
HONORABLE LEGISLATURA

DIARIO DE SESIONES



118° PERÍODO LEGISLATIVO

20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

IIIª REUNIÓN - SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA

PRESIDENCIA A CARGO DEL SEÑOR PRESIDENTE SUBROGANTE,
LEGISLADOR SERGIO FRANCISCO MANSILLA;

DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º,
LEGISLADOR REGINO NÉSTOR AMADO;

DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA 2º,
LEGISLADORA SANDRA DEL VALLE ORQUERA,

Y DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
CONSTITUCIONALES E INSTITUCIONALES,
LEGISLADOR MARIO JAVIER MOROF

SECRETARIO

Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Dn. ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ

LEGISLADORES PRESENTES: Albarracín, Raúl Eduardo; Alfaro, Pablo Agustín; Alperovich, Sara; Álvarez, Roque Tobías; Amado, Regino Néstor; Ascárate, José Ricardo; Assan, Carlos Sebastián; Bethencourt, Enrique Fabián; Bourlé, Eduardo Alberto; Bussi, Ricardo Argentino; Canelada, José María; Caponio, Tulio Enrique; Casali, Mario César; Chustek, Roberto Osiris; Cortalezzi, Armando Roque; Deiana, Víctor Daniel; Delgadino, Jorge José; Ferrazzano, Raúl Exequiel; Galván, Paula Luján; Gómez, Carlos Francisco; Gutiérrez, Graciela del Valle; Herrera, Daniel Alberto; Huesen, Mario Gerardo; Loza, Dante Rolando; Mansilla, Sergio Francisco; Martínez, Maia Vanesa; Masso, Federico Augusto; Monteros, Gonzalo Darío; Morof, Mario Javier; Najjar, Adriana del Valle; Najjar, Marta Isabel; Orellana, Juan Enrique; Orquera, Sandra del Valle; Pecci, Nadima del Valle; Pellegrini, Raúl César; Ramírez, Edgar René; Reyes Elías, Norma Mariela; Rodríguez, Leopoldo Alberto; Rojas, Juan Roberto; Ruiz Olivares, Juan Antonio; Silman, Julio Fabio; Ternavasio, Paulo Gabriel; Vermal, José Horacio; Yapura Astorga, Manuel Jorge; Yedlin, Gabriel Eduardo.

LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO: Berarducci, Walter Fabián; **Khoder**, Zacarías.

LEGISLADORES AUSENTES SIN AVISO: Leal, Jorge Abraham; **Palina**, Roberto Arnaldo.

SUMARIO

1.- IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Es efectuado por las señoras legisladoras Graciela del Valle Gutiérrez, Norma Mariela Reyes Elías y por el señor Legislador Armando Roque Cortalezzi, respectivamente (pág. 671).

2.- SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA. CITACIÓN

Decreto de la Presidencia n° 23-HL-23, de fecha 14 de septiembre de 2023 (pág. 671).

3.- ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN

Es aprobada la Nómina de Asuntos Entrados correspondiente a la presente sesión (pág. 674).

I. ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO:

I-1.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: derogación de la Ley n° 9666 (Otorgamiento a la actividad turística el mismo tratamiento que el que recibe la actividad industrial). **A las comisiones de Turismo; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 09-PE-23) (Ver asunto n° 15) (pág. 674).**

I-2.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: prórroga, hasta el 01/07/2024, la vigencia de la Ley n° 9261 (Declaración de emergencia ambiental, ecológica y zona de protección arqueológica al cerro El Pelao). **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 10-PE-23) (pág. 675).**

I-3.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: transferencia a título gratuito al Sistema Provincial de Salud de un inmueble ubicado en barrio Lomas de Tafí (Tafí Viejo), padrón n° 615.259, donde funciona el Centro de Atención Primaria de Salud. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 11-PE-23) (Ver asunto n° 9) (pág. 675).**

I-4.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: transferencia a título gratuito al Sistema Provincial de Salud de un inmueble ubicado en barrio Soberanía Nacional, de El Manantial (Lules), padrón n° 535.312, para el funcionamiento de un Centro de Atención Primaria de Salud. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 12-PE-23) (Ver asunto n° 9) (pág. 676).**

I-5.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: autorización al Ente de Infraestructura Comunitaria Unidad Ejecutora a contratar bienes y servicios, previo cotejo de precios, para la ejecución de los proyectos de integración socio urbana identificados como barrios "Dos de Septiembre" y "San Cristóbal". **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 13-PE-23) (Ver asunto n° 12) (pág. 677).**

I-6.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificación (Incremento en 305 mil millones de pesos) de la Ley n° 9633 (Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2023). **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 14-PE-23) (Ver asunto n° 8) (pág. 692).**

- I-7.- Mensaje y decreto n° 2640/14 (MGyJ) del Poder Ejecutivo: veto total al proyecto de ley n° 13/2023, sancionado por la H. Legislatura el 05/07/2023 (Modificación de la Ley n° 6238 -Orgánica del Poder Judicial). **A las comisiones de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 37-CPE-23) (pág. 692).**
- I-8.- Mensaje del Poder Ejecutivo: remisión del convenio de Ejecución del Plan Nacional "Argentina Contra el Hambre" y "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", celebrado entre la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia. **A las comisiones de Legislación Social; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 38-CPE-23) (pág. 693).**
- II. PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES:**
- II-1.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: modificación (Inclusión del principio de paridad de género en las listas de candidatos) de la Ley n° 7876 (Régimen Electoral Provincial) y sus modificatorias. **A la Comisión Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 126-PL-23) (pág. 702).**
- II-2.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín, Amado, Khoder** y de la señora Legisladora **Pecci**: modificación de la Ley n° 6238 (Orgánica del Poder Judicial) y sus modificatorias. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Legislación General (Expediente n° 127-PL-23) (pág. 703).**
- II-3.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: creación de una institución educativa de Nivel Secundario para jóvenes y adultos en la localidad de Soldado Maldonado (Monteros). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 128-PL-23) (pág. 708).**
- II-4.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Reyes Elías**: incorporación en el área de Ciencias Naturales de todos los niveles educativos y con carácter de obligatorio el contenido "Uso Racional y Eficiente de la Energía". **A las comisiones de Educación; de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 129-PL-23) (pág. 709).**
- II-5.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci**: modificación (Adecuación y control de unidades no penitenciarias para el alojamiento de detenidos) de la Ley n° 4611 (Régimen Penitenciario Provincial). **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 130-PL-23) (pág. 710).**
- II-6.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Caponio**: modificación del artículo n° 417 de la Ley n° 9531 (Código Procesal Civil y Comercial). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Legislación General (Expediente n° 131-PL-23) (pág. 711).**
- II-7.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Orquera**: creación del Programa Provincial de Promoción de la Medicina Alternativa y Complementaria (MAC) y de modalidades emergentes de medicina integrativa y terapias naturales (TN) dentro del Sistema Provincial de Salud. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 132-PL-23) (pág. 712).**
- II-8.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: creación del "Banco de Ideas de la Honorable Legislatura de Tucumán", que tendrá por objeto la recepción de anteproyectos, ideas y/o propuestas presentadas por ciudadanos, organizaciones, municipios y comunas. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 133-PL-23) (pág. 716).**
- II-9.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: obligatoriedad del Poder Ejecutivo a publicar

en el Boletín Oficial los proyectos de ley sancionados y promulgados expresa o tácitamente. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 134-PL-23) (pág. 717).**

II-10.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: establecimiento del marco normativo para el acceso al empleo público provincial, su promoción y capacitación. **A la Comisión de Legislación Social (Expediente n° 135-PL-23) (pág. 719).**

II-11.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Caponio y Rojas**: modificación de la Ley n° 7844 (Mediación obligatoria previa a todo Juicio). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 136-PL-23) (pág. 723).**

II-12.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Bussi, Huesen, Vermal** y de la señora Legisladora **Orquera**: modificación (Incorporación de un Registro de Donantes Voluntarios) de la Ley n° 7283 (Abastecimiento y Seguridad Transfusional de la Sangre Humana). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 137-PL-23) (pág. 725).**

II-13.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27454 (Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos). **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 138-PL-23) (pág. 725).**

II-14.- Proyecto de ley con fundamentos de las señoras legisladoras **Pecci, Najar (A. del V.)**, del señor Legislador **Caponio** y otro: modificación de la Ley n° 9581 (Código Procesal de Familia). **A las comisiones de Legislación General; de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 139-PL-23) (Ver asunto n° 13) (pág. 726).**

II-15.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Orellana**: declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Alto Verde (Chicligasta), padrones nros. 257.074, 257.075, 257.076 y 257.077, para ser transferidos a título gratuito a sus actuales ocupantes. **A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social (Expediente n° 140-PL-23) (pág.729).**

II-16.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Orellana**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Famaillá, padrón n° 78.130, para ser destinado a la planta de disposición de residuos sólidos urbanos. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 141-PL-23) (pág.730).**

II-17.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Orellana**: declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Famaillá, padrones nros. 76.474, 76.472, 79.079, 75.047, 76.940 y 75.048, para la construcción de viviendas. **A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social (Expediente n° 142-PL-23) (pág. 731).**

II-18.- Proyecto de ley del señor Legislador **Ramírez**: adhesión a la Ley Nacional n° 27712 (Promoción de la Formación y Desarrollo de la Enfermería). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 143-PL-23) (pág. 731).**

II-19.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín, Amado, Gómez** y otros: recomposición de la estructura del dique nivelador Santa Isabel, ubicado a la altura de Loma de Ciudadita (Simoca). **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 144-PL-23) (pág. 732).**

II-20.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín y Ruiz Olivares**: establecimiento al año 2024

- como "Año de conmemoración del 200° aniversario del fallecimiento de Bernabé Aráoz", e incorporación de esa leyenda en la papelería oficial de la Provincia. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Legislación General (Expediente n° 145-PL-23) (Ver asunto n° 21) (pág. 733).**
- II-21.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: creación del Programa de Servicio Provincial de Facilitadores Judiciales (SPFJ). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 146-PL-23) (pág. 734).**
- II-22.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Bussi**: modificación de los artículos 3° y 13 (Categorización de municipios y composición de los Concejos Deliberantes) de la Ley n° 5529 (Orgánica de Municipalidades). **A las comisiones de Asuntos Municipales y Comunales; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 147-PL-23) (pág. 735).**
- II-23.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Berarducci**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27453 (Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana de los denominados Barrios Populares - Renabap). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 148-PL-23) (pág. 737).**
- II-24.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Berarducci**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27706 (Programa Federal Único de Informatización y Digitalización de las Historias Clínicas de la República Argentina). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 149-PL-23) (pág.738).**
- II-25.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Monteros y Morof**, de la señora Legisladora **Martínez** y **otros**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, para la instalación de un centro de monitoreo de seguridad, de un inmueble ubicado en Banda del Río Salí (Cruz Alta), padrón n° 71.028. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 150-PL-23) (pág. 740).**
- II-26.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: creación en el ámbito del Poder Ejecutivo de un registro de automotores oficiales. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 151-PL-23) (pág. 746).**
- II-27.- Proyecto de ley de la señora Legisladora **Martínez**, del señor Legislador **Gómez**, de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)** y **otro**: creación del Programa Provincial de Acceso al Turismo, destinado a cooperativas de trabajo en el ámbito del Ente Autárquico Tucumán Turismo. **A la Comisión de Turismo (Expediente n° 152-PL-23) (pág. 747).**
- II-28.- Proyecto de ley de las señoras legisladoras **Martínez** y **Alperovich**, del señor Legislador **Gómez** y **otro**: provisión libre y gratuita de agua potable en establecimientos que expendan bebidas alcohólicas. **A las comisiones de Salud Pública; y de Legislación General (Expediente n° 153-PL-23) (pág. 747).**
- II-29.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Casali** y **Chustek**: creación en el Poder Judicial del Cuerpo de Auxiliares de Justicia - peritos químicos- bajo el control de la superintendencia de la Corte Suprema. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; de Legislación General; y de Seguridad y Justicia (Expediente n° 154-PL-23) (pág. 749).**
- II-30.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín**, **Amado** y **Masso**: declaración de interés provincial a la actividad del escultismo; y establecimiento del 5 de septiembre de cada año como "Día del Escultismo". **A las comisiones de la Juventud; y de Legislación General (Expediente n° 155-PL-23) (pág. 750).**

- II-31.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Ferrazzano** y **Deiana**: modificación de la Ley n° 6479 (Derogada por Ley N° 7487) (Funcionamiento de institutos geriátricos) y su modificatoria. **A las comisiones de Salud Pública; y de Legislación General (Expediente n° 156-PL-23) (Ver asunto n° 23) (pág. 751).**
- II-32.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Bourlé**: reconocimiento de idénticos beneficios a los otorgados por Ley n° 9493 (Sobre asignación especial al personal del ex-Banco de la Provincia de Tucumán) al personal del ex-banco de la Provincia de Tucumán que actualmente se encuentre prestando servicios en la Administración Pública. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Legislación Social; y de Legislación General (Expediente n° 157-PL-23) (Ver asunto n° 20) (pág. 752).**
- II-33.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Ferrazzano**, **Deiana**, **Herrera** y **otros**: modificación de las leyes nros. 9607 (Creación de Oficinas de Gestión Asociada -OGA), 6238 (Orgánica del Poder Judicial), 9531 (Código Procesal Civil y Comercial) y 8467 (Impositiva); y derogación de la Ley n° 6314 (Beneficio de litigar sin gastos). **A las comisiones de Legislación General; de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 158-PL-23) (Ver asunto n° 10) (pág. 754).**
- II-34.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Ferrazzano**, **Deiana**, **Herrera** y **otros**: modificación de las leyes nros. 8933 (Código Procesal Penal), 6238 (Orgánica del Poder Judicial) y sus modificatorias; y derogación de la Ley n° 9486 (Creación de la Unidad Fiscal de Delitos Cibernéticos en el Ministerio Público Fiscal). **A las comisiones de Seguridad y Justicia; de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales) (Expediente n° 159-PL-23) (Ver asunto n° 10) (pág. 761).**
- II-35.- Proyecto de ley del señor Legislador **Bourlé**: reconocimiento al personal del ex-Banco de la Provincia de Tucumán que actualmente presta servicios en la Administración Pública, de idénticos beneficios a los otorgados por la Ley n° 8947. **A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Legislación Social; y de Legislación General (Expediente n° 160-PL-23) (Ver asunto n° 20) (pág. 763).**
- II-36.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Albarraçín**: creación del Programa Provincial de Concientización sobre el Uso Responsable de los Servicios de Emergencias. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 161-PL-23) (Ver asunto n° 26) (pág. 763).**
- II-37.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Amado** y **Albarraçín**: modificación de la Ley n° 8197 (Creación del Consejo Asesor de la Magistratura) y sus modificatorias. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 162-PL-23) (pág. 764).**
- II-38.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Gutiérrez**, del señor Legislador **Bethencourt**, de la señora Legisladora **Martínez** y **otro**: declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Alderetes (Cruz Alta), padrones nros. 771.235 al 771.239; 72.984, 71.745, 274.660, 70.454, 70.837, 70.923, 60.922, 70.924, 771.337, 771.377, 673.396, 673.397 y 173.678 para ordenamiento urbanístico, proyección de colectoras y apertura de calles. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 163-PL-23) (pág. 765).**
- II-39.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Gutiérrez**, del señor Legislador **Berarducci**, de la señora Legisladora **Martínez** y **otro**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Alderetes (Cruz Alta), padrón n° 572.401 para el ordenamiento habitacional y urbanístico. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 164-PL-23) (pág. 766).**

II-40.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Gutiérrez**, del señor Legislador **Bethencourt**, de la señora Legisladora **Martínez** y **otro**: declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Alderetes (Cruz Alta), padrones nros. 374.577 al 374.580, 374.582 al 374.592, 374.623 al 374.627 y 374.629 al 374.633 para ser destinados a la construcción de viviendas. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 165-PL-23) (pág. 766).**

III. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

III-1.- Proyecto de resolución de la señora Legisladora **Reyes Elías**: beneplácito por el dictado del decreto n° 365/2023 - PEN- que promulga la Ley Nacional n° 27721 (Eliminación del trámite de Declaración de Supervivencia o Fe de Vida de jubilados y pensionados). **A la Comisión de Legislación Social (Expediente n° 37-PR-23) (pág. 767).**

III-2.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Reyes Elías**: establecimiento del año 2024 como "Bicentenario del fallecimiento de don Bernabé Aráoz"; disposición que toda papelería pública lleve la leyenda "2024 - Bicentenario del Fallecimiento del Primer Gobernador Titular de Tucumán, Don Bernabé Aráoz"; y declaración de interés legislativo los actos en su homenaje. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 38-PR-23) (Ver asunto n° 21) (pág. 768).**

III-3.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Delgadino**: solicitud del traspaso en propiedad a la Provincia de inmuebles a nombre de instituciones oficiales nacionales, padrones nros. 175.978, 79.360, 75.319, 78.017, 78.928, 178.901, 175.978, 375.283 y 75.319, para ser destinados a la construcción de viviendas populares. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 39-PR-23) (pág. 768).**

III-4.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Alperovich, Reyes Elías, Najar (A. del V.), Galván y Martínez**: modificación (Aplicación de la paridad de género en las listas de candidatos) de la Ley n° 7876 (Régimen Electoral Provincial). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 40-PR-23) (pág. 769).**

III-5.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**, de los señores legisladores **Gómez y Rodríguez** y de la señora Legisladora **Gutiérrez**: declaración en estado de emergencia la prestación del servicio de agua potable en Las Talitas (Tafí Viejo). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 41-PR-23) (pág. 771).**

III-6.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Ascárate**: creación en áreas en desuso de la Capital de una Alcaldía para el alojamiento de personas y/o imputados en delitos ante la Justicia Penal. **A las comisiones de Legislación General; y de Seguridad y Justicia (Expediente n° 42-PR-23) (pág. 772).**

III-7.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Bussi, Huesen, Verma** y de la señora Legisladora **Orquera**: repudio del pueblo tucumano a la decisión de retirar de la Plaza del Centro Cívico de Bariloche el monumento a Julio Argentino Roca. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 43-PR-23) (pág. 773).**

III-8.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Canelada**: repudio a la agresión y detención del reportero gráfico del diario *La Gaceta*, Franco Vera, como así también a los hinchas del Club Atlético Tucumán por parte de la policía de la Provincia de Santiago del Estero, durante el partido entre el Club Atlético Central Córdoba y Atlético Tucumán. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 44-PR-23) (pág. 773).**

- III-9.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor la señora Legisladora **Reyes Elías**: declaración de interés legislativo el aniversario del nacimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo (20 de agosto). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 45-PR-23) (pág. 774).**
- III-10.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Reyes Elías**: homenaje al General Don José de San Martín, al cumplirse un nuevo aniversario de su fallecimiento (17 de agosto). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 46-PR-23) (pág. 775).**
- III-11.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Bussi, Vermal, Huesen y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo la publicación y numeración del proyecto de ley sancionado por la H. Legislatura en sesión del 03/12/2020 (Autorización a las policías municipales a utilizar armas electrónicas de control). **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 47-PR-23) (Ver asunto n° 27) (pág. 776).**
- III-12.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Reyes Elías**: realización de cursos de capacitación destinados a docentes de Nivel Inicial sobre "Trastornos de Aprendizaje". **A la Comisión de Educación (Expediente n° 48-PR-23) (pág. 777).**
- III-13.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Bussi, Vermal, Huesen** y de la señora Legisladora **Orquera**: solicitud a senadores y diputados nacionales por la Provincia a presentar proyectos de ley para bajar a 14 años la imputabilidad penal de los menores. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Seguridad y Justicia (Expediente n° 49-PR-23) (pág. 778).**
- III-14.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Reyes Elías**: realización de campañas de difusión y promoción sobre los objetivos de la Ley Nacional n° 27680 (Prevención y control de la resistencia a los antimicrobianos). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 50-PR-23) (pág. 779).**
- III-15.- Proyecto de resolución con fundamentos de señor Legislador **Canelada**: citación al Recinto de la H. Legislatura a los señores ministros de Seguridad, Dr. Eugenio Agüero Gamboa, y de Educación, Lic. Juan Pablo Lichtmajer, a fin de brindar diversos informes sobre las amenazas de bomba a establecimientos educativos. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 51-PR-23) (pág. 780).**
- III-16.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Alperovich**: declaración de interés legislativo al libro de la profesora Ana Cecilia Concha Bocanegra y del antropólogo bonaerense Santiago Garaño "Operativo Independencia: geografías, actores y tramas". **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 52-PR-23) (Ver asunto n° 31) (pág. 781).**
- III-17.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: declaración de interés legislativo al "Modelo Cumbre del Mercosur", que se desarrolla anualmente en el instituto San Javier (Yerba Buena). **A las comisiones de Mercosur, Copa, Integración Regional y de Relaciones Internacionales; y de Legislación General (Expediente n° 53-PR-23) (Ver asunto n° 24) (pág. 782).**
- III-18.- Proyecto de resolución de la señora Legisladora **Reyes Elías**, de los señores legisladores **Gómez, Morof** y de la señora Legisladora **Martínez**: preocupación y solicitud al Poder Ejecutivo su intervención ante las amenazas de bomba en instituciones educativas. **A las comisiones de Educación; y de Seguridad y Justicia**

(Expediente n° 54-PR-23) (Ver asunto n° 28) (pág. 783).

- III-19.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Orquera**: solicitud a señores Diputados y Senadores nacionales por la Provincia la inclusión de los Ciberdelitos dentro de los hechos punibles del Código Penal de la Nación. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 55-PR-23) (pág. 783).**
- III-20.- Proyecto de resolución de la señora Legisladora **Martínez** y del señor Legislador **Masso**: declaración de interés legislativo al Día Internacional de la Alfabetización (8 de septiembre). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 56-PR-23) (pág. 784).**
- III-21.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Martínez**, del señor Legislador **Monteros** y de las señoras legisladoras **Gutiérrez, Najar (A. del V.) y Galván y otro**: declaración de interés legislativo a las actividades solidarias, sociales, comunitarias y educativas de la Iglesia Jesucristo de los Santos de los Últimos Días. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 57-PR-23) (pág. 784).**
- III-22.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Reyes Elías**, del señor Legislador **Gómez**, de la señora Legisladora **Gutiérrez** y **otros**: modificación del artículo n° 64 (Comisión de Peticiones y Acuerdos) del Reglamento Interno de la Honorable Legislatura. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 58-PR-23) (Ver asunto n° 6.1) (pág. 785).**
- III-23.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Gómez, Morof, Ferrazzano y otro**: repudio a las manifestaciones injuriosas del candidato presidencial Javier Gerardo Milei en contra de Su Santidad, el Papa Francisco. **A la**

Comisión de Legislación General (Expediente n° 59-PR-23) (pág. 787).

IV. PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- IV-1.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**: declaración de interés legislativo al Día de la Pachamama o Día de la Madre Tierra (1 de agosto). **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 50-PD-23) (pág. 787).**
- IV-2.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**: declaración de interés legislativo a un nuevo aniversario de la creación del Consejo Nacional de la Mujer (7 de agosto de 1992). **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 51-PD-23) (pág. 788).**
- IV-3.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**: declaración de interés legislativo a la Semana Mundial de la Lactancia Materna (1 al 7 de agosto). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 52-PD-23) (pág. 789).**
- IV-4.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Pecci**: repudio a los gestos y acciones que buscan denostar la figura del ex-Presidente Julio Argentino Roca trasladando su estatua del Centro Cívico de Bariloche. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 53-PD-23) (pág. 790).**
- IV-5.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: declaración de interés legislativo a un nuevo aniversario de la creación del Consejo Nacional de la Mujer (7 de agosto de 1992). **A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 54-PD-23) (pág. 791).**

- IV-6.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: declaración de interés legislativo al Día de la Fuerza Aérea Argentina (10 de agosto). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 55-PD-23) (pág. 791).**
- IV-7.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: declaración de interés legislativo la conmemoración del fallecimiento del General José de San Martín (17 de agosto). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 56-PD-23) (pág. 792).**
- IV-8.- Proyecto de declaración de la señora Legisladora **Galván**: declaración de interés legislativo a la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2023 (1 al 7 de agosto). **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 57-PD-23) (pág. 793).**
- IV-9.- Proyecto de declaración de la señora Legisladora **Galván**: declaración de interés legislativo al Día de la Equinoterapia (1 de agosto). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 58-PD-23) (pág. 793).**
- IV-10.- Proyecto de declaración de la señora Legisladora **Galván**: declaración de interés legislativo al Día del Psicomotricista (28 de julio). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 59-PD-23) (pág. 793).**
- IV-11.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**: declaración de interés legislativo al 20° aniversario de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Talitas (Tafí Viejo). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 60-PD-23) (pág. 793).**
- IV-12.- Proyecto de declaración de la señora Legisladora **Galván**: declaración de interés legislativo al Día Nacional de la Educación Especial (9 de agosto). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 61-PD-23) (pág. 794).**
- IV-13.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**: declaración de interés legislativo al Día del Abogado (29 de agosto). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 62-PD-23) (pág. 794).**
- IV-14.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**: declaración de interés legislativo al 31° aniversario de la Municipalidad de Las Talitas (Tafí Viejo). **A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente n° 63-PD-23) (pág. 795).**
- IV-15.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**: declaración de interés legislativo al "Festival Filo Vibra" realizado por el espacio cultural Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, a realizarse los días 14 y 15 de septiembre de 2023. **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 64-PD-23) (pág. 796).**
- IV-16.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**, del señor Legislador **Gómez**, de la señora Legisladora **Martínez** y **otro**: declaración de interés legislativo al Día del Maestro (11 de septiembre). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 65-PD-23) (pág. 797).**
- IV-17.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**, del señor Legislador **Gómez**, de la señora Legisladora **Martínez** y **otro**: declaración de interés legislativo al Día Internacional de la Democracia (15 de septiembre). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 66-PD-23) (pág. 798).**
- IV-18.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**, del señor Legislador **Gómez**, de la señora Legisladora **Martínez** y **otro**: declaración de interés legislativo al Día del Profesor (17 de septiembre). **A la Comisión de**

Educación (Expediente n° 67-PD-23) (pág. 799).

- IV-19. Proyecto de declaración con fundamentos de los señores legisladores **Masso** y **Pellegrini**: repudio a la convocatoria “Negacionista” realizada por la Legisladora porteña Victoria Villarruel en pos de rendir homenaje a personas vinculadas al terrorismo de Estado vivido por los argentinos en la última dictadura cívico-militar. **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 68-PD-23) (pág. 800).**
- IV-20.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: declaración de interés legislativo a la 2^{da}. Fiesta Nacional del Sánduche de Milanese, a realizarse el 10 de septiembre en la ciudad de Las Talitas (Tafí Viejo). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 69-PD-23) (pág. 800).**
- IV-21.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: declaración de interés legislativo a un nuevo aniversario de la Batalla de Tucumán (24 de septiembre). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 70-PD-23) (pág. 801).**
- IV-22.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: declaración de interés legislativo a la celebración del Día del Voto Femenino (23 septiembre). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 71-PD-23) (pág. 802).**
- IV-23.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: declaración de interés legislativo a un nuevo aniversario de la Municipalidad de Las Talitas (21 septiembre). **A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunes (Expediente n° 72-PD-23) (pág. 802).**
- IV-24.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Silman**:

declaración de interés educativo al 1° Encuentro Federal de Docentes de Ciencias Sociales a realizarse el 21 y 22 de septiembre en la Provincia. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 73-PD-23) (pág. 803).**

- IV-25.- Proyecto de declaración con fundamentos del señor Legislador **Chustek**: repudio a las declaraciones de la candidata presidencial Patricia Bullrich sobre la entrega de las Islas Malvinas al laboratorio Pfizer a cambio de vacunas por el Covid-19. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Legislación General (Expediente n° 74-PD-23) (pág. 804).**

V. *DECRETOS DE LA PRESIDENCIA:*

- V-1.- N° 37-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (**pág. 804**).
- V-2.- N° 38-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1° (**pág. 805**).
- V-3.- N° 39-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (**pág. 805**).
- V-4.- N° 40-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1° (**pág. 806**).
- V-5.- N° 41-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (**pág. 806**).
- V-6.- N° 42-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular (**pág. 806**).
- V-7.- N° 43-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (**pág. 807**).
- V-8.- N° 44-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular (**pág. 807**).
- V-9.- N° 45-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (**pág. 808**).

- V-10.-N° 46-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1° (pág. 808).
- V-11.-N° 47-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular (pág. 808).
- V-12.-N° 48-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (pág. 809).
- V-13.-N° 49-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular (pág. 809).
- V-14.-N° 50-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (pág. 810).
- V-15.-N° 51-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular (pág. 810).
- V-16.-N° 52-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (pág. 810).
- V-17.-N° 53-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular (pág. 811).
- V-18.-N° 54-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (pág. 811).
- V-19.-N° 55-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1° (pág. 812).
- V-20.-N° 56-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (pág. 812).
- V-21.-N° 57-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular (pág. 812).
- V-22.-N° 58-L/2023: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (pág. 813).
- V-23.-N° 15-HL/2023: declaración de interés legislativo al "Festival de Fotografía Artística Fronteras Foto Fest", que tendrá lugar en agosto de 2023 en la Provincia (pág. 813).

- V-24.-N° 16-HL/2023: declaración de interés legislativo a la realización del homenaje y reconocimiento al grupo folklórico "Las Voces del Norte" (pág. 814).
- V-25.-N° 17-HL-2023: declaración de interés legislativo a las "Jornadas Virtuales de Capacitación 2023 sobre el Uso Responsable del Gas en el Hogar" (17 de agosto) (pág. 814).
- V-26.-N° 18-HL-23: declaración de interés legislativo al "XV encuentro M13 de rugby infantil Ricardo 'Negro' Guzmán" (26 de agosto) (pág. 815).
- V-27.-N° 19-HL-23: declaración de interés legislativo al "50 aniversario de la Escuela Agrotécnica Juan Mantovani", de Río Chico (pág. 815).
- V-28.-N° 20-HL-23: declaración de interés legislativo a la "Jornada Regional NOA del Cofemin - Tucumán" en el marco del plan integral de minería 2030, que se llevará a cabo los días 14 y 15 de setiembre (pág. 816).
- V-29.-N° 21-HL-23: declaración de interés legislativo a los libros "El Acceso a la Justicia en el Derecho Procesal Constitucional" y "Crimen Organizado y Delitos Federales Complejos", de Juan Carlos Reynaga (pág. 817).
- V-30.-N° 22-HL-23: declaración de interés legislativo al libro "Tiempo de Unitarios y Federales. Tucumán 1840 - 1852", realizado por la junta de estudios históricos de la Provincia (pág. 817).

VI.- COMUNICACIONES OFICIALES (pág. 818).

VII.- COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIONES (pág. 822).

VIII.- PRESENTACIONES PARTICULARES (pág. 832).

4.- VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Es aprobada la correspondiente a la Sesión celebrada el 5 de julio de 2023 (pág. 835).

5.- RESERVA DE ASUNTOS

5.1. Del señor Legislador Álvarez: del expediente n° 13-PE-23, a que se refiere el asunto entrado n° I-5 de la presente sesión, proyecto de ley del Poder Ejecutivo: autorización al Ente de Infraestructura Comunitaria a contratar en forma directa, previo cotejo de precios, obras de pavimento intertrabado y cordón cuneta para los barrios 2 de Septiembre y San Cristóbal, que se ejecutan conforme a la Ley Nacional n° 27453 (Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana) (Ver asunto n° 12) (págs. 835).

5.2. Del señor Legislador Álvarez: del expediente n° 379-PL-22, publicado en el Diario de Sesiones n° 17, de fecha 24/11/2022, asunto entrado n° II-25, proyecto de ley de los señores legisladores Rodríguez y Caponio: desafectación de las disposiciones de las leyes nros. 7500 y 7535 (Protección del Patrimonio Cultural) y sus modificatorias, de una fracción del inmueble ubicado en la Municipalidad de La Cocha (Padrón n° 90.891); y transferencia en donación para el funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante de La Cocha (Ver asunto n° 33) (pág. 835).

5.3. Del señor Legislador Canelada: del dictamen de la Comisión de Salud Pública, Orden del Día n° 15/118, asunto número 6, en los siguientes proyectos de ley: a) de su autoría (Expediente n° 93-PL-23), y b) del señor Legislador Berarducci (Expediente n° 106-PL-23), referidos a la adhesión a la Ley Nacional n° 27716 (Contención y acompañamiento a personas que reciben un diagnóstico de Trisomía 21/Síndrome de Down para su hijo en gestación o recién

nacido), publicados en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asuntos entrados nros. II-80 y II-93, respectivamente. (Ver asunto n° 34) (pág. 836).

5.4. De la señora Legisladora Reyes Elías: del expediente n° 38-PR-23, a que se refiere el asunto entrado n° III-2 de la presente sesión, proyecto de resolución de su autoría: establecimiento del año 2024 como "Bicentenario del Fallecimiento de don Bernabé Aráoz"; disposición que toda papelería pública lleve la leyenda "2024 -Bicentenario del Fallecimiento del Primer Gobernador Titular de Tucumán, Don Bernabé Aráoz"; y declaración de interés legislativo los actos en su homenaje; para ser tratado conjuntamente con el dictamen de la Comisión de Legislación General, Orden del Día n° 13/118, asunto n° 6. (Ver asunto n° 21) (pág. 836).

6.- MOCIONES DE PREFERENCIA

6.1.- De la señora Legisladora Reyes Elías: del expediente n° 58-PR-23, a que se refiere el asunto entrado n° III-22 de la presente sesión, proyecto de resolución de su autoría y del señor Legislador Gómez, de la señora Legisladora Gutiérrez y otros: modificación del artículo 64 del Reglamento Interno de la Honorable Legislatura. Con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, Orden del Día n° 16/118, asunto n° 1 (pág. 836).

6.2.- De la señora Legisladora Pecci: del expediente n° 189-PL-22, publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 07/07/2022, asunto entrado n° II-17: proyecto de ley de su autoría, del señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Mansilla, del señor Legislador Berarducci y otros: institución del mes de junio de cada año como el "Mes de la Italianidad en la Provincia de Tucumán". Con dictamen de la Comisión de Legislación

General, Orden del Día n° 27/117, asunto n° 5 (pág. 837).

7.- ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Aconsejamiento de la Comisión de Labor Parlamentaria: tratamiento de los capítulos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales a continuación la consideración del Orden del Día. **Es aprobado (pág. 837).**

ORDEN DEL DÍA

8.- LEY N° 9633 (PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, EJERCICIO 2023). MODIFICACIÓN (INCREMENTO EN LA SUMA DE 305 MIL MILLONES DE PESOS)

Se considera el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 14-PE-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-6 de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 837).**

8.1.- Texto de la sanción (pág. 853).

9.- TRANSFERENCIA AL SIPROSA DE INMUEBLES UBICADOS EN TAFÍ VIEJO Y LULES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAPS. TRATAMIENTO CONJUNTO

Dictámenes de la Comisión de Legislación General en los proyectos de ley remitidos por el Poder Ejecutivo (Expedientes nros. 11-PE-23 y 12-PE-23), a que se refieren los asuntos entrados I-3 y I-4 de la presente sesión (pág. 854).

9.1.- Moción del señor Legislador Ferrazzano: tratamiento conjunto de los asuntos. **Es aprobada (pág. 855).**

9.2.- Consideración de los asuntos (pág. 855).

9.3.- INMUEBLE FISCAL UBICADO EN BARRIO LOMAS DE TAFÍ (TAFÍ VIEJO), PADRÓN N° 615.259. TRANSFERENCIA AL SIPROSA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CAPS (Orden del Día 13/118, asunto n° 1 – Expediente n° 11-PE-23).

-Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 856).

9.4.- Texto de la sanción (pág. 856).

9.5.- INMUEBLE FISCAL UBICADO EN BARRIO SOBERANÍA NACIONAL, EL MANANTIAL (LULES), PADRÓN N° 535.312. TRANSFERENCIA AL SIPROSA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CAPS (Orden del Día n° 13/118, asunto n° 2 – Expediente n° 12-PE-23).

-Es sancionado con las modificaciones introducidas por la Comisión (pág. 857).

9.6.- Texto de la sanción (pág. 857).

10.- MODIFICACIÓN DE LEYES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL. TRATAMIENTO CONJUNTO

Dictámenes de la Comisión de Legislación General, en los proyectos de ley de los señores legisladores Ferrazzano, Deiana, Herrera y otros (Expedientes nros. 158-PL-23 y 159-PL-23), a que se refieren los asuntos entrados nros. II-33 y II-34 de la presente sesión, respectivamente (pág. 858).

10.1.- Moción del señor Legislador Ferrazzano: tratamiento conjunto de los asuntos. **Es aprobada (pág. 858).**

10.2.- Consideración de los asuntos (pág. 859).

10.3.- LEYES NROS. 9607 (CREACIÓN DE OFICINAS DE GESTIÓN ASOCIADA – OGA-), 6238 (ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL), 9531 (CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL) Y 8467

(IMPOSITIVA). MODIFICACIÓN; Y DEROGACIÓN DE LA LEY N° 6314 (BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS) (*Orden del Día n° 13/118, asunto n° 8 - Expediente n° 158-PL-23*)

- Es sancionado con las modificaciones introducidas en el Recinto (pág. 863).

10.4.- Texto de la sanción (pág. 864).

10.5.- LEYES NROS. 8933 (CÓDIGO PROCESAL PENAL) Y 6238 (ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL). MODIFICACIÓN; Y DEROGACIÓN DE LA LEY N° 9486 (CREACIÓN DE UNIDAD FISCAL DE DELITOS CIBERNÉTICOS) (*Orden del Día n° 13/118, asunto n° 9 - Expediente n° 159-PL-23*)

-Es sancionado con las modificaciones introducidas por la Comisión (pág. 871).

10.6.- Texto de la sanción (pág. 871).

11.- LEY N° 7205 (RENTA VITALICIA PARA HÉROES DE MALVINAS). MODIFICACIÓN

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley de los señores legisladores Álvarez, Caponio y Herrera (Expediente n° 400-PL-22) (pág. 873).

- *A solicitud del señor Legislador Ruiz Olivares el asunto se trata conjuntamente con el proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Pellegrini y Berarducci (Expediente n° 263-PL-21), indicando su omisión en el dictamen (pág. 874).*

11.1.- Moción del señor Legislador Álvarez, complementada por el señor Legislador Ruiz Olivares: alteración del Orden del Día para el tratamiento conjunto de los asuntos. **Es aprobada (pág. 874).**

11.2.- Consideración de los asuntos. **Es sancionado el proyecto de ley n° 400-PL-22, con las modifica-**

ciones introducidas por la Comisión (pág. 874).

11.3.- Texto de la sanción (pág. 883).

ASUNTO RESERVADO

12.- OBRAS DE PAVIMENTO INTERTRABADO Y CORDÓN CUNETA PARA LOS BARRIOS 2 DE SEPTIEMBRE Y SAN CRISTÓBAL, QUE SE EJECUTAN CON-FORME A LA LEY NACIONAL N° 27453 (RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA). AUTORIZACIÓN AL ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA A CONTRATAR EN FORMA DIRECTA, PREVIO COTEJO DE PRECIOS

Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 13-PE-23), que se consigna como asunto entrado n° I-5 de la presente sesión (pág. 884).

12.1.- Moción del señor Legislador Álvarez: alteración del Orden de la Sesión para su inmediato tratamiento. **Es aprobada (pág. 884).**

12.2.- Moción del señor Legislador Álvarez: habilitación de su tratamiento. **Es aprobada (pág. 885).**

12.3.- Moción del señor Legislador Álvarez: constitución de la Cámara en Comisión. **Es aprobada (pág. 885).**

12.4.- Sesión en Comisión. Consideración del asunto. **Es aprobado el proyecto de ley como dictamen del Cuerpo constituido en Comisión (pág. 885).**

12.5.- Moción del señor Legislador Álvarez: levantamiento del estado en Comisión de la Sesión. **Es aprobada (pág. 888).**

12.6.- Consideración del dictamen de la Sesión constituida en Comisión. **Es sancionado el proyecto de**

ley aconsejado por el dictamen de la Sesión constituida en Comisión (pág. 888).

12.7.- Texto de la sanción (pág. 888).

13.- LEY N° 9581 (CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA). MODIFICACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de las señoras legisladoras Pecci y Najjar (A. del V.), del señor Legislador Caponio y otro (Expediente n° 139-PL-23), a que se refiere el asunto entrado n° II-14 de la presente sesión. **Es sancionado (pág. 889).**

13.1.- Texto de la sanción (pág. 893).

14.- LEY N° 9479 (EXIMICIÓN POR 10 AÑOS DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y PARA LA SALUD PÚBLICA A LAS EMPRESAS RADICADAS O A RADICARSE EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE MONTEROS). MODIFICACIÓN (AMPLIACIÓN DE LA EXIMICIÓN A 20 AÑOS)

Se considera el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley del señor Legislador Amado (Expediente n° 25-PL-23). **Es sancionado (pág. 895).**

14.1.- Texto de la sanción (pág. 898).

15.- LEY N° 9666 (OTORGAMIENTO A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EL IDÉNTICO TRATAMIENTO QUE RECIBE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL). DEROGACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Turismo, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 09-PE-23), a que se refiere el asunto entrado n° I-1 de la presente sesión. **Es aprobada su vuelta a la Comisión (pág. 899).**

16.- SISTEMA PROVINCIAL DE CUIDADO. CREACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley del señor Legislador Yedlin (Expediente n° 89-PL-23) (pág. 899).

16.1.- Moción del señor Legislador Yedlin: alteración del Orden de la Sesión para su inmediato tratamiento. **Es aprobada (pág. 899).**

16.2.- Consideración del asunto. **Es aprobada su vuelta a la Comisión, con tratamiento preferencial en la próxima Sesión (pág. 900).**

17.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE MONTAÑISMO Y DE AJEDREZ. TRATAMIENTO CONJUNTO

Dictámenes de la Comisión de Deportes: en los siguientes proyectos de ley: a) del señor Legislador Ferrazzano (Expediente n° 93-PL-21); b) del señor Legislador Albarracín (Expediente n° 145-PL-22); c) de los señores legisladores Canelada y Berarducci (Expediente n° 147-PL-22); y d) de los señores legisladores Assan, Khoder, Bussi y otros (Expediente n° 170-PL-22) (*Orden del Día n° 83/117, asunto n° 2*); y en el proyecto de ley del señor Legislador Albarracín, de la señora Legisladora Gutiérrez, del señor Legislador Pellegrini y otro (Expediente n° 52-PL-21) (*Orden del Día n° 83/117, asunto n° 1*) (pág. 912).

17.1.- Moción del señor Legislador Bussi: tratamiento conjunto de los asuntos. **Es aprobada (pág. 913).**

17.2.- Consideración de los asuntos (pág. 914).

17.3.- LEY NACIONAL N° 27665 (DECLARACIÓN DEL MONTAÑISMO COMO ACTIVIDAD DE INTERÉS DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIO-RECREATIVO EN TODO EL TERRITORIO

NACIONAL). ADHESIÓN DE LA PROVINCIA (*Orden del Día n° 83/117, asunto 2 – Exptes. nros. 93-PL-21, 145-PL-22, 147-PL-22 y 170-PL-22*).

-Es sancionado un nuevo proyecto de ley, con las modificaciones introducidas en el Recinto (pág. 915).

17.4.- Texto de la sanción (pág. 915).

17.5.- PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AJEDREZ. CREACIÓN (*Orden del Día n° 83/117, asunto n° 1 – Expediente n° 52-PL-21*)

-Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 916).

17.6.- Moción del señor Legislador Albarracín: inserción de sus fundamentos. **Es aprobada (pág. 916).**

17.7.- Texto de la sanción (pág. 918).

18.- PLANES DE AHORRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. TRATAMIENTO CONJUNTO

Dictámenes de la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor, en los siguientes proyectos: a) de ley, de los señores legisladores Bussi, Casali, Verma y otros (Expediente n° 401-PL-22); b) de ley, del señor Legislador Deiana (Expediente n° 109-PL-23); y c) de resolución, de los señores legisladores Bussi, Casali, Huesen y otro (Expediente n° 177-PR-22) (*Orden del Día n° 10/118, asunto n° 3*); y en el proyecto de ley de la señora Legisladora Reyes Elías y de los señores legisladores Caponio, Rojas y otros (Expediente n° 128-PL-22) (*Orden del Día n° 10/118, asunto n° 2*) (pág. 919).

18.1.- Moción del señor Legislador Masso: tratamiento conjunto de los asuntos. **Es aprobada (pág. 920).**

18.2.- Consideración de los asuntos (pág. 921).

18.3.- LEY N° 9405 (SUSPENSIÓN DE PROCESOS JUDICIALES REFERIDOS A SECUESTROS O EJECUCIONES PRENDARIAS A DEUDORES DE PLANES DE AHORRO PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMOTORES) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN HASTA EL 31/12/2024) (*Orden del Día n° 10/118, asunto n° 3 – Exptes. nros. 401-PL-22, 109-PL-23 y 177-PR-22*)

-Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 922).

18.4.- Texto de la sanción (pág. 922).

18.5.- EMPRESAS, CONCESIONARIAS, PUNTOS DE VENTA Y NEGOCIOS EN GENERAL QUE COMERCIALIZEN PLANES DE AHORRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. OBLIGACIÓN DE EXHIBIR EN SUS LOCALES CARTELERÍA CON INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN OFRECIDO (*Orden del Día n° 10/118, asunto n° 2 - Expediente n° 128-PL-22*)

-Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 923).

18.6.- Texto de la sanción (pág. 923).

19.- GARANTÍA DEL DERECHO A LA IDENTIDAD BIOLÓGICA O DE ORIGEN A TODA PERSONA QUE PRESUMA QUE LA MISMA HA SIDO SUPRIMIDA O ALTERADA. ESTABLECIMIENTO

Se considera el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor, en el proyecto de ley del señor Legislador Canelada (Expediente n° 113-PL-23). **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 924).**

19.1.- Texto de la sanción (pág. 927).

20.- PERSONAL DEL EX-BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRE PRESTANDO SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. RECONOCIMIENTO DE IDÉNTICOS BENEFICIOS A LOS OTORGADOS POR LA LEY N° 8947

Se considera el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los proyectos de ley del señor Legislador Bourlé (Expedientes nros. 157-PL-23 y 160-PL-23), a que se refieren los asuntos entrados n° II-32 y II-35 de la presente sesión. **Es sancionado el proyecto de ley mencionado en segundo término (pág. 929).**

20.1.- Texto de la sanción (pág. 931).

21.- “AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 200° ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DE BERNABÉ ARÁOZ”. ESTABLECIMIENTO COMO TAL AL AÑO 2024; E INCORPORACIÓN DE DICHA LEYENDA EN LA PAPELERÍA OFICIAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín y Ruiz Olivares (Expediente n° 145-PL-23), a que se refiere el asunto entrado n° II-20 de la presente sesión; tratado conjuntamente con el Expediente n° 38-PR-23, de la señora Legisladora Reyes Elías -reservado oportunamente-a que se refiere el asunto entrado n° III-2 de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 931).**

21.1.- Mociones de la señora Legisladora Reyes Elías y del señor Legislador Albarracín: inserción de sus fundamentos. **Son aprobadas (pág. 933).**

21.2.- Texto de la sanción (pág. 935).

22.- “MES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL”. DECLARACIÓN COMO TAL AL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini (Expediente n° 377-PL-22). **Es sancionado (pág. 936).**

22.1.- Moción del señor Legislador Albarracín: inserción de sus fundamentos. **Es aprobada (pág. 936).**

22.2.- Texto de la sanción (pág. 938).

23.- LEY 7487 (REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS GERIÁTRICAS). MODIFICACIÓN (VISITAS DE MASCOTAS Y ADOPCIÓN)

Se consideran los dictámenes de las comisiones de Legislación General; y de Salud Pública, en el proyecto de ley de los señores legisladores Ferrazzano y Deiana (Expediente n° 156-PL-23), a que se refiere el asunto entrado n° II-31 de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por el dictamen de la Comisión de Salud Pública (pág. 939).**

23.1.- Texto de la sanción (pág.940).

24.- MODELO CUMBRE DEL MERCOSUR, QUE SE DESARROLLA ANUALMENTE EN EL INSTITUTO SAN JAVIER (YERBA BUENA). DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de resolución del señor Legislador Ferrazzano (Expediente n° 53-PR-23), a que se refiere el asunto entrado n° III-17 de la presente sesión. **Es sancionado (pág. 941).**

24.1.- Texto de la sanción (pág. 941).

25.- PROGRAMA DE CORREDORES ESCOLARES SEGUROS. IMPLEMENTACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia, en el proyecto de ley del señor Legislador Ferrazzano (Expediente n° 12-PL-23). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 941).**

25.1.- Texto de la sanción (pág. 942).

26.- “PROGRAMA PROVINCIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL USO RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS”. IMPLEMENTACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia, en el proyecto de ley del señor Legislador Albarracín (Expediente n° 161-PL-23), a que se refiere el asunto n° II-36 de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 942).**

26.1.- Texto de la sanción (pág. 943).

27.- LEY SANCIONADA POR LA H. LEGISLATURA EL 03/12/2020 (AUTORIZACIÓN A POLICÍAS MUNICIPALES DE PREVENCIÓN LOCAL A UTILIZAR ARMAS ELECTRÓNICAS DE CONTROL). SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO SU NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia, en el proyecto de resolución de los señores legisladores Bussi, Vermal, Huesen y otros (Expediente n° 47-PR-23), a que se refiere el asunto entrado n° III-11 de la presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 943).**

27.1.- Texto de la sanción (pág. 944).

28.- AMENAZAS DE BOMBA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS. PREOCUPACIÓN DE LA H. LEGISLATURA; Y SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN DEL USO RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA

Se considera el dictamen de la Comisión de Seguridad y Justicia, en el proyecto de resolución de la señora Legisladora Reyes Elías, de los señores legisladores Gómez y Morof y de la señora Legisladora Martínez (Expediente n° 54-PR-23), a que se refiere el asunto entrado n° III-18 de la

presente sesión. **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 944).**

28.1.- Texto de la sanción (pág. 945).

29.- EXTENSIÓN ÁULICA EN CONCEPCIÓN DE LA FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL. SOLICITUD AL PODER EJE-CUTIVO REALICE GESTIONES PARA QUE SE COMPLETE EL DICTADO DE PLANES DE ESTUDIOS DE CARRERAS DE INGENIERÍA

Se considera el dictamen de la Comisión de Educación, en el proyecto de resolución de los señores legisladores Albarracín, Álvarez, Berarducci y otro (Expediente n° 204-PR-22). **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 945).**

29.1.- Texto de la sanción (pág. 946).

30.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, EXTENSIÓN ÁULICA EN CONCEPCIÓN. SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO REALICE GESTIONES PARA SU TRANSFORMACIÓN EN FACULTAD REGIONAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Educación, en el proyecto de resolución de los señores legisladores Albarracín, Álvarez, Berarducci y otro (Expediente n° 205-PR-22). **Es sancionado un nuevo proyecto de resolución aconsejado por la Comisión (pág. 946).**

30.1.- Texto de la sanción (pág. 947).

31.- LIBRO "OPERATIVO INDEPENDENCIA: GEOGRAFÍAS, ACTORES Y TRAMAS", DE LA PROFESORA ANA CECILIA CONCHA BOCANEGRA Y DEL ANTROPÓLOGO BONAERENSE SANTIAGO GARAÑO. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

Se considera el proyecto de resolución de la señora Legisladora Alperovich (Expediente n° 52-PR-23), a que se refiere el

asunto entrado n° III-16 de la presente sesión. **Es sancionado (pág. 947)**

31.1.- Texto de la sanción (pág. 948).

32.- OBRA DE TEATRO "ESTAFADAS POR LA HISTORIA". DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

Se considera el proyecto de declaración de la señora Legisladora Alperovich (Expediente n° 115-PD-22). **Es sancionado (pág. 948).**

32.1.- Texto de la sanción (pág. 949).

ASUNTOS RESERVADOS

33.- INMUEBLE UBICADO EN LA MUNICIPALIDAD DE LA COCHA (PADRÓN N° 90.891). DESAFECTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES 7500 Y 7535 (PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL) Y TRANSFERENCIA EN DONACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA COCHA

Proyecto de ley de los señores legisladores Rodríguez y Caponio (Expediente n° 379-PL-22) (pág. 949).

33.1.- Moción del señor Legislador Álvarez: habilitación de su tratamiento. **Es aprobada (pág. 950).**

33.2.- Moción del señor Legislador Álvarez: constitución de la Cámara en Comisión. **Es aprobada (pág. 950).**

33.3.- Sesión en Comisión. Consideración del asunto (pág. 950).

33.4.- Moción del señor Legislador Álvarez: levantamiento del estado en Comisión de la Sesión. **Es aprobada (pág. 950).**

33.5.- Moción del señor Legislador Rodríguez: vuelta a Comisión del asunto, con preferencia para su tratamiento en la próxima sesión. **Es aprobada (pág. 951).**

34.- LEY NACIONAL N° 27716 (CONTENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN DIAGNÓSTICO DE TRISOMÍA 21/SÍNDROME DE DOWN PARA HIJO EN GESTACIÓN O RECIÉN NACIDO). ADHESIÓN DE LA PROVINCIA.

Dictamen de la Comisión de Salud Pública, en los siguientes proyectos de ley: a) del señor Legislador Canelada (Expediente n° 93-PL-23), y b) del señor Legislador Berarducci (Expediente n° 106-PL-23) (pág. 951).

34.1.- Moción del señor Legislador Canelada: habilitación de su tratamiento. **Es aprobada (pág. 952).**

34.2.- Consideración del asunto. **Es sancionado un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 952).**

34.3.- Texto de la sanción (pág. 952).

35.- HOMENAJE

35.1.- Del señor Legislador Albarracín: a la Batalla de Tucumán, librada el 24 de setiembre de 1812 (pág. 953).

36.- LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN (pág. 954).

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 20 días del mes de Setiembre del año 2023, siendo la hora 08:58, ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura los señores legisladores, en quórum.

1

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Sr. Presidente (Mansilla).- Con la presencia de 31 señores legisladores declaro abierta esta Sesión Especial Ordinaria.

Invito a la señora Legisladora Graciela Del Valle Gutiérrez a izar el Pabellón Nacional, a la señora Legisladora Norma Mariela Reyes Elías a izar la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y al señor Legislador Armando Roque Cortalezzi a izar la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto, y a los demás señores legisladores y al público a ponernos de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, la señora Legisladora Graciela del Valle Gutiérrez iza la Bandera Oficial de la Nación, la señora Legisladora Norma Mariela Reyes Elías iza la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y el señor Legislador Armando Roque Cortalezzi iza la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto (**Aplausos prolongados**).

Sr. Presidente (Mansilla).- Comunico a los señores legisladores que, habiéndose iniciado esta sesión a horas 08:58, la misma no deberá exceder de horas 14:58.

2

SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA. CITACIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de citación a esta Sesión Especial Ordinaria.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así:

“Decreto N° 23-HL-2023

Visto lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria en reunión celebrada el 14/09/2023; y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Cítese por Secretaría a los señores legisladores a Sesión Especial Ordinaria, para el día Miércoles 20 de Septiembre de 2023, a horas 08:30, para considerar los siguientes asuntos:

1. **ORDEN DEL DÍA N° 12/118, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo incrementando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial del año 2023 (Ley N° 9633). (**Expte. N° 14-PE-23**).
2. **ORDEN DEL DÍA N° 13/118, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, autorizando al mismo a transferir a título gratuito al Sistema Provincial de Salud (Siprosa), un inmueble ubicado en Barrio Lomas de Tafí, Departamento Tafí Viejo destinado, al funcionamiento del Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) (**Expte. N° 11-PE-23**).
3. **ORDEN DEL DÍA N° 13/118, ASUNTO N° 2.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo autorizando al mismo a transferir a título gratuito al Sistema Provincial de Salud (Siprosa), un inmueble ubicado en la localidad de El

- Manantial, Departamento Lules, destinado al funcionamiento del Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS). **(Expte. N° 12-PE-23).**
4. **ORDEN DEL DÍA N° 13/118, ASUNTO N° 8.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de los señores legisladores Ferrazzano, Deiana, Herrera y otros, modificando las Leyes Nros. 9607 (Creación Oficina de Gestión Asociada – OGA), 6238 (Orgánica del Poder Judicial), 9531 (Código Civil y Comercial de la Provincia), 8467 (Ley Impositiva) y derogando la Ley N° 6314 (Concesión del Beneficio de Litigar sin Gastos). **(Expte. N° 158-PL-23).**
 5. **ORDEN DEL DÍA N° 13/118, ASUNTO N° 9.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de los señores legisladores Ferrazzano, Deiana, Herrera y otros, modificando las Leyes Nros. 8933 (Código Procesal Penal de la Provincia), 6238 (Orgánica del Poder Judicial) y derogando la Ley 9486 (Creación de Unidad Fiscal de Delitos Cibernéticos) **(Expte. N° 159-PL-23).**
 6. **ORDEN DEL DÍA N° 13/118, ASUNTO N° 5.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de las señoras legisladoras Pecci, Najar Adriana y de los señores legisladores Caponio y Morof, modificando la Ley N° 9581 (Código Procesal de Familia). **(Expte. N° 139-PL-23).**
 7. **ORDEN DEL DÍA N° 12/118, ASUNTO N° 2.** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de ley del señor Legislador Amado, modificando la ley N° 9479 (Eximiendo por el plazo de 20 años del pago de impuestos sobre los Ingresos Brutos para la Salud Pública a las empresas radicadas o que en el futuro se radiquen en el Parque Industrial ubicado en la Ciudad de Monteros). **(Expte. N° 25-PL-23).**
 8. **ORDEN DEL DÍA N° 14/118, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Turismo en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, derogando la Ley N° 9666 (Otorgando a la actividad turística que se desarrolla en todo el territorio provincial el tratamiento que recibe la actividad industrial). **(Expte. N° 09-PE-23).**
 9. **ORDEN DEL DÍA N° 83/117, ASUNTO N° 2.** Dictamen de la Comisión de Deportes en los proyectos de ley: a) del señor Legislador Ferrazzano, b) del señor Legislador Albarracín, c) de los señores legisladores Canelada y Berarducci y d) de los señores legisladores Assan, Khoder, Bussi, del señor Presidente Subrogante Legislador Mansilla y otros, declarando al montañismo como actividad de interés deportivo, cultural y socio-recreativo en el territorio provincial. **(Exptes. Nros. 93-PL-21, 145-PL-22, 147-PL-22 y 170-PL-22).**
 10. **ORDEN DEL DÍA N° 83/117, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Deportes en el proyecto de ley del señor Legislador Albarracín, de la señora Legisladora Gutiérrez y de los señores Legisladores Pellegrini y Berarducci, creando el Programa de Promoción y Fomento del Ajedrez. **(Expte. N° 52- PL-21).**
 11. **ORDEN DEL DÍA N° 10/118, ASUNTO N° 3.** Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor en los proyectos: a) de ley de los señores legisladores Bussi, Casali, Vermal y otros, b) de ley del señor Legislador Deiana y c) de resolución de los señores legisladores Bussi, Casali, Huesen y Vermal, sobre la suspensión de procesos judiciales referidos a secuestros o ejecuciones prendarias a deudores de planes de ahorro para la adquisición de automotores. **(Expte. Nros. 401-PL-22, 109- PL-23 y 177-PR-22).**
 12. **ORDEN DEL DÍA N° 10/118, ASUNTO N° 2.** Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor en el proyecto de ley de la señora Legisladora Reyes Elías y de los señores legisladores Caponio, Rojas y otros, disponiendo que las empresas, concesionarios y puntos de ventas que comercialicen planes de ahorro para la adquisición de vehículos automotores deban exhibir cartelería con determinada información sobre el plan ofrecido. **(Expte. N° 128-PL-22).**
 13. **ORDEN DEL DÍA N° 10/118, ASUNTO N° 7.** Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor en el proyecto de ley del señor Legislador Canelada, garantizando

el derecho a la identidad biológica de origen a toda persona que presuma que su identidad ha sido suprimida o alterada. (Expte. N° 113-PL-23).

14. ORDEN DEL DÍA N° 89/117, ASUNTO N° 3. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en los proyectos de ley: a) de los señores legisladores Albarracín, Pellegrini y Berarducci y b) de los señores legisladores Álvarez, Caponio y Herrera, modificando la Ley N° 7205 (Establece una Renta Vitalicia para Héroes de Malvinas). (Exptes. Nros. 263-PL-21 y 400-PL-22).

15. ORDEN DEL DÍA N° 12/118, ASUNTO N° 3. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en los proyectos de ley: a) del señor Legislador Bourlé, reconociendo a la totalidad del personal del ex-Banco Provincia de Tucumán, que actualmente se encuentre prestando servicios en la Administración Pública, idénticos beneficios a los otorgados por la Ley N° 9493, y b) del señor Legislador Bourlé sobre el mismo tema. (Exptes. Nros. 157-PL-23 y 160-PL-23).

16. ORDEN DEL DÍA N° 13/118, ASUNTO N° 6. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín y Ruiz Olivares, estableciendo el año 2024 como "Año de conmemoración del 200° Aniversario del fallecimiento de Bernabé Aráoz", y disponiendo que en el mencionado año, toda documentación y papelería oficial de los tres Poderes del Estado Provincial, Organismos Centralizados y Descentralizados, Entes Autárquicos dependientes, lleven la Leyenda "2024 Año de conmemoración del 200° Aniversario del fallecimiento de Bernabé Aráoz". (Expte. N° 145-PL-23).

17. ORDEN DEL DÍA N° 13/118, ASUNTO N° 3. Dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini, declarando el mes de Octubre de cada año como "Mes de la Educación Especial". (Expte. N° 377-PL-22).

18. ORDEN DEL DÍA N° 12/118, ASUNTO N° 5. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el proyecto

de ley del señor Legislador Yedlin, creando en el ámbito de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social el "Sistema Provincial de Cuidado". (Expte. N° 89-PL-23).

19. ÓRDENES DEL DIA NROS. 13/118, ASUNTO N° 7 y 15/118, ASUNTO N° 1. Dictámenes de la Comisión de Legislación General y de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley de los señores legisladores Ferrazzano y Deiana, modificando la Ley N° 6479 (Funcionamiento de Institutos Geriátricos). (Expte. N° 156-PL-23).

20. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

- ORDEN DEL DÍA N° 13/118, ASUNTO N° 10.

21. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

- ORDEN DEL DÍA N° 11/118, ASUNTOS NROS. 1, 2, 3 y 4.

22. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

- ORDEN DEL DÍA N° 87/117, ASUNTOS NROS. 4 y 5.

23. EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN DE CULTURA

Expte. n° 52-PR-23.

Expte. n° 115-PD-22.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese".

Sala de la Presidencia, 14 de Septiembre de 2023.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

3

**ASUNTOS ENTRADOS.
APROBACIÓN**

Sr. Presidente (Mansilla).- Está en consideración de los señores legisladores la Nómina de Asuntos Entrados.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

I

ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO

I-1

**Ley n° 9666
(Otorgamiento a la actividad turística el
tratamiento que recibe la actividad
industrial). Derogación**

Expte. n° 09-PE-23.

San Miguel de Tucumán, 05 de julio de 2023.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Cúmpleme elevar el adjunto Proyecto de Ley, el cual tiene por objeto derogar la Ley n° 9666, mediante la cual se otorgó a la actividad turística que se desarrolle en todo el territorio provincial, el tratamiento que recibe la actividad industrial a fin de permitir la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con una alícuota menor. No obstante ello, el cometido de la citada norma, que busca impulsar la actividad turística otorgándole

un tratamiento alicuotario diferencial en el citado impuesto, no podrá ser alcanzado, pues con la sanción del Consenso Fiscal 2021, aprobado por Ley n° 9502, los ingresos derivados de dicha actividad -que se desarrolla casi en su totalidad con sujetos que detentan el carácter de "consumidores finales"-, se encontrarán alcanzados con una alícuota general mayor en el referido gravamen correspondiente a comercio y prestación de servicios, conforme lo dispone el último párrafo del artículo 7° de la Ley n° 8467 y sus modificatorias.

Vale destacar además que, a la fecha, la disminución alicuotaria para la actividad turística se encuentra dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 1998/3 (ME)-2023 del 9 de junio de 2023.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, en virtud de lo normado en el Artículo 67 de la Constitución Provincial, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Deróguese la Ley n° 9666.

Art. 2°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

**-A las comisiones de Turismo; y
de Hacienda y Presupuesto.**

-Ver asunto n° 15.

I-2

Ley n° 9261
(Declaración de Emergencia Ambiental,
Ecológica y Zona de Protección
Arqueológica al Cerro “El Pelao”).
Prórroga hasta el 1/07/2024

Expte. n° 10-PE-23.

San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2023.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el adjunto Proyecto de Ley de modificación de la Ley n° 9261, que tiene por objeto prorrogar hasta el 1° de julio de 2024 el estado de emergencia ambiental, ecológica y zona de protección arqueológica al denominado cerro El Pelao, jurisdicción de la Comuna de El Mollar.

Motiva la presente el hecho de la persistencia de las condiciones que hicieron necesaria la declaración de emergencia por la Ley N° 9261 y sus prórrogas dispuestas posteriormente, emergencia que fue declarada ante el peligro para la seguridad y salud de los habitantes de la zona, al presentarse una sobreexplotación de los recursos naturales, una sobrepoblación del área de montaña, posibles movimientos de tierra, desprendimientos u otros.

Cabe destacar que, teniendo en cuenta que se trata de un sector interjurisdiccional entre la Comuna de El Mollar y la Municipalidad de Tafí Viejo, es preciso implementar un sistema provincial unificado de estudio de la situación actual, propuestas de acciones de recuperación y soluciones para la gestión futura del área, propiciando la participación en los diferentes niveles de gobierno.

En ese sentido, se prevé la ampliación de plazos con el fin de mantener y conservar bienes de carácter ambiental y cultural - paisajístico dado el avance indiscriminado del fraccionamiento y urbanización de terrenos, y de la construcción de viviendas y obras edilicias de cualquier tipo que existiría en dicha zona de no contar con tal protección.

Por lo expuesto, y en virtud de lo normado por el artículo 69 de la Constitución Provincial, solicitamos tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Ing. Zoot. Álvaro Simón Padrós
Ministro de Desarrollo Productivo

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de la Ley n° 9261, de Emergencia Ambiental, Ecológica y Zona de Protección Arqueológica al denominado Cerro El Pelao, hasta el 1° de Julio de 2024.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Ing. Zoot. Álvaro Simón Padrós
Ministro de Desarrollo Productivo

-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

I-3

Inmueble fiscal ubicado en Barrio Lomas de Tafí (Tafí Viejo), Padrón n° 615.259.
Transferencia a título gratuito al Siprosa para el funcionamiento de un CAPS

Expte. n° 11-PE-23.

San Miguel de Tucumán, 20 de julio de 2023.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el Proyecto de Ley por el cual se propicia la transferencia en Donación, a título gratuito, a favor del Sistema Provincial de Salud (Siprosa), del inmueble que ocupa el CAPS ubicado en la Manzana 11 - Lote 19 - Casa 19, del Barrio Lomas de Tafí - Sector XIII, Departamento

Tafí Viejo, que pertenece al Superior Gobierno de la Provincia, inscripto en el Registro inmobiliario en la Matrícula Registral T-60.324.

De los antecedentes del caso, surge que el inmueble en cuestión fue adquirido por el Superior Gobierno de la Provincia por transferencia de dominio -a título gratuito-, según Decreto N° 1.055/3 (ME) del 01/07/2020, cuya copia se agrega a fs. 78/79.

Que a fs. 84/86 se agrega copia de la Escritura de Donación N° 434 del 13/06/2022, otorgada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Atento a lo manifestado y habiéndose expedido favorablemente las distintas áreas competentes en la materia y de conformidad a lo normado por el Artículo 69 de la Constitución de la Provincia, se eleva a consideración del Honorable Cuerpo Legislativo el presente proyecto para su tratamiento y sanción de la ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dr. Luis A. Medina Ruiz
Ministro de Salud Pública

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir, a título gratuito, al Sistema Provincial de Salud (Siprosa), el inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia donde funciona el "Centro de Atención Primaria de Salud" (CAPS), ubicado en la Manzana 11, Lote 19, Casa 19, del Barrio Lomas de Tafí, Sector XIII, Dpto Tafí Viejo, identificado según Plano de Mensura y División N° 61.913/2011, con las siguientes medidas: del punto 497 al 496: 12,01 m; del punto 496 al 528: 38,55 m; del punto 528 al 527: 11,48 m. y del punto 527 al 497: 38,22 m. Linda: al Norte con Lote 18, al Sur con Lotes 23, 22, 21 y 20; al Este con calle pública y al Oeste con Lote 2. Nomenclatura Catastral: Padrón N° 615.259, Circunscripción I, Sesión 24D, Manzana 63K, Parcela 19, Matrícula: 160, Orden: 5800. Inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T-60324, a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, con una superficie según Plano de 450,7313 m².

Art. 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura declarativa de dominio.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dr. Luis A. Medina Ruiz
Ministro de Salud Pública

-A la Comisión de Legislación General.

-Ver asunto n° 9.

I-4

Inmueble fiscal ubicado en el Barrio Soberanía Nacional, en El Manantial (Lules), Padrón n° 535.312. Transferencia a título gratuito al Siprosa para el funcionamiento de un CAPS

Expte. n° 12-PE-23.

San Miguel de Tucumán, 20 de julio de 2023.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el Proyecto de Ley por el cual se propicia la transferencia en Donación, a título gratuito, a favor del Sistema Provincial de Salud (Siprosa), del inmueble que ocupa el Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de "El Manantial", Departamento Lules, de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, inscripta en la Matrícula Registral T- 28.793/001.

De la documentación que se adjunta surge que el inmueble en cuestión fue adquirido por el Superior Gobierno de la Provincia, por donación a título gratuito, aceptada por Decreto N° 2.121/3 (ME)- 2018 y rectificatorio Decreto N° 2.580/3 (ME)-2021, cuyas copias se agregan a fs. 16/17, en el marco de lo normado por la Ley n° 8374, para transferir inmuebles con destino a atender la demanda en materia salud, entre otros fines

previstos en la citada norma.

Que a fs. 02/04, se agrega copia de la Escritura de Donación N° 257 del 05/05/2022, que protocoliza el acto de donación con cargo efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Atento a lo manifestado y habiéndose expedido favorablemente las distintas áreas competentes en la materia y de conformidad a lo normado por el Artículo 69 de la Constitución de la Provincia, se eleva a consideración del Honorable Cuerpo Legislativo el presente proyecto para su tratamiento y sanción de la ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dr. Luis A. Medina Ruiz
Ministro de Salud Pública

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a transferir, a título gratuito, al Sistema Provincial de Salud (Siprosa), el inmueble ubicado en el Barrio Soberanía Nacional, sobre la Ruta Provincial N° 301 (ex-Ruta Provincial N° 380) - Km. 3 - Planta Baja - Departamento 3 - Block 11 - Unidad 01 de la Localidad de El Manantial, Departamento Lules, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 535.312; Matrícula Catastral/Orden: 13712/3087, Circunscripción: 1 – Sección: S - Manzana: 5 A - Parcela: 7; Sub Parcela: 001; e inscripto su dominio a nombre del Superior Gobierno de la Provincia en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° T-28793/001; con una superficie según Plano de Mensura de P.H. N° 6.946/2003 de 840,7903 m²; Superficie Propia: Total por Unidad: 76,9722 m²; Superficie Cubierta PB: 69,5836 m²; Superficie Cubierta Total: 69,5836 m²; Superficie Semicubierta PB: 7,3886 m²; Superficie Semicubierta Total: 7,3886 m²; Común Uso Común Total: 74,2423 m²; Cubierta: 9,6077 m²; Semicubierta: 7,0478 m²; No Cubierta: 57,5868 m². Porcentaje de Dominio: 9,8908.

Art. 2°.- El inmueble descripto en el Artículo 1° será destinado al funcionamiento del Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) de "El Manantial".

Art. 3°.- Autorízase a la Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dr. Luis A. Medina Ruiz
Ministro de Salud Pública

-A la Comisión de Legislación General.

-Ver asunto n° 9.

I-5

**Ente de Infraestructura Comunitaria
Unidad Ejecutora de Proyectos de
Integración Socio Urbana en barrios “Dos
de Septiembre” y “San Cristóbal”.
Autorización a contratación directa para
obras de pavimento y cordón cuneta**

Expte. n° 13-PE-23.

San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2023.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el Proyecto de Ley que propicio para autorizar al Ente de Infraestructura Comunitaria a ejecutar mediante Compra Directa previo Cotejo de Precios los Proyectos de Integración Socio Urbana identificados como: IF-2023-83315952-APN-DNDU#MDS; en el Barrio “Dos de Septiembre”, registrado bajo el N° 4145 en el Renabap; e IF- 2023-83311851-APN-DNDU#MDS, en el Barrio “San Cristóbal”, registrado bajo el N° 2807 en el Renabap.

En efecto la Ley n° 27453, y su modificatoria N° 27488 establecen el “Régimen de regularización Dominial para la integración socio-urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (Renabap) creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Por el Decreto N° 819/2019, se reglamentó dicha Ley y se creó un Fideicomiso de Administración Financiero, el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), con el objeto de financiar todas las actividades que resulten necesarias para llevar adelante la ley.

En base al informe de Factibilidad N° IF-2023-83617014-APN- DDP#MDS, de fecha 19/07/2023, el Comité Ejecutivo del Fondo de Integración Socio Urbana en su reunión del 21/07/2023 aprobó el proyecto *"Pavimento Intertrabado y Cordón Cuneta"*, para el Barrio "Dos de Septiembre", e instruyó a suscribir un convenio entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Integración Socio Urbana y el Ente de Infraestructura Comunitaria de Tucumán para la ejecución del proyecto.

Que en dicho convenio se acordó que el Fideicomiso referido transferirá a la Unidad Ejecutora, Ente de Infraestructura Comunitaria, la suma de pesos trescientos catorce millones setecientos dieciséis mil setecientos cincuenta y ocho con 30/100 (\$314.716.758,30) para la ejecución de la obra. El plazo de ejecución de la obra aprobada, es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra informado por la Unidad Ejecutora.

En base al informe de Factibilidad N° IF-2023-836187999-APN- DDP#MDS, de fecha 19/07/2023, el Comité Ejecutivo del Fondo de Integración Socio Urbana en su reunión de 21/07/2023 aprobó el proyecto *"Pavimento intertrabado"*, para el Barrio "San Cristóbal", e instruyo a suscribir un convenio entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Integración Socio Urbana y el Ente de Infraestructura Comunitaria De Tucumán para la ejecución del proyecto.

Que en dicho convenio se acordó que el Fideicomiso referido transferirá a la Unidad Ejecutora, Ente de Infraestructura Comunitaria, la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos diez con 64/100 (\$149.759.210,64) para la ejecución de la obra. El plazo de ejecución de la obra aprobada, es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra informado por la Unidad Ejecutora.

En razón del plazo otorgado, resulta necesario e imperioso autorizar al Ente de Infraestructura Comunitaria, Unidad Ejecutora a contratar en forma directa previo cotejo de precios los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo la ejecución de las citadas obras.

Por ello, y en virtud de lo normado por el Artículo 69 de la Constitución Provincial, solicitamos tratamiento y sanción del Proyecto que

se eleva, con la premura que el caso requiere.
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Ente de Infraestructura Comunitaria, Unidad Ejecutora de los Proyectos de Integración Socio Urbana identificados como IF- 2023-83315952-APN-DNDU#MDS; en el Barrio "Dos de Septiembre", registrado bajo el N° 4145 en el Renabap; e IF-2023-83311851-APN-DNDU#MDS, en el Barrio "San Cristóbal", registrado bajo el N° 2807 en el Renabap; a contratar en forma directa previo Cotejo de Precios, encuadrándose en el art. 12 inc. 4 de la Ley N° 5854, los bienes y servicios necesarios para la ejecución las obras de *"Pavimento Intertrabado y Cordón Cuneta"* y *"Pavimento Intertrabado"* respectivamente, que se llevan a cabo en cumplimiento a las disposiciones de la Ley n° 27435.

Art. 2°.- Los Cotejos de Precios que se realicen en cumplimiento a la presente ley deberán llevarse a cabo con invitación de por lo menos tres oferentes, adicionalmente deberá difundirse su convocatoria en la Página Web del Gobierno de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

-A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Hacienda y Presupuesto.

-Ver asunto n° 12.

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



**“CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN
PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN
SOCIO URBANA – LÍNEA DE ACCIÓN “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA
DE BARRIOS POPULARES RENABAP”**

Modalidad: Selección del co-contratante

Entre el COMITÉ EJECUTIVO, en adelante el “COMITÉ”, del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en adelante, el “EL FIDEICOMISO”, representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 440, Piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, en adelante la “UNIDAD EJECUTORA”, representada por su Administrador General, el Sr. Christian Adrián Gabriel RODRÍGUEZ, DNI N° 25.380.990, con domicilio legal en la calle San Martín N°362, Piso 1º, de la localidad de San Miguel de Tucumán, de la Provincia de Tucumán, por la otra parte, conjuntamente denominadas las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el “Convenio”, a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS), en adelante el “INSTRUCTIVO”, aprobado por Acta del Comité Ejecutivo N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el “Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana”, por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar su objeto,

Dr. LUIS DANIEL IRIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

afectando los bienes que integran su patrimonio al régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana, que se establece en la mencionada ley.

Que por el Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, designándose a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por por el artículo 4° del citado Decreto N° 819/2019, se creó un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria.

Que, el artículo 5° de la misma norma, establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ y/o quien este designe en su reemplazo.

Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.

Que, de acuerdo al artículo 7° del aludido Decreto, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, dependiente entonces del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, realizará las acciones que considere necesarias y conducentes para la implementación del FISU.

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución identificada como RESOL-2020-1018-APN-MDS se designó como administrador, en carácter de



Dr. LUIS DANIEL ARIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



FIDUCIARIO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), de acuerdo con las instrucciones que le imparta el COMITÉ, conforme establezca el contrato de fideicomiso, a BICE FIDEICOMISOS S.A. y se aprobó el “Contrato de Fideicomiso del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA”, a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA reviste el carácter de fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario.

Que con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución N° RESOL-2020-1137-APN-MDS se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2020-85021684-APN-CSP#MDS).

Que conforme lo prescrito en la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la integración del COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 819 del 5 de diciembre 2019.

Que el COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA ha aprobado en el Acta N° 2, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Línea de Acción A “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el “INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA” aprobado en el mismo acto, posteriormente modificado mediante Acta N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021.

Que en base al informe de Factibilidad N° IF-2023-83618799-APN-DDP#MDS, de fecha 19/07/2023, el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en su reunión de 21/07/2023 procedió a aprobar el presente Proyecto e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo Convenio que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: “Pavimento Intertrabado”, en adelante el “Proyecto”.

En virtud de lo precedentemente expuesto, las “PARTES” acuerdan:

Dr. LUIS DANIEL IRIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
ENTE DE INFRACENTRO URBANO COMUNITARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte de "EL FIDEICOMISO" a la "UNIDAD EJECUTORA" para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2023-83311851-APN-DNDU#MDS, en el Barrio "San Cristóbal", registrado bajo el número 2807 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley 27.453, de la Localidad de San Miguel de Tucumán, Municipio de San Miguel de Tucumán de la Provincia de Tucumán; línea identificada como a) del "INSTRUCTIVO".

La "UNIDAD EJECUTORA" declara conocer y someterse a los términos dispuestos en el "INSTRUCTIVO" (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS).

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO.

El FIDEICOMISO transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 64/100 (\$149.759.210,64.-), mes base junio 2023, destinados a la ejecución del Proyecto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, los que serán desembolsados de conformidad con el Esquema de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el "FIDEICOMISO" financiará por el Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula QUINTA.

En cuanto a todo lo no previsto en el presente Convenio, la "UNIDAD EJECUTORA" se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente convenio es de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente.

Asimismo, la UNIDAD EJECUTORA se compromete a cumplir el plazo de ejecución de la obra en SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de



4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINALDr. LUIS DANIEL IRIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



obra, el cual se fija en el Plan de Trabajo que identificado como IF-2023-83311851-APN-DNDU#MDS forma parte integrante del presente Convenio, a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica.

Los plazos establecido en los párrafos precedentes sólo podrán ser prorrogados cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la "UNIDAD EJECUTORA" en la que deberá informar y fundamentar los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES PARA SELECCIÓN DEL CO-CONTRATANTE

La UNIDAD EJECUTORA deberá proceder a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios necesarios destinados a la ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo mencionada en el párrafo precedente, mediante el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente, en un plazo no mayor a los 3 (tres) meses contados desde la firma del presente Convenio.

Los proyectos de pliegos y de todos los actos administrativos necesarios para iniciar el procedimiento de contratación por parte de la UNIDAD EJECUTORA deberán ser puestos en conocimiento del FIDEICOMISO o quien éste designe, previo a la aprobación o suscripción por parte de la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, el FIDEICOMISO deberá tomar conocimiento del resto de los instrumentos legales necesarios para la implementación del presente Convenio.

QUINTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El FIDEICOMISO no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por la UNIDAD EJECUTORA en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista en el presente Convenio.

Se establece que en el caso de ser requerida por parte de la UNIDAD EJECUTORA la aplicación de los procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra, estos deberán ser realizados conforme al RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE

Dr. LUIS DANIEL IRIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
CENTRO DE INGENIERÍA ESTRUCTURAL COMUNITARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS) que forma parte integrante del presente Convenio.

Los pliegos y todos los actos administrativos que suscriba o publique la UNIDAD EJECUTORA a los fines de la ejecución del presente Convenio deberán dejar expresamente establecida la aplicación del régimen de redeterminación de precios referido y las disposiciones establecidas en el primer párrafo de la presente cláusula.

SEXTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS.

A los fines de garantizar la correcta implementación de los sucesivos desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el ANEXO I respecto de la presentación de certificados de avance de obra y rendiciones de cuentas parciales ante la Dirección de Ejecución de Obras y Dirección de Control Técnico y Certificaciones de Obras dependientes de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que mediante Informe Técnico, informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondiente.

Deberá acompañarse el informe del auditor de obra que valide el avance físico contenido en el certificado de obra correspondiente previo al desembolso por parte del Fiduciario.

SÉPTIMA: AUDITORÍAS

El FIDEICOMISO realizará por sí y/o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal que realice las inspecciones.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Todas las modificaciones al proyecto aprobado en el presente Convenio deberán ser informadas previamente para su aprobación. Aquellas modificaciones al proyecto que impliquen alteraciones sustanciales o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración del COMITÉ para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

Dr. LUIS DANIEL IRIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS**

“LA UNIDAD EJECUTORA” se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos, mediante la metodología prevista en el “INSTRUCTIVO”, el cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 sus reglamentaciones y normas complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, hasta dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución de la obra indicado en el presente Convenio.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio del “COMITÉ” y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a “EL FIDEICOMISO” o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto del presente Convenio. Dicha reasignación deberá ser aprobada por el “COMITÉ”.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA

Entre las obligaciones de la “UNIDAD EJECUTORA”, se encuentran:

- a. Incluir el correspondiente cartel de obra y/o señalética aprobada y entregada por el “EL FIDEICOMISO”, debiendo acreditar fotográficamente su instalación dentro del polígono del barrio con la presentación del Acta de Inicio de Obra.
- b. Cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en la CLÁUSULA TERCERA, respetar estrictamente la localización, las especificaciones técnicas y demás alcances del proyecto.
- c. Elaborar y enviar a el “EL FIDEICOMISO” el acta de inicio de las obras en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el primer desembolso.

Dr. LUIS DANIEL ARIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



- d. Elaborar y enviar las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del presente Convenio.
- e. Informar a el "EL FIDEICOMISO", el listado del personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y administrativo-contables.
- f. Realizar la ejecución y seguimiento de las obras, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.
- g. Informar a el "EL FIDEICOMISO" cualquier evento que entorpezca o demore la ejecución de las obras en tiempo y forma.
- h. La "UNIDAD EJECUTORA" bajo su exclusiva responsabilidad deberá contratar o controlar que la/s empresa/s contratista/s celebre/n y mantengan vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros, que deberán ser presentados previo al Acta de Inicio de Obras:
- Seguro de Caución por cumplimiento de Contrato, en caso de corresponder
 - Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada;
 - Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder.
 - Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual;

Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.

- i. Será exclusiva responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA" el control del cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en trabajo, en especial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL IRIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



las establecidas para la industria de la construcción (Ley N° 19.587, normas reglamentarias y complementarias; así como también cualquier normativa local del lugar donde se ejecuten los Proyectos de Obras).

- j. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá ejecutar, por sí o por intermedio del contratista resultante del proceso de selección de co-contratante, al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las obras de los Proyectos a través de cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la ley N° 27.453, debiendo, de corresponder, incluir dicha obligación en los pliegos pertinentes.
- k. "EL FIDEICOMISO" podrá requerir a la "UNIDAD EJECUTORA" la realización de instancias de participación periódicas con los/as vecinos/as del Barrio "San Cristóbal", en las que se procederá a comunicar las implicancias del Proyecto, las acciones a realizarse y el avance de las mismas.
- l. En el eventual caso que durante la ejecución de las obras comprometidas, se incurra en la relocalización de familias residentes del Barrio Popular "San Cristóbal", la UNIDAD EJECUTORA deberá comunicar al FIDEICOMISO las acciones a realizar, presentado un plan de reasentamiento que indique las acciones a llevar adelante, junto a una justificación debidamente fundamentada. En este sentido, la UNIDAD EJECUTORA declara conocer y someterse a los términos del MARCO DE REASENTAMIENTO (DI-2022-1-APN-SSGTYSB#MDS).
- m. Toda otra obligación asumida en las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

La "UNIDAD EJECUTORA" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "EL FIDEICOMISO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la "UNIDAD EJECUTORA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o

DR. LUIS DANIEL ARIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
ENTE DIOFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1982-2002 - 20 AÑOS DE DEMOCRACIA



extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha del Proyecto objeto del presente Convenio.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a mantener indemne a "EL FIDEICOMISO" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas de cualquier tipo, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de las obras y por todas aquellas por las cuales la "UNIDAD EJECUTORA" deba responder.

DÉCIMA SEGUNDA: INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá registrar, sin perjuicio de cumplir con todas las normas vigentes, los depósitos en los libros contables como transferencia recibida de "EL FIDEICOMISO", de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte de la "UNIDAD EJECUTORA" de las obligaciones que asume por el presente Convenio, el "COMITÉ" podrá suspender los pagos hasta tanto se subsane el incumplimiento o declarar unilateralmente la caducidad de la asistencia financiera.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.

El FISU estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto el Convenio:

- a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera iniciado el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente sin previa justificación,
- b) Cuando transcurridos más de NOVENTA (90) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera realizado la correspondiente adjudicación o contratación conforme al procedimiento de selección de co-contratante correspondiente, sin previa justificación,

Dr. LUIS DANIEL IRIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



- c) Cuando transcurridos más de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de la acreditación del primer desembolso y la “UNIDAD EJECUTORA” no hubiere iniciado las obras, sin previa justificación;
- d) se paralicen las obras por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que justifique esta medida;
- e) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las especificaciones técnicas y/o el plan de Trabajo acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación;
- f) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las condiciones establecidas en el Proyecto identificado con IF-2023-83311851-APN-DNDU#MDS, en el “INSTRUCTIVO” y/o en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- g) En caso de corresponder, cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de cualquiera de las especificaciones del MARCO DE REASENTAMIENTO del Fondo de Integración Socio Urbana,
- h) Cuando se constate que la UNIDAD EJECUTORA ha incumplido el inciso l de la CLÁUSULA DÉCIMA, desarrollando acciones sociales tendientes al inicio de un proceso de reasentamiento en el Barrio sin la previa intervención del FIDEICOMISO ni cumplimiento del marco de reasentamiento. .

En el supuesto del punto c) anterior, el FISU, sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el Convenio, tendrá derecho a ser reembolsado por los importes que haya desembolsado en concepto de anticipo de financiero dentro del plazo no inferior a TREINTA (30) días corridos, pudiendo perseguir su cobro contra la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, en todos los supuestos podrá solicitarse la devolución de otros fondos otorgados ante el incumplimiento de las demás obligaciones asumidas por parte de la UNIDAD EJECUTORA, de conformidad con lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS del “INSTRUCTIVO”.

DÉCIMA QUINTA:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. LUIS DANIEL IRIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

legal, administrativo, o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización del proceso de selección de co-contratante y el normal inicio y desarrollo de la obra, según los parámetros aprobados por el COMITÉ y que identificados como IF-2023-83311851-APN-DNDU#MDS integran el presente Convenio.



DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales, “LAS PARTES” constituyen domicilio a lo establecido al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, “LAS PARTES” firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.

CHRISTIAN RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR GENERAL
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA
GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ramona Fernanda Miño
Secretaría de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social de Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 12

Dr. LUIS DANIEL TRIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**ANEXO I-****ESQUEMA DE DESEMBOLSOS PARA LAS OBRAS QUE PREVEN
ADJUDICACIÓN A COOPERATIVAS DE TRABAJO U OTROS
GRUPOS DE TRABAJO ASOCIATIVOS DE LA ECONOMÍA
POPULAR**

(según Plan de gestión descripto en el Proyecto de Obra, identificado como
IF-2023-83311851-APN-DNDU#MDS)

El monto comprometido para el financiamiento de la obra destinado a Cooperativas de trabajo u otros grupos de la sociedad civil será transferido a la UNIDAD EJECUTORA de acuerdo al siguiente cronograma:

- El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total comprometido o adjudicado.
Para los casos en que por normativa local o circunstancias especiales informadas por la UNIDAD EJECUTORA, exista impedimento para realizar anticipo financiero o bien efectuarlo por un porcentaje menor al indicado para el primer desembolso, el pago del mismo se efectivizará contra avance de obra o en el porcentaje habilitado e informado por la UNIDAD EJECUTORA, según corresponda.
- El segundo desembolso será equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total comprometido o adjudicado, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos en el primer desembolso, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la ejecución total.
- El tercer desembolso será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total comprometido o adjudicado, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) del primer desembolso y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del segundo desembolso, y la presentación y aprobación técnica de los certificados correspondientes al avance físico de obra equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de la ejecución total.

J. LUIS DANIEL IRIARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
EN EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

I-6**Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial Año 2023 (Ley n° 9633).
Incremento**

Expte. n° 14-PE-23.

San Miguel de Tucumán, 01 de septiembre de 2023.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de someter a consideración el proyecto de ley de Incremento de Presupuesto 2023 de la Administración Pública Provincial.

El incremento de recursos propuesto, surge de la recaudación real acumulada a la fecha proyectada hasta la finalización del presente ejercicio, como así también de la proyección de recaudación de los recursos nacionales; lo que permite incrementar las erogaciones en un 38%, como consecuencia de la elevada inflación que se está generando en el presente ejercicio, muy por encima de la estimación prevista en las pautas de inflación anual consideradas para elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General 2023.

Por ello, se prevé un incremento de recursos y erogaciones por idéntico monto, a efecto de no producir modificaciones en el Resultado Financiero del Presupuesto General 2023.

El incremento en los recursos genera un incremento en las erogaciones que por participación de impuestos, corresponde a Municipios y Comunas. Asimismo, la diferencia en el incremento de las erogaciones será destinada a atender el pago de la planilla salarial de la Provincia, por cuanto las partidas presupuestarias específicas resultan insuficientes como consecuencia de los ajustes salariales del presente ejercicio económico.

A través de este breve mensaje se pone a Vuestra disposición la esencia de lo que comprende el proyecto que se somete a consideración.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Incrementase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial Año 2023 - Ley n° 9633, en la forma que a continuación se indica:

1. Incrementase el total de erogaciones en la suma de pesos trescientos cinco mil millones (\$305.000.000.000.-), en los montos que a continuación se indica:

Erogaciones

-Erogaciones Corrientes (\$305.000.000.000.-), en los montos que a continuación se indica:

2. Incrementase el total de recursos en la suma de pesos trescientos cinco mil millones (\$305.000.000.000.-), en los montos que a continuación se indica:

Recursos

-Ingresos Corrientes.....\$ 305.000.000.000.-

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo hará la distribución de los recursos y gastos incrementados por esta ley, conforme a los conceptos y partidas establecidos en el Presupuesto General, fijado por Ley n° 9633.- En tal sentido queda facultado a realizar las modificaciones de las partidas tanto de recursos como gastos que permitan reflejar en el presupuesto vigente los incrementos dispuestos en la presente ley.

Art. 3°.- De forma.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

CPN Eduardo S. Garvich
Ministro de Economía

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

-Ver asunto n° 8.

I-7

Proyecto de ley sancionado por la H. Legislatura el 05/07/2023. (Modificación de la Ley n° 6238 –Orgánica del Poder Judicial-). Veto total

Expte. n° 37-CPE-23

San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2023.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Cumplo en dirigirme a V. Honorabilidad, remitiendo copia debidamente autenticada del Decreto N° 2640/14 (MGyJ) de fecha 8 de Agosto de 2023, el cual opone el veto total al proyecto de Ley N° 13/2023, sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, en sesión celebrada el día 05 de Julio de 2023, conforme a las facultades establecidas por el art. 71 de la Constitución de la Provincia, para su conocimiento y fines establecidos en dicha Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dr. Juan L. Manzur
Gobernador de Tucumán

Dra. Carolina Vargas Aignasse.
Ministra de Gobierno y Justicia

San Miguel de Tucumán, 8 de agosto de 2023

Decreto n° 2640/14 (MGyJ)
Expediente n° 2865/110-L-2023

Visto, el Proyecto de Ley n° 13/2023, sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el día 05 de Julio de 2023; y

Considerando:

Que en el artículo 1° de dicho proyecto modifica la Ley 6238 (Orgánica del Poder Judicial), incorpora como art. 85 bis, el siguiente: "Artículo 85 bis Integración. Las Salas de Apelaciones del Centro Judicial de Concepción estarán integradas por dos (2) miembros, con excepción de las Salas de la Cámara de Apelaciones en los Civil en Documentos y Locaciones; y Familia y Sucesiones que estarán integradas por tres (3) miembros cada una".

Que el artículo 2° del citado proyecto faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la norma que se propicia.

Que a fs. 14/15 se acompañan informes de Contaduría General de la Provincia y de la Dirección General de Presupuesto.

Que el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia se expide a fs. 17 y concluye que, con la estructura actual del Poder Judicial las necesidades se encuentran cubiertas.

Que el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades conferidas en el artículo 71 de la Constitución Provincial, estima procedente oponer el veto total al proyecto de ley sancionado por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado, Dictamen Fiscal N° 1930 del 04/08/2023 (fs. 20/21);

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Opónese el veto total, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, al Proyecto de Ley n° 13/2023 sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán el día 05 de Julio de 2023, mediante el cual modifica la Ley n° 6238 (Orgánica del Poder Judicial).

Art. 2°.- Remítase en devolución a la Honorable Legislatura de la Provincia el referido Proyecto de Ley, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

Art. 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Ministra de Gobierno y Justicia

-A las comisiones de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

I-8

Convenio de Ejecución del Plan Nacional "Argentina Contra el Hambre" y "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", suscripto entre la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia. Remisión

Expte. n° 38-CPE-23

San Miguel de Tucumán, 16 de agosto 2023.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de remitirles copia autenticada, conforme lo establece la Ley n° 6598, del Convenio de Ejecución del Plan Nacional "Argentina Contra el Hambre" y "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria", celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, convalidado mediante Decreto N° 2603/4 (MDS) del 04/08/2023.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dra. Lorena Málaga
Ministra de Desarrollo Social

San Miguel de Tucumán, 4 de agosto de 2023

Decreto n° 2603/4 (MDS)
Expediente n° 9597/425-AT-2023

Visto las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la convalidación del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, y

Considerando:

Que el citado convenio cuya copia se adjunta a fojas 02/09 tiene por objeto complementar la alimentación de las personas con Celiaquía, de manera sostenida, que se encuentran en condiciones económicamente desfavorables y que no posean obra social, a fin de contribuir a mejorar su calidad de vida y promover una alimentación saludable libre de gluten a partir de Educación Alimentaria a los titulares del proyecto, favoreciendo la selección, compra y administración de los alimentos.

Que mediante el mentado Convenio la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se comprometió a otorgar un subsidio no reintegrable al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, por la suma de \$102.711.950, en un único desembolso, para financiar la asistencia alimentaria de 1.111

personas con Celiaquía que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social con localización geográfica en distintos municipios de la provincia, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas para la adquisición de alimentos aptos libres de gluten en la red de comercios adheridos de la jurisdicción.

Que a fojas 10/12 corre agregada copia de Resolución Resol-2023-114-APN-SISO#MDS de fecha 16/03/2023 mediante la cual se aprobó dicho Convenio.

Que a fojas 14 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fojas 16 interviene la Dirección General de Presupuesto y a fojas 17 hace lo propio Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 19/21 obra Dictamen N° 1.628 del 06/07/2023 emitido por Fiscalía de Estado.

Que por lo expuesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 inc. 1) de la Constitución de la Provincia de Tucumán, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Convalídese lo actuado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, con relación al Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el citado Ministerio, el cual se adjunta en fotocopia autenticada como parte del presente acto.

Art. 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de Tucumán, a los fines previstos en la Ley n° 6598.

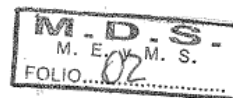
Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Art. 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. JUAN L. MANZUR
Gobernador de Tucumán

Dr. Eugenio H. Agüero Gamboa
Ministro de Seguridad

-A las comisiones de Legislación Social; y de Hacienda y Presupuesto.



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Desarrollo Social

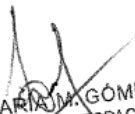
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACIÓNMINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DE TUCUMÁNCONVENIO DE EJECUCIÓN
PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular Lic. Laura Valeria ALONSO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA"; y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, representado en este acto por la Ministro Secretaria, Dra. Lorena Luz María MALAGA BARROS SOSA (D.N.I 20.218.475), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 90, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en jurisdicción de la Provincia de Tucumán, dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, las Resoluciones MDS N° 2040/03 y N° RESOL-2020-8-APN-MDS y normas modificatorias y complementarias; y en el marco de la Ley N° 26.588 y su modificatoria N° 27.196 y Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

El objetivo general del presente acuerdo consiste en complementar la alimentación de las personas con celiaquía, de manera sostenida, que se encuentran en condiciones económicamente desfavorables y que no posean obra social, a fin de contribuir a mejorar su calidad de vida y promover una alimentación saludable libre de gluten a partir de Educación

CONVE-2023-33416064-APN-DPSA#MDS


Dra. MARÍA M. GÓMEZ
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Escaneado con CamScanner
Página 1 de 7

ES COPIA



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Desarrollo Social

Alimentaría a los titulares del proyecto, favoreciendo la selección, compra y administración de los alimentos.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO:

"LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por el importe total de PESOS CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$102.711.950.-), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, en un solo desembolso.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria abierta a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una sucursal bancaria autorizada, y que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

CLÁUSULA TERCERA: DESTINO DE FONDOS: El aporte financiero indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA estará destinado a financiar la asistencia alimentaria de 1111 personas con celiacía que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social con localización geográfica en distintos Municipios de la Provincia de Tucumán, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas para la adquisición de alimentos aptos libres de gluten en la red de comercios adheridos de la jurisdicción.

Los fondos estarán asignados al destino citado precedentemente, no pudiendo "LA PROVINCIA" alterar dicha finalidad o modalidad sin la previa solicitud por escrito efectuada ante "LA SECRETARÍA", y posterior conformidad de esta última.

Cada Tarjeta Magnética tendrá un límite mensual de compra de PESOS ONCE MIL (\$11.000.-). Como aporte con fondos nacionales, se establece un monto mensual de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO \$9.245.- por titular.

"LA PROVINCIA", se compromete a tener a su cargo al equipo técnico, la logística de la distribución de las tarjetas; la impresión de folletería para los comercios adheridos, material, planificación y dictado de las capacitaciones y todos los insumos o recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

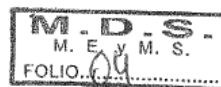
COPIA

Dra. MARÍA NÚÑEZ
DIRECTORA de DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVE-2023-33416064-APN-DPSA#MDS

Escaneado con CamScanner

Página 2 de 7



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Desarrollo Social

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE INVERSIÓN: La asistencia alimentaria se implementará mediante la modalidad de entrega de 1 (una) Tarjeta Magnética a cada Titular de Derecho integrante del Padrón elaborado por "LA PROVINCIA" al efecto. Dichos fondos serán destinados exclusivamente a la adquisición de alimentos. La elección de la prestataria y las condiciones de instrumentación quedan bajo entera responsabilidad de "LA PROVINCIA".

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: "LA PROVINCIA", en la forma y con el destino indicado precedentemente, deberá invertir el desembolso efectuado por "LA SECRETARÍA" dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) MESES, con imputación al período marzo-diciembre 2023. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio.

"LA PROVINCIA" estará facultada al reintegro o recupero de fondos, en caso de haberse realizado inversiones a partir del 1 de marzo de 2023 y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del presente.


Debiendo "LA PROVINCIA", cumplido dicho plazo, presentar la rendición documentada de la totalidad de la inversión de los fondos recibidos, conforme a lo estipulado en el presente.- Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS: "LA PROVINCIA" asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente Convenio:

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "LA PROVINCIA" garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido con relación a la compra en efectivo.

COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: "LA PROVINCIA" garantizará en cuanto a los titulares de tarjetas:

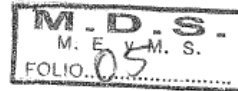
COPIA


Dra. MARÍA M. GÓMEZ
DIRECTORA de DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVE-2023-33416064-APN-DPSA#MDS

Escaneado con CamScanner

Página 3 de 7



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Desarrollo Social

§ Que se les aplique idéntico tratamiento a los fines de la compra de alimentos que al resto de los usuarios o clientes del / los Establecimientos Comerciales.

§ Que dichos establecimientos no efectúen ningún tipo de acción que afecte o lesione sus derechos de consumidor.

§ Que dichos establecimientos no ejerzan prácticas abusivas o arbitrarias.

En tal sentido, se considerarán encuadradas en las situaciones descritas los incrementos injustificados de precios derivados de su utilización, retención indebida de tarjetas por parte de los comercios, entrega deliberada de productos posterior al día del débito, entre otros. -

DIFUSIÓN: "LA PROVINCIA" difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de Productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.

CRONOGRAMA DE ENTREGAS: "LA PROVINCIA" se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social.

INFORMACIÓN FINANCIERA: "LA PROVINCIA" garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas y/o de la acreditación de fondos, efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y al pago a los comerciantes receptores de los mismos.

Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá efectuar tareas de evaluación y monitoreo inherentes a la ejecución del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: POBLACIÓN OBJETIVO – INTEGRACIÓN AL SINTYS: "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio.

"LA PROVINCIA" declara que los titulares alcanzados bajo cobertura han sido sometidos a evaluación socioeconómica, que acredita su elegibilidad, según los criterios de asignación establecidos en este Acuerdo

INCLUSIÓN/ALTAS al Padrón de Titulares de derecho: Serán considerados titulares de la tarjeta aquellas personas que acrediten:

- Diagnóstico médico con fotocopia de biopsia intestinal o Constancia de Enfermedad

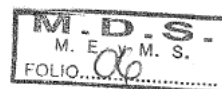
Dra. MARÍA INÉS GÓMEZ
DIRECTORA de DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVE-2023-33416064-APN-DPSA#MDS

Escaneado con CamScanner

Página 4 de 7

COPIA



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Desarrollo Social

Cefiaca del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución 1408-E/2017).

- Certificado de vulnerabilidad social otorgado por un profesional idóneo de "LA PROVINCIA"
- Fotocopia del DNI del titular de la tarjeta, del cónyuge y en el caso de ser menor de edad del destinatario final de la prestación.
- Certificación negativa emitida por ANSES del titular de la tarjeta y del cónyuge, que de cuenta que los mismos no cuentan con obra social, medicina prepaga u otro plan de Salud.

CRITERIOS DE BAJA

- Fallecimiento
- Titulares que hayan modificado las condiciones socioeconómicas que dieron ingreso al Programa
- Falta de movimiento en la tarjeta alimentaria por tres acreditaciones consecutivas (no sin antes agotar las instancias de localización del destinatario con el fin de efectuar una evaluación de la situación particular por parte del equipo técnico interviniente).

Integración al SINTyS - "LA PROVINCIA" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN, suscripta entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y que fuera aprobado por Resolución SGyA/ MDS N° 1.279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1.558/01.

CLÁUSULA OCTAVA: LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos, en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días corridos de finalizado el plazo de ejecución establecido en la cláusula Quinta del presente convenio.

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se regirán con arreglo a lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas


Dra. MARÍA M. GÓMEZ
DIRECTORA de DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVE-2023-33416064-APN-DPSA#MDS

Escaneado con CamScanner

Página 5 de 7

ES COPIA



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Desarrollo Social

de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias, del Decreto N° 782/2019 y a los términos de la Resolución MDS N° 2458/04 – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

"LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referidos a la población objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONTABILIDAD: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "LA PROVINCIA" perfectamente individualizadas con el aditamento "APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN".

CLÁUSULA DÉCIMA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN: "LA SECRETARÍA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información relacionados con este Convenio y/o documentación complementaria, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o el incumplimiento de los objetivos sociales programados facultará a "LA SECRETARÍA" a declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose dejar sin efecto pagos pendientes y demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

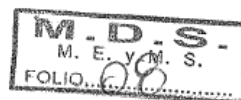
Dra. MARÍA W. COMI
DIRECTORA de DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONVE-2023-33416064-APN-DPSA#MDS

Escaneado con CamScanner

Página 6 de 7

COPIA



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Desarrollo Social

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: "LA PROVINCIA" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, "LA SECRETARÍA" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

Asimismo, todos los efectos derivados de la ejecución de las acciones por parte de "LA PROVINCIA" se atribuyen a esta en forma exclusiva.

"LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, "LA PROVINCIA" deberá respetar sus principios y lineamientos.


CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES: Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2023-23505662- -APN-DPSA#MDS, y los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA SECRETARÍA" formule a dicho efecto.

Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

Las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2023.


Dra. LORENA MALAGA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL



Laura V. Alonso
Secretaria de Inclusión Social
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

CONVE-2023-33416064-APN-DPSA#MDS

Escaneado con CamScanner

Página 7 de 7

3 COPIA


Dra. MARIA M. GÓMEZ
DIRECTORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

II

PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES
LEGISLADORES

II-1

Ley n° 7876

**(Régimen Electoral Provincial) y sus
modificatorias. Modificación (Inclusión del
principio de Paridad de Género en las listas
de candidato)**

Expte. n° 126-PL-23

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Establecer el principio de paridad de género para la composición e integración de las listas oficializadas de candidatos a ocupar cargos electorales en las elecciones generales. El mismo principio se aplicará en la composición de estructuras orgánicas o de cargos de los partidos políticos.

Art. 2°.- Se entiende por paridad de género en materia electoral, la representación igualitaria de hombres y mujeres de hasta un cincuenta por ciento por cada género en la conformación de dichas listas electorales, y en la composición de las estructuras orgánicas o de cargos en los partidos políticos.

Art. 3°.- Modifícase el art. 26 de la Ley n° 7876 y sus modificatorias, de la forma que se indica a continuación:

"Los Partidos Políticos, Frentes o Afianzas registrarán ante la Junta Electoral las listas de candidatos confeccionadas bajo el cumplimiento del principio de paridad de género, garantizando la participación equivalente de géneros para el acceso a cargos electivos, oficializados con, al menos, treinta (30) días de anticipación a la fecha del comicio. La conformación de listas integradas por candidatas y candidatos de manera intercalada en forma alterna y consecutiva, desde la primera o el primer titular hasta la última o último suplente, de modo tal que no haya dos (2) personas continuas del mismo género en una misma lista. Cuando se trate de listas con nómina impar, la diferencia entre el total de candidatos

hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. El género del candidato estará determinado por su Documento Nacional de Identidad (DNI) independientemente de su sexo biológico. Quedan exceptuados de las presentes reglas los cargos unipersonales o cuando se eligiere un solo candidato en la categoría. Quienes las integren deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en algunas de las inhabilidades legales".

Art. 4°.- Modifícase el art. 27 de la Ley n° 7876, de la forma que se indica a continuación:

"Los Partidos Políticos, Frentes o Alianzas electorales, podrán celebrar el acuerdo previsto en el artículo 43, inciso 12, de la Constitución de la Provincia, para apoyar a una única fórmula de candidatos a Gobernador y Vicegobernador y/o a un único candidato a Intendente de un Partido, Frente o Alianza distinto, una vez que tales candidaturas resulten oficializadas, tras la celebración de la Elección interna exigida en la Ley n° 5454 o la presentación de una única lista. El acuerdo respectivo y las resoluciones de los órganos partidarios competentes que los aprobaren, deberán ser registrados ante la Junta Electoral hasta la misma fecha prevista para el registro de las listas de candidatos. No podrán aprobarse listas que no cumplan con el principio de paridad de género".

Art. 5°.- Producida una vacante, se cubrirá en forma inmediata, en primer término, por un candidato del mismo género, que siga en el orden establecido en la lista oficializada por la justicia electoral, y el suplente completará el periodo del titular al que reemplace. Una vez agotados los reemplazos por candidatos del mismo género podrá continuarse la sucesión por el orden de suplentes del otro género. El orden de los suplentes deberá invertirse en la misma proporción de modo que si un género tiene mayoría en la lista de candidatos titulares, el otro género deberá tenerla en la nómina de candidatos suplentes.

Art. 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias y la asignación de los recursos necesarios para la implementación de la presente ley.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley a los 120 días de ser sancionada misma.

Marta I. Najar.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley propone la adopción del principio de paridad de género en el ordenamiento normativo provincial, entendiendo que la participación de la mujer en la vida política y social y en los ámbitos de representación y decisión, en condiciones de paridad, debe ser una preocupación de los tres poderes del Estado.

La participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación.

En tal sentido el artículo 37 de la Constitución Nacional establece que la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que cuenta con jerarquía constitucional conforme al artículo 75, inciso 22 de nuestra Carta Magna, establece en su artículo 7º que los Estados Partes deberán tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, garantizando la igualdad de condiciones con los hombres en relación con la posibilidad de ser elegidas para todos aquellos cargos que sean objeto de elecciones públicas.

La Asamblea General de la ONU, en su Resolución 66/130 del año 2011, reafirma "que la participación activa de la mujer, en pie de igualdad con el hombre, en todos los niveles de la adopción de decisiones es indispensable para el logro de la igualdad, el desarrollo sostenible, la paz y la democracia".

Se puede definir a la paridad como una nueva concepción del sistema democrático que, sin pretender reemplazar a la democracia representativa, aspira a enriquecerla posibilitando que esas "ciudadanas" accedan a la promesa incumplida de una universalidad que aspiraba a extender los derechos a todas las personas sin distinción, y que, sin embargo, históricamente solo ha posibilitado el ejercicio cabal de la ciudadanía del sujeto masculino.

En consecuencia, debe ser vista como un medio para universalizar realmente la democracia misma. A través de la democracia representativa -tal como la conocemos- la diferencia sexual se convirtió en una categoría política que sirvió para excluir a las mujeres, pero esa misma diferencia puede ser utilizada ahora para posibilitar su inclusión y lograr que los órganos de representación estén integrados reflejando la

heterogeneidad de nuestras sociedades. Se trata de igualdad no el punto de partida sino en el punto de llegada al poder democrático".

Nuestro país, en 1991 fue pionero en reconocimiento de la participación de las mujeres, mediante un sistema de cuotas o cupo, con la Ley n° 24012.

En el año 201 en el Congreso de la Nación sancionó la Ley n° 27412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política.

En el orden provincial luego de las legislaciones que contemplaban los sistemas de cuotas o cupos entre ellas, nuestra provincia con la Ley n° 8783, en el año 2015, se fue avanzando hacia la recepción del principio de paridad de género y hoy son ocho las provincias argentinas que sancionaron leyes de paridad: Salta, Santiago del Estero, Córdoba, Buenos Aires, Río Negro, Neuquén, Mendoza y Chubut.

En tal sentido, esta iniciativa busca establecer una participación política equitativa que se regirá por el principio de paridad que implica que todas listas de candidatos, tanto de titulares como de suplentes, estarán integradas por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres. Todas las listas partidarias utilizarán el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre sexos por binomios (mujer-hombre u hombre-mujer) en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan ubicarse en forma consecutiva en la misma.

Finalmente, este proyecto reconoce el espíritu de igualdad, equidad y reconocimiento de mujeres y hombres, como respeto de los derechos humanos y condición de justicia social para el desarrollo de una mejor sociedad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Marta I. Najar.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-2

**Ley n° 6238
(Orgánica del Poder Judicial) y sus
modificatorias. Modificación**

Expte. n° 127-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán

mán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°- Modifícase la Ley n° 8967, de la forma que se indica a continuación:

- Reemplazar los Artículos 1°, 2°, 3°, 8°, 9°, 10 y 11 por los siguientes:

Artículo 1°. Créanse en el Centro Judicial Capital, un (1) Juzgado Civil especializado en violencia contra la mujer, y un (1) cargo de Juez Penal especializado en violencia contra la mujer. La Corte Suprema de Tucumán asignará, por Acordada, la competencia para conocer las materias específicas dentro de la competencia general, civil o penal, atribuida por la ley y necesidades de especialización (Art. 17, Ley n° 6238)

Art. 2°.- Créanse en el Centro Judicial Concepción, un (1) Juzgado Civil especializado en violencia contra la mujer, y un (1) cargo de Juez Penal especializado en violencia contra la mujer. La Corte Suprema de Tucumán asignará por Acordada, la competencia para conocer las materias específicas, dentro de la competencia general, civil o penal, atribuida por la ley y necesidades de especialización (Art. 17, Ley n° 6238)

Art. 3°.- Créanse en el Centro Judicial Monteros, un (1) Juzgado Civil especializado en violencia contra la mujer, y un (1) cargo de Juez Penal especializado en violencia contra la mujer. La Corte Suprema de Tucumán asignará por Acordada, la competencia para conocer las materias específicas, dentro de la competencia general, civil o penal, atribuida por la ley y necesidades de especialización (Art. 17, Ley n° 6238).

“Art. 8°. Los Juzgados Civiles especializados en Violencia contra la Mujer, tendrán asiento en las ciudades de San Miguel de Tucumán, Concepción y de Monteros, respectivamente. Los jueces penales especializados en Violencia contra la Mujer integran los respectivos Colegios de Jueces con sede en los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros. La Corte Suprema de Justicia mediante acordada, establecerá la oportunidad de su puesta en funciones, atendiendo al número de causas y demás parámetros que den cuenta de la necesidad de su implementación.

Las apelaciones contra resoluciones y/o sentencias definitivas dictadas por los Juzgados civiles especializados en Violencia contra la Mujer, serán resueltas por la Cámara Civil de Familia y Sucesiones de los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros, según corresponda, y la naturaleza y contenido de la decisión recurrida. Las apelaciones contra resoluciones y/o sentencias definitivas dictadas por los jueces penales especializados en violencia contra la mujer serán resueltas por los Tribunales de Impugnación de los Centros Judiciales Capital o Concepción y Monteros, según corresponda.

“Art. 9°. Especialidad: 1. Competencia Civil: Los Juzgados Civiles especializados en Violencia contra la Mujer, tendrán competencias para conocer en todos los casos contemplados por la Ley n° 7264 de Violencia Familiar, y por las Leyes nros. 8293 y 8336 de Adhesión a las Leyes Nacionales n° 26061 sobre Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y n° 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, entre otras cuestiones y asuntos directamente vinculados a la Violencia contra la Mujer.

2. Competencia Penal. Los jueces penales especializados en Violencia contra la Mujer, tendrán competencia especial, en el marco del proceso penal, para conocer en todos los procedimientos cautelares y medidas de protección contemplados por la Ley N° 7264 de Violencia Familiar, y por las Leyes N° 8293 Y N° 8336 de Adhesión a las Leyes Nacionales N° 26061 sobre Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y N° 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, entre otras cuestiones y asuntos directamente vinculados a la Violencia contra la Mujer, sin perjuicio de intervenir en los restantes casos penales, conforme a los criterios equitativos de distribución y asignación de causas y carga de trabajo, por parte de la Oficina de Gestión de Audiencias respectiva.

3. Procedimientos. El procedimiento y las instancias de apelación de las resoluciones emitidas por los Juzgados civiles especializados en Violencia contra la Mujer, y las emitidas por los jueces penales especializados en Violencia contra la Mujer,

tramitarán según las disposiciones de los códigos procesales respectivos (Leyes n°: 9581 -Código Procesal de Familia- y n° 8933 -Código Procesal Penal-).

“Art. 10.- Equipo Interdisciplinario de Evaluación y Asistencia a la Víctima de Violencia contra la Mujer: Los Juzgados civiles especializados en Violencia contra la Mujer, serán asistidos técnicamente por un Equipo Interdisciplinario de Evaluación y Asistencia a la Víctima de Violencia contra la Mujer integrado por médicos, psicólogos y asistentes sociales, de funcionamiento y carácter permanente, que tendrá como función primordial la elaboración de informes y la emisión de dictámenes en cada uno de los casos sometidos a su decisión, sin perjuicio de la asistencia médica, sanitaria, preventiva o psicológica primaria y de contención inicial que pudieren brindar a las víctimas, y su posterior derivación a los servicios específicos del Sistema Provincial de Salud. Dicho equipo funcionará de manera articulada y coordinada con la Oficina de Violencia Doméstica del Poder Judicial de Tucumán, con los alcances que establezca la Corte Suprema de Justicia.

Los jueces penales especializados en Violencia contra la Mujer podrán disponer la realización de informes y dictámenes por parte del Equipo Interdisciplinario de Evaluación y Asistencia a la Víctima de Violencia contra la Mujer, a requerimiento e instancia de las partes, con fines probatorios con relación al consentimiento libre e informado de las víctimas, y de la inexistencia de indicadores de nuevos riesgos para las víctimas o sus familiares, en el marco de los procedimientos alternativos de arreglo de controversias o conflictos en sede penal (Cedaw, recomendación 35, punto 32)”.

“Art. 11.- Créanse tres (3) cargos de Jueces civiles especializados en Violencia contra la Mujer y tres (3) cargos de jueces penales especializados en Violencia contra la Mujer. Créanse tres (3) cargos de secretarios judiciales de los Juzgados civiles especializados en Violencia contra la Mujer, con sus respectivos auxiliares judiciales. Créanse tres (3) cargos de asistentes de doctrina y jurisprudencia con rango de secretario, que se asignarán a cada uno de los cargos de juez penal especializado en violencia contra la mujer”.

Art. 2°.- Modifícase la Ley n° 9119, en la forma que se indica a continuación:

-Sustituir el párrafo segundo del Artículo 31, por el siguiente:

“También integrarán el Colegio de Jueces Penales los Jueces Contravencionales creados por Ley n° 6756 y los Jueces penales Especializados en Violencia contra la Mujer, creados por Ley n° 8967, y los Jueces designados por la Corte Suprema de Justicia para los procesos de narcomenudeo”.

-Sustituir el Artículo 32, por el siguiente:

“Art. 32.- Competencia especial de los jueces penales para niñas, niños y adolescentes y jueces contravencionales y de los jueces penales especializados en Violencia contra la Mujer. Los jueces penales para niñas, niños y adolescentes ejercerán el control de legalidad y de legitimidad constitucional de la investigación dirigida por el fiscal de conformidad a los derechos y garantías establecidas como reglas especiales previstas en el Título V del Código Procesal Penal de Tucumán Ley n° 8933. Cuando en relación a los mismos hechos penales se encuentren imputados, conjuntamente niñas, niños y/o adolescentes, por una parte, y mayores de dieciocho (18) años, por la otra, serán competentes para la tramitación de dichas causas. El juzgamiento en juicio oral y público para la determinación de responsabilidad penal de niñas, niños y adolescentes se realiza ante el tribunal unipersonal con un magistrado especialista en la temática o un tribunal colegiado presidido por un Juez de niñas, niños y adolescentes. Posteriormente, en audiencia aparte, la imposición o no de pena es fijada por el Juez Penal para niñas, niños y adolescentes.

Los Jueces Contravencionales son competentes respecto a las contravenciones penales producidas en su jurisdicción las cuales se desarrollarán bajo los principios las modalidades de resolución del sistema acusatorio/adversarial vigente.

Los jueces penales especializados en violencia contra la mujer son competentes para conocer las materias específicas asignadas por acordada de la Corte Suprema de Justicia (Art. 17, Ley n° 6238), dentro de la competencia general, en lo penal, atribuida por la ley y necesidades de especialización”.

Art. 3°.- Modifícase la Ley n° 6238 en la forma que se indica a continuación:

-Sustituir los artículos 83, 85 y 87, por los siguientes:

Art. 83. - Composición. El Centro Judicial Capital está compuesto por:

1. Corte Suprema de Justicia.
2. Un (1) Tribunal de Impugnación, integrado por nueve (9) Jueces.
3. Un (1) Colegio de Jueces Penales, integrado por cuarenta y un (41) Jueces en total, incluyendo cuatro (4) jueces especializados en niñez y adolescencia en conflicto con la ley penal, dos (2) jueces contravencionales, un (1) juez especializado en violencia contra la mujer y dos (2) jueces de ejecución penal.
4. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, dividida en tres (3) Salas.
5. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones, dividida en tres (3) Salas.
6. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, dividida en tres (3) Salas.
7. Una (1) Cámara en lo Penal Conclusional, dividida en cinco (5) Salas, con competencia en Apelaciones de Instrucción y un (1) Juzgado Correccional Conclusional con vigencia en el período comprendido por la Ley n° 8934.
8. Una (1) Cámara de Apelaciones del Trabajo, dividida en seis (6) Salas.
9. Una (1) Cámara en lo Contencioso Administrativo, dividida en tres (3) Salas.
10. Tres (3) Juzgados de Instrucción Penal Conclusional con vigencia en el período comprendido por la Ley n° 8934.
11. Dieciséis (16) Juzgados en lo Civil y Comercial Común.
12. Nueve (9) Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones.
13. Trece (13) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones.
14. Un (1) Juzgado en lo Civil en Familia especializado en Violencia contra la Mujer
15. Cuatro (4) Juzgados en lo Contencioso Administrativo.
16. Dos (2) Juzgados de Cobros y Apremios.
17. Doce (12) Juzgados del Trabajo.
18. Seis (6) Fiscalías de Cámara en lo Penal.
19. Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Civil,

Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo.

20. Una (1) Fiscalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción.
21. Cuatro (4) Fiscalías en lo Civil, Comercial y del Trabajo, tres (3) con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán y uno (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.
22. Diecisiete (17) Fiscalías de Instrucción en lo Penal.
23. Dos (2) Fiscalías Correccionales.
24. Nueve (9) Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, ocho (8) con asiento en San Miguel de Tucumán, y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.
25. Nueve (9) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, ocho (8) con asiento en San Miguel de Tucumán, y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.
26. Dieciocho (18) Defensorías Oficiales en lo Penal.
27. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante.
28. Una (1) Fiscalía en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación.
29. Una (1) Defensoría en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación".

"Art. 85. Composición. El Centro Judicial Concepción está compuesto de:

1. Un (1) Tribunal de Impugnación integrado por tres (3) Jueces.
2. Un (1) Colegio de Jueces Penales, integrado por diecinueve (19) jueces en total, incluyendo un (1) juez especializado en niñez y adolescencia en conflicto con la ley penal, un (1) juez contravencional, un (1) juez especializado en violencia contra la mujer y un (1) jueces de ejecución penal.
3. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común dividida en dos (2) Salas.
4. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones y Familia y Sucesiones, dividida en dos (2) Salas.

5. Una (1) Cámara de Apelación del Trabajo, dividida en dos (2) Salas.
6. Tres (3) Juzgados en lo Civil y Comercial Común.
7. Tres (3) Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones.
8. Cinco (5) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones.
9. Un (1) Juzgado en lo Civil en Familia especializado en Violencia contra la Mujer.
10. Dos (2) Juzgados en lo Contencioso Administrativo.
11. Dos (2) Juzgados de Cobros y Apremios.
12. Cinco (5) Juzgados del Trabajo.
13. Tres (3) Fiscalías de Cámara en lo Penal.
14. Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Civil.
15. Cinco (5) Fiscalías de Instrucción en lo Penal.
16. Una (1) Fiscalía en lo Correccional.
17. Una (1) Fiscalía en lo Civil, Comercial y del Trabajo.
18. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo.
19. Tres (3) Defensorías Oficiales en lo Penal.
20. Dos (2) Defensorías de Menores en lo Civil, Penal y del Trabajo.
21. Una (1) Defensoría en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante.
22. Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Penal de Instrucción".

Art. 87.- Composición. El Centro Judicial de Monteros está compuesto de:

1. Un (1) Colegio de Jueces Penales integrado por diez (10) jueces en total: incluyendo dos (2) jueces especializados en niñez y adolescencia en conflicto con la ley penal, un (1) juez contravencional, un (1) juez especializado en violencia contra la mujer y un (1) jueces de ejecución penal.
2. Un (1) Juzgado en lo Civil y Comercial Común.
3. Un (1) Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones.
4. Tres (3) Juzgados en lo Civil en Familia y

Sucesiones.

5. Un (1) Juzgado en lo civil en Familia especializado en Violencia contra la Mujer.
6. Un (1) Juzgado del Trabajo.
7. Tres (3) Fiscalías de Instrucción.
8. Dos (2) Fiscalías en lo Civil, Comercial y Laboral.
9. Tres (3) Defensorías Oficiales Penales de Menores en lo Penal.
10. Tres (3) Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida.
11. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo".

Art. 4º.- De forma.

Raúl E. Albarracín.- Regino N. Amado.- Zacarías Khoder.- Nadima del V. Pecci.

Señor Presidente:

El dictado del texto original de la Ley n° 8967 ya había sido modificado durante su trámite parlamentario previo. El proyecto proponía primigeniamente la creación de un modelo de juzgado con competencia civil y penal, es decir con competencia multifuero.

Tras su paso por diferentes comisiones, el texto final aprobado propuso la creación de juzgados civil y penales por separado, para atender casos de violencia contra la mujer.

Tras las últimas reformas procesales en materia penal y la reciente sanción del Código Procesal de Familia, la reingeniería de los procesos judiciales de ambas materias, sumada a la necesidad de reorganizar las estructuras jurisdiccionales, hizo necesario revisar la normativa respecto de estos juzgados especializados, a fin de adaptar y actualizar sus normas de creación como así también las relativas al procedimiento aplicable y, en especial sus competencias, para coordinarlas con la legislación procesal más moderna dictada en la Provincia.

Asimismo, fue oportuno realizar algunas precisiones y correcciones en la terminología empleada en la redacción original, como la mención del Superior de Tribunal de Justicia, denominación ajena a nuestra tradición judicial que designa al máximo tribunal provincial como Corte Suprema de Justicia.

En tal sentido es atribución de esta HLT según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

"1º) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6º) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos".

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el proyecto en cuestión, solicitamos a los señores legisladores su aprobación.

Raúl E. Albarracín.- Regino N. Amado.- Zacarías Khoder.- Nadima del V. Pecci.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Legislación General.

II-3

Escuela secundaria en la localidad de Soldado Maldonado (Monteros). Creación

Expte. n° 128-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, una Institución Educativa de Nivel Secundario para jóvenes y adultos en la localidad de Soldado Maldonado, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán.

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente ley. Entendiendo no solo la creación de la escuela secundaria, sino también el nombramiento del personal docente, que será designado de manera exclusiva por medio de la Junta de Clasificación de Educación Secundaria.

Art. 3º.- El Ministerio de Educación, a través de las áreas técnicas de la Junta de Clasificación de Educación Secundaria, elevará la propuesta de la

escuela secundaria a implementarse en la localidad de Soldado Maldonado, Departamento Monteros, en el término de 60 días desde la sanción de la ley.

Art. 4º.- El Ministerio de Educación será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 5º.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo máximo de noventa (90) días, a partir de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 6º.- Comuníquese.

Marta I. Najar.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como fin la creación de una escuela secundaria en la localidad de Soldado Maldonado, Departamento Monteros, ofreciendo la posibilidad a jóvenes y adultos de poder concluir sus estudios.

Ha llegado a mi despacho el pedido de un importante grupo de vecinos, asociaciones civiles de Soldado Maldonado, Los Sosa y zonas aledañas, quienes solicitan la creación de nuevas oportunidades educativas para los jóvenes y adultos de esta localidad.

Nos transmitieron su preocupación por el futuro de los jóvenes que han quedado fuera del sistema educativo ya que por diversas razones la situación económica familiar, la falta de transporte en la zona, entre otras, es necesario la creación de una escuela secundaria para jóvenes y adultos que se encuentren en riesgo de vulnerabilidad y exclusión social, con el fin de formarlos y capacitarlos para facilitar su inserción en el mercado laboral y lograr independencia económica.

Señor presidente, estamos convencidos, que la educación es el único camino hacia el progreso personal de los jóvenes y de la comunidad en general, que los jóvenes deben tener más y mejores oportunidades y que el Estado debe ser garante de ellas.

Por este motivo, se le solicita al Ministerio de Educación, que de manera participativa junto a la comunidad, pero sobre todo escuchando a los jóvenes de la localidad, elaboren una propuesta de escuela secundaria para Soldado Maldonado para que los jóvenes y adultos prosigan sus estudios y logren su futuro anhelado de crecimiento y prosperidad.

En tal sentido, cuando hablamos de igualdad de oportunidades educativas, inclusión y calidad estamos haciendo alusión a un derecho. Todos los sujetos debemos tener las mismas oportunidades

educativas, y la escuela debe ofrecer una enseñanza de calidad para todos, poniendo a los jóvenes en contacto con mundos de conocimiento, de lenguaje, a los que no accederían si no fuera por la escuela.

Por eso, consideramos la inclusión como un proceso, una búsqueda continua de formas de responder a la diversidad. No es un estado final, sino un camino que recorre y nos lleva a la necesidad de actualizar la oferta académica, que beneficiaría no solo Soldado Maldonado, sino también a las localidades aledañas y posibilitaría a aquellos adolescentes en riesgo social, puedan continuar dentro de un sistema socioeducativo que les permita, a través de la concurrencia, adquirir conocimientos beneficiosos en la construcción de su futuro.

Finalmente, esta iniciativa tiene como propósito responder a la demanda de la sociedad, promoviendo la equidad social, custodiando la igualdad de oportunidades, mejorando la calidad de la oferta pública en la terminalidad secundaria o de grado y accediendo a una educación gratuita y de calidad.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Marta I. Najar.

-A la Comisión de Educación.

II-4

Uso Racional y Eficiente de la Energía. Incorporación al área de Ciencias Naturales en todos los niveles educativos

Expte. n° 129-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°- Incorporar al área de Ciencias Naturales en todos los niveles educativos y de carácter obligatorio, el contenido del "Uso Racional y Eficiente de la Energía".

Art. 2°.- El Ministerio de Educación como Autoridad de Aplicación fijará las cargas horarias para el dictado de los contenidos mencionados en el Artículo 1°.

Art. 3°.- Son objetivos de la presente ley:

- a) Generar conciencia en el educando desde temprana edad, y en todos los ciclos educativos, para lograr ciudadanos responsables en relación con el consumo y el aprovechamiento de las energías alternativas.
- b) Incorporar al sistema de Educación Formal y No Formal, en todos los niveles, el Uso Racional y Eficaz de la Energía.
- c) Conocer y comprender los conceptos básicos sobre energía y sus fuentes, sus diversas manifestaciones y transformaciones para la eficiencia y el uso racional de ellas.
- d) Diseñar un programa de capacitación para los docentes a través de los Convenios Marco vigentes con la UTN y UNT
- e) Estimular y apoyar procesos de investigación.

Art. 4°.- El Centro de Innovación e Investigación para el Desarrollo Educativo, Productivo y Tecnológico (Ciidept), será el encargado de proporcionar las Propuestas y Lineamientos de enseñanza para el Uso Racional y Eficiente de la Energía.

Art. 5°.- El Ministerio de Educación podrá complementar y agregar actividades que considere necesarias, a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Art. 6°.- Comuníquese.

Norma M. Reyes Elías.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como esencia la Incorporación en el ámbito del Ministerio de Educación, dentro de los Fines y Objetivos de la Política Educativa y como una parte importante del área de Ciencias Naturales los contenidos sobre el "Uso Racional y Eficiente de la Energía", el que deberá garantizar su promoción en todas las modalidades y niveles en el ámbito de la Provincia.

Educación desde temprana edad resulta una herramienta clave para impulsar el cambio cultural de una sociedad basada en el consumo a una sociedad preocupada y ocupada en el uso racional y eficiente de sus recursos naturales.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

Norma M. Reyes Elías.

-A las comisiones de Educación; Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Energía y Comunicaciones.

II-5

Ley n° 4611
(Servicio Penitenciario Provincial).
Modificación (Adecuación y control de
unidades no penitenciarias)

Expte. n° 130-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Ley de Control y Adecuación de Unidades no Penitenciarias

Artículo 1°.- La presente ley tiene como objeto la adecuación y el control del sistema de alojamiento de detenidos en unidades no penitenciarias, con la finalidad de organizar y de pasar del actual sistema descentralizado de detención en unidades no penitenciarias, a un sistema centralizado de detención en unidades penitenciarias.

Artículo 1°.- Incorpórese como inciso 15 del artículo 7° de la Ley n° 4611 el siguiente:

"15. División de seguimiento y control de unidades no penitenciarias".

Art. 2°.- Incorpórese como segundo párrafo del artículo 18 de la Ley n° 4611 el siguiente:

"La División de seguimiento y control de unidades no penitenciarias, tiene por función controlar las condiciones de detención, tanto edilicias, humanas como principalmente de seguridad de aquellos detenidos que, en virtud de la emergencia en Política Carcelaria y Policial dispuesta por Ley n° 9057, y por orden de la autoridad competente se encuentren cumpliendo su detención en unidades no pertenecientes al Sistema Penitenciario, ya sea nacional o provincial".

Art. 3°.- Incorpórese como artículo 18 bis de la Ley n° 4611 el siguiente:

"Art. 18 bis: A los efectos del cumplimiento de dichos fines el jefe de la División deberá realizar inspecciones bimestrales y elaborar un informe en idéntico periodo sobre, como mínimo, los siguientes puntos:

1. La cantidad y ubicación de los distintos establecimientos que no integran el sistema

penitenciario, destinados al alojamiento de detenidos.

- 2. Cantidad de personas alojadas en cada uno de dichos establecimientos o locales.*
- 3. Condiciones de seguridad de cada uno ellos.*
- 4. Capacidad, condiciones de salubridad y edilicias de cada uno de ellos.*
- 5. Situación procesal de los detenidos*

Asimismo, en dicho informe deberá elevar propuestas, proyectos o planes de acción a los efectos de subsanar con urgencia las deficiencias que pudieren existir y promover la optimización del sistema.

El informe será elevado al Ministerio de Seguridad y a la Legislatura".

Art. 4°.- Dispóngase a través del Ministerio de Seguridad del alquiler y adecuación de inmuebles, a fin de alojar a los detenidos que hoy se encuentran fuera de las dependencias del sistema penitenciario de la provincia y hasta tanto sean reubicados en unidades penitenciarias.

Dichos inmuebles deberán ser adaptados en sus condiciones edilicias de seguridad y salubridad para la ubicación de los internos.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá iniciar de forma inmediata las gestiones para la construcción de una cárcel de encausados en la Provincia que unifique y centralice el sistema, abandonando paulatinamente el alojamiento de detenidos en unidades no penitenciarias.

Asimismo, deberá de manera urgente ampliar y readecuar las instalaciones de los actuales establecimientos penitenciarios de la provincia, de acuerdo a la normativa vigente y a los estándares internacionales fijados en la materia.

Art. 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias correspondientes a los fines del cumplimiento del objetivo de la presente ley.

Art. 7°.- De forma.

Nadima del V. Pecci.

Señor Presidente:

La seguridad pública, como casi todas las aéreas de gobierno se encuentra en una profunda emergencia desde hace ya muchos años, sin respuesta de fondo a esta terrible problemática.

El presente proyecto tiene por objeto organizar y reestructurar el caótico sistema penitenciario de Tucumán.

Ante el denunciado hacinamiento de las cárceles tucumanas, los detenidos son alojados en lugares que no se encuentran en condiciones ni de seguridad ni edilicias para tal fin, ello dio lugar a numerosas fugas.

En los últimos días, causó estupor e indignación, la fuga de la Comisaria de El Manantial de 6 detenidos. Estas noticias no son nuevas, suceden hace años, la provincia tristemente sufre demasiado frecuentemente este tipo de situaciones hasta incluso con condenados por delitos graves, detenidos en condiciones no apropiadas.

Este proyecto tiene como objeto la adecuación y el control del sistema de alojamiento de detenidos en unidades no penitenciarias, con la finalidad de organizar y de pasar del actual sistema descentralizado de detención en unidades no penitenciarias, a un sistema centralizado de detención en unidades penitenciarias

Nadima del V. Pecci.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

II-6

Ley n° 9531 (Código Procesal Civil y Comercial). Modificación del artículo 417 (Escrito de demanda)

Expte. n° 131-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°- Sustitúyese el Artículo 417 de la Ley n° 9531 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 417.- Escrito de demanda. El escrito de demanda deberá ser sucinto y deberá contener:

- 1.- Respecto del actor: En caso de personas humanas deberá expresar su nombre, documento nacional de identidad, clave única de identificación tributaria, nacionalidad, estado civil, profesión, fecha de*

nacimiento, domicilio real y el que constituya a los efectos del proceso y cualquier otro dato que se considere de relevancia. En caso de personas jurídicas deberá indicarse nombre o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria, tipo, domicilio funcional o social vigente, el que constituya a los efectos del proceso, y en su caso, datos de su inscripción y autoridades.

- 2.- Respecto del demandado: El nombre, apellido, documento nacional de identidad o constancia única de identificación tributaria, el domicilio real y el electrónico si se conociere y cualquier otro dato que permita su individualización. Si se demandara a personas jurídicas se indicarán iguales datos que los requeridos para el demandante, en la medida que sean conocidos.*
- 3. La designación precisa del objeto de la demanda. Se tendrá la carga de precisar en la demanda el monto reclamado, salvo cuando, por las circunstancias del caso o porque la estimación dependiera de elementos aún no definitivamente fijados, al actor no le fuere posible determinarlo al deducirla.*
- 4. Los hechos jurídicamente relevantes conforme al Derecho invocado, explicados con precisión y claridad. Deberán ser expuestos uno por uno, y en forma cronológica, en la medida de lo posible.*
- 5. El derecho que sirve de fundamento.*
- 6. Las peticiones formuladas en términos claros y positivos. Las efectuadas subsidiariamente, para el caso de que las principales fuesen desestimadas, se harán constar por su orden y separadamente".*

Art. 2°.- Comuníquese.

Tulio E. Caponio.

Señor Presidente:

El acceso a la Justicia se trata de un derecho de todos los habitantes de la Nación y es un medio de fortalecimiento de la Administración de Justicia y de la democracia como sistema de gobierno.

El Preámbulo de nuestra Carta Magna se refiere, puntualmente, a "afianzar la justicia"; el art. 14, entre los derechos concedidos a todos los habitantes de la Nación, menciona al de "peticionar a las autoridades. A los fines de poder gozar de estas potestades, es necesario que,

desde el propio Estado se adopten políticas y acciones tendientes a facilitar el acceso a la justicia desde todos los ángulos posibles. Entendemos entonces que el acceso a la justicia está comprendido dentro de los derechos humanos que, como tal, debe ser respetado y protegido desde el Estado y desde la propia sociedad. Ello se encuentra en consonancia con el Pacto de San José de Costa Rica, ratificado por la República Argentina, donde expresamente se dispone que: *1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.*

En nuestro sistema judicial provincial se ha establecido en el Art. 417 del Código Procesal Civil de la Provincia en su inciso 7º: *“El acta en la que conste la conclusión de la instancia de Mediación cuando esta fuese obligatoria.* Por lo tanto cualquier persona que quiera acceder al sistema de justicia debe obligatoriamente someterse a este régimen de mediación.

Por ello estimamos conveniente y de estricta consonancia con nuestros principios rectores legales y en protección de nuestra ciudadanía, que dicho trámite, el de la mediación, no puede ser un obstáculo para el acceso a la Justicia.

Tulio E. Caponio.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Legislación General.

II-7

Programa Provincial de Promoción de la Medicina Alternativa y Complementaria. Creación

Expte. n° 132-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Programa Provincial de Promoción de la Medicina Alternativa y Complementaria

Artículo 1º- Créase el Programa Provincial de Promoción de la Medicina Alternativa y Complementaria (MAC) y de modalidades emergentes de medicina integrativa y terapias naturales (TN) dentro del Sistema Provincial de Salud Pública.

Capítulo I – Del Título

Art. 2º.- Se entiende a la práctica de la MAC (Medicina alternativa y complementaria) a las reconocidas por la OMS (Organización Mundial de la Salud) siendo estas: La Acupuntura, Homeopatía, Ayurveda, Reiki y demás terapias naturales (TN).

Considerando a las mismas como un conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes e intervenciones terapéuticas, fundamentadas en los principios de la naturaleza y de carácter sanitario que pueden complementar a otras terapias y/o tratamientos convencionales.

Considerando al ser humano desde una perspectiva holística buscando su colaboración, mediante la MAC, para que participe y fomente los factores que contribuyen al equilibrio dinámico natural del organismo.

Capítulo III – De la Promoción

Art. 3º.- El Programa fomentará en el Sistema de Salud la opción de la aplicación de la MAC en las distintas especialidades y/u otros programas del Ministerio de Salud vigentes, a través de la implementación de un enfoque multidisciplinario de prevención y tratamiento, desde los agentes y operadores de las políticas públicas de Salud.

Art. 4º.- Es requisito principal para los encargados de aplicar la MAC, ser profesional de la salud (médicos y enfermeras universitarias) con título habilitante, debidamente certificado por la Autoridad Competente.

Capítulo IV – De los Objetivos

Art. 5º.- El programa tiene por objetivos

- a) Mejorar la calidad de vida de las personas.
- b) Todo habitante de la nación tiene derecho a ser atendido debidamente en cualquier centro público de salud y por lo tanto es prioritario incluir en la cartera de servicios de las instituciones sanitarias públicas a la MAC.
- c) Se propone la creación, dentro de las Instituciones Sanitarias Públicas de una “Unidad de Medicina Alternativa y Complementaria”, así en forma activa estamos contribuyendo al crecimiento de los

servicios del Sistema de Salud, además, se estaría generando más puestos de trabajo.

Art. 6º.- Los objetivos, contenidos, metodologías y códigos específicos para el cumplimiento de la presente ley, serán definidos por la Autoridad de Aplicación, quienes deberán diseñar las estrategias y pautas para la implementación del programa. Los contenidos de promoción de la MAC deberán incorporarse en todos los ámbitos del Sistema de Salud en un plazo de (2) años, promoviendo acciones en este sentido.

Capítulo V – De la Autoridad de Aplicación

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Tucumán.

Art. 8º.- La Autoridad de Aplicación deberá determinar expresamente para cada situación jurisdiccional, las vías concretas de introducción y promoción de la MAC.

Capítulo VI – De la Capacitación

Art. 9º.- La capacitación y actualización en la aplicación de la MAC para los trabajadores de la Salud, médicos, psicólogos, enfermeras/os y otros operadores, deberá utilizarse como primera etapa y principal recurso del programa. En especial deberá contemplarse la incorporación al programa del conjunto de profesionales, organizaciones e instituciones dedicadas a la MAC, en tanto su objeto de salud sea compatible con el espíritu de la presente ley.

Art. 10.- Crear una red provincial de capacitación y supervisión de profesionales específica para el desarrollo del programa.

Art. 11.- Auspiciar en ámbitos nacionales la concreción de acciones normativas y de financiamiento conjuntas para programas equivalentes.

Art. 12.- La ejecución de la presente ley salvaguardará en toda instancia el pleno goce de los derechos y garantías de los pacientes, como eje rector de la misma.

Art. 13.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar esta ley en un plazo de 180 (ciento ochenta) días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial; y adecuará las partidas presupuestarias que sean necesarias.

Art. 14.- Comuníquese al poder Ejecutivo.

Sandra del V. Orquera.

Señor Presidente:

El proyecto que se pone a consideración de este Honorable Cuerpo tiene por objeto contribuir al crecimiento de los servicios que brinda el Sistema de Salud, buscando una mejor calidad de vida de las personas partiendo del concepto y el principio de los derechos que tiene todo habitante de la Nación de ser atendido debidamente en cualquier centro público de Salud.

La existencia de las diversas maneras de entender a la persona, el diagnóstico, la enfermedad y el tratamiento, está muy relacionado con las tradiciones de las diferentes culturas, condicionando las diferentes opciones médicas y terapéuticas; encontrándose estas concepciones diversas, tanto en medicina oficial o alopáticas, como en el resto de las disciplinas llamadas no convencionales, complementarias, alternativas, naturales u holísticas.

Se consideran medicinas alternativas y complementarias a los enfoques médicos que habitualmente no se enseñan en las facultades de medicina ni están integrados en el sistema de salud (Eisemberg et al 1993), o bien, a las prácticas de cuidado y productos que se diferencian de la medicina olepática (Timmermans y Oh 2010).

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en su informe:

“Estrategia sobre Medicina Tradicional 2002-2005”, apoya el uso de las terapias naturales siempre que representen un beneficio para el paciente.

*Cita del documento “Normative Guidelines on Pain Management (Geneva, June 2007 Report Prepared by: Prof. Neeta Kumar.)”

We should recommend the non-drug modalities for example psychological and rehabilitation approaches (physiotherapy), holistic procedures like herbal therapy, acupuncture, faith based treatment, reiki and jugizu, music-therapy, arts and dramatization in play-acting other distraction techniques may be used in the treatment of all pain patients.

(Debemos recomendar las modalidades no farmacológicas por ejemplo enfoques psicológicos y de rehabilitación (fisioterapia), procedimientos holísticos como la terapia a base de hierbas, acupuntura, tratamiento de fe basada, reiki y jujitsu, musicoterapia, las artes y la dramatización en otras técnicas de distracción juego de acción pueden ser utilizado en el tratamiento de todos los

pacientes con dolor.

Directrices de la OMS sobre normativas

El manejo del dolor

Informe de un estudio Delphi para determinar la necesidad de directrices y para identificar el número y los temas de directrices que se deben desarrollar por la OMS.

Ginebra, junio de 2007.

"El diagnóstico correcto y el tratamiento adecuado del dolor es un importante problema de salud pública. Es importante reconocer que el dolor es un problema en sí mismo, no "solo" un indicador de una enfermedad subyacente o proceso daño, pero uno que extrae una gran carga para los individuos y la sociedad.

Alivio del dolor en sí, como un síntoma, debe ser un objetivo terapéutico. Con el fin de mejorar la calidad de la vida, el objetivo debe ser evitar cualquier percepción desagradable con un enfoque basado en el derecho a la comunicación entre el cuidador y el paciente".

Según algunos expertos, en anteriores directrices de la OMS, el consumo de drogas ha terminado en receta poniendo énfasis en ella, haciendo caso omiso de los métodos no farmacológicos de control del dolor. Tanto en la fase aguda y crónica, para el alivio adecuado del dolor y la prevención de los efectos secundarios de la morfina por vía oral, el uso de los procedimientos de intervención, procedimientos quirúrgicos, fisioterapia y otros tratamientos alternativos (Incluyendo la acupuntura, la terapia a base de hierbas, meditación y tratamientos basados en la fe) debe ser recomendado. Por ejemplo, en la fase aguda, el tratamiento farmacológico es vital y muy eficiente.

Por otra parte, en la fase crónica, el tratamiento farmacológico es ineficiente y puede requerir un enfoque de rehabilitación. Las intervenciones no farmacológicas necesitan ser consideradas cuando no hay cambio en el estado de dolor o cuando el paciente tiene efectos secundarios graves debidos a los medicamentos".

Entendemos que es una forma de cuidar, por lo que debe estar al alcance de todos. Por este motivo la necesidad de instrumentar la promoción de la MAC (Medicina Alternativa y Complementaria) mediante su regulación, estableciendo los lineamientos de su aplicación.

La OMS dentro de la Estrategia sobre medicina Tradicional la define:

"Medicina Complementaria/Alternativa (MCA): Se emplean de manera intercambiables con la medicina tradicional en muchos países y se refieren a un amplio conjunto de prácticas

sanitarias que no forman parte de la tradición del país y no están integradas en el sistema sanitario del mismo".

El National Center for Complementan/ and Alternative Medicine (Nccam)

(El Nccam, dependiente de los National Institutes of Health, es conocido en español como Centro Nacional de Medicina Complementaria y Alternativa. Es el principal organismo del gobierno federal de los Estados Unidos para la investigación científica sobre medicina complementaria y alternativa. [En línea] <http://nccam.nih.gov>. [consulta: 09/2008], Véase ampliación sobre el Nccam en capítulo 3.2.3.3.)

Define 4 tipos de medicina:

- "La medicina complementaria se utiliza conjuntamente con la medicina convencional. Un ejemplo de terapia complementaria es el uso de aromaterapia para ayudar a mitigar la falta de comodidad del paciente después de la cirugía".

- "La medicina alternativa se utiliza en lugar de la medicina convencional. Un ejemplo de una terapia alternativa es el empleo de una dieta especial para el tratamiento del cáncer en lugar de la cirugía, la radiación o la quimioterapia recomendados por un médico convencional".

- "La medicina tradicional abarca una serie de terapias y prácticas que difieren mucho de un país a otro y de una región a otra. Es la medicina según la práctica de aquellas personas que tienen títulos de M.D. (doctor en medicina) o D.O. (doctor en osteopatía), así como de los otros profesionales de la salud, como el fisioterapeuta, los psicólogos, terapeutas ocupacionales, paramédicos, podólogos, logopedas y enfermeros titulados. Otro término para la medicina convencional, fundamentalmente la farmacológica o la estrictamente médica, es el de medicina alopática o alópata; también, medicina occidental, formal, ortodoxa y ordinaria y biomedicina".

- "La medicina integrativa combina terapias médicas formales y terapias de la medicina complementaria y alternativa para las cuales existen datos científicos de alta calidad sobre su seguridad y eficacia".

Se puede hablar de efectos beneficiosos de las Terapias Naturales (TN), principio básico de la MAC, que de manera muy general se puede resumir como sigue a continuación:

- Aumenta el sistema inmunitario.
- Mejora la circulación sanguínea regenerando el flujo de energía.
- Disminuye niveles de dolor.
- Reduce niveles de estrés y/o ansiedad.
- Fomenta el buen funcionamiento celular de los órganos.
- Contribuye a mejorar la sintomatología digestiva (náuseas, vómitos...).

- Ayuda a eliminar productos de desecho del organismo.
 - Provocan relajación, tranquilidad, aumento de autoestima y sensación de bienestar.
 - Mejora la calidad del sueño y por lo tanto, ayuda a mejorar el estado de ánimo y la calidad de comunicación.
- El informe (2000) de la White House Commission on Complementary and Alternative Medicine Policy and Nccam. Clasifica las terapias de la medicina complementaria y alternativa en 5 dominios que citamos textualmente:

1. Sistemas médicos integrales: La medicina integrativa combina tratamientos de la medicina convencional y de la medicina complementaria y alternativa, para los cuales existen datos científicos de alta calidad sobre su seguridad y eficacia. También se conoce como la medicina integrada.

Los sistemas médicos integrales se construyen en torno a sistemas completos de teoría y práctica. A menudo, estos sistemas, han evolucionado de manera separada y antes del enfoque médico convencional utilizado en los Estados Unidos. Ejemplos de sistemas médicos integrales que se han desarrollado en culturas occidentales incluyen la homeopatía y la naturopatía. Ejemplos de sistemas que se han formulado en culturas no occidentales incluyen la Medicina Tradicional China (Shiatsu, Chi Kung, Acupuntura) y Ayurveda.

2. Medicina de la mente el cuerpo: La medicina de la mente y el cuerpo abarca las prácticas que se concentran en la interacción entre el cerebro, la mente, el cuerpo y el comportamiento, y que usan la mente para afectar las funciones físicas y promover la salud, como por ejemplo el yoga.

Utiliza una variedad de técnicas diseñadas con el fin de afianzar la capacidad de la mente para afectar la función y los síntomas corporales. Algunas técnicas que se consideraron medicina complementaria y alternativa anteriormente se han formalizado (por ejemplo, grupos de apoyo a pacientes y terapia cognitiva y conductual).

Otras técnicas para la mente y el cuerpo aún se consideran medicina complementaria y alternativa, incluido la meditación. Un proceso de concentración mental que emplea determinadas técnicas (como concentrar la atención o mantener una postura específica) para suspender el hilo de pensamientos y relajar el cuerpo y la mente, la oración, la curación mental y las terapias que emplean soluciones creativas como el arte, la música o la danza.

3. Prácticas biológicas: Las prácticas biológicas en la medicina complementaria y alternativa emplean sustancias que se encuentran en

la naturaleza, como hierbas, alimentos y vitaminas. Algunos ejemplos incluyen el uso de los suplementos dietéticos, el uso de productos de herboristería, y el uso de otras terapias denominadas naturales.

4. Prácticas de manipulación y basadas en el cuerpo: Las prácticas de manipulación y basadas en el cuerpo en la medicina complementaria y alternativa, hacen énfasis en la manipulación o en el movimiento de una o más partes del cuerpo. Algunos ejemplos incluyen la quiropráctica, la osteopatía, el masaje y la reflexología.

5. Medicina sobre la base de la energía: Las terapias sobre la base de la energía, son terapias que usan campos de energía para influir en la salud. Algunos campos, como los campos magnéticos y la luz, han sido medidos mientras que otros, como los biocampos, no.

Ejemplos de las terapias energéticas son la terapia magnética y el Reiki e incluyen el empleo de campos de energía y comprenden dos tipos de terapias de base energética:

a) Terapias del biocampo: procuran afectar a los campos de energía que supuestamente rodean y penetran el cuerpo humano. Los ejemplos incluyen Chi Gong, Reiki y Toque Terapéutico.

b) Terapias bioelectromagnéticas: implican el uso no convencional de campos electro-magnéticos tales como campos de impulsos, campos magnéticos o campos de corriente alterna o directa.

Para conocer el marco legal mundial de la aplicación de la medicina alternativa y complementaria, tomamos como referencia el trabajo de maestría "La incorporación de terapias naturales en los servicios de salud" de Elisabeth González y Ana Isabel Quindós de la Escuela Universitaria de Enfermería Santa Madrona, de la fundación "La Caixa" del 04/02/2010 "No existe un marco legal único que regule las terapias naturales (TN), ni a nivel internacional ni nacional, pero sí existen organismos de diferentes países que expresan su posicionamiento con respecto a una forma natural de cuidar.

Se viene desarrollando una discusión a nivel mundial y sobre todo en Latinoamérica, contemplando la posibilidad de implementación de terapias y/o medicinas tradicionales, naturales, alternativas, integrativas y bioenergéticas en el ámbito de las políticas públicas de Salud de los países miembros de la OMS (Organización Mundial de la Salud) y de la OPS (Organización Panamericana de Salud)".

Síntesis del estado legislativo de terapias naturales en diferentes países del mundo.

Estados Unidos. El Congreso creó el Centro Nacional de Medicina Complementaria y

Alternativa (Nccam).

Canadá: el uso de TN se ha incorporado en el Sistema Nacional de Salud.

La Unión Europea, ha realizado un proyecto COST sobre "medicina no convencional".

Alemania: el uso de T.C se ha incorporado en el sistema nacional de salud. Currículums médicos incluyen medicina naturista (1993) 70% clínicas del dolor utilizan acupuntura.

Francia: el 32% de los médicos utilizan homeopatía. Universidad de Bobigny, estudios de Medicina naturista. Otras universidades: hidrología, acupuntura... 1950, reconoce acupuntura para médicos.

Holanda: el 45% de los médicos utilizan TN. Iniciativa legislativa reguladora.

Reino Unido: el uso de TN se ha incorporado en el SNS. El 90% de las clínicas del dolor utilizan la acupuntura. Se regula la Osteopatía (1993)

África: en agosto de 2000, el 85% de la población utiliza las MT.

Ghana y Nigeria: Tienen política nacional sobre MT/MCA. Tienen departamentos de MT/MCA en el departamento de sanidad.

India: En 1970, fue aprobado por el Parlamento de la India la creación del Consejo Central de la Ley de Medicina India, cuyo objetivo es normalizar las calificaciones de Ayurveda y dotar a las instituciones acreditadas para su estudio e investigación.

China: La constitución de 1949 incluye la MTC. Regularización de productos herbarios. Incluida dentro de la sanidad pública. Las TN tiene un porcentaje del 40% de la atención sanitaria.

Vietnam: tiene política nacional sobre MT desde 1955. Está integrada en la sanidad pública. Ej: acupuntura.

República de Corea: Política nacional sobre MT 1969. Incluida dentro de la sanidad pública.

Argentina: año 1999 legislación que normaliza y reglamenta el uso de plantas medicinales.

Chile: a través del Decreto N° 42 - 2004, reglamentó el ejercicio de las prácticas médicas alternativas como profesiones auxiliares de la salud.

Colombia: Proyecto de ley 106 de 2004 del Senado, creación del Consejo Colombiano de Medicina Alternativa y la Dirección de Medicina Alternativa en el Ministerio de Protección Social.

Cuba: año 1996 creación del Programa nacional de medicina tradicional y natural por el Ministerio de Salud Pública de Cuba.

Guatemala: ha puesto en práctica programas de capacitación con el fin de incorporar la medicina indígena dentro de su sistema tradicional de atención de salud. Aprueba el uso de plantas medicinales.

Jamaica: El Ministerio de Salud está regulando

las preparaciones herbarias dentro de las reglas existentes para medicamentos y consultorios médicos.

Nicaragua, desde 1986 existe una resolución ministerial que promueve la creación del primer centro de medicina natural.

Perú: El Sistema de Seguridad Social, un subsistema del sector de la salud, ha formado un Instituto de Medicina Tradicional.

Puerto Rico: cuenta desde el 2001 con el Centro Universitario de Medicina Integral y Complementaria Cumic.

Venezuela: Reconocimiento de las TA, Art, 122.

Bolivia y México: Autorregulan los prestadores de medicina tradicional, lo cual incluye su inscripción en una asociación profesional de terapeutas tradicionales.

Por lo expuesto, y en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de las personas, incluyendo en la cartera de servicios que brinda el Sistema de Salud, la promoción y aplicación de la MAC, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Sandra del V. Orquera.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-8

Banco de Ideas de la Honorable Legislatura de Tucumán. Creación

Expte. n° 133-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Banco de Ideas de la Honorable Legislatura de Tucumán, el cual tendrá por objeto la recepción de anteproyectos, ideas y/o propuestas presentadas por ciudadanos, organizaciones, Municipios y Comunas de la Provincia.

Art. 2°.- Las propuestas pueden ser presentadas como anteproyecto de ley o con carácter de idea y/o propuesta ante Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura de Tucumán de manera presencial o virtual.

Podrán presentarse por una o más personas, físicas o jurídicas, con identificación de los presentantes.

Art. 3º.- En caso de que su anteproyecto, idea o propuesta sea presentada como proyecto por uno o más legisladores, tendrán derecho a que, en los fundamentos, se consigne el nombre o nombres de los impulsores, previa autorización por escrito y solo en caso de que ellos así lo deseen.

Los presentantes tendrán derecho a participar en el debate de comisión con voz, pero sin voto en lo referente al tratamiento de la propuesta que impulsan.

Art. 4º.- Establécese como órgano de recepción y comunicación a la Dirección de Despacho de la Honorable Legislatura de Tucumán o la que en su futuro la reemplace.

A fin de lograr el conocimiento inmediato por parte de todos los miembros de la Honorable Legislatura de Tucumán, deberá cargar en Mesa de Entradas Virtual los anteproyectos de ley, las ideas y/o propuestas, consignando de forma expresa que se trata de una iniciativa perteneciente al Banco de Ideas.

Art. 5º.- Cualquier bloque o legislador de manera particular o en conjunto puede impulsar un proyecto de ley, resolución o declaración, según el caso. No existe impedimento para que más de un legislador o bloque trabaje sobre una misma propuesta en base al Banco de Ideas.

El legislador, legisladores o bloque de legisladores que trabajen sobre una de dichas iniciativas podrán introducir las modificaciones que estimen convenientes. Debiendo informar el proyecto definitivo a los impulsores, quienes tendrán derecho a dejar constancia de su conformidad o rechazo.

Art. 6º.- La Honorable Legislatura de Tucumán deberá desarrollar el sistema de Mesa de Entradas Virtual en el plazo de treinta (30) días de sancionada la presente ley.

Art. 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José M. Canelada.

Señor Presidente:

La presente iniciativa parlamentaria fue presentada en anteriores oportunidades bajo los siguientes expedientes 405-PL-17 y 354-PL-20, todas las veces alcanzada por la ley de caducidad sin haber sido estudiada, ni dictaminada por la comisión correspondiente. Insisto en su presentación ya que, los argumentos que expongo siguen vigentes.

El presente proyecto tiene por objeto impulsar la democracia participativa. Resulta de gran importancia que las estructuras que componen el Estado y en este caso en particular, el Poder Legislativo, escuche las demandas, necesidades, puntos de vista e ideas de los ciudadanos, a fin de lograr la cercanía que debe existir entre el legislador y el pueblo que lo elige.

La participación ciudadana enriquece la acción del Poder Legislativo, dotándolo de mayor eficacia. Es entonces, una pieza clave en el sistema democrático, a fin de construir una sociedad más activa.

Es por ello que, a través de este proyecto, busco garantizar la participación ciudadana en el Poder Legislativo, de una forma simple y ágil, adaptada al sistema parlamentario actual.

Cualquier ciudadano, organización, Municipio o Comuna, que tenga un anteproyecto redactado o alguna idea para proyecto de ley podrá presentarla en la Honorable Legislatura de Tucumán de manera presencial o virtual y una vez presentado, los Legisladores tomarán conocimiento de las mismas de manera casi inmediata a través de Mesa de Entradas virtual, pudiendo trabajar en ellas cuando lo estimen conveniente.

Asimismo, busco dar cumplimiento con el preámbulo de nuestra Constitución Provincial, el cual establece entre sus objetivos: *“organizar sus instituciones y promover el desarrollo humano en una democracia participativa y pluralista fundada en la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia y los derechos humanos”*.

Apunto a fortalecer un modelo político en el cual los ciudadanos encuentren un nuevo canal para influir en la toma de decisiones de carácter público.

Por todo lo expuesto, solicito a nuestros pares que acompañen afirmativamente la presente propuesta.

José M. Canelada.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-9

Proyectos de ley sancionados y promulgados expresa o tácitamente. Obligatoriedad de su publicación en el Boletín Oficial

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Publicidad de los Actos de Gobierno

Artículo 1º.- Los proyectos de ley promulgados por el Poder Ejecutivo o aquellos que habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles que fija el Artículo 71 de la Constitución de la Provincia o en los casos previsto en los Artículo 74 y 75 de la Constitución provincial, deberán ser publicados en el Boletín Oficial, tanto en su versión en papel como en su versión digital de la Ley n° 7404, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su promulgación, resolución o dictado.

Art. 2º.- La inobservancia del artículo anterior será causal de remoción y/o destitución del funcionario responsable según corresponda sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente.

Art. 3º.- En caso de que la inobservancia haya causado perjuicio patrimonial al Estado Provincial, el funcionario responsable deberá responder con sus bienes personales.

Art. 4º.- De forma.

José M. Canelada.

Señor Presidente:

La presente iniciativa parlamentaria fue presentada en anteriores oportunidades bajo los siguientes expedientes 313-PL-16 y 392-PL-20, todas las veces alcanzada por la Ley de Caducidad sin haber sido estudiada, ni dictaminada por la comisión correspondiente. Insisto en su presentación con la firme convicción de que Tucumán aún tiene una gran deuda pendiente en acciones que le devuelvan calidad institucional.

Tucumán no solo no ha avanzado en transparencia, sino que, por el contrario, registra claros retrocesos.

La reforma constitucional de 1994 introdujo una serie de modificaciones en relación con la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en la administración pública. Estas modificaciones tuvieron impacto de dos maneras normativas: 1) implícitamente, por la inclusión de nuevas disposiciones en el plexo jurídico, y 2) explícitamente, mediante la incorporación de tratados interna-

cionales de jerarquía constitucional.

1) Con relación a lo implícito, podemos advertir:

1.1) la obligación de dictar una ley de ética pública (Art. 36, último párrafo), deuda aún pendiente en nuestra Provincia.

1.2) la publicidad que deben dar los partidos políticos del origen y destino de sus fondos y patrimonio (Art. 38),

1.3) la incorporación del Hábeas Data como garantía de toda persona para tomar conocimiento de los datos referidos a ella y la finalidad con la que consten en registros o bancos de datos públicos (Art. 43, tercer párrafo),

1.4) La inclusión obligatoria de sesiones públicas para el acuerdo de nombramiento de sesiones de los jueces de la Corte Suprema y de los demás jueces inferiores (Art. 99 inc. 4) y

1.5) Sumado a ello, el derecho de información adecuada y veraz (Art. 42).

Estas incorporaciones manifiestan el sentido de la dinámica jurídica reformista tendiente a favorecer la transparencia en la gestión pública (Dromi, 2006). De manera entonces que el conjunto de transformaciones que trajo aparejado la reforma constitucional de 1994 tiende a fortalecer "la construcción" dogmática del principio republicano de la publicidad de los actos de gobierno.

2) Con relación a lo explícito podemos advertir:

Dada la identidad jerárquica de la normativa, los tratados internacionales mencionados en el artículo 75 inc. 22 de la Carta Magna, colaboran con el derecho de toda persona al acceso a la información pública, otra gran deuda en nuestra Provincia.

2.1) En tal sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos define que "todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitaciones de fronteras, por cualquier medio de expresión".

2.2) El artículo 13.1 del Pacto de San José de Costa Rica (Convención Interamericana de DDHH) establece "la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole" (...). En idéntica congruencia con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Como vemos las disposiciones internacionales se orientan principalmente a garantizar el derecho de todo individuo a la libertad de expresión, pero es necesario advertir asimismo que dichos preceptos implican el derecho a buscar, recibir información e investigar.

El Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán

es el instrumento idóneo pensado para dar cumplimiento a la "publicidad de los actos de gobierno". La omisión de la publicación de los actos de gobierno es lesiva al bien público, al orden democrático, a la Constitución Nacional y al sistema republicano de gobierno. Y constituye, por lo mismo, un delito previsto en nuestra ley penal (Incumplimiento de los deberes de funcionario público), que dada la importancia de su función democrática, constituye un acto de "gravidad institucional", rayana al delito de sedición, en tanto impiden la ejecución de leyes nacionales o provinciales.

Por todo lo expuesto, siendo un deber constitucional definir los modos como la ley debe ser conocida por la ciudadanía de manera concreta y en un tiempo jurídicamente previsible, es que solicito a mis pares acompañen afirmativamente la presente propuesta.

José M. Canelada.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-10

Empleo público provincial. Acceso, promoción y capacitación

Expte. n° 135-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Acceso, Promoción y Capacitación de Empleo Público Provincial

Artículo 1°.- Marco Normativo y Autoridad de Aplicación. El ingreso, promoción, evaluación, formación y perfeccionamiento del personal en relación de empleo público para la administración pública centralizada y descentralizada queda sujeta a los principios generales establecidos en la presente ley, los que deberán ser respetados en las negociaciones colectivas que se celebren en el marco de la Ley n° 24185 o la que en el futuro la reemplazare. Los derechos y garantías acordados en esta ley a los trabajadores que integran el servicio civil de la Provincia constituirán mínimos que no podrán ser desplazados en perjuicio de

estos en las negociaciones colectivas que se celebren en el marco de la citada Ley n° 24185.

Art. 2°.- Definiciones. A los efectos de esta ley se entiende por:

Concurso de Antecedentes y Oposición: al proceso por el cual se selecciona a la persona más idónea que reúna los requisitos del perfil del cargo.

Tribunal Evaluador Es el órgano encargado de declarar a la o el ganador de un concurso de méritos y oposición o declarar desierto el mismo.

Concurso abierto: aquellos en los que, además de los agentes estatales, podrá participar toda persona ajena a la Administración Pública que reúna los requisitos exigidos para el cargo concursado.

Concurso cerrado: aquellos en los que solo podrán participar los agentes de la Administración Pública que reúnan los requisitos exigidos para el cargo concursado.

Art. 3°.- Objeto. La presente ley será obligatoria para el acceso, la promoción y la capacitación del personal de planta permanente y transitoria en la administración pública centralizada y descentralizada del Estado Provincial, según principios constitucionales de igualdad e idoneidad.

Art. 4°.- Consejo Asesor para el empleo público. Créase el Consejo Asesor para el Empleo Público (en adelante CAEP), en jurisdicción del Poder Ejecutivo de la Provincia que tendrá independencia funcional sin estar sujeto a jerarquía administrativa alguna con asignación presupuestaria propia.

Art. 5°.- Autonomía Funcional. El CAEP dictará su propio reglamento, con arreglo a esta ley y, en él, deberá prever el procedimiento y demás aspectos necesarios para el ingreso, promoción, evaluación, formación y perfeccionamiento de los recursos humanos de la Administración Pública centralizada y descentralizada.

Art. 6°.- Funciones. Son funciones del CAEP:

- a. Garantizar los principios de igualdad, idoneidad, capacidad, transparencia y publicidad en todos los procedimientos y acciones que lleve a cabo para el ingreso, promoción, evaluación, formación y perfeccionamiento de los agentes de la administración pública provincial centralizada y descentralizada.
- b. Coordinar el diseño, elaboración e implementación de acciones de desarrollo

administrativo acordes a las necesidades del Sector Público Provincial, para que los programas de gobierno se ejecuten con éxito.

- c. Elaborar programas de capacitación, evaluación objetiva y transparente que garantice la idoneidad en el ingreso y promoción dentro de la Administración Centralizada y descentralizada de la Provincia.

Art. 7º.- Atribuciones y Obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto el CAEP tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para el ingreso y promoción a la Administración Pública centralizada y descentralizada.
- b) Elaborar el temario general para cada concurso.
- c) Publicar el resultado de los concursos, orden de mérito y/o impugnaciones.
- d) Elaborar la forma y procedimiento en que se realizarán las calificaciones al personal de la administración pública centralizada y descentralizada. Dichas calificaciones deberán efectuarse por lo menos una vez al año.
- e) Desarrollar los programas y actividades de formación y perfeccionamiento, permanente o temporal, a todos los niveles y en todos los ámbitos de la Administración centralizada y descentralizada de la Provincia.
- f) Realizar acciones de comunicación, vinculación y extensión con instituciones de educación y/o capacitación, públicas o privadas, sean estas nacionales o internacionales, para apoyar el desarrollo laboral del servidor público, en congruencia con las necesidades individuales y organizacionales que requiera la Administración Pública.
- g) Organizar cursos, conferencias, seminarios de perfeccionamiento, desarrollo y actualización destinados a empleados de la administración.
- h) Organizar y mantener actualizado un sistema público informático que contenga los requisitos para el ingreso y los llamados a concurso efectuados, a fin de que los aspirantes puedan acceder a ellos en un pie de igualdad.
- i) Llevar adelante los requerimientos de llamado a concurso de cada repartición, quienes deberán informar de sus

requerimientos al CAEP, como único organismo encargado de administrar su provisión, quien deberá expedirse en un plazo máximo de 60 días, fundando la negativa o llamando al respectivo concurso.

Art. 8º.- El CAEP estará integrado por:

- a) Un presidente que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial.
- b) Tres profesionales de las siguientes áreas: Recursos humanos, Psicología y Derecho, designados por la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Tucumán (Feput), seleccionados de manera equitativa y democrática, quienes deberán acreditar solvencia suficiente para participar en el mismo.
- c) Dos representantes gremiales pertenecientes a entidades de mayor representación estatal.

Art. 9º.- Duración. Los miembros del CAEP durarán dos (2) años en su cargo y podrán ser reelectos sólo por un período.

Art. 10.- Los Concursos. El ingreso y las promociones se realizarán por concurso de antecedentes y oposición. Los concursos tendrán en cuenta principios de igualdad e idoneidad.

Art.11.- Llamado a Concurso. Los llamados a concurso serán dispuestos por resolución del CAEP estableciéndose en el mismo acto quienes integrarán el Tribunal Evaluador. Dicha resolución se notificará al área administrativa correspondiente a los efectos de su publicidad. El llamado a concurso deberá contener como mínimo:

- a) Clase de concurso, dependencia, denominación del cargo y jerarquía del cargo a cubrir.
- b) Cantidad de cargos a cubrir, horario previsto, remuneración, y bonificaciones especiales que correspondieren al cargo, si existieran.
- c) Requisitos, condiciones generales y particulares exigibles para cubrir el cargo, con indicación del lugar donde se podrá obtener mayor información.
- d) Lugar, fecha de apertura, cierre de inscripción y entrega de los antecedentes.
- e) Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la prueba de oposición.
- f) Temario general.

g) Nombre de los integrantes del jurado.

Todos estos aspectos deberán ser incluidos en la publicidad del concurso. El llamado a concurso deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario de mayor tirada de la Provincia con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de apertura de la inscripción.

Art. 12.- El CAEP podrá realizar concursos abiertos para cargos de áreas afines cuyos requisitos del perfil requerido sean similares, siempre que se trate del ingreso a la categoría inicial. Del resultado de ese concurso surgirá un orden de mérito general y único el que deberá ser respetado para cubrir las vacantes conforme se produzcan las mismas. Dicho orden de mérito tendrá una vigencia de tres (3) años.

Art. 13.- Tribunal Evaluador. El Tribunal Evaluador estará integrado por:

1. Si el concurso se convoca para un cargo de categoría inicial:

- a) El jefe del área del cargo a cubrir.
- b) Dos miembros de otras dos dependencias u organismos de la Administración que cumplan tareas similares a las del cargo a cubrir.

2. Si el concurso se convoca para un cargo de categoría superior a la inicial:

- a) El superior inmediato del cargo a cubrir.
- b) Dos miembros de otra dependencia u organismo de la Administración que cumplan tareas similares a las del cargo a cubrir.

Para cada uno de los miembros se designará un titular y un suplente.

Art. 14.- Miembros del Tribunal. Para actuar como miembro del Tribunal Evaluador se deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Si el concurso se convoca para un cargo de categoría inicial:

- a) Revistar como personal de planta permanente.
- b) Pertenecer a una categoría igual o superior a la del cargo a cubrir.
- c) Acreditar experiencia e idoneidad en el área del cargo a cubrir.

2. Si el concurso se convoca para un cargo de categoría superior a la inicial:

- a) Revistar como personal de planta permanente. Se exceptúa este requisito cuando el miembro del Tribunal al que refiere el punto 2 inc. a, del artículo precedente no fuera personal de planta permanente en virtud de la naturaleza del cargo.
- b) Pertenecer a una categoría igual o superior a la del cargo a cubrir.
- c) Acreditar experiencia e idoneidad en el área del cargo a cubrir.

Art. 15.- Atribuciones y Obligaciones del Tribunal. El Tribunal Evaluador tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Valorar los antecedentes de los aspirantes.
- b) Sustener entrevistas con los postulantes.
- c) Llevar a cabo las pruebas de oposición y calificarlas
- d) Elaborar un orden de méritos debidamente fundados, conforme a los puntajes obtenidos por los postulantes.
- e) Declarar desierto el concurso cuando ningún postulante cumpla con los requisitos o no se hubiere presentado persona alguna al mismo.
- f) Elevar dictamen fundado y la documentación pertinente al CAEP.

Art. 16.- Recusación. Los miembros del Tribunal Evaluador no son recusables sin expresión de causa. Serán causales de Recusación y Excusación las previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, las que serán resueltas por el CAEP en instancia única e irrecurrible.

Art. 17.- El Dictamen. El dictamen del Tribunal Evaluador podrá ser impugnado, el que deberá ser resuelto por el CAEP dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

La sola impugnación tendrá efecto suspensivo hasta la resolución definitiva del CAEP.

Art. 18.- Las resoluciones del CAEP, a excepción de las del artículo precedente, podrán ser recurridas ante el Gobernador de la Provincia de Tucumán.

Art. 19.- Veeduría. La parte gremial fiscalizará los procesos de selección y promoción, debiéndose dejar constancia en acta de todas sus observaciones, las que deberán ser elevadas al CAEP.

Disposiciones Complementarias

Art. 20.- Modifíquese el artículo 4 la Ley n° 5473, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4°.- El ingreso y promoción en la Administración Pública deberá efectuarse previo concurso de antecedentes y oposición según el nivel escalafonario, previa acreditación, en la forma que determine el Consejo Asesor para el Empleo Público, de las siguientes condiciones:

1. *Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.*
2. *Demostrar poseer los requisitos de idoneidad que exige el desempeño del cargo a cubrir.*
3. *Presentar la Declaración Jurada que se indique por vía reglamentaria”.*

Art. 21.- Modifíquese el artículo 18 de la Ley n° 5473, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 18.- Son requisitos para el ascenso:

1. *Que el cargo se encuentre vacante.*
2. *Estar desempeñando un cargo comprendido en la carrera administrativa.*
3. *Haber obtenido satisfactoria calificación de servicio por lo menos en los dos (2) últimos períodos clasificatorios.*
4. *No haber sido sancionado disciplinariamente en los doce (12) meses anteriores.*
5. *Satisfacer los requisitos exigidos por el cargo a cubrir.*
6. *Ser el mejor calificado en el concurso exigido”.*

Art. 22.- Modifícase el artículo 24 de la Ley n° 5473, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art 24: Los agentes deberán ser calificados en el desempeño de sus servicios una vez al año como mínimo, en la forma y procedimientos establecidos por el CAEP”.

Art. 23.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 24.- De forma.

José M. Canelada.

Señor Presidente:

La presente iniciativa parlamentaria fue presentada en anteriores oportunidades bajo los siguientes expedientes 320-PL-17 y 304-PL-20, todas las veces alcanzada por la Ley de Caducidad sin haber sido estudiada, ni dictaminada por la comisión correspondiente. Insisto en su presentación ya que, los argumentos que expongo siguen vigentes.

El presente proyecto de ley tiene por objeto regular el acceso a la administración pública por concurso de antecedentes y oposición.

Surge ante la necesidad de dar cumplimiento al artículo 16 de la Constitución Nacional, el cual establece que *“Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad”*.

Hoy en Tucumán el acceso al empleo público no se lleva a cabo mediante mecanismos que establezcan criterios objetivos a los fines de determinar la idoneidad. Esto violenta el mencionado principio de igualdad y priva a la administración y a los ciudadanos de contar con personal capacitado y con políticas de perfeccionamiento permanente.

Buscamos la creación de un sistema de ingreso objetivo, con reglas claras y transparentes, coordinado por el Consejo Asesor para el Empleo Público, quien designará al Tribunal Evaluador para cada concurso, garantizando el ingreso a servidores públicos que sean idóneos para el puesto y función que van a desempeñar, eliminado así sistemas clientelistas y el nepotismo.

Estamos convencidos de que la idoneidad y el mérito como condiciones para el acceso y la permanencia en la Administración Pública, son fundamentales para dotar de eficiencia y transparencia a las instituciones estatales. Es necesario una Administración moderna y eficaz que esté al servicio del bien común, no sujeta a coyunturas políticas.

Proponemos además que las calificaciones a los agentes públicos se realicen de manera obligatoria y periódica de la forma que la reglamentación determine, para poder garantizar que quienes accedan a la Administración continúen perfeccionándose y capacitándose para ejercer las funciones que le corresponden, lo que traerá como resultado una Administración más eficiente y especializada. Como correlato, el Estado empleador tiene la obligación de garantizar para

sus agentes espacios de formación y desarrollo.

Asimismo, es preciso destacar que la Ley Nacional n° 25188 de Ética Pública exige que se observen en los procedimientos de contrataciones públicas los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad. Por su parte la Ley n° 24759, que aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción, destaca que el principio de transparencia está ligado al de publicidad, equidad y eficiencia de los sistemas de contrataciones. Finalmente, la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción, prevé en su artículo 7° que cada Estado Parte debe adoptar sistemas de contratación basados en los principios de eficiencia y transparencia.

Por todo lo expuesto, en expreso cumplimiento y respeto hacia la Constitución Nacional y las mencionadas leyes nacionales es que solicitamos a nuestros pares que acompañen la presente propuesta.

José M. Canelada.

-A la Comisión de Legislación Social.

II-11

Ley n° 7844

(Mediación obligatoria previa a la iniciación de juicios). Modificación

Expte. n° 136-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Ley n° 7844 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1°.- Institúyese con carácter voluntario la Mediación previa a todo juicio, cualquiera sea el objeto sobre el que versare el reclamo, como método alternativo de solución de controversias, la que se regirá por las disposiciones de la presente ley”.

Art. 2°.- Sustitúyese el último párrafo del Artículo 13 de la Ley n° 7844 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 13 - Si la primera audiencia no pudiera celebrarse por motivos justificados, el mediador deberá convocar a otra, en un plazo que no podrá exceder los cinco (5) días hábiles desde la audiencia no realizada. Si la Mediación fracasare por la incomparecencia de cualquiera de las partes a la primera audiencia habilita de oficio al centro de mediación al archivo del legajo”.

Art. 3°.- Sustitúyese el último párrafo del Artículo 22 de la Ley n° 7844 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Art. 22.- Para ser mediador será necesario: 1. Tener domicilio real en la Provincia de Tucumán; 2. Haber aprobado el nivel básico del plan de estudios de la Escuela de Mediadores del Ministerio de Justicia de la Nación u otros equivalentes dictados en jurisdicción provincial y/o nacional; 3. No encontrarse inhibido judicialmente, ni condenado penalmente por delitos dolosos, ni inscripto en el registro de deudores alimentarios, no se requerirá otra condición aparte de las descriptas ni estará limitado el número de registros de mediadores. La reglamentación deberá adecuarse para la apertura de un registro abierto de mediadores y comediadores conforme lo establecido en el párrafo anterior, el que será abierto durante el mes de Marzo del año calendario”.

Art. 4°.- Sustitúyese el último párrafo del Artículo 26 de la Ley n° 7844 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 26.- En los supuestos en que el procedimiento de mediación finalizare con el acuerdo previsto en el Art. 16, se fijará como honorario del Mediador una suma equivalente al valor sugerido para una (1) consulta escrita por el Colegio de Abogados de Tucumán y del Sur, y como honorario del comediador una suma fija equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la retribución prevista para el Mediador. Dicha suma será abonada en iguales proporciones por las partes, salvo pacto en contrario. Si la Mediación fracasare las partes deberán abonar el 50% equivalente al valor sugerido para una (1) consulta escrita por el Colegio de Abogados de Tucumán y del Sur en iguales proporciones por las partes”.

Art. 5°.- Arbítrense los medios necesarios para adecuar las reformas introducidas en la presente ley concordándola con el CPCCT.

Art. 6°.- Comuníquese.

Tulio E. Caponio.- Juan R. Rojas.

Señor Presidente:

El acceso a la Justicia se trata de un derecho de todos los habitantes de la Nación y es un medio de fortalecimiento de la administración de Justicia y de la democracia como sistema de gobierno.

El Preámbulo de nuestra Carta Magna se refiere, puntualmente, a "afianzar la justicia"; el art. 14, entre los derechos concedidos a todos los habitantes de la Nación, menciona al de "peticionar a las autoridades. A los fines de poder gozar de estas potestades, es necesario que, desde el propio Estado se adopten políticas y acciones tendientes a facilitar el acceso a la justicia desde todos los ángulos posibles. Entendemos entonces que el acceso a la justicia está comprendido dentro de los derechos humanos que, como tal, debe ser respetado y protegido desde el Estado y desde la propia sociedad. Ello se encuentra en consonancia con el Pacto de San José de Costa Rica, ratificado por la República Argentina, donde expresamente se dispone que: *1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.*

En nuestro sistema judicial provincial se ha establecido la Mediación previa y obligatoria a todo juicio, como método alternativo de solución de controversias. Por lo tanto, cualquier persona que quiera acceder al sistema de justicia debe obligatoriamente someterse a este régimen de Mediación. Ahora bien, en la medida que el proceso de Mediación se cierre con acuerdo, conforme el sistema establecido en el Art. 26 de la Ley 7844, el sistema cumple con la función buscada ya que se arriba a la solución del conflicto y se descomprimen los tribunales locales.

Sin embargo y en caso de no querer formar parte del proceso, igualmente al ser obligatoria esta sujeto a pagar las costas judiciales, el monto de honorarios mínimos del CAT está fijado al día de la fecha en la suma de \$150.000, aunque es constantemente actualizada por el Colegio de Abogados de Tucumán y por el Colegio de Abogados del Sur.

Dicha remuneración, por una tarea que no tuvo

efecto alguno más que la pérdida de tiempo para las partes intervinientes, resulta atentatoria con los principios que mencionamos en el comienzo de esta exposición referidos al Acceso a la Justicia, ya que no puede acceder el peticionante a los tribunales provinciales, hasta que se encuentren pagados dichos honorarios, o en su defecto, en caso de no poder pagarlos, sufrir la ejecución judicial de los mismos, multiplicando lo adeudado y agravando aún más la situación que lo llevo a peticionar por un derecho, lo que deviene un obstáculo, puesto por parte del propio Estado Provincial para el acceso de los ciudadanos a la tutela judicial.

Por otra parte se ha procedido a adecuar el monto para tomar como referencia el cálculo de los honorarios del mediador cuando la Mediación fuere Con Acuerdo o sea exitosa.

Dicha modificación obedece a que los valores originales (establecidos en pesos) atento a la fecha de promulgación de la ley, así como también al proceso inflacionario sufrido estos últimos años, han quedado totalmente desfasados de la realidad. Estimamos de estricta justicia el monto establecido en la presente ley, ya que se adecua a los principios de equidad y acceso a la justicia; proponiendo además una fórmula que no requerirá su modificación a futuro, ya que queda atada al valor de la consulta escrita establecida por el Colegio de Abogados de Tucumán y del Sur (como ya lo están los honorarios del mediador).

La Mediación es un proceso ideal para resolver conflictos en tiempos cortos y con costos reducidos, enmarcados en los principios de neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y consentimiento informado.

De allí que en una sociedad en donde las controversias suelen prorrogarse indefinidamente debido a barreras subjetivas y muchas veces injustificadas pero que en definitiva impiden a los particulares solucionar sus conflictos, la Mediación voluntaria se erige como un instrumento de pacificación para toda la comunidad. Por ello estimamos conveniente y de estricta consonancia con nuestros principios rectores legales y en protección de nuestra ciudadanía, que dicho trámite, el de la Mediación obligatoria sin acuerdo, no genere costo alguno para las partes intervinientes. Es por ello que solicito a mis pares que me acompañen para lograr la sanción de este proyecto.

Tulio E. Caponio.- Juan R. Rojas.

-A la Comisión de Legislación General.

II-12

**Ley n° 7283
(Abastecimiento y Seguridad Transfusional
de la Sangre Humana). Modificación
(Incorporación de un Registro de Donantes
Voluntarios)**

Expte. n° 137-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Incorpórese al artículo 6° de la Ley n° 7283 el siguiente inciso:

“12.- Confeccionar un Registro de Donantes Voluntarios”.

Art. 2°.- Incorpórese al artículo 12 de la Ley n° 7283 el siguiente inciso:

“11.- Solicitar a las distintas entidades habilitadas para la extracción de sangre, la creación y resguardo de un registro de donantes voluntarios para integrar la información llevada por el Banco de Sangre”.

Art. 3°.- De forma.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- José H. Verma.- Sandra del V. Orquera.

Señor Presidente:

La Ley n° 7283 es la que tiene por objeto garantizar a la población el abastecimiento y la seguridad transfusional de la sangre humana, de sus componentes y derivados (Cfr. art. 1°).

A su vez, dicha norma crea el Banco de Sangre dentro de la órbita del Siprosa, al cual le asigna a su vez una serie de funciones (Cfr. arts. 5° y 6°).

Por otra parte, el ordenamiento mencionado también crea la Red Provincial de Sangre, a la cual le atribuye funciones como la de fomentar campañas de donación (arts. 11° y 12°).

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de un Registro Provincial de Donantes Voluntarios a los fines de contar con una base de datos de personas las cuales, ante una eventual situación de necesidad, pueden ser contactadas a los fines de contar con su valioso aporte.

Si bien existen numerosas campañas para fomentar la donación voluntaria de sangre, y a su vez también existe el “Programa de Extracción móvil y Externa de Sangre” en el marco de la Ley n° 9621, llevar un registro de donantes voluntarios ayudaría a sumar un elemento más en pos de la Salud Pública.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- José H. Verma.- Sandra del V. Orquera.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-13

**Ley Nacional n° 27454
(Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y
Desperdicios de Alimentos). Adhesión de la
Provincia**

Expte. n° 138-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional n° 27454 que crea y regula el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos cuyo objeto es la reducción y eliminación de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos (PDA), a través del empoderamiento y movilización de los productores, procesadores, distribuidores, consumidores y asociaciones; otorgando especial relevancia a la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro lo reemplace, el cual llevará adelante el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos.

Art. 3°.- Créase el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos. En el mismo deberán inscribirse las instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas y que cumplan con controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino. estas serán responsables de la recepción de los productos alimen-

ticios y de la entrega gratuita a los consumidores finales.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 5º.- De forma.

José M. Canelada.

Señor Presidente:

Esta iniciativa fue planteada ante este Cuerpo y registrada bajo el n° de expediente 347-PL-18, fue estudiada por la Comisión de Economía y Producción, donde se recomendó su aprobación mediante dictamen registrado como OD 40/114 asunto n° 2 siendo posteriormente archivada bajo la Ley de Caducidad. Continúan vigentes las condiciones que dieron origen a este proyecto por lo que se insiste en su presentación.

El presente proyecto tiene por objeto la adhesión al Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos con el objetivo de brindar una línea de acción para afrontar los desafíos de la seguridad alimentaria y la nutrición, con vista a la erradicación del hambre y al disfrute del derecho a la alimentación.

En la última década, la cuestión de las Pérdidas y Desperdicio de Alimentos (PDA) en el mundo ha recibido mucha atención y ha gozado de gran visibilidad. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), casi una tercera parte de los alimentos producidos para el consumo humano -aproximadamente 1.300 millones de toneladas anuales, lo que equivale a aproximadamente la mitad de la cosecha mundial de cereales- se pierden o desperdician a escala mundial, por lo que la reducción de este fenómeno se presenta como fundamental para mejorar la seguridad alimentaria y reducir la huella medioambiental en estos sistemas.

Además del problema ético y nutricional que supone que una cantidad considerable de alimentos aptos para consumo humano se desaproveche cada día. Se plantea el impacto ambiental, en términos de cantidad de recursos naturales finitos, como los recursos hídricos, la tierra o los recursos marinos utilizados para la producción de estos alimentos no consumidos. Asimismo, el vertido de residuos biodegradables, entre los que se encontrarían los alimentos no aprovechados, contribuye al cambio climático.

Si analizamos esta problemática en Argentina, de acuerdo a la información provista por la revista "Alimentos Argentinos", publicación de la Se-

cretaría de Agregado de Valor, del Ministerio de Agroindustria, se observa que el total estimado de PDA equivale al 12,5% de la producción agroalimentaria, es decir, alrededor de 16 millones de toneladas de alimentos.

Este valor está compuesto por un volumen del desperdicio estimado superior a 1.5 millones de toneladas, lo que representa 38 kg/por año per cápita, lo cual resulta significativamente superior al estimado por la FAO para América Latina. En cuanto a las pérdidas, la estimación asciende a 14,5 millones de toneladas, lo cual representa 362 kg per cápita por año.

Por las razones antes mencionadas, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

José M. Canelada.

-A la Comisión de Economía y Producción.

II-14

Ley n° 9581

(Código Procesal de Familia). Modificación

Expte. n° 139-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 20 de la Ley n° 9581 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20: Caución: El Juez graduará la calidad y el monto de la caución de acuerdo con la mayor o menor verosimilitud del derecho invocado. Podrán aceptarse las garantías de instituciones bancarias, crediticias, de seguros u otras".

Art. 2º.- Modifícase el art. 30 de la Ley n° 9581, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Prohibir al presunto agresor/a y a la parte denunciante enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la comunidad de bienes o los comunes de la pareja conviviente".

Art. 3º.- Incorporar al artículo 30 de la Ley n° 9581 en su última parte las siguientes previsiones:

El Juez tendrá amplias facultades para disponer la modalidad de protección que entienda más conveniente con el fin de proteger a la presunta víctima, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de malos tratos o abusos.

A esos efectos, y a modo meramente enunciativo, podrá:

- a) Ordenar la exclusión de la vivienda donde habita con el grupo familiar, de quien haya ejercido abuso o maltrato hacia alguno de sus miembros.
- b) Prohibir el acceso de quien hubiera ejercido abuso o maltrato al lugar donde la persona agredida habita y/o desempeña su trabajo, y/o al establecimiento educativo y/o a los lugares de recreación donde concurren ella o miembros de su grupo familiar, y asimismo acercarse a estos en la vía pública en el radio que el Juez estime conveniente:
- c) Prohibir, a quien haya sido sindicado como autor del abuso o maltrato, la realización de actos de perturbación o intimidación, directos o indirectos, respecto de los restantes miembros del grupo familiar.
- d) Disponer el reintegro al domicilio, a pedido de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal.
- e) Disponer otras medidas conducentes a garantizar la seguridad del grupo familiar.
- f) Ordenar la entrega inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si esta se ha visto privada de los mismos, por intermedio de una persona de su confianza y en compañía de personal policial.
- g) Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión;
- h) Proveer las medidas conducentes para que se brinde a quien padeciere o ejerciere violencia, cuando así se dispusiere, asistencia médica o psicológica, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia familiar;
- i) Prohibir al presunto agresor/a enajenar, y al denunciante disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la comunidad de bienes o los comunes de la pareja conviviente;
- j) En caso de que se trate de una pareja con hijos, se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con

los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia;

- k) En caso que la víctima fuere menor de edad, el juez, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oído del niño, niña o adolescente, puede otorgar la guarda a un miembro de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad, de conformidad a lo estatuido por el artículo 657 del Código Civil y Comercial de la Nación;
- l) Ordenar la suspensión provisoria del régimen comunicacional;
- m) Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los hijos;
- n) Disponer el inventario de los bienes gananciales de la comunidad de ganancias y de los bienes propios de quien ejerce y padece violencia. En los casos de las parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno;
- o) Disponer la reserva en Caja Fuerte del Juzgado de los datos referentes al domicilio real de la presunta víctima.
- p) Confirmar o modificar las medidas dictadas por los jueces de paz, sin perjuicio de la previa ejecución de las mismas por parte de aquellos.

Para los casos en los que se disponga de las medidas enunciadas en los incisos a), b), l) y m), atento su gravedad y a los daños que pudieren desprenderse de su cumplimiento, su dictado deberá ser:

1. Por tiempo determinado, por el plazo máximo de 60 días.
2. De manera urgente, el juez tomará todas las medidas tendientes a determinar las situaciones que dieron origen a la medida y los posibles daños y nuevas vulnerabilidades que la propia cautelar pudiera generar, especialmente en NNyA.
3. Se garantizará el derecho de defensa del denunciado, aun cuando este no lo requiera.
4. Se garantizará de manera especial el interés superior del niño y su derecho a ser escuchado dispuesto en el art. 12 de la CDN.

Art. 4º.- Sustitúyase el art 31 de la Ley n° 9581 por el siguiente:

“Artículo 31: Las medidas se entenderán vigentes por el tiempo que se fije en las mismas, requiriéndose para su prórroga la

acreditación de los hechos que motivaron su dictado y la inexistencia de la afectación del derecho superior del niño”.

Art. 5º.- Modifíquese el artículo 33 de la Ley n° 9581, el cual quedará redactado conforme lo siguiente:

“Artículo 33: Una vez ejecutadas las medidas, el juez, deberá convocar, en un plazo no superior a 10 días, a una Audiencia con las partes, la que se llevará a cabo con entrevista por separado de los involucrados”.

Art. 6º.- Modifícase el art 34 de la Ley n° 9581 el cual quedará redactado conforme lo siguiente:

“Artículo 34: La Audiencia tendrá por finalidad escuchar a las partes al solo fin del mantenimiento, modificación o levantamiento de las medidas adoptadas, pudiendo los interesados acompañar las pruebas que hagan a su derecho.

En la Audiencia, el Juez deberá procurar el acercamiento de las partes en la medida que ello resulte posible, y la continuidad del vínculo familiar con otros miembros de la familia”.

Art. 7º.- De forma.

*Nadima del V. Pecci.-
Adriana del V. Najjar.- Tulio
E. Caponio.- Mario J. Morof.*

Señor Presidente:

Las particulares circunstancias que involucra el Derecho de Familia, sin duda amerita una normativa que garantice la especial protección de las personas cuya integridad, en el marco de la conflictiva familiar se vea comprometida o afectada.

En dicho marco, se producen situaciones que imponen sin duda el dictado de cautelares y otras medidas de similar naturaleza, que resulten adecuadas al logro de una efectiva tutela de los derechos afectados.

Tal especialidad, sin embargo no debe relativizar en extremos inaceptables los estándares mínimos impuestos por los principios rectores que rigen el Derecho Procesal en particular y el acceso a justicia en general, de modo que se deberán arbitrar los medios legislativos para procurar una mejor concreción del debido proceso, garantizando a los involucrados tanto el efectivo derecho de defensa, como la igualdad en el proceso.

De medular importancia es que tampoco se

deje de lado al interés superior del niño, cuyo resguardo, previsto en normas superiores de rango constitucional, debe ser asegurado por la normativa procesal de familia, procurando que las medidas sean dictadas de modo de asegurar del modo más posible la integridad del NNA en todos sus aspectos, incluyendo la debida vinculación con sus progenitores y su entorno familiar.

A fin de la adecuación de la normativa procesal de familia a los estándares mencionados, consideramos necesario llevar a cabo modificaciones y agregados a la legislación vigente, especialmente en el Título Segundo relativo a las medidas cautelares de los procesos de familia, en cuanto las normas en el contenidas carecen de precisiones que otorguen certeza, previsibilidad y equidad a los derechos involucrados, generando en muchos casos nuevas situaciones de vulnerabilidad.

Así, se propone modificar el artículo 20 del código eliminando el requerimiento de solicitar Caución exclusivamente cuando se afecte a terceros. El artículo propuesto plantea la necesidad de prestar Caución en cualquier caso, en función de que los familiares son los principales afectados por las medidas cuando ellas son infundadas o excesivas.

También, se propone la modificación del art 30 de la Ley 9581 haciendo extensiva la prohibición dispuesta de enajenar bienes, también al denunciante, como modo de prevenir la utilización de la denuncia para procurar ventajas patrimoniales indebidas y/o la afectación de bienes en común.

Se agregan al art 30 una serie de provisiones, tal es el establecimiento de un tiempo máximo de duración de las cautelares dictadas, con la finalidad de conferir certeza y previsibilidad a la medida que se dicte y de proveer de mayores garantías al Derecho de Defensa de la parte destinataria de la cautelar, ello con sustento en los principios de razonabilidad y proporcionalidad, y de evitar que se trastoque en una sanción indefinida y/o verdadera condena de hecho que frustre indebidamente los derechos del involucrado.

Por su parte y en vista que las medidas de protección se dictan por su naturaleza inaudita parte, y en función de una somera apreciación de los hechos, se establece la carga al magistrado de tomar las medidas necesarias a fin de determinar acerca de las situaciones que motivaron la medida, favoreciendo de este modo el ceñimiento de la cautelar a circunstancias más aproximadas a la verdad de los hechos y sus consecuencias, y a una mejor concreción del Derecho de Defensa.

En consonancia se establece expresamente la garantía del Derecho de Defensa del afectado, consignando a la vez la obligación del Juez de escuchar al NNA eventualmente afectado por la

medida dictada como modo de garantizar los derechos previstos en el art 12 de la CDN.

Se sustituye el art 31 de la Ley n° 9581, incorporando a través de la nueva norma la previsión que las medidas tendrán la duración que se fije al dictarlas, y la exigencia de la existencia de nuevas circunstancias que justifiquen su prolongación, sin perjuicio de la condición de la no afectación de los derechos del NNA.

El artículo sustituido, en un exceso de discrecionalidad, prorrogaba *sine die* la duración de la medida, adquiriendo en los hechos el carácter de una sanción definitiva. Se busca evitar a la vez sustentos tácticos superficiales y la mera discrecionalidad del Juez para su prórroga, este es el que deberá sustentar la prolongación de la cautelar en la configuración de circunstancias verosímiles que de acuerdo al contexto de la causa amenacen la integridad psicofísica de la eventual víctima.

El art 33 de la Ley n° 9581 es modificado incorporando el carácter obligatorio *de la convocatoria a las partes a fin de una Audiencia, de modo que se asegure el derecho a ser oída de cada una de ellas*, fijándose un plazo determinado que otorgue celeridad y previsibilidad a la cuestión.

Se modifica el art 34 de la mencionada ley garantizando un mayor margen probatorio a las partes como un modo de acercamiento a la verdad de los hechos, dotando de mayor legitimidad a la decisión, en la medida que tales acreditaciones no resulten de complejidad tal que exceda el marco de conocimiento del proceso.

Se agrega el objetivo de mantener el contacto con otros miembros de manera de evitar la lesión de otros derechos, y generar mayor violencia si es que existió, y nuevas vulnerabilidades.

Por ello y a fin de asegurar los cometidos señalados a lo largo de la presente exposición de motivos, solicito a esta Honorable Legislatura sancione con fuerza de ley las modificaciones sugeridas al Digesto de forma en materia de Familia de la Provincia.

Nadima del V. Pecci.- Adriana del V. Najjar.- Tulio E. Caponio.- Mario J. Morof.

-A las comisiones de Legislación General; de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

-Ver asunto nº 13.

II-15

Inmuebles ubicados en Alto Verde (Chicligasta), Padrones nros. 257.076, 257.075, 257.074 y 257.077. Declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación para su transferencia gratuita a sus actuales ocupantes

Expte. n° 140-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de Alto Verde, Departamento Chicligasta, entre Avenida de las Américas y 9 de Julio: identificado según Padrones Inmobiliarios N° 257.076, 257.075, 257.074, 257.077, Nomenclatura Catastral Circ. I- Secc F - Lam. 505, Pare. 467 E, 467 D, 467 C, 467 F.

Art. 2°.- Los inmuebles descriptos precedentemente serán transferidos a título gratuito a sus actuales ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Tener constituido un grupo familiar;
- 2) No ser propietario adjudicatario por legislación similar: y,
- 3) Tener constancia de residencia efectiva en el inmueble expropiado.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat, realizará los trabajos de relevamiento social, planimetría y determinación de los beneficiarios.

Art. 4°.- Se prohíbe al adjudicatario la enajenación a cualquier título del inmueble descripto en el Artículo 1°, por un período de diez (10) años contados a partir del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

Art. 5°.- Facúltase a la Escribanía de Gobierno de la Provincia, para la elaboración sin cargo de las escrituras traslativas de dominio.

Art. 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo adecuar las partidas presupuestarias que resulten

necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º.- Comuníquese.

Juan E. Orellana.

Señor Presidente:

Motiva el presente proyecto de ley, la necesidad de dar solución habitacional a 156 (ciento cincuenta y seis) familias de escasos recursos, mediante la expropiación de los inmuebles descriptos ya que el crecimiento demográfico de la localidad de Alto Verde, sumado a los problemas económicos de público conocimiento, hizo que surja la necesidad imperiosa de las nuevas familias constituidas acceder a las propiedades para poder construir sus viviendas propias. De esta manera estaremos respondiendo a la verdadera realidad y necesidad de este sector de la población, cuyas cargas familiares son importantes y que se encuentran imposibilitadas para adquirir una vivienda o un terreno por factores como: falta de trabajo, sueldos insuficientes, crisis financieras, etc. Se necesita un gobierno provincial presente para lograr el cumplimiento del derecho a la vivienda digna donde educar a los hijos en un ámbito adecuado. Es destacable también, que al realizar el Estado Provincial este tipo de expropiación cumple en primer lugar con una de sus obligaciones básicas que es solucionar el déficit habitacional, lo que conllevará al mejoramiento de la calidad de vida. Regulando este tipo de asentamientos beneficiamos a toda la comunidad, ganando urbanización con una buena planificación, seguridad con limpieza de matorrales y fundamentalmente educación, siendo los primeros depositarios la población infantil que es el futuro de la Patria.

Ante todos los beneficios sucintamente expresados, solicito urgente y generoso acompañamiento de los Señores legisladores para aprobar este proyecto, el cual redundará en beneficio de dar, permitir y de construir en un futuro próximo el progreso que tanto esperan los ciudadanos de sus gobernantes.

Juan E. Orellana.

-A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social.

II-16

Inmueble ubicado en la localidad de Famaillá (Padrón n° 78.130). Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación para ser destinado a la planta de disposición de residuos sólidos urbanos

Expte. n° 141-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el siguiente inmueble ubicado en la localidad de Famaillá, Departamento Famaillá: identificado con Padrón Inmobiliario N° 78130.

Art. 2º.- El inmueble descripto precedentemente será destinado para la Planta de Disposición de Residuos Sólidos Urbanos del Departamento Famaillá.

Art. 3º.- Transferir a la Municipalidad de Famaillá a título gratuito el dominio del inmueble para el cumplimiento de la finalidad prevista en el Artículo 2º.

Art. 4º.- Facúltese al Poder Ejecutivo adecuar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de presente proyecto de ley.

Art. 5º.- Deróguese el artículo 11 de la Ley n° 8467.

Art. 6º.- Comuníquese.

Juan E. Orellana.

Señor Presidente:

El tratamiento de los residuos es el procedimiento que permite el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos, mediante el reciclaje en sus formas físicas, químicas, mecánicas o biológicas y la reutilización de los mismos.

La adecuada disposición de residuos y el consumo sostenible son acciones fundamentales para reducir la emisión de gases de efecto invernadero, que aumentan el calentamiento

global, disminuyendo la contaminación en el aire, el suelo y el agua.

Entre las ventajas de clasificar residuos está el ahorro de energía y de recursos naturales en la producción de nuevos materiales. Un 80% de los residuos urbanos pueden ser aprovechados, por lo que con su clasificación se estaría reduciendo la necesidad de extraer materia prima. Disminuimos la cantidad de residuos que se envían al relleno sanitario. Evitamos despilfarrar los recursos naturales. Reducimos, a medida que se recicla, el volumen de desechos y por consiguiente el de tóxicos y contaminantes.

Hoy es de suma urgencia que el Municipio de Famaillá pueda realizar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos con el objeto de proteger el medio ambiente y la calidad de vida de la población, por ello solicito a los señores legisladores me acompañen con el voto positivo.

Juan E. Orellana.

-A la Comisión de Legislación General.

II-17

Inmuebles ubicados en el Departamento de Famaillá, padrones nros. 76.474, 76.472, 79.079, 75.047, 76.940 y 75.048. Declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación para ser destinados a la construcción de viviendas familiares

Expte. n° 142-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de Famaillá, Departamento Famaillá: Identificado según Padrones Inmobiliarios N° 76.474, 76.472, 79.079, 75.047, 76.940, 75.048.

Art. 2°.- Los inmuebles descriptos precedentemente estarán destinados a la construcción de viviendas familiares y los mismos serán otorgados al Municipio de Famaillá para su administración.

Art. 3°.- Facúltese al Poder Ejecutivo adecuar

las partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

Juan E. Orellana.

Señor Presidente:

La fracción a expropiar será destinada para la construcción de viviendas familiares. Debido al incesante aumento de la población del municipio de Famaillá genera la necesidad urgente de construcción de viviendas para el núcleo familiar. Este proyecto ofrecerá a la ciudadanía un hábitat para desarrollar su vida cotidiana.

La urbanización planificada implica cambios en el uso actual de los espacios, así como la construcción de infraestructura que ofrezca las condiciones ideales para que el lugar sea funcionalmente habitable con un nivel de vida estándar que garantice el derecho a una vida digna.

Esta iniciativa busca reducir el déficit habitacional, garantizar el derecho a la vivienda, promover su acceso igualitario incorporando tecnología, criterios ambientales contemplando su población y territorio.

Por estos motivos, solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Juan E. Orellana.

-A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social.

II-18

Ley Nacional n° 27712 (Promoción de la formación y desarrollo de la Enfermería en la República Argentina). Adhesión de la Provincia

Expte. n° 143-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tucumán, a la Ley Nacional n° 27712, promoviendo la formación de calidad e incremento en la cantidad de enfermeros y enfermeras, así como la profesionalización y el desarrollo de la enfermería en todo

el territorio nacional.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud Pública en coordinación con el Ministerio de Educación.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones presupuestarias tendientes a dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 4º.- Comuníquese.

Edgar R. Ramírez.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-19

Dique nivelador Santa Isabel, ubicado en el Departamento Simoca. Recomposición de su estructura

Expte. n° 144-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Procédase, a través del área correspondiente, a la recomposición de la estructura del dique nivelador Santa Isabel, ubicado a la altura de Loma de Ciudadita, Departamento Simoca.

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones de las partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley y a gestionar ante las Autoridades Nacionales e Internacionales los fondos suficientes para la concreción de la obra, hasta su inclusión en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Art. 3º.- De forma.

Raúl E. Albarracín.- Regino N. Amado.- Carlos F. Gómez.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como objeto generar obras a fin de satisfacer las necesidades hídricas

de la zona. La misma se encuentra implantada con 4.500 hectáreas de caña de azúcar pasibles de riego.

El potencial agronómico es bueno, como así también es destacable la corta distancia hacia varios ingenios del Departamento Chicligasta.

No obstante, posee una limitante, el bajo régimen pluviométrico de la región que se encuentra enmarcada entre las isohietas que van desde los 800 a los 700 mm de promedio anual histórico de Oeste a Este.

Este régimen de lluvias que es muy bajo para el cultivo de la caña de azúcar en seco, se vuelve exiguo durante los años que llueve por debajo del mencionado promedio, en el rango de los 500 mm por año siendo la demanda de la caña de azúcar de 1.200 mm provocando el quebranto financiero del agricultor para ese año y un daño irreversible para los años venideros, ya que al morirse un alto porcentaje de brotes de la cepa va a pasar a tener inexorablemente cañaverales de bajo rendimiento en los años siguientes.

No obstante encontrarse cercano el Río Gastona, en cuyo generoso cauce nunca deja de fluir agua, líquido elemento con el que se regó la zona durante más de medio siglo logrando excelentes rindes de caña de azúcar, en los últimos años surgió un problema, la rotura del dique nivelador Santa Isabel, lo que hace imposible extraer el agua para riego del Río Gastona.

Lo rescatable es que el canal de conducción del agua, un canal público denominado Canal Monteagudo, que tiene casi 20 km de extensión y es costosísimo por la cantidad de superficie que ocupa, se encuentra en funcionamiento.

Actualmente se utiliza como paliativo el efluente del agua que usa para lavado de caña de azúcar en fábrica el ingenio Trinidad pero el caudal es insuficiente y además esa agua deja de fluir cuando el ingenio termina la cosecha y es justamente la época en la que el cultivo demanda mayor cantidad de agua.

Cabe consignar que con el producido de esas 4.500 hectáreas convenientemente irrigadas se genera un total de caña suficiente para abastecer en un 100% la molienda de un ingenio de tamaño promedio durante 54 días al año, con el consecuente beneficio para la economía de la Provincia de Tucumán. Por el contrario, sin riego, la actividad es inviable por el quebranto económico que significa la paupérrima producción para los agricultores con la consecuente merma de materia prima para los ingenios.

Una de las posibles soluciones a este meollo se trata de la reparación del antiguo Dique Santa Isabel o la construcción de una obra nueva para extraer el agua del Río Gastona, ambas opciones posibles según relevamiento planialtimétrico y

proyecto de factibilidad, ambos confeccionados por profesionales idóneos.

En tal sentido es atribución de esta HLT según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

1º) *Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.*

6º) *Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos.*

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el proyecto en cuestión, solicitamos a los señores legisladores su aprobación.

Raúl E. Albarracín.- Regino N. Amado.- Carlos F. Gómez.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II-20

“Año de Conmemoración del 200º Aniversario del Fallecimiento de Bernabé Aráoz”. Establecimiento como tal al año 2024

Expte. n° 145-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Establécese el año 2024 como “Año de Conmemoración del 200º Aniversario del fallecimiento de Bernabé Aráoz”.

Art. 2º.- Dispónese que a partir del 1º de enero del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, todos los documentos y la papelería oficial de los Poderes Públicos del Estado Tucumano, de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, así como la de los entes

autárquicos dependientes, llevarán la leyenda “2024 Año de Conmemoración del 200º Aniversario del fallecimiento de Bernabé Aráoz”.

Art. 3º.- En orden a lo establecido en el Artículo 1º del presente, el Poder Ejecutivo Provincial realizará las acciones tendientes a difundir todo lo concerniente a la figura de Bernabé Aráoz con la colaboración y asesoramiento de asociaciones y organizaciones especializadas.

Art. 4º.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley y tomar medidas y acciones conmemorativas análogas.

Art. 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ley.

Art. 6º.- De forma.

Raúl E. Albarracín.- Juan A. Ruiz Olivares.

Señor Presidente:

Al cumplirse en el año 2024, el bicentenario del fusilamiento del Gral. Bernabé Aráoz, ocurrido en el muro Sur de la Iglesia de Trancas, un 24 de marzo de 1824, es sumamente relevante conmemorar a aquel hombre que fue un líder temprano de nuestro pueblo, que en abril de 1814 fue nombrado Gobernador de la provincia de Salta del Tucumán, y cuando Tucumán se separó de Salta, fue el primer gobernador titular de Tucumán, provincia que incluía a Catamarca y Santiago del Estero, en octubre de 1814.

Esta conmemoración es una buena ocasión para encontramos con proyectos que nos acerquen a esta parte fundante de la historia del Norte de nuestro país, como parte de la historia continental de la emancipación.

Don Bernabé Aráoz, desde joven se alistó en las milicias, y apoyó la Revolución de Mayo desde puestos secundarios. El 10 de septiembre de 1812, cuando Belgrano dirigía el “Éxodo Jujeño” hacia Córdoba, se presentó en el campamento patriota de La Encrucijada, junto a los vecinos más representativos de la ciudad Tucumán y le ofrecieron su ayuda para detener la retirada y presentar batalla en la ciudad de Tucumán, contrariando las órdenes del Primer Triunvirato. Luchó bajo las órdenes de Juan Ramón Balcarce en la decisiva Batalla de Tucumán del 24 de septiembre de 1812. Los españoles no pudieron jamás volver a invadir el territorio argentino tan al Sur, ni gozaron de gran superioridad militar ante los criollos.

Aráoz participó en la Batalla de Salta con el grado de coronel y regresó a Tucumán, a organizar nuevos refuerzos para el Ejército del Norte.

Cuando ese mismo ejército regresó derrotado del Alto Perú, formó varios otros regimientos, esta vez bajo las órdenes de San Martín, y ayudó en la construcción de la fortaleza defensiva junto a la ciudad, llamada La Ciudadela.

El 14 de Noviembre de 1814 fue nombrado el general Bernabé Aráoz como Primer Gobernador Intendente.

En tal sentido es atribución de esta HLT según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

1º) *Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.*

6º) *Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos.*

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el proyecto en cuestión, solicitamos a los señores legisladores su aprobación.

Raúl E. Albarracín.- Juan A. Ruiz Olivares.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Legislación General.

-Ver asunto nº 21.

II-21

Programa de Servicio Provincial de Facilitadores Judiciales (SPFJ). Creación

Expte. nº 146-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Créase en la Provincia de Tucumán el Programa de Servicio Provincial de Facilitadores Judiciales, en adelante se abreviará SPFJ.

Art. 2º.- El SPFJ es un servicio de acceso a la justicia que se brinda a la población, en coordinación con el Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, a través de personas físicas, que actúan como Facilitadores Judiciales, oficiando de enlace entre la sociedad y el Poder Judicial, sin relación de dependencia con este, participando además en labores de difusión jurídica y prevención de conflictos.

Art. 3º.- El SPFJ tiene como objetivo garantizar el acceso a la Justicia, promover una cultura de paz y fortalecer mecanismos de prevención y resolución alternativa de conflictos entre los habitantes de la sociedad, particularmente entre los sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad como las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.

Art. 4º.- Los Facilitadores Judiciales se inscribirán en un registro creado al efecto, siendo de libre aceptación tal función.

Art. 5º.- En cada jurisdicción en que se instaure el servicio, se nombrarán Facilitadores Judiciales, donde sea necesario o demandado por la población, siempre y cuando existan condiciones y sea posible de atender eficazmente, siempre monitoreado por el Juzgado de Paz competente.

Art. 6º.- El Facilitador Judicial desempeñará su tarea exclusivamente en el ámbito geográfico de su localidad, comunidad, barrio o zona designada por el Juez de Paz correspondiente. No actuará de oficio, sino exclusivamente a requerimiento de los vecinos de su comunidad o jurisdicción. Toda actividad relacionada con su rol de Facilitador debe ser puesta a conocimiento del Juez de Paz de su Jurisdicción, remitiendo los casos o informando las situaciones que deben ser resueltas a través del Juzgado de Paz.

Su principal función será orientar, informar, asesorar o aconsejar en temas jurídicos y/o administrativos a las personas que lo solicitan, con base a las capacitaciones recibidas, facilitando a la ciudadanía el conocimiento de los derechos y obligaciones, prohibiciones, valores, principios y garantías contenidas en la Constitución Nacional, de la Provincia de Tucumán y leyes vigentes.

Art. 7º.- La presente ley es de orden público para todo el territorio Provincial y deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a 90 días hábiles.

Art. 8º.- La Autoridad de Aplicación dictará el reglamento y protocolos para implementar la presente ley, respetando las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia, y

entendiendo en la elaboración y ejecución de la política provincial del acceso a la Justicia, así como en su regulación y coordinación entre los diferentes estamentos estatales.

Art. 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

Proyecto de ley: Programa de Facilitadores Judiciales en la Provincia de Tucumán.

Este proyecto de ley, busca la creación del programa de facilitadores judiciales, reconociendo a los líderes de cada comunidad en la misma que voluntariamente y gratuitamente participa en el Programa del Servicio de Facilitadores Judiciales, cuya función principal es la de actuar como enlace entre la ciudadanía y el Poder Judicial para colaborar con un genuino y eficiente acceso a la Justicia, promover una cultura de paz y fortalecer mecanismos de prevención y resolución alternativa de conflictos como vía para mantener la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad.

En la actualidad, hay muchas barreras entre las comunas y municipios de la provincia, como el aislamiento, la pobreza, el analfabetismo, el desconocimiento de la ley, que son muros inmensos y que el programa de facilitadores procura derribar porque constituye un puente de acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad.

Es por ello que nuestro mayor anhelo es que las fronteras desaparezcan en la Provincia de Tucumán, fortaleciendo el camino de facilitación de acceso a la misma por lo que este programa puede significar la piedra angular de la construcción de un puente de razonamiento, comunicación e información entre los comprovincianos para instalar un programa efectivo de acceso a justicia de facilitadores judiciales, que tienda a humanizar la Justicia.

Este programa ayudará a derrumbar viejos paradigmas de la Justicia, toda vez que la matriz de esta iniciativa impulsada por la OEA primigeniamente, no está concebida como política pública para la gente, sino política pública con la gente.

El acceso a la Justicia de los sectores más vulnerables debería ser una causa nacional, y en tal sentido esta iniciativa tiende a que muchos operadores sociales y jurídicos dejen sus cómodas oficinas y salgan a la calle como servidores públicos para ayudar a la gente. Debemos cambiar

el paradigma del conflicto judicial.

Debemos reducir los conflictos, armonizar los litigios y bregar por la cultura de la paz, de la legalidad, apostando a los mensajeros de la paz, que serán los facilitadores judiciales.

Por todo lo expuesto solicita a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Ferrazzano.

-A la Comisión de Legislación General.

II-22

Ley n° 5529

(Orgánica de Municipalidades). Modificación de los artículos 3º y 13 (Categorización de los municipios y composición de los Concejos Deliberantes)

Expte. n° 147-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 3º de la Ley n° 5529, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- La categorización de cada uno de los municipios del Interior se efectuará por ley. Serán de primera (1ª) categoría las municipalidades que tengan una población permanente de más de sesenta mil (60.000) habitantes y propiedades privadas cuyo número no sea inferior a siete mil quinientas (7.500). Serán de segunda (2ª) categoría aquellas cuya población permanente excedan los veinte mil (20.000) habitantes y que tengan más de cuatro mil (4.000) propiedades privadas. Las municipalidades que no reúnan los requisitos precedentemente mencionados serán de tercera (3ª) categoría”.

Art. 2º.- Procédase a la recategorización de los municipios existentes.

Art. 3º.- Modifíquese el artículo 13º de la Ley n° 5529, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13°.- El Concejo Deliberante se compondrá de dieciocho (18) miembros en la Municipalidad de la capital y de doce (12), ocho (8) y cuatro (4) miembros según se trate de municipios de primera, segunda o tercera categoría respectivamente”.

Art. 4°.- De forma.

Ricardo A. Bussi.

Señor Presidente:

La Ley n° 5529, en su artículo 3° establece una categorización de municipios en primera, segunda y tercera categoría dependiendo del número de habitantes y propiedades privadas.

Esa categorización impacta directamente en el número de concejales por municipios a raíz del texto del artículo 13° de la misma ley.

Es decir, si modificamos el piso de las categorías enumeradas, podemos generar un achique del número de concejales de cada municipio, lo cual significaría un mejor aprovechamiento de los fondos de dichos municipios en otras necesidades más urgentes.

El primer dato para la categorización de municipios, es decir el número poblacional, es algo que podemos manejar gracias a los datos del censo poblacional. En consecuencia, es posible aplicar una modificación a la norma en base a este dato.

El actual texto del artículo 3° de la Ley n° 5529 nos dice: son de primera categoría los municipios con más de 40.000 habitantes, los de segunda categoría aquellos que cuenten con más de 8.000 habitantes, y la de tercera era categoría corresponde a todos aquellos municipios que no encuadren en ninguna de las dos primeras.

Si tomamos los datos del censo 2010, el cual efectuó un detalle de pobladores por municipio, tenemos actualmente tres municipios que, conforme lo establece la norma objeto de modificaciones, podrían solicitar el dictado de una ley que los coloque en la primera categoría generando un mayor gasto público en municipios que actualmente funcionan sin inconveniente algunos con el personal que cuentan.

Contrastando estos datos con el nuevo censo poblacional del 2022, en donde se ha registrado un incremento poblacional considerable, pasando de una densidad poblacional por Km² del 64,30, a una del 75,62 para toda la provincia, el número de municipios que asciendan a la primera categoría podría ser mayor.

Si sumamos a esto la crisis de representatividad que experimenta nuestra Provincia, la cual se vio reflejada en las últimas elecciones por el antidemocrático sistema de acoples, los ciu-

dadanos solventan una enorme estructura municipal que ni siquiera ejerce una representación suya ni mucho menos cuida sus intereses.

Por otra parte, en base a la redacción actual, podría solicitarse la categorización en la máxima valoración a municipios que resultan disímiles en cuanto a sus magnitudes poblacionales.

En efecto, si analizamos la redacción actual, un municipio de primera categoría, el cual se supone cuenta con un gran número de habitantes, y por tanto mayor territorio demográfico, cuenta con 12 (doce concejales). Mientras que la categoría que les sigue, con mucha menos población, solo difiere a razón de los de primera en 2 (dos) concejales menos.

Este margen acotado no hace a una distribución lógica y eficiente del gasto público, solo generando que un municipio chico cuente con un número elevado de concejales restando patrimonio al mismo, en vez de utilizar dichos emolumentos en gastos y necesidades que su población demande.

Es por ello que proponemos marcar la diferencia del número de concejales asignados a cada municipio, dejando en 12 (doce) a los de primera, que supone la norma como más grandes, y reduciendo a 8 (ocho) a los de segunda.

En el caso de los de tercera, al ser la categoría residual, es decir, la que se impone a todos los municipios que no cumplan con los requisitos para entrar en las dos anteriores, se propone reducir el número de concejales a 4 (cuatro), dado que, al no imponer un piso mínimo de habitantes, dentro de esta categoría pueden albergarse municipios con una ínfima población, y contar con un gran número de representantes.

Asimismo, esta modificación no colisiona con lo estipulado en nuestra Constitución, la cual consagra en su artículo 132 segundo párrafo, la autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional de los municipios.

Dichas delegaciones no se verían afectadas con la reducción en número de concejales a aquellos municipios que no estén integrados por un cierto número de personas dado que, reservarían para sí la administración y utilización de dicho recurso sin resultar en una quita de suministros.

Y conforme se sigue de la norma bajo análisis, las partidas presupuestarias de los municipios no responden a la cantidad de concejales que posean, sino a su propia recaudación y fondos obtenidos de coparticipaciones estipuladas por ley.

Es por ello que consideramos necesaria una modificación a la norma en busca de un achique del Estado actual y una reducción de gastos, haciendo más eficiente la gestión de recursos.

Ricardo A. Bussi.

-A las comisiones de Asuntos Municipales y Comunales; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-23

Ley Nacional n° 27453 (Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana). Adhesión de la Provincia

Expte. n° 148-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Tucumán, a la Ley Nacional n° 27453, por la cual se declara de interés público el "Régimen de Integración Socio Urbana" de los denominados Barrios Populares.

Se entiende por integración socio urbana: al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso de los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de las barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la que el Poder Ejecutivo determine.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones presupuestarias tendientes a dar cumplimiento a la presente ley como así también a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias.

Art. 4°.- Invítese a los municipios y comunas a adherirse a la presente norma.

Art. 5°.- Comuníquese.

Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

El acceso al hábitat y a la vivienda adecuada es fundamental para garantizar otros derechos como la Salud la Educación el Trabajo.

Entre las principales herramientas para el ordenamiento, figuran los planes territoriales los planes de categorización en sus diversas escalas, los marcos normativos, así como los estudios e información, sobre el territorio que permiten una mejor base para el diseño de políticas públicas e inversiones e intervenciones en el territorio.

El 80% de las jurisdicciones no posee una ley de ordenamiento territorial.

El crecimiento de las ciudades, ya sea mediante de expansión o la densificación, ocurre sin la debida planificación territorial, lo que genera dificultad para acceder a los servicios básicos, la necesidad de extender las redes de transporte. Es por ello que se hace necesario la sanción de leyes que promuevan el ordenamiento territorial.

Se advierte que existe una proporción considerable de hogares en la Provincia que habita en viviendas deficitarias, son hogares que presentan un déficit cualitativo es decir se requiere de mejoras para la calidad de vida. En ese mismo sentido existe un alto porcentaje que vive en viviendas compartidas con otros hogares y/o de precaria aptitud.

Si bien durante los últimos años, hubo avances a la planificación y al ordenamiento territorial mediante el impulso de políticas o la creación de organismos específicos, dichos esfuerzos resultaron insuficientes. Esto se evidencia en la actual falta de planificación del crecimiento urbano, que tiene como consecuencia una doble tendencia, por un lado la expansión desordenada de la mancha urbana, y por otro lado la densificación desbalanceada de las centralidades de las áreas urbanas.

Con el retomo de la Democracia, se llevaron a cabo distintos programas, desde la construcción de viviendas por parte del Estado, el mejoramiento de barrios informales, el otorgamiento de créditos, para la compra de viviendas, hasta la generación de lotes con servicios. Sin embargo, ninguno de los programas logró abordar de forma holística y permanente la problemática, motivo por el cual el acceso a la vivienda adecuada continúa siendo una asignatura pendiente, y afecta de distintas formas a casi todos los sectores de la población. A pesar de que la problemática del hábitat, es estructural no está presente en la agenda pública, de las principales fuerzas políticas. Este diagnóstico también dejó al descubierto la falta de coordinación, entre la política de planificación y ordenamiento territorial y de acceso al hábitat y a la vivienda.

Esta falta de conexión, se evidencia tanto de

forma horizontal, por la atomización de los organismos estatales a cargo de la gestión del territorio en todos sus niveles, como de forma vertical entre la Nación las provincias y los municipios.

Con el objetivo de abordar los desafíos vigentes, se propone recomendaciones que se consideren fundamentales, para el diseño de la política pública de hábitat y vivienda de la Argentina. Si bien estas recomendaciones son meramente enunciativas, buscan atender las principales deficiencias actuales:

- 1- Avanzar en una política integral y masiva de mejoramiento de viviendas.
- 2- Sancionar leyes provinciales de ordenamiento territorial, que promuevan la densificación en áreas servidas y garanticen la provisión de servicios.
- 3- Desarrollar mecanismos para movilizar suelos urbanos a nivel municipal.
- 4- Mejorar la coordinación y articulación de la política de vivienda a nivel federal.
- 5- Promover incentivos de eficiencia energética y la sustentabilidad ambiental de viviendas.
- 6- Promover el alquiler accesible, desincentivando la tenencia de viviendas vacías y terrenos vacantes, generando estímulo para la contratación de viviendas.
- 7- Incorporar mecanismos de transparencia y de medición de problemática, tanto en el diseño, como la ejecución de políticas de viviendas.
- 8- Y toda otra medida que resulte conducente para la realización del propósito que se persigue con esta ley.

Todas estas recomendaciones se verían plasmadas en la propuesta que se presenta y que se considera de vital importancia para avanzar en lo que se denomina fenómeno de integración socio urbano de los denominados Barrios Populares, siendo fundamental la aprobación a la presente adhesión a la ley Nacional.

Por los motivos expuestos solicito el acompañamiento de mis pares.

Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II-24

Ley Nacional n° 27706 ("Programa Federal Único del Informatización y Digitalización de las Historias Clínicas de la República Argentina"). Adhesión de la Provincia

Expte. n° 149-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Tucumán, a la Ley Nacional n° 27706, por la cual se crea el "Programa Federal Único de Informatización y Digitalización de las Historias Clínicas de la República Argentina".

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la que el Poder Ejecutivo determine.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones presupuestarias tendientes a dar cumplimiento a la ley que se trata, a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias, como así también a celebrar los convenios y acuerdos necesarios con el fin de dar observancia a la presente norma.

Art. 4°.- Invítese a los municipios y comunas a adherirse a la presente norma.

Art. 5°.- Comuníquese.

Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

El creciente uso de tecnologías de la información y, en particular, el desarrollo de la ciencia de datos han hecho que la información sea hoy, más que nunca, un aspecto esencial en el manejo del cuidado de los pacientes. Sin embargo, a pesar de estos avances, no se han registrado grandes cambios respecto del proceso general de documentación en el área de la salud.

Por otro lado, el dato primario clínico, es decir, el que se genera en el momento de atención al paciente, cobra cada vez mayor relevancia, así como cada vez son más los actores y autores que participan en este proceso de documentación. Hace ya mucho tiempo que la historia clínica dejó de ser una herramienta exclusivamente médica de

registro para involucrar a todo el equipo sanitario, incluidos los profesionales de la salud pública, lo que trajo aparejado múltiples desafíos a la hora de responder a los diferentes flujos de trabajo en cada disciplina. A ello se suma la necesidad de incorporar los datos proporcionados por el paciente, ya sea que esto se lleve a cabo de manera automática, con el uso de dispositivos inteligentes, de monitoreo, etc., o intencional, mediante la información que los mismos pacientes generan de manera personal, en diarios, cuestionarios, etc.

La carga de trabajo que conlleva el proceso de documentación clínica, las dificultades en el uso de diferentes aplicaciones y los errores comunes derivados de la falta de información completa, son problemas cada vez más frecuentes. Si se analiza la bibliografía referida a estas cuestiones, se verá que han aumentado de manera considerable los artículos que relacionan el proceso de documentación con el síndrome de desgaste profesional entre el personal de salud.

¿Cómo se podrá avanzar hacia procesos más maduros y efectivos de documentación? Definir roles, funciones y responsabilidades de los actores y autores, comprender y adaptar flujos de trabajos e implementar herramientas de soporte en la historia clínica electrónica (HCE) que faciliten la tarea, son intervenciones fundamentales para garantizar la disponibilidad de datos de calidad. Asimismo, es necesario fortalecer la enseñanza sobre la documentación en el sector de la salud.

¿Por qué documentamos? Hasta hace no mucho tiempo, se consideraba que una “nota de evolución” o “nota clínica” era correcta si describía el estado clínico de un paciente, su examen físico y su plan terapéutico. Hoy sabemos que esos datos no representan en su totalidad el estado de la salud de las personas y que solo contemplan la perspectiva del proveedor de salud.

Por consiguiente, es necesario adoptar una perspectiva integral y centrada en la persona e incorporar en el registro documental otras fuentes de datos. Este cambio de paradigma implica el tratamiento de los pacientes como personas con características específicas en todos los niveles (desde el nivel molecular hasta el poblacional), es decir, su genoma, su actividad, su historia social y los determinantes sociales, culturales y económicos de su salud, las preferencias personales y su salud emocional, así como posibles situaciones de vulnerabilidad (desempleo, pobreza, violencia familiar, pertenencia a minorías, etc.). El avance de la salud digital plantea el desafío del manejo de datos nuevos, a gran escala, que deben ser interpretados mediante el uso de técnicas actuales de visualización analítica de datos y métodos de apoyo a la decisión clínica.

La incorporación de nuevos perfiles de registro

plantea una serie de cuestiones relativas a la accesibilidad. ¿Quiénes acceden al registro? ¿Cuándo? ¿Cómo? Esto debe resolverse mediante la implementación de políticas de acceso que cada institución tiene que consensuar, respetando normas establecidas de privacidad y confidencialidad y garantizando un equilibrio adecuado entre la accesibilidad y las restricciones por uso indebido. Uno de los valores principales de la información se basa en su disponibilidad, pero no todos pueden tener acceso a todo. Es de especial importancia que se tengan en cuenta los parámetros de acceso y se definan situaciones generales y particulares con respecto a la privacidad de los datos, como, por ejemplo, en el caso del acceso a registros de salud mental. El diseño e implementación de tecnologías para la documentación deben incluir una política de privacidad y accesibilidad claramente determinada que incluya el manejo y la definición de estos perfiles de acceso.

La ley cuya adhesión se solicita, en distintos pasajes reafirma la importancia de respetar la confidencialidad de la información, y la Ley 25326. Cuando se refiere al “protocolo de carga de historias clínicas” y al “software de historia clínica”.

Al referirse al Sistema Único de Registro, el art. 6º reitera: “b) La información clínica contenida en el Sistema Único de Registro de Historias Clínicas Electrónicas, su registro, actualización o modificación y consulta se efectúan en estrictas condiciones de seguridad, integridad, autenticidad, confiabilidad, exactitud, inteligibilidad, conservación, disponibilidad, acceso y trazabilidad”.

Entre las definiciones del art. 7º incluye: “d) Seguridad: preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, además de otras propiedades, como autenticidad, responsabilidad, no repudio y fiabilidad; e) Trazabilidad: cualidad que permite que todas las acciones realizadas sobre la información y/o sistema de tratamiento de la información sean asociadas de modo inequívoco a un individuo o entidad, dejando rastro del respectivo acceso”.

Y el art. 4º sostiene: “...La información suministrada no puede ser alterada, sin que quede registrada la modificación pertinente, aun en el caso de que tuviera por objeto subsanar un error acorde a lo establecido en la Ley 25326 de Protección de Datos Personales y sus modificatorias. En el art. 8 reitera: “El almacenamiento, actualización y uso se efectúa en estrictas condiciones de seguridad, integridad, autenticidad, confiabilidad, exactitud, inteligibilidad, conservación, disponibilidad y acceso, de conformidad con la normativa aprobada por la Autoridad de Aplicación de la presente ley, como órgano rector competente”.

Por los motivos expuestos y siendo de vital importancia para la nueva era de uso de las

tecnologías de información, el desarrollo de las ciencias y el debido respeto a la intimidad del paciente, creando un marco protector, es que solicito el acompañamiento de mis pares.

Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-25

Inmueble sito en Banda del Río Salí (Cruz Alta), Padrón n° 71.028. Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación para la instalación de un centro de monitoreo de seguridad

Expte. n° 150-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en Av. San Martín N° 51 Esquina Pje. Ibatín L/C 25, Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, identificado con los siguientes datos catastrales y/o dominiales: 1) Padrón N° 71.028; Circunscripción I; Sección 31; Lamina 111; Parcela 1; Subparcela 000; Matrícula catastral N° 1458/39.-1458B/39.-, que linda: al N: AVDA. Benjamín Aráoz prolongación hoy Gral San Martín; al S.: lote 35 de Julio Natal; al E.: lote 26 de Miguel Carrizo; y al O.: calle sin nombre, según plano, y está inscripto en la Matrícula Registral N° A-07230, Ciudad de Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, Tucumán siendo el mismo de propiedad privada.

Art. 2°.- El inmueble mencionado ut-supra será destinado a la instalación de un Centro de Monitoreo de Seguridad, correspondiente a la Secretaría de Seguridad del Municipio de Banda del Río Salí.

Art. 3°.- Prescídase del Procedimiento Administrativo de Avenimiento por razones de urgencia, conforme lo dispone el Art. 14 de la Ley n° 5006.

Art. 4°.- De forma.

Gonzalo D. Monteros.- Mario J. Morof.- Maia V. Martínez.- Carlos F. Gómez.- Graciela del V. Gutiérrez.- Enrique F. Bethencourt.

Señor Presidente:

Sometemos a consideración de la Legislatura de la Provincia de Tucumán el presente proyecto de ley, el cual tiene por objeto declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad privada, ubicado en la localidad de Banda del Río Salí dpto Cruz Alta e identificado con la siguiente nomenclatura catastral: 1) Padrón n° 71.028; Circunscripción I; Sección 31; Lámina 111; Parcela 1; Subparcela 000; Matrícula catastral N° 1458/39.-1458B/39, que linda: al N: Avda. Benjamín Aráoz prolongación hoy Gral. San Martín; al S: lote 35 de Julio Natal; al E: lote 26 de Miguel Carrizo; y al O: calle sin nombre, según plano, y está inscripto en la Matrícula Registral n° A-07230, Ciudad de Banda del Río Salí, dpto. Cruz Alta, Tucumán; siendo el mismo de propiedad privada.

La necesidad de la norma que se propone y por tanto de la requerida declaración de utilidad pública y consecuente expropiación, obedece a la situación de emergencia pública de seguridad que afecta a toda la Provincia de Tucumán y de la cual la Ciudad de Banda de Río Salí, pese a los avances logrados en la gestión anterior, no es ajena.

A través del presente proyecto de ley y una vez lograda la consecuente expropiación, se podrá instalar en el inmueble objeto de la misma, un Centro de Monitoreo de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Municipio de Banda del Río Salí. Con la instalación del mismo, en esta zona estratégica, se podrá brindar cobertura, asistencia, tanto en materia de prevención como de detención de ilícitos y/o problemáticas sociales, a toda la Ciudad de Banda del Río Salí y localidades aledañas.

Asimismo, siendo el objeto del presente proyecto de urgente necesidad, es que se proyecta eximir del Procedimiento Administrativo de Avenimiento para lograr la inmediata posesión del inmueble y poder así dar inicio al acondicionamiento y disposición del mismo para la instalación del Centro de Monitoreo descrito.

Se adjunta como anexo del presente proyecto, un croquis descriptivo del inmueble objeto del mismo e informe del Registro Inmobiliario correspondiente.

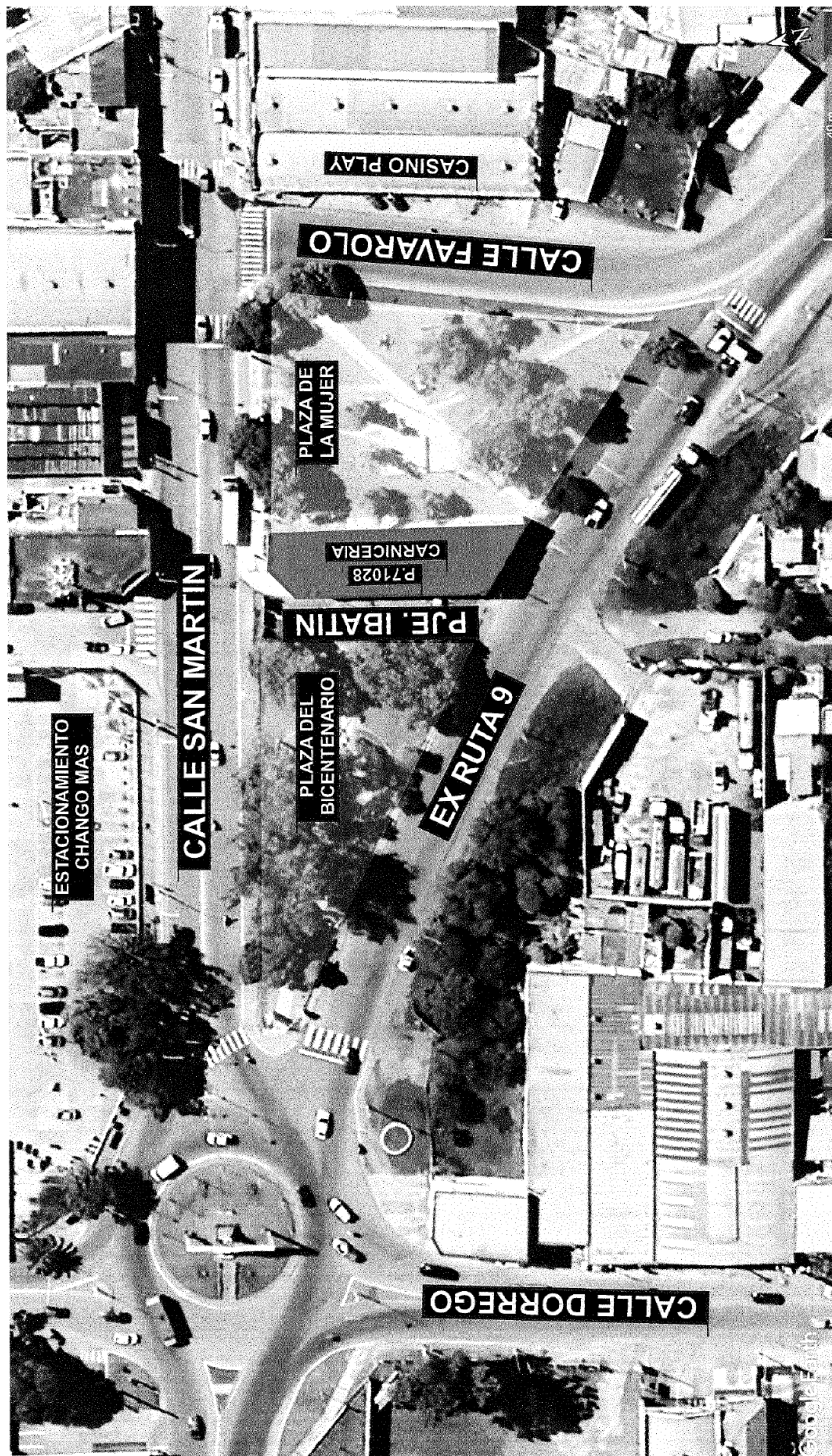
Por las razones expuestas, solicito a mis pares acompañen con su voto el proyecto presentado a su consideración.


Gonzalo D. Monteros.- Mario J. Morof.- Maia V. Martínez.- Carlos F. Gómez.- Graciela del V. Gutiérrez.- Enrique F. Bethencourt.

-A la Comisión de Legislación General.



CROQUIS DE UBICACION





PROVINCIA DE TUCUMÁN - MINISTERIO DE ECONOMIA		REGISTRO INMOBILIARIO	
MATERIA: A-07230 (Cruz Alta)			
6 - TITULARIDAD DEL DOMINIO	%	7 - OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e	8 - CANCELACIONES
<p>*COMPRA*Precio:\$550.000*Esc. N°393 del 29/04/2016*Reg://51a*Entró:23263 Fecha:03/05/2016*Insc.:cmb*Verif.:jfm.-5) CERTIF.44755 del 07/08/2018*Reg.51a*VENTA*Insc.:amg*//Verif.:amg.-////////////////////</p> <p>6) MAHMUD, Maria Jimena;DNI:28.574.616;CUIL:27-28574616-2;Argentina;solterar;dom. en :Calle SAN MARTIN; N°: 401;///Mun.: MUNICIPALIDAD DE FAMAILLA; Loc.: FAMAILLA;////////*COMPRA*Precio:\$900.000*Esc. N°699 del 14/08/2018*Reg:51*REG. PROVISIONAL.*////////////////////Entró:50352*Fecha:31/08/2018*FS:120954B*Insc.:fbito*Verif.:.cbc.-////////////////////</p> <p>7) INSCRIPCION DEFINITIVA: Asiento N°: 6);Reing.: 24/10//2018**Entró:50352*Fecha:31/08/2018*FS:120954B*Insc.:fbito*Verif.:cbc.-////////////////////</p> <p>8) CERTIF.322 del 05/01/2022*Reg.51a*VENTA*Insc.:gmvv*//Verif.:gmvv.-////////////////////</p> <p>9) CARDOSO, Rosa Mariel;DNI:24.607.361;CUIL:27-24607361-4;Argentina;solter.;dom. en :Calle NO ESPECIFICADO; Mnz.: O; Lote: 7; Dep.: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN; Loc.: B° 360////VIVIENDAS -IPVDU-;////////////////////*COMPRA*Precio:\$900.000*Esc. N°18 del 07/01/2022*Reg:51*SE RECTIFICA DNI de Tit. AS.1)Rub.6 corresponde DNI 8.//401.263 y no como se consignó*REG.PROVISIONAL.*////////////////Entró:1015*Fecha:11/01/2022*FS:151160*Insc.:ims*Verif.:sgz.-////////////////////</p> <p>10) INSCRIPCION DEFINITIVA: Asiento N°: 9);Reing.: 09/03/2022**Entró:1015*Fecha:11/01/2022*FS:151160*Insc.:ims*//</p>	100	<p>4) INSCRIPCION DEFINITIVA: Asiento N°: 3);////Reing.: 24/10/2018**Entró:50352*Fecha:31/08//2018*FS:120954B*Insc.:fbito*Verif.:cbc.-////////////////</p>	
<p>Informe(art.27 ley 17801) INFORME 001</p>		<p>Solicitado por: Apellido: BUSTAMANTE Nombres: MARIANO D.N.I.: 38487580</p>	
<p>Dirección Registro Inmobiliario 5520041083390308002564 14/08/2023 11:40:17 N: 35579 rdg</p>			

ANEXO

REGISTRO INMOBILIARIO

PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE ECONOMIA

<p>MATRICULA: A-07230 (Cruz Alta)</p>	<p>(Folio Electrónico)</p>	<p>1)Cont. RUBRO N° 4:PASAJE IBATIN; AL NORTE CON AVENIDA GRAL JOSE SAN MARTIN OESTE; AL ESTE CON VICTORIA CHEIN DE NIETO-PADRON 70746; * SUPERFICIE DE RETRANQUEO: 14,358 Mts². MIDE DEL VÉRTICE 1 AL 2: 6,97 Mts; DEL VÉRTICE 2 AL 8: 7,99 Mts; DEL VÉRTICE 8 AL 1: 4,12 Mts; * SUPERFICIE DE OCHAVAS: 9,0801 Mts². MIDE DEL VÉRTICE 5 AL 6: 4,29 Mts; DEL VÉRTICE 7 AL 5: 6,04 Mts; DEL VÉRTICE 6 AL 7: 4,23 Mts;*04/05/2016*Insc.:cmb*Verif.:jfm.-</p>
 <p>Informe(art.27 ley 17801) INFORME 001</p>	<p>Solicitado por: Apellido: BUSTAMANTE Nombres: MARIANO D.N.I.: 38487580</p>	<p>Dirección Registro Inmobiliario  14.088/2023 11:40:17 N: 35576 r09</p>



^

II-26

**Registro de Identificación de Vehículos
Oficiales del Poder Ejecutivo. Creación**

Expte. n° 151-PL-23

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

“Registro e Identificación de Vehículos Oficiales”

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo el Registro de Automotores Oficiales, en el cual se asentará toda la información referida a los vehículos que conforman el patrimonio del Poder Ejecutivo Provincial, incluyendo la inscripción, modificación, baja y cualquier otro dato relevante respecto a las características y estado de los automotores oficiales.

Art. 2°.- Son objeto del Registro de Automotores Oficiales los vehículos terrestres que dispongan de un sistema de tracción motriz propio, en especial, los destinados al transporte de personas o cargas (automóvil, camión, camioneta, tractor para semirremolque, rural, jeep, furgón de reparto, ómnibus, micro ómnibus, colectivo, con sus respectivos remolques y acoplados, aun cuando no estuvieran carrozados, maquinaria agrícola, motos, moto vehículos, ciclomotores y/o demás que cumplan funciones de transporte de personas y cosas), y que integren el patrimonio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán.

Art. 3°.- Los Organismos de la Administración Pública Provincial informarán al Registro de Automotores todo acto administrativo o medida de gestión que implique la adquisición, la modificación o la baja de automotores oficiales, como así también, de todo acto administrativo que designe, limite o modifique las funciones de los choferes que presten servicios en dichos organismos.

La información del Registro será pública y podrá ser solicitada por cualquier ciudadano sin necesidad de invocar otra razón que el acceso a la información pública.

Art. 4°.- Los vehículos oficiales alcanzados por la presente ley deberán respetar un único color de pintura de su carrocería, debiendo además llevar un logotipo que indique su carácter oficial. Dicho distintivo deberá ubicarse en los laterales del vehículo, de manera que resulten reconocible a simple vista. La reglamentación definirá el color de las carrocerías, como así también las características del logotipo.

Art. 5°.- Los vehículos se destinarán exclusivamente al uso oficial, es decir al desempeño de la función pública a la que fueron afectadas, en los días y horas laborables, estando estrictamente prohibido el uso ajeno al indicado; tales como uso para fines personales, familiares, actividades políticas y electorales.

Al término de la jornada de trabajo o de la comisión, los vehículos se guardarán en el garaje oficial o garajes autorizados.

Los vehículos alcanzados por la presente ley deberán equiparse con sistema GPS o similar, que guarde registro de los recorridos realizados.

Art. 6°.- Se exceptúan del sistema de identificación oficial los siguientes vehículos:

- a) los que, por razones de seguridad, calificada por el titular del Poder Ejecutivo, se considere que no deben llevar ningún tipo de distintivo,
- b) aquellos, que por el uso a que están afectados requieren de una identificación especial, tales como los sanitarios y de policía.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo deberá dictar la reglamentación de la presente ley en un plazo no mayor a treinta días de su sanción.

Art.8°.- Comuníquese.

José M. Canelada.

Señor Presidente:

El uso de los bienes públicos del Estado debe ser una política pública que evidencie el ejercicio ético en la función pública, máxime en tiempos en los que la actividad estatal en general está en la mira de la sociedad, fruto de los abusos y excesos que terminan conformando los privilegios con los que se mueven muchos funcionarios. El uso de recursos públicos exige transparencia.

El último hecho conocido en la provincia sobre el uso de un vehículo oficial por parte de un funcionario que no pertenece al Poder Ejecutivo Provincial, y cuyos fundamentos del por qué se ha afectado el mismo a su uso son desconocidos, promueven la necesidad de regular la utilización de los mismos.

La presente ley tiene por objeto regular la identificación y uso de los vehículos oficiales, con el propósito de controlar y evitar el uso indebido de los mismos o con un fin distinto al que se encuentran afectados, y al mismo tiempo la creación de un Registro en el que conste toda la información respecto a los rodados.

La identificación es una herramienta que permitirá

que la sociedad toda visualice qué bienes corresponden al Estado y sea la primera fiscalizadora del uso que se brinda a los mismos.

Iniciativas similares han sido presentadas en las legislaturas de San Juan y Entre Ríos, y que han sido tomadas como base para la redacción del presente proyecto, además de la Resolución 2409/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires que crea el Registro de Automotores Oficiales en dicha jurisdicción.

Por todo ello, solicito a mis pares me acompañen con la sanción del presente proyecto de ley.

José M. Canelada.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-27

“Programa Provincial de Acceso al Turismo”, destinado a cooperativas de trabajo en el ámbito del Ente Tucumán Turismo. Creación

Expte. n° 152-PL-23

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Créase el “Programa provincial de acceso al turismo destinado a cooperativas de trabajo en el ámbito del Ente Autárquico Tucumán Turismo”.

Art. 2°.- La presente ley tiene por objeto garantizar y concretar el derecho al acceso a los bienes y servicios turísticos de toda índole a las personas que forman parte de las cooperativas de trabajo y de la Economía Popular para mejorar su calidad de vida y asegurar su inclusión.

Art. 3°.- Objetivos del programa:

- a) Trato igualitario: impulsar el desarrollo de principios equitativos e igualitarios en el ámbito multidisciplinario del turismo, a fin de lograr la integración de los y las trabajadoras cooperativistas ampliando el acceso de posibilidades para viajar haciendo posible a este sector el goce del derecho a vacaciones, esparcimiento y descanso.
- b) Fomentar los mecanismos de coordinación y participación de las autoridades municipales o comunales que favorezcan el desarrollo del turismo.

- c) Impulsar e incentivar acciones para la promoción, en las diferentes localidades de la provincia, de la imagen turística de Tucumán y sus recursos naturales y culturales.

Art. 4°.- Autoridad de Aplicación. Constituye Autoridad de Aplicación de este programa el Ente Autárquico Tucumán Turismo.

Art. 5°.- Financiación. Además de sus recursos específicos, el Poder Ejecutivo de la Provincia asignará anualmente al ente Autárquico Tucumán Turismo una partida presupuestaria específica para dar cumplimiento al objeto de la presente ley.

Art. 6°.- Aplicación. El Ente Autárquico Tucumán Turismo instrumentará medidas para la aplicación del Programa Provincial de Acceso al Turismo destinado a Cooperativas de Trabajo, entre las cuales deberá contemplar la bonificación del 50% (cincuenta por ciento) del valor del hospedaje en Hosterías para turismo en el territorio provincial, el 50% restante corresponderá abonar a los huéspedes. Dichas hosterías deberán destinar el 10 % (diez por ciento) de su capacidad a las cooperativas de trabajo, durante todo el año calendario.

Debiendo ellas iniciar la solicitud vía online con una anticipación no menor a 20 días, quienes en caso de no asistir deberán cancelar su solicitud al menos 7 días antes, salvo excepción de casos de fuerza mayor.

La sanción en caso de incumplimiento de la cancelación anticipada, será la suspensión del beneficio durante el año siguiente.

Art. 7°.- El Ente Autárquico Tucumán Turismo como Autoridad de Aplicación, reglamentará la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de su promulgación.

Art. 8°.- Comuníquese.

*Maia V. Martínez.- Carlos F.
Gómez.- Adriana del V. Na-
jar.- Gonzalo D. Monteros.*

- A la Comisión de Turismo.

II-28

Agua potable. Provisión libre y gratuita en establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas

Expte. n° 153-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

sanciona con fuerza de

LEY:

Provisión Libre y Gratuita de Agua Potable en Establecimientos que vendan Bebidas Alcohólicas

Artículo 1°- Objeto. Reducir los riesgos asociados al uso del alcohol y otras sustancias psicoactivas, garantizando el acceso irrestricto al consumo de agua potable de forma gratuita en todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas para su consumo dentro del establecimiento y en estadios y lugares donde se efectúen eventos de convocatoria masiva.

Art. 2°.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley.

Mejorar la salud y calidad de vida de la población de la provincia de Tucumán. Garantizar la hidratación adecuada y el consumo de agua segura.

Reducir los riesgos asociados al uso de alcohol y otras sustancias psicoactivas.

Art. 3°.- Establecimientos Obligados. Los establecimientos comprendidos que se encuentren habilitados para la venta o expendio a cualquier título de bebidas alcohólicas para su consumo dentro del ámbito físico en el que funciona, ya sea fijo o móvil, deberán proveer y garantizar el acceso gratuito a agua potable suficiente y sin límite alguno.

Encuétranse comprendidos en la presente ley los estadios y lugares donde se efectúen eventos de convocatoria masiva.

Art. 4°.- Requisitos de los Dispositivos de Agua. Los dispositivos o receptáculos de acceso libre y gratuito al agua deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

Estar correctamente señalizados, visibles, de acceso libre sin dificultades ni demoras.

Ser aptos para su funcionamiento irrestricto, limpios y situarse en puntos independientes de los sanitarios.

Estar acompañados de vasos y/o accesorios para poder hacer uso del agua.

El agua deberá ser apta para el consumo humano y en cantidad suficiente según el tipo de establecimiento, conforme lo establezca la reglamentación.

Toda otra disposición que establezca la reglamentación de la presente ley.

No se considerarán cumplidas las disposiciones de la presente ley, con la sola provisión de agua directo de los sanitarios o la ubicación de los dispositivos en lugares de difícil acceso.

Art. 5°.- Servicio de mesa o barra. A los fines de dar cumplimiento con la obligación establecida en el artículo 3° de la presente ley, los establecimientos que brinden servicio de mesa o barra, deberán

garantizar en la mesa de sus clientes una jarra o botella de al menos doscientos cincuenta centímetros cúbicos (250 cc) de agua potable por comensal, de manera gratuita y sin límite de cantidad, sin necesidad de que sea solicitada por el cliente o consumidor.

Art. 6°.- Eventos Masivos. En los establecimientos donde se realicen eventos que superen el número de concurrencia que establezca la reglamentación, se deberá garantizar, a cargo de los organizadores del evento, lo siguiente:

Una zona de descanso con punto de hidratación correctamente señalizada de agua de fácil acceso, ventilación adecuada, mobiliario para descansar para cualquier emergencia o necesidad de uso por motivos de salud que pueda ocurrir y de fácil acceso para el personal de salud para cualquier asistencia o emergencia o necesidad de asistencia a personas.

Un espacio para la colocación de una posta sanitaria donde se brinde folletería con información de fácil comprensión sobre las consecuencias del consumo de alcohol y otras sustancias desde un enfoque de derechos, salud pública y basado en evidencia empírica, junto a otro punto de hidratación y alimentación saludable, que no reemplazará el lugar establecido en el inc. a) precedente.

Lo establecido en el inc. a) también deberá aplicarse en discotecas y/o clubes de baile.

Art. 7°.- Señalética. Los establecimientos obligados por la presente ley deberán colocar carteles en lugares visibles y en su carta o menú de productos con la siguiente leyenda.- " El acceso al agua es un derecho. Este lugar está obligado a proveerla todas las veces que la solicite. Te ayuda a mantener tu cuerpo hidratado y permite cuidar tu salud".

Art. 8°.- Capacitación. Los establecimientos y responsables de eventos objeto de la presente ley deberán contar con personal capacitado o en su defecto, capacitar a su personal sobre:

Primeros auxilios ante emergencias por intoxicación o deshidratación.

Trato y abordaje adecuado de personas en situación de consumo, desde una perspectiva de reducción de riesgos y daños.

Promoción de prácticas saludables y de vinculación con el sistema sanitario en garantizar la continuidad de cuidados.

La reglamentación establecerá el número mínimo de personal capacitado según el tipo de establecimiento y conforme los parámetros que determine.

La Autoridad de Aplicación será la encargada de coordinar, certificar y garantizar la implementación de las capacitaciones a las que se refiere el presente artículo.

Art. 9°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de

Aplicación de la presente ley será la que determine el Poder Ejecutivo, y tendrá las siguientes misiones y funciones.

Coordinar, certificar y garantizar la implementación de las capacitaciones que establece el artículo 8º de la presente ley.

Arbitrar los medios necesarios para asegurar la implementación de la presente ley en todos aquellos establecimientos comprendidos.

Fiscalizar el cumplimiento de la presente ley.

Dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la mejor implementación de la presente.

Articular con los organismos provinciales y municipales encargados de controlar y habilitar los establecimientos de ocio nocturno y esparcimiento recreativo donde se provean o expendan bebidas alcohólicas.

Art. 10.- Multas y Sanciones. Los establecimientos y responsables de eventos que no cumplan con las disposiciones de la presente ley, serán pasibles de sanciones que la reglamentación determine.

El producido por la aplicación de multas por incumplimiento de la presente ley, podrá ser destinado a financiar proyectos de reducción de riesgos y daños.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación establecerá los canales idóneos para que las/os clientes puedan realizar denuncias en los casos en que se verifiquen incumplimientos a la presente ley.

Art. 11.- Plazos. Los plazos y modalidades para ajustarse a la presente ley serán definidos en la reglamentación y/o en la normativa que sea dictada por la Autoridad de Aplicación de la misma.

Art. 12.- Comuníquese.

Maia V. Martínez.- Sara Alperovich.- Carlos F. Gómez.- Gonzalo D. Monteros.

-A las comisiones de Salud Pública; y de Legislación General.

II-29

Poder Judicial. Creación del Cuerpo de Auxiliares de Justicia – Peritos Químicos

Expte. n° 154-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º- Créase en el ámbito del Poder Judicial - Capital el Cuerpo de Auxiliares de Justicia - Peritos Químicos bajo el control de la Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de la Provincia.

Art. 2º.- Adecuense las partidas presupuestarias necesarias, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1º.

Art. 3º.- Comuníquese.

Mario C. Casali.- Roberto O. Chustek.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley, tiene por objeto la creación del Cuerpo de Auxiliares de Justicia - Peritos Químicos.

La necesidad de contar con especialistas en la materia, se ve reflejada en el valor que poseen estas pruebas en el proceso.

Como sabemos, La Justicia Provincial, carece de Peritos químicos propios que realicen análisis químico-toxicológicos en las causas judiciales, máxime que en la actualidad nuestros jueces atienden causas de narcomenudeo, lo que fue aprobado por ley.

Resulta de vital importancia su pronta implementación, toda vez que actualmente las pericias químicas que competen a la Justicia Provincial, son llevadas a cabo por la Policía Federal o por Gendarmería, y es dable tener en cuenta que para la producción de este tipo de prueba pericial, debe asegurar por un lado, que el magistrado interviniente en la causa, sea asesorado por profesionales que reúnan las mejores condiciones, asegurándose además a las partes, la imparcialidad de los dictámenes.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares, me acompañen con el presente proyecto de ley.

Mario C. Casali.- Roberto O. Chustek.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; de Legislación General; y de Seguridad y Justicia.

II-30

Escultismo. Declaración de interés provincial a dicha actividad

Expte. n° 155-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárese de interés provincial en todo el ámbito de la provincia de Tucumán a la actividad del escultismo.

Art. 2°.- La finalidad de esta ley es brindar el debido reconocimiento institucional al movimiento escultista desarrollado en la Provincia de Tucumán, y dotar del apoyo y la promoción de los Poderes Públicos, el reconocimiento social, el fortalecimiento, la protección y el fomento de la proyección internacional de este movimiento.

Art. 3°.- El objetivo de la presente ley es, que a través de la difusión del método escultista, promover el desarrollo de los niños y jóvenes para que alcancen un alto nivel en su crecimiento intelectual, social, físico y espiritual como individuos, como ciudadanos responsables y como miembros de la comunidad local, nacional e internacional a la que pertenecen.

Art. 4°.- Definiciones.

A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) Escultistas: las personas que viven el escultismo formando parte de una organización de Escultismo.
- b) Asociaciones escultistas: los grupos organizados y con reconocimiento institucional.
- c) Agrupamientos escultistas: los lugares de encuentro, de expresión, de iniciativa y de creación de proyectos de niños, jóvenes y jefes escultistas, que constituyen la base de las asociaciones escultistas.
- d) Método escultista: el sistema educativo progresivo, parte esencial del escultismo, basado en los siguientes siete aspectos, que contribuyen a desarrollar un entorno de aprendizaje rico y motivador para niños y jóvenes: la ley y promesa escultista, el aprendizaje mediante la acción, el sistema de equipos, un marco simbólico, el progreso personal, el contacto con el medio natural y el apoyo adulto.

Art. 5°.- La protección y promoción del escultismo, deben ser un objetivo transversal de las políticas públicas y, a tal efecto, deben arbitrarse las medidas conducentes, para alcanzarlo, en el marco de las políticas de apoyo al asociacionismo educativo y la educación en el tiempo libre.

Art. 6°.- Establécese el día 5 de Setiembre de cada año como el "Día del Escultismo" en el ámbito de la Provincia de Tucumán, para lo cual se generarán actividades de concienciación y conmemoración.

Art. 7°.- El P.E. determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 8°.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley y tomar medidas y acciones análogas.

Art. 9°.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ley.

Art. 10.- De forma".

Raúl E. Albarracín.- Regino N. Amado.- Federico A. Masso.

Señor Presidente:

El escultismo (del inglés *scouting*, que significa explorar) es el movimiento educativo para niños y jóvenes más grande del mundo. Fundado por Robert Baden-Powell en 1907, tiene sesenta y siete millones de miembros en cerca de ciento setenta países. Independiente, no partidista, de base voluntaria, de organización democrática y abierto a todo el mundo sin distinción alguna, tiene por objetivo contribuir a la educación como individuos y como ciudadanos responsables sobre la base de unos principios compartidos y un método propio. Es un movimiento juvenil internacional que pretende la formación integral del individuo mediante actividades de grupo y la vida en contacto con la naturaleza.

El Movimiento *Scout* nació como una manera de combatir la delincuencia en la Inglaterra de principios del siglo XX, buscando el desarrollo físico, espiritual y mental de los jóvenes para que lleguen a ser buenos ciudadanos a través de un método específico inspirado en la vida militar y al aire libre cuyas directrices serían establecidas en el manual *Escultismo para muchachos* (1908), del General británico Robert Stephenson Smith Baden-Powell of Gilwell, que en 1909 fue nombrado caballero y recibió el título de *SIR*, pasando a ser en 1929 lord Baden-Powell, I barón de Gilwell.

El fundador mencionado en su momento lo definió como "un gran juego alegre al aire libre que

crea buenos ciudadanos para la sociedad”.

El Movimiento Scout pone énfasis en las actividades lúdicas con objetivos educativos, en las actividades al aire libre y en el servicio comunitario, estas últimas con el objeto de formar el carácter y enseñar de forma práctica valores humanos, al contrario de la formación académica teórica, por eso el énfasis recae en el ejemplo del *scouter* o monitor (según el país y el método aplicado). Toma como base de su sistema educativo el “lobatismo” en el caso de los niños entre 8 y 11 años —ambiente de familia feliz— y el sistema de patrullas —pequeños grupos de amigos, basado en el concepto de pandilla—. A su vez, dependiendo del grupo *scout* y la asociación correspondiente a cada país, existen unidades mayores de jóvenes Caminantes o *Rovers*, así como niños más pequeños como Castores, en edades comprendidas entre 6 y 8 años.

El movimiento escultista se organiza a escala internacional en dos organizaciones, la Asociación Mundial de Guías *Scouts* (*Wagggg*s, de sus siglas en inglés), con diez millones de miembros, y la Organización Mundial del Movimiento Scout (*WOSM*, de sus siglas en inglés), con cincuenta y siete millones de miembros. Ambas organizaciones actúan en todo el mundo para educar a niños y jóvenes para que se conviertan en personas con proyectos de vida propios y ciudadanos comprometidos con su entorno. Al mismo tiempo, ambas organizaciones tratan de protegerse del uso no legítimo de su imagen, sus símbolos y su reconocimiento internacional.

El origen del escultismo en Argentina se da casi en simultáneo con su aparición en Inglaterra en 1907.

El escultismo comienza a aplicarse en Argentina en agosto de 1908 a partir de la publicación del libro *Escultismo para muchachos* y surge de iniciativas aisladas, generalmente en colegios ingleses.

En 1912 se institucionaliza la Asociación de *Boy Scouts* Argentinos a nivel nacional.

A fines de 1917, el presidente Hipólito Yrigoyen la reconoció como institución nacional mediante decreto presidencial.

A finales de los años veinte comienzan a surgir grupos homogéneos en lo religioso patrocinados por la Iglesia católica, los que a partir de 1937 se institucionalizan en la Unión *Scouts* Católicos Argentinos.

El texto de la Ley Scout de Scouts de Argentina adapta la formulación original de Robert Baden-Powell al lenguaje actual de los jóvenes. El texto definitivo fue redactado en el Encuentro Nacional de Comisionados de Distrito realizado en Puerto Pibes, Ciudad de Buenos Aires en julio de 1998 y ratificado por la Asamblea Nacional en octubre de ese año. Luego el Comité de Constituciones de la Organización Mundial del Movimiento Scout lo aprobó en 1999.

El / la *Scout*.

1) Ama a Dios y vive plenamente su Fe.

- 2) Es leal y digno de toda confianza.
- 3) Es generoso, cortés y solidario.
- 4) Es respetuoso y hermano de todos.
- 5) Defiende y valora la familia.
- 6) Ama y defiende la vida y la naturaleza.
- 7) Sabe obedecer, elige y actúa con responsabilidad.
- 8) Es optimista, aun en las dificultades.
- 9) Es económico, trabajador y respetuoso del bien ajeno.
- 10) Es puro y lleva una vida sana.

Si bien la actividad escultista es una labor cotidiana pero el 5 de setiembre tiene un valor especial, en recuerdo del mensaje que el Gral. Severo Toranzo, presidente de los *Scouts* Argentinos, brindó en 1928 a través de todas las radios de nuestro país, destacando el origen de la organización, sus objetivos y principios fundamentales.

Pues bien, la importancia del escultismo para desarrollo de nuestros jóvenes nos impone la obligación de apoyar el fomento y desarrollo de este movimiento mundial, que tanto aporta a la sana diversión y el esparcimiento al aire libre, que son actividades que alejan y protegen a nuestros hijos de flagelos como las drogas y el alcohol.

En tal sentido es atribución de esta HLT según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

“1°) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6°) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicios de los derechos reconocidos en esta Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos”.

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el proyecto en cuestión, solicitamos a los señores legisladores su aprobación.

Raúl E. Albarracín.- Regino N. Amado.- Federico A. Masso.

-A las comisiones de la Juventud; y de Legislación General.

II-31

Ley n° 6479 (Funcionamiento de Institutos Geriátricos). Modificación

Expte. n° 156-PL-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley n° 6479 y su modificatoria, en la forma que a continuación se indica:

- Incorporar como “Artículo 10” nuevo, el siguiente:

“Art.10.- Los establecimientos comprendidos en el artículo 2º, podrán permitir la visita de los perros y gatos que hayan sido mascotas de las personas que allí residen, en los días, horarios y bajo las condiciones acordadas. Asimismo, podrán adoptar uno o más perros o gatos de compañía para la población residente en el establecimiento, garantizando siempre las condiciones de sanidad, seguridad y bienestar de los adultos mayores alojados”.

- El “Art. 10”, pasa a ser “Art. 11”.

- El “Art. 11”, pasa a ser “Art. 12”.-De forma.

Art. 2º.- Comuníquese”.

Raúl E. Ferrazzano.- Víctor D. Deiana

-A las comisiones de Salud Pública: y de Legislación General.

-Ver asunto n° 23.

II-32

Personal del ex-Banco Provincia de Tucumán que actualmente preste servicios en la Administración Pública. Reconocimiento de idénticos beneficios a los otorgados por la Ley n° 9493

Expte. n° 157-PL-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Reconócese a la totalidad del personal del ex-Banco de la Provincia de Tucumán que actualmente se encuentre prestando servicios en la Administración Pública idénticos beneficios a los otorgados por Ley n° 9493 a aquellos exempleados incluidos en sus disposiciones.

Art. 2º.- De forma”.

Eduardo A. Bourlé.

Señor Presidente:

Este proyecto de ley tiene por objeto otorgar, al personal del ex Banco de la Provincia de Tucumán que actualmente se encuentre prestando servicios en la Administración Pública Provincial, una sobreasignación especial remunerativa no bonificable equivalente a su remuneración y la que percibiría de acuerdo a la escala salarial del Convenio Colectivo Bancario.

La Ley N 6.622, que declaró sujeto a privatización al Banco de la Provincia de Tucumán, contempló en su artículo 8 inciso b) la opción del personal de quedar bajo relación de dependencia en planta permanente de la Administración Pública Provincial; y que, en todos los casos, dicho personal conservara la antigüedad, el nivel jerárquico equiparable con él contaba al momento de ejercer la opción allí prevista.

La Ley N° 6763, en su artículo 4, dispuso que el personal que no resultara seleccionado para prestar servicios en el Banco del Tucumán S.A., Juego de la privatización de su paquete accionario, quedaba en disponibilidad por un plazo no mayor de 30 días, período en el cual lo empleados podían optar por ser trasladados a la Administración Pública Provincial, preservando su nivel de remuneración.

Por su parte, el decreto N° 121511 del 05/07/1996 en su artículo 3 0 dispuesto que al personal que optare por el artículo 4º, inciso a) de la Ley 6.763 se les respetara su estabilidad laboral, nivel salarial y derechos laborales adquiridos en la Entidad privatizada a la fecha de puesta en vigencia de la mencionada Ley n° 6.763, como así también se les reconocerán a todos sus efectos los aportes previsionales.

Cabe señalar que las remuneraciones de un empleado administrativo con cargo idéntico en una entidad semejante al ex Banco de la Provincia de Tucumán (CCT N 18/75 Abapra) son equivalentes a las de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán. Por lo tanto, es razonable aplicar la escala salarial de esta / entidad, similar a la del ex Banco de la Provincia de Tucumán. Los trabajadores bancarios que hoy se desempeñan como agentes públicos fueron empleados del Banco Provincia de Tucumán, a tenor de las disposiciones contenidas en el Art 4 de la ley 6763; es decir, que actualmente son dependientes de la Administración Pública Centralizada.

Se ha violentado, los derechos constitucionales previstos en el Art. 14 bis y tratados internacionales sobre derechos humanos con jerarquía constitucional, tales como el derecho a la remuneración, igualdad y respeto a la propiedad. Ello es así porque la obligación de la norma mencionada en el párrafo anterior era la de "reubicar a los trabajadores sus-

cripta de manera definitiva en las funciones jerárquicas y con prestaciones análogas a las que desempeñaban en el Banco de La Provincia de Tucumán y con una posición - desde el punto de vista escalafonario dentro del régimen previsto por las disposiciones del Estatuto del Empleo Público previsto en la ley 5473 y normas concordantes, es decir, debía percibir su remuneración como trabajador bancario".

La norma de traspaso del personal del Banco Provincia de Tucumán a la Administración Pública (Ley 6763), en su Art 4, preservaba el nivel de la remuneración (en realidad era la finalidad de la norma), por lo tanto, la Administración Pública debía de crear un adicional remunerativo de conformidad a la ley 6763, para el caso, de que la categoría que se asigne, a quienes nos entramos en esas condiciones, contemple una remuneración cuyo monto al mes de Julio de 1996 sea inferior al total bruto del sueldo que se cobraba al momento de la transferencia, por lo tanto, el adicional al que hacemos mención anteriormente, deberá contener la diferencia de remuneración que percibíamos como empleados bancarios. Asimismo, y a los fines, de tutelar nuestro derecho a la remuneración el mencionado adicional deberá ser reajustado desde la fecha de transferencia a la Administración Pública de conformidad a las disposiciones contenidas en el Convenio Colectivo N° 18/75, o el convenio que sea aplicable a la actividad bancaria.

Hasta el día de la, la Provincia no ha hecho efectiva la remuneración a las que los / trabajadores tenían derecho. No obstante, el incumplimiento al que se hace mención 6 anteriormente, también se encuentra dentro de las violaciones a las disposiciones de la norma sobre violencia laboral debido al trato discriminatorio al que han sido sometidos los trabajadores sujetos a las leyes 6622 y c.c. Los trabajadores mencionados anteriormente tienen un claro derecho al cobro de una remuneración que le permita preservar su nivel de remuneración como trabajador bancario.

Se debe destacar que durante el desarrollo del periodo, comprendido entre el traspaso del Banco Provincia a la Administración Pública los trabajadores bancarios no preservaron su nivel salarial (términos utilizados por la ley) y, algunos casos (excepciones), que recibieron "un adicional" aplicado a cuenta de futuros aumentos; por lo tanto, los rubros que son incrementados a la administración pública son absorbidos por el adicional, es decir, se lesiona el derecho del trabajador establecido en la ley 6763.

Sin dudas, que estamos en presencia de un trato discriminatorio, ya que, trabajadores que se encuentran en igualdad de condiciones (empleados de la administración pública) reciben un trato discriminatorio, en cuanto a al pago de la remuneración de los empleados del ex Banco Provincia, por parte de Superior Gobierno de La Provincia.

Se hace efectivo el pago de la remuneración de

los empleados públicos respetando las normas que rigen el contrato de empleo público (Estatuto del Empleado Público) y, sin ningún motivo se ignora el derecho a la tutela de la remuneración a la que tienen derecho los trabajadores que representamos, los cuales, se encuentran establecidos de manera concreta en la ley 6763.

Con el objeto de tornar operativo lo dispuesto en dichas normas (leyes 6622 y c.c.), procede adecuar los haberes de los empleados del Ex Banco de la Provincia de Tucumán que actualmente se encuentran prestando servicios en la Administración Pública Provincial, quienes se encuentran además próximos a acceder a los beneficios previsionales correspondientes, mediante el otorgamiento de un adicional en el marco del artículo 22 inciso 8 de la Ley N° 5473, Estatuto del Empleado Público. 1.: La Provincia de Tucumán ha violentado, los derechos constitucionales a remuneración, igualdad y respeto a la propiedad debido a que la obligación de la norma mencionada en el párrafo anterior era la de "reubicar a los trabajadores suscripta de manera definitiva en las funciones jerárquicas y con prestaciones análogas a las que desempeñaban en el Banco de La Provincia de Tucumán y con una posición - desde el punto de vista escalafonario-dentro del régimen previsto por las disposiciones del Estatuto del Empleo Público previsto en la ley 5473 y normas concordantes, es decir, debía percibir su remuneración como trabajador bancario".

La norma de traspaso del personal del Banco Provincia de Tucumán a la Administración Pública (Ley 6763), en su Art 4, preservaba el nivel de la remuneración (en realidad era la finalidad de la norma), por lo tanto, la Administración Pública debía de crear un adicional remunerativo de conformidad a a ley 6763, para el caso, de que la categoría que se asigne, a quienes nos entramos en esas condiciones, contemple una remuneración cuyo monto al mes de Julio de 1996 sea inferior al total bruto del sueldo que se cobraba al momento de la transferencia, por lo tanto, el adicional al que hacemos mención anteriormente, deberá contener la diferencia de remuneración que percibíamos como empleados bancarios. Asimismo, y a los fines, de tutelar nuestro derecho a la remuneración el mencionado adicional deberá ser reajustado desde la fecha de transferencia a la Administración Pública de conformidad a las disposiciones contenidas en el Convenio Colectivo N° 18175, o el convenio que sea aplicable a la actividad bancaria.

Hasta el día de la fecha el Superior Gobierno no ha hecho efectiva la remuneración a las que los trabajadores tenían derecho. No obstante, el incumplimiento al que se hace mención anteriormente, también se encuentra dentro de las violaciones a las disposiciones de la norma sobre violencia laboral debido al trato discriminatorio al que son expuestos Los trabajadores del ex BPT (comprendidos en la ley 6622) tienen un claro derecho al cobro de una remuneración que le permita

preservar su nivel de remuneración como trabajador bancario. Se debe destacar que durante el desarrollo del periodo, comprendido entre el traspaso del Banco Provincia a la Administración Pública los trabajadores bancarios no preservaron su nivel salarial (términos utilizados por la ley) y, algunos casos (excepciones), que recibieron "un adicional" aplicado a cuenta de futuros aumentos; por lo tanto, los rubros que son incrementados a la administración pública son absorbidos por el adicional, es decir, se lesiona el derecho del trabajador establecido en la ley 6763. Sin dudas, que estamos en presencia de un trato discriminatorio, ya que, trabajadores que se encuentran en igualdad de condiciones (empleados de la administración pública) reciben un trato discriminatorio, en cuanto a al pago de la remuneración de los empleados del ex Banco Provincia, por parte de Superior Gobierno de La Provincia. Atento lo expuesto, resulta menester dictar la pertinente ley que disponga al respecto a las situaciones de incumplimiento de los trabajadores que pertenecían al ex BPT y que se encuentra comprendidos dentro de la normativa de la ley 6622. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares Sras. y Sres. Legisladores de la Provincia, que acompañen el presente proyecto de ley.

Eduardo A. Bourlé.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Legislación Social; y de Legislación General.

-Ver asunto nº 20.

II-33

Leyes nros. 9607

(Creación de Oficinas de Gestión Asociada – OGA-), 6238 (Orgánica del Poder Judicial), 9531 (Código Procesal Civil y Comercial) y 8467 (Impositiva). Modificación; y derogación de la Ley n° 6314 (Beneficio de litigar sin gastos)

Expte. n° 158-PL-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modificase la Ley n° 9607 en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el “Artículo 1°” por el siguiente:

“Artículo 1°.- Facúltase a la Corte Suprema de

Justicia a crear Oficinas de Gestión Asociada en los distintos fueros y Centros Judiciales, de conformidad con las necesidades de servicio.

La Oficina de Gestión Asociada es una organización de carácter instrumental jurisdiccional y su estructura se sustenta en los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación y control.

Integra la estructura orgánica asignada al desempeño de la función jurisdiccional de las/os juezas/ces que presten servicio bajo la modalidad de Gestión Asociada, bajo la dependencia y coordinación de la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión (OCE) y de la Oficina de Gestión Judicial (OGJ), con la distribución de funciones estipuladas en los artículos 2° ter y 2° quáter.

Los principios rectores en la actuación de las Oficinas de Gestión Asociada para lograr brindar un mayor acceso a la Justicia, son:

- 1) *Registración digital. Virtualidad: la realización de actos procesales en soporte digital, conforme las reglamentaciones vigentes; y en forma virtual cuando correspondiere.*
- 2) *Desformalización de los procesos: la simplificación en la producción de actos procesales.*
- 3) *Fluidez en la comunicación: mayor interacción entre las partes, profesionales, magistrados y auxiliares de justicia que intervienen en un proceso.*
- 4) *Acceso a la información: instruyendo a las partes sobre conceptos básicos del proceso judicial, sujetos intervinientes, etc.; y facilitando el acceso a la consulta de las actuaciones digitales.*
- 5) *Eficiencia: gestionando la prestación del servicio de justicia en el menor tiempo y cantidad de recursos posibles.*
- 6) *Mejora continua: planificando, implementando y corrigiendo en forma periódica los circuitos de trabajo, a través de la estandarización de instructivos y procedimientos.*
Asimismo, la Corte Suprema de Justicia reglamentará sobre los aspectos funcionales”.
Incorporar como “Artículo 2° bis” nuevo, el siguiente:

“Art. 2° bis.- La Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión (OCE) y la Oficina de Gestión Judicial (OGJ) son organizaciones de carácter instrumental jurisdiccional que integran la estructura de

Gestión Asociada. Cada oficina estará a cargo de un Coordinador, cuyas funciones serán establecidas por la Excm. Corte Suprema de Justicia, debiendo desplegar un trabajo articulado en la prestación del servicio de justicia”.

- Incorporar como “Artículo 2° ter” nuevo, el siguiente:

“Art. 2° ter.- Las funciones de la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión (OCE) son:

- *Llevar adelante la coordinación general de las Oficinas de Gestión Asociada de todos los fueros y Centros Judiciales.*
- *Dictar las providencias simples que no impliquen la admisión y/o denegación de un derecho, y que no fueran asignadas expresamente a un juez.*
- *Diseñar y aprobar la planificación estratégica de las Oficinas de Gestión Asociada, a través de la elaboración de planes de acción previstos por fueros y Centro Judiciales.*
- *Elaborar Manuales de funcionamiento y división de las tareas.*
- *Evaluar periódicamente el desempeño de los recursos humanos y técnicos necesarios de la Oficina, a los fines de un correcto funcionamiento del servicio de justicia.*
- *Coordinar con la Secretaría Administrativa y la Secretaría de la Superintendencia las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Gestión Asociada.*
- *Coordinar y gestionar la asistencia de la Dirección de Sistemas a la Oficina de Gestión Asociada en todo lo concerniente a la accesibilidad de datos y al correcto almacenamiento de la información digital.*
- *Coordinar la publicación y difusión de la jurisprudencia de forma sistémica y regular en la página del Poder Judicial en la sección de Jurisprudencia y Legislación.*
- *Asistir en la gestión de expedientes y documentación que se encontrare en soporte físico o digital, a través de las oficinas correspondientes.*
- *Toda otra función que le asigne la Corte Suprema de Justicia.*

- Incorporar como “Artículo 2° quáter” nuevo, el siguiente:

“Art. 2° quáter.- Las funciones de la Oficina de

Gestión Judicial (OGJ) son:

- *Coordinar el funcionamiento de las Oficinas de Gestión Asociada de todos los fueros y Centros Judiciales.*
- *Dictar las providencias simples que no impliquen la admisión y/o denegación de un derecho, y que no fueran asignadas expresamente a un juez.*
- *Organizar y uniformar las tareas de cada una de las unidades de trabajo en base a estándares de calidad con el propósito de lograr la transferencia de buenas prácticas entre dichas Oficinas.*
- *Asistir, a través de sus distintas áreas, a las Oficinas de Gestión Asociada en la implementación de las políticas judiciales establecidas por la Excm. Corte Suprema de Justicia.*
- *Coordinar la asistencia del Centro de salas de audiencias multifuero en relación a las Oficinas de Gestión Asociada.*
- *Coordinar la asistencia del área de Estadísticas del Poder Judicial para el desarrollo de tableros estadísticos con la información necesaria para evaluar el correcto, desempeño sistémico y organizacional de las Oficinas de Gestión Asociada.*
- *Coordinar las publicaciones realizadas por las Oficinas de Gestión Asociada en el Boletín Oficial Judicial en el marco de procesos judiciales.*
- *Coordinar la asistencia del Cuerpo de Contadores Oficiales y designar el profesional que intervendrá en las cuestiones que hubiera sido solicitada por las Oficinas de Gestión Asociada.*
- *Elevar informes periódicos.*

Art. 2°.- Modifícase la Ley n° 6238 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el “Artículo 1°” por el siguiente:

“Artículo 1°.- Integración. El Poder Judicial de la Provincia de Tucumán es ejercido por la Corte Suprema de Justicia, quien lo preside y representa, las Cámaras en lo Penal, en lo Civil y Comercial Común, en lo Civil en Documentos y Locaciones, en lo Civil en Familia y Sucesiones, de Apelaciones del Trabajo y en lo Contencioso Administrativo; los Jueces Correccionales, de Instrucción, Convencionales, en lo Civil y Comercial Común, de Concursos y Sociedades, de Cobros y Premios, en lo Civil en Documentos y

Locaciones, en lo Civil en Familia y Sucesiones, del Trabajo, de Paz, el Colegio de Jueces Penales, el Tribunal de Impugnación y por el Ministerio Público”.

- Sustituir el “Artículo 3º” por el siguiente:

“Art. 3º.- Funcionarios de Ley. Son Funcionarios del Poder Judicial por disposición de la presente ley:

- 1. De la Excma. Corte Suprema de Justicia: los relatores de Sala de la Corte Suprema de Justicia, el Secretario Administrativo, el Secretario de Superintendencia, el Coordinador de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, el Coordinador de Gestión Judicial, el Director de Sistemas, los Secretarios, Prosecretarios, Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores, y todos aquellos considerados tales por la presente ley.*
- 2. Del Ministerio Público Fiscal: los relatores del Ministerio Fiscal, Ayudantes de Fiscales, y todos aquellos considerados tales por la presente ley.*
- 3. Del Ministerio Pupilar y de la Defensa: Ayudantes del Defensor Oficial en lo Penal y todos aquellos considerados tales por la presente ley”.*

- Sustituir el “Artículo 5º” por el siguiente:

“Art. 5º.- Organismos Auxiliares. Son organismos auxiliares del Poder Judicial el Archivo del Poder Judicial, el Cuerpo Médico Forense y la Morgue Judicial, los Gabinetes Técnicos Judiciales de Ejecución en lo Penal, el Registro de Identificación Genética y Delitos contra la Integridad Sexual, el Registro Único de Sentencias, el Registro de Deudores Alimentarios, la Dirección de Informática, la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, la Oficina de Gestión Judicial, la Dirección de Sistemas, el Boletín Judicial, la Mesa de Atención Permanente y el Gabinete Psicosocial”.

- Sustituir el “Artículo 10” por el siguiente:

“Art. 10.- División Territorial. El territorio de la Provincia se divide a los fines del servicio de justicia en cuatro (4) Centros Judiciales:

- 1. El Centro Judicial Capital;*
- 2. El Centro Judicial Concepción;*
- 3. El Centro Judicial Monteros;*
- 4. El Centro Judicial Este.*

Constituyen excepciones al principio de la división territorial las órdenes de detención, allanamiento y comunicaciones entre Tribunales dispuestas por las autoridades competentes en el proceso penal; y los mandamientos, intimaciones, comunicaciones y otros requerimientos dispuestos por las autoridades competentes en los procesos no penales, correspondiendo a la Corte Suprema de Justicia establecer los alcances de las mismas”.

- Sustituir el “Artículo 15” por el siguiente:

“Art. 15.-Atribuciones del Presidente. Corresponde al Presidente:

- 1. Representar al Poder Judicial*
- 2. Gozar de legitimación procesal para actuar en juicios en los términos del artículo 34 inciso 1 del Código Procesal Administrativo.*
- 3. Ejercer las atribuciones de superintendencia delegadas por la Corte Suprema de Justicia y proveer en las no delegadas, en caso de urgencia, con cargo de dar cuenta.*
- 4. Dictar las providencias de mero trámite, sin perjuicio del recurso de reposición.*
- 5. Ordenar y distribuir el despacho del Tribunal y cuidar de su disciplina y economía interior.*
- 6. Ejercer las demás funciones que le confieran las leyes provinciales y los reglamentos internos de la Corte Suprema de Justicia”.*

- Sustituir el “Artículo 32” por el siguiente:

“Art. 32.- Competencia Material. La Cámara en lo Contencioso Administrativo entenderá en las causas en las que el acto o hecho jurídico constitutivo de la acción sea de naturaleza administrativa o tributaria. Exceptúanse de la competencia prevista en el presente artículo:

- 1. Los juicios de expropiación y retrocesión.*
- 2. Los recursos judiciales contra sanciones de naturaleza contravencional.*
- 3. El cobro de tributos y de todas las sanciones pecuniarias, cualesquiera fueren los procedimientos judiciales previstos a tal efecto.*
- 4. Las acciones judiciales contra las decisiones administrativas emanadas de la Inspección General de Personas Jurídicas”.*

- Incorporar como “Artículo 50 bis” nuevo, el

siguiente:

“Art. 50 bis.- Competencia Territorial. En lo referente a la competencia material del art. 50 inc. 6, y en atención a lo dispuesto por el art. 70 bis, la Cámara Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Capital y la Cámara en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Concepción, tendrán competencia territorial en toda la provincia”.

- Sustituir el “Artículo 59” por el siguiente:

“Art. 59.-Materia. En la Provincia de Tucumán, actuarán los siguientes Juzgados: Correccionales, de Instrucción, de Ejecución en lo Penal, Contravencionales, de Menores, en lo Civil y Comercial Común, de Concursos y Sociedades, de Cobros y Apremios, en lo Civil en Documentos y Locaciones, en lo Civil en Familia y Sucesiones, del Trabajo y de Paz”.

- Incorporar como “Artículo 70 bis” nuevo, el siguiente:

“Art. 70 bis.- Competencia Territorial. Los jueces de Cobros y Apremios tendrán competencia territorial en toda la provincia. Dos (2) juzgados tendrán sede en el Centro Judicial Capital, y dos (2) juzgados en el Centro Judicial Concepción”.

- Sustituir el “Artículo 83” por el siguiente:

“Art. 83.- Composición. El Centro Judicial Capital está compuesto por:

1. Corte Suprema de Justicia.
2. Un (1) Tribunal de Impugnación, integrado por nueve (9) Jueces.
3. Un (1) Colegio de Jueces Penales, integrado por treinta y ocho (38) Jueces, cuatro (4) de Menores especialistas en la materia y dos (2) de Ejecución.
4. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, dividida en tres (3) Salas.
5. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones, dividida en tres (3) Salas.
6. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, dividida en tres (3) Salas.
7. Una (1) Cámara en lo Penal Conclusional, dividida en cinco (5) Salas, con competencia en Apelaciones de Instrucción y un (1) Juzgado Correccional Conclusional con vigencia en el período comprendido por la Ley n° 8934.
8. Una (1) Cámara de Apelaciones del Trabajo, dividida en seis (6) Salas.
9. Una (1) Cámara en lo Contencioso Administrativo, dividida en tres (3) Salas.

10. Tres (3) Juzgados de Instrucción Penal Conclusional con vigencia en el período comprendido por la Ley n° 8934.
11. Dos (2) Juzgados Contravencionales.
12. Dieciséis (16) Juzgados en lo Civil y Comercial Común.
13. Nueve (9) Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones.
14. Trece (13) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones.
15. Dos (2) Juzgados de Cobros y Apremios.
16. Doce (12) Juzgados del Trabajo.
17. Seis (6) Fiscalías de Cámara en lo Penal.
18. Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo.
19. Una (1) Fiscalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción.
20. Cuatro (4) Fiscalías en lo Civil, Comercial y del Trabajo, tres (3) con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán y uno (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.
21. Diecisiete (17) Fiscalías de Instrucción en lo Penal.
22. Dos (2) Fiscalías Correccionales.
23. Nueve (9) Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, ocho (8) con asiento en San Miguel de Tucumán, y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.
24. Nueve (9) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, ocho (8) con asiento en San Miguel de Tucumán, y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.
25. Dieciocho (18) Defensorías Oficiales en lo Penal.
26. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante.
27. Una (1) Fiscalía en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación
28. Una (1) Defensoría en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación”.

- Sustituir el “Artículo 112” por el siguiente:

“Art. 112.- Requisitos.

1. Secretario Judicial: título de Escribano, Procurador o Abogado.
2. Secretario Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Pupilar y de la Defensa: título de Contador Público Nacional.
3. Secretario Judicial de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Pupilar y de la Defensa: título de

Abogado.

4. *Secretario de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Pupilar y de la Defensa: título de Escribano, Procurador o Abogado.*
5. *Coordinador de la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión de la Corte Suprema de Justicia, y Coordinador de la Oficina de Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia: título de Abogado.*
6. *Secretario en las áreas de Médicos Forenses o Laborales: título de Médico.*
7. *Secretario de Gabinete Psicosocial: título de Psicólogo o de Licenciado en Trabajo Social.*
8. *Secretario de Oficina Técnica: título de Ingeniero o Arquitecto.*
9. *Director de Dirección de Sistemas: título de Ingeniero en Computación, en Sistemas de Información o en Informática.*

Los títulos académicos que requiere el presente artículo, no son exigidos para las restantes oficinas que funcionan en el Poder Judicial”.

- En el “Artículo 113.- Funciones.”, sustituir el “Inciso 6” por el siguiente:

“6. Llevar el control del movimiento de fondos depositados en cada juicio y librar digitalmente, en forma conjunta con otro funcionario de la unidad y bajo responsabilidad de ambos, los pagos ordenados por el magistrado”.

- En el “Libro III Funcionarios y Organismos Auxiliares”, “Título Primero: Funcionarios”, incorporar como “Capítulo VI bis” nuevo, el siguiente:

“Capítulo VI bis

Coordinador de la Oficina de Coordinación Estratégica de la Corte Suprema de Justicia

Art. 118 bis.- Funciones. El Coordinador de la Oficina de Coordinación Estratégica de la Corte Suprema de Justicia, desempeñará las funciones y cometidos que le atribuya la reglamentación interna, dependiendo directamente de aquella”.

- En el “Libro III Funcionarios y Organismos Auxiliares”, “Título Primero: Funcionarios”, incorporar como “Capítulo VI ter” nuevo, el siguiente:

“Capítulo VI ter

Coordinador de la Oficina de Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia

Art. 118 ter.- Funciones. El Coordinador de la

Oficina de Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia, desempeñará las funciones y cometidos que le atribuya la reglamentación interna, dependiendo directamente de aquella”.

- En el “Libro III Funcionarios y Organismos Auxiliares”, “Título Primero: Funcionarios”, incorporar como “Capítulo VI quáter” nuevo, el siguiente:

“Capítulo VI quáter

Director de la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia

Art. 118 quáter.- Funciones. El Director de la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia, desempeñará las funciones y cometidos que le atribuya la reglamentación interna, dependiendo directamente de aquella”.

- En el “Título II Organismos Auxiliares”, sustituir el “Capítulo I” por el siguiente:

“Capítulo I

Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, Oficina de Gestión Judicial y Dirección de Sistemas.

Art. 124.- Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión. Será dirigida por un Coordinador y tendrá las funciones que le asigne la Corte Suprema de Justicia y leyes especiales, como así también las estipuladas en el art. 127.

Desarrollará sus funciones en los Centros Judiciales Capital, Concepción, Monteros y Este.

Art. 125.- Oficina de Gestión Judicial. Será dirigida por un Coordinador, y tendrá las funciones que le asigne la Corte Suprema de Justicia y leyes especiales, como así también las estipuladas en el art. 127. Desarrollará sus funciones en los Centros Judiciales Capital, Concepción, Monteros y Este.

Art. 126.- Dirección de Sistemas. Será dirigida por un Director, y tendrá las funciones que le asigne la Corte Suprema de Justicia y leyes especiales, como así también las estipuladas en el art. 127. Desarrollará sus funciones en los Centros Judiciales Capital, Concepción, Monteros y Este.

Art. 127.- Expediente Digital. Las Oficinas de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, Oficina de Gestión Judicial y Dirección de Sistemas serán las responsables del relevamiento y análisis de los requerimientos para la tramitación de los expedientes jurisdiccionales (expedientes

digitales); y del diseño, de la puesta en funcionamiento y del ajuste de las herramientas informáticas necesarias para el ejercicio de la jurisdicción por parte de los jueces. Dichas oficinas revisten el carácter de instrumental jurisdiccional”.

- Sustituir el “Artículo 164 bis”, por el siguiente:

“Art. 164 bis.- No se podrán destruir:

1. Los expedientes judiciales cuyas disposiciones se refieran a derechos reales sobre inmuebles, derechos de familia relacionados con la identidad y capacidad de las personas, causas referidas a la desaparición forzada de personas, sucesiones, quiebras y concursos. Los vinculados a la investigación de delitos de lesa humanidad y que fueren llevados adelante por la Justicia Ordinaria de Tucumán;
2. Los expedientes judiciales que se declaren de interés jurídico, histórico, político, económico o social;
3. Los libros de Protocolo de sentencias, acordadas y resoluciones;
4. Los libros de entrada de causas de Juzgados, Fiscalías y demás Tribunales. Podrá disponerse la destrucción de los supuestos del inc. 1, inc. 3 e inc. 4, cuando sean reproducidos por medios técnicos adecuados que aseguren su fiel conservación.

- En el “Título III Juzgados”, deróguese el “Capítulo VII Jueces en lo Contencioso Administrativo”

Art. 3º.- Modifícase la Ley n° 9531 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- En el “Artículo 79”, incorporar como “Inciso 6” nuevo, el siguiente: “6. Domicilio y medios de vida”.

- Sustituir el “Artículo 80”, por el siguiente:

“Art. 80.- Informes. A los efectos del otorgamiento del beneficio, se requerirá los siguientes informes:

1. De la Dirección del Registro Inmobiliario, sobre la existencia de inmuebles a nombre del peticionante, de su cónyuge o conviviente y del causante en caso de juicio sucesorio.
2. De la Dirección General de Catastro sobre la valuación fiscal de los inmuebles que consten en el informe anterior.

3. De la Dirección General de Rentas sobre negocios, actividades lucrativas o automotores que se registren a nombre del peticionante, de su cónyuge o conviviente, y del causante en caso de juicio sucesorio. Sin perjuicio de los informes enunciados, se podrá recabar todo otro que se estime necesario”.

- Sustituir el “Artículo 180”, por el siguiente:

“Art. 180.- Devolución de Documentación Judicial. El tribunal no podrá conservar documentación vinculada a causas que se encontraren archivadas, terminadas y todo otro supuesto establecido por reglamentación de la Corte Suprema de Justicia en virtud de las facultades otorgadas por la Ley n° 6238, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Se notificará al apoderado, patrocinante o a la parte a retirarla del tribunal en el plazo de dos (2) días. Luego de transcurridos tres (3) meses desde la notificación sin retiro por la parte, se ordenará su destrucción. Se notificará de la providencia que así lo ordenare, y una vez firme, se procederá a la destrucción, labrándose el acta respectiva. En el supuesto que el apoderado, patrocinante o la parte no contare con casilla digital, se seguirá con el proceso de destrucción de documentación original, reglamentado por la Corte Suprema de Justicia”.

- Sustituir el “Artículo 200” por el siguiente:

“Art. 200.- Excepciones a la Notificación Digital. Notificación por cédula a domicilio real. Las resoluciones judiciales serán notificadas mediante cédula física solo en los siguientes casos:

1. La que contenga el traslado de la demanda. Excepcionalmente, cuando no se conozca el domicilio real del destinatario de la notificación, y a petición de la contraria, podrá ser notificado en el domicilio laboral que se denuncie, en cuyo caso la diligencia deberá ser cumplida en forma personal. En caso de que se niegue a recibirla, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 202, tercer párrafo.
2. La que se disponga expresamente en el presente Código y demás leyes. Lo dispuesto en los incisos 1 y 2, no será de aplicación cuando la notificación deba practicarse en dependencias del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Pupilar y de la Defensa, organismos o entidades públicas

provinciales, municipales y/o comunales; entidades financieras incluidas en la Ley n° 21526, entidades aseguradoras incluidas en la Ley n° 20091, obras sociales incluidas en la Ley n° 23660 que operaren en la Provincia de Tucumán, las que se realizarán a través del sistema informático al domicilio digital otorgado de conformidad con lo dispuesto en el art. 194.

Para la realización de la notificación en el domicilio real, el Tribunal confeccionará la cédula que se diligenciará con un código informático que permita su lectura y la de las copias, en caso que correspondiere. Podrá incorporarse a la cédula diligenciada un registro georeferenciado del notificador que dé cuenta del lugar, fecha y horario de su diligencia, lo que quedará sujeto a lo que disponga la Corte Suprema de Justicia. Diligenciada la cédula, será digitalizada e incorporada al expediente digital. La cédula papel diligenciada será incorporada al legajo o al expediente en soporte papel, según corresponda.

En los casos de notificaciones de resoluciones, se podrá, a solicitud de parte, notificar mediante carta documento. Cuando fuere necesario, además, disponer algún traslado, inclusive el de la demanda o la reconvencción, se realizará con la inserción de un código informático que permita su lectura. La notificación que se practique de ese modo contendrá las enunciaciones de la cédula y su expedición se hará por la parte interesada con certificación de funcionario judicial, que agregará copia digitalizada a los autos, debiendo agregar el duplicado al legajo. La constancia de la entrega de la carta documento al notificado dará la fecha de notificación. Los gastos que demandará la notificación por estos medios quedan incluidos en la condena en costas.”

- Sustituir el “Artículo 465”, por el siguiente:

“Art. 465.- Limitaciones. No se admitirá la recusación sin causa, reconvencción, oposición de defensas previas, o cuestiones que, por su naturaleza, alteren la estructura o fin del proceso”.

- Sustituir el “Artículo 809”, por el siguiente:

“Art. 809.- Depósito. En todos los casos, sea la sentencia confirmatoria o revocatoria, se acompañará, con el escrito de recurso, constancia de depósito judicial a la orden de la Corte.
El importe del depósito se devolverá al recurrente solo si el resultado del recurso lo

fuera favorable. En caso contrario, lo perderá en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) a favor de la otra parte y del 50% (cincuenta por ciento) con destino a las bibliotecas del Poder Judicial. Cuando no hubiera parte contraria, se perderá el total del depósito con el destino expresado en segundo término.

El monto de este depósito será determinado periódicamente por la Corte Suprema de Justicia, que asimismo reglamentará el régimen aplicable”.

- Sustituir el “Artículo 812”, por el siguiente:

“Art. 812.- Resolución. Queja. Requisitos. En caso de denegatoria, la parte recurrente podrá proceder como se indica en el Artículo 795. El recurso deberá fundarse y bastarse a sí mismo.

Deberá también individualizarse o adjuntarse los registros informáticos de la sentencia de Cámara y la diligencia de su notificación, el escrito de interposición de la casación, el auto denegatorio y la diligencia de notificación del mismo. Los jueces podrán tener por superado lo exigido en este párrafo cuando la cuestión debatida suponga un serio riesgo para la vigencia de las garantías constitucionales y convencionales, en la medida que los registros informáticos correspondientes se encontraren agregados al expediente digital.

El escrito de queja deberá ir acompañado con un depósito judicial a la orden de la Corte Suprema de Justicia, igual al previsto en el Artículo 809 sin cuyo requisito no se dará trámite alguno.

Cuando el recurso de queja prosperase, el monto de este depósito se devolverá al recurrente. En caso contrario, el quejoso lo perderá.

Si al examinar la queja el Tribunal advierte que el recurso de casación es manifiestamente inadmisibile, desestimaré a ambos sin más trámite.

La Corte Suprema de Justicia podrá declarar admisible provisionalmente el recurso de casación, sin perjuicio del ulterior pronunciamiento definitivo de admisibilidad”.

- En el “Artículo 822”, reemplazar la expresión “1° de Noviembre de 2023”, por la expresión “1° de Noviembre de 2024”.

Art. 4°.- Modifícase la Ley n° 8467 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- En el “Artículo 43”, incorporar como “Inciso 9” nuevo, el siguiente:

“9. Del monto a determinar por la Excma. Corte Suprema de Justicia, por cada persona que participe de un estudio de filiación, lo que incluye: toma de muestra a partir de hisopado bucal, tipificación del ADN y análisis estadístico, realizado por el Poder Judicial de Tucumán. No abonarán esta sobretasa las personas que cuenten con beneficio de litigar sin gastos”.

Art. 5º.- Deróguese la Ley n° 6314.

Art. 6º.- Comuníquese”.

Raúl E. Ferrazzano.- Víctor D. Deiana.- Daniel A. Herrera.- Juan R. Rojas.- Dante R. Loza.- Mario J. Morof.- Tulio E. Caponio.

-A las comisiones de Legislación General; de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Hacienda y Presupuesto.

-Ver asunto n° 10.

II-34

Ley n° 8933

(Código Procesal Penal), 6238 (Orgánica del Poder Judicial) y sus modificatorias.

Modificación; y derogación de la Ley n° 9486 (Creación de la Unidad Fiscal de Delitos Cibernéticos en el Ministerio Público Fiscal)

Expte. n° 159-PL-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley n° 8933 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el “Artículo 29” por el siguiente:

“Art. 29.- Efectos. La resolución que prescinda de la persecución penal por aplicación de criterios de oportunidad, determinará que, en su caso, el Ministerio Público Fiscal declare extinguida la acción pública con relación al participante en cuyo favor se decide e impedirá una nueva persecución en su contra por el mismo hecho, con relación a la persona en cuyo favor se aplicó.

Si la decisión se funda en la menor significación del hecho, sus efectos se extienden a todos los intervinientes.

En los casos en que, conforme a los artículos precedentes, sea obligatoria la reparación a la víctima, la extinción de la acción penal no se dictará hasta el íntegro cumplimiento de las obligaciones reparatorias asumidas. Hasta tanto, el legajo deberá quedar reservado en el ámbito del Ministerio Público Fiscal y en caso de incumplimiento voluntario de las obligaciones asumidas al respecto la persecución podrá reanudarse.

La resolución que prescinda de la persecución penal por aplicación de criterios de oportunidad no impedirá la persecución por la víctima, salvo que ella haya dado su consentimiento para la aplicación del criterio de oportunidad. En este caso, el Ministerio Público Fiscal declarará extinguida la acción penal sin posibilidad de revisión alguna.

En resolución que declare extinguida la acción pública, el Fiscal deberá disponer el destino de los bienes vinculados al delito”.

- En el Artículo 61.- Derechos del Imputado, Inciso 5, reemplazar la expresión “dentro de las veinticuatro (24) horas”, por la expresión “dentro de las cuarenta y ocho (48) horas”.

- En el Artículo 167.- Atribuciones, Inciso 1, incorporar como “subinciso g)” nuevo el siguiente:

“g) Aplicar todas las técnicas especiales de investigación para delitos complejos, reglamentadas por normativa especial.

- Sustituir el “Artículo 240” por el siguiente:

“Art. 240.- Recurso. La resolución que ordene o mantenga una medida de coerción será apelable, sin efecto suspensivo, por el imputado o su defensor. La resolución que rechace o revoque una medida de coerción podrá ser apelada por el fiscal. El recurso deberá deducirse y fundarse bajo pena de inadmisibilidad en la misma audiencia. En el mismo acto, se sustanciará y el juez interviniente concederá o rechazará. Luego de la audiencia, se remitirá lo actuado por ante la Oficina de Gestión de Audiencias del Tribunal de Impugnación, que sorteará el tribunal competente y fijará fecha y hora para la audiencia, remitiéndole las actuaciones a dicho tribunal. En lo sucesivo, se proseguirá con el trámite previsto en el artículo 314 y concordantes”.

- Sustituir el “Artículo 283” por el siguiente:

“Art. 283.- Recepción de pruebas. Oportunidad. La prueba que hubiere de servir de base a la sentencia deberá rendirse durante la audiencia oral, salvo las excepciones expresamente previstas. Se recibirá, en lo posible, en primer lugar la ofrecida por la Fiscalía, luego por la querrela y finalmente por la defensa, salvo que las partes acordaran un orden diferente. Si en el curso de la audiencia se tuviere conocimiento de nuevos medios de prueba manifiestamente útiles, o se hicieren indispensables otros ya conocidos, las partes podrán solicitar la recepción de ellos, lo que será valorado y decidido por el juez.

Antes de declarar, los testigos no se comunicarán entre sí ni con otras personas respecto del hecho objeto de juicio, ni deberán ver, oír o ser informados de lo que ocurre en la sala de audiencia. No obstante, el incumplimiento de la incomunicación no impedirá la declaración del testigo, pero el tribunal apreciará esta circunstancia al valorar la prueba.”

- Sustituir el “Artículo 291” por el siguiente:

“Art. 291.- Notificación de la sentencia. La sentencia será pronunciada después de la deliberación, oralizándose en la sala de audiencia a cuyo fin se constituye nuevamente el tribunal, las partes y el público. Cuando por la complejidad del asunto o lo avanzado de la hora sea necesario diferir la fundamentación de la sentencia, se leerá tan solo su parte dispositiva y uno de los jueces relatará al público una síntesis de los fundamentos que motivaron la decisión.

Asimismo, anunciará día y hora de la audiencia para la lectura integral, la que se llevará a cabo en el plazo máximo de cinco (5) días posteriores al pronunciamiento de la parte dispositiva, sirviendo ese anuncio como notificación a las partes. El plazo podrá extenderse a diez (10) días en caso de haberse ejercido la acción civil. Durante el plazo para la redacción de la sentencia los jueces preopinantes no podrán participar de otro debate. La sentencia quedará notificada con la lectura integral”.

- Sustituir el “Artículo 330” por el siguiente:

“Art. 330.- Imposición. Las costas serán a cargo del condenado. Sin embargo, el juez o tribunal podrá eximirlo total o parcialmente de manera fundada cuando considere que hay mérito para ello, en las cuestiones de derecho cuando el caso no estuviere expresamente resuelto por la ley, o cuando hubiere tenido razón plausible en sus planteos defensivos. En caso de absolución, se lo liberará de las costas. En este caso, si hubiere querrela, se le

impondrán y deberá soportar las mismas, pudiendo el juez o tribunal eximirlo total o parcialmente de ellas en los mismos casos previstos para el condenado.

Los representantes del Ministerio Público Fiscal no podrán ser condenados en costas, sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria en que incurran, según las disposiciones de este Código.

En materia civil, y en lo que no estuviere expresamente previsto, las costas se rigen según lo prescribe el Código Procesal Civil y Comercial.”

- En el Artículo 400.- Reglas para el Juicio con niñas, niños o adolescentes, Inciso 3), suprimir la expresión “conforme al Artículo 267”.

Art. 2º.- Modificase la Ley n° 6238 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el “Artículo 149” por el siguiente:

“Art. 149.- Gabinetes Técnicos Judiciales de Ejecución Penal. Los Gabinetes Técnicos Judiciales de Ejecución Penal se encuentran bajo la superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y dependencia funcional de la Oficina de Gestión de Audiencias. Los mismos, prestarán servicios profesionales en todas las tareas que requieran su intervención tanto a las personas privadas de libertad como en el ámbito del control de las reglas de conducta y suspensión de juicio a prueba. Ello, sin perjuicio de las funciones que competen a los profesionales que desempeñan funciones afines en el ámbito del Sistema Penitenciario Provincial, o de las que correspondan a quienes se desempeñen como peritos conforme al Libro II, Título I Capítulo 3, Sección 2, Parágrafo 10 del Código Procesal Penal.”

- Sustituir el “Artículo 150” por el siguiente:

“Art. 150.- Asiento. Integración. Dichos gabinetes tendrán, en lo posible, asiento en el interior o en proximidades de los establecimientos penitenciarios donde desarrollen sus funciones. Se integrarán con un cuerpo de profesionales que comprenda médicos psiquiatras, psicólogos y asistentes sociales”.

Art. 3º.- Deróguese la Ley n° 9486.

Art. 4º.- Comuníquese.

Raúl E. Ferrazzano.- Víctor D. Deiana.- Daniel A. Herrera.- Juan R. Rojas.- Dante R. Loza.- Mario J. Morof.- Tulio E. Caponio.

-A las comisiones de Seguridad y Justicia; de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

-Ver asunto nº 10.

II-35

Personal del ex-Banco de la Provincia de Tucumán que actualmente presta servicios en la Administración Pública. Reconocimiento de idénticos beneficios a los otorgados por la Ley nº 8947

Expte. nº 160-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Reconócese a la totalidad del personal del ex-Banco de la Provincia de Tucumán que actualmente se encuentre prestando servicios en la Administración Pública idénticos beneficios a los otorgados por Ley nº 8947.

Art. 2º.- De forma”.

Eduardo A. Bourlé.

-A las comisiones de Hacienda y Presupuesto; de Legislación Social; y de Legislación General.

-Ver asunto nº 20.

II-36

Programa Provincial de Concientización sobre el Uso Responsable de los Servicios de Emergencias. Creación

Expte. nº 161-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Campañas De Concientización y Prevención

Artículo 1º.- Créase el Programa Provincial de

Concientización sobre el Uso Responsable de los Servicios de Emergencias, cuyo lema será: “no uses para bromas la línea de emergencias, algún día podrías necesitarla”.

Art. 2º.- El objetivo del programa será disminuir los llamados falsos, con fines maliciosos, amenazantes, injuriosos o jocosos a las centrales de operación de los servicios de emergencias y/o cualquier otro organismo o institución de acceso público.

Art. 3º.- Para los fines de la presente ley se llevarán a cabo campañas de concientización a través de medios masivos de comunicación y en las instituciones educativas de enseñanza primaria y secundaria.

Art. 4º.- Registro público. La Autoridad de Aplicación creará un registro con acceso público, vía web, a los fines de informar los aspectos vinculados a la presente ley, de manera segura y transparente.

Art. 5º.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 6º.- Sanción. La Autoridad de Aplicación dispondrá de las Sanciones a aplicar.

Art. 7º.- Invitación. Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Art. 8º.- De forma”.

Raúl E. Albarracín.

Señor Presidente:

La ola de amenazas de bomba que venimos sufriendo en la provincia de manera reiterada y preocupante en los últimos 3 meses, no solo implica un entorpecimiento del normal funcionamiento de los establecimientos educativos y demás organismos involucrados, sino que además genera pérdidas económicas, infunde temor en la comunidad y provoca un estado de malestar generalizado. Quien las realiza puede afrontar cargos por intimidación pública y por entorpecimiento de servicios públicos (delitos penados por el Código Penal), tal como ya ha sucedido en los procesos que se vienen investigando según han puesto en conocimiento los medios de comunicación locales.

En efectos, los falsos llamados ponen en marcha operativos muy costosos y obligan a afectar recursos en la central de emergencias, generando incontables efectos aversos para nuestra sociedad.

Es necesario que, por medio del fin educativo que tienen la leyes, creemos un programa que sirva para

concientizar a nuestra sociedad que la falsa amenaza de bomba nos es un simple juego ni una broma; que usar la línea de una manera incorrecta significa que otras personas que quieran informar una emergencia no lo puedan hacer; que al realizar una amenaza de bomba pones en funcionamiento recursos del sistema de seguridad y judicial y cuando esa llamada es falsa, generás un perjuicio a toda la sociedad.

En tal sentido es atribución de esta HLT según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

“1) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos”.

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el proyecto en cuestión, solicitamos a los señores legisladores su aprobación.

Raúl E. Albarracín.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

-Ver asunto nº 26.

II-37

Ley n° 8197 (Creación del Consejo Asesor de la Magistratura) y sus modificatorias. Modificación

Expte. n° 162-PL-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese la Ley n° 8197 y sus modificatorias, Ley n° 8340, Ley n° 8378, Ley n° 8579, Ley n° 9011 y Ley n° 9186 en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el Artículo 1° por el siguiente:

Artículo 1°.- Créase el Consejo Asesor de la Magistratura (en adelante CAM), en jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia, que tiene independencia funcional sin estar sujeto a jerarquía administrativa alguna. A los fines presupuestarios constituye una unidad de organización separada dentro del presupuesto del Poder Judicial.

El Consejo Asesor de la Magistratura tiene competencia material para sustanciar el procedimiento de selección de los postulantes a cubrir los cargos vacantes en el Poder Judicial, proponer al Poder Ejecutivo listas de subrogantes para cubrir cada cargo vacante, conforme lo indique el Artículo 16 bis de la presente ley y el trámite previsto en la Constitución Provincial.

El CAM funcionará con dos sedes: Una con asiento en el centro Judicial Capital y otra con asiento en el Centro Judicial Monteros; contando cada una de ellas con las siguientes secretarías: Secretaría Administrativa y de Recursos Humanos, Secretaría de Concursos; Secretaría de Asuntos Jurídicos y Secretaría Económico-Financiera.

El CAM tiene personalidad jurídica limitada al cumplimiento de sus funciones y goza de legitimación procesal plena para actuar como actor y demandado en las causas relativas a su competencia material y respecto de todas las atribuciones establecidas en la presente ley. A tales efectos la representación procesal corresponde a su presidente o quien lo reemplace conforme al Artículo 4° de la presente ley”.

- Sustituir el Artículo 6° por el siguiente:

Art. 6°.- El Consejo Asesor de la Magistratura dicta su propio reglamento, con arreglo a esta ley y, en él, debe prever el procedimiento y demás aspectos necesarios para la realización de los concursos de antecedentes y oposición, tendiente a la selección de los postulantes a magistrados y funcionarios que eleva al Poder Ejecutivo.

El Consejo Asesor de la Magistratura dicta el Reglamento de la Escuela Judicial que deberá garantizar la gratuidad y el acceso igualitario con un sistema de sorteo para el caso que el número de aspirantes supere la matrícula prevista. (Texto Ley 8579”.

Art. 2°.- Comuníquese”.

Regino N. Amado.- Raúl E. Albarracín.

Señor Presidente:

El volumen de concursos que se realizan periódicamente y la gran cantidad de letrados que se postulan a las vacantes concursadas motivan principalmente la necesidad de adecuar la legislación a la realidad, con el objeto de dar cumplimiento cabal al espíritu que inspiró la creación del Consejo Asesor de la Magistratura. En efecto, las herramientas administrativas y de recursos humanos necesarias para llevar a buen puerto y de forma eficiente la función del CAM deben ser adecuadas a las exigencias que marca una realidad donde la eficiencia y la diligencia en los procedimientos concursales se impone como un norte necesario.

En consonancia con la Ley de Derecho de acceso a la Información Pública, Ley 27275, en especial al art. 32 referido a Transparencia activa, El Consejo Asesor de la Magistratura, mediante esta reforma, descentraliza la gestión burocrática generando espacios no solo más específicos sino también más cercanos a los postulantes, los jurados y los mismos consejeros del CAM.

La especificidad pretendida genera una mayor y mejor capacitación del recurso humano en el área de referencia, a la vez que establece estándares más apropiados a cada especialidad del derecho y genera protocolos que auspician a la transparencia y previsibilidad en el desarrollo de los concursos.

A la vez que el proceso de descentralización se realiza transversal mente, también se desarrolla en forma espacial, generando en el ámbito de la sede en Monteros y posibilitando con esto que los postulantes a cubrir cargos de funcionarios de la justicia que se concursan en ámbitos del Sur de la Provincia, puedan contar con una asistencia más personalizada y accesible. Cuestión que constituye una demanda histórica del Colegio de Abogados del Sur.

En momentos donde la sociedad reclama a la Justicia premura y solvencia en la resolución de las causas, El CAM necesita estar a la altura de los acontecimientos para brindar las respuestas para las que ha sido creado; la reforma aquí postulada marca un camino que debe transitarse siempre, estar al lado de las necesidades de la sociedad y acompañar todas las transformaciones que sean necesarias para ese fin.

Regino N. Amado.- Raúl E. Albarracín.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-38

Inmuebles ubicados en Alderetes (Cruz Alta), Padrones nros. 771.235 al 771.239; 72.984, 71.745, 274.660, 70.454, 70.837, 70.923, 60.922, 70.924, 771.337, 771.377, 673.396, 673.397 y 173.678. Declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación

Expte. n° 163-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los siguientes padrones inmobiliarios pertenecientes a la localidad de Alderetes, Departamento Cruz Alta:

Fracción: inscripto según Padrón Inmobiliario N° 771.235, N° 771.236, N° 771.237, N° 771.238, N° 771.239, N° 72.984, N° 71.745, N° 274.660, N° 70.454, N° 70.837, N° 70.923, N° 60.922, N° 70.924, N° 771.337, N° 771.377, N° 67 3.396, N° 673.397, N° 173.678, N° 771.337; 771377; 673.396; 673.397; 173.678.

Art. 2°.- Se procederá al ordenamiento urbanístico proyección de colectoras y aperturas de calles colindantes y perpendiculares a la Ruta Alternativa 304.

Art. 3°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno de la Provincia para la elaboración de la escritura traslativa de dominio.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través de sus oficinas técnicas procedan al plano de mensura y división.

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo adecuar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prescindir, por razones de urgencia, del procedimiento administrativo de avenimiento expropiatorio, previsto en el Artículo 14 de la Ley n° 5006.

Art. 7°.- Comuníquese”.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Enrique F. Bethencourt.- Maia
V. Martínez.- Carlos F.
Gómez.*

Señor Presidente:

Las ciudades no son un ente aislado, sino que están conectadas, su crecimiento económico así como poblacional dependen de las relaciones que pueden tener con otras ciudades.

Este proyecto viene a plasmar y justificar la necesidad de lograr el ordenamiento urbanístico y vehicular. Con la ampliación de la traza a cuatro carriles que modifica la Ruta Alternativa N° 304, es necesario proyectar la misma con colectoras, apertura de calles colindantes, perpendiculares y espacios verdes buscando con ello el mejor ordenamiento para que el tránsito vehicular sea más fluido y la seguridad de los habitantes sea de primordial cuidado.

Sin descuidar el desarrollo económico y social de la zona a urbanizar, dando la posibilidad de un crecimiento económico del Municipio.

Dicho ordenamiento permitirá la jerarquización urbana del Municipio.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Enrique F. Bethencourt.- Maia
V. Martínez.- Carlos F.
Gómez.*

**-A la Comisión de Legislación
General.**

II-39

Inmueble ubicado en Alderetes (Cruz Alta), Padrón n° 572.401. Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación para ordenamiento habitacional y urbanístico

Expte. n° 164-PL-23.

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el siguiente inmueble ubicado en la localidad de Alderetes, Departamento Cruz Alta:

Fracción: Su dimensión es de 45.442,0775 m², inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral A-9612, identificado según Padrón Inmobiliario N° 572401, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección K Lámina 176, Parcela 275H1.

Art. 2°.- Se procederá al ordenamiento habitacional y urbanístico del inmueble detallado.

Art. 3°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno de la Provincia para la elaboración de la escritura traslativa de dominio.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través de sus oficinas técnicas procedan al plano de mensura y división.

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo adecuar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prescindir, por razones de urgencia, del procedimiento administrativo de avenimiento expropiatorio, previsto en el Artículo 14 de la Ley n° 5006.

Art. 7°.- Comuníquese”.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Walter F. Berarducci.- Maia V.
Martínez.- Carlos F. Gómez.*

Señor Presidente:

El Municipio de Alderetes con una gran extensión demográfica posee en su jurisdicción en distintos sectores conglomerados habitacionales que datan de varios años y que se encuentran plenamente consolidadas en cuanto a estructuras edilicias.

El caso que nos ocupa es uno de esos conglomerados habitacionales por lo que es menester lograr la seguridad jurídica y táctica de los vecinos de este sector a fin de que se logre el pleno desarrollo urbanístico con el objeto de que el mismo posea las mejores condiciones de vida para los vecinos.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Walter F. Berarducci.- Maia V.
Martínez.- Carlos F. Gómez.*

**-A la Comisión de Legislación
General.**

II-40

Inmuebles ubicados en Alderetes (Cruz Alta), Padrones nros. 374.577 al 374.580; 374.582 al 374.592; 374.623 al 374.627 y 374.629 al 374.633. Declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación

Expte. n° 165-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los siguientes padrones inmobiliarios ubicados en la localidad de Alderetes, Departamento Cruz Alta:

1- Fracción: Inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral B-1932, identificados según Padrón Inmobiliario N° 374.577, 374.578, 374.579, 374.580, 374.582, 374.583, 374.584, 374.585, 374.586, 374.587, 374.588, 374.589, 374.590, 374.591, 374.592, 374.623, 374.624, 374.625, 374.626, 374.627, 374.629, 374.630, 374.631, 374.632, 374.633.

Art. 2º.- Los Padrones Inmobiliarios precedentemente descriptos será destinado a la construcción de viviendas.

Art. 3º.- Facúltese a Escribanía de Gobierno de la Provincia para la elaboración de la escritura traslativa de dominio.

Art. 4º.- Facúltese al Poder Ejecutivo para que a través de sus oficinas técnicas procedan al plano de mensura y división.

Art. 5º.- Facúltese al Poder Ejecutivo adecuar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a prescindir, por razones de urgencia, del procedimiento administrativo de avenimiento expropiatorio, previsto en el Artículo 14 de la Ley n° 5006.

Art. 7º.-Comuníquese”.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Enrique F. Bethencourt.- Maia
V. Martínez.- Carlos F.
Gómez.*

Señor Presidente:

La fracción a expropiar, será destinada a la construcción de Viviendas Familiares.

Debido a la necesidad de reubicación de la gente que se encuentra con viviendas precarias sobre el canal que servía de aprovisionamiento de agua al Ingenio San Juan conocido como canal del Bajo. Dicho canal aproximadamente desde hace 3 años se encuentra sin cumplir su función, motivo por el cual este pasó a ser un foco infeccioso ya que se transformó en una cloaca a cielo abierto. Lo cual implica un alto riesgo para la salud de la población.

Este proyecto viene a ofrecer a los vecinos de la zona un área para desarrollar su vida familiar en un

ambiente sano.

El objetivo del proyecto es brindar a las familias la posibilidad de poder vivir en un espacio urbanizando con características modernas complementando los requisitos indispensables para una vida urbana, en un ambiente ecológicamente equilibrado y funcional con los servicios e infraestructura necesarios (sanitario, comunicación, salud, seguridad, recreativa y deportiva) que se irán desarrollando paso a paso.

La urbanización planificada implica cambios en el uso actual de los espacios, así como la construcción de infraestructura que ofrezcan las condiciones ideales, para que el lugar sea funcionalmente habitable y el nivel de vida de los ciudadanos tenga estándares que garantice una vida digna, con las necesidades básicas plena-mente satisfecha, entendiéndose que un hogar no implica solamente el techo, sino una serie de acondicionamientos que se irán desarrollando cronológica, y paralelamente con los cambios que conlleva el paulatino establecimiento de familias en el lugar.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Enrique F. Bethencourt.- Maia
V. Martínez.- Carlos F.
Gómez.*

**-A la Comisión de Legislación
General.**

III

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

III-1

Ley Nacional n° 27721 (Eliminación del trámite de declaración de supervivencia o fe de vida para jubilados y pensionados). Beneplácito por su promulgación

Expte. N° 37-PR-23.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el Decreto 365/2023 de promulgación de la Ley n° 27721, que dispone que los beneficiarios de jubilaciones y pensiones se encuentran eximidos de la obligación de presentar la

declaración de supervivencia o fe de vida, así como cualquier trámite complementario con igual fin, dejando sin efecto toda demostración de subsistencia a cargo del beneficiario como condición para el cobro de sus haberes y demás beneficios previsionales”.

Norma M. Reyes Elías.

-A la Comisión de Legislación Social.

III-2

Bicentenario del Fallecimiento del Primer Gobernador titular de Tucumán, don Bernabé Aráoz (24 de marzo de 1824). Homenaje y declaración de interés legislativo

Expte. n° 38-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Determinar al año 2024 como Bicentenario del fallecimiento de don Bernabé Aráoz y disponer que toda documentación oficial, centralizada o descentralizada de la Provincia, lleve la leyenda "2024-Bicentenario del Fallecimiento del Primer Gobernador titular de Tucumán, don Bernabé Aráoz". Resaltando su destacado y valioso aporte durante las sesiones del Congreso de 1816 y Declaración de la Independencia. Sin olvidarnos de su impecable capacidad estratégica militar durante la Batalla de Tucumán (1812) y sin dudas también, por su visión de futuro y de modelo de país al sentar las bases del federalismo en 1820.

Declarar de interés Legislativo todos los actos en cuyo homenaje se realicen.

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a través de sus ministerios, la difusión, promoción y participación de diversas actividades y/o celebraciones”.

Norma M. Reyes Elías.

Señor Presidente:

Don Bernabé Aráoz nació en Monteros en 1776 y falleció en Trancas, el 24 de Marzo de 1824.

Fue militar y político, gobernador y caudillo de nuestra provincia durante las décadas de 1810 y 1820.

En palabras del General don José de San Martín, en una carta dirigida al Director Supremo don

Gervasio Posadas en 1814, lo llama "...sujeto el más honrado y completo que se conoce en toda la provincia y no se encuentran más de diez en América que reúnan más virtudes”.

Fueron gracias a aquellas palabras del Padre de la Patria que lo llevaron a ser en el año 1814 el "Primer Gobernador Intendente titular de la Provincia Tucumán”.

Durante los siguientes años, tuvo repetidas gestiones de gobernante ordenado y progresista.

Envuelto en las guerras civiles argentinas, que se extendieron por muchos años, terminó injustamente fusilado, sin juicio alguno, en Trancas, el 24 de Marzo de 1824, contra el muro sur de la vieja Iglesia.

Solicito a mis pares acompañen este proyecto de homenaje a tal héroe nacional y verdadero caudillo tucumano.

Norma M. Reyes Elías.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

-Ver asunto n° 21.

III-3

Inmuebles de instituciones oficiales nacionales (Padrones nros. 175.978; 79.360; 75.319; 78.017; 78.928; 178.901; 175.978; 375.283 y 75.319). Traspaso al ámbito provincial para la construcción de viviendas populares

Expte. n° 39-PR-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán a gestionar el traspaso en propiedad de los terrenos cuyos padrones detallamos, cuya titularidad figura a nombre de Instituciones oficiales nacionales.

El motivo a esgrimir debe ser la inutilidad de los terrenos en el estado en que están, sin actividad o uso alguno desde hace más de 50 años, ni vigilancia que los preserve del peligro de ser usurpados.

En principio y de no haber una urgencia que lo justifique, los terrenos en cuestión quedarán a disposición de los organismos provinciales ad hoc, para la construcción de barrios de viviendas populares.

Los terrenos aludidos registran la siguiente nomenclatura catastral: Padrones provinciales 175.978, 79.360, 75.319, 78.017, 78.928, 178.901, 175.978, 375.283, 75.319.

Se adjunta croquis general de las propiedades aludidas en el presente proyecto”.

Jorge J. Delgadino.

Señor Presidente:

Las carencias sociales afectan por lo general a las familias de menores recursos, con influencia en las necesidades de alimento, vestimenta y particularmente, vivienda.

Ello se debe a la distancia financiera que existe entre los recursos dinerarios de familias de humilde condición y los altos costos de los terrenos, además de los materiales y mano de obra necesarios para la construcción.

En nuestro país el problema se canaliza desde hace muchos años, por medio de fondos para la construcción de barrios, a lo largo y ancho del país, recaudados por el Estado nacional y delegado a las administraciones provinciales la instrumentación de la adquisición de los terrenos y construcción de las viviendas.

Así es como se produce en nuestra Provincia la construcción de nuevos barrios, con la intervención del IPVyDU y la frecuente colaboración de los demás organismos del Estado provincial.

Sin embargo, a esta disposición se opone frecuentemente la falta de terrenos adecuados para la construcción de viviendas, por diversos motivos, lo cual en ocasiones atrasa los planes de obra, aún contando con los fondos disponibles.

Es por eso que elevo a la H. Cámara el presente proyecto de resolución, que atiende en parte el problema expuesto.

Jorge J. Delgadino.

-A la Comisión de Legislación General.

III-4

Ley n° 7876 (Régimen Electoral Provincial). Modificación (Aplicación de la paridad de género en las listas de candidatos)

Expte. n° 40-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Modifícase la Ley n° 7876 en la forma y artículos que se indica a continuación:

1) Sustituir el Artículo 26, por el siguiente:

“Artículo 26°.- Los partidos políticos, frentes o alianzas registrarán en la Junta Electoral las listas de candidatos/as oficializados/as con, al menos, treinta (30) días de anticipación a la fecha del comicio. Quienes las integren deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos/as en alguna de las inhabilidades legales”.

2) Sustituir el Artículo 26 bis, por el siguiente:

“Artículo 26 Bis°.- Las listas deberán respetar el principio de participación equivalente de géneros. A los fines de garantizar una equitativa posibilidad de resultar electos/as, la participación equivalente deberá respetar el siguiente orden de inclusión, a saber:

- A. Cuando se presenten listas de candidaturas en números pares, las postulaciones de titulares y suplentes se realizarán en forma alternada, es decir intercalando una candidatura de cada género por cada tramo de dos (2) candidaturas.*
- B. Cuando se presenten listas de candidaturas en números impares, las listas de candidaturas titulares convocadas deberán cumplimentar el orden previsto en el inciso anterior y el último cargo podrá ser cubierto indistintamente. El orden de las candidaturas suplentes deberá invertirse en la misma proporción, de modo que si un género tiene mayoría en la lista de candidaturas titulares, el otro género deberá tenerla en la nómina de candidaturas suplentes.*
- C. Producida una vacante en cualquier cargo electivo, se cubrirá en forma inmediata y en primer término, por una/un candidata/o del género que sea minoritario en el órgano, siguiendo el orden establecido en la lista oficializada. Una vez agotados los reemplazos por candidato/as del género minoritario, podrá continuar la sucesión por el orden de la lista oficializada del otro género.*
- D. La Junta Electoral deberá registrar las candidaturas de todos los cargos electivos de acuerdo al género que cada candidato/a solicite”.
No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.*

Art. 2°.- Comuníquese”.

Sara Alperovich.- Norma M. Reyes Elías.- Adriana del V. Najar.- Paula L. Galván.- Maía V. Martínez.

Señor Presidente:

La participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación, y se encuentran incluidos en los artículos 37 y 75 incisos 22) y 23) de la Constitución Nacional y en la Convención Contra Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer de rango constitucional y otros instrumentos firmados por el país en las Conferencias de la ONU de Quito (2007) y Brasilia (2010). Argentina fue el primer país en el mundo en sancionar cuotas legales de género (Ley 24012/91) con el fin de revertir la baja representación femenina en el Congreso Nacional, subrepresentación que permanecía inalterable aun cuando las estadísticas mostraban una alta participación de las mujeres en la militancia política. Posteriormente, entre 1991 y 2013, doce países latinoamericanos imitaron esta postura y adoptaron leyes de cuotas de género similares (Brasil, Uruguay, Paraguay, Perú, Colombia, República Dominicana, El Salvador, Bolivia, México, Ecuador y Panamá) con el mismo fin. Las "leyes de cuotas de género" o "leyes de cupo femenino" establecen un porcentaje mínimo de representación por género en las listas partidarias que se oficializan en una elección. Actualmente nuestra Ley Electoral aplica esta cuota de género, la que está orientada a disminuir la brecha entre géneros en los órganos de representación. En un sentido estricto garantizan el derecho de las mujeres a tener acceso a la representación.

El impacto cuantitativo de estas leyes en los diversos parlamentos, aun con sus heterogeneidades, ha sido muy importante. La presencia de un número importante de mujeres en las legislaturas significó: 1) un avance hacia la equidad de género al interior de las cámaras, 2) promovió el reconocimiento a nivel social, político y cultural de las diferencias de género a través de una mayor visibilidad de las mujeres ocupando espacios políticos tradicionalmente masculinos, 3) permitió un mayor contacto entre las mujeres que ocupan cargos legislativos y las mujeres organizadas de la sociedad civil intensificando el vínculo de representación y 4) diversificó las agendas parlamentarias y públicas a través de la incorporación de nuevas temáticas. Sin embargo, la efectividad de las leyes de cuotas ha encontrado barreras muchas veces difíciles de sortear, tanto las referentes a factores legal institucionales relacionadas con los sistemas electorales como aquellas vinculadas a rasgos culturales y cuestiones relativas a la cultura política partidaria. Y, si bien las leyes de paridad se enfrentan a barreras semejantes, permiten superar muchas dificultades que presentan las leyes de cuotas. Tres países de la región ya aplicaron la paridad electoral en elecciones

generales (Bolivia, Ecuador y Costa Rica) y México sancionó una ley de paridad en diciembre de 2013.

De las 24 provincias de la Argentina, 14 cuentan con leyes de paridad de género, 8 de ellas estrenaron la paridad en las elecciones del año 2019, mientras que provincias como Santiago del Estero, Córdoba y Río Negro adoptaron reglas de paridad a principios de los años 2000.

En las provincias que estrenaron en 2019 la paridad de género, vemos un aumento en la cantidad de bancas ocupadas por mujeres. El incremento más significativo se ve en Neuquén donde la proporción de mujeres en la legislatura aumentó 12 puntos porcentuales, alcanzando un 49% del total de bancas. En segundo lugar está Chubut con un 48% de mujeres electas, mostrando un aumento de 11 puntos porcentuales respecto la formación legislativa anterior.

Eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas es un objetivo de desarrollo sostenible. Para ello es indispensable garantizar su representación en la política. Cuando las mujeres acceden a espacios de decisión contribuyen con el avance de la agenda de género, amplían el espectro de los problemas de política a discutir, traen nuevas formas de hacer política utilizando estrategias colaborativas y sientan precedentes para mejorar la aceptación de la mujer en posiciones de liderazgo. Además, asegurar la igualdad en el acceso a los cargos públicos para todos los ciudadanos es simplemente justo.

Aun con la aplicación de ley de "cupos femeninos" que rige actualmente en nuestra provincia, que tiene por objetivo alcanzar un 30% de representación del género femenino en espacios de participación y toma de decisiones en la política, en realidad nos encontramos con un número menor de lo anhelado con la sanción de la Ley 8783, que modifica la Ley 7678 (Ley Electoral) en el año 2015.

Aquí hacemos visible lo expresado en el párrafo anterior, permitiéndonos resaltar y poner énfasis en la necesidad y el derecho de la búsqueda de mayor participación del género femenino en la política y sobre todo en nuestra sociedad:

Parlamento	Nº de Miembros	Nº de Varones	Nº de Mujeres	% de Representación de Género Femenino
Honorable Legislatura	49	39	10	20,41%
C.D. Alderetes	10	8	2	20%
C.D. Aguilares	10	9	1	10%
C.D. Banda R.S.	12	7	5	41%
C.D. Bella Vista	9	7	2	22,22%
C.D. Burruyacú	6	3	3	50%
C.D. Concepción	12	10	2	16,67%
C.D. Famallá	10	6	4	40%
C.D. Graneros	6	3	3	50%
C.D. J.B. Alberdi	10	6	4	40%
C.D. Las Talitas	10	5	5	50%

C.D. La Cocha	6	4	2	33,33%
C.D. Lules	10	7	3	30%
C.D. Monteros	10	8	2	20%
C.D. S.M.T.	18	15	3	16%
C.D. Simoca	10	8	2	20%
C.D. Tafí del Valle	6	4	2	33,33%
C.D. Tafí Viejo	12	9	3	25%
C.D. Trancas	5	4	1	20%
C.D. Yerba Buena	10	10	0	0%

Podemos concluir que en nuestra provincia, el total de miembros que integran órganos Parlamentarios, alcanza un total de 231, del cual 172 son de género masculino y 59 del género femenino, es decir un 25,54% de los cargos de representación política.

El presente proyecto busca establecer una participación política equitativa que se regirá por el principio de paridad que implica que las candidaturas, tanto de titulares como de suplentes, estarán integradas por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres. Todas las listas partidarias utilizarán el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre sexos por binomios (mujer-hombre u hombre-mujer) en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan ubicarse en forma consecutiva en la misma nómina.

La paridad es entendida como una medida definitiva (y no ya transitoria ni correctiva como sucede con las cuotas de género) que busca extender el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres a través de la inclusión de un 50% de candidaturas de cada sexo en forma secuencial y alternada. Sin duda, la paridad es la próxima meta en la búsqueda de la equidad entre hombres y mujeres en la política. Los cambios propuestos a la normativa vigente buscan avanzar hacia la igualdad real entre hombres y mujeres, tal como lo establece nuestra Constitución Nacional y los distintos Pactos Internacionales suscriptos por la República Argentina.

Nuestra provincia tiene el gran desafío de volver a promover y aprobar importantes reformas, esta vez desde una perspectiva paritaria, para garantizar un ejercicio igualitario y efectivo de los derechos políticos de las mujeres y mejores condiciones para dicho ejercicio en todos los niveles de gobierno y en todos los poderes del Estado, en varios de los cuales subsisten grandes retos.

Por los argumentos versados es que solicito a mis colegas legisladoras y Legisladores que acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Sara Alperovich.- Norma M. Reyes Elías.- Adriana del V. Najar.- Paula L. Galván.- Maia V. Martínez.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-5

Servicio de agua potable en la ciudad de Las Talitas (Tafí Viejo). Declaración en estado de emergencia

Expte. n° 41-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declárese el Estado de Emergencia en la prestación del servicio de agua Potable en la Ciudad de Las Talitas”.

Adriana del V. Najar.- Carlos F. Gómez.- Leopoldo A. Rodríguez.- Graciela del V. Gutiérrez.

Señor Presidente:

La calidad de vida de la población depende del acceso a los bienes necesarios para su supervivencia.

El agua potable, así como las aguas residuales, son de importancia fundamental para impedir y reducir la propagación de enfermedades relacionadas con la falta de saneamiento y la salud.

En Ciudad de Las Talitas, existe un alto porcentaje de la población que está sufriendo la falta de este servicio esencial en sus hogares, como ser, Barrio Virgen del Valle, Virgen del Huerto, Villa Mariano Moreno, San Gabriel, CGT, San Ignacio, Experimental II, Soeme, 93 Viviendas, 180 Viviendas, Loteo Miranda, entre otros.

El Ejecutivo Municipal debe garantizar la prestación de los servicios públicos en términos y condiciones que satisfagan las necesidades básicas de los habitantes de esta ciudad, de manera equitativa, continua y eficiente, realizando un plan de contingencia que brinde una solución de manera rápida y eficaz, ya que la falta de suministro del mismo, comprometen la salud pública, lo cual exigen respuestas urgentes y satisfactorias.

Por lo expuesto anteriormente es que solicito a mis pares, acompañen con su voto afirmativo a este proyecto de resolución.

Adriana del V. Najar.- Carlos F. Gómez.- Leopoldo A. Rodríguez.- Graciela del V. Gutiérrez.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

III-6

Alcaldía para el alojamiento de procesados y/o imputados en delitos ante la Justicia Penal. Creación en áreas en desuso de la Capital

Expte. n° 42-PR-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo provincial realice las gestiones necesarios ante el Poder Ejecutivo Nacional para que, mediante convenio de partes, se efectúen las remodelaciones y/o adecuaciones necesarias que permita poner en funcionamiento diversas áreas que hoy se encuentran en desuso y total abandono para la creación de una Alcaldía para el alojamiento de personas que se encuentren en situación de procesados y/o imputados en diversos delitos ante la justicia penal.

Se encuentra ubicado en el actual predio que ocupan la Fundación Marita Verón, la obra Social para Militares y la Agencia Regional de la Policía Federal Argentina, quedando amplios espacios que pueden ser reutilizados y/o reorganizados con un objeto específico de reducir la población carcelaria que se encuentra desbordada en las diferentes comisarias de la provincia. El predio se ubica en la manzana comprendida por las calles 25 de mayo, Italia, Laprida y España, siendo su principal ingreso en la numeración catastral Laprida n° 1074 entre las arterias de España hasta la calle Italia de esta Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Solicitar al Poder Ejecutivo la reorganización del personal del Servicio Penitenciario a efectos de tomar a cargo la custodia y traslado de las personas que allí se alojarán”.

José R. Ascárate.

Señor Presidente:

La presente propuesta tiene por objeto la creación de un espacio físico destinado al alojamiento de personas con diversas causas penales, con el fin de dar respuesta a una problemática urgente de falta de alojamiento de personas privadas de su libertad, atendiendo a la necesidad de crear nuevos espacios para su ubicación y cuidado necesario, debido a que los penales de la Provincia

en igual sentido que las comisarias se encuentran superadas en su capacidad por más del 50%, provocando no solo el hacinamiento y malas condiciones, sino que aportaría a evitar los distintos motines y fugas que se vienen sucediendo donde en este mes ya se fugaron más de 15 personas no solo procesadas sino con sentencias por delitos graves.

Que la misión esencial de la Alcaldía reviste una importancia fundamental, dado que los mismos serán destinados exclusivamente para personas a disposición de la Justicia en situación de tramites/procesos penales en causa, resultando indispensable fijar las bases reglamentarias de su dinámica orgánico-funcional, en pleno respeto a las normativas existentes en derechos humanos que regulan la materia en cuanto al trato y respeto de la dignidad humana no solo para los reos sino que también para el personal del servicio penitenciario que debe brindar el servicio por ser de su competencia.

Asimismo se sugiere la reorganización del Personal del Servicio Penitenciario para que estos sean los encargados de la custodia y traslados de personas procesadas en diferentes causas judiciales para que la Policía cumpla con sus funciones de la prevención y persecución de los delitos.

Poder afrontar esta emergencia carcelaria en la que se encuentra sumergida la provincia urge de respuestas concretas y que puedan llevarse a cabo a corto plazo y transmitir con propuestas soluciones que brinden soluciones posibles.

La sociedad no puede seguir siendo rehén en sus casas mientras los delincuentes se escapan con total facilidad de las dependencias policiales.



José R. Ascárate.

-A las comisiones de Legislación General; y de Seguridad y Justicia.

III-7**Monumento a Julio Argentino Roca. Repudio del pueblo tucumano a la decisión de retirarlo de la Plaza del Centro Cívico de Bariloche**

Expte. n° 43-PR-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al señor Gobernador de la Provincia, exprese en nombre del Pueblo Tucumano, su más enérgico repudio a la decisión de retirar del epicentro de la Plaza del Centro Cívico de Bariloche, el Monumento del ilustre tucumano, expresidente y líder de la Campaña del desierto, Dn. Julio Argentino Roca”.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- José H. Verma.- Sandra del V. Orquera.

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al señor Gobernador de la Provincia, exprese en nombre del Pueblo Tucumano, su más enérgico repudio a la decisión de retirar el monumento de uno de los hijos dilectos de nuestra provincia, como lo es don Julio Argentino Roca.

Una vez más, el capcioso e infundado revisionismo de un sector de la política, intenta denostar la memoria y el legado de una de las personalidades más relevantes de nuestra historia, con este tipo de accionar.

Como sabemos, Roca fue el presidente que gobernó más tiempo aun cuando en las escuelas secundarias hoy eluden la mención, y ello seguramente está sustentado porque para el oficialismo su perfil de militar profesional resulta incompatible con el de estadista y constructor del Estado Nacional, que realmente fue.

Por otra parte, fue un gran promotor del desarrollo económico, político y social de la República, ganando para el país inmensas extensiones que corrían el peligro de ser ocupadas por nuestro vecino limítrofe, Chile. Además de ello, impulsó como pocos la inmigración, estimuló la integración territorial mediante la creación de diferentes medios de transporte, construyó establecimientos educativos señeros, encabezó una política exterior respetuosa pero firme y procuró la paulatina integración de los aborígenes a la vida del país.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de resolución.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- José H. Verma.- Sandra del V. Orquera.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-8**Accionar represivo de la Policía de Santiago del Estero contra un reportero gráfico del diario tucumano La Gaceta y contra hinchas de fútbol tucumanos. Repudio**

Expte. n° 44-PR-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Manifiestar su enérgico repudio a la agresión y detención sufrida por el reportero gráfico del diario *La Gaceta*, Franco Vera, por parte de la Policía de la provincia de Santiago del Estero, como así también los ataques sufridos por hinchas tucumanos por parte de la misma fuerza de seguridad, durante el partido realizado en la capital de esa provincia entre Central Córdoba y Atlético Tucumán.

Instruir al Gobernador Juan Manzur para que pida a su par Gerardo Zamora las explicaciones respecto de este accionar represivo de una fuerza que está bajo su responsabilidad, y que lesionan la convivencia democrática, las libertades individuales de nuestros comprovincianos y que atentan contra la libertad de prensa y cercenan las garantías constitucionales”.

José M. Canelada.

Señor Presidente:

El sábado pasado, en el marco del partido de fútbol que jugaban los equipos de Central Córdoba de Santiago del Estero y Atlético Tucumán, en la vecina capital provincial, la Policía local fue protagonista de dos hechos graves: por un lado, detuvo al reportero gráfico de *La Gaceta* Franco Vera, cuando este intentaba fotografiar las imágenes de los hinchas de Atlético Tucumán que estaban siendo agredidos por miembros de esa fuerza de seguridad.

Además, ciudadanos tucumanos también fueron víctimas del accionar violento de la Policía santiagueña, en medio de los disturbios que se habían generado en los ingresos al estadio Madre de Ciudades. Estos graves hechos merecen, en primer lugar, el repudio por parte de esta Legislatura. Pero además, las autoridades provinciales deben ejercer su rol de representación y defensa de los habitantes de Tucumán que han sido agredidos por una fuerza estatal, y solicitar las explicaciones públicas por parte de su par de Santiago del Estero, Gerardo Zamora, responsable de la Policía de esa provincia y por ende, responsable político de las agresiones que vulneraron las libertades individuales y las garantías constitucionales de quienes acudieron a esa ciudad para presenciar el partido, y además el ataque a la libertad de prensa que sufrió Vera. La Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina (Argra) advirtió que se trató de un accionar ilegal que no puede ser pasado por alto, y que se trata de un claro ejemplo de violencia institucional. Las Naciones Unidas recordaron este año que la libertad de prensa, la seguridad de los periodistas y el acceso a la información y la libertad de expresión deben ocupar un lugar central en las agendas gubernamentales, ante las múltiples crisis que enfrenta la comunidad internacional. Solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa, en defensa de la libertad de prensa y de las garantías constitucionales.

José M. Canelada.

-A la Comisión de Legislación General.

III-9

**Doctor Bernardo de Monteagudo.
Declaración de interés legislativo a un nuevo
aniversario de su nacimiento
(20 de agosto de 1789)**

Expte. n° 45-PR-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo al aniversario del nacimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo a celebrarse el día 20 de agosto de cada año”.

Norma M. Reyes Elías.

Señor Presidente:

La Ley n° 8266 dispuso la incorporación del día 20 de agosto al Calendario Escolar de la Provincia en conmemoración de este prócer tucumano. Pero consideramos que es necesario, además, un reconocimiento de esta H. Legislatura a la figura de uno de los héroes máximos de nuestra independencia, abogado, periodista, militar e ideólogo precoz de la independencia americana.

Bernardo José Monteagudo nació en Tucumán el 20 de agosto de 1789 en lo que hoy sería la primera cuadra de la calle 9 de julio. Su padre fue el español Miguel Monteagudo, y su madre, la tucumana Catalina Cáceres Bramajo, aunque hay versiones que dicen que realmente su madre era una esclava y Bernardo fue adoptado, por lo que sus enemigos lo llamaron "mulato" y "zambo".

Luego de estudiar en Córdoba, por recomendación de un clérigo amigo de su padre, estudió la carrera de abogado en Chuquisaca, en donde se graduó en 1808.

En ese año escribió un hipotético diálogo entre el Rey de España Fernando VII, recientemente destituido en manos de Napoleón Bonaparte, y Atahualpa, el último soberano Inca, destronado y asesinado por los conquistadores españoles. En ese escrito ensaya una de las primeras proclamas independentistas del dominio español:

"Habitantes del Perú: si desnaturalizados e insensibles habéis mirado hasta el día con semblante tranquilo y sereno la desolación e infortunio de vuestra desgraciada Patria, despertad ya del penoso letargo en que habéis estado sumergidos. Desaparezca la penosa y funesta noche de la usurpación, y amanezca luminoso y claro el día de la libertad. Quebrantad las terribles cadenas de la esclavitud y empezad a disfrutar de los deliciosos encantos de la independencia".

El año siguiente, antes de cumplir los 20 años, fue uno de los líderes de la Revolución de Chuquisaca, llamada el Primer Grito Libertario de América, el 25 de mayo de 1809 en la ciudad de Chuquisaca (actualmente Sucre), perteneciente al Virreinato del Río de la Plata. La Real Audiencia de Charcas, con el apoyo del claustro universitario y sectores independentistas, destituyeron al gobernador y formaron una junta de gobierno, hecho que sería la primera chispa de nuestra Revolución de Mayo de 1810.

Él mismo escribió la proclama donde decía: *"Hasta aquí hemos tolerado esta especie de destierro en el seno mismo de nuestra patria, hemos visto con indiferencia por más de tres siglos inmolada nuestra primitiva libertad al despotismo y tiranía de un usurpador injusto que degradándonos de la especie humana nos ha perpetuado por salvajes y mirados como esclavos. Hemos guardado un silencio bastante análogo a la estupidez que se nos atribuye por el inculto español, sufriendo con tranquilidad que el mérito de los americanos haya sido siempre un*

presagio cierto de su humillación y ruina".

La Revolución de Chuquisaca fue aplastada y Monteagudo terminó preso, pero logró fugarse el 4 de noviembre de 1810, partiendo hacia Potosí. Allí se puso a disposición del ejército expedicionario que había tomado la estratégica ciudad el 25 de noviembre al mando de Castelli, quién lo nombró secretario.

Participó de la fundación de la Sociedad Patriótica en 1812 junto a Manuel Moreno (hermano de Mariano), que agrupaba a patriotas revolucionarios que pretendían declarar la Independencia y establecer un triunvirato sobre el antiguo Virreinato del Río de la Plata, y comenzó a dirigir El Grito del Sud que era su órgano de difusión.

La Sociedad Patriótica junto a la recién fundada Logia de Caballeros Racionales con San Martín a la cabeza participó el 8 de octubre de 1812 del derrocamiento del Primer Triunvirato y la instalación del Segundo que convocará al Congreso Constituyente que conocemos como la Asamblea del Año XIII en la que Monteagudo participó como diputado por Mendoza. La Asamblea adoptó una serie de medidas que Castelli y Monteagudo habían concretado en el Alto Perú, como la abolición de los tributos de los indios, la eliminación de la Inquisición, la supresión de los títulos de nobleza y de los instrumentos de tortura.

El 10 de enero de 1815 editó el periódico El Independiente, que apoyó la política del director Supremo Carlos María de Alvear. Al producirse la caída del Director, Monteagudo fue desterrado y viajó a Europa, residiendo en Londres, París y Burdeos. Pudo regresar al país en 1817 cuando San Martín lo nombró Auditor de Guerra del Ejército de los Andes con el grado de Teniente Coronel. Se cree que fue el verdadero redactor del Acta de la Independencia de Chile que firmó O'Higgins el 1º de enero de 1818.

A comienzos de 1820 fundó en Santiago el periódico El Censor de la Revolución y participó de los preparativos de la expedición libertadora al Perú. Allí colaboró estrechamente con San Martín quien lo nombró, poco después de entrar en Lima, su ministro de Guerra y Marina y, posteriormente, ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores. Muchas de las medidas tomadas por San Martín, como la fundación de la Biblioteca de Lima y de la Sociedad Patriótica local, fueron impulsadas por Monteagudo.

Propició la expropiación de las fortunas de los españoles enemigos de la revolución. En Perú fundó el periódico El Pacificador. En 1822 una contrarrevolución impulsada por sectores conservadores, logró destituir y deportar a Monteagudo. Esto le permitió unirse a San Martín quien iba a reunirse con Simón Bolívar, en los que hoy conocemos como la Entrevista de Guayaquil.

Luego del retiro de San Martín en cumplimiento

del pacto secreto firmado por los dos libertadores, Monteagudo colaboró con Simón Bolívar, quien lo incorporó a su círculo íntimo y le confió la tarea de preparar la reunión del Congreso Anfictiónico que debía reunirse en Panamá para concretar la ansiada unidad latinoamericana. Como guía del mismo, el tucumano había redactado el "Ensayo sobre la necesidad de una federación general entre los estados hispanoamericanos y plan de su realización".

El 28 de enero de 1825, a sus 35 años, Monteagudo fue asesinado en Lima de una puñalada perpetrada en un confuso episodio, donde los sospechosos fueron aprehendidos y dijeron que querían robarle, pero lo mataron sin robarle nada. Hasta el día de hoy su asesinato permanece en el misterio, pero se sospecha del secretario de Bolívar, José Sánchez Carrión. La historia cuenta que desconfiaba de Monteagudo por considerarlo Monárquico. El mismo Bolívar en persona interrogó a los asesinos detenidos. Oficialmente no confesaron. Pero Sánchez Carrión murió envenenado poco tiempo después.

Los restos de Monteagudo permanecieron hasta 2016 en el Cementerio de la Recoleta. Por Ley 8093 se autorizó al Poder Ejecutivo a realizar todos los trámites y gestiones pertinentes, como asimismo a suscribir los convenios que resulten necesarios, con el fin de que se realice el traslado de los restos mortales del Dr. Bernardo de Monteagudo desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la ciudad de San Miguel de Tucumán. Por fin, el 29 de Junio de 2016 sus restos fueron depositados en el Cementerio del Oeste, luego de un velorio que se realizó por primera vez en su suelo natal.

Norma M. Reyes Elías.

**-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Institucionales.**

III-10

General Don José de San Martín. Homenaje al cumplirse un nuevo aniversario de su fallecimiento (17 de Agosto de 1850)

Expte. nº 46-PR-23.

*"La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Rendir homenaje al Padre de la Patria y Libertador de América, el General Don José de San

Martín, al cumplirse un aniversario más de su fallecimiento”.

Norma M. Reyes Elías.

Señor Presidente:

Don José Francisco de San Martín y Matorras (Yapeyú; Corrientes, 1778 - Boulogne- Sur-Mer; Francia, 1850).

En 1784 se muda junto a su familia a España donde ingresa al Seminario de Nobles en Madrid. En 1789, con tan solo 13 años, inicia su vertiginosa carrera militar en el Regimiento de Murcia, luchando en África, España y Francia.

En 1812, ya en Buenos Aires, le fue reconocido el grado de Teniente Coronel de Caballería y crea el Regimiento de Granaderos a Caballo, frente al cual obtuvo la victoria en el combate de San Lorenzo (3 de Febrero de 1813).

En 1814, sustituyó a Manuel Belgrano al frente del ejército del Alto Perú. Accedió a la gobernación de Cuyo y organizó desde Mendoza el Ejército de los Andes; acorde a su pensamiento de que todos los esfuerzos debían orientarse hacia la liberación de Perú (principal bastión realista en América) desde Chile. Tras cruzar la Cordillera, obtuvo las victorias de Chacabuco en 1817 y Maipú en 1818, asegurando la independencia de Chile. En Julio de 1821, entró en Lima y el 28 de Julio declaraba la independencia de Perú.

En 1824 con la salud quebrantada y como consecuencia de las desavenencias con el Gobierno de Buenos Aires se marchó a Europa, con su hija Merceditas. Muere el 17 de Agosto de 1850 en Boulogne-sur-Mer; Francia.

Sus restos fueron repatriados en 1880 y actualmente descansan en el mausoleo construido dentro de la Catedral Porteña.

El perfil heroico de José de San Martín viene dado, más que por sus hazañas exteriores, por la grandeza interior de su carácter. De impecable trayectoria en la historia de América: habiendo alcanzado la máxima gloria militar en las batallas más decisivas, renunció luego con obstinada coherencia a asumir el poder político, conformándose con ganar para los pueblos hispanoamericanos la anhelada libertad por la que luchaban.

Actualmente se conmemoran 173 años del fallecimiento de nuestro padre de la Patria y en su honor, solicito a mis pares, acompañen en este proyecto

Norma M. Reyes Elías.

-A la Comisión de Educación.

III-11

Proyecto de ley sancionado por la H. Legislatura el 03/12/2020 (Autorización a los policías municipales a utilizar armas electrónicas de control). Solicitud de su publicación y numeración

Expte. n° 47-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar, que en forma urgente, proceda a la publicación y numeración de la ley sancionada por esta Honorable Legislatura en sesión realizada el día 3 de Diciembre de 2020 y que le fuera comunicada en fecha 11 del mismo año por nota 280/2020 - PL 125/2020; por medio de la cual se autoriza a los Municipios de la provincia a adquirir armas electrónicas de control.

Exhortarlo además, a imprimir la mayor celebridad a los pedidos que pudiese recibir de los Municipios para la adquisición de estas armas, adoptando las medidas para proceder a la capacitación teórica y práctica del personal asignado para el uso de las mismas”.

Ricardo A. Bussi.- José H. Vermal.- Mario G. Huesen.- Sandra del V. Orquera.- Mario C. Casali.

Señor Presidente:

En la sesión de esta Honorable Legislatura realizada el día 3 de Diciembre de 2020 se aprobó el expediente N°463-PL-20, por medio del cual se autoriza a las Policías Municipales de prevención local creadas en el marco de la Ley n° 9144 a utilizar armas electrónicas de control.

La Ley sancionada se comunicó al Poder Ejecutivo el día 11 de Diciembre del mismo año mediante Nota 280/2020 con PL-125/2020. A pesar del tiempo transcurrido la Ley no fue publicada ni se le asignó número, falencia que resulta indispensable subsanar a la brevedad atento a la importancia que revista el tema y la necesidad de dotar a las policías municipales de estas armas fundamentales para mejorar el desenvolvimiento de estas fuerzas de seguridad en la lucha contra el delito.

Es por ello que mediante la presente iniciativa exhortamos al Poder Ejecutivo a publicar y numerar la ley, como así también a disponer la realización de

los cursos de capacitación teórico-práctico del personal en el uso de estas armas.

Por lo expuesto solicito a los señores Legisladores que nos acompañen en la presente iniciativa con su voto positivo.

Ricardo A. Bussi.- José H. Vermal.- Mario G. Huesen.- Sandra del V. Orquera.- Mario C. Casali.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

-Ver asunto nº 27.

III-12

Docentes de Nivel Inicial. Solicitud de realización de cursos de capacitación sobre "Trastornos de Aprendizaje"

Expte. nº 48-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Educación, se proceda a realizar Cursos de Capacitación, destinados a los Docentes del Nivel Inicial sobre los "Trastornos de Aprendizaje", a fin de que se pueda dar a conocer las características de los alumnos que presentan dichos problemas para que puedan ser detectados a tiempo y acompañados con personal especializado en mejorar su rendimiento escolar".

Norma M. Reyes Elías.

Señor Presidente:

"Problemas del aprendizaje", según el Acta de la Educación de Individuos con Discapacidades, es definido como *"Un desorden en uno o más de los procesos psicológicos básicos involucrados en la comprensión o uso del lenguaje, hablado o escrito, que puede manifestarse en una habilidad imperfecta para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o hacer cálculos matemáticos incluyendo condiciones tales como problemas preceptuales, lesión cerebral, problemas mínimos en el funcionamiento del cerebro, dislexia y afasia del desarrollo"*.

Los trastornos del aprendizaje, si no son detectados a tiempo, no se diagnostican de manera correcta y no son tratados de forma efectiva exponen al niño a repetidas experiencias fallidas, pueden reducir la motivación por el aprendizaje y favorecer la aparición de problemas asociados que afectan la autoestima y el bienestar emocional del niño. El niño puede mostrar signos de tristeza, frustración o decepción.

Estos, se hacen evidentes en los primeros años del periodo escolar, pues están directamente relacionados con materias a partir de las cuales se determina el correcto rendimiento académico. Los profesores y maestros son las primeras personas en reportar que existen problemas en el estudio, ante esto, los padres deben recurrir a la evaluación física del niño, pues así descartan posibles alteraciones a nivel visual, auditivo o neurológico. Posteriormente los Psicólogos, Pedagogos y Psicopedagogos, son los profesionales más idóneos para el tratamiento de problemas de aprendizaje. Los problemas de aprendizaje se deben tratar a temprana edad, sus efectos pueden ir aumentando y agravándose. Por ejemplo, un niño que no aprende a sumar en la escuela primaria no podrá aprender Álgebra en la escuela secundaria.

El niño al esforzarse por aprender se frustra y desarrolla problemas emocionales como el de perder la confianza en sí mismo con tantos fracasos. Entre las causas de los problemas de aprendizaje se ha detectado: Factores genéticos: como cromosomas recesivos. Factores preperi y postnatales: complicaciones durante el embarazo. Madres y padres mayores, tienen mayor probabilidad de tener un hijo disléxico. Las disfunciones neurológicas han sido consideradas como causas significativas de las inhabilidades para aprender. Los traumas psicológicos (como el abuso infantil) y físicos (como infecciones o traumatismos) así como la exposición a ciertas toxinas ambientales también pueden encontrarse en el origen de estos problemas de aprendizaje.

Los niños con problemas de aprendizaje deben tener cariño, afecto y cercanía física. Esto los ayuda a tener confianza y a liberar dudas en cuanto a sus capacidades por lo tanto es de vital importancia fortalecer la confianza del niño en sí mismo para que tenga un desarrollo saludable.

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto.

Norma M. Reyes Elías.

-A la Comisión de Educación.

III-13

**Edad de imputabilidad penal de menores.
Solicitud de su baja a 14 años**

Expte. n° 49-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

1. - Instar a los señores y señoras Senadores y Diputados nacionales de la Provincia de Tucumán -y por su intermedio a todos los representantes de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, a fin de que insten y/o presenten los proyectos de ley necesarios para la baja de la imputabilidad penal de los menores en la República Argentina, fijando la misma en la edad de catorce (14) años.

2. - Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación la presente resolución”.

Ricardo A. Bussi.- José H. Vermal.- Mario G. Huesen.- Sandra del V. Orquera.

Señor Presidente:

Fundamenta la propuesta contenida en el presente proyecto de resolución la constatación táctica y social de las consecuencias disvaliosas que conlleva la inexplicablemente alta edad de imputabilidad penal de los menores en Argentina.

Nuestro país, por razones ideológicas permitidas, mantiene una altísima edad de imputabilidad, cuando lo cierto es que desde su fijación en el año 1921 (año de sanción del Código Penal) la cultura y la idiosincrasia a nivel mundial (pero con especificidades que lo agravan en el ámbito nacional) ha cambiado drásticamente, dado que la madurez y las pulsiones incontrolables de muchos menores se ha visto alterada en una suerte de vorágine incontrolable por la influencia de los medios de comunicación primero, y las redes sociales después.

Posteriormente, según el sistema del Régimen Penal de Minoridad (Ley 22278) promulgado en 1980 durante el gobierno de Jorge Rafael Videla, se establece que los adolescentes menores de 16 años no son punibles, es decir, no pueden ser juzgados e ir presos a una cárcel.

Agrava y confluye con lo antedicho el flagelo de la droga y de la pobreza estructural, que lleva a los menores a delinquir como una opción 'natural' para conseguir recursos, y a su vez a aprovecharse de ello las organizaciones delictivas comandadas por mayores de edad, al utilizarlos como carne de cañón para cometer delitos aberrantes (en la jerga del

narcotráfico se los llama soldaditos), bajo el paraguas de la impunidad que les da una ley anacrónica de 102 años (o de 43 años, como pretenda verse) que tanto daño causa hoy al tejido social, y que el mal denominado progresismo se niega en bloque a modificar.

Se verifica la incongruencia de que no se permite a un menor de 15 años manejar o comprar un inmueble, pero sí matar impunemente a otra persona, recibiendo a cambio solo medidas de restricción temporales (días o meses) y tratamiento psicológico o evaluaciones que en nada castigan su conducta.

Hay una mayoría de países que fijan la edad de imputabilidad en 14 años: en Europa lo hacen Alemania, Austria, España, Italia y Holanda, y en Sudamérica Chile, Colombia, Paraguay y Perú.

Solo Argentina y Cuba establecen ese límite de imputabilidad a los 16 años. Incluso países con gobiernos denominados “progresistas” como Bolivia y Venezuela la fijan en 14 años; Nicaragua en 13 y Ecuador en 12.

Esta última edad de doce (12) años parece el límite razonable para quienes están en condiciones de comprender sus actos, y los daños que puedan causar a la vida o a la integridad de los demás ciudadanos.

La existencia de este irrazonable bill de inmunidad está garantizada por un sector del arco político para el cual encarcelar a menores resultaría un acto violatorio de derechos humanos. Olvidan que la misma Convención Internacional sobre los Derechos del Niño establece, en su Art. 37 Inc. B que "la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley", con lo cual supera cualquier hipotética objeción respecto al test de convencionalidad.

El instrumento internacional de derechos humanos utiliza ese término denostado por la variopinta izquierda argentina: "encarcelamiento", que tal como lo dispone la Constitución Nacional al referirse a las cárceles, tiene por finalidad la "seguridad" de la sociedad en general.

De modo tal que discutir la edad de inimputabilidad es tan retrógrado como aquellos que se oponen a bajarla. No solamente porque los adolescentes están en perfectas condiciones para discernir si matar, robar o violar es bueno o malo; sino también porque las sociedades de los demás países del mundo así lo entendieron.

El gobierno nacional lanzó en febrero de 2019 un estéril proyecto de ley Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil que propone, entre otros puntos, la baja de edad de imputabilidad de 16 a 15 años para delitos graves. La propuesta busca hacer responsables a aquellos jóvenes de 15 años que cometan delitos graves y disuadirlos, a través de sanciones draconianas, para que no continúen la carrera delictiva. Según cifras oficiales -entendemos

que exiguas- aproximadamente un 5% de los homicidios son cometidos por jóvenes de entre 15 y 16 años. Y eso sin considerar todo el amplio abanico de posibles delitos. Sin embargo, frente a ello bajar solo un año la edad de imputabilidad parece muy poco.

Tucumán se hizo tristemente famoso también en tiempos recientes por el video viral de un niño de unos doce años en Villa 9 de Julio esgrimiendo dos armas y haciendo disparos al aire, como amenazas de muerte, lo cual es incentivado evidentemente por los mayores que lo tienen bajo su guarda, y que en teoría deberían educarlo para bien: <https://tn.com.ar/policiales/2020/11/09/investigacion-el-video-de-un-nene-armado-v-a-los-tiros-en-tucuman-los-voy-a-matar-a-todos/>.

Es sabido que en los sectores marginales muchos menores desde los ocho años en adelante son adiestrados voluntaria e inescrupulosamente en el manejo de armas con fines delictivos, sin empacho alguno en considerar que en la mayoría de los casos se los está mandando a su propia muerte.

Quizás en este camino deba negociarse con distintos bloques al menos una baja inicial hasta los catorce (14 años) de edad, pero lo cierto es que la situación actual es claramente insostenible. No solo son un peligro para la sociedad: un menor manejando armas expone también su vida en enfrentamientos temerarios, y muchas de esas veces termina siendo víctima o ultimado por quienes se defienden de la comisión de sus delitos.

En Argentina, los adolescentes de 16 a 18 años son plenamente punibles ante la ley aquellos que cometan delitos con penas mayores a dos años pero recién a los 18 pueden empezar a cumplir su condena en una cárcel común, dando una ventana de unos 6 a 8 años para la comisión de cualquier tipo de delito en forma impune.

No podemos seguir considerando niños a quienes han madurado negativamente, y comprenden plenamente las consecuencias de sus actos, pero aun así, los llevan adelante.

En 1993 en Liverpool, Inglaterra, Robert Thompson y Jon Venables, de 10 años de edad, torturaron y asesinaron salvajemente a James Bulger, de 2 años de edad. Alegaron haberse inspirado para cometer esos crímenes en las escenas de la película de horror Chucky 3.

El tribunal que los juzgó rebatió el principio *doli incapax* del derecho anglosajón que presume que los chicos menores de 7 años no pueden ser responsables de sus acciones, pudiendo extenderse en algunos casos dicho principio hasta los 14 años. El juez pidió 8 años de prisión para ambos, el que fue elevado por otro tribunal a 15 años.

A raíz de la repercusión pública de este caso, en 1998 en Inglaterra y Gales fue abolido el *doli incapax* para los niños entre 10 y 13 años. Pero el tema continuaría por décadas, porque el proceso como

adultos contra Venables y Thompson siguió debatiéndose en todo el planeta.

¿Qué respuesta puede dar el Estado a uno de tantos crímenes aberrantes como el sucedido recientemente en Córdoba, del menor Joaquín Sperani, de 14 años de edad, asesinado por su compañero -y hasta ese momento "mejor amigo"- de 13 años de edad, cuyo nombre ni siquiera puede difundirse? <https://www.clarin.com/sociedad/familia-Joaquin-sperani-crimen-planificado-engano-mato-salvajismo-perversidad-tremenda-O6018Kqu3gf.html>.

El día de ayer, 9 de Agosto de 2023, el país una vez más se enlutó con la muerte violenta de la niña Morena Domínguez ocurrido en ocasión de robo en la localidad de Lanús. Según trascendidos periodísticos, un menor de 14 años formaría parte de la banda de motochorros que perpetraron este salvaje acto; sin embargo existen sospechas de que el menor se habría inculcado al solo fin de mejorar la condición procesal de los restantes detenidos amparándose en su condición de inimputable.

Es hora de dejar de mirar para otro lado y actuar a la altura de los tiempos en que vivimos. La sociedad argentina necesita respuestas de sus representantes, y esta Legislatura de Tucumán debe darlas.

Por lo expuesto, solicito los señores legisladores que me acompañen con su voto favorable a la presente iniciativa.

Ricardo A. Bussi.- José H. Verma.- Mario G. Huesen.- Sandra del V. Orquera.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Seguridad y Justicia.

III-14

Ley n° 27680 (Prevención y control de resistencia a los antimicrobianos). Solicitud de realización de campañas de difusión y promoción de sus objetivos

Expte. n° 50-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que por interme-

dio del Sistema Provincial de Salud (Siprosa) proceda a realizar enérgicas campañas de difusión y promoción de los objetivos de la Ley n° 27680 y su Decreto Reglamentario en su Capítulo V (Condición de expendio. Publicidad. Promoción - arts. 9° a 13) y en su Capítulo VIII (Comunicación. Educación. Concientización - arts. 19 a 23).

Necesitamos generar conciencia en la población, respecto de los peligros futuros que estamos gestando, como consecuencia de la auto-medicación”.

Norma M. Reyes Elías.

Señor Presidente:

Según el Ministerio de Salud, la resistencia a los antimicrobianos (RAM), “es una problemática global que se produce cuando los microorganismos patógenos -hongos, parásitos y principalmente bacterias- que causan enfermedades se vuelven resistentes a los medicamentos que se utilizan para combatirlos. Se estima que para el año 2050, la RAM puede constituirse en la primera causa de muerte a nivel mundial si no se genera una respuesta global conjunta y sistematizada”.

Con el uso indebido y prolongado de antibióticos, los microorganismos patógenos van cambiando y se vuelven “resistentes” y “persistentes” y dejan de responder a los medicamentos, lo que dificulta el tratamiento de infecciones y aumenta el riesgo de propagación de enfermedades, enfermedades graves y muerte.

Es una situación muy delicada que merece toda nuestra atención e inmediato accionar, por sus graves consecuencias en el futuro.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen este proyecto.

Norma M. Reyes Elías.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-15

Señor Ministro de Seguridad, doctor Eugenio Agüero Gamboa, y Ministro de Educación, licenciado Juan Pablo Lichtmajer. Citación al Recinto de Sesiones de la H. Legislatura para informar sobre amenazas de bombas a establecimientos educativos

Expte. n° 51-PR-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Citar, con carácter de urgente, al señor Ministro de Seguridad, doctor Eugenio Agüero Gamboa, y al ministro de Educación, Lic. Juan Pablo Lichtmajer, conforme los términos establecidos en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, que indica “La Legislatura podrá hacer venir a sus sesiones a los ministros del Poder Ejecutivo y secretarios del mismo, para pedir los informes que estime convenientes y estos obligados a darlos, citándolos por lo menos con cinco días de anticipación, salvo caso de urgente gravedad, y siempre comunicándoles, al citarlos, los puntos sobre los cuales hayan de informar”.

Incluir en la citación los siguientes temas a los fines de que los mismos sean informados en su totalidad por el mencionado ministro:

1. Ante la reiteración de amenazas de bombas recibidas en distintos establecimientos educativos de la provincia en el último mes, cuáles son las medidas tomadas para evitar estas maniobras e identificar a los responsables.
2. Cuáles son los equipos técnicos abocados a la investigación, y las tareas llevadas adelante, en todo lo que pudiera informarse que no afectare la investigación judicial.
3. Protocolo implementado por las fuerzas de seguridad, Defensa Civil y el Ministerio de Educación ante cada evacuación.
4. Detalle de los establecimientos que han sufrido amenazas de bomba durante 2023, modalidad en la que la misma ha sido registrada y cuáles son las causas en las que han sido ingresadas al Poder Judicial.
5. Medidas tomadas para recuperar las horas de clases perdidas.
6. Acciones de educación, concientización y prevención llevadas a cabo desde el inicio de las amenazas para evitar que las mismas se perpetúen”.

José M. Canelada.

Señor Presidente:

Desde hace varias semanas, diversos establecimientos educativos de la provincia reciben amenazas de bombas en horario de clases, lo que obliga a evacuar los edificios, cortar el tránsito en la zona, movilizar a efectivos de seguridad y la consecuente suspensión de las clases ese día.

Lo que está sucediendo excede a una broma de mal gusto. Hay una maniobra evidente y a gran escala cuyos fines y responsables deben ser identificados rápidamente. Hay que actuar con mayor celeridad para parar con una situación muy desagradable que está afectando a miles de familias y educadores.

Pese a la gravedad de la situación, no se escuchan las voces de los responsables de la Seguridad y la Educación de la provincia. Es como que nadie quisiera hacerse cargo de los problemas. Las amenazas de bomba a las instituciones educativas se están multiplicando y no se conoce que haya una investigación seria sobre el problema. Es increíble que no haya equipos técnicos capaces de determinar de dónde vienen estos ataques.

Rendir cuentas es un acto inherente al sistema republicano y la conmoción social que atravesamos en estos días debe ser atendida por los funcionarios responsables. Solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.

José M. Canelada.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-16

Libro “Operativo Independencia: geografías, actores y tramas”. Declaración de interés legislativo

Expte. n° 52-PR-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo el Libro "Operativo Independencia: geografías, actores y tramas" de la autora Tucumana Prof. Ana Cecilia Concha Bocanegra docente de la UNT y el antropólogo bonaerense Santiago Garaño, docente en la Unsam y UBA".

Sara Alperovich.

Señor Presidente:

El Libro "Operativo Independencia: geografías, actores y tramas," el mismo aborda el análisis sobre los antecedentes del Operativo, sus con-secuencias, los Centros Clandestinos de Detención existentes en la provincia, las conexiones interprovinciales de la represión, el análisis de sus protagonistas y el

desarrollo de los procesos de memoria, verdad y justicia desde una perspectiva nacional y local. Y es un material que puede enriquecer el trabajo de docentes y estudiantes del nivel medio, ya que contribuirá a enriquecer y complejizar la mirada sobre nuestro pasado reciente.

Se adjunta nota de solicitud de la autora".

Sara Alperovich.

-A la Comisión de Cultura.

-Ver asunto n° 31.

San Miguel de Tucumán, 17 de agosto de 2023.-

Honorable Legislatura de Tucumán
Sra. Legisladora Sra. Sara Alperovich

Mi nombre es Ana Cecilia Concha Bocanegra, soy profesora en historia por la Universidad Nacional de Tucumán, donde me desempeño como profesora en las escuelas universitarias de nivel medio y también en la Facultad de Filosofía y Letras, en la carrera de Trabajo Social donde ejerzo como profesora adjunta en la cátedra de Trabajo Social y Antropología Social y Cultural. Quiero contarle que el pasado 15 de marzo del corriente año presentamos en Tucumán, en el Centro Cultural "Ingeniero Eugenio Flavio Virla" el libro que le envié oportunamente titulado "Operativo Independencia: geografías, actores y tramas" que fue editado por mí y también por el antropólogo bonaerense Santiago Garaño, docente en la UNSAM/UNTREF/UBA e investigador del CONICET. Este libro es un texto que reúne investigaciones de casi cuarenta autores procedentes de Tucumán, Buenos Aires y Santiago del Estero. El mismo fue el producto del Workshop "Historia del Operativo Independencia: militancia y represión política en Tucumán (1975-1977)" desarrollado los días 13 y 14 de Septiembre de 2018 en el Espacio Cultural "La Colorida", ese evento contó con el aval del Departamento de Trabajo Social y la Facultad de Filosofía y Letras UNT. En esas jornadas se reunieron especialistas procedentes del campo académico, operadores judiciales y del activismo en derechos humanos para discutir las temáticas que dan forma al libro. Estas investigaciones tratan sobre el Operativo Independencia entendiéndolo como el laboratorio represivo y el campo de experimentación que antecedió y anticipó el Terror que se instauró formalmente en el país con el Golpe de Estado. El libro no se inicia con la fecha formal del decreto 261/75 que instaura el Operativo sino que este proceso se inserta en una perspectiva más larga vinculada a la desestructuración económica y social

que generó el cierre de los ingenios de 1966. De este modo, este libro pretende echar luz sobre escalas de análisis espaciales y temporales silenciadas por la historiografía dominante, desde una perspectiva actualizada que aborda el análisis sobre los antecedentes del Operativo, sus consecuencias, los Centros Clandestinos de Detención existentes en la provincia, las conexiones interprovinciales de la represión, el análisis de sus protagonistas y el desarrollo del procesos de memoria, verdad y justicia desde una perspectiva nacional y local. Cabe aclarar que una de las principales preocupaciones que tuvimos como editores fue elaborar un texto accesible a un público amplio. Creemos que este objetivo se cumplió, los artículos que integran esta edición explican en un lenguaje sencillo problemáticas y procesos históricos complejos. Además, este texto puede ser abordado en su integralidad pero también puede ser leído a partir de artículos individuales sin perder por ello su esencia. Es por eso que también creemos que es un material que puede enriquecer el trabajo de docentes y estudiantes del nivel medio, ya que contribuirá a enriquecer y complejizar la mirada sobre nuestro pasado reciente desde una perspectiva local. De ahí la necesidad de darle el respaldo y el valor agregado que puede darle el apoyo o interés legislativo en tanto espacio donde se expresa la voz del pueblo. Mediante esta misiva queremos solicitarle si puede gestionar esa declaración, y en caso afirmativo nos indique como llevarla adelante. Muchas gracias por su tiempo, espero haya podido disfrutar del libro y le agradezco desde ya su atención y respuesta.

Mg. Ana Cecilia Concha Bocanegra
DNI: 18827313

Tel: 0381-5559778 (celular)

Correo electrónico: ana.conchabo@filo.unt.edu.ar

Sara Alperovich.

III-17

Proyecto Educativo Modelo Cumbre del Mercosur. Declaración de interés legislativo a su desarrollo

Expte. n° 53-PR-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo al Modelo Cumbre

del Mercosur que se desarrolla anualmente en el Instituto San Javier de la ciudad de Yerba Buena el que tiene por objetivos ofrecer experiencias de manera creativa a los estudiantes de la mencionada ciudad a través de la representación de los países del Mercosur, teniendo como herramientas principales la argumentación, sostenimiento de posturas, oratoria, negociación, medios fundamentales en la vida cotidiana de todo ciudadano”.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

La comunidad del Colegio San Javier adhiere a la idea de que todo proceso de enseñanza/aprendizaje debe estar sostenido en una actitud crítica, creativa y participativa por parte de docentes, estudiantes, autoridades y demás miembros. Es por ello que la institución, señera en Yerba Buena, desde hace tiempo despliega un diverso abanico de actividades en las cuales los estudiantes se aproximan a un modo distinto de aprender, y en donde los docentes construyen prácticas profesionales que redundan en el mejoramiento de su desempeño y en la calidad educativa del Colegio San Javier.

Es por ello que quienes pensamos en concretar el proyecto de Modelo de Cumbre del Mercosur lo hacemos convencidos de que esta instancia innovadora viene a reforzar todos los otros proyectos que la institución despliega, y apunta a ofrecer experiencias creativas y reflexivas a los estudiantes de la institución como a los que pertenecen a otras.

Los modelos similares que se llevan a cabo en nuestra Provincia y en el País, muestran su efectividad a la hora de promover en los estudiantes que participan instancias de búsqueda de información, construcción de argumentos, desarrollo de debates, y el arribo a consensos. Los modelos, como el de Naciones Unidas, de Unión Europea, o Cumbre de las Américas se muestran como espacios donde cientos de estudiantes tucumanos desarrollan un concepto clave para las Ciencias Sociales, la Representación, ya que asumen el rol de Embajador o Delegado de un determinado país, y el compromiso de tratar, discutir y resolver sobre temas acuciantes para la realidad mundial, regional y local.

Objetivos

El Modelo de Cumbre del Mercosur tiene por objetivos generales:

- Promover en los estudiantes la autonomía suficiente para poder desarrollar aptitudes en la búsqueda de información, organización de informes, explicación de argumentación y sostenimiento de posturas en debates.
- Conseguir una articulación de contenidos académicos relacionados con la Historia y la

Geografía, los aspectos económicos y sociales de la realidad, con la realidad geopolítica, para ejercer la simulación de delegaciones nacionales.

- Ampliar las experiencias que redunden en la construcción de conocimientos significativos por parte de los estudiantes y que, además les permita aproximarse al trabajo conjunto con sus pares y con los docentes.
El Modelo de Cumbre del Mercosur tiene por objetivos particulares que los alumnos:
- Entiendan a los problemas del mundo actual desde una perspectiva histórica que tienda a incluir una multiplicidad de factores y variables
- Se aproximen a las dinámicas institucionales de espacios compuestos por grupos de representaciones con intereses, expectativas y objetivos diversos y múltiples.
- Construyan un amplio arco de herramientas y estrategias discursivas producto de reflexiones previas y espontáneas, surgidas de la articulación de indagaciones académicas, históricas y actuales.
- Reconocer la realidad social, económica, cultural y política del país y la región a partir de la indagación profunda, severa y exhaustiva.

Raúl E. Ferrazzano.

-A las comisiones de Mercosur, COPA, Integración Regional y de Relaciones Internacionales; y de Legislación General.

-Ver asunto nº 24.

III-18

Amenazas de bombas en instituciones educativas. Expresiones de preocupación y solicitud de intervención al Poder Ejecutivo

Expte. nº 54-PR-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Expresar consternación, preocupación y tristeza, por las amenazas de bomba en las instituciones educativas, que alarman a toda la Provincia. Preocupa la falta total de empatía e irresponsabilidad de los autores de estos actos, ante el gran despliegue de recursos del Estado que debe hacerse con cada situación.

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de los

ministerios competentes, intensificar las campañas de concientización y educación sobre el uso responsable de los servicios de emergencia, en todas las instituciones educativas de la provincia.

Una vez conocidos los autores materiales e intelectuales de las falsas denuncias, se propone que sean rápidamente puestos a disposición de la justicia penal para que sea ella quien aplique las sanciones correspondientes.

En el caso de llegarse a aplicar Criterios de Oportunidad, de los arts. 27 al 34 de nuestro Digesto Procesal Penal, o bien si por el art.35 del C.P.P.T, (Código Procesal Penal de Tucumán), se realizase una suspensión del juicio a prueba, sugerimos al Poder Judicial que establezca la realización de tareas de efectivo cumplimiento en las instituciones públicas afectadas al accionar irresponsable de estas personas. Además, proponemos que este acuerdo se dé a difusión en todos los medios disponibles, como medida disuasoria”.

*Norma M. Reyes Elías.-
Carlos F. Gómez.- Mario J.
Morof.- Maia V. Martínez.*

-A las comisiones de Educación; y de Seguridad y Justicia.

-Ver asunto nº 28.

III-19

Ciberdelitos. Solicitud de su inclusión dentro de los hechos punibles del Código Penal de la Nación

Expte. nº 55-PR-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse a los Señores Diputados y Senadores Nacionales por Tucumán instándolos a que incluyan dentro de los hechos punibles del Código Penal de la Nación a toda práctica contemplada dentro de los ciberdelitos, a saber: Los Delitos “Informáticos”; “Tecnológicos” y “Delitos de Internet”; en defensa de los derechos de todas aquellas personas e instituciones que sufren con la conducta reprobable de otra que lo ejecuta, a través de cualquiera de los medios tecnológicos, digitales y por el ciberespacio”.

Sandra del V. Orquera.

Señor Presidente:

En Tucumán, en lo que va de 2023, contabilizamos más de 50 falsas amenazas de bomba, principalmente, en instituciones escolares. Es una situación grave para la que la provincia no está preparada porque no cuenta con una Unidad Fiscal Especializada. El 16 de Diciembre de 2021, sancionamos en la Legislatura de Tucumán, la Ley 9486 que crea en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, la Unidad Fiscalía de delitos Cibernéticos que tendrá a su cargo la investigación de los delitos cometidos por medio de recursos telemáticos, cibernéticos y/o tecnológicos. Nos guiamos por el antecedente de la creación de la Ufeci de la Procuración General de la Nación. Con su creación, se logra robustecer la capacidad de respuesta del organismo en materia de detección, persecución y represión de la criminalidad organizada y de los delitos que más menoscaban la seguridad ciudadana. Así la Ufeci podrá entender en casos de ilícitos constituidos por ataques a sistemas informáticos, o cuando el medio comisivo principal o accesorio de una conducta delictiva incluya la utilización de sistemas informáticos, con especial atención en el ámbito de la criminalidad organizada, y crímenes en los que sea necesario realizar investigaciones en entornos digitales -aun cuando no hayan sido cometidos contra o mediante un sistema informático. Porque si bien Argentina adhirió al Convenio sobre ciberdelincuencia o Convenio de Budapest (23/11/2001), lo hizo con algunas reservas.

Por todo lo expuesto resulta imprescindible que se contemple como hechos punibles en el Código Penal, las acciones descritas anteriormente y que en las provincias se garantice, a su vez, la creación de una Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelitos. Solo de esta manera, contaremos con profesionales idóneos abocados, exclusivamente, a investigar este tipo de delitos tipificados en el Código Penal de la República Argentina, ganando en celeridad y precisión.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores que me acompañen con su voto favorable a la presente iniciativa.

Sandra del V. Orquera.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

III-20

Día Internacional de la Alfabetización (8 de septiembre). Declaración de interés legislativo a su conmemoración

Expte. n° 56-PR-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo el “Día Internacional de la Alfabetización”, que se conmemora el 8 de Septiembre de cada año, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas, bajo la temática promover la alfabetización para un mundo en transición, sentando las bases para sociedades pacíficas y sostenibles”.

Maia V. Martínez.- Federico A. Masso.

-A la Comisión de Educación.

III-21

Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días. Declaración de interés legislativo a sus actividades solidarias, sociales, comunitarias y educativas

Expte. n° 57-PR-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declárese de Interés Legislativo las Actividades solidarias, sociales, comunitarias y educativas que lleva a cabo la Iglesia de Jesucristo de Los Santos de los Últimos Días en las diferentes localidades de la Provincia, juntamente con instituciones provinciales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, con el objeto de brindar ayuda a las familias Tucumanas necesitadas y a la comunidad a la cual pertenecen”.

Maia V. Martínez.- Gonzalo D. Monteros.- Graciela del V. Gutiérrez.- Adriana del V. Najar.- Paula L. Galván.

Señor Presidente:

Los miembros de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días procuran seguir el ejemplo del Salvador al cuidar de los pobres y necesitados. Las labores humanitarias de la Iglesia ofrecen esperanza a millones de personas en todo el mundo que afrontan enfermedades, pobreza,

conflictos civiles y desesperanza. La iglesia brinda sus servicios humanitarios a miembros de la iglesia y a otras personas sin distinción de raza, nacionalidad ni religión. Responde a las catástrofes en todos los rincones del mundo con donaciones de alimentos, ropa, suministros médicos y otros tipos de asistencia ante emergencias. Durante la pandemia del Covid-19 en 2020, la iglesia financió y apoyó labores de ayuda de toda clase, los miembros aportaron incontables horas cosiendo mascarillas y otros artículos médicos de protección.

La iglesia también atiende las necesidades locales particulares, provee vacunas, capacitación en reanimación neonatal, tratamiento para la vista y sillas de ruedas. Capacitan a las personas sobre la producción de cultivos y alimentos, ayudan a las comunidades a lograr acceso a agua potable y mucho más.

La mayor parte de esa labor se efectúa conforme la organización no gubernamental de la Iglesia, *Latter-day Saint Channel*, trabaja en conjunto con otras organizaciones como *Catholic Relief Services*, *Islamic Relief*, *Rotary international*, la Organización Mundial de la Salud y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

La iglesia creó el programa *Pathway Worldwide* de la Universidad de *Brigham Young* con el fin de hacer que las oportunidades de educación universitaria estén a disposición de aquellos que de otra manera no las tendrían. *Pathway* brinda acceso asequible a diplomas y carreras universitarias en línea. Esto aumenta las oportunidades para que las personas tengan un medio de vida exitoso o realice estudios adicionales.

Algunos proyectos humanitarios realizados en la provincia en los últimos años fueron entre otros los siguientes:

En Año 2000 La Iglesia realizó donación de Mantas, Alimentos y suministros médicos para el alivio de inundaciones.

-Distribución de Sillas de Ruedas y otros elementos ortopédicos, alianza con *CILSA* desde 2006

-En el año 2020 LA Iglesia realizó donaciones de insumos médicos como guantes de nitrilo, antiparras, bolsas negras y rojas. Rollos de plástico, paquetes de mascarillas, guantes de látex, cajas de camisolines y cajas de cubre calzados a la Dirección de Emergencias Sanitarias "Dr. Jorge Arturo Biazso" (107).

-Año 2021 Donaciones de Sangre al Banco de Sangre de Tucumán. La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días organizó en conjunto con el Banco de Sangre, una jornada de Donación de Sangre, la actividad fue llevada a cabo dentro de los edificios de la misma.

-En el año 2022 la "Policlínica Manantial", recibió la donación de un ecógrafo, un electrocardiograma y un desfibrilador automático para mejorar la capacidad de diagnóstico/ tratamiento gracias a ello los pacientes reciben una mejor atención y tratamiento más cerca de casa.

-En el año 2022 más de 40 miembros de la Iglesia realizaron trabajos de pintura edilicia y de rejas, reparación de techo, reparaciones eléctricas, limpieza de paredes y aberturas en Escuela Inicial Fernando Pedro Riera, de Las Talitas.

-En el Año 2023 La Iglesia realizó donación de 1224 kits Escolares para diferentes escuelas rurales de la provincia (entre ellas: Escuela Dr. Caupolicán Molina, Villa María Burreyacu, Escuela Campamento El Plumerillo, Burreyacu, Escuela José N. Matienzo en Ciudadita, Escuela N° 127, Escuela N°475. Dichos kits fueron distribuidos por organizaciones no gubernamentales como "Comunidades SIKH", "APAER" entre otras.

-En el Año 2023 La Iglesia realizó una colecta y armados de kits para bebés recién nacidos, los cuales fueron entregados al área de neonatología del "Hospital de Clínicas Presidente Dr. Nicolás Avelleda".

-En el Año 2023 la Iglesia en conjunto con "INPEA Centro de día" llevaron a cabo actividades de intercambio institucional con personas con capacidades especiales.

-La iglesia a través de "Servicios para la Familia SUD" ha desarrollado el Programa para recuperación de adicciones, dicho programa está diseñado para ayudar a los individuos y a las familias a superar las adicciones y reconocer las bendiciones del evangelio en sus vidas.

-Actualmente la iglesia tiene en curso nuevos proyectos de donación de equipos de diagnóstico/tratamiento destinados al Ministerio de Salud de la Provincia.

Sería imposible calcular la cantidad de servicio que los Santos de los Últimos Días prestan en toda la provincia cada día de cada año, pero sí es posible calcular el bien que la Iglesia hace como organización para bendecir a hombres y mujeres, a niños y niñas, que necesitan una mano de ayuda, dicha ayuda se brinda a los destinatarios sin importar su afiliación religiosa, nacionalidad, raza orientación sexual, sexo u opiniones políticas".

Maia V. Martínez.- Gonzalo D. Monteros.- Graciela del V. Gutiérrez.- Adriana del V. Najar.- Paula L. Galván.

-A la Comisión de Legislación General.

III-22

Reglamento Interno de la H. Legislatura de Tucumán. Modificación del artículo 64 (Comisión de Peticiones y Acuerdos)

Expte. n° 58-PR-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Modifícase el artículo n° 64 del Reglamento Interno de la Honorable Legislatura de Tucumán, en la forma que a continuación se indica:

- Agregar al final del inciso a) lo siguiente:

“...así como si el candidato hubiere recibido denuncias y/o sanciones que le hubieran sido impuestas como parte de su labor como magistrado o empleado del Poder Judicial”.

- Incorporar como inciso g) nuevo el siguiente:

“g) A la Comisión de Juicio Político de la Legislatura de Tucumán, los pedidos de Juicio Político recibidos en contra del postulante, en los últimos tres (3) años, archivados y/o corridos trasladados”.

- El inciso g) pasa a ser h)”.

Art. 2°.- De forma.

*Norma M. Reyes Elías.-
Carlos F. Gómez.- Graciela
del V. Gutiérrez.- Sara
Alperovich.- Mario J. Morof.-
Maia V. Martínez.- Raúl C.
Pellegrini.- Raúl E.
Ferrazzano.- Tulio E.
Caponio.*

Señor Presidente:

Ha generado un gran debate el rol de los jueces en los procesos, polémica no solo procesal y constitucional, sino también filosófica.

Procesalmente son el resguardo de la garantía constitucional del debido proceso -como principio de igualdad- aunque es solo formal y no material, donde se debe mantener como un observador ajeno a su resultado, cuestión esta última que solo interesa a las partes. Filosóficamente, un magistrado debe siempre pacificar los conflictos.

En este contexto y convencidos de que un proceso resulta completamente ineficaz para dar las respuestas que una sociedad decepcionada por la justicia reclama, proponemos esta modificación al reglamento interno.

Los legisladores intervenimos en el proceso de selección de los magistrados, y es allí donde debemos mirar con cautela y especial contemplación

las virtudes no solo académicas, sino también humanas y de carácter de cada postulante.

Buscando que quien se postula a magistrado, esté dotado de las mayores facultades para perseguir la verdad objetiva y la justa resolución de la controversia, sin que se afecte jamás el debido proceso constitucional.

La función jurisdiccional tiene como faro dirimir o resolver los conflictos en que los ciudadanos se ven involucrados cuando se hayan afectados sus intereses jurídicamente protegidos. En tal empresa, debe inexorablemente resguardar aquellos valores que el constituyente o el legislador estiman necesarios de tutela, con el objetivo de lograr una convivencia armónica en la sociedad. En toda comunidad que se reputa civilizada, dicha función se concentra en un órgano jurisdiccional. De este modo es como se pretenden desterrar las nocivas consecuencias que trae aparejada la justicia ejercida por los propios afectados.

Siempre es primordial la satisfacción de la paz social y la promoción de la seguridad jurídica; en definitiva, lograr la paz social con justicia. Este rol es sumamente importante; por ello proponemos estos cambios en el reglamento, que nos parecen fundamentales para conocer más acabadamente el carácter y humanidad de la persona que se pretende Juez.

Las reformas normativas introducidas a nivel constitucional en 1994, especialmente la incorporación al bloque de constitucionalidad federal de los tratados internacionales de derechos humanos indicados en el artículo 75, inc. 22 CN, la reforma del Código Civil y Comercial, exigen que el sistema jurídico completo, incluidos sus operadores, recepten plenamente estos principios humanitarios, y es un trascendental desafío para quienes tienen a cargo la tarea de juzgar.

Los nuevos pilares en los que se funda el Código Civil y Comercial ponen a disposición de los jueces herramientas fundamentales para la reconstrucción del derecho desde la óptica de los principios, valores, la ética, la igualdad, la no discriminación, la equiparación real ante una situación visiblemente desfavorable; en definitiva, la apertura del sistema a soluciones más justas, la reconstrucción de la ciencia jurídica, vista como una práctica social compleja, en la que los derechos vuelven al centro de la escena.

En consecuencia, este modelo de Justicia que ve la necesidad de no solo resolver los conflictos sino también de los problemas que los originan, necesita de jueces/as que dominen técnicas y estrategias para desarrollar y mejorar sus habilidades interpersonales, psicológicas y de trabajo social. Estos nuevos planteamientos implican afrontar de manera colaborativa e interdisciplinaria la resolución de estos problemas sociales, en los que el juez/a se debe desempeñar de manera activa. El juez/a debe dirigir su reproche a la conducta antisocial de la

persona y no al sujeto mismo, y la importancia de su participación activa en el propio proceso judicial puede proporcionar una importante fuerza motivacional que puede impulsar al sujeto involucrado a reexaminar los esquemas pasados y pretender realizar un cambio.

Por este motivo, solicito a mis pares el acompañamiento.

*Norma M. Reyes Elías.-
Carlos F. Gómez.- Graciela
del V. Gutiérrez.- Sara
Alperovich.- Mario J. Morof.-
Maia V. Martínez.- Raúl C.
Pellegrini.- Raúl E.
Ferrazzano.- Tulio E.
Caponio.*

**-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Institucionales.**

-Ver asunto nº 6.1.

III-23

Manifestaciones injuriantes del candidato presidenciable, Javier Gerardo Milei, contra el Papa Francisco. Repudio

Expte. nº 59-PR-23.

*“La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Manifestarse en enérgico repudio ante los dichos manifestados por el candidato presidenciable y Diputado de la Nación Javier Gerardo Milei, quien mediante improperios expresados ante los medios de comunicación, ofendió, descalificó, e injurió contra de su santidad el Papa Francisco figura máxima de la Iglesia Católica, atentando sin el más mínimo pudor ni respeto no solo contra su figura, sino que también a través de él, contra toda la comunidad católica en su conjunto, en un gesto de absoluta soberbia e irrespeto justificado únicamente con intereses electorales”.

*Carlos F. Gómez.- Mario J.
Morof.- Raúl E. Ferrazza-
no.- Gonzalo D. Monteros.*

Señor Presidente:

Como representantes del pueblo, no podemos estar y permanecer ajenos, neutrales y absortos, ante manifestaciones tan malintencionadas y de una falta de respeto de tamaño proporción como las declaraciones realizadas por el actual Diputado de la Nación y candidato presidenciable Javier Milei, cuando las mismas van dirigidas en contra de la cabeza y máxima autoridad de la Iglesia Católica, el Papa Francisco, en este caso, de la misma manera en que no se deberían permitir improperios de este tipo contra líderes religiosos que a través de su figura se identifican millones de personas mediante la fe o creencias religiosas. Vivimos en un estado de Democracia, en el cual el marco de respeto debe ser la pauta primordial a la hora de la convivencia; es esencial el respeto de las diferentes creencias de la población. A partir de ese respeto como pauta básica es de donde debemos salvaguardar las pautas mínimas de consenso, convivencia y derecho a ser respetados en nuestras creencias, religiones y fe. Si bien en nuestro sistema democrático gozamos de la libertad de expresión, la misma debe enmarcarse en un marco general de compromiso y respeto por el prójimo principalmente ante cuestiones tan sensibles como la religión. De esta manera como Cuerpo Legislativo no podemos permanecer neutrales y repudiar de manera enérgica y contundente estas declaraciones de un miembro de la Cámara de Diputados y candidato a presidente, contra el Papa Francisco como toda la comunidad Católica en su conjunto o aquellos que se pudieron ver ofendidos ante tales declaraciones; como así también propiciar ámbitos de diálogo, tolerancia, respeto y consenso como lo amerita una sociedad democrática.

*Carlos F. Gómez.- Mario J.
Morof.- Raúl E. Ferraz-
zano.- Gonzalo D. Mon-
teros.*

**-A la Comisión de Legislación
General.**

IV

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

IV-1

Día de la Pachamama o Día de la Madre Tierra (1 de Agosto). Declaración de interés legislativo a su celebración

Expte. nº 50-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo: el "Día de Pachamama" o "Día de la Madre Tierra" que se celebra el 01 de agosto de cada año".

Adriana del V. Najar.

Señor Presidente:

Cada 01 de agosto, los pueblos originarios de América Latina celebran esta costumbre ancestral de gratitud a la tierra a la que denominaron el "Día de Pachamama" o "Día de la Madre Tierra". Es una deidad andina que representa a la madre tierra y es considerada como un ser supremo y protector, siendo también una forma de agradecimiento, una fecha para pedir y bendecir los frutos que ofrenda la Pachamama.

A saber, la palabra "Pacha" significa universo, mundo, tiempo, lugar, mientras que "Mama" es madre.

La leyenda menciona que agosto es el tiempo de adoración a la Madre Tierra, época de agradecimiento por las cosechas y el buen tiempo, por los animales y la abundancia del suelo. Por eso, el primer día de este mes se revive el ritual de gratitud a la tierra, un rito que sobrevivió a la colonización española y traspasó fronteras. Esta adoración a la Madre Tierra es una herencia cultural ancestral de los pueblos originarios. Con el transcurso de los años, los rituales de esta tradición fueron variando, tomando distintas formas y enriqueciéndose con los legados culturales, históricos y sociales de diferentes comunidades.

La Pachamama se inserta dentro del ciclo agro pastoril a lo largo del año, que en el mundo andino, se divide solamente en época seca y en época húmeda. En época seca se celebra esta festividad, se agradece lo cosechado en el período anterior del verano, y se ofrenda comidas, sahumados; se toma yerbeado, chichas culpada, api y la tistincha que es toda comida hervida hecha con mote de haba, mote de maíz, tamales.

Además, durante esta festividad se realizan diferentes actividades culturales, como danzas, música, ferias, procesiones y desfiles, donde la gente se viste con trajes típicos y se realizan representaciones simbólicas de la cultura andina.

El día de la Pachamama es una oportunidad para; honrar y fortalecer la conexión con la naturaleza, reconociendo la importancia de preservar y cuidar el medio ambiente.

La Fiesta de la Pachamama es uno de los eventos más populares del Norte Argentino, en la que los pueblos originarios rinden culto a la Madre Tierra y agradecen por las cosechas del año anterior.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento con su voto para el presente proyecto de declaración.

*Adriana del V. Najar.***-A la Comisión de Cultura.****IV-2****Creación del Consejo Nacional de la Mujer (7 de agosto 1992). Declaración de interés legislativo**

Expte. n° 51-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo: La creación del Consejo Nacional de la Mujer que se celebra el 7 de agosto de cada año".

Adriana del V. Najar.

Señor Presidente:

El Consejo Nacional de la Mujer se institucionalizó el 7 de agosto de 1992, en cumplimiento del compromiso asumido en la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (Cedaw) adoptada en diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por Argentina en 1985, mediante la Ley n° 23179.

De esta manera, se consolidó el primer organismo jerarquizado del país en materia de género que, con dependencia directa de la presidencia de la nación, promueve la participación de las mujeres en todas las esferas sociales y logró entre otras conquistas, la Ley de Cupo Femenino en el Poder Legislativo e impulsó políticas de salud sexual y reproductiva.

En este sentido, la articulación transversal, territorial y federal impulsada por este espacio inició un recorrido de transformación sociocultural que contribuyó al aumento de la participación de las mujeres en los ámbitos políticos, económicos, culturales y sociales.

El espacio, desde su inicio, implementó un plan de acción para alcanzar dichos objetivos con gestiones concretas. Entre las más relevantes podemos encontrar la instauración de la Línea de Atención Telefónica 144, creación de escuelas populares de formación de género, implementación

del botón antipánico y el desarrollo de la primera encuesta sobre aborto, que favoreció a instalar el debate. Asimismo, avanzaron en la inclusión de la categoría de género en la currícula escolar y progresaron en políticas de salud sexual y reproductiva.

La citada Convención, se compone de un comité de veintitrés expertos en materia de derechos de la mujer a nivel mundial y postula una serie de medidas para erradicar la discriminación hacia las mujeres y promover políticas para la igualdad.

De conformidad con los compromisos asumidos por parte de la Argentina, desde el año 2017, el Consejo Nacional de la Mujer funcionó bajo el nombre de Instituto Nacional de las Mujeres - I.N.A.M y que, a partir del 11 de diciembre del 2019, se creó el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

La creación del referido Ministerio afianza el respeto a los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia. Ello, en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género.

En esta fecha destacamos los logros y avances alcanzados en materia de derechos de las mujeres, así como los desafíos y compromisos futuros.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto para el presente proyecto de declaración.

Adriana del V. Najar.

-A la Comisión de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.

IV-3

Semana Mundial de la Lactancia Materna (1 al 7 de agosto). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 52-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo: La "Semana Mundial de la Lactancia Materna", que se celebra durante la semana del 01 al 07 de agosto de cada año".

Adriana del V. Najar.

Señor Presidente:

La "Semana Mundial de la Lactancia Materna", se celebra todos los años del 1 al 7 de agosto. La fecha conmemora la Declaración de Innocenti firmada en agosto de 1990 por los participantes de una reunión conjunta de Organización Mundial de la Salud (OMS), Unicef y la Alianza Mundial para la Acción en el Ámbito de la Lactancia Materna (WABA, por sus siglas en inglés) con el objetivo de fomentar la lactancia materna y mejorar la salud de los bebés en todo el mundo.

La lactancia materna es beneficiosa tanto para el bebé como para la mujer que amamanta. La leche humana es la mejor forma de aportar todos los nutrientes esenciales, que se necesitan para promover un crecimiento y desarrollo saludable durante sus primeros meses de vida. A través de la leche de la mamá, el bebé se alimenta e hidrata y recibe defensas que lo protegen de muchas enfermedades. Con este acto, también se fortalece el vínculo emocional y el apego entre la madre y el bebé. Los momentos de lactancia son una oportunidad valiosa para el contacto piel con piel, el contacto visual y el intercambio de caricias, palabras, miradas, arrullos y juegos fundamentales que ayudan a fortalecer el vínculo entre ambos.

Durante la Semana Mundial de la Lactancia Materna, se destacan también los desafíos que enfrentan las madres para amamantar, como la falta de apoyo en el entorno laboral y social, la falta de información adecuada y la presión de la industria de la fórmula infantil. Siempre es importante recordar que la decisión de cómo alimentar al bebé es personal y debe tener en cuenta las necesidades y circunstancias individuales de cada familia

El lema de la Semana Mundial de la Lactancia Materna varía cada año, pero siempre está centrado en promover la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y la continuación de la lactancia materna, complementada con alimentos sólidos, hasta los dos años o más.

Para este 2023, el lema se centrará en la importancia de "Facilitar la lactancia materna: marcando la diferencia para las madres y padres que trabajan". A través de lo cuál, se busca promover las políticas favorables a las familias que permitan la lactancia materna y ayuden a los padres a criar a sus hijos y establecer vínculos con ellos en la fase más importante: la primera infancia.

Se estima que el aumento de la lactancia materna podría evitar 20.000 muertes maternas al año por cáncer de mama.

En nuestro país, la prevalencia de la lactancia al momento del nacimiento se ubica arriba del 95%. Sin embargo, al pasar los 6 primeros meses, la lactancia exclusiva se reduce bruscamente y se ubica alrededor del 40%. Según datos de la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud; 1 de cada 10 lactancias se pierden por motivos relacionados al regreso laboral.

A nivel internacional se reconoció que la lactancia materna contribuye al crecimiento y desarrollo del lactante; reduce la incidencia y la gravedad de enfermedades infecciosas y crónicas (tanto para la madre como para el bebé) disminuyendo la mortalidad infantil.

Cabe destacar que también disminuye los riesgos de las madres de contraer cáncer de ovario, diabetes de tipo 2, enfermedades cardíacas, depresión posparto y hace que la recuperación después del parto sea más rápida.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento con su voto para el presente proyecto de declaración.

Adriana del V. Najar.

-A la Comisión de Salud Pública.

IV-4

Expresidente Julio Argentino Roca. Repudio a los gestos y acciones que buscan denostar su figura

Expte. n° 53-PD-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Que expresa su más enérgico repudio a los gestos y acciones que buscan instalar un relato contrario a los intereses nacionales, tal como el que implica el reemplazo y traslado de la estatua de Julio Argentino Roca, militar tucumano, dos veces presidente de la Nación y artífice principal de lo que hoy es la geografía de nuestro territorio nacional”.

Nadima del V. Pecci.

Señor Presidente:

A través de los medios nacionales se dio a conocer la noticia de que el monumento del expresidente tucumano Julio Argentino Roca, será retirado del Centro Cívico de Bariloche, donde se emplaza desde 1940. En su lugar, y bajo el argumento de despejar la vista al lago se construirá "una obra de arte en piedra".

Sin embargo, estas excusas plasman en realidad

un relato que instaló el gobierno kirchnerista para ensuciar la figura de un prócer cuya obra fue titánica y sin la cual, irónicamente, no existiría Bariloche tal como lo conocemos o no sería parte de Argentina.

Julio Argentino Roca, nació en Tucumán en 1843. Su padre había participado en la campaña libertadora junto a San Martín, en la guerra contra el Brasil y en las luchas civiles junto a Lavalle y al general Paz.

Roca fue dos veces presidente. A él le debemos la mitad de nuestro territorio, incluyendo la estratégica Patagonia, la que sin la visión del estratega tucumano, tal vez hoy no serían parte de nuestro territorio nacional.

Cabe destacar, que en la presidencia anterior a Roca, la de Nicolás Avellaneda, el gobierno nacional controlaba tan solo el cuarenta por ciento del actual territorio argentino.

La Campaña del Desierto -aprobada y autorizada por ley por el Congreso de la Nación- constituye el mayor acto de afirmación soberana de la Argentina después de las guerras de Independencia. Roca no encabezó una campaña privada en 1879. Fue como Comandante en Jefe del Ejército Nacional a cumplir la misión que Avellaneda, presidente de la Nación Argentina, elegido por el pueblo, le había asignado.

Durante sus dos presidencias (1880-86 y 1898-1904):

- Promulgó la Ley 1420 de enseñanza laica, gratuita y obligatoria. La que convertiría a la Argentina en el país con mayor nivel de alfabetización de América.

- Impuso la unificación monetaria,
- Consolidó la unificación del Ejército nacional -terminando con las milicias provinciales.

- Logró a partir de 1880 incentivar masivamente la inmigración, la que finalmente crearía la inmensa clase media que distinguiría a la Argentina.

- Extendió la red ferroviaria, integrando el territorio nacional y favoreciendo la posibilidad de exportar la producción argentina transformando al país en uno de los más prósperos del mundo.

Se acusa falsamente a Roca de aniquilar a los mapuches cuando en realidad los araucanos, hoy denominados mapuches, llegaron a la Argentina allá por 1830, cuando la Nación Argentina era ya independiente y soberana. Por lo tanto, fueron invasores y devenidos hoy en terroristas que siembran el pánico, dañan los bienes y ponen en riesgo la vida de los argentinos.

Como tucumanos deberíamos por unanimidad repudiar este destrato a un comprovinciano que hizo tanto por la patria.

Nadima del V. Pecci.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

IV-5

Consejo Nacional de la Mujer. Declaración de interés legislativo a un nuevo aniversario de su creación (7 de agosto de 1992)

Expte. n° 54-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo un nuevo aniversario de la creación del Consejo Nacional de la Mujer que se institucionalizó el 7 de Agosto de 1992, en cumplimiento del compromiso asumido en la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (Cedaw).

Marta I. Najar.

Señor Presidente:

Cada 7 de agosto se conmemora la creación del Consejo Nacional de la Mujer en cumplimiento del compromiso asumido en la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (Cedaw), adoptada en diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por Argentina en 1985, mediante la Ley n° 23179.

El proyecto fue diseñado por un conjunto de mujeres militantes e intelectuales feministas, entre ellas la socióloga peronista Virginia Franganillo, quien fue su primera presidenta.

El Consejo tuvo un rol clave en garantizar el cumplimiento de la Ley de Cupo Femenino en el Poder Legislativo. Logró la inclusión de la cuestión de género en la currícula escolar y el impulso a políticas de salud sexual y reproductiva.

La citada Convención, se compone de un comité de veintitrés expertos en materia de derechos de la mujer a nivel mundial y postula una serie de medidas para erradicar la discriminación hacia las mujeres y promover políticas para la igualdad.

De conformidad con los compromisos asumidos por parte de nuestro país, desde el año 2017, el Consejo Nacional de la Mujer funcionó bajo el nombre de Instituto Nacional de las Mujeres - I.N.A.M y que, a partir del 11 de diciembre del 2019, se creó el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

En tal sentido, la creación del referido Ministerio afianza el respeto a los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia. Ello, en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales,

identidades o expresiones de género.

Es notable la lucha constante del día a día para que la dignidad y el empoderamiento de la mujer tengan una bandera propia donde sus derechos sean reconocidos como tales.

Por ello, en esta fecha se busca resaltar la importancia histórica que tuvo la creación del Consejo Nacional de la Mujer, como forma de legitimar y reivindicar los derechos de las mujeres en nuestro país, siendo la primera experiencia de jerarquización y transversalización institucional en materia de género.

Finalmente, como representante del pueblo tenemos la responsabilidad de legislar, garantizar los derechos de las mujeres y las políticas de prevención y abordaje de las desigualdades y violencias por motivos de género.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Marta I. Najar.***-A la Comisión de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.**

IV-6

Día de la Fuerza Aérea Argentina (10 de Agosto). Declaración de interés legislativo a su celebración

Expte. n° 55-PD-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo, un nuevo aniversario del Día de la Fuerza Aérea Argentina, que se celebra el 10 de Agosto de cada año”.

Marta I. Najar.

Señor Presidente:

El 10 de agosto de cada año se conmemora el día de la Fuerza Aérea Argentina.

Este se remonta al año 1912, cuando a través de un decreto, del entonces Presidente de la Nación, Roque Sáenz Peña, fecha que evoca la creación de la primera Escuela de Aviación Militar en el campo histórico de El Palomar, cuna de aviación militar argentina. La consolidación de la misma como arma independiente del Ejército Argentino data del 4 de enero de 1945, cuando se creó la Secretaría de

Aeronáutica por medio de un decreto presidencial; y por ende, es la más joven de las fuerzas militares que componen las Fuerzas Armadas de la República Argentina.

La Fuerza Aérea Argentina tiene como tarea específica organizar, mantener y alistar los medios aéreos de la Nación, actividad que se complementa con la preparación y perfeccionamiento del personal seleccionado para garantizar que se cumplan todas estas acciones, con el fin de contribuir a la defensa nacional, ejerciendo la soberanía en el espacio aéreo.

En tal sentido, esta Fuerza a lo largo de los años, prepara y perfecciona a su personal, revalorizando el sentido de la vocación, de modo tal que todos sus integrantes asuman la responsabilidad de contribuir al cumplimiento de los altos y exigentes objetivos de la institución.

Actualmente esta institución responde a las demandas y necesidades de la comunidad, brinda apoyo aéreo a las fuerzas terrestres y navales con sus vuelos hacia Antártida Argentina, abastece y mantiene las bases comunicadas y campamentos científicos en el Continente Blanco.

Finalmente, quiero rendir homenaje a quienes forman parte de la Fuerza Aérea, que es parte indivisible de la sociedad porque se nutre de hombres y mujeres en un marco de libertad e igualdad, sin discriminaciones, valorando las capacidades individuales y profesionales como único requisito para el acceso a los distintos cargos en la estructura piramidal, propia de las instituciones militares y la reafirmación de valores, tales como vocación de servicio y el sentido del deber con el fin de contribuir a la defensa nacional, ejerciendo la soberanía en el espacio aéreo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento presente proyecto de declaración.

Marta I. Najjar.

-A la Comisión de Legislación General.

IV-7

General José de San Martín. Declaración de interés legislativo a una nueva conmemoración de su fallecimiento (17 de Agosto)

Expte. n° 56-PD-23.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés legislativo, un nuevo aniversario del

paso a la inmortalidad del General José de San Martín, que se celebra el 17 de agosto de cada año, considerado como el principal héroe y prócer nacional”.

Marta I. Najjar.

Señor Presidente:

El 17 de agosto se cumple un nuevo aniversario del fallecimiento del General José de San Martín, una figura de los máximos líderes de nuestra Patria. En nuestro país se lo reconoce como Padre de la Patria. En Perú, se lo recuerda libertador de aquel país, con los títulos de "Fundador de la Libertad del Perú", "Fundador de la República" y "Generalísimo de las Armas". En Chile su ejército lo ha destacado con el grado de Capitán General. El General José de San Martín fue una pieza fundamental en la construcción de nuestra identidad nacional ya que es y será el padre de la Patria, por ello celebramos un día de respeto en su memoria. Fue uno de los grandes conductores de la historia universal, su figura trasciende el ámbito militar para proyectarse como gran estratega y conductor político. Fue hombre de ley, de fortaleza y de inmenso espíritu por la libertad. Asimismo, con su visión particular percibió claramente cuál era el camino que debían transitar los pueblos americanos para constituirse en naciones libres y soberanas. El Libertador también nos enseñó que no es posible encarar un proyecto común de un país sin unidad nacional, condición necesaria para superar cualquier desafío, para alcanzar los sueños más anhelados, para el éxito de todo pueblo. Los pueblos siempre evocan su pasado de gloria: en tiempos sin apremios, para rendir homenaje de agradecimiento y reconocimiento a sus próceres por sus obras; en épocas de crisis, para buscar en ellos los ejemplos necesarios para enfrentar los grandes desafíos. Por ello, en la conmemoración de un nuevo aniversario de su muerte, es necesario poner nuestra mirada al General José de San Martín para nutrirnos de sus convicciones, de su conducta y explorar en su ejemplo soluciones para situaciones difíciles. La gesta sanmartiniana nos recuerda que hubo argentinos que pudieron vencer diferencias y obstáculos que con coraje y con valor, con honradez e inteligencia. 1 Finalmente, ya que partimos de la convicción de que no solo es nuestro deber cívico recordar y homenajear a nuestros próceres sino también nuestra responsabilidad moral de reafirmar los valores y principios que proclamaron y defendieron para que nos sigan sirviendo de guía en nuestras acciones presentes y futuras. Hoy más que nunca, en el complejo contexto que nos toca vivir, resulta necesario recuperar su espíritu de lucha en la construcción de un país más justo y solidario.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el

acompañamiento al presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.

-A la Comisión de Educación.

IV-8

Semana Mundial de la Lactancia Materna 2023 (del 1 al 7 de Agosto). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 57-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2023, que se celebra del 1 al 7 de agosto bajo el lema "Amamantar y trabajar: ¡hagamos que sea posible!"; con el objetivo de informar, promover la lactancia materna en el ámbito laboral, respaldar a las madres lactantes y promocionar medidas efectivas de protección de la maternidad que mejoran la salud de los niños y las mujeres.

Paula L. Galván.

-A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

IV-9

"Día de la Equinoterapia" (1 de agosto). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 58-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el "Día de la Equinoterapia" que se celebra por primera vez en nuestro país el 1 de agosto para visibilizar, concientizar y difundir su práctica y utilidad de como soporte terapéutico en enfermedades físicas y psíquicas cuya finalidad consiste en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. Esta fecha recuerda el primer Congreso Nacional encabezado por la

especialista en la temática, María de los Ángeles Kalbermatter que posibilitó el desarrollo de la actividad en toda Latinoamérica".

Paula L. Galván.

-A la Comisión de Legislación General.

IV-10

Día del Psicomotricista (28 de julio). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 59-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el "Día del Psicomotricista" que se conmemora el 28 de julio, fecha en la que se entregó la certificación de la especialidad a Dalila de Costallat, la primera psicomotricista argentina; y que fue establecida por la Asociación Federal de Psicomotricistas (AFEP) a los fines de reconocer la labor de estos profesionales que permite ayudar, contener, asistir y curar desde una mirada integral a cientos de pacientes".

Paula L. Galván.

-A la Comisión de Legislación General.

IV-11

Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Talitas. Declaración de interés legislativo a la celebración de su 20º aniversario de su creación

Expte. n° 60-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo: el veinteavo aniversario de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Talitas.

Adriana del V. Najar.

Señor Presidente:

El 03 de agosto de cada año los talitenses celebramos el aniversario de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Talitas. Fecha en la que fue creada la comisión directiva de la mencionada institución, siendo la Licenciada Lourdes Poblete su primera presidenta. Como así también, el señor Abel Arroyo Aguilar ocupó el lugar de primer jefe de Cuerpo de Bomberos.

El primer cuartel del cuerpo funcionaba en la calle 19 y 10 por casi 15 años. Actualmente el cuerpo cuenta con un predio de 3 hectáreas en la ruta 9 kilómetro 1302, en el predio militar exarsenal Miguel de Azcuénaga, predio que fue cedido por Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE).

Es importante destacar que en mayo de 2021, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de las talitas pudo construir un tinglado para el resguardo de los móviles con el que cuenta el cuartel entre otras obras, gracias el aporte efectuado por esta Honorable Cámara Legislativa.

A razón de ello, es importante reconocer la función social que cumplen los bomberos voluntarios de Las Talitas, personas con vocación de servicio y compromiso social dispuestos a arriesgar su vida en beneficio de la comunidad.

Por todo lo hasta aquí expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto en el presente proyecto de declaración.

Adriana del V. Najar.

-A la Comisión de Legislación General.

IV-12

Día Nacional de la Educación Especial (9 de agosto). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 61-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el "Día Nacional de la Educación Especial" destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, que se conmemora el día 9 de agosto. La fecha deriva del Aniversario de la creación de la Dirección de Educación Especial a nivel Nacional, que tuvo lugar el 9 de agosto de 1949.

Paula L. Galván.

-A la Comisión de Educación.

IV-13

Día del Abogado (29 de agosto). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 62-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el "Día del Abogado, que se conmemora el 29 de Agosto 2023.

Adriana del V. Najar.

Señor Presidente:

Cada 29 de agosto se celebra en Argentina el "Día del Abogado" fecha establecida en 1958, que surgió en homenaje a una de las principales y más influyentes figuras del Siglo XIX como fue Juan Bautista Alberdi.

La palabra "abogado" se refiere al término del latín *advocatus*, que significa "el llamado para auxiliar".

El 29 de Agosto de 1810, nació en San Miguel de Tucumán aquel letrado, jurista, economista, diputado, escritor, músico y autor intelectual de las Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina, texto que se considera fuente de la Constitución Nacional de 1853,

Desde 1958, la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados aprobó celebrar esta especial fecha en homenaje al prócer y comenzó a adoptarse desde ese mismo año bajo la presidencia de Arturo Frondizi.

Según la Procuración del Tesoro de la Nación, Juan Bautista Alberdi fue uno de los pensadores y políticos más importantes e influyentes del Siglo XIX. Residió desde muy joven en Buenos Aires, ciudad en la que desarrolló una importante actividad política, cultural y social.

En 1831, ingresó a la Universidad de Buenos Aires (UBA) a estudiar Leyes, pero al ser opositor a Rosas decidió irse a Córdoba, donde se graduó de Bachiller en Leyes.

En 1835 fundó, junto a Juan María Gutiérrez y Esteban Echeverría, el Salón Literario, un espacio de difusión de ideas ligadas al romanticismo europeo. Fue uno de los miembros más influyentes de "la Generación del 37", un grupo de jóvenes intelectuales que se consideraban hijos de la Revolución de Mayo y opositores al gobierno de Juan Manuel de Rosas. Entre ellos también estaban Domingo Faustino Sarmiento, Juan María Gutiérrez y Esteban Echeverría, entre otros.

Se exilió en Europa y Sudamérica, por ser opositor al gobierno. Vivió gran parte de su vida en Valparaíso, Chile, donde trabajó como abogado y periodista.

En 1852 escribió Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina, el borrador de la Constitución de 1853. En 1855, fue nombrado representante de la Confederación Argentina en París, Madrid y Londres, cargo en el que logró varios acuerdos relevantes. Alberdi se opuso fervientemente a la infame guerra contra el Paraguay. Rechazó la posibilidad de llevar adelante una "guerra justa" porque sería lo mismo que hablar de "crimen justo". Regresó brevemente a Buenos Aires en 1879 cuando obtuvo una candidatura a diputado, pero se enfermó y volvió a Francia, donde murió el 19 de junio de 1884 a los 73 años, en Neuilly-sur-Seine (París). Sus cenizas descansan en la casa de gobierno de Tucumán, donde su recuerdo se ha vuelto imborrable. Este día también tiene como objetivo, reconocer la labor de los hombres y mujeres de leyes que trabajan día a día con integridad intelectual, llevando adelante la noble tarea de bregar por el equilibrio de una sociedad más justa, garantizando el acceso a la justicia a todas las personas, particularmente a aquellas que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad; ejerciendo también, la defensa jurídica de los ciudadanos en los procesos judiciales y administrativos que lo ameriten, entre otras tareas. Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento a mis pares con su voto para el presente Proyecto de Declaración.

Adriana del V. Najar.

-A la Comisión de Legislación General.

IV-14

Municipalidad de Las Talitas. Declaración de interés legislativo a su 31º Aniversario

Expte. n° 63-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo el 31º Aniversario de la Municipalidad de Las Talitas, que se conmemora el 21 de septiembre de 2023.

Adriana del V. Najar.

Señor Presidente:

El próximo 21 de septiembre los tucumanos celebramos el trigésimo primer aniversario de municipalización de la ciudad de Las Talitas, en esa fecha nuestra provincia celebra 31 años de creación del municipio más joven en el territorio provincial.

El Municipio de Las Talitas forma parte, desde los últimos 50 años, de la denominada Área Metropolitana (AMeT), la mancha basada en la continuidad de los componentes materiales que conforman el tejido que atraviesa límites jurídicos administrativos.

El conglomerado está conformado por otros cinco municipios: San Miguel de Tucumán, Yerba Buena, Tafí Viejo, Banda del Río Salí y Alderetes, y doce comunas rurales, abarcando casi 1200 km² (5,3% de la superficie provincial) y con aproximadamente 870.000 habitantes (65% del total provincial). Se haya constituido principalmente por sectores residenciales, contando hasta 2015 con más de 50 mil habitantes distribuidos en setenta barrios.

Las Talitas es uno de los municipios más noveles de la provincia, creado por Ley Provincial N° 5879 como municipio de segunda categoría del Departamento Tafí Viejo en 1987. Sus límites quedaron fijados en 2005 por Ley N° 1418/05: al Este limita con el Río Salí; al Oeste con la Ruta Nacional N° 9; al Sur con el Canal de Desagüe Norte; al Norte el límite se extiende desde la ruta Nacional N° 9 a la altura de la Ruta Provincial N° 315, hasta el Río Salí y el Callejón del Río.

Según el censo de 2010, Las Talitas tiene 54.458 habitantes, distribuidos en una superficie de 37 km², representando apenas el 0,16% respecto del territorio provincial, con lo cual la densidad poblacional del municipio es de 1.471,8 hab./km², habiendo aumentado 128,9 hab./km² respecto al censo 2001.

La población de Las Talitas representa el 3,8 % del total provincial, según Censo 2010. La cantidad de habitantes del municipio aumentó un 9,6 % en el período 2001-2010, equivalente a 4.772 personas.

La población no ha cesado de crecer. En los últimos años el vecindario talitense recibió el aporte de hombres y mujeres provenientes de puntos geográficos muy diferentes a aquellos de donde partieron los inmigrantes europeos que arribaron a la zona a principios del Siglo XX. En las primeras décadas de este siglo se radicaron en nuestro municipio inmigrantes intraprovinciales y extranjeros oriundos de países limítrofes.

Las Talitas es un municipio que se encuentra situado al Noroeste de la ciudad Capital de la provincia (San Miguel de Tucumán). La ciudad está constituida principalmente por sectores residenciales y se formó como una extensión no planificada de la ciudad capital hacia el Norte.

El sector más conocido se denomina Villa

Mariano Moreno. Las calles están numeradas de forma tal que las que tienen sentido Sur-Norte corresponden a números pares y las que se hallan en sentido oeste-este, están indicadas con números impares. Al sur del municipio se encuentra la importante Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres institución de relevancia nacional e internacional dedicada al desarrollo científico y tecnológico aplicado a la actividad agrícola-ganadera.

El Indec llama a la población de la comuna que forma parte del Gran San Miguel de Tucumán, como Villa Mariano Moreno - El Colmenar. Esta separación toma el nombre de los barrios más importantes ubicados al Norte y al Sur respectivamente de la ruta Nacional N° 9.

Las Talitas linda al sur: el llamado canal Norte o la avenida Francisco de Aguirre, al oeste: la ruta nacional N° 9, al Este: el Río Salí, al Norte el límite es algo difuso, tomándose generalmente el límite del Barrio Gráfico II, el más septentrional de Las Talitas y las localidades conexas hacia el dique La Aguadita. Hacia el Oeste, y cruzando la RN 9, conocida como Ruta Panamericana, se encuentra la localidad de Los Pocitos. Al Sur del municipio, en el barrio de El Colmenar, se encuentra la importante Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres, institución de relevancia nacional e internacional dedicada al desarrollo científico y tecnológico aplicado a la actividad agrícola-ganadera; existen como antecedente histórico el asentamiento en su predio de un pequeño ingenio azucarero, conocido con el nombre de "El Gallito" por una gran veleta que se encontraba en el coronamiento del viejo edificio, -hoy demolido- donde se asienta una de las tres Comisarias de la Policía de Tucumán existentes en el municipio. Hacia el Este y en las inmediaciones del Canal Norte, se encuentra un viejo casco de estancia, donde se supone naciera el expresidente Julio Argentino Roca.

Al Oeste, sobre RN 9 a la altura del km 1300, se hallan los predios militares del ex-Arsenal Miguel de Azcuénaga, hoy reconocido por la justicia federal como un centro clandestino de detención durante la dictadura de Videla (autotitulada "Proceso de Reorganización Nacional"), en donde desaparecieron dirigentes políticos, sociales, sindicales y actores de la cultura y el arte de Tucumán (...).

El Municipio de Las Talitas forma parte, desde los últimos 50 años, de la denominada Área Metropolitana (AMeT), la mancha basada en la continuidad de los componentes materiales que conforman el tejido que atraviesa límites jurídicos-administrativos(108). El conglomerado está conformado por otros cinco municipios: San Miguel de Tucumán, Yerba Buena, Tafí Viejo, Banda del Río Salí y Alderetes, y doce comunas rurales, abarcando casi 1200 km² (5,3% de la superficie provincial) y con aproximadamente 870.000 habitantes (65% del total

provincial). Se haya constituido principalmente por sectores residenciales, contando hasta 2015 con más de 50 mil habitantes distribuidos en setenta barrios(109).

La población no ha cesado de crecer. En los últimos años el vecindario talitense recibió el aporte de hombres y mujeres provenientes de puntos geográficos muy diferentes a aquellos de donde partieron los inmigrantes europeos que arribaron a la zona a principios del Siglo XX. En las primeras décadas de este siglo se radicaron en nuestro municipio inmigrantes intraprovinciales y extranjeros oriundos de países limítrofes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Adriana del V. Najjar.

-A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

IV-15

Festival Filo Vibra. Declaración de interés legislativo a su realización

Expte. n° 64-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el "Festival Filo Vibra", realizado por el Espacio Cultural Filosofía y Letras, perteneciente a la Universidad Nacional de Tucumán, dicho festival se realizará durante los días 14 y 15 de septiembre respectivamente.

Adriana del V. Najjar.

Señor Presidente:

La Reforma Constitucional de 1994 incorporó a los derechos económicos, sociales y culturales como derechos fundamentales inherentes a la persona humana.

Que el Art. 124 de nuestra Constitución Provincial plantea en su inciso 3º que: "La Provincia promueve la difusión de su acervo cultural y coordina las acciones para su conocimiento público y su valoración".

Asimismo, el Art. 145 de la Constitución de Tucumán señala que "El Estado Provincial es responsable de la conservación, enriquecimiento y difusión de su patrimonio cultural, arqueológico...cualquiera sea su régimen jurídico y su

titularidad. Promueve la pluralidad cultural, estimulando la participación de los habitantes y el acceso a la cultura y a la creatividad, y protege las prácticas y productos culturales que afiancen las identidades en el ámbito de la Provincia, respetando la interculturalidad bajo el principio de igualdad y promoviendo la ciudadanía cultural y las diferentes tradiciones. Garantiza la libre expresión artística, personal o colectiva, respetuosa de los valores democráticos y prohíbe toda censura; crea y preserva espacios culturales, impulsa la formación artística y artesanal, protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular”.

Que en el marco de lo planteado en la reforma universitaria de 1918 y teniendo en cuenta sus principios es que resulta fundamental promover la función de la extensión universitaria, la cual busca establecer lazos y diálogos con actores sociales, productivos y culturales.

Que la Universidad Nacional de Tucumán mantiene un compromiso constante en promover de manera constante las diversas expresiones artísticas y culturales existentes, a través de la realización de múltiples actividades tendientes a instaurar y fortalecer una agenda cultural activa y dinámica.

Que con la Resolución N° 0348-23 adoptada por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tucumán se resuelve en su primer artículo “Declarar el año 2023 de Interés Universitario a la Revalorización y Visibilización de los Derechos Humanos en el marco de la conmemoración de los 40 años del retorno a la Democracia en nuestro país”.

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto es que desde el “Espacio Cultural Filosofía y Letras” perteneciente a la Facultad de Filosofía y Letras de la UNT, se busca organizar y promover eventos que den cuenta de la inmensidad de expresiones artísticas y culturales existentes en nuestra población universitaria y social en general, permitiendo, de esta manera, el crecimiento de los mismos.

En este sentido el “Festival Filo Vibra”, producido en el marco de la Facultad de Filosofía y Letras, es una marca cultural reconocida que venimos instalando en los últimos años de gran visibilidad en el interior de la comunidad universitaria, así como en el público general de la provincia.

El mismo es un festival con contenidos e ideas que expresan un posicionamiento comprometido con los valores democráticos e inclusivos de nuestra Facultad y Universidad, entendiendo que la batalla por el sentido común en las trincheras culturales es fundamental.

La propuesta actual sería la quinta edición de este Festival, que se realiza de manera anual desde el año 2017. El festival nuclea múltiples colectivos artísticos y culturales que permiten la articulación de diversidad de voces, dando cuenta de esto la participación en ediciones anteriores de reconocidas personalidades a nivel provincial y nacional, tales como el muralista César Carrizo, intelectuales como

Adriana Puiggrós, y diversidad de músicos, entre ellos Juan Falú, Nancy Pedro, la Orquesta Plazoleta All Stars, Son del Mate, Remedios Descarada, etc, generando esto, un aumento consecutivo en la convocatoria y visibilidad del mismo. Es así que en las ediciones anteriores del festival hemos llegado a tener una concurrencia de hasta unas 2000 personas en las distintas instancias del mismo. Actualmente, buscamos aumentar significativamente ese número a través de realizar una propuesta que resulte aún más atractiva y apele a un público más diverso.

Asimismo, consideramos fundamental la realización de este Festival en el presente año puesto que conmemoramos los 40 años del retorno del sistema democrático en nuestro país, lo cual amerita la creación de espacios de reflexión, celebración y discusión para la toma de conciencia del fortalecimiento del mismo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Adriana del V. Najar.

-A la Comisión de Cultura.

IV-16

Día del Maestro (11 de Septiembre). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 65-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo, el “Día del Maestro” que se celebra el 11 de septiembre de cada año.

*Adriana del V. Najar.- Carlos
F. Gómez.- Maia V.
Martínez.- Mario J. Morof.*

Señor Presidente:

Cada 11 de septiembre se conmemora en Argentina y Latinoamérica el “Día del Maestro” en homenaje al fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento, considerado por muchos como “el padre del aula”, quien además desempeñó un papel fundamental en la transformación del sistema educativo. Esta fecha fue implementada durante la Primera Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas que se celebró en 1943 en Panamá, pero fue en 1945 que

se adoptó en la Argentina, por decreto del entonces presidente, Edelmiro Farrell.

Faustino Valentín Sarmiento, conocido como Domingo Faustino, nombre que asumió en homenaje al santo de familia, nació en San Juan el 15 de febrero de 1811.

Entre 1815 y 1821, Domingo cursó estudios en la Escuela de la Patria de su ciudad natal. En 1823, luego de tratar de ingresar en vano al Colegio de Ciencias Morales en Buenos Aires, trabajó como asistente del ingeniero Víctor Barreau en la Oficina de Topografía de San Juan.

Su tío, el presbítero José de Oro tuvo a cargo los estudios de Domingo y fue desterrado en 1825 por oponerse a las reformas eclesiásticas, por lo que tuvieron que trasladarse a San Luis, donde Sarmiento fundó su primera escolita, siendo maestro y discípulo al mismo tiempo.

Luego de rechazar dos cargos como diputado en Buenos Aires, inició su carrera política como concejal en esa ciudad en 1855. Nombrado Jefe del Departamento de Escuelas, habilitó nuevos edificios de enseñanza y redactó la importante publicación pedagógica "Anales de la Educación Común".

En 1857, como senador, propició el voto secreto y medidas de salubridad y circulación comercial. Como ministro plenipotenciario en Estados Unidos, durante el gobierno de Mitre, se vinculó con políticos, educadores, filántropos; fue invitado a dar conferencias en Nueva York y nombrado doctor Honoris Causa por la Universidad de Michigan.

En 1868 triunfó su candidatura a la presidencia con la fórmula Sarmiento-Alsina. Su gobierno encaró múltiples conflictos: guerra con Paraguay (terminada en 1870), epidemias de cólera y fiebre amarilla y levantamientos militares, entre otros.

Fue un gran impulsor por concientizar de la necesidad de una ley educativa argentina; sin embargo, fue bajo el gobierno de Roca que se sancionó la Ley n° 1420 de educación universal, obligatoria, gratuita y laica.

Más tarde fue Senador de la Nación hasta 1875 y Director General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires en 1881, ocupándose de la inmigración y la enseñanza laica.

Defendió la educación de la mujer a la par del hombre, y mantuvo amistad con Juana Manso, a quien consideró la única persona en América Latina que había interpretado su plan de educación. Su visión y trabajo en favor de la educación siguen siendo referentes en el ámbito educativo hasta el día de hoy.

Fue además, uno de los políticos, filósofo, pedagogo, escritor, docente, periodista, estadista, militar argentino e intelectuales más relevantes de la sociedad argentina.

Domingo Faustino Sarmiento falleció en Paraguay el 11 de septiembre de 1888 a los 77 años de edad. Sus restos regresaron a Buenos Aires y fueron sepultados en el Cementerio de la Recoleta.

Si bien la fecha fue establecida con el fin de

rendir homenaje a uno de los proceres más importantes de la historia, recordando y manteniendo vigente su legado y su lucha por la educación como herramienta de transformación social; también busca honrar la figura de los maestros y maestras, reconociendo su labor fundamental en la formación de las nuevas generaciones y en el desarrollo social y económico de un país.

Los maestros desempeñan un papel crucial en la transmisión de conocimientos, valores y habilidades de nuestros alumnos, contribuyendo a su crecimiento personal y profesional; lo que nos motiva a seguir trabajando por una educación de calidad y equitativa.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento a mis pares con su voto para el presente proyecto de declaración.

Adriana del V. Najar.- Carlos F. Gómez.- Maia V. Martínez.- Mario J. Morof.

-A la Comisión de Educación.

IV-17

Día Internacional de la Democracia (15 de septiembre). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 66-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo, el "Día Internacional de la Democracia" que se celebra el 15 de septiembre de cada año".

Adriana del V. Najar.- Carlos F. Gómez.- Maia V. Martínez.- Mario J. Morof.

Señor Presidente:

Cada 15 de septiembre se celebra el "Día Internacional de la Democracia", establecido por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 8 de Noviembre de 2007, reafirmando que la democracia es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural, y en su participación plena en todos

los aspectos de su vida. Asimismo, en esa resolución, la Asamblea General de las Naciones Unidas también reafirma que, si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia, y que esta no pertenece a ningún país o región, y reafirmando además la necesidad de respetar debidamente la soberanía, el derecho a la libre determinación y la integridad territorial. El término democracia tiene su origen en el idioma griego y consiste en la combinación de los vocablos *demo*, que significa 'pueblo', y *kratia* (cracia), que significa 'poder', 'gobierno', u 'organización'. De manera que podemos entender este vocablo como una referencia al poder, gobierno, u organización del pueblo; en otras palabras, aquella organización política basada en la participación de los ciudadanos en todo lo concerniente a la elección de presidentes, la decisión de asuntos públicos, etc. En nuestro caso, Argentina tiene una democracia presidencialista y representativa, con división de poderes, donde los ciudadanos elegimos a nuestros gobernantes y representantes en los demás poderes (legislativo) mediante el sufragio universal. La importancia de la democracia radica en que garantiza los derechos fundamentales de las personas, como la libertad de expresión, el derecho a la participación política y el respeto a la diversidad. Además, promueve la igualdad de oportunidades y la rendición de cuentas por parte de los gobernantes. Este día nos recuerda la importancia de promover y proteger los valores democráticos en todo el mundo. Nos invita a reflexionar sobre los desafíos y amenazas que enfrenta la democracia en la actualidad, como la corrupción, la desigualdad y la falta de participación ciudadana. Es una oportunidad para recordar que la democracia se ha de centrar en las personas. Es tanto un proceso como un objetivo, y solo con la participación y el apoyo pleno de la comunidad internacional, los gobiernos, la sociedad civil y las personas, el ideal de la democracia puede convertirse en una realidad para que todos podamos disfrutarla en todas partes. Lo que también, nos lleva a reflexionar sobre nuestras responsabilidades como ciudadanos y a luchar por un sistema político más justo y equitativo; así como también plantear los desafíos que enfrenta la democracia en la actualidad y trabajar juntos desde el lugar que nos toque para fortalecerla y promoverla en todo el mundo. Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento a mis pares con su voto para el presente Proyecto de Declaración.

Adriana del V. Najar.- Carlos F. Gómez.- Maia V. Martínez.- Mario J. Morof.

-A la Comisión Asuntos Constitucionales e Institucionales.

IV-18

Día del Profesor (17 de septiembre). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 67-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo, el Día del Profesor que se celebra el 17 de septiembre de cada año.

Adriana del V. Najar.- Carlos F. Gómez.- Maia V. Martínez.- Mario J. Morof.

Señor Presidente:

El 17 de septiembre se celebra en la Argentina el "Día del Profesor", en homenaje al fallecimiento de una de las figuras más trascendentales de la educación argentina: José Manuel Estrada.

Nacido el 13 de julio de 1842 en Buenos Aires, desarrolló numerosas actividades a lo largo de su vida: fue escritor, docente, historiador, periodista, político e intelectual, habiendo compuesto varias obras a lo largo de su vida.

Estrada es reconocido como uno de los pioneros en la educación argentina, dedicando gran parte de su vida como docente, primero en el nivel secundario y luego a nivel universitario.

En 1865, fue convocado por Luis José de la Peña, el Director de las Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, para impartir un curso sobre Historia Argentina en la Escuela Normal de Profesores, donde luego fue titular de la cátedra de Instrucción Cívica.

Era tal su pasión por la enseñanza que logró captar la atención de Domingo Faustino Sarmiento: "Del joven Estrada he leído varias de sus lecturas sobre historia y me gustaron mucho", dijo en una ocasión el prócer sobre el curso que Estrada realizó sobre la Historia Argentina en la Escuela Normal de Profesores. El registro de esas clases está en su libro "Lecciones sobre la Historia de la República Argentina", publicado en 1868.

En 1876, a partir del pedido del presidente Nicolás Avellaneda, fue rector del Colegio Nacional y fue profesor de la Universidad de Buenos Aires donde estuvo al frente de las cátedras de Derecho Constitucional y Administrativo.

Como escritor, Estrada fue un representante del pensamiento católico, escribiendo numerosas obras sobre educación, historia y política de la Argentina. Entre ellas, se destacan "El catolicismo y la

democracia" (1862),

"Ensayo histórico sobre la revolución de los comuneros del Paraguay en el siglo XVIII" (1865) y "La política liberal bajo la tiranía de Rosas".

En 1873, había comenzado su carrera política cuando fue electo como diputado de Buenos Aires, en representación de la Unión Católica, donde se destacó por su firme oposición al laicismo y al liberalismo propios de la generación del 80.

Desde su banca fue uno de los actores principales que motivó al debate por la sanción de una Ley de Educación. Cabe señalar que Estrada tenía una fuerte influencia católica y promovía la idea de una escuela pública con valores religiosos. Este fue uno de los motivos que lo enfrentó a Leandro N. Alem.

En 1882 fundó el diario La Unión, en cual compartía sus ideas para lograr la unidad nacional.

Finalmente, José Manuel Estrada falleció en Asunción del Paraguay a los 52 años, el 17 de septiembre de 1894, fecha por la cual se conmemora el Día del Profesor. Desde entonces, se erigió como uno de los más destacados intelectuales de la segunda mitad del Siglo XIX, que dejó un legado genuino y moderno que cambió la historia del pensamiento argentino.

Por disposición presidencial, fue velado en la Catedral Metropolitana con los honores de un general de división. Décadas después, durante el gobierno de Juan Perón, declararían su mausoleo en el cementerio de la Recoleta como monumento histórico, un 2 de octubre de 1946.

Este día es una oportunidad para reflexionar sobre la noble tarea de educar, dado que una persona puede ser profesor de diferentes disciplinas pero es, por encima de esa especialidad, un educador.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento a mis pares con su voto para el presente proyecto de declaración.

Adriana del V. Najar.- Carlos F. Gómez.- Maia V. Martínez.- Mario J. Morof.

-A la Comisión de Educación.

IV-19

Homenaje a personas vinculadas al terrorismo de Estado realizado en la Legislatura porteña por la Legisladora Victoria Villarruel. Repudio

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Enérgico repudio a la convocatoria "negacionista" realizada por la Legisladora porteña Victoria Villarruel en pos de rendir homenaje a personas vinculadas al terrorismo de Estado vivido por los argentinos en la última dictadura cívico militar.

En el marco de los 40 años de recuperación de nuestra Democracia, desde este Cuerpo Legislativo es fundamental hacer notar que tal actividad atenta contra los Derechos Humanos y es contraria a la normativa nacional e internacional a la que nos encontramos adheridos.

Por lo antes expuesto, y en pos de remarcar nuestra postura a favor de la Democracia reafirmamos nuestro trabajo por la Memoria, Verdad y Justicia".

Federico A. Masso.- Raúl C. Pellegrini.

Señor Presidente:

Atento a los hechos de público y notorio donde la legisladora porteña, Victoria Villarruel, utilizó la Legislatura a fin de conmemorar a personas vinculadas con el terrorismo de Estado; es menester remarcar y enaltecer los avances socioculturales logrados en pos de la memoria, verdad y justicia y así también hacer notar que los delitos calificados de Lesa Humanidad fueron y siguen siendo juzgados por nuestra Justicia, lo que no se corresponde con ningún tipo de homenaje.

Federico A. Masso.- Raúl C. Pellegrini.

-A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

IV-20

2ª Fiesta Nacional del Sánduche de Milanesa. Declaración de interés legislativo a realizarse en Las Talitas (Tafí Viejo)

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés legislativo, 2da. Fiesta Nacional del Sánduche de Milanese, que se llevara a cabo el día 10 de Septiembre de 2023 en la Ciudad de Las Talitas.

Marta I. Najar.

Señor Presidente:

El 10 de septiembre de este año se llevará a cabo la 2da. Fiesta Nacional del Sánduche de Milanese en el Complejo Parque Independencia de la Ciudad de Las Talitas.

Este concurso nació con la idea de incluir a todo el interior en la ruta de la milanga ya que el sánduche de milanesa es una de las comidas preferidas por los argentinos.

La milanesa tucumana tiene varios ingredientes que la hacen única, pero en realidad también hay que hablar de cómo se arma el sánduche, que también es distinto, que se arma en el momento y se puede personalizar.

En tal sentido, más allá de las características propias de la receta, se puede confirmar que el sánduche de milanesa más reconocido es el tucumano e incluso el más popular.

El sánduche de milanesa es venerado con una estatua propia, creada por el artista Sandro Pereira, mide 2.20 metros de alto por 1.80 de ancho y está ubicada en la esquina de Mate de Luna y Pellegrini, en San Miguel de Tucumán.

Esta escultura recrea a un señor regordote totalmente blanco y lo único coloreado es el sándwich que tiene entre sus manos.

El sánduche de milanesa tucumano constituye un producto único a nivel país, un motivador de viajes y un distintivo que aporta al posicionamiento de Tucumán como destino turístico

Finalmente, quiero expresar mis felicitaciones a todos los participantes talitenses que competirán en este evento de un producto insignia a nivel país y que nos enorgullece a los tucumanos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.

-A la Comisión de Legislación General.

IV-21

**Batalla de Tucumán (24 de Septiembre).
Declaración de interés legislativo a su
conmemoración**

Expte. n° 70-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo, un nuevo aniversario de la Batalla de Tucumán, en homenaje al General Manuel Belgrano y Virgen de La Merced, convirtiéndose en Generala y patrona del Ejército Argentino, que se celebra el 24 de septiembre de cada año.

Marta I. Najar.

Señor Presidente:

El 24 de septiembre de cada año se conmemora un nuevo Aniversario de la Batalla de Tucumán. La importancia de la Batalla no radica tan solo en sus implicancias políticas, sino también en el aspecto militar, en la conducción de su comandante y en el compromiso del pueblo.

La Batalla de Tucumán fue un enfrentamiento armado librado el 24 de septiembre de 1812 en las inmediaciones de la ciudad de San Miguel de Tucumán, durante la Segunda Expedición Auxiliadora al Alto Perú en el curso de la Guerra de la Independencia Argentina.

El Ejército del Norte, al mando del General Manuel Belgrano, a quien secundara el Coronel Eustaquio Díaz Vélez en su carácter de Mayor General, derrotó a las tropas realistas del Brigadier Juan Pío Tristán, deteniendo el avance realista sobre el Noroeste argentino.

En tal sentido, junto con la Batalla de Salta, que tuvo lugar el 20 de febrero de 1813, el triunfo de Tucumán permitió confirmar los límites de las Provincias Unidas del Río de la Plata bajo su control.

Por aquellos tiempos, el Triunvirato le había ordenado a Belgrano que retrocediera hasta Córdoba. Sin embargo, Belgrano no obedeció y se detuvo en Tucumán, donde la población estaba dispuesta a sumarse al ejército y acompañar heroicamente la defensa territorial.

Lo cierto es, que en la mañana del 24 de septiembre de 1812, día de la histórica batalla, el General Belgrano estuvo orando largo rato ante el altar de la Virgen de Las Mercedes. Sabido es, la profunda fe cristiana de Don Manuel e incluso la tradición cuenta que solicitó la realización de un

milagro a través de su intercesión, pues era casi imposible vencer a las tropas españolas, quienes doblaban en número de soldados y armamentos al ejército patriota.

En Tucumán se salvó no solo la revolución argentina, sino que puede decirse contribuyó de una manera muy directa y eficaz al triunfo de la independencia.

Por ello, en la conmemoración de un nuevo aniversario de la Batalla de Tucumán, quiero homenajear al General Manuel Belgrano por su actuación pública que lo llevó a ser una de las figuras fundamentales del proceso que condujo a la independencia y el triunfo de la Batalla de Tucumán fue ofrendado a la Virgen de La Merced, convirtiéndose en Generala y patrona del Ejército Argentino.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.

-A la Comisión de Educación.

IV-22

Día del Voto Femenino (23 de Septiembre). Declaración de interés legislativo a la celebración de su establecimiento

Expte. n° 71-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo, el "Día del Voto Femenino", en reconocimiento a los Derechos Políticos de la Mujer, adquiridos en 1947 mediante Ley 13010, que habilitó una conquista histórica de las mujeres, que se celebra el día 23 de Septiembre de 2023.

Marta I. Najar.

Señor Presidente:

El 23 de septiembre de 1947 se promulgó la Ley 13010 del Voto Femenino, también conocida como Ley Evita, que reconoció el derecho a todas las mujeres mayores de 18 años a votar y a ser elegidas, y estableció de esta forma la igualdad de los derechos políticos, deberes y oportunidades entre varones y mujeres.

Gracias a esta norma, las mujeres pudieron

empezar a elegir y ser elegidas, haciéndose efectivo este derecho en las elecciones nacionales realizadas en 1951.

En tal sentido, los derechos políticos permiten a las personas participar en la vida política y pública, propiciando un campo de posibilidades de configurar e incidir en el Estado. En nuestro país regido por principios democráticos, los derechos políticos constituyen una herramienta fundamental para que las personas participen de manera activa en las discusiones sobre la agenda pública.

Los derechos políticos se configuran, por un lado, mediante el ejercicio de acciones concretas por parte de las personas y por el otro, en la obligación que tiene el Estado de generar las condiciones para que este ejercicio se lleve a cabo de manera libre.

La fecha constituye una ocasión propicia para recordar que las mujeres han sido históricamente marginadas del orden político, y han tenido que luchar de manera colectiva para obtener un lugar allí. Solo a través de las luchas de mujeres organizadas en distintos momentos históricos es que hoy existe la posibilidad de votar, el derecho a ser electa, a ocupar cargos públicos, a participar en el diseño y ejecución de políticas públicas, en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Por ello, este día constituye un momento propicio para visibilizar que siguen existiendo desigualdades en la participación política cuando se trata de mujeres. Aún persisten obstáculos estructurales, socio-económicos, culturales e institucionales que limitan la participación de las mujeres en todos los espacios de toma de decisiones.

Finalmente, al cumplirse un nuevo aniversario, conmemoramos con alegría esta fecha que reivindica las luchas de las mujeres, y bregamos por un sistema democrático que sea cada vez más justo e inclusivo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.

**-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales e Institucionales.**

IV-23

Municipalidad de Las Talitas. Declaración de interés legislativo a la conmemoración de un nuevo aniversario de su creación (21 de septiembre)

Expte. n° 72-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés legislativo, un nuevo aniversario de la Municipalidad de Las Talitas, que se conmemora el día 21 de Septiembre de 2023.

Marta I. Najar.

Señor Presidente:

El 21 de septiembre de este año cumple un nuevo Aniversario la Municipalidad de Las Talitas, siendo el municipio más joven de la Provincia, ya que su creación data del año 1986.

Este Municipio se encuentra situado al Noro-este de la ciudad capital de la Provincia (San Miguel de Tucumán) en el departamento de Tafí Viejo.

La población ascendía a 75.000 habitantes. La misma está constituida principalmente por sectores residenciales y se formó como una extensión no planificada de la ciudad Capital hacia el Norte.

El sector más conocido se denomina Villa Mariano Moreno; en esta ciudad las calles están numeradas de forma tal que las que tienen sentido Sur-Norte corresponden a números pares y las que se hallan en sentido Oeste-Este están indicadas con números impares.

Sus límites son: al Norte el límite es algo difuso, tomándose generalmente como límite el Barrio Gráfico II;

Al Sur: el llamado canal Norte o la avenida Francisco de Aguirre;

Al Este: Ciudad Banda del Río Salí.

Al Oeste: la Ruta Nacional N° 9.

Hacia el Oeste, y cruzando la Ruta Nacional 9 se encuentra la localidad de Los Pocitos.

Al Sur del municipio se encuentra la importante Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombes, institución de relevancia nacional e internacional dedicada al desarrollo científico y tecnológico aplicado a la actividad agrícola-ganadera.

Al Oeste, sobre ruta Nacional N° 9 se hallan los predios militares del ex-Arsenal Miguel de Azcuénaga, y varios establecimientos industriales y comerciales de distinta índole.

Por ello, al cumplirse un nuevo aniversario de la Municipalidad de Las Talitas, es bueno conmemorar esta fecha, ya que los aniversarios deben servir como ejercicio para recordar, al menos una vez al año de dónde venimos, dónde estamos parados y hacia dónde queremos ir; la proyección de una sociedad hacia el futuro se hace con pies aplomados, por eso nunca perdamos la memoria, ni en el imperio de la inmediatez que predomina en nuestros días, el conocimiento de nuestra historia

Finalmente, quiero resaltar que hay un Estado

Municipal presente, que va ordenando, proyectando, generando más obras en cada barrio, recuperando los espacios públicos y en definitiva, con esfuerzo, dedicación y compromiso lograr una ciudad planificada y organizada para los habitantes de la Ciudad de Las Talitas.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.

-A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

IV-24

1° Encuentro Federal de Docentes de Ciencias Sociales. Declaración de interés educativo

Expte. n° 73-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés educativo, el "1° Encuentro Federal de Docentes de Ciencias Sociales" a realizarse los días 21 y 22 de septiembre en la Provincia de Tucumán

Julio F. Silman.

Señor Presidente:

Mediante el proyecto se solicita sea declarado de Interés Educativo, El "1° Encuentro Federal de Docentes de Ciencias Sociales".

Dicho evento tendrá lugar en la Provincia de Tucumán entre los días 21 y 22 de septiembre próximo; será "Federal" por contar con las colegas Florencia Caroprese (Corrientes), María Olivera (Santiago del Estero), José Hugo Goicochea (Santa Fe) y la Profesora Mariela Geréz (Tucumán).

Contará con diferentes instancias de aprendizaje compartido, organizado en mesas temáticas, paneles de discusión, visitas a lugares históricos, y la presentación de libros de interés para la comunidad académica. Las mesas seleccionadas se justifican en el interés nacional que revisten, y en la importancia de contar con bibliografía y marcos teóricos que renueven la experiencia áulica.

Mesas paneles:

1. "Esclavitud, diáspora africana e identidad afrodescendiente en la Argentina. Siglos XVI a la actualidad" (a cargo de María Olivera).

2. "Hacia nuevas Efemérides y Actos Escolares."

(José Hugo Goicochea).

3. "Innovación Educativa y Ciencias Sociales" (a cargo de Florencia Caroprese).

4. "Cambio Climático y Proyectos Ambientales" (Mariela Geréz y Fátima Figueroa Suárez).

Presentación de libro (Presentación a cargo de Facundo Nanni, Mg. René Galván).

El viernes 22 se presentará el reciente libro "Las Provincias son Noticia", coordinado por el Mg. Esteban Brizuela y el Mg. René Galván, con Prólogo de la Dra. Sara Mata, y Epílogo del Dr. Gabriel Di Meglio, incluyendo la investigación de 14 colegas por cada una de las provincias históricas, teniendo en cuenta las provincias que participaron del proceso constitucional de los años 1853/1861, cimentando la actual base jurídico-política de la Nación Argentina.

Entre los objetivos de este encuentro, se espera capacitar y formar a docentes en las Ciencias Sociales promoviendo la innovación educativa, resignificar los actos escolares y las efemérides y visualizar el cambio climático ofreciendo una multiplicidad de proyectos ambientales.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

Julio F. Silman.

-A la Comisión de Educación.

IV-25

Declaraciones de la candidata presidencial Patricia Bullrich sobre entrega de las Islas Malvinas al Laboratorio Pfizer a cambio de vacunas por el Covid-19. Repudio

Expte. n° 74-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

El más enérgico repudio a las declaraciones vertidas por la candidata presidencial de Juntos por el Cambio, Patricia Bullrich el día 27 de abril de 2021 en un programa informativo transmitido por el canal LN+, en el que hace mención que "...podríamos haber entregado las Islas Malvinas a cambio de vacunas por el Covid 19" al Laboratorio Pfizer en la época de la pandemia. Demostrando una profunda falta de respeto a la memoria de nuestros caídos en combate, como así también a los miles de familiares de nuestros héroes que dejaron sus vidas en defensa de la patria".

Roberto O. Chustek.

Señor Presidente:

Atento a las declaraciones profundamente ofensivas realizadas por la candidata presidencial Patricia Bullrich, el día 27 de abril 2021, respecto a la entrega de las Islas Malvinas a cambio de vacunas contra el Covid-19 del Laboratorio Pfizer en la entrevista brindada en el Programa +Realidad con Jonatan Viale que se emite por el canal LN+ (<https://www.youtube.com/watch?v=xrEI75eVNCs&t=1341s>), donde expresamente señaló que el laboratorio: "... no pidió ni los hielos continentales ni la Patagonia, las Islas Malvinas se las pudimos haber dado", minuto 22:22 al 22:27.

Tomando en cuenta que en aquel conflicto armado muchos jóvenes tucumanos dejaron sus vidas en la lucha y por la defensa de nuestro territorio nacional, escuchar que una candidata presidencial proponga intercambiar Islas Malvinas como si se tratara de una mercancía cualquiera apta para el intercambio es repudiable y agravante para la memoria de los caídos y para las familias que perdieron algún ser querido en dicho conflicto.

Es por ello que solicito a mis pares acompañar este proyecto de declaración.

Roberto O. Chustek.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Legislación General.

V

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

V-1

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 06 de Julio de 2023.

Decreto N° 37-L/2023.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 21:00 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que aún persiste la ausencia del señor Vicegobernador de la Provincia;

Que conforme lo establece el artículo 23 del Reglamento Interno del Cuerpo, corresponde que el señor Presidente Subrogante, que estuvo a cargo del Poder Ejecutivo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Vicepresidente 1° de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-2

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1°

Sala de la Presidencia, 13 de Julio de 2023.

Decreto N° 38-L/2023.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 09:11 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que aún persiste la ausencia del señor Vicegobernador de la Provincia;

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Presidente Subrogante del H. Cuerpo, Legislador Sergio Francisco Mansilla;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Vicepresidente 1°, Legislador **Regino Néstor Amado**.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-3

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 14 de Julio de 2023.

Decreto n° 39-L/2023.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 16:13 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que aún persiste la ausencia del señor Vicegobernador de la Provincia;

Que conforme lo establece el artículo 23 del Reglamento Interno del Cuerpo, corresponde que el señor Presidente Subrogante, que estuvo a cargo del Poder Ejecutivo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Vicepresidente 1° de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-4

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1º

Sala de la Presidencia, 18 de Julio de 2023.

Decreto Nº 40-L/2023.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 12:05 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que aún persiste la ausencia del señor Vicegobernador de la Provincia;

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Presidente Subrogante del H. Cuerpo, Legislador Sergio Francisco Mansilla;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Vicepresidente 1º, Legislador **Regino Néstor Amado**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-5

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 19 de Julio de 2023.

Decreto Nº 41-L/2023.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 20:25 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que aún persiste la ausencia del señor Vicegobernador de la Provincia;

Que conforme lo establece el artículo 23 del Reglamento Interno del Cuerpo, corresponde que el señor Presidente Subrogante, que estuvo a cargo del Poder Ejecutivo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-6

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 21 de Julio de 2023.

Decreto N° 42-L/2023.

Visto que S.E. el señor Vicegobernador de la Provincia, Titular del H. Cuerpo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, regresó al territorio provincial a horas 18:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, su titular **C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-7

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 25 de Julio de 2023.

Decreto N° 43-L/2023.

Visto que S.E. el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 12:30 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Cuerpo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura, de

conformidad con lo estipulado por el Art. 23 del Reglamento Interno del H., Cuerpo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

C.P.N. OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-8

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 27 de Julio de 2023.

Decreto N° 44-L/2023.

Visto que S.E. el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, regresó al territorio provincial a horas 18:30 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, su titular **C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-9

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 30 de Julio de 2023.

Decreto nº 45-L/2023.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 15:40 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Cuerpo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

C.P.N. OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-10

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1º

Sala de la Presidencia, 03 de Agosto de 2023.

Decreto Nº 46-L/2023.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, a cargo del Poder Ejecutivo se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 16:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que aún persiste la ausencia del señor Gobernador de la Provincia;

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Francisco Mansilla, a cargo de la Presidencia de este H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el señor Vicepresidente 1º, Legislador Regino Néstor Amado;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Vicepresidente 1º, Legislador **Regino Néstor Amado**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-11

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 03 de Agosto de 2023.

Decreto N° 47-L/2023.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 20:30 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que a igual hora regresó el señor Vicegobernador de la Provincia, por lo que corresponde que el mismo asuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, su titular **C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-12

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 05 de Agosto de 2023.

Decreto N° 48-L/2023.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 15:40 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Cuerpo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

C.P.N. OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-13

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 08 de Agosto de 2023.

Decreto N° 49-L/2023.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 16:15 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, su titular **C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-14

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 09 de Agosto de 2023.

Decreto nº 50-L/2023.

Visto que S.E. el señor Vicegobernador de la Provincia, Titular del H. Cuerpo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 12:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Cuerpo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura, de conformidad con lo estipulado por el Art. 23 del Reglamento Interno del H. Cuerpo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

C.P.N. OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-15

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 10 de Agosto de 2023.

Decreto Nº 51-L/2023.

Visto que S.E. el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, regresó al territorio provincial a horas 20:30 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, su titular **C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-16

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 11 de Agosto de 2023.

Decreto Nº 52-L/2023.

Visto que S.E. el señor Gobernador da la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 11:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Cuerpo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

C.P.N. OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-17

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 13 de Agosto de 2023.

Decreto Nº 53-L/2023.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 16:00 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, su titular **C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-18

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 30 de Agosto de 2023.

Decreto Nº 54-L/2023.

Visto que S.E. el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 12:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Cuerpo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura, de conformidad con lo estipulado por el Art. 23 del Reglamento Interno del H., Cuerpo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

C.P.N. OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-19**Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Vicepresidente 1º**

Sala de la Presidencia, 11 de Setiembre de 2023.

Decreto nº 55-L/2023.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 10:05 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que aún persiste la ausencia del señor Vicegobernador de la Provincia;

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Presidente Subrogante del H. Cuerpo, Legislador Sergio Francisco Mansilla;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Vicepresidente 1º, Legislador **Regino Néstor Amado**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-20**Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante**

Sala de la Presidencia, 12 de Setiembre de 2023.

Decreto Nº 56-L/2023.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, regresó al territorio provincial a horas 19:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que aún persiste la ausencia de S.E. el señor Gobernador de la Provincia, quien se encuentra fuera del territorio provincial, por lo que corresponde que el señor Vicegobernador asuma las funciones propias del Poder Ejecutivo;

Que conforme lo establece el artículo 23 del Reglamento Interno del Cuerpo, corresponde que el señor Presidente Subrogante, que estuvo a cargo del Poder Ejecutivo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-21**Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular**

Sala de la Presidencia, 13 de Setiembre de 2023.

Decreto Nº 57-L/2023.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 19:40 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, su titular **C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-22

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 22 de Setiembre de 2023.

Decreto nº 58-L/2023.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 08:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, y titular del H. Cuerpo;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Cuerpo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

C.P.N. OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-23

"FESTIVAL DE FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA FRONTERAS FOTO FEST". DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

San Miguel de Tucumán, 08 de Agosto de 2023.

Decreto nº 15-HL/2023.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. Nº 58-VL-23, mediante las cuales el señor José Abdala del Valle Nuno, Director General de Fronteras Foto Fest y Secretario de la Fundación Expresar, solicita se declare de Interés Legislativo al "**Festival de Fotografía Artística Fronteras Foto Fest**", que tendrá lugar en Agosto de 2023; y,

Considerando:

Que se realizará en Argentina, particularmente en las Regiones NOA y NEA, con sede en la Provincia de Tucumán, bajo la temática "Pasiones";

Que, desde el año 2019 el Fronteras Foto Fest se ha posicionado como un espacio internacional de difusión de los fotógrafos tucumanos y vinculación entre artistas, curadores, referentes culturales y público regional, nacional e internacional;

Que el citado evento es organizado anualmente por un grupo de voluntarios, con un público presencial de cientos de personas de toda la región del NOA, promoviendo además la visita de espectadores de provincias vecinas, con espacios digitales y transmisión vía redes sociales a una audiencia provincial, nacional e internacional;

Que esta Presidencia, dada la relevancia del mencionado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de "Interés Legislativo" al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de Interés Legislativo al **"Festival de Fotografía Artística Fronteras Foto Fest"**, que tendrá lugar en Agosto de 2023, en la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-24

HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO AL GRUPO FOLKLÓRICO "LAS VOCES DEL NORTE". DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

San Miguel de Tucumán, 09 de Agosto de 2023.

Decreto nº 16-HL/2023.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. Nº 96-VLL-23, mediante las cuales el señor Legislador Juan R. Rojas solicita la realización de un merecido homenaje y reconocimiento, or su vasta trayectoria, al Grupo Folclórico **"Las Voces del Norte"**; y Considerando:

Que, este prestigioso grupo integrado por los señores Roberto A. Pérez Manucci, Oscar A. Imhoff, Julio C. Romero, Néstor R. Zeitune y Luis A. Soria, representaron a nuestra Provincia en diversas partes del país y del mundo por más de sesenta años, llevando consigo el acervo cultural y el orgullo de ser tucumanos;

Que, estos artistas fueron acreedores de diversas distinciones y creadores de recordados éxitos a lo largo de su prestigiosa carrera;

Que esta Presidencia, dada la relevancia del mencionado homenaje y reconocimiento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de "Interés Legislativo" al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de Interés Legislativo la realización de un merecido homenaje y reconocimiento, por su vasta trayectoria, al Grupo Folclórico **"Las Voces del Norte"**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-25

"JORNADAS VIRTUALES DE CAPACITACIÓN 2023 SOBRE EL USO RESPONSABLE DEL GAS EN EL HOGAR" (17 DE AGOSTO). DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

San Miguel de Tucumán, 15 de Agosto de 2023.

Decreto nº 17-HL/2023.

Visto la nota presentada por el Lic. Ariel García, Delegado del Enargas de las Provincias de Tucumán y Santiago del Estero, mediante la cual solicita se declare de interés legislativo las **"Jornadas Virtuales de Capacitación 2023 sobre el Uso Responsable del Gas en el Hogar"**, que se realizarán el próximo 17 de Agosto del corriente año; y,

Considerando:

Que, estas jornadas, organizadas por el Ente Nacional Regulador del Gas de la República Argentina (Enargas), estarán destinadas al público en general y versarán sobre la prevención de accidentes por inhalación de monóxido de carbono y eficiencia energética;

Que, en nuestro país alrededor de 200 personas al año mueren en este tipo de accidente, siendo su inhalación un arma mortal y silenciosa ya que es imperceptible, no se huele, ni se ve, no se siente, ni produce irritaciones en los ojos;

Que en esta capacitación se abordarán medidas de prevención para evitar la intoxicación con monóxido de carbono;

Que esta Presidencia, dada la relevancia del mencionado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de "Interés Legislativo" al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de Interés Legislativo las "**Jornadas Virtuales de Capacitación 2023 sobre el Uso Responsable del Gas en el Hogar**", organizadas por el Ente Nacional Regulador del Gas de la República Argentina (Enargas), que se realizarán el próximo 17 de Agosto del corriente año.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

C.P.N. OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-26

**"XV ENCUENTRO M13 DE RUGBY
INFANTIL RICARDO 'NEGRO'
GUZMÁN" (26 DE AGOSTO).
DECLARACIÓN DE INTERÉS
LEGISLATIVO**

San Miguel de Tucumán, 17 de Agosto de 2023.

Decreto nº 18-HL/2023.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. Nº 100-VLL-23, mediante las cuales el señor Legislador Raúl Eduardo Albarracín solicita se declare de interés legislativo al "**XV Encuentro M13 Rugby Infantil Ricardo "Negro" Guzmán**" organizado por Universitario Rugby Club, que se realizará el día sábado 26 de Agosto del corriente año; y,

Considerando:

Que este encuentro de rugby infantil debe su nombre a un emblemático personaje de la historia y los rincones del club, quien fue jugador de básquet y de rugby, afamado y querido entrenador de este deporte en Universitario y promotor de una filosofía que perdura en la atmósfera de la Institución;

Que el "Negro" fue un ejemplo de compañerismo, de espíritu de grupo, de amistad sincera, generosidad y empatía hacia el otro, artífice del "Seven Democrático", destacándose por formar a jóvenes de muchas generaciones como jugadores -sobre todo la famosa 4ta. división-;

Que esta Presidencia, dada la relevancia del mencionado encuentro, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de "**Interés Legislativo**" al mismo,

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.-Declárase de interés legislativo al "**XV Encuentro M13 Rugby Infantil Ricardo "Negro" Guzmán**", que se realizará el día sábado 26 de Agosto del corriente año.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-27

**"50 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA
AGROTÉCNICA JUAN MANTOVANI",
DE SANTA ANA (RÍO CHICO).**

**DECLARACIÓN DE INTERÉS
LEGISLATIVO**

San Miguel de Tucumán, 23 de Agosto de 2023.

Decreto nº 19-HL/2023.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. Nº 103-VLL-23, mediante las cuales el señor Legislador Albarracín, solicita se sirva declarar de Interés Legislativo al **"50º Aniversario de la Escuela Agrotécnica Juan Mantovani"** de la localidad de Santa Ana, Departamento Río Chico; y,

Considerando:

Que, la mencionada escuela brinda servicios educativos de gestión estatal en la modalidad común en los niveles secundaria y secundario técnico avalado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica INET);

Que, la institución forja jóvenes con la expectativa de que se constituyan en promotores del desarrollo socio-económico de la comunidad, capacitando a sus alumnos en múltiples actividades productivas, como la producción de mermeladas de frutilla, naranjas, mandarinas, en el sector de Zoología agrícola realizan productos de algunas hierbas como lavanda, ajeno y la citronela para desodorantes ambientales, etc. y en los invernaderos producen tomates, pimientos, zapallitos, etc., la apicultura y la cría de conejos, entre otras actividades; son herramientas valiosas que pueden contribuir al despegue de Santa Ana;

Que esta Presidencia, dada la elevancia del mencionado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de "Interés Legislativo" al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de Interés Legislativo al **"50º Aniversario de la Escuela Agrotécnica Juan Mantovani"** de la localidad de Santa Ana, Departamento Río Chico.-

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

C.P.N. OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-28

**"JORNADA REGIONAL NOA DEL
COFEMIN – TUCUMÁN".
DECLARACIÓN DE INTERÉS
LEGISLATIVO**

San Miguel de Tucumán, 08 de Septiembre de 2023.

Decreto nº 20-HL/2023.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. Nº 111-VLL-23, mediante las cuales la señora Legisladora Reyes Elías, solicita se declare de Interés Legislativo la **"Jornada Regional NOA del COFEMIN - Tucumán"**, en el marco del Plan Integral de Minería 2030, que se llevará a cabo los días 14 y 15 del corriente mes en la Provincia de Tucumán; y,

Considerando:

Que, esta jornada está organizada por el Cofemin (Consejo Federal de Minería), representado por organismos provinciales y de la Nación, que tienen a su cargo la administración de los recursos nucleados en un Comité Ejecutivo y Secretarías Regionales;

Que, los expositores tratarán temas inherentes a la realidad de la minería de cada provincia - Jujuy, Salta, Catamarca, a Rioja, Santiago del Estero y Tucumán - análisis y propuesta sobre el valor del canon minero, situación minero - ambiental y certificación IRAM, lo que permitirá el conocimiento de la actividad regional desde el punto de vista del desarrollo económico y conocer las efectivas inversiones que se están desarrollando en el NOA;

Que esta Presidencia, dada la relevancia de la mencionada jornada, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de "Interés Legislativo" a la misma;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de Interés Legislativo a la **"Jornada Regional NOA del Cofemin - Tucumán"**, en el marco del Plan Integral de Minería 2030, que se llevará a cabo los días 14 y 15 del corriente mes en la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

C.P.N. OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-29

LIBROS "EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL" Y "CRIMEN ORGANIZADO Y DELITOS FEDERALES COMPLEJOS", DE JUAN CARLOS REYNAGA. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

San Miguel de Tucumán, 13 de Septiembre de 2023.

Decreto nº 21-HL/2023.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. Nº 97-VLL-23, mediante las cuales el señor Legislador Albarracín, solicita se declare de Interés Legislativo a los Libros: "El Acceso a la Justicia en el Derecho Procesal Constitucional" y "Crimen Organizado y Delitos Federales Complejos" de Juan Carlos Reynaga; y,

Considerando:

Que, Reynaga se explyea sobre como la justicia genera desigualdades, siendo rápida y efectiva para los poderosos y lenta para los humildes. En tanto se plantea la falta de acceso a la justicia en temas de contenido ambiental, litigios impulsados por las comunidades indígenas, conflictos entre consumidores y empresas de posición dominante en el mercado, entre otros;

Que, analiza el crimen organizado del mundo, así como ensaya una definición del fenómeno con individualización de sus características y demandas investigativas, aborda la responsabilidad penal empresarial, el narcotráfico, la trata de personas, entre otros. El autor propone soluciones y herramientas para mejorar la eficacia y transparencia de las intervenciones judiciales;

Que esta Presidencia, dada la relevancia de los mencionados libros, estima del caso dictar el

instrumento legal pertinente, declarando de "Interés Legislativo" a los mismos;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de Interés Legislativo a los Libros: "**El Acceso a la Justicia en el Derecho Procesal Constitucional**" y "**Crimen Organizado y Delitos Federales Complejos**" de Juan Carlos Reynaga.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

C.P.N. OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-30

LIBRO "TIEMPO DE UNITARIOS Y FEDERALES. TUCUMÁN 1840 - 1852", REALIZADO POR LA JUNTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA PROVINCIA. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

San Miguel de Tucumán, 13 de Septiembre de 2023.

Decreto nº 22-HL/2023.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. Nº 98-VLL-23, mediante las cuales el señor Legislador Albarracín, solicita se declare de Interés Legislativo al Libro "**Tiempo de Unitarios y Federales. Tucumán 1840 -1852**" realizado por la Junta de Estudios Históricos de nuestra Provincia; y,

Considerando:

Que, este libro ofrece diversos aspectos de nuestra Provincia en años de guerras civiles entre unitarios y federales, institucionales, biográficos, homenajes, la administración de justicia, la ciudad y su arquitectura, usos y costumbres;

Que, esta Junta con 57 años de vida en el campo historiográfico, da continuidad con este libro a sus principios fundacionales: profundizar en la investigación histórica, fomentando el conocimiento de nuestro pasado en forma integral;

Que esta Presidencia, dada la relevancia del mencionado libro, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de "Interés Legislativo" al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de Interés Legislativo al Libro "**Tiempo de Unitarios y Federales. Tucumán 1840 - 1852**" realizado por la Junta de Estudios Históricos de nuestra Provincia.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

C.P.N. OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

VI

COMUNICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO:

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA:

- Nota n° 42/14 (MGyJ) remitiendo copia de decreto n° 2632/14 (MGyJ) de fecha 07/08/2023, mediante el cual se convoca a abogados matriculados y habilitados para el ejercicio profesional, en jurisdicción provincial, a efectos de que el día 10 de noviembre de 2023, procedan a elegir de entre sus miembros un representante titular y un suplente al Jurado de Enjuiciamiento, conforme lo establece la Constitución Provincial, las leyes nros. 7978, 8176 y demás legislación vigente. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 36-CPE-23).**

MINISTERIO DE SEGURIDAD:

- Nota n° 208/7 (MS), referente a pedido de informe solicitado por el señor Legislador Bussi sobre temas de seguridad (Expediente n° 90-VLL-23). **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 46-VPE-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado por el señor Legislador Federico Masso mediante expediente n° 89-VLL-23. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 57-VPE-23).**

- Nota n° 219/7 (MS), referente a pedido de informe solicitado mediante expediente n° 39-VLL-23 del señor Legislador Vermal, sobre uso de armas de electrochoques llamadas Pistolas Táser en la Policía de Tucumán. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 58-VPE-23).**

- Nota n° 220/7 (MS), referente a pedido de informe solicitado por el señor Legislador Bussi, mediante expediente n° 90-VLL-23. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 59-VPE-23).**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

- Nota remitiendo expediente n° 6365/400-P-2023, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 106-PL-23: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27716 (Contención y acompañamiento de las personas que reciben un diagnóstico de Trisomía 21/Síndrome de Down para su hijo en gestación o recién nacido), publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° II-93. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 55-VPE-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 6364/400-P-2023, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 100-PL-23: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27713 (Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas), publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° II-87. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 56-VPE-23).**

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE:

- Nota remitiendo expediente n° 218/630-AM-2023, elevando copia de resolución n° 306 (SEMA) s/informe de campaña de control de quema de caña en la Provincia de Tucumán durante el mes de mayo de 2023, llevada adelante por la Dirección de Fiscalización Ambiental (Ref. Expediente n° 389/621-DFA-2023 SEMA). **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 34-CPE-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 261/630-AM-2023, elevando copia de resolución n° 369 (SEMA) s/informe de campaña de control de quema de caña en la Provincia de Tucumán durante el mes de Junio de 2023, llevada adelante por la Dirección de Fiscalización Ambiental (Ref. Expediente n° 535/621-DFA-2023 SEMA). **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 39-CPE-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 293-630-AM-2023, elevando copia de resolución n° 425 (SEMA) s/informe de campaña de control de quema de caña en la Provincia de Tucumán durante el mes de Julio de 2023, llevada adelante por la Dirección de Fiscalización Ambiental (Ref. expediente n° 677/621-DFA-2023 SEMA). **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 41-CPE-23).**

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA:

- Nota n° 74/SH remitiendo copias de decretos nros. 2319, 2318, 2317 y 2316/3 (SH) 2023, creando cargos en el Presupuesto General 2023. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 35-CPE-23).**

- Nota remitiendo diversos decretos, incrementando recursos, incorporando y creando cargos en el Presupuesto General Año 2023. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 40-CPE-23).**

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL:

- Nota remitiendo expediente n° 149-861-L-2023, referente a informe solicitado respecto del marco legal que permite a los empresarios nucleados en la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán – Aetat, de reducir la frecuencia y disminuir los horarios de prestación del servicio público de transporte de pasajeros. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 60-VPE-23).**

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO:

- Nota remitiendo expediente n° 15716/377-2023, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n°142-PL-23: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en Famaillá, padrones nros. 76.474, 76.472, 79.079, 75.047, 76.940 y 75.048, para la construcción de viviendas, a que se refiere el asunto entrado n° II-17 de la presente sesión. **A la**

Comisión de Legislación General (Expediente n° 47-VPE-23).

- Nota remitiendo expediente n° 15717/377-2023, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n°107-PL-23: cesión en comodato a la "Federación de Cooperativas de Reciclado Limitada" un inmueble fiscal ubicado en barrio Autopista Sur, padrón n° 336.067 (Capital), publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° II-94. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 48-VPE-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 15720/377-2023, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n°118-PL-23: autorización al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, los inmuebles ubicados en Alderetes (Cruz Alta), padrones nros. 327.544 y 328.720, para la regularización, erradicación, construcción y/o consolidación de los asentamientos o barrios de emergencia, publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° II-105. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 49-VPE-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 15721/377-2023, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n°140-PL-23: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en Alto Verde (Chicligasta), padrones nros. 257.074, 257.075, 257.076 y 257.077, para ser transferidos a título gratuito a sus actuales ocupantes, a que se refiere el asunto entrado n° II-15 de la presente sesión. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 50-VPE-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 15709/377-2023, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, registrado mediante expediente n°11-PE-23: transferencia a título gratuito al Sistema Provincial de Salud de un inmueble ubicado en barrio Lomas de Tafí (Tafí Viejo), padrón n° 615.259, donde funciona el Centro de Atención Primaria de Salud, a que se refiere el asunto entrado n° I-3 de la presente sesión. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 51-VPE-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 15710/377-2023, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley del Poder Ejecutivo registrado mediante expediente n°12-PE-23: transferencia a título gratuito al Sistema Provincial de Salud de un inmueble ubicado en barrio Soberanía Nacional, de El Manantial (Lules), padrón n° 535.312, para el funcionamiento de un Centro de

Atención Primaria de Salud, a que se refiere el asunto entrado n° 1-4 de la presente sesión. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 52-VPE-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 15712/377-2023, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n°141-PL-23: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de un inmueble ubicado en Famaillá, padrón n° 78.130, para ser destinado a la planta de disposición de residuos sólidos urbanos, a que se refiere el asunto entrado n° II-16 de la presente sesión. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 53-VPE-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 15719/377-2023, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n°112-PL-23: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Capital, padrón n° 9835, y transferencia a título gratuito a la Municipalidad para la construcción de una plaza, publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° II-99. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 54-VPE-23).**

TRIBUNAL DE CUENTAS – TUCUMÁN:

- Nota nro. 2485 remitiendo Acuerdo n° 2780/2023, mediante el cual decreta Feria Invernal a partir del día 10 y hasta el 23 de Julio de 2023 inclusive. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 18-CO-23).**

- Nota n° 2548 remitiendo Acuerdo n° 2805/2023, referente a expediente n° 878-270-CFG-2023 s/informe n° 4 Coparticipación Federal Período julio – agosto de 2022. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 20-CO-23).**

- Nota n° 2549 remitiendo Acuerdo n° 2805/2023, referente a expediente n° 878-270-CFG-2023 s/informe n° 4 Coparticipación Federal Período julio – agosto de 2022. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 21-CO-23).**

- Nota n° 2553 remitiendo Acuerdo n° 2807/2023, referente a Expediente n° 879-270-CFG-2023 s/informe n° 5 Coparticipación Federal Período septiembre – octubre de 2022. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 22-CO-23).**

- Nota n° 2554 remitiendo Acuerdo n° 2807/2023, referente a Expediente n° 879-270-CFG-2023 s/informe n° 5 Coparticipación Federal Período Septiembre – Octubre de 2022. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 23-CO-23).**

SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN:

- Nota remitiendo informe trimestral del uso de los fondos emergentes período comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2023 (Ley n° 9062 y su modificatoria n° 9097). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 19-CO-23).**

ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TUCUMÁN:

- Nota remitiendo informe solicitado referente a expediente n° 3532-390-C-2023. **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 61-VPE-23).**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE TUCUMÁN:

- Nota remitiendo actuación n° 16.779/23, referente a abastecimiento de garrafas de GLP de diez, doce y quince kilogramos. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 07-DP-23).**

- Nota solicitando tratamiento de los Órdenes del Día nros. 10/118, Asunto n° 2 y, Asunto n° 3, dictámenes emitidos por la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor de la H. Legislatura. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 08-DP-23).**

PODER JUDICIAL:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMÁN:

- Nota remitiendo sobre cerrado adjuntando un pendrive, referente a informe solicitado sobre el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento, realizado en contra de la señora Jueza Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital Dra. Valeria Judith Brand (Expedientes nros. 21, 23 y 24-JP-23). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 61-JP-23).**

EXCELENTÍSIMA CÁMARA DE APELACIONES CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES SALA II –CENTRO JUDICIAL CAPITAL:

- Eleva oficio en Juicio: Peña Critto Silvia María c/Fernández Velasco Carlos Pantaleón s/Alimentos Deducido por Carlos Pantaleón Fernández Velasco – Expediente n° 9976/23-I1. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 42-JP-23).**

SEÑORA JUEZA DEL JUZGADO DE FAMILIA Y SUCESIONES DE LA V° NOMINACIÓN DEL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL – DOCTORA VALERIA JUDITH BRAND:

- Nota formulando descargo en el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento efectuado en su contra, por los señores Carlos Pantaleón Fernández Velasco y Carlos Alberto Fernández (Expediente n° 21-JP-23), resolución n° 590. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 46-JP-23).**

- Nota formulando descargo en el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento efectuado en su contra, por los señores Pablo Antonio Torres Casanova, Gonzalo Sancho Miñano y Dr. Javier Eduardo Lobo Aragón (Expedientes nros. 23 y 25-JP-23), resolución n° 592. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 47-JP-23).**

- Nota formulando descargo en el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento efectuado en su contra, por las señoras Jessica Daniela Yapura Astorga y Martina Yasmín El Juri (Expedientes nros. 26 y 27-JP-23), resolución n° 593. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 48-JP-23).**

- Nota formulando descargo en el pedido de deformación de Jurado de Enjuiciamiento efectuado en su contra, por la apoderada de Política Obrera Tucumán – Alejandra del Castillo (Expediente n° 28-JP-23), resolución n° 594. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 49-JP-23).**

SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DOCTOR DANIEL LEIVA:

- Nota referente a solicitud de informes sobre “Pedidos de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Jueza Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital, Dra. Valeria Judith Brand” expedientes nros. 21, 23, 24, 25, 26 y 27-JP-23. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 56-JP-23).**

OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS – CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN:

- Eleva oficio n° 10397 en Juicio: “Pocovi Carlos Franco y otro s/Homicidio en grado de Tentativa”. Expediente n° C-003366/2014. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 37-JP-23).**

CÁMARA PENAL CONCLUSIONAL – SALA I – CENTRO JUDICIAL CAPITAL:

- Eleva oficio n° 2471 en Causa: Vega Agustín s/Abuso Sexual, Artículo 119 1er. Parr. Vict. S.M.V..M.E. Penal n° 57490/2019. (Referente pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento realizado en contra de la señora Jueza Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital- Dra. Valeria Judith Brand. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 62-JP-23).**

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VIII° NOMINACIÓN – CENTRO JUDICIAL CAPITAL:

- Eleva oficio en causa: Gálvez José Miguel y otros c/Provincia de Tucumán s/Expropiación, expediente n° 3212/19. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 10-PJ-23).**

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I° NOMINACIÓN – CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN:

- Eleva oficio n° 1049 en Juicio: Henriquez Juan José y otros c/Jiménez García José y Karime Liza Yanet s/Acciones Posesorias (Expediente n° 142/22-A3). **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 11-PJ-23).**

SECRETARÍA SUPERINTENDENCIA – MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

-Nota remitiendo Actuaciones Administrativas n° 2768/2023 y Legajo S-317882/2020 – Causas nros.14662/2020 y 2214/2022, Legajo S-050378/2021, sobre pedido Jurado de Enjuiciamiento contra la Dra. Valeria Judith Brand. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 57-JP-23).**

- Nota remitiendo Legajo Penal n° 50378/2021, referente a pedido de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la Dra. Brand Valeria Judith. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 58-JP-23).**

PODER LEGISLATIVO:**SEÑOR SECRETARIO DE LA H. LEGISLATURA – CLAUDIO ANTONIO PÉREZ:**

- Nota solicitando informe referente a reemplazo del señor Legislador Dr. Pablo Raúl Yedlin. **A la H. Junta Electoral Provincial (Expediente n° 101-VLL-23).**

VII

COMUNICACIONES DE LEGISLADORES
Y DE COMISIONES

DE LEGISLADORES:

SEÑOR LEGISLADOR MASSO:

- Nota solicitando se invite al señor Ministro de Seguridad, Dr. Eugenio Agüero Gamboa, a fin de brindar diversos informes relacionados a efectivos policiales. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 89-VLL-23).**

- Nota solicitando se requiera informe a la Empresa EDET, sobre el suministro del servicio eléctrico en la localidad de Bella Vista (Expediente n° 41-VL-23). **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 102-VLL-23).**

SEÑOR LEGISLADOR BUSSI:

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Seguridad de la Provincia, Dr. Eugenio Agüero Gamboa, informes sobre diversos temas relacionados con el Ministerio de su competencia. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 90-VLL-23).**

SEÑOR LEGISLADOR CANELADA:

- Nota solicitando tratamiento del proyecto de ley registrado mediante expediente n° 186-PL-22: promoción y prevención de la salud bucodental integral y la práctica de la odontología de mínima intervención, publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 07/07/2022, asunto entrado n° II-14. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 91-VLL-23).**

- Nota referente a pedido de audiencia de la Asociación Civil Dawn Is Up, mediante expediente n° 61-VL-23 respecto al proyecto de ley registrado mediante expediente n° 121-PL-23: modificación de la Ley n° 9575 (Integración al Sistema Educativo de Personas con Capacidades Especiales), publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° II-108. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 94-VLL-23).**

- Nota referente a pedido de audiencia de la Asociación Civil Dawn Is Up, mediante expediente n° 62-VL-23 respecto al proyecto de ley registrado mediante expediente n° 121-PL-23: modificación de la Ley n° 9575 (Integración al Sistema Educativo de Personas con Capacidades Especiales), publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° II-108. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 95-VLL-23).**

- Nota solicitando copia del expediente n° 70-VL-23, presentado por la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Tucumán (AETAT), sobre la disminución de frecuencia de servicios. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 108-VLL-23).**

SEÑOR LEGISLADOR ROJAS:

- Nota solicitando autorización y acompañamiento para la realización de un homenaje y reconocimiento por su trayectoria al grupo folklórico "Las Voces del Norte", integrado por los señores Roberto Ángel Pérez Manucci, Oscar Adolfo Imhoff, Julio César Romero, Néstor Ricardo Zeitune y Luis Alberto Soria. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 96-VLL-23).**

SEÑOR LEGISLADOR ALBARRACÍN:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo al Libro "El Acceso a la Justicia en el Derecho Procesal Constitucional" y "Crimen Organizado y Delitos Federales Complejos" de Juan Carlos Reynaga. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 97-VLL-23).**

- Nota solicitando se declare de interés legislativo al Libro "Tiempo de Unitarios y Federales", Tucumán 1840 – 1852", realizado por la Junta de Estudios Históricos de la Provincia de Tucumán. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 98-VLL-23).**

- Nota solicitando se declare de interés legislativo al "XV Encuentro M13 Rugby Infantil Ricardo Negro Guzmán", el cual tendrá lugar el día sábado 26 de agosto de 2023. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 100-VLL-23).**

- Nota solicitando se declare de interés legislativo al "50 Aniversario de la Escuela Agrotécnica Juan Mantovani, de la localidad de Santa Ana, Departamento Río Chico. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 103-VLL-23).**

- Nota solicitando se declare de interés legislativo a "Gradualguide: Guía de Recomendaciones de Acceso Gradual a la Tecnología", dirigida a padres, abuelos y maestros del Observatorio de la Vida Tucumán (OVT). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 109-VLL-23).**

- Nota solicitando se declare de interés legislativo al "I Congreso Nacional del Norte Grande sobre Intervenciones Suicidio lógicas y Comportamientos Autodestructivos" el cual tendrá lugar los días 6 y 7 de octubre del corriente año. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 110-VLL-23).**

SEÑORES LEGISLADORES BUSSI, HUESEN, CASALI, ORQUERA Y VERMAL:

- Nota solicitando se requiera informe a la Secretaría General de la Gobernación, respecto del inventario, afectación y recursos humanos destinados a la flota vehicular oficial. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 104-VLL-23).**

SEÑORES LEGISLADORES VERMAL Y BUSSI:

- Nota solicitando se requiera informes al Ministerio de Seguridad Ciudadana de la Provincia sobre investigación de llamadas de amenazas de bomba a establecimientos educativos de la Provincia de Tucumán. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 105-VLL-23).**

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabian Soria, diversos informes sobre la situación de las obras para prevenir inundaciones en La Madrid. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 106-VLL-23).**

- Nota solicitando se requiera al señor Secretario de Transporte y Seguridad Vial, CPN Vicente Manuel Nicastro, diversos informes sobre la implementación de subsidios al transporte público automotor de pasajeros de la Provincia. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 107-VLL-23).**

SEÑORA LEGISLADORA REYES ELÍAS:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo la "Jornada Regional NOA del Cofemin-Tucumán", en el marco del Plan Integral de Minería 2030, que se llevará a cabo el 14 y 15 del corriente mes en la Provincia de Tucumán. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 111-VLL-23).**

SEÑORES LEGISLADORES CANELADA, PECCI, ASCÁRATE Y TERNAVASIO:

- Nota solicitando se requiera al Superior Gobierno de la Provincia informe sobre transferencia de aportes reintegrables y no reintegrables, los convenios de asistencia garantizada (Ex Pacto Social) y la aplicación de las Leyes de Coparticipación Local y Fondo de Desarrollo del Interior a los Municipios y Comunas de la Provincia. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 112-VLL-23).**

SEÑOR LEGISLADOR BERARDUCCI:

- Nota solicitando se requiera a los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, Ing. Fabian Soria y al de Desarrollo Productivo, Álvaro Simón Padrós, diversos informes referentes a obras de reparación en Dique El Cadillal. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 113-VLL-23).**

DE COMISIÓN:**COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO:**

- Nota remitiendo resolución n° 590, aceptando y corriendo traslado al pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento formulado en contra de la señora Jueza Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital, Dra. Valeria Judith Brand (Expedientes nros. 21 y 24-JP-23). **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 31-JP-23).**

- Nota remitiendo resolución n° 591, rechazando por inadmisibles el pedido de destitución formulado mediante expediente n° 22-JP-23 (Formación de Jurado de Enjuiciamiento formulado en contra de los Doctores María Soledad Monteros y Luis José Cossio). **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 32-JP-23).**

- Nota remitiendo resolución n° 592, aceptando y corriendo traslado al pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento formulado en contra de la señora Jueza Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital, Dra. Valeria Judith Brand. (Expedientes nros. 23 y 25-JP-23). **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 33-JP-23).**

- Nota remitiendo resolución n° 593, aceptando y corriendo traslado al pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento formulado en contra de la señora Jueza Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital, Dra. Valeria Judith Brand. (Expedientes nros. 26 y 27-JP-23). **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 34-JP-23).**

- Nota remitiendo resolución n° 594, aceptando y corriendo traslado al pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento formulado en contra de la señora Jueza Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital, Dra. Valeria Judith Brand. (Expedientes nros. 28 y 30-JP-23). **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 35-JP-23).**

- Nota remitiendo resolución n° 595, facultando al señor Presidente de la Comisión de Juicio Político, Dr. Raúl Exequiel Ferrazzano, a realizar todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los

hechos denunciados y a requerir copia de expedientes judiciales y administrativos, en los pedidos de formación de Jurado de Enjuiciamiento formulados en contra de la señora Jueza Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital, Dra. Valeria Judith Brand. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 36-JP-23).**

- Nota remitiendo resolución n° 596, mediante la cual rechaza el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento promovido en contra del señor Juez del Colegio de Jueces del Centro Judicial Capital, Dr. Dante Julio Ibañez. (Expedientes nros. 29 y 39-JP-23). **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 51-JP-23).**

- Nota remitiendo resolución n° 597, aceptando y corriendo traslado al pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento formulado en contra de la señora Jueza Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital, Dra. Valeria Judith Brand (Expedientes nros. 38 y 41-JP-23). **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 52-JP-23).**

- Nota remitiendo resolución n° 598, mediante la cual se rechaza el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del señor Fiscal Dr. Ignacio López Bustos, integrante del Ministerio Público Fiscal, a cargo de la Unidad Fiscal de Homicidios. (Expedientes nros. 40 y 43-JP-23). **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 53-JP-23).**

- Nota remitiendo resolución n° 599, aceptando y corriendo traslado al pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento formulado en contra de la señora Jueza Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital, Dra. Valeria Judith Brand (Expedientes nros. 44 y 45-JP-23). **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 54-JP-23).**

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES E INSTITUCIONALES:

- Nota de su Presidente, señor Legislador Morof, remitiendo los proyectos detallados en el listado adjunto, los que deben ser girados al archivo conforme a lo que establece la Ley de Caducidad. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 88-VLL-23):**

18-PD-21: Proyecto de declaración de la señora Legisladora Najar (M. I.) y de los señores legisladores Rodríguez y Silman: declaración de interés legislativo la conmemoración del Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas (2 de abril). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° IV-1.**

19-PD-21: Proyecto de declaración de los señores legisladores Bussi, Casali, Vermal y otros: repudio a la actitud tomada por los señores Diputados Nacionales que se ausentaron de la sesión para tratar la prórroga de vigencia de la Ley n° 26093 (De Biocombustibles). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° IV-2.**

26-PD-21: Proyecto de declaración de las señoras legisladoras Najar (M. I.) y Galván: declaración de interés legislativo la conmemoración del 102° Aniversario del Natalicio de Eva Duarte de Perón (7 de mayo). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° IV-9.**

41-PD-21: Proyecto de declaración del señor Legislador Masso: declaración de interés legislativo al 16 de junio de 2021, en conmemoración al 66 aniversario del bombardeo a la Casa de Gobierno y a la Plaza de Mayo por parte de la Aviación Naval Argentina en contra del ex-Presidente Juan Domingo Perón. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° IV-3.**

45-PD-21: Proyecto de declaración del señor Legislador Masso: homenaje como Personalidad Ilustre de la Provincia al Dr. Norberto Centeno. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° IV-7.**

58-PD-21: Proyecto de declaración de las señoras legisladoras Reyes Elías, Alperovich, Najar (A. del V.), Gutiérrez y Martínez: declaración de interés legislativo al Día del Voto femenino (23 de septiembre). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° IV-20.**

67-PD-21: Proyecto de declaración del señor Legislador Ternavasio: repudio al uso del avión sanitario Learjet de la Provincia por el Jefe de Gabinete de la Nación, doctor Juan Manzur y sus ministros, para su viaje hacia la ciudad de Nueva York (Estados Unidos). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 28/10/2021, asunto entrado n° IV-6.**

75-PD-21: Proyecto de declaración de la señora Legisladora Najar (M. I.) y de los señores legisladores Yapura Astorga y Rodríguez: declaración de interés legislativo al Día de la Restauración de la Democracia (10 de diciembre). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° IV-6.**

51-PR-21: Proyecto de resolución de los señores legisladores Bussi, Rojas, Huesen y otros: citación a la Ministra de Salud Pública, Dra. Rossana Chahla, en los términos del artículo 57 de la

Constitución Provincial, a efecto de que brinde informe referente a la vacunación contra el Covid-19. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 08/03/2021, asunto entrado n° III-12.**

54-PR-21: Proyecto de resolución de las señoras legisladoras Reyes Elías, Alperovich, del señor Legislador Ramírez y otros: exhortación al Poder Ejecutivo a generar convenios de reciprocidad y colaboración con las provincias miembros del Parlamento del NOA con el fin de articular un marco preventivo de protección y atención a las víctimas de Violencia de Género. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 08/03/2021, asunto entrado n° III-15.**

72-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Ascárate: solicitud al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de los Diputados y Senadores Nacionales, la prórroga por Decreto Presidencial de la Ley de Biocombustibles n° 26093. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25/03/2021, asunto entrado n° III-13.**

74-PR-21: Proyecto de resolución de las señoras legisladoras Reyes Elías y Najjar (A. del V.): adhesión al Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas (2 de abril). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 25/03/2021, asunto entrado n° III-15.**

85-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Masso: reafirmación de la solicitud realizada al señor Presidente de la Nación mediante Res. N° 01/2021 de la Honorable Legislatura, a fin de que efectúe la prórroga automática de la Ley de Biocombustibles n° 26093 y mantenga el porcentaje de mezcla establecido. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-7.**

90-PR-21: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Pecci y de los señores legisladores Bussi y Vermal: solicitud al señor Gobernador de la Provincia informe las gestiones y/o acciones que se están llevando a cabo con el fin de obtener la prórroga de la Ley N° 26093 (Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-12.**

94-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Ternavasio: exhortación al Poder Ejecutivo a instruir a los señores legisladores representantes de la Provincia a fin de cuidar el sector azucarero, ejerciendo todos los actos legislativos necesarios para obtener la prórroga de la Ley de Biocombustibles n° 26093, por un lapso de tiempo no menor de 20 años. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-16.**

96-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Pellegrini: solicitud al señor Presidente y señores diputados de la H. Cámara de Diputados de la Nación su adhesión y apoyo al documento elaborado por la multisectorial convocada por la Federación Económica de Tucumán referente a prórroga de la Ley N° 26093 (De Biocombustibles). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-18.**

100-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Canelada: manifestación de repudio a los dichos del Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, respecto a la situación sanitaria del país. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-22.**

111-PR-21: Proyecto de resolución de las señoras legisladoras Reyes Elías, Martínez y Najjar (A. del V.): conmemoración del Centésimo Segundo Aniversario del natalicio de María Eva Duarte de Perón (7 de mayo). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-33.**

112-PR-21: Proyecto de resolución de los señores legisladores Rojas, Álvarez, de la señora Legisladora Alperovich y otras: creación del "Programa de Acompañamiento y Contención a Familiares de Adictos" en el ámbito de la H. Legislatura. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-34.**

116-PR-21: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Pecci y del señor Legislador Bussi: solicitud al Poder Ejecutivo informe los motivos por los que, hasta la fecha no fue reglamentada la Ley n° 9144 (Creación de las policías locales municipales de prevención local). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-38.**

127-PR-21: Proyecto de resolución de las señoras legisladoras Gutiérrez y Najjar (A. del V.), del señor legislador Monteros y otros: solicitud de la publicación y reglamentación de la Ley sobre la enseñanza del folklore en todos los niveles del Sistema Educativo Provincial (Expediente n° 260-PL-16), sancionada por la H. Legislatura y comunicada al Poder Ejecutivo en diciembre del 2016. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-49.**

134-PR-21: Proyecto de resolución de los señores legisladores Morof y Canelada y de la señora Legisladora Najjar (A. del V.): creación de una comisión especial para la investigación de la infraestructura edilicia, condiciones de funcionamiento e inversiones realizadas en las escuelas de la Provincia. **Publicado en el Diario de**

Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-56.

137-PR-21: Proyecto de resolución de los señores legisladores Pellegrini, Albarracín y Berarducci: invitación al señor Ministro de Desarrollo Social de Tucumán, Dr. Gabriel E. Yedlin, conforme lo dispuesto en el Artículo n° 57 de la Constitución Provincial, a brindar informes referente a la Ley N° 6830 (Personas con Discapacidad). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° III-1.**

141-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Ascárate: invitación, conforme a lo establecido en el artículo n° 57 de la Constitución Provincial, al Ministro de Seguridad, Dn. Claudio Adolfo Maley, para que brinde diversos informes. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° III-5.**

150-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Yapura Astorga, de la señora Legisladora Gómez y del señor Legislador Morof: expresión de repudio y preocupación por la decisión adoptada por el titular de la Unidad de Decisión Temprana, Marcelo Leguizamón, de citar a declarar en sede judicial a los concejales de Banda del Río Salí (Cruz Alta). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° III-14.**

155-PR-21: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Najjar (M. I.), del señor Legislador Rodríguez, de la señora Legisladora Mendoza y otro: adhesión al Día de la Reafirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas y el Sector Antártico (10 de junio). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° III-19.**

163-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Masso: solicitud a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Provincia tome medidas pertinentes para sancionar el accionar del juez Orlando Stoyanoff Isas. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-4.**

167-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Assan: adhesión a la conmemoración del paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes (17 de junio). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-8.**

171-PR-21: Proyecto de resolución de los señores legisladores Albarracín y Berarducci: cesación de la intervención y urgente normalización del Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-12.**

176-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Ascárate: citación, conforme a lo establecido en el artículo n° 57 de la Constitución Provincial, al Ministro de Seguridad, don Claudio Adolfo Maley, para que brinde diversos informes. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-17.**

177-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Vermal: citación, conforme a lo establecido en el artículo n° 57 de la Constitución Provincial, al Ministro de Seguridad, Comandante Mayor Claudio Adolfo Maley, para que brinde diversos informes. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-18.**

181-PR-21: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Najjar (M. I.): adhesión al 205 aniversario de la Declaración de la Independencia de la República Argentina (9 de julio). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-22.**

183-PR-21: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Najjar (M. I.): adhesión al aniversario de la muerte del General Juan Domingo Perón (1 de julio). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-24.**

185-PR-21: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Orquera y del señor Legislador Bussi: adhesión al Día Internacional del Parlamentarismo (30 de junio). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-26.**

189-PR-21: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Reyes Elías: adhesión a las celebraciones del 205 aniversario de la Declaración de la Independencia Argentina (9 de julio). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-30.**

192-PR-21: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Orquera y del señor Legislador Bussi: citación, conforme a lo establecido en el artículo n° 57 de la Constitución Provincial, a la Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, Mariana Cirelli; a la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, Guadalupe Casas, y al Ministro de Desarrollo Social, Gabriel Yedlin, para que brinden diversos informes. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-33.**

193-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Ascárate: citación al Ministro de Desarrollo Social, conforme lo establece el artículo n° 57 de la Constitución Provincial, a fin de brindar diversos informes referentes a la niña Rocío Milagros

Rojas. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-34.**

194-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Ascárate: creación, en la órbita de la Comisión Permanente de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad de la H. Legislatura, de una Comisión Especial Investigadora para realizar una minuciosa auditoría a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (Dinayf). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-35.**

197-PR-21: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Najar (M. I.): adhesión a la conmemoración del Día de la Reforma de la Constitución de la Nación Argentina (20 de agosto). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-38.**

215-PR-21: Proyecto de resolución de los señores legisladores Bussi, Casali, Vermal y otros: repudio a las manifestaciones vertidas por la ensayista Beatriz Sarlo en relación a la posesión territorial de las Islas Malvinas. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-56.**

231-PR-21: Proyecto de resolución de la señora Legisladora Pecci y de los señores legisladores Bussi y Huesen: repudio a las conductas del señor Presidente de la Nación, incompatibles con las normas de restricción social exigidas a la población argentina. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-72.**

243-PR-21: Proyecto de resolución de los señores legisladores Canelada y Ascárate: citación al Recinto de Sesiones al señor Ministro de Seguridad, don Claudio Maley, para brindar informe sobre la solicitud de identificación de las personas que reparten votos en la vía pública. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-84.**

244-PR-21: Proyecto de resolución de los señores legisladores Canelada y Ascárate: repudio a la persecución y amedrentamiento sufridos por militantes y precandidatos de la lista "Cambemos Juntos" por personal policial mientras desarrollaban actividades de campaña; y solicitud al Ministro de Seguridad y al señor Gobernador tomen medidas necesarias para el cese de tal persecución. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-85.**

246-PR-21: Proyecto de resolución de los señores legisladores Vermal y Bussi: citación al Recinto de Sesiones al señor Secretario de Medio Ambiente para brindar informes respecto a la quema

de caña de azúcar. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-87.**

248-PR-21: Proyecto de resolución de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini: repudio por el uso del avión sanitario de la Provincia para el traslado de los ministros de la Nación de Economía y del Interior a los actos del día 24 de agosto de 2021. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-89.**

253-PR-21: Proyecto de resolución de los señores legisladores Loza, Yapura Astorga y Huesen: citación a la próxima sesión de la H. Legislatura a la señora Secretaria General de la Gobernación, doctora Silvia L. Pérez, a efectos de brindar informes sobre el caso "León" y sobre la no puesta a disposición del avión sanitario. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-94.**

257-PR-21: Proyecto de resolución de los señores legisladores Canelada, Ascárate y Ternavasio: creación de una Comisión Especial de Estudio de la Cuenta de Inversión del Ejercicio Presupuestario 2020, conforme lo establece el artículo n° 109 de la Ley n° 6970 (De Administración Financiera). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° III-98.**

261-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Pellegrini: solicitud al Tribunal de Cuentas de la Provincia el inicio de una investigación administrativa y juicio de responsabilidad por las designaciones efectuadas por el Ministro de Educación, Juan Pablo Lichtmajer, mediante las resoluciones que integran el anexo único del Decreto del Poder Ejecutivo n° 1803/5 (MEd) del 02/08/2021. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 28/10/2021, asunto entrado n° III-1.**

263-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Ascárate: citación, conforme al artículo n° 57 de la Constitución de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad, Claudio Adolfo Maley, para brindar diversos informes. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 28/10/2021, asunto entrado n° III-3.**

276-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Albarracín: promoción de acciones positivas de protección y garantía del cumplimiento fiel de la misión del Museo Casa Histórica de la Independencia, cual es comunicar el proceso histórico de la gesta y Declaración de la Independencia de la Patria. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° III-3.**

281-PR-21: Proyecto de resolución de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini: citación al Recinto de Sesiones al señor Ministro de Seguridad, doctor Eugenio Agüero Gamboa, a fin de brindar diversos informes. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° III-8.**

285-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Silman: declaración de interés legislativo, al XXVI Congreso Nacional Confederación de Combatientes en Malvinas de la República Argentina, que se llevará a cabo en el marco del Día de la Soberanía Nacional. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° III-12.**

06-PR-22: Proyecto de resolución de los señores legisladores Pellegrini y Berarducci: repudio a la marcha en contra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación convocada por el kirchnerismo y sectores afines al gobierno con el objeto de promover la destitución y/o renuncia de sus integrantes. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° III-9.**

11-PR-22: Proyecto de resolución del señor Legislador Amado: creación de una Comisión de Seguimiento de la Ley n° 9479 (Creación del Parque Industrial Monteros). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° III-14.**

131-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Cortalezzi y Loza: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27505, por la cual se instituye la ceremonia escolar de lealtad a la Constitución Nacional el primer día hábil siguiente al 1 de mayo de cada año. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 30/04/2020, asunto entrado n° II-25.**

146-PL-20: Proyecto de ley del señor Legislador Bussi, de la señora Legisladora Pecci, del señor Legislador Rojas y otros: declaración de la intervención del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tafí del Valle. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 21 y 27/05/2020, asunto entrado n° II-4.**

204-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Gómez y Herrera: administración de las comunidades del Interior de la Provincia con más de 500 habitantes, en tanto no alcancen la categoría de municipios, por parte de un ente autárquico denominado comuna rural. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 07/07/2020, asunto entrado n° II-3.**

227-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Álvarez, Ascárate, Assan y otros:

modificación de la Ley n° 8197 (Consejo Asesor de la Magistratura). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 07/07/2020, asunto entrado n° II-26.**

244-PL-20: Proyecto de ley del señor Legislador Ascárate: modificación de la Ley n° 6846 (Régimen de Caducidad de los proyectos de ley, resolución y declaración). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 07/07/2020, asunto entrado n° II-43.**

272-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Orquera, Pecci, Rojas y otro: creando una comisión especial destinada al estudio de una situación de crisis del Sistema Público de Pasajeros. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 23/07/2020, asunto entrado n° II-23.**

273-PL-20: Proyecto de ley del señor Legislador Ascárate: declaración de "Emergencia Institucional de los Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Riesgo" en la Provincia; y creación de la comisión de seguimiento de la misma. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 06/08/2020, asunto entrado n° II-1.**

281-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Loza, Cortalezzi, Deiana y otros: creación de un comité de seguimiento del cumplimiento de la Ley n° 6210 (Transporte Público de Pasajeros de la Provincia). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 06/08/2020, asunto entrado n° II-9.**

304-PL-20: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: establecimiento de normas para el acceso, promoción y capacitación de empleo público provincial; y modificación de la Ley n° 5473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09/09/2020, asunto entrado n° II-7.**

318-PL-20: Proyecto de ley de la señora Legisladora Pecci y de los señores legisladores Bussi y Huesen: establecimiento de pautas éticas para el ejercicio de la función pública, en cualquiera de sus niveles y jerarquías, en todas las modalidades de contratación o acceso al cargo para los tres poderes del Estado. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09/09/2020, asunto entrado n° II-21.**

350-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada, Ascárate, Masso y otros: establecimiento de mecanismos efectivos para proteger a quienes cumplen funciones laborales en el ámbito estatal, que de buena fe denuncien y/o testifiquen actos de corrupción. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09/09/2020, asunto entrado n° II-53.**

354-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada, Ascárate, Masso y otros: creación del Banco de Ideas de la Honorable Legislatura de Tucumán, que tendrá por objeto la recepción de anteproyectos, ideas y/o propuestas presentados por ciudadanos, organizaciones, municipios y comunas de la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09/09/2020, asunto entrado n° II-57.**

355-PL-20: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: modificación del artículo n° 16 (Selección de postulantes) de la Ley n° 8197 (Consejo Asesor de la Magistratura). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09/09/2020, asunto entrado n° II-58.**

361-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Casali y Bussi, de la señora Legisladora Pecci y otros: prohibición de la colocación de nombres de gobernantes, símbolos, audios o imágenes que supongan promoción personal de autoridades o funcionarios públicos o identifiquen la gestión en todo tipo de publicidad que se realice por medios de comunicación social o gubernamental alternativa en bienes muebles o inmuebles del Estado. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09/09/2020, asunto entrado n° II-64.**

379-PL-20: Proyecto de ley de la señora Legisladora Pecci y de los señores legisladores Bussi, Huesen y otros: modificación de las leyes nros. 8198 (Juicio Político) y 8734 (Proceso Enjuiciamiento). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 01/10/2020, asunto entrado n° II-3.**

392-PL-20: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: establecimiento que los proyectos de ley promulgados por el Poder Ejecutivo deberán ser publicados en el Boletín Oficial dentro de los tres días hábiles posteriores a su promulgación. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 01/10/2020, asunto entrado n° II-16.**

403-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada y Ascárate: modificación de la Ley n° 5454 (Orgánica de Partidos Políticos). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 01/10/2020, asunto entrado n° II-27.**

408-PL-20: Proyecto de ley de la señora Legisladora Tirado y del señor Legislador Cobos: modificación de la Ley n° 7876 (Régimen Electoral de la Provincia). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 01/10/2020, asunto entrado n° II-32.**

427-PL-20: Proyecto de ley de la señora Legisladora Pecci, de los señores legisladores Bussi, Casali y otros: modificación de la Ley n° 8197 (Creación del Consejo Asesor de la Magistratura – CAM). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 05/11/2020, asunto entrado n° II-2.**

436-PL-20: Proyecto de ley de la señora Legisladora Najjar (M. I.) y de los señores legisladores Amado y Morof: modificación de la Ley n° 8197 (Consejo Asesor de la Magistratura – CAM). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 05/11/2020, asunto entrado n° II-11.**

482-PL-20: Proyecto de ley de la señora Legisladora Pecci y del señor Legislador Ternavasio: suspensión de la renuncia de funcionarios o magistrados sujetos a los procesos de los artículos 47 y 125 de la constitución provincial, hasta tanto sean resueltos. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 26/11 y 03/12/2020, asunto entrado n° II-1.**

483-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini: sanción de la ley de lenguaje claro. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 26/11 y 03/12/2020, asunto entrado n° II-2.**

490-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Caponio, Deiana, Morof y otro: constitución de una Sociedad de Transporte Automotor Suburbano Sociedad Anónima (TAS S.A.). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 26/11 y 03/12/2020, asunto entrado n° II-9.**

491-PL-20: Proyecto de ley del señor Legislador Bussi, de las señoras legisladoras Orquera, Pecci y otros: modificación del artículo 21 (Informes) de la Ley n° 6644 (Defensor del Pueblo). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 26/11 y 03/12/2020, asunto entrado n° II-10.**

510-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Ternavasio, Bussi, de la señora Legisladora Pecci y otros: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 25326 (Protección de Datos Personales) y su modificatoria Ley n° 26343; y creación del Sistema Informativo denominado "Base Informática sobre Datos Personales en Información Crediticia". **Publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 26/11 y 03/12/2020, asunto entrado n° II-29.**

513-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Berarducci, Albarracín y Pellegrini: establecimiento del Sistema de Votación Electrónica para todos los cargos públicos electivos de la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 13, de fecha 26/11 y 03/12/2020, asunto entrado n° II-32.**

514-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Vargas Aignasse, Leal y Morof: sustitución del artículo 1º (Control de gestión y evaluación judicial –reválida-) de la Ley nº 8197 (Consejo Asesor de la Magistratura – CAM) y sus modificatorias. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 13, de fecha 26/11 y 03/12/2020, asunto entrado nº II-33.**

518-PL-20: Proyecto de ley del señor Legislador Pellegrini: modificación de la Ley nº 8734 (Proceso de enjuiciamiento ante la Comisión Permanente de Juicio Político y del Jurado de Enjuiciamiento de los miembros de los Ministerios Fiscal y Pupilar y Magistrados del Poder Judicial no sometidos a Juicio Político). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado nº II-3.**

519-PL-20: Proyecto de ley del señor Legislador Pellegrini: modificación de la Ley nº 8198 (Procedimiento para el enjuiciamiento político del Gobernador, Vicegobernador, Ministros del Poder Ejecutivo, miembros de la Corte Suprema de Justicia, Ministro Fiscal, miembros del Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado nº II-4.**

520-PL-20: Proyecto de ley del señor Legislador Pellegrini: modificación de la Ley nº 8198 (Procedimiento para el enjuiciamiento político del Gobernador, Vicegobernador, Ministros del Poder Ejecutivo, miembros de la Corte Suprema de Justicia, Ministro Fiscal, miembros del Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado nº II-5.**

525-PL-20: Proyecto de ley de la señora Legisladora Najjar (M. I.): modificación de la Ley nº 8197 (Creación del Consejo Asesor de la Magistratura) y sus modificatorias. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado nº II-10.**

539-PL-20: Proyecto de ley del señor Legislador Canelada: modificación del artículo 236 de la Ley nº 8933 (Código Procesal Penal) y sus modificatorias. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado nº II-23.**

12-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Morof, Ferrazzano, Deiana y otros: modificación de la Ley nº 6644 (Defensor del Pueblo). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 16, de fecha 18/02/2021, asunto entrado nº II-7.**

22-PL-21: Proyecto de ley de la señora Legisladora Alperovich y del señor Legislador

Silman: modificación (Incorporación de un artículo 6º bis –Gratuidad) de la Ley nº 6205 (Código Procesal Administrativo de la Provincia de Tucumán). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 2, de fecha 08/03/2021, asunto entrado nº II-7.**

24-PL-21: Proyecto de ley de los señores legisladores Berarducci, Albarracín, Pellegrini y otro: creación del mecanismo de consulta y participación de la sociedad en oportunidad del ejercicio de la facultad que el inciso 5), artículo 101 de la Constitución Provincial (Facultad al Gobernador de la Provincia el nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia). **Publicado en el Diario de Sesiones nº 2, de fecha 08/03/2021, asunto entrado nº II-9.**

COMISIÓN DE MERCOSUR, COPA, INTEGRACIÓN REGIONAL Y DE RELACIONES INTERNACIONALES:

-Nota elevada por su Presidente, señor Legislador Mansilla, remitiendo los proyectos detallados en los listados adjuntos, para ser girados al archivo por caducidad, según lo establecido en la Ley nº 6846. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 92-VLL-23):**

272-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Álvarez: declaración de interés legislativo la "Mesa Regional ACEP — KAS, NOA-CUYO, Repensando el Federalismo". **Publicado en el Diario de Sesiones nº 9, de fecha 28/10/2021, asunto entrado nº III-12.**

24-PR-22: Proyecto de resolución del señor Legislador Ternavasio: repudio a la invasión de la Federación de Rusia al territorio de Ucrania y solicitud de remisión del presente proyecto a la embajada de la Federación Rusa en nuestro país. **Publicado en el Diario de Sesiones nº 2, de fecha 10/03/2022, asunto entrado nº II-13.**

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA:

-Nota de su Presidente, Legislador Ramírez, remitiendo los proyectos detallados en los listados adjuntos para ser girados al archivo por caducidad según lo establecido en la Ley nº 6846. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente nº 93-VLL-23):**

64-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Masso, Ascárate, Berarducci y otro: creación de la Comisión Provincial de Atrofia Muscular Espinal en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia. **Publicado en el Diario de**

Sesiones n° 2, de fecha 17/03/2020, asunto entrado n° II-18.

142-PL-20: Proyecto de ley del señor Legislador Khoder: establecimiento del Régimen de Honorarios de Odontólogos Matriculados en la Provincia. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 30/04/2020, asunto entrado n° II-36.**

180-PL-20: Proyecto de ley del señor Legislador Cortalezzi: modificación del artículo 1º de la Ley n° 8534 (Adhesión Ley Nacional n° 26588 – Ley Cefacos). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/06/2020, asunto entrado n° II-10.**

285-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Berarducci y Masso: establecimiento del régimen de control de la contaminación acústica, con el objeto de prevenir y mitigar los efectos de la misma. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 06/08/2020, asunto entrado n° II-13.**

312-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Morelli, Ramírez, Deiana y otros: obligación del análisis de detección viral por técnicos de Biología Molecular para los virus de Hepatitis B, C y HIV. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09/09/2020, asunto entrado n° II-15.**

377-PL-20: Proyecto de ley del señor Legislador Orellana: establecimiento que en caso de fallecimiento o jubilación de un agente del Sistema Provincial de Salud, se dará preferencia para designar en un cargo del nivel inferior de la especialidad y condiciones que posea el postulante a un hijo/a, cónyuge o conviviente. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 01/10/2020, asunto entrado n° II-1.**

378-PL-20: Proyecto de Ley del señor Legislador Orellana y de la señora Legisladora Mendoza: establecimiento el 4 de julio de cada año como el Día Provincial de los Héroes Trabajadores de la Salud. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 01/10/2020, asunto entrado n° II-2.**

465-PL-20: Proyecto de ley de los señores legisladores Álvarez, Morof, Berarducci y otros: modificación de la Ley n° 5554 (Reglamenta el ejercicio de la Medicina y actividades de colaboradores y auxiliares). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 05/11/2020, asunto entrado n° II-40.**

167-PR-19: Proyecto de resolución del señor Legislador Dip: adhesión al "Día Nacional del Médico Rural" (4 de julio). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 08/08/2019, asunto entrado n° III-1.**

104-PR-21: Proyecto de resolución de los señores legisladores Casali, Bussi, Verma y de la señora Legisladora Pecci: solicitud al señor Gobernador de la Provincia proceda a la creación de un instituto para el diagnóstico y tratamiento de personas con trastornos del espectro autista, en el inmueble ubicado en calles Azcuénaga y España, el cual fuera cedido con ese fin en comodato por la Caja Popular de Ahorros. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° III-26.**

292-PR-21: Proyecto de resolución del señor Legislador Albarracín: garantía de libre voluntad de los padres a decidir sobre la vacunación de sus hijos menores contra el Covid-19, y no imposición de la obligatoriedad de la presentación del Pase Sanitario en la inscripción en establecimientos educativos. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° III-2.**

05-PR-22: Proyecto de resolución del señor Legislador Ferrazzano: solicitud al Ministerio de Salud de la Nación que en el marco de la Ley Nacional n° 27491 (Control de Enfermedades Prevenibles por Vacunación) establezca la obligatoriedad de vacunación contra el Covid-19 a personas mayores de 60 años. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° III-8.**

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES E INSTITUCIONALES:

- Nota de su Presidente, señor Legislador Morof, remitiendo los proyectos que se detallan en el anexo que deben ser girados al archivo por pérdida de actualidad. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 99-VLL-23):**

145-PR-21: Proyecto de resolución de los señores legisladores Ramírez, Deiana, de la señora Legisladora Alperovich y otros: solicitud al Poder Ejecutivo aunar criterios para generar los instrumentos legales para que la H. Legislatura pueda proveer acciones legislativas a fin de encarar la pandemia Covid-19. **Publicado en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° III-9.**

327-PL-17: Proyecto de ley del señor Legislador Chebaia: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 25188 (Ética en la Función Pública). **Publicado en el Diario de Sesiones n° 12, de fecha 15/09/2017, asunto entrado n° II-9.**

208-PL-19: Proyecto de ley de los señores legisladores Caponio, Valdez, Colombes Garmendia y otros: regulación de los Procesos Co-

lectivos. Publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 08/10/2019, asunto entrado n° II-7.

VIII

PRESENTACIONES PARTICULARES

SEÑORES CARLOS PANTALEÓN FERNÁNDEZ VELASCO Y CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ:

- Nota solicitando la formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la titular del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación y Subrogante del Juzgado de igual grado y Fuero de la IV° Nominación del Centro Judicial Capital, Dra. Valeria Judith Brand. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 21-JP-23).**

- Nota unificando personería, ampliando y ratificando el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la titular del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación, Subrogante del Juzgado de igual grado y Fuero de la IV° Nominación del Centro Judicial Capital, Dra. Valeria Judith Brand (Expediente n° 21-JP-23). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 24-JP-23).**

SEÑORA MARTA DEL ROSARIO VILLAFUERTE:

- Nota solicitando la formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de los Dres. María Soledad Monteros y Luis José Cossio. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 22-JP-23).**

SEÑORES PABLO ANTONIO TORRES CASANOVA, GONZALO SANCHO MIÑANO Y DOCTOR JAVIER LOBO ARAGÓN:

- Nota solicitando la formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la Jueza Valeria Judith Brand, titular del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 23-JP-23).**

- Nota unificando personería y ratificando el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la Jueza Valeria Judith Brand, titular del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital (Expediente

n° 23-JP-23). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 25-JP-23).**

SEÑORAS YESSICA DANIELA YAPURA ASTORGA Y MARTINA JASMÍN EL JURI:

- Nota solicitando la formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la Jueza Valeria Yudith Brand, titular del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 26-JP-23).**

- Nota ratificando y unificando personería en el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la Jueza Valeria Yudith Brand, titular del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital (Expediente n° 26-JP-23). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 27-JP-23).**

APODERADA DE POLÍTICA OBRERA TUCUMÁN -ALEJANDRA DEL CASTILLO:

- Nota solicitando formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Jueza Valeria Judith Brand, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones V° Nominación del Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 28-JP-23).**

- Nota ratificando el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Jueza Valeria Judith Brand, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones V° Nominación del Centro Judicial Capital (Expediente n° 28-JP-23). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 30-JP-23).**

SEÑOR CARLOS FELIPE DÍAZ LANNES:

- Nota solicitando la formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de señor Juez del Colegio de Jueces, Dr. Dante Julio Ibáñez. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 29-JP-23).**

- Nota ratificando el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del señor Juez del Colegio de Jueces, Dr. Dante Julio Ibáñez. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 39-JP-23).**

FUNDACIÓN CRECER EN FAMILIA – FEDERICO NICOLÁS QUEVEDO:

- Nota solicitando la formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Jueza Valeria Judith Brand, Subrogante del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IV° Nominación del Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 38-JP-23).**

- Nota constituyendo domicilio legal, ratificando y ampliando denuncia formulada en contra de la señora Jueza Valeria Judith Brand, Subrogante del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IV° Nominación del Centro Judicial Capital (Expediente n° 38-JP-23). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 41-JP-23).**

SEÑORA DORA INÉS LÓPEZ:

- Nota solicitando la formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del señor Fiscal Ignacio López Bustos, integrante del Ministerio Público Fiscal, a cargo de la Unidad Fiscal de Homicidios. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 40-JP-23).**

- Nota ratificando y adjuntando prueba en el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de señor Fiscal Ignacio López Bustos, integrante del Ministerio Público Fiscal, a cargo de la Unidad Fiscal de Homicidios (Expediente n° 40-JP-23). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 43-JP-23).**

SEÑOR ANDRÉS BUETOW URIBURU:

- Nota solicitando la formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Jueza Valeria Yudith Brand, titular del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 44-JP-23).**

- Nota ampliando y ratificando el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Jueza Valeria Yudith Brand, titular del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital (Expediente n° 44-JP-23). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 45-JP-23).**

MESA FEDERAL DE ORGANIZACIONES Y VÍCTIMAS DE DELITOS – SEÑORAS TRINIDAD TREJO SUÁREZ Y NORMA B. BONELLI:

- Nota apoyando y acompañando la denuncia formulada por los señores Pablo Antonio Torres Casanova y Gonzalo Sancho Miñano en contra de la Jueza Valeria Yudith Brand, titular del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital (Expediente n° 23-JP-23). **A**

la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 50-JP-23).

FUNDACIÓN TIETA CARMAU PRO IGUALDAD Y JUSTICIA AC, COMITÉ DE PAZ EN EL ESTADO DE GUERRERO, FUNDACIÓN MAGTAYANI DE MÉXICO Y OTROS:

- Nota apoyando la denuncia formulada por los señores Pablo Antonio Torres Casanova y Gonzalo Sancho Miñano en contra de la Jueza Valeria Judith Brand, titular del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital (Expediente n° 23-JP-23). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 55-JP-23).**

COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN:

- Nota remitiendo informe referente a la señora Jueza en lo Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación -Dra. Valeria Yudith Brand. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 59-JP-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre los expedientes nros. 87/20 y 138/23, referente al pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento realizado en contra de la señora Jueza Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital.- Dra. Valeria Judith Brand (Expedientes nros. 21, 23 y 24-JP-23). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 60-JP-23).**

COLEGIO DE JUECES Y JUEZAS DE GARANTÍAS -CENTRO JUDICIAL CAPITAL:

- Nota comunicando nuevas autoridades como Presidente y Vicepresidente del mencionado Colegio de Magistrados, Ana María Iácono y Alejandro Tomas, respectivamente. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 12-PJ-23).**

ARZOBISPADO DE TUCUMÁN:

- Nota adjuntando copia de Acta Compromiso por el bien común de los ciudadanos de la Provincia de Tucumán. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 56-VL-23).**

BIBLIOTECA POPULAR RICARDO ROJAS – AGUILARES:

- Nota solicitando se declare de interés provincial al IV Encuentro Internacional de Artistas 2023, a realizarse el 2 de octubre del corriente año en la Ciudad de Aguilares. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 57-VL-23).**

- Nota solicitando se declare de interés provincial al IV Encuentro Internacional de Artistas 2023, a realizarse el 2 de octubre de 2023. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 68-VL-23).**

SEÑOR JOSÉ ABDALA DEL VALLE NUNO:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo al Festival de Fotografía Artística "Fronteras Foto Fest", que se llevará a cabo en el mes de agosto de 2023 y ayuda económica. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 58-VL-23).**

FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN DE LA UTN:

- Nota solicitando la cesión de un inmueble padrón n° 412.689, ubicado en San Miguel de Tucumán de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 59-VL-23).**

PATÍN FUSIÓN STAR - SEÑORA MARÍA TERESA SAFE:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo la 5ª Edición Open Internacional de Patín a realizarse los días 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2023 y solicita subsidio. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 60-VL-23).**

COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DAWN IS UP TUCUMÁN:

- Nota solicitando audiencia, referente a expediente n°121-PL-23: modificación de la Ley n° 9575 (Integración al Sistema Educativo de Personas con Capacidades Especiales), publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° II-108. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 61-VL-23).**

- Nota solicitando audiencia, referente a expediente n° 121-PL-23: modificación de la Ley n° 9575 (Integración al Sistema Educativo de Personas con Capacidades Especiales), publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° II-108. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 62-VL-23).**

SEÑOR MAURICIO ARIEL CASTRO ANDRÉS:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo su participación en el Primer Foro Latinoamericano

de Jóvenes por el Clima, que se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 de septiembre, en Santiago de Chile y ayuda económica. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 63-VL-23).**

SEÑOR JOSÉ DIEGO VELÁSQUEZ – ASOCIACIÓN VISIÓN APOSTÓLICA:

- Nota elevando normal funcionamiento de la mencionada Asociación, con el fin que se dé continuidad al tratamiento del proyecto de ley registrado mediante expediente n° 225-PL-21: autorización al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano a transferir a título gratuito a favor de la Asociación Cristiana Evangélica "Asamblea de Dios" - Iglesia Visión Apostólica- un inmueble, padrón n° 618.037, ubicado en barrio Lomas de Tafí (Tafí Viejo), publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-3. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 64-VL-23).**

PROFESOR DE DANZAS, JOSÉ ALFREDO VACA:

- Nota solicitando la realización de concursos para los cargos del Ballet Folklórico Estable de la Provincia de Tucumán, creados y establecidos por la Ley n° 7492 y su modificatoria Ley n° 9497. **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 65-VL-23).**

SEÑOR VÍCTOR HUGO ORTÍZ Y OTROS – ESCUELAS AGROTÉCNICAS:

- Nota solicitando intervención ante situación planteada (Ley n° 9687- Titularización de Docentes). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 66-VL-23).**

SEÑOR JUAN ALBERTO LÓPEZ CANSILLERI:

- Nota formulando denuncia y solicitando intervención ante situación planteada. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 67-VL-23).**

FUNDACIÓN NARRADORES SOLIDARIOS – NORMA APARICIO:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo y apoyo para la realización del 9º Encuentro Regional NOA de Narración Oral: "Voces". **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 69-VL-23).**

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TUCUMÁN:

- Nota elevando informe referente a disminución de frecuencia de servicios. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 70-VL-23).**

AGREMIACIÓN TUCUMANA DE EDUCADORES PROVINCIALES - PROFESOR HUGO MARCELO BRITO:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo las "Primeras Olimpiadas Sanmartinianas Belgranianas", para alumnos del Segundo Ciclo del Nivel Primario, que se realizarán el día 22 de septiembre de 2023, en la sede central del mencionado Gremio. **A la Presidencia de la Honorable Legislatura (Expediente n° 71-VL-23).**

SEÑORA SILVINA MARTÍNEZ BROVER:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo el proyecto sobre propuesta de Formación Profesional Interdisciplinaria en Adultos Mayores con y sin Discapacidad; el mismo se realizará a partir del 21 de octubre de 2023. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 72-VL-23).**

FRENTE DE EX SOLDADOS TUCUMANOS CONTINENTALES GESTA MALVINAS 1982:

- Nota solicitando audiencia, tratamiento del proyecto de ley sobre veteranos de guerra y expresando agradecimiento. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 73-VL-23).**

ESCUELA SECUNDARIA TTE. BENJAMÍN MATIENZO:

- Eleva nota su Directora, María E. Peralta, solicitando audiencia referente al anteproyecto institucional educativo. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 74-VL-23).**

4

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA.
APROBACIÓN**

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración la Versión Taquigráfica de la sesión celebrada el día 5 de julio del año 2023.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

5

RESERVA DE ASUNTOS

5.1

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es para hacer reserva del expediente n° 13-PE-23, proyecto de ley del Poder Ejecutivo, a que se refiere el asunto entrado n° I-5 de la presente sesión, referido a la autorización al Ente de Infraestructura Comunitaria a contratar en forma directa, previo cotejo de precios, las obras de pavimento intertrabado y cordón cuneta para los barrios "Dos de Septiembre" y "San Cristóbal", que se ejecutan conforme a la Ley Nacional n° 27453, que establece el Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana.

-Ver asunto n° 12.

5.2

Sr. Álvarez.- Del mismo modo, del expediente n° 379-PL-22, publicado en el Diario de Sesiones n° 17, de fecha 24/11/2022, asunto entrado n° II-25, que es un proyecto de ley de los señores legisladores Rodríguez y Caponio por el cual se desafecta de las disposiciones de las leyes nros. 7500 y 7535, referidas a la Protección del Patrimonio Cultural, una fracción del inmueble ubicado en la Municipalidad de La Cocha, padrón n° 90.891, para ser transferido

en donación para el funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante de La Cocha.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se toma nota, señor Legislador.

-Ver asunto n° 33.

5.3

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Es para hacer reserva del Orden del Día n° 15/118, asunto número 6, dictamen de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley de mi autoría, expediente n° 93-PL-23; y del señor Legislador Berarducci, expediente n° 106-PL-23, referidos a la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27716, que establece la contención y acompañamiento a personas que reciben un diagnóstico de Trisomía 21/síndrome de Down para su hijo en gestación o recién nacido, publicados en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asuntos entrados nros. II-80 y II-93, respectivamente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se toma nota, señor Legislador.

-Ver asunto n° 34.

5.4

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Reyes Elías.

Sra. Reyes Elías.- Señor Presidente: Es para hacer reserva del expediente n° 38-PR-23, a que se refiere el asunto entrado n° III-2

de la presente sesión, que es un proyecto de resolución de mi autoría estableciendo al año 2024 como "Bicentenario del fallecimiento de don Bernabé Aráoz"; disponiendo que toda papelería pública lleve la leyenda "2024 - Bicentenario del Fallecimiento del Primer Gobernador Titular de Tucumán, Don Bernabé Aráoz", y declaración de interés legislativo los actos en su homenaje; para ser tratado conjuntamente con el dictamen de la Comisión de Legislación General, Orden del Día n° 13/118, asunto n° 6.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se toma nota, señora Legisladora.

-Ver asunto n° 21.

6

MOCIONES DE PREFERENCIA

6.1

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Reyes Elías.

Sra. Reyes Elías.- Señor Presidente: Es para hacer moción de preferencia respecto del expediente n° 58-PR-23, a que se refiere el asunto entrado n° III-22 de la presente sesión, que es un proyecto de resolución de mi autoría, del señor Legislador Gómez, de la señora Legisladora Gutiérrez y otros, por el cual se modifica el artículo 64 del Reglamento Interno de la Honorable Legislatura. El mismo ya cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, Orden del Día n° 16/118, asunto n° 1.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se toma nota, señora Legisladora.

6.2

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: Es para hacer una moción de preferencia del expediente n° 189-PL-22, publicado en el Diario de Sesiones n° 9, de fecha 07/07/2022, asunto entrado n° II-17, que es un proyecto de ley de mi autoría, del señor Presidente Subrogante Legislador Sergio Mansilla, del señor Legislador Berarducci y otros, por el que se instituye al mes de junio de cada año como el “Mes de la Italianidad en la Provincia de Tucumán”.

El mismo cuenta con dictamen de la Comisión de Legislación General, Orden del Día n° 27/117, asunto n° 5.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se toma nota, señora Legisladora.

7

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- La Comisión de Labor Parlamentaria aconseja posponer los periodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales para ser tratados al final del Orden del Día.

Se va a votar dicha propuesta.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado.

8

LEY N° 9633 (PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, EJERCICIO 2023). MODIFICACIÓN (INCREMENTO EN LA SUMA DE 305 MIL MILLONES DE PESOS)

Orden del Día N° 12/118

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, mediante el cual se incrementa el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Pública Provincial del año 2023 (Ley N° 9633), registrado como Expte. N° 14-PE-23; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja su sanción con las modificaciones contenidas en el siguiente texto:

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 9633, que fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial perteneciente al Ejercicio Fiscal 2023, en la forma que a continuación se indica:

1. Incrementase el total de erogaciones en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL MILLONES (\$ 305.000.000.000.-) en los montos que a continuación se indica:

EROGACIONES

Erogaciones Corrientes... \$ 305.000.000.000.-

2. Incrementase el total de recursos en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL MILLONES (\$ 305.000.000.000.-), en los montos que a continuación se indica:

RECURSOS

Ingresos Corrientes..... \$ 305.000.000.000.-

Art 2°.- El Poder Ejecutivo hará la distribución de los recursos y gastos incrementados por esta ley, conforme a los conceptos y partidas establecidos en el Presupuesto General, fijado por la Ley N° 9633. En tal sentido queda facultado a realizar las modificaciones de las partidas tanto de recursos como gastos que permitan reflejar en el presupuesto vigente los incrementos dispuestos en la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 18 de Setiembre de 2023.

Juan A. Ruiz Olivares.- Paulo G. Ternavasio.- Raúl C. Pellegrini.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.- Gonzalo D. Monteros.- Marta I. Najjar.

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° 1-6 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- Corresponde pasar a considerar los asuntos motivo de esta convocatoria.

En consideración el Orden del Día n° 12/118, asunto número 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión, el Legislador Ruiz Olivares.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente: El tema que nos ocupa es un incremento presupuestario, es decir, un proyecto de modificación de la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2023 -Ley n° 9633- a fin de incrementar el total de Recursos Corrientes y de Erogaciones Corrientes en la suma de \$ 305.000 millones.

El incremento mencionado representa un 38% más sobre el total de Recursos totales previsto en el Presupuesto original, totalizando con el mismo la suma de \$ 1.103.814.500.500, incluidos los recursos de Capital; y el 42% de los Gastos corrientes

previsto en dicho Presupuesto, lo que lleva el total a \$1.029.000.000.000.

Cabe señalar que el presente proyecto se elaboró teniendo en cuenta el crecimiento de la inflación, que acumuló en los primeros siete meses del año una variación del 60,2%; es decir que, a la mitad del ejercicio ya se superó el porcentaje, teniendo en cuenta que la pauta para la elaboración del Presupuesto 2023 fue del 60%.

Aquí quiero hacer una pequeña reflexión porque por ahí hay muchos amigos, colegas, que preguntan por qué todas estas cosas no se ponen en el proyecto de ley; escuchaba inclusive a algunos grandes periodistas amigos decir que no se las puso. Ustedes saben que el proyecto de ley es específico, va el monto que corresponde, se aprueba o se desaprueba; y en la exposición de motivos se dice todo lo que esto representa, y ahí está muy claro el porqué de esta cifra. A nosotros las pautas nacionales nos dieron un 60% de inflación prevista en aquella oportunidad, y siempre nosotros trabajamos sobre pautas nacionales, no en este Presupuesto sino en todos desde que tengo conocimiento.

Obviamente, al 31 de julio esas pautas se han superado, ya tenemos -como dije- el 60,2 %. ¡Y siendo optimistas -porque en agosto hemos tenido un 12,4-, y pensando que desde septiembre hasta diciembre tendríamos un 7%, promedio, que empezaría a bajar, y lo digo siendo optimistas, llegaríamos a un 40% más. O sea que al haber puesto este 38% de incremento es un dato muy ajustado a la realidad, ojalá lleguemos a este 38% porque creo que en el pensamiento de cada uno de todos ustedes puede ser mucho mayor la inflación, y lo sabemos -ahora se está haciendo semanalmente el cálculo- y acá ninguno es improvisado sobre el tema. Más que nada es una respuesta para dejarlo aclarado porque por ahí es como que nosotros, entre gallos y medianoche hemos dicho: "serán 305 mil millones de pesos": ¡no, son los cálculos previstos y es lo más

ajustado a la realidad lo que estamos haciendo!

Y ese monto, con los cálculos que hemos realizado, representa lo siguiente: Ingresos Brutos, que es la principal recaudación por impuestos provinciales, calculamos que sean unos 94 mil millones de pesos, y unos 16 mil millones por Sellos; y a la Coparticipación Federal la calculamos en 195 mil millones de pesos, de acuerdo a como se vienen registrando las transferencias durante los últimos meses. Obviamente, ya que no hay mayor consumo es justamente por la inflación que tenemos mayor recaudación, tenemos que decir la realidad, no es por consumo sino por efecto inflacionario, lo que es muy triste y muy doloroso.

Es por eso que quería dejar aclarado esto, porque creen que el 38 % de aumento ha salido del pensamiento de tres o cuatro; no, es una realidad, ese 38 % ha salido de una realidad ajustada, y todavía decimos “y espero que llegue solo a 38”. Eso quería dejar aclarado.

Al mismo tiempo, en cuanto a las Erogaciones -que se prevé el aumento por idéntico monto-, el incremento a las autorizaciones de gastos representa también el 38% del total de las Erogaciones. ¿Cómo está previsto usarlo? Cabe destacar que el incremento de las erogaciones estará destinado en el 66% a las partidas de Personal para posibilitar al Poder Ejecutivo afrontar las planillas salariales, dado que las partidas presupuestarias específicas resultan insuficientes para atender las obligaciones asumidas como consecuencia de los aumentos para agentes públicos, fruto de las negociaciones paritarias concretadas. Con eso se busca mitigar el efecto de la inflación en el salario de los empleados del Estado.

Dentro de ese total, del incremento al Presupuesto vigente de 305 mil millones, se prevén 200 mil millones de pesos -que es el 65,57%- para las partidas de Personal. No nos olvidemos que los impuestos nacionales y provinciales se distribuyen para todos los

municipios de la Provincia, no solo para los municipios del Interior -como por ahí ha salido en algunos medios-, sino que la Ley de Coparticipación es para todos los municipios de la Provincia, y luego viene la distribución secundaria y hay que enviarle a cada municipio; por eso tenemos el FDI sobre los impuestos provinciales y el resto de la Coparticipación Nacional, que está en un 7,9%. Ese monto para municipios y comunas más el FDI hacen una recaudación de \$ 53.762.000.000 de acuerdo a lo que tenemos estimado.

Y en cuanto a partidas varias, como funcionamiento del Siprosa, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Desarrollo Social, Subsidio al Transporte, préstamos a Comunas, Municipios, etcétera, hemos previsto \$ 51.238.000.000, que sería un 16,8%, más el 17,63% que implica la Coparticipación, y el 65,57% que referí para la partida de Personal, se llega a estos \$ 305.000 millones de ampliación presupuestaria.

Al disponer que el incremento de la Erogaciones sea equivalente al aumento del cálculo de Recursos se asegura no producir modificaciones al resultado financiero proyectado en el Presupuesto General 2023, estableciéndose que el Poder Ejecutivo hará la distribución de los Recursos y Gastos incrementados por esta ley conforme a los conceptos y partidas establecidas en el Presupuesto General fijado por Ley n° 9633.

Por lo expuesto solicito a mis pares que acompañen este proyecto con su voto positivo. Ojalá que lleguemos a esta recaudación que tenemos prevista, que haya paz social y que se puedan pagar, fundamentalmente, los salarios del personal de la Administración Pública, que se pueda mantener el funcionamiento de las áreas sensibles para la sociedad y que en realidad tengamos paz social. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Bussi.

Sr. Bussi.- Señor Presidente: En primer lugar, quiero recordar que Fuerza Republicana votó en contra del Presupuesto 2023 por cuanto tendía a la alza, como sosteníamos al momento de su debate, cuando todo indicaba que el Presupuesto tenía que tender a la baja. Es más, el Gobernador electo Osvaldo Jaldo ya avisó que el próximo mandato va a ser duro, de ajustes; así que no veo el porqué de este aumento presupuestario cuando es totalmente contrario a las manifestaciones del Gobernador electo.

Debo decir, señor Presidente, que no están dadas las condiciones para tratar este proyecto y mucho menos para aprobarlo. En primer lugar, porque no tenemos información, lo cual es un hecho que configura una falta de respeto inadmisibles hacia este Poder Legislativo. El proyecto para incrementar el Presupuesto en \$ 305.000 millones está en un expediente que tiene dos páginas de extensión, ¡apenas dos páginas!, con eso se pretende justificar una erogación de \$ 305.000 millones. ¡Somos la Legislatura de la Provincia de Tucumán, y como tal debemos ser respetados! Esta actitud del Poder Ejecutivo no hace más que faltarnos el respeto, y nosotros como representantes del pueblo no podemos aprobar proyectos que no tienen información suficiente, y mucho menos cuando se trata de meterle la mano al bolsillo del contribuyente una vez más.

Cuando estuvimos aquí debatiendo el proyecto de Presupuesto 2023, el expediente remitido por el Poder Ejecutivo constaba de 700 páginas. Solamente el detalle del listado de Gastos tenía 630 páginas; el mensaje del Poder Ejecutivo explicando la composición de los Ingresos tenía media docena de páginas, otras tantas tenían el proyecto propiamente dicho con el articulado, más las planillas anexas, más el resumen de Gastos por programas y más las planillas plurianuales. Nos explicaron con más de 700

páginas en qué se iba a gastar el dinero del año 2023. En cambio, miren ahora: para gastar la friolera de \$ 305.000 millones, lo justifican con apenas dos páginas. ¡Dos páginas, señor Presidente! ¡Dos artículos para explicar semejante erogación!

Soy abogado, aunque he dejado la profesión hace mucho tiempo para dedicarme a la política: ¡imagínese que a esta altura de mi vida no voy a estar otorgándole al Gobierno un cheque en blanco por la suma de \$ 305.000 millones!

Debo decir que esta suma equivale al 72 % del presupuesto de la provincia hermana de Santiago del Estero, que aprobó un gasto para todo el año de \$ 425.000 millones; y acá debo recordar que nosotros ya teníamos \$ 800.000 millones más estos \$ 305.000 millones.

Este proyecto no está en condiciones de ser aprobado porque las pocas vaguedades que contiene tornan todavía peor el panorama. De los dos artículos que contiene el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo - y que tiene el sello de Mesa de Entradas con fecha 1 de setiembre-, el artículo 1º dice que, del total de los gastos, el total de los \$ 305.000 millones corresponden a Erogaciones Corrientes. Yo me pregunto: ¿no piensan destinar ni un solo peso a la obra pública, a bienes durables, al patrimonio de los tucumanos?

Como dije, la provincia hermana de Santiago del Estero tiene un presupuesto de \$ 425.000 millones, y sin embargo están terminando la autopista hacia la ciudad de Termas de Río Hondo, además construyeron una avenida de circunvalación y un aeropuerto en esa ciudad; construyeron un segundo puente sobre el Río Dulce; aparte, construyen a paso acelerado una penitenciaría en la localidad de Los Telares y hace barrios y hospitales; de modo tal que esa provincia siempre nos sorprende. Aquí, en Tucumán, con un presupuesto de 800 millones de pesos: casi el doble de Santiago

del Estero, no hemos logrado hacer ni siquiera la Autopista Tucumán-Santiago del Estero.

Y debo recordar que este dinero no es del Gobierno, este dinero es de los tucumanos; por eso deben explicar con mayores detalles, con mayor minuciosidad, en qué se va a gastar el dinero de los tucumanos.

Este asunto no está en condiciones de ser tratado y ni siquiera aprobado, porque el segundo y último artículo del proyecto es desastroso, tan desastroso como el primero.

El bochorno de este Gobierno está visto que siempre puede superarse, porque el artículo 2º dice: *“El Poder Ejecutivo hará la distribución de los recursos y gastos incrementados por esta Ley, conforme a los conceptos y partidas establecidos en el Presupuesto General, fijado por la Ley n° 9633. En tal sentido, queda facultado a realizar las modificaciones de las partidas, tanto de recursos como gastos que permitan reflejar en el Presupuesto vigente los incrementos dispuestos en la presente ley”*.

Traducido en buen romance, el artículo 1º dice: “Voy a gastarlo como me dé la gana”; y el artículo 2º dice: “...y después lo acomodo”.

Esto es un disparate, ni el kirchnerismo, que tiene como líder una señora que tiene una condena de seis años por administración fraudulenta, se animó a tanto.

El 29 de agosto, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU 436 disponiendo la ampliación del Presupuesto General de la Nación en 7,7 billones de pesos. Es un decreto de necesidad y urgencia, no un proyecto de ley y, sin embargo, tiene 577 páginas identificando cada una de las partidas que se incrementan y especificando el monto para cada caso. Y aquí quieren que aprobemos a ciegas un gasto de 305 mil millones de pesos. Evidentemente, la Casa de Gobierno nos toma por idiotas.

Este asunto no está en condiciones de tratarse porque realmente parece un chiste. Nos enviaron el proyecto de ley de

ampliación presupuestaria el 1º de septiembre, y el primer día nos dijeron que piensan gastar 305 mil millones más que los casi 800 mil millones aprobados cuando se votó aquí el Presupuesto de 2023.

Una semana después nos enteramos por los medios de prensa que el Gobierno tucumano tramita en Buenos Aires una autorización para obtener un crédito de 20 mil millones de pesos. Por supuesto, a continuación, viene la *zaraza*: que es un paraguas financiero, que van a solicitar créditos por las dudas. Que la Casa de Gobierno esté tramitando un crédito de 20 mil millones de pesos al mismo tiempo que está ampliando el Presupuesto en 305 mil millones de pesos nos parece un chiste. No puede ser en serio.

A ver si nos entendemos: nos dicen que van a gastar 305 mil millones de pesos, pero al mismo tiempo nos avisan que están obteniendo un crédito de 20 mil millones de pesos. ¿No hubiera sido más fácil agregar 20 mil millones a los 800 mil millones de pesos del Presupuesto, en vez de estar pidiendo un crédito? O bien, a estos 305 mil millones, agregarles 20 mil millones para no endeudar a los tucumanos.

Esta cosa me parece sin respuesta y creo que es una falta de conciencia, es una falta de visión de lo que podría hacerse para no endeudar a los vecinos de nuestra Provincia. Si no llegan a fin de año ya están encajándoles una deuda de 20 millones a los tucumanos; entonces, ¿cómo “cuernos” plantean gastar 300 mil millones más de lo presupuestado!

No sabemos si podemos achicar el Estado, si podemos recortar la ampliación presupuestaria, porque no tenemos la menor idea de cuál es el destino de esa plata. Y en lo concreto, no podemos achicar el gasto, no podemos recortar la ampliación presupuestaria porque no nos están pidiendo autorización para gastar esa plata, a este dineral ya lo gastaron, señor Presidente. ¿En

qué cabeza cabe que al mismo tiempo que se plantea gastar 305 mil millones de pesos, blanqueas que vas a necesitar 20 mil millones más?

Nosotros nunca votamos que íbamos a tener un Presupuesto deficitario; por el contrario, el Presupuesto votado para el Ejercicio 2023 era superavitario. Quiere decir que había 10 mil millones de superávit. De hecho los gastos iban a ser por 780 mil millones de pesos y los ingresos iban a ser de 798 mil millones de pesos.

O sea que en la Casa de Gobierno dicen que están empatados los ingresos y los egresos. ¿Por qué, entonces, están faltando 20 mil millones de pesos? Entiendo el contexto inflacionario, que evolucionan los gastos, pero también lo hacen los ingresos; así que no veo por qué esta necesidad.

A la Casa de Gobierno le correspondía administrar los dineros públicos de tal manera que le sobrara plata a fin de año, no que le faltara. A inicio de esta semana, cuando estaba terminando de estudiar esta cuestión, tuve una conversación con el diputado Eduardo Bolsonaro, quien me recordó que la Presidenta Dilma Rousseff había sido destituida en Brasil nada menos que por inconsistencias en la ejecución del Presupuesto General durante su presidencia. Entonces, no es un asunto menor que esta Legislatura le diera un mandato al Poder Ejecutivo para que tuviera un ejercicio superavitario y que ya en septiembre nos enteremos que oficialmente se admite que el ejercicio presupuestario es deficitario.

Por lo expuesto, señor Presidente, reitero mi moción; mejor dicho, planteo la moción de que esta iniciativa vuelva a Comisión; que se solicite al Poder Ejecutivo información pormenorizada de lo que se va a hacer con dichos gastos y los destinos que tendrán estos fondos con la correspondiente identificación de los ministerios, secretarías, programas y partidas.

Cuando contemos con esa información, entonces estaremos en condiciones de dar

tratamiento a este asunto y, en ese momento, seguramente surgirán diferencias, que hacen a la plural composición de esta Cámara. Pero esas discusiones estarán dadas respecto del objeto del gasto, porque sabremos con certeza en qué van a gastar y así lo han establecido por ley. Si por el contrario se insiste en la sanción de esta iniciativa, Fuerza Republicana pedirá una vez más el rechazo *in limine* de este asunto.

Señor Presidente, reitero: los dineros que maneja el Poder Ejecutivo no son para beneficio del Estado, sino que son para beneficio de los ciudadanos que soportan esforzadamente la presión tributaria y que esperan una mejor calidad de vida a partir de estos esfuerzos, a través de las obras y servicios públicos que debe prestar el Poder Ejecutivo provincial.

Este proyecto va en contra de la tendencia mundial que habla de la baja de los presupuestos y no de las alzas, y va también contra la lógica económica y financiera.

Señor Presidente, si insisten una vez más en este proyecto, les advierto que lamentablemente nos veremos obligados a votarlo en contra. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: En estos años me ha tocado participar del debate del Presupuesto de la Provincia, por primera vez en el año 2016 -en el 2015, cuando asumimos, la composición anterior de la Legislatura ya había sancionado el Presupuesto para el período posterior-; es decir, participé en el '16, '17, '18, '19 '20, '21 y '22.

En todos esos casos he votado en contra del Presupuesto por una serie de argumentos que han quedado, por supuesto, en las versiones taquigráficas y que, básicamente, han tenido que ver con dos cosas: prioridades del gasto público, y además una serie de deficiencias de orden formal en el Presupuesto.

Digo esto, señor Presidente, por dos razones: primero, porque la ampliación viene a reproducir aquellos criterios en los que estaba en desacuerdo, y esto también lo he dicho en los debates de las ampliaciones presupuestarias. Porque hay que decir que, más allá del marco de excepcionalidad de esta inflación que hoy estamos viviendo, lo cierto es que en el Presupuesto del '16 hubo un aumento del 7%; en el del '17, del 5%; en el del '22, un 18%; y ahora, como se ha dicho en el '23 vamos a ir a un aumento del 38%. Es decir que también es práctica, no hay una excepcionalidad en esta práctica de debate de la ampliación presupuestaria.

Aprovecho también para dejar aclarada mi posición, más allá de que sabemos todos los legisladores que las versiones taquigráficas son instrumento público y que allí queda reflejado el sentido de nuestro voto y los argumentos de nuestros votos, porque he visto con preocupación cómo en foros de diarios y en redes sociales, ciertas personas, usando el nombre de legisladores de Fuerza Republicana, mienten sobre el sentido de mi voto.

En esta Legislatura hemos aprobado normas que buscan evitar el debate fundado en la mentira, en la difusión de mentiras. Y fíjese, señor Presidente, que, usando el nombre del Legislador Casali y el del Legislador Vermal, aprovechan estos espacios públicos de los foros y las redes para mentir sobre el sentido de los votos de este legislador. Doy por descontado que debe ser una suplantación de identidad, lo cual está mal porque los legisladores saben lo que se vota, si no serían por lo menos ignorantes o malintencionados. Como doy por descontado que no es así, aprovecho para poner sobre aviso a los legisladores, porque imagínense que están suplantando la identidad de ellos y me parece grave en el sistema democrático...

Sr. Presidente (Mansilla).- Por favor, señor Legislador, no se salga del tema...

Sr. Canelada.- ¡No, no, esto era pertinente! Es más, estoy velando por el buen nombre de los legisladores, por eso los pongo sobre aviso.

Volviendo, señor Presidente, a la cuestión del debate del Presupuesto, se decía que es muy triste y muy doloroso que estemos en este punto, claro que sí; esta situación de inflación que está atravesando el país por supuesto que nos causa una enorme preocupación, por supuesto que sí. Y se dice, justamente en la nota de elevación del Poder Ejecutivo, que el aumento, este porcentual al que yo me refería, es del 38% en tanto dice "... *permite incrementar las erogaciones en un 38%*".

Ahora bien, lo cierto es que también va a decir el proyecto elevado por el Poder Ejecutivo que las erogaciones van a ser Erogaciones Corrientes. Es decir, que lo que nosotros tenemos que comparar son los gastos corrientes presupuestados con cómo va a impactar en esos gastos corrientes la ampliación presupuestaria; y ahí vamos a advertir que el aumento no es del 38% sino del 50%, lo cual va a generar una modificación respecto de la participación y de la composición del gasto público. ¿Por qué digo esto?: porque según este proyecto que envía el Poder Ejecutivo absolutamente todo sería para gastos corrientes pero los gastos de capital seguirían siendo exactamente los mismos. Entonces, la foto final de la ejecución del Presupuesto, lo que va a mostrar es que se ha achicado el ya escaso gasto de capital que se había previsto en el debate del Presupuesto vigente.

¿Qué implica esto?: que va a ser menos la inversión en obra pública implica que las falencias que arrastra la Provincia de Tucumán desde hace tantos años van a seguir existiendo, implica que aquella sigue sin ser una prioridad.

Algunas de las cosas que he venido planteando en estos debates del Presupuesto, señor Presidente, y yo le decía que hay cuestiones que son sustanciales como el criterio o las prioridades del gasto público y otras que son formales pero que hacen a la transparencia del Presupuesto, tienen que ver por ejemplo con el artículo 13 del decreto 1080 que reglamenta la Ley n° 6970 de Administración Financiera y que establece que *“El presupuesto de Gastos de cada uno de los organismos de la Administración Provincial se estructurará en categorías programáticas y en cada una de ellas los créditos presupuestarios se agruparán de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto”*. Es decir, las famosas categorías programáticas que debieran mostrar los fondos asignados para cada programa, o sea un nivel de desagregación que permita a los ciudadanos entender en qué se gasta el dinero.

Si en el Presupuesto el nivel de desagregación no era el previsto en la normativa que está vigente, no es ese nivel de detalle ideal que se ha pensado en la norma citada para garantizar transparencia, mucho menos está garantizado en las dos páginas que componen este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Se suma a esto otras cuestiones, hay otros temas que, por supuesto, para nosotros son relevantes y que sí son sustanciales. Y es que en esta ampliación no sabemos a ciencia cierta -y lo hemos dicho en el debate del Presupuesto también- qué fondos van a las comunas. Esto sigue sin quedar aclarado, no se dice el cuánto, no se establecen porcentajes, no sabemos con claridad exactamente cómo se va a gastar el dinero; solo sabemos que comparado con lo presupuestado va a aumentar en un 50% el gasto corriente, solo nos queda claro que el gasto de capital no va a variar.

Entonces, señor Presidente, si suponemos que el criterio del gasto público va a ser el

mismo que el del Presupuesto aprobado por la mayoría oficialista, ya hemos expresado en su momento que no lo compartimos; pero no queda ni siquiera aclarado. Entonces, el escenario es de ausencia de datos, es de ausencia de claridad; es un escenario -casi diría- de incertidumbre de exactamente qué es lo que va a pasar.

Entonces, en este contexto, con esta formulación, señor Presidente, adelanto que yo no voy a acompañar esta ampliación presupuestaria porque entiendo que no están dados los marcos de transparencia para saber exactamente qué se haría con el dinero de los tucumanos.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: Escuché en el Recinto a los colegas hablar del Presupuesto. Al Presupuesto ya lo tratamos y lo hicimos en profundidad; y también aclararon acá de la cantidad de páginas que tenía cuando se presentó el Presupuesto original. Hoy solo estamos tratando una actualización por inflación, una actualización que la realidad de la República Argentina nos llevó a que esto se haga.

Otro tema que quiero aclarar también, para que no se confundan los legisladores: estamos hablando de un presupuesto provincial; y cuando se hacen comparaciones con otras provincias sobre obras públicas, hay que diferenciar bien los fondos de esas obras públicas que, generalmente -como se nombró en este Recinto: autopistas, viviendas y otro tipo de obras públicas importantes- son resultado de fondos nacionales, no de fondos provinciales, señor Presidente.

Entonces, cuando hablemos o cuando escribamos discursos, separemos la paja del trigo. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Vermal.

Sr. Vermal.- Señor Presidente: Me he sentido aludido por lo que dijo el legislador Canelada y quería apelar al derecho a réplica.

La verdad es que no tengo idea de qué está hablando el legislador cuando pone en mí palabras que yo no sé de qué habla; pero lo que sí estoy seguro, y escuché en un medio radial, es que el Legislador Canelada mintió en una radio cuando dijo que era el único legislador que había votado en contra del Presupuesto.

La verdad es que no entendemos el motivo por el cual dijo eso. Nosotros, un bloque completo, también votamos en contra del Presupuesto; entonces, el hecho de que diga estas cosas en una radio no me parece -y menos en una sesión donde estamos hablando del Presupuesto, de cosas inherentes a la Provincia, cosas más importantes- que aluda a si yo dije o no algo en una radio. Me parece totalmente absurdo lo que está hablando el Legislador Canelada y fuera de lugar.

Así que creo que él debería hacer un examen de conciencia y darse cuenta que, en primer lugar, no tiene que mentir en la radio, no puede decir que es el único legislador que votó en contra cuando acá hay un bloque completo que no aprobó ese Presupuesto. Creo que debería fijarse bien qué es lo que dice y no hablar de otro legislador; menos, ensuciar a otro legislador y decir cosas que no corresponden.

Así que, muchas gracias, señor Presidente. Es todo lo que quería decir.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Prefiero no hablar sobre los dichos en radio de la gente que habla en radio; estamos en la Legislatura de la Provincia de Tucumán; las versiones taquigráficas nos constan a todos y todos sabemos lo que hemos hecho en cada sesión.

Señor Presidente, acá hay dos o tres cosas en consideración. La primera, el grueso error del Gobierno Nacional y del Gobierno de la Provincia de Tucumán cuando hicieron la estimación de la pauta inflacionaria.

Cuando tratamos el Presupuesto 2023 - durante el ejercicio del 2022-, la previsión de pauta inflacionaria que había marcado el Presupuesto Nacional era del 60%; en aquel momento desde la oposición advertimos que eso era incongruente con los datos de inflación que teníamos ya en ese momento a fin de año.

La pauta inflacionaria para el año 2024 en el Ejercicio 2023 actualmente es de un 120% como mínimo. No sabemos, en este momento, cómo termina el año con la disparada que ha tenido la inflación en los últimos meses con dos cifras mensuales ya. Esto nos está diciendo que cualquier tipo de Presupuesto o una actualización presupuestaria deben contemplar lo que ha ocurrido con la pauta inflacionaria.

Lo que no estoy de acuerdo es con que no se informe detalladamente, el destino del gasto; porque el incremento del gasto puede ser solamente soportar la planilla salarial de los empleados, que van a quedar “colgados” probablemente a partir del mes de octubre dado la diferencia y el desfase que tenemos; y otra cosa distinta va a ser el seguir soportando un gasto que en la Provincia de Tucumán se ha hecho ya ineludible y que es la plata que se dilapida en campañas electorales en la Provincia de Tucumán. Lo hemos visto y hemos asistido todos los tucumanos a lo que ha ocurrido, a las toneladas de papel, a los minutos, horas, días de publicidad, y ahora tenemos todavía que esperar hasta la finalización de la elección nacional en octubre.

Creo que es necesario, y esto lo digo con total responsabilidad, que el bloque oficialista le pida al Ejecutivo una rendición específica de las partidas presupuestarias que van a estar afectadas por este gasto y de

cómo llegamos a fin de año y de qué manera justificamos cada uno de estos gastos. De otra manera entregamos un cheque en blanco, nuevamente. Y con lo que viene ocurriendo en general en la Argentina y en la Provincia de Tucumán en particular no es el momento de que entreguemos cheques en blanco. Lo digo con total responsabilidad.

Lo que debemos hacer en todo caso es solicitarle al Ejecutivo una ampliación del mensaje de elevación y que nos especifique cuáles son las partidas en cuestión y en qué partida se quedó corto. De otra manera, lo que vamos a tener nuevamente va a ser un gasto donde a lo mejor parte va a ser utilizada en lo que corresponde, como poder llegar a fin de año con las planillas salariales o con los gastos propios de funcionamiento del Estado, que acá no se hace mención específica a obras ni mención específica a adquisiciones de Bienes Patrimoniales, que son los Bienes de Capital.

Así que desde ya, adelante, voy a votar en contra, pero pidiendo al bloque oficialista que tenga ese gesto de responsabilidad que es pedirle al Ejecutivo que remita el análisis específico de lo que corresponde. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Antes de dar la palabra al señor Legislador Canelada, le quiero decir que estamos considerando una ampliación presupuestaria; temas personales no se tocan en el Recinto, por lo menos mientras estemos desarrollando la sesión.

Dicho esto, tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Voy a ser breve en mi respuesta, muy breve, tiene mi palabra.

Es importante la comprensión de texto; le he advertido a dos colegas legisladores que entiendo que hay gente que usando su nombre dice mentiras en redes sociales sobre mi persona. Desde la buena fe lo advierto; y

lo que sí ratifico es que desde el 2016 a esta parte, y esto lo que digo también en radio, porque no soy mentiroso, a diferencia de otras personas que lo son, es que del 2016 a esta parte he votado en contra del Presupuesto; y hay gente que usando el nombre de dos legisladores colegas afirman lo contrario en redes. Si les interesa que no usen su nombre los que difaman y mienten, desde la buena fe lo advierto, siempre me acompaña la buena fe. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: No quiero redundar en lo que ya se ha dicho y lo que ya dijimos cuando discutimos el Presupuesto, sobre el que también recuerdo que lo voté en contra en su momento cuando lo discutimos.

Uno de esos argumentos por los cuales no acompañé el Presupuesto, además de las cuestiones formales y del espíritu mismo de ese Presupuesto que tenía un destino claramente electoralista para el uso de fondos desde mi punto de vista, uno fue la pauta inflacionaria, ya que -como recién mismo se mencionaba- la pauta que se planteaba en ese momento era 60% cuando ya teníamos una previsión de pauta inflacionaria del 90%. Hoy lo proyectado para el año 2023 es de aproximadamente 180 % en algunas consultoras.

De igual manera, la pauta que tomaban para el dólar, en ese momento el dólar oficial estaba previsto a \$ 269, hoy ya está a \$ 350 y cotizaba el *blue* en ese momento a \$ 310. Si nos mentimos cuando planteamos las pautas para fijar el Presupuesto, después ocurren estas ampliaciones presupuestarias, más allá de que obviamente no tiene ningún tipo de fundamentación ni sustento el proyecto que se nos remite.

También cuestionaba en ese momento la discrecionalidad en algunas partidas

presupuestarias y la autorización genérica a contraer préstamos, cosa que se está usando hoy sin que tengamos, como lo dije en ese entonces, y como lo establece el artículo 17 de la Constitución, una ley específica donde se determine la tasa, el destino y demás pautas para la toma del crédito. Hoy sabemos que hay en trámite ya una toma de crédito, que según se dice es “por las dudas” y aparentemente sería para gastos corrientes. Esa toma de crédito, que además tiene como garantía la Coparticipación; y en el contexto actual, en el que se podría llegar a reducir de manera importante los ingresos de la Coparticipación en función de una posible modificación al Impuesto a las Ganancias - que es un impuesto coparticipable-; si ya empezamos a pagar gastos corrientes con deuda, ¿cómo afectará todo esto cuando no podamos recibir ese dinero de la Coparticipación?

Con estos datos nuevos más los que ya en su momento analizamos y sostuve y sostuvieron acá los colegas legisladores, adelanto sin más, para que podamos avanzar, mi voto negativo a este proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Pongo en consideración del Cuerpo que vayamos cerrando la lista de legisladores, para ir organizando una sesión que parece será demasiado larga, y en la que hay temas cuya aprobación les interesa a todos los legisladores. Si nos ponemos de acuerdo en quiénes serían los que van a hacer uso de la palabra así cerramos la lista de oradores; mientras tanto le doy la palabra al señor Legislador Masso, luego al Legislador Ruiz Olivares y, por último, al Legislador Roque Álvarez.

Sr. Masso.- Señor Presidente: La verdad, en primer lugar creo que hay que ser cuidadoso dada la situación actual que viven la Provincia y la Argentina, por lo que me

parece que no hay lugar para demagogia; me parece que la demagogia está de más cuando hay hambre en Tucumán, en Argentina; y hay que ser serios y tener un Estado presente.

En primer lugar le quiero plantear a los colegas del oficialismo que me sorprendió que no vino una aclaración de adónde va a ir, no solo imputada la ampliación presupuestaria sino cómo están hoy las cuentas del Estado.

¿Por qué digo esto, señor Presidente? Porque hoy el Estado tiene deuda; por ejemplo, en lo que hace a obra pública tiene frenadas órdenes de pago que van desde los 100 mil hasta 10, 15, 3, 1 millón de pesos; un Estado solvente no tendría parada en la Tesorería cientos de órdenes de pagos. Entonces, para poder ampliar el Presupuesto tendríamos que saber cuánto es el debe, el haber y el saldo que tienen las cuentas hoy del Estado; porque, si no, esta ampliación presupuestaria que pareciera que va hacia los gastos de adelante en realidad va a venir a cubrir el desfasaje para atrás; y objetivamente eso no tiene el impacto por lo que hoy se justifica esta ampliación presupuestaria.

¿Qué quiero decir con esto? En un país con una proyección de inflación -como dijo acá la Legisladora Pecci-, de 120 %, 125 %, donde se han hecho acuerdos salariales, que es lo más importante que se pueda cubrir en función de lo que significa recomponer el poder adquisitivo, la verdad que hubiéramos necesitado saber cómo es la situación financiera actual del Estado para poder de alguna forma plantear la ampliación presupuestaria.

Creo que en esa línea, oponerse a una ampliación presupuestaria con este nivel de inflación, a mi modo de ver es complejo tomar una decisión, porque hay tiempo y estamos en un proceso electoral para criticar una gestión, para criticar cómo termina un gobierno que, a pesar de que sea del mismo color político, hay un cambio de timón el 29 de octubre; pero sí me parece que hay que

ser serio, más cuando se trata de los dineros públicos, porque la verdad, no se puede justificar una ampliación presupuestaria sin mostrarnos mínimamente, no solo a los legisladores sino a los ciudadanos de Tucumán, cuál es el estado actual de las cuentas de la Provincia de Tucumán.

Porque la verdad, cuando uno analiza distintas protestas que hay hoy y bueno, uno dice: si el Estado estuviera bien no tendría deuda con muchos profesionales monotributistas, no estaría atrasado el Subsidio de Salud -lo que pone en riesgo la obra social más importante de la Provincia porque prácticamente tiene un atraso en el pago a los distintos colegios profesionales-; no habría pendientes órdenes de pago de cifras mínimas con un presupuesto que va a pasar el billón de pesos.

Entonces, en ese sentido, lo que yo quiero reflejar es que esta ampliación presupuestaria que aprobemos no es para adelante, sino que una parte importante de estos 305 mil millones de pesos, van a ser para pagar para atrás. Y eso le pone un corsé a lo que se viene después del 29 de octubre.

La verdad, por respeto sobre todo a los trabajadores que necesitan que se cumplan las paritarias, por la necesidad que tienen muchos proveedores del Estado de poder cobrar sus deudas, cuyos pagos hoy están parados, voy a acompañar con responsabilidad esta ampliación presupuestaria. Y lo hago pensando en el futuro, pensando en que esto no sea un obstáculo para la próxima paritaria que se tiene que dar cuanto antes para recomponer el salario, porque recomponiendo el salario recomponemos el consumo; si recomponemos el consumo trabajan nuestras Pymes y así pueden sostener el trabajo privado, que es muy importante en este sentido. Así que necesitamos inyectar dinero en la plaza de Tucumán.

Por eso, para terminar, me hubiera gustado que tengamos en nuestras bancas un cuadro de situación, que nos expliquen, con todo el respeto que me merece el presidente

de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, las pautas presupuestarias y por qué debe darse este aumento; a mí me parece que hoy en cada banca tendríamos que tener cuál es el estado actual de las cuentas de la Provincia de Tucumán, y si realmente esta ampliación presupuestaria va hacia adelante o una parte importante va hacia atrás. A mí me hubiera gustado que sea para adelante, pero tengo la plena convicción de que va para atrás, por lo que se dice, por lo que veo y por lo que tengo conocimiento de los frenos que hay hoy en la Tesorería para pagar distintas cuestiones importantes, no solo importantes desde el punto de vista de cualquier entidad o persona que tiene una deuda del Estado merece cobrar, sino que está poniendo en juego, más allá de la pauta inflacionaria la Salud, la Educación, porque hay muchas cuestiones paradas respecto al funcionamiento de nuestra Salud Pública, de nuestra Educación Pública y también de lo que significa para los tucumanos la obra pública y el tema del Instituto de Previsión y Seguridad Social. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: He escuchado con atención a los señores legisladores y en su gran mayoría no he tenido ninguna sorpresa, es sabido, es más, a viva voz han dicho que no han votado los presupuestos en los últimos años. Por ahí los españoles tienen un dicho que dice "*palo porque bogas y palo porque no bogas*". Hubo un legislador precedente en el uso de la palabra que se acordaba de que cuando se trató el Presupuesto hasta se puso en la tarea de ver cuántas páginas tenía y hablaba de 700 páginas con detalles del mismo y reclamaba que ahora no llegó ninguna; pero aun con esas 700 páginas no le fue satisfactorio y votó en contra; y ahora también vota en contra porque son pocas

páginas. Entonces “palo porque bogas y palo porque no bogas”, palo porque hace, palo porque no hace. Ahora bien, en esas 700 páginas, señor Presidente, está la explicación de esto mismo, de esto que hoy no necesita una nueva explicación porque forma parte del Presupuesto que ya hemos votado.

Todos los años tenemos ampliaciones presupuestarias. Y en el período en que de pronto tuvimos la sorpresa de lo que vendría a ser un embrión de lo que es hoy algún partido político, por ahí también hubo ampliaciones presupuestarias en los 3 o 4 años de dicho gobierno. Y esto se hace, fundamentalmente, porque todos sabemos que antes del 31 de octubre de cada año tiene que estar el presupuesto aquí, en la Legislatura.

Entonces, por ejemplo en el año 2022 nosotros preveíamos un Presupuesto en donde creíamos que la inflación iba a ser del 30%, y luego fue del 60% y nos tuvimos que sentar en estas bancas, como tantos otros años, a adecuarnos a la realidad, y ajustar el Presupuesto a esa realidad. Este año que pasó, en el 2023, trabajamos, elaboramos y sancionamos un Presupuesto en base a una inflación que calculábamos en el orden del 60% y resulta que hoy ya vamos en el orden del 120%. Y todos sabemos que diciembre, por ejemplo, es un mes “jodido” porque están las fiestas, los regalos de los chicos para Nochebuena, Reyes, etcétera, etcétera y porque los precios se van arriba porque amén de que estemos como estemos todo el mundo busca una sidrita, un pan dulce. Entonces, es probable que pasemos del 120, 130, 140%. Y es en ese contexto que se da este presupuesto.

Leía días atrás a un columnista de un conocido diario local que hablaba de cuánto íbamos a gastar desde acá hasta fin de año y que nos sobraba plata. Pero no se trata de eso, si las paritarias para la actualización del sueldo empezaron en marzo, que tuvimos el primer incremento de las planillas salariales, esta ampliación no es para que se gaste en el

mes de octubre y noviembre; al contrario, es para ir acomodando todo lo que corresponde.

La otra razón, señor Presidente, de la ampliación es porque, de alguna manera, cuando uno elabora el Presupuesto se prevé una cantidad de recursos, de Coparticipación y luego nos damos con que la recaudación de impuestos ha sido mayor y, por lo tanto, la Coparticipación es mayor, y si no la ingresamos al Presupuesto no la vamos a poder gastar. ¿Y en qué se gasta?: normalmente, en lo que se llama Gastos Corrientes, o sea sueldos, se gasta en sueldos buena parte de ellos y el resto va a municipios y comunas, señor Presidente. Entonces, hay que prever no solo el aumento en lo que hace a los recursos sino también el aumento de los gastos que se solventan con Coparticipación.

Hay que ajustar lo que se llama la partida de Personal, porque evidentemente el sueldo no es el mismo que con el que hemos iniciado el año y todas estas partidas de hoy están muy por encima de ese sueldo.

La partida de Personal a esta altura del partido está prácticamente -podríamos decir- agotada. Y dentro de ese marco, señor Presidente, con una partida agotada, tengamos en cuenta que el aumento de sueldo otorgado para agosto es mucho menos en plata hasta fin de año que el aumento que estamos dando en este momento en la partida de Personal.

Reitero, señor Presidente: estos 305.000 millones de pesos que estamos aumentando es menos de lo que ha significado el aumento de sueldos desde agosto hasta diciembre en la Provincia de Tucumán.

Así que, señor Presidente, nosotros lo único que estamos haciendo es garantizar los pagos de sueldos de setiembre, octubre, noviembre, aguinaldo y diciembre, naturalmente, que suman más de 300.000 millones de pesos. Eso absorbe mucho más.

Esta ley de ampliación de Presupuesto, en síntesis, es, ni más ni menos, la normal de cada año para ajustar el Presupuesto a las

variables reales del año que va terminando; y no es una característica exclusiva del Gobierno del signo al que pertenezco, que es el Justicialismo. Cuando en esta Provincia gobernó otro partido, que era del signo de quien hablaba de que con setecientas hojas no habían podido aprobar -y ahora menos con dos-su padre mandó ampliación presupuestaria todos los años. Es así de simple, señor Presidente, porque repito: se hace en base a un cálculo y se lo hace mucho antes de que termine un año.

Así que dicho esto, anticipo el voto favorable de la bancada Justicialista a la ampliación de Presupuesto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Ruiz Olivares y se cierra el debate.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente: La verdad es que escuchando a los colegas me dan más la razón. Nosotros hemos dicho que calculábamos que hasta fin de este año íbamos a tener un ciento por ciento de inflación, o sea que por eso pusimos el 38% siendo optimistas; y ellos me hablan de 120%, de 180%, o sea que nos estamos quedando cortos todavía. Y no nos olvidemos de que esto es una ampliación presupuestaria, donde se supone que el Presupuesto no significa que ya están los 305.000 millones de pesos; o como pasó cuando aprobaron -los que lo aprobaron- el Presupuesto, o los presupuestos que han venido de toda la vida aprobándose; son eso: "Presupuesto"; o sea, suponemos, podemos o no llegar, podemos recaudar más o podemos recaudar menos.

Entonces, ¿para qué quiero setecientas u ochocientas páginas si cuando lo presentamos así dicen que es engorroso y que es un verso? Cuando yo era intendente recuerdo que había una persona que era gobernador -que era pariente de nuestro colega Ricardo-, y ni siquiera teníamos Presupuesto; es más, ni siquiera cumplía con

el FDI, tuvimos que hacer una denuncia; y bueno, los intendentes lo aguantábamos. En cambio, en este caso la ampliación sí está también prevista para todas las intendencias y para las comunas rurales, todas las intendencias de diferentes signos y comunas rurales del Interior, lo que en caso de que ese Presupuesto que estamos ampliando llegue a buen término, y ojalá que sea más de lo que prevemos, y también le llegue por la coparticipación a cada uno de todos los sectores de la Provincia de Tucumán, no solo a uno.

Tampoco había caja única; nosotros no tenemos, una cosa es caja unificada y otra cosa es caja única, dónde yo le daba al que quería y cuando quería. Y sabe a qué me refiero, Ricardo, no vamos a pelear por eso porque es un amigo y sé que está viendo el tema.

Otro colega decía: "no sabemos los cálculos, no sabemos cómo han gastado". Bueno, para eso yo los invito a que vayan por la Comisión de Hacienda y presupuesto cuando gusten, o consulten la página web. Ustedes saben que la Provincia está publicando en la página oficial de Contaduría, cumpliendo con la Ley de Administración Financiera, mes a mes, cómo va la ejecución del Presupuesto. Aquellos que no lo sepan pueden ir; sino, se pueden llegar por la Comisión de Hacienda para que le entregue la información a cada uno y puedan ver cómo se están gastando los dineros del Estado Provincial. Eso también les quiero ofrecer; cosa que antes tampoco se hacía. Y agregó a lo que dije antes que cuando había la Caja Única se repartía como se les rebajaba la gana. Entonces, a ver, cuando empiezo a escuchar ciertas cosas...; yo no soy más buen legislador o peor legislador porque apruebo o porque no apruebo.

Hemos tenido la suerte en esta Legislatura, porque hemos conversado con todo el mundo, con todos; cualquier colega legislador de cualquier bancada, siempre la Comisión de Hacienda ha estado dispuesta a

darle todas las explicaciones y si podíamos reformar el Presupuesto dentro del consenso lo hemos realizado.

Por eso, en muchas oportunidades, la mayoría, no voy a hablar mal de nadie, han aprobado presupuestos, y muchas veces con 48 votos; pero lógicamente, cuando se manifiesta un voto que no aprueba, queda como personaje. No, no pasa por eso. Queremos que la Provincia funcione o no queremos que la Provincia funcione.

El tema de la Obra Pública es cierto, este año hemos levantado un poco en comparación con el 2022, inclusive hablando del 2022 también hemos hecho una ampliación presupuestaria porque la inflación fue terrible, casualidad, de un 38% también. O sea que siempre hemos estado y siempre hemos pensado en las planillas salariales como primera medida; también en la Coparticipación para que les llegue a todas las intendencias, para que la beneficiaria sea la Provincia de Tucumán toda, no un sector solamente.

Y en cuanto a Partidas Varias, como bien dice Federico Masso, estoy de acuerdo con que muchas están pendientes. Y eso está en el resumen del mes de julio, que no tenemos ningún problema de entregárselos o que pasen por Hacienda y les den; es cierto lo que dice, porque no están llegando o porque el tema es inflacionario. No olvidemos que hemos pagado bonos, no olvidemos que ha habido aumentos, no olvidemos que las paritarias se habían puesto para el mes de octubre, y ahora se han adelantado para septiembre, en noviembre va a haber otra. Entonces, estamos previendo lo primero de todo: que este gobierno termine por lo menos con una paz social.

Hablaron del crédito; ese crédito de 20.000 millones de pesos no existe, no sé si el nuevo Gobierno lo tomará o no; es una "proyección" que han hecho. No olvidemos que en el Presupuesto que ha aprobado esta Honorable Legislatura, y en todos los presupuestos que se vienen aprobando desde

hace mucho tiempo, figura un 7% del total de los Recursos para créditos autorizados por este Poder, con una simple comunicación al Poder Legis-lativo. ¿De qué estamos hablando? Si estamos hablando de un Presupuesto -todavía sin aprobarse esta ampliación-, sobre 700 mil millones, el 7% significa que se podrían tomar hasta 50 mil millones con simple comunicación a la Legislatura.

Una cosa es que estén pensando en tener asegurados recursos por cualquier eventualidad, como uno dice, para mantener la paz social. Así que no se tienen que asustar cuando decimos: "Partida de Personal, tanto". Y dice en cada una de las partidas cómo va a ir.

Y es para todos los poderes del Estado, para todos, no es para algunos. En la coparticipación para los municipios y comunas, y los 51.000 millones pueden ser para pagar certificados de obra, para pagar Siprota, para ver la parte de comedores, para ver la parte de Salud; es el resto, y está detallado, como les digo, en la página web.

Así que discutir sobre el Presupuesto, que ya lo hemos aprobado, que lo hemos estado discutiendo -tiene razón Canelada-, no le voy a decir que no con el tema de las comunas, tiene razón, pero podemos decir que es el pasado.

Y otra cosa, siempre en mi vida me han dicho que me fije en mis defectos, en mis virtudes, y sobre todo reconocer errores, pero nunca me he puesto a ver qué es lo que hace el vecino, si lo hace bien o lo hace mal, así que no me pongo a mirar otras provincias. Porque si yo veo otras provincias y quiero comparar sueldos, ya sea de docentes, de la Administración Pública, de lo que sea, va a resultar que hay una gran diferencia con la Provincia de Tucumán; pero las comparaciones son nefastas y no son buenas, cada cual vive su vida.

Es por eso, queridos compañeros de bancada, a los que voten en contra los respetamos lo mismo, porque lo entiendo,

estamos en un año político, “que el gasto”, “que esto, que lo otro”; hay intendencias de diferentes colores políticos a las que también va la Coparticipación, estamos en medio de una campaña electoral, lo entiendo, cada cual trata de llevar agua para su molino, pero nosotros estamos viendo qué es lo que va a pasar en nuestra Provincia y queremos paz y tranquilidad por lo menos hasta que termine el mandato y por lo menos que nos vayamos con la tranquilidad de que le hemos dado las herramientas al Poder Ejecutivo porque esta situación de que -como digo y lo hago públicamente y no me molesta decirlo- los sueldos van por la escalera, la inflación por el ascensor, es una realidad. Así que por lo menos haya paz social y que los alimentos lleguen a la gente y cobren en tiempo y forma.

Es por eso que, justamente, les agradezco a los que voten a favor y a los que voten en contra, pero es una necesidad para que este gobierno siga y el gobierno es de todos, no de un partido político.

Por eso adelanto el voto positivo, le agradezco al presidente de la bancada, y estoy seguro de que hay muchos señores legisladores que van a ver en la gente, como lo dijo el Legislador Masso, que van a ver la tranquilidad, la paz social y, fundamentalmente, para que los hogares no sufran. Reitero: adelanto mi voto positivo y les pido a mis pares que, por favor, voten a favor.

Sr. Presidente (Mansilla).- Legislador, ¿le permite una intervención al Legislador Bussi?

Sr. Ruiz Olivares.- No hay problema.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Bussi.

Sr. Bussi. Muchas gracias, señor Presidente.

Dos cosas, he sido aludido en dos oportunidades. Primero, me parece penoso y un horror que estando discutiendo una

ampliación presupuestaria de nada más que 305 mil millones de pesos un legislador se ponga a comentar lo que otro legislador escribe en las redes sociales; la verdad es que es increíble, no sé si se debe a su vocación por la verdad, como dijo, o su desesperación porque sabe que están terceros y se quedan sin un diputado nacional.

El segundo tema que quiero aclarar, señor Presidente, es respecto a las palabras del legislador preopinante. Dijo que Fuerza Republicana gobernaba sin Presupuesto, pero el Presupuesto lo dan los legisladores, señor Legislador; en esa oportunidad Fuerza Republicana, sobre un total de 40 legisladores, tenía solo 14, el resto era de la oposición, y la oposición fue justamente quien dejó al gobierno de Fuerza Republicana sin Presupuesto. Así que, por favor, Legislador, ya que le gusta recordar cosas recuerde también esto. Muchas gracias.

Sr. Álvarez.- ¿Me permite, señor Presidente?

Sr. Presidente (Mansilla).- ¡No, por favor, señor Legislador!, sino vamos a seguir hablando de otras cosas que no tienen nada que ver con el Presupuesto.

Sr. Presidente (Mansilla).- ¡Por favor, señor Legislador, por favor!

Cerrada la lista de oradores, pasamos a la votación.

Se va a votar en general. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Albarracín, Alfaro, Alperovich, Álvarez y Amado.

-Vota por la negativa el señor Legislador Ascárate.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Assan, Bethencourt y Bourlé.

-Votan por la negativa los señores legisladores Bussi y Canelada.

-Vota por la afirmativa el señor Legislador Caponio.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Casali.- Señor Presidente, solicito autorización para fundamentar mi voto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Autorizado, señor Legislador.

Sr. Casali.- Señor Presidente: Con la ampliación de este Presupuesto, a valores constantes, es un 29% más que el del año pasado. Por eso mi voto es negativo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Chustek, Cortalezzi, Deiana, Delgadino, Ferrazzano, Galván, Gómez, Gutiérrez y Herrera.

-Vota por la negativa el señor Legislador Huesen.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Loza, Martínez, Masso, Monteros, Morof, Najar (A. del V.), Najar (M. I.) y Orellana.

-Votan por la negativa las señoras legisladoras Orquera y Pecci.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Pellegrini, Ramírez, Reyes Elías, Rodríguez y Rojas.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente, solicito autorización para fundamentar mi voto.

Sr. Presidente (Mansilla).- Adelante, señor Legislador.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente: El Presupuesto del año pasado llegó a \$ 430.000 millones, si aplicamos el 1,20, este

Presupuesto con su ampliación presupuestaria es mucho menos que el del año pasado, no es más, como por ahí dicen. Esto como primera medida, si es que saben hacer los cálculos.

Y, segundo, para que la Provincia no se endeude en bonos dolarizados y para que los municipios no se endeuden otra vez en bonos municipales, que valdrían luego el 20 %, y para que no tengan que sufrir las consecuencias que han sufrido los gobiernos posteriores a esos bonos, voto por la afirmativa.

-Vota por la afirmativa el señor Legislador Silman.

-Votan por la negativa los señores legisladores Ternavasio y Vermal.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Yapura Astorga, Yedlin y Mansilla.

Sr. Secretario (Pérez).- Señor Presidente: De un total de 45 señores legisladores, 36 votaron por la afirmativa y 9 por la negativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado (*Aplausos en el Recinto*).

8.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 9633, que fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial perteneciente al Ejercicio Fiscal 2023, en la forma que a continuación se indica:

• Incrementase el total de erogaciones en la suma de pesos trescientos cinco mil millones (\$ 305.000.000.000.-) en los montos que a continuación se indica:

Erogaciones Corrientes \$ 305.000.000.000.

• Incrementase el total de recursos en la suma de pesos trescientos cinco mil millones (\$ 305.000.000.000.-), en los montos que a continuación se indica:

Recursos Ingresos Corrientes \$ 305.000.000.000.

Art 2º.- El Poder Ejecutivo hará la distribución de los recursos y gastos incrementados por esta ley, conforme a los conceptos y partidas establecidos en el Presupuesto General, fijado por la Ley N° 9633. En tal sentido queda facultado a realizar las modificaciones de las partidas tanto de recursos como gastos que permitan reflejar en el presupuesto vigente los incrementos dispuestos en la presente ley.

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 20/09/2023.

Promulgada en fecha 22/09/23 como Ley n° 9702; publicada en el Boletín Oficial n° 30.561 de fecha 26/09/2023.

9

**TRANSFERENCIA AL SIPROSA DE
INMUEBLES UBICADOS EN TAFÍ
VIEJO Y LULES PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE CAPS.
TRATAMIENTO CONJUNTO**

ORDEN DEL DÍA N° 13/118

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 11-PE-23), autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito al Sistema Provincial de Salud (Siprosa), un inmueble ubicado en Barrio Lomas de Tafí, Departamento Tafí Viejo, destinado al funcionamiento del Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, al Sistema Provincial de Salud (Siprosa) un inmueble ubicado en el Barrio Lomas de Tafí, Departamento Tafí Viejo, identificado, según Plano de División N° 61.913/11, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 615.259; Circunscripción: 1; Sección: 24 d; Manzana: 63 K; Parcelela: 19; Matrícula: 160; Orden: 5.800, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° T-60.324, con una superficie aproximada de 450,7313 m².

Art. 2º.- El inmueble descripto en el Artículo 1º será destinado para el funcionamiento de un Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS).

Art. 3º.- Autorízase a la Escribanía de Gobierno a confeccionar la Escritura Traslato de Dominio.

Art. 4º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 18 de Septiembre de 2023.

*Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E.
Albarracín.- Sara Alperovich.-
Tulio E. Caponio.-*

Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-3 de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA N° 13/118

Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 12-PE-23), autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito al Sistema Provincial de Salud (Siprosa), un inmueble ubicado en la localidad de El Manantial, Departamento Lules, destinado al funcionamiento del Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con la siguiente modificación:

-Sustituir el Artículo 1°, por el siguiente:

"Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, al Sistema Provincial de Salud (Siprosa) un inmueble ubicado en la localidad de El Manantial, Departamento Lules, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 535.312; Circunscripción: 1; Sección: S; Manzana: 5 a; Parcela: 7; Sub-Parcela: 00-01; Matrícula: 13.712; Orden: 3.087, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N°: T-28.793/001, con una superficie aproximada de 840,7903 m²".

Sala de Comisiones, 18 de Septiembre de 2023.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° I-4 de la presente sesión.

9.1

MOCIÓN DE TRATAMIENTO CONJUNTO

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: Por una cuestión de economía parlamentaria, habida cuenta de que el temario que vamos a tratar en el día de la fecha es bastante extenso, y tratándose los puntos 2° y 3° del Orden del Día de temas parecidos o semejantes, solicito poder fundamentarlos conjuntamente para que luego se vote cada uno de los proyectos en forma separada.

Pido que se vote la moción, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Ferrazzano.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

Sr. Secretario (Pérez).- Disculpe, señor Legislador, para hacer la salvedad, para el resto del Cuerpo, de que los puntos números 2 y 3 tratan una misma temática y es allí donde va a enfocar sus fundamentos.

9.2

CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: Los puntos números 2 y 3 del Orden del Día son similares pues, básicamente, lo que el Poder Ejecutivo nos solicita es regularizar la situación dominial de dos terrenos donde actualmente funcionan CAPS (Centro de Atención Primaria para la Salud) de la

Provincia, donde ya están asentados hace años, y esta normalización de títulos de dominio es necesaria para poder seguir realizando modificaciones, refacciones y mejoras en dichos edificios.

El punto número 2 se refiere a la transferencia a título gratuito -desde el Poder Ejecutivo a favor del Siprosa- de un inmueble ubicado en Lomas de Tafí, con una superficie de 450 metros cuadrados.

Y el punto número 3 se refiere, en idéntico sentido, a una transferencia a título gratuito del Poder Ejecutivo -o sea del Superior Gobierno de la Provincia- en favor del Siprosa para el funcionamiento del CAPS de El Manantial. Este terreno es de 840 metros cuadrados.

Por supuesto que el Ministerio de Salud - que origina estos pedidos- ha acompañado en debida forma, en cada uno de los expedientes, los títulos dominiales, los informes catastrales del Registro Inmobiliario y demás, con lo cual la Comisión les ha brindado dictamen de manera unánime.

Por último, solicito a los colegas legisladores el acompañamiento en la sanción y en la aprobación de estos dos proyectos de ley. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Al solo efecto de solicitar a mis pares el acompañamiento, toda vez que sabemos que más allá de que exista hoy una policlínica, Lomas de Tafí es un barrio de mucha extensión, que sumado al Barrio Judicial, significan 5.200 viviendas, casi 26 mil personas.

Por lo tanto, la creación de este CAPS que prevé el Poder Ejecutivo, es más que necesario, señor Presidente, porque solamente cuenta con un establecimiento de salud para 26 mil habitantes. Nada más, señor Presidente.

9.3

INMUEBLE FISCAL UBICADO EN BARRIO LOMAS DE TAFÍ (TAFÍ VIEJO), PADRÓN N° 615.259. TRANSFERENCIA AL SIPROSA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CAPS

ORDEN DEL DÍA N° 13/118

Asunto n° 1

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general el Orden del Día número 13/118, asunto n° 1.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

9.4

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 18/2023

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, al Sistema Provincial de Salud (Siprosa) un inmueble ubicado en el Barrio Lomas de Tafí, Departamento Tafí Viejo, identificado, según Plano de División N° 61.913/11, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 615.259; Circunscripción: I; Sección: 24 d; Manzana: 63 K; Parcela: 19; Matrícula: 160; Orden: 5.800, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° T-60.324, con una superficie aproximada de 450,7313 m².

Art 2º.- El inmueble descripto en el Artículo 1º será destinado para el funcionamiento de un Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS).

Art. 3º.- Autorízase a la Escribanía de Gobierno a confeccionar la Escritura Traslativa de Dominio.

Art. 4º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

-Promulgada en fecha 02/10/2023 como Ley nº 9704; publicada en el Boletín Oficial nº 30.567 de fecha 04/10/2023.

9.5

INMUEBLE FISCAL UBICADO EN EL MANANTIAL (LULES), PADRÓN N° 535.312. TRANSFERENCIA AL SIPROSA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CAPS

ORDEN DEL DÍA N° 13/118

Asunto n° 2

Expediente n° 12-PL-23

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar en general el Orden del Día número 13/118, asunto n° 2.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado.

9.6

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 19/2023

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, al Sistema Provincial de Salud (Siprosa) un inmueble ubicado en la localidad de El Manantial, departamento Lules identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 535.312; Circunscripción: 1; Sección: S; Manzana: 5 a; Parcela: 7; Sub-Parcela: 00-01; Matrícula: 13.712; Orden: 3.087, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N°: T28. 793/001, con una superficie aproximada de 840, 7903 m².

Art. 2º.- El inmueble descripto en el Artículo 1º será destinado al funcionamiento del Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS) de "El Manantial".

Art. 3º.- Autorízase a la Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

Art. 4º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

-Promulgada en fecha 02/10/2023 como Ley nº 9705; publicada en el Boletín Oficial nº 30.567 de fecha 04/10/2023.

10

**MODIFICACIÓN DE LEYES SOBRE
EL FUNCIONAMIENTO DEL
PODER JUDICIAL. TRATAMIENTO
CONJUNTO**

ORDEN DEL DÍA N° 13/118

Asunto n° 8

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Ferrazzano, Deiana, Herrera y otros (Expte. N° 158-PL-23), modificando las Leyes N° 9607 (Creación Oficina de Gestión Asociada - OGA), N° 6238 (Orgánica del Poder Judicial), N° 9531 (Código Civil y Comercial de la Provincia), N° 8467 (Ley Impositiva) y derogando la Ley N° 6314 (Concesión del Beneficio de Litigar sin Gasto); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 18 de Septiembre de 2023.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-33 de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA N° 13/118

Asunto n° 9

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Ferrazzano, Deiana, Herrera y otros (Expte. N° 159-PL-23), modificando las Leyes N° 8933 (Código Procesal Penal de la Provincia), N° 6238 (Orgánica del Poder Judicial) y derogando la Ley N° 9486 (Creación de Unidad Fiscal de Delitos Cibernéticos); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con la siguiente modificación:

-En el Artículo 1° incorporar como punto nuevo, el siguiente:

"En el Artículo 167.- Atribuciones, reemplazar el Inciso 2, por el siguiente:

2. De la defensa y de la querrela. La defensa y la querrela podrán practicar las diligencias y actuaciones de la investigación preparatoria que no tengan contenido jurisdiccional. Regirá, según el caso, el Art. 73, último párrafo, y el Art. 89, Inciso 7.

El Poder Judicial creará un fondo para posibilitar los trabajos de investigación de la defensa pública. Por ley se reglamentará la utilización y contralor de tal fondo".

Sala de Comisiones, 18 de Septiembre de 2023.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-34 de la presente sesión.

10.1

MOCIÓN DE TRATAMIENTO CONJUNTO

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: En idéntico sentido a lo manifestado con anterioridad y a efectos de que vayamos avanzando rápidamente en la sanción de estas leyes, solicito al Cuerpo la autorización para fundamentar estos dos proyectos de ley que tienen idéntico sentido, que es el de reformar una serie de leyes procesales, y como presidente de la Comisión de Legislación General fundamentar de manera conjunta y que luego el Cuerpo vote cada uno de los mencionados proyectos y por supuesto, en los temas puntuales que los legisladores necesiten

alguna precisión oportunamente lo conversaremos en el Recinto.

Solicito, señor Presidente, que se ponga en consideración la moción efectuada.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del Legislador de tratamiento en conjunto de los proyectos.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

Sr. Secretario (Pérez).- Se votarían, en primer lugar, el punto n° 4 del Orden del Día y, después de ser fundamentado, el 5. ¿Es así, señor Legislador?

Sr. Ferrazzano.- Voy a fundamentar en conjunto y votamos por separado.

10.2

CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Sr. Presidente (Mansilla).- Proceda, señor Legislador.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: Nuevamente esta Legislatura va a tratar una serie de cuestiones que tienen que ver con los códigos de Procedimientos Civil y Penal de la Provincia de Tucumán y que han sido producto del consenso y del trabajo de miembros de esta Cámara en conjunto con otros representantes de distintos poderes del Estado, de las universidades y de los colegios de profesionales. Sin embargo, la puesta en vigencia de los mismos requiere adaptaciones y armonizaciones porque, como saben los señores legisladores, el Derecho es dinámico, tiene que ir adaptándose a las nuevas necesidades que surgen de los conflictos, de las relaciones interpersonales y por eso necesita de la intervención de esta

Legislatura, justamente, para ir adecuando dicha normativa.

Se trata de modificaciones que quizás sean menores pero que tienen como finalidad lograr la correcta prestación del servicio de Justicia, realizando modificaciones a leyes vigentes que regulan diversos aspectos de la estructura judicial y del desarrollo de los procesos judiciales, como la Ley de la Oficina de Gestión Asociada, la Ley Orgánica de Tribunales, el Código Procesal Civil y el Penal.

Una de las cuestiones que traemos en este proyecto tiene que ver con que como ustedes saben, mediante la ley n° 9607, la Excelentísima Corte Suprema está facultada para crear Oficinas de Gestión Asociada en los distintos fueros y centros judiciales, conforme a criterios de necesidad del servicio y como respuesta a un nuevo modelo de gestión para el contexto actual de los procesos. Es un modelo de gestión ejemplo a nivel nacional y que tiene que ver con la flexibilidad de las formas, la despapelización, el expediente digital y la necesidad de vincular a los magistrados estrictamente a la dirección de los procesos y a la resolución de los mismos.

En esta nueva organización del proceso se incorpora a la estructura de la Oficina de Gestión Asociada, la Oficina de Coordinación Estratégica y la Oficina de Gestión Judicial. del diálogo interinstitucional que a menudo llevamos adelante con miembros del Poder Judicial, surgió la inquietud de que adecuemos el Fuero Contencioso Administrativo que en la actualidad está a cargo de las salas de la Cámara Contencioso Administrativo y que está atendiendo de manera adecuada la demanda de los justiciables en esta competencia en particular.

Esta Legislatura hace muchos años ha creado juzgados en lo Contencioso Administrativo en Primera Instancia que nunca han sido puestos en funcionamiento y que, a

esta altura, justamente de este diálogo constructivo entre los Poderes del Estado, surge innecesario su mantenimiento.

Tengo algunas estadísticas que sirven para ilustrar justamente esto. Bueno, en la actualidad la Cámara en lo Contencioso Administrativo está recibiendo alrededor de 500 casos mensuales que pueden ser atendidos en debida manera por los funcionarios a cargo. Y se trata también, por parte del Poder Judicial y de esta Legislatura, que los recursos del Poder Judicial sean puestos realmente en los fueros, en las competencias que hoy necesitan justamente el apoyo presupuestario e institucional, por ejemplo, los Juzgados de Familia, donde mensualmente entran alrededor de diez mil causas. Por esto estamos dejando sin efecto la creación de los juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo.

-Asume la Presidencia el señor Vicepresidente 1°, Legislador Regino N. Amado.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente, entre otras modificaciones también en la Ley Orgánica de Tribunales, se hace necesario establecer que los secretarios judiciales están facultados para librar los pagos digitalmente en forma conjunta con otros funcionarios de la unidad y bajo responsabilidad de ambos, conforme los perfiles asumidos en la plataforma digital. Descentralizamos esta facultad que hoy la tiene el magistrado y le brindamos la posibilidad de la apoyatura por parte de sus funcionarios para que justamente el juez centre su energía y su trabajo en definir las cuestiones de fondo.

También estamos solicitando que los juzgados de Cobros y Apremios de la Provincia -que existen dos en Capital y dos en Concepción- tengan competencia en todo el territorio tucumano. ¿Por qué esta modificación? Porque existe una variación importante entre el flujo de causas en Capital para Cobros y Apremios y el flujo de causas en

Concepción, con una proporción de 20 a 1. Es decir, mientras en los dos juzgados de Capital existen un poco más de 20.000 causas, en Concepción existen no más de 1.000.

¿Qué se pretende con esta modificación? Que la Corte pueda mover esos 20.000 expedientes para que sean tratados por los jueces de Cobros y Apremios de Concepción, porque van a tener competencia territorial única y, de esta manera, estamos eximiendo al Estado de tener que seguir creando unidades jurisdiccionales cuando con los recursos con que hoy cuenta la Justicia bastan para prestar las soluciones necesarias.

En cuanto al Código Procesal Civil y Comercial, se realizan modificaciones como la eliminación, en el trámite para el beneficio de litigar sin gastos, del requisito del informe de la Jefatura de Policía referido al domicilio, medios de vida y personas a cargo del interesado, ya que tales datos serán presentados en la declaración jurada que adjuntará el solicitante. De esta manera se evitará sobrecargar el trabajo a la Policía de Tucumán con temas meramente administrativos.

En otro sentido, y encontrándose suspendido el plazo de entrada en vigencia del proceso especial monitorio, resulta conveniente extender dicha suspensión y diferir su entrada en vigencia hasta el 1 de noviembre de 2024.

El proceso monitorio, que ha sido sancionado por esta Legislatura, básicamente y en lenguaje llano, va a ser un procedimiento sumamente ejecutivo que van a utilizar los bancos y las tarjetas de crédito para, justamente, cobrar las deudas a los ciudadanos.

Evidentemente, en este contexto económico adverso, donde muchos de los tucumanos y tucumanas se encuentran endeudados con estas entidades de tipo financiero, creemos que es lógico prorrogar la entrada en vigencia por un año más.

Y para finalizar, en lo que corresponde a tasas de carácter judicial, se determina una sobretasa fija de actuación ante la solicitud de un estudio genético de filiación, ADN, y la derogación de la Ley del Beneficio de Litigar sin Gastos, por estar ya comprendidas sus disposiciones en el nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

En este sentido, las autoridades del Poder Judicial han realizado una inversión de miles de dólares para dotar a la Justicia tucumana de un laboratorio para realizar las pruebas de ADN, que es de última generación y uno de los tres que existen en Latinoamérica.

La prestación de este servicio, que es muy necesario sobre todo en cuestiones de Familia y en algunas cuestiones penales, va a demandar una serie de gastos -sobre todo en insumos que son importados-, y por eso se requiere la creación de esta sobretasa para que el justiciable abone, por supuesto, una sobretasa social; y, además, contemplando que los justiciables que tengan el beneficio de litigar sin gastos no van a abonar ningún tipo de importe por dichos servicios.

En cuanto al Código Procesal Penal, nosotros consideramos necesario adecuar los preceptos para evitar el retorno a las prácticas escriturales y de trámites que afectan el espíritu del proceso penal adversarial. A tales fines se sugiere la modificación de ciertos preceptos que retrasan el proceso y atentan contra los principios de oralidad, celeridad y concentración que gobierna todo el sistema acusatorio.

Asimismo, resulta pertinente establecer con claridad las características propias del proceso penal juvenil acorde a sus etapas, en especial en lo referido a la audiencia de cesura. Respecto de los derechos del imputado, se busca mantener concordancia temporal entre las facultades que le asiste al prestar declaración cuando se encontrare privado de la libertad, con el plazo establecido de 48 horas para el respectivo

control de audiencia y legalidad de su detención.

En relación al Ministerio Público Fiscal se incorpora a sus atribuciones aplicar todas las técnicas especiales de investigación para los procesos complejos, necesarias por ejemplo en las causas de narcomenudeo.

Estos son los fundamentos, las piedras basales sobre las que apoyamos estas reformas que, como dije al principio, sirven para cimentar o consolidar los sistemas procesales vigentes en la Provincia en materia Civil y Comercial y en materia Penal.

Para finalizar también y con un criterio de justicia, considerando que este tipo de leyes son bastantes engorrosas y muy técnicas, quiero agradecer el apoyo del equipo que me acompaña, como el doctor Fenoglio y el doctor Cristian Fernández, que han apoyado la tarea tan importante junto a los miembros de la Comisión de Legislación General, para que en el día de la fecha podamos justamente traer al Recinto estos dos proyectos de ley. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sr. Pecci.- Señor Presidente: Con respecto al primero de los proyectos -que es una norma de las que llamamos "leyes ómnibus", en tanto trae varias modificaciones a distintas normas-, particularmente la modificación a la Oficina de Gestión Asociada, conocida como la OGA, que lo he planteado también en la Comisión, no voy a acompañar este proyecto por los mismos motivos que no acompañé en su momento la sanción de la ley primigenia que estamos modificando. Aunque hay muchos puntos de las otras leyes que comparto, lamentablemente están todos en un solo dictamen.

Creo que las críticas que le cabían al primer proyecto, que era sobre todo el otorgamiento de facultades jurisdiccionales a personas que no tienen esas facultades y que

son nombradas por la Corte Suprema, creo que ese es un argumento con demasiado peso como para no acompañar. Pero a ello se suma también que se ha eliminado la doble instancia en los Juzgados Contenciosos Administrativos cuando ya hay concursos en el Consejo de la Magistratura, ya se han concursado esos cargos, y creo que eso puede dar lugar, inclusive, a planteos judiciales. Simplemente para hacer constar el fundamento de mi voto en el caso concreto del primer proyecto.

Y con respecto al segundo, que sí voy a acompañar, porque entiendo que hace a una cuestión de operatividad, solo tengo un pedido que lo planteé también en la Comisión, que es con respecto a la modificación del artículo 330, en donde se exime a los representantes del Ministerio Público Fiscal de ser condenados en costas. Creo que eso no hace a la imparcialidad y a la justicia dentro de un proceso, y me parece que a esa parte deberíamos eliminarla.

Con respecto al resto de los puntos voy a acompañar, pero me parece que si sacamos ese párrafo, el proyecto quedaría muchísimo más prolijo. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Bussi.

Sr. Bussi.- Señor Presidente: A veces la forma cobra tanta importancia como el fondo. Y digo esto porque, si bien entendemos desde esta bancada que estos códigos necesitan reformas, no es menos importante que no se han citado a los actores del Derecho. La verdad es que necesitaba escuchar a la Asociación de Magistrados, al Colegio de Abogados de Capital, al Colegio de Abogados del Sur, a expertos en la materia, pero nada de esto se hizo; se llevó a cabo el dictamen sin hacer consulta alguna.

Nosotros -a través de mis asesores- nos hemos comunicado con el doctor Gilli y el doctor Martín Terán, presidente y vicepre-

sidente del Colegio de Abogados, que nos manifestaron que no recibieron ninguna invitación sobre el particular, siendo que ellos tenían mucho que aportar a los proyectos en cuestión. Feput se ha pronunciado en contra también.

Creo que es importante destacar esto porque los códigos, las leyes, rigen la vida de los ciudadanos y creo que no se pueden llevar adelante sanciones de leyes sin consultar a los verdaderos interesados.

Señor Presidente, solicitamos entonces la vuelta a Comisión de los presentes proyectos y la debida invitación a los actores del Derecho que acabo de mencionar. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: Simplemente, transmitirle al señor Legislador Bussi que, como abogados matriculados, muchos colegas han participado en la redacción, aunque simplemente he nombrado a dos; quizás las autoridades del Colegio de Abogados de la Capital hoy se encuentran en una disputa interna que no les deja ponerse de acuerdo entre ellos sobre cuál debería ser el rol del Colegio. Por supuesto que permanentemente están invitados el doctor Gilli y su Comisión Directiva y, además, han estado anoticiados de las reuniones de la Comisión de Legislación General, y usted también, señor Legislador Bussi, donde podría haber acercado las sugerencias o las observaciones que, por supuesto, las hubiéramos recibido con mucho agrado.

Pero, como les decía, el Derecho Procesal es un derecho vivo, dinámico. Esta no es la primera modificación ni va a ser la última y, seguramente, en las próximas sesiones podremos seguir corrigiendo, modificando y escuchando a todos los actores de la sociedad, como corresponde. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Bussi y cerramos el debate.

Sr. Bussi.- Señor Presidente: El legislador preopinante, sobre todo en el final de su exposición, dijo: “*como corresponde*”; si corresponde escuchar a los actores del Derecho, ¿por qué no se hace? ¡No se entiende! Y aquí quiero reivindicar al exlegislador Caponio, que no es Tulio sino Marcelo, que cuando esta Cámara tuvo que reformar o dictar Códigos nuevos citó a todos los interesados; incluso, no solamente a los que acabo de mencionar, sino además a expertos en la materia, catedráticos, universidades; se tomó un tiempo suficiente de análisis, en el estudio de este tipo de modificaciones. No entiendo por qué la Cámara cambia de filosofía, cambia de paradigma y atropella con un proyecto hoy en día a todos los operadores del Derecho. Nada más y muchas gracias.

10.3

**LEYES NROS. 9607
(CREACIÓN DE OFICINAS DE
GESTIÓN ASOCIADA –OGA-), 6238
(ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL),
9531 (CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y
COMERCIAL) Y 8467 (IMPOSITIVA).
MODIFICACIÓN; Y DEROGACIÓN DE
LA LEY N° 6314 (BENEFICIO DE
LITIGAR SIN GASTOS)**

ORDEN DEL DÍA N° 13/118

Asunto n° 8

Expediente 158-PL-23

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar en general. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Solicito que se vote por signos, señor Presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la moción del señor Legislador Ferrazzano, para que la votación en general sea por signos.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

Se deja constancia del voto negativo de la señora Legisladora Pecci.

Tiene la palabra el señor Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- La verdad, la celeridad del Presidente y de esta Cámara es tanta que no me ha permitido hacer una observación. He tomado la sugerencia de legisladores de mi bancada y de la oposición en una cuestión que me parece, por supuesto, atinada, porque uno no es necio ni tiene toda la verdad. Y me han hecho llegar la sugerencia que yo he transformado en un dictamen complementario, y que voy a firmar para acercar por Secretaría, donde el inciso sobre el examen por ADN va a quedar redactado de la siguiente manera. Dice así: “*En el artículo 43, incorporar como “inciso 9 nuevo”, el*

siguiente: 9. De pesos mil (\$ 1.000), por cada persona que participe de un estudio de filiación, lo que incluye: toma de muestra a partir de hisopado bucal, tipificación del ADN y análisis estadístico, realizado por el Poder Judicial de Tucumán. No abonarán esta sobretasa las personas que cuenten con beneficio de litigar sin gastos”.

Pido que este artículo sea votado en el Recinto antes de tratar el próximo proyecto. Gracias, señor Presidente.

Sr. Secretario (Pérez).- ¿Usted está haciendo una moción de reconsideración, señor Legislador?

Sr. Ferrazzano.- Sí, señor Secretario.

Sr. Secretario (Pérez).- Señor Legislador, ¿cuál sería el artículo en particular?

Sr. Ferrazzano.- En el proyecto es el que figura como artículo 4º.

Sr. Secretario (Pérez).- Perfecto.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la moción de reconsideración del artículo 4º del Orden del Día n° 13/118, asunto n° 8.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado la reconsideración del artículo 4º.

Se vota el artículo 4º, con la modificación propuesta por el señor Legislador Ferrazzano.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado el proyecto, con la modificación realizada.

10.4

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 20/2023

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 9607 en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el "Artículo 1º", por el siguiente:

"Artículo 1º.- Facúltese a la Corte Suprema de Justicia a crear Oficinas de Gestión Asociada en los distintos fueros y Centros Judiciales, de conformidad con las necesidades de servicio. La Oficina de Gestión Asociada es una organización de carácter instrumental jurisdiccional y su estructura se sustenta en los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación y control. Integra la estructura orgánica asignada al desempeño de la función jurisdiccional de las/os Juezas/ces que presten servicio bajo la modalidad de Gestión Asociada, bajo la dependencia y coordinación de la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión (OCE) y de la Oficina de Gestión Judicial (OGJ), con la distribución de funciones estipuladas en los Artículos 2º ter y 2º quáter. Los principios rectores en la actuación de las Oficinas de Gestión Asociada para lograr brindar un mayor acceso a la Justicia, son:

- 1) Registración digital. Virtualidad: La realización de actos procesales en soporte digital, conforme las reglamentaciones vigentes; y en forma virtual cuando correspondiere.
- 2) Desformalización de los procesos: La simplificación en la producción de actos procesales.
- 3) Fluidez en la comunicación: Mayor interacción entre las partes, profesionales, magistrados y auxiliares de justicia que intervienen en un proceso.
- 4) Acceso a la información: Instruyendo a las partes sobre conceptos básicos del proceso judicial, sujetos intervinientes, etc.; y facilitando el acceso a la consulta de las actuaciones digitales.
- 5) Eficiencia: Gestionando la prestación del servicio de justicia en el menor tiempo y cantidad de recursos posibles.
- 6) Mejora continua: Planificando, implementando y corrigiendo en forma periódica los circuitos de trabajo, a través de la estandarización de instructivos y procedimientos. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia reglamentará sobre los aspectos funcionales."

- Incorporar como "Art. 2º bis" nuevo, el siguiente:

"Art. 2º bis.- La Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión (OCE) y la Oficina de Gestión Judicial (OGJ) son organizaciones de carácter instrumental jurisdiccional que integran la estructura de Gestión Asociada. Cada oficina estará a cargo de un Coordinador, cuyas funciones serán establecidas por la Excm. Corte Suprema de Justicia, debiendo desplegar un trabajo articulado en la prestación del servicio de justicia".

- Incorporar como "Art. 2º ter" nuevo, el siguiente:

"Art. 2º ter.- Las funciones de la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión (OCE) son:

- Llevar adelante la coordinación general de las Oficinas de Gestión Asociada de todos los fueros y Centros Judiciales.

- Dictar las providencias simples que no impliquen la admisión y/o denegación de un derecho, y que no fueran asignadas expresamente a un Juez.

- Diseñar y aprobar la planificación estratégica de las Oficinas de Gestión Asociada, a través de la elaboración de planes de acción previstos por fueros y Centro Judiciales.

- Elaborar manuales de funcionamiento y división de las tareas.

- Evaluar periódicamente el desempeño de los recursos humanos y técnicos necesarios de la Oficina, a los fines de un correcto funcionamiento del servicio de justicia.

- Coordinar con la Secretaría Administrativa y la Secretaría de la Superintendencia las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Gestión Asociada.

- Coordinar y gestionar la asistencia de la Dirección de Sistemas a la Oficina de Gestión Asociada en todo lo concerniente a la accesibilidad de datos y al correcto almacenamiento de la información digital.

- Coordinar la publicación y difusión de la jurisprudencia de forma sistémica y regular en la página del Poder Judicial en la sección de Jurisprudencia y Legislación.

- Asistir en la gestión de expedientes y documentación que se encontrare en soporte físico o digital, a través de las oficinas

correspondientes toda otra función que le asigne la Corte Suprema de Justicia".

- Incorporar como "Art. 2º quáter" nuevo, el siguiente:

"Art. 2º quáter.- Las funciones de la Oficina de Gestión Judicial (OGJ) son:

- Coordinar el funcionamiento de las Oficinas de Gestión Asociada de todos los fueros y Centros Judiciales.

- Dictar las providencias simples que no impliquen la admisión y/o denegación de un derecho, y que no fueran asignadas expresamente a un Juez.

- Organizar y uniformar las tareas de cada una de las unidades de trabajo en base a estándares de calidad con el propósito de lograr la transferencia de buenas prácticas entre dichas Oficinas.

- Asistir, a través de sus distintas áreas, a las Oficinas de Gestión Asociada en la implementación de las políticas judiciales establecidas por la Excm. Corte Suprema de Justicia.

- Coordinar la asistencia del Centro de salas de audiencias multifuero en relación a las Oficinas de Gestión Asociada.

- Coordinar la asistencia del área de Estadísticas del Poder Judicial para el desarrollo de tableros estadísticos con la información necesaria para evaluar el correcto desempeño sistémico y organizacional de las Oficinas de Gestión Asociada.

- Coordinar las publicaciones realizadas por las Oficinas de Gestión Asociada en el Boletín Oficial Judicial en el marco de procesos judiciales.

- Coordinar la asistencia del Cuerpo de Contadores Oficiales y designar el profesional que intervendrá en las cuestiones que hubieran sido solicitadas por las Oficinas de Gestión Asociada.

- Elevar informes periódicos".

Art. 2º.- Modifícase la Ley Nº 6238 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el "Artículo 1º", por el siguiente:

"Artículo 1º.- Integración. El Poder Judicial de la Provincia de Tucumán es ejercido por la Corte Suprema de Justicia, quien lo preside y representa, las Cámaras en lo Penal, en lo Civil y Comercial Común, en lo Civil en Documentos y Locaciones, en lo Civil en Familia y Sucesiones, de Apelaciones del Trabajo y en lo Contencioso

Administrativo; los Jueces Correccionales, de Instrucción, Contravencionales, en lo Civil y Comercial Común, de Concursos y Sociedades, de Cobros y Apremios, en lo Civil en Documentos y Locaciones, en lo Civil en Familia y Sucesiones, del Trabajo, de Paz, el Colegio de Jueces Penales, el Tribunal de Impugnación y por el Ministerio Público".

- Sustituir el "Art. 3º", por el siguiente:

"Art. 3º.- Funcionarios de Ley. Son Funcionarios del Poder Judicial por disposición de la presente ley:

1. De la Excma. Corte Suprema de Justicia: Los Relatores de Sala de la Corte Suprema de Justicia, el Secretario Administrativo, el Secretario de Superintendencia, el Coordinador de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, el Coordinador de Gestión Judicial, el Director de Sistemas, los Secretarios, Prosecretarios, Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores, y todos aquellos considerados tales por la presente ley.
2. Del Ministerio Público Fiscal: Los Relatores del Ministerio Fiscal, Ayudantes de Fiscales, y todos aquellos considerados tales por la presente ley.
3. Del Ministerio Pupilar y de la Defensa: Ayudantes del Defensor Oficial en lo Penal y todos aquellos considerados tales por la presente ley".

- Sustituir el "Art. 5º", por el siguiente:

"Art. 5º.- Organismos Auxiliares. Son organismos auxiliares del Poder Judicial el Archivo del Poder Judicial, el Cuerpo Médico Forense y la Morgue Judicial, los Gabinetes Técnicos Judiciales de Ejecución en lo Penal, el Registro de Identificación Genética y Delitos contra la Integridad Sexual, el Registro Único de Sentencias, el Registro de Deudores Alimentarios, la Dirección de Informática, la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, la Oficina de Gestión Judicial, la Dirección de Sistemas, el Boletín Judicial, la Mesa de Atención Permanente y el Gabinete Psicosocial.

- Sustituir el "Art. 10", por el siguiente:

"Art. 10.- División Territorial. El territorio de la Provincia se divide a los fines del servicio de justicia en cuatro (4) Centros Judiciales:

1. El Centro Judicial Capital;
2. El Centro Judicial Concepción;
3. El Centro Judicial Monteros;

4. El Centro Judicial Este.

Constituyen excepciones al principio de la división territorial las órdenes de detención, allanamiento y comunicaciones entre Tribunales dispuestas por las autoridades competentes en el proceso penal; y los mandamientos, intimaciones, comunicaciones y otros requerimientos dispuestos por las autoridades competentes en los procesos no penales, correspondiendo a la Corte Suprema de Justicia establecer los alcances de las mismas".

- Sustituir el "Art. 15", por el siguiente:

"Art. 15.- Atribuciones del Presidente. Corresponde al Presidente:

1. Representar al Poder Judicial.
2. Gozar de legitimación procesal para actuar en juicios en los términos del Art. 34 inciso 1 del Código Procesal Administrativo.
3. Ejercer las atribuciones de superintendencia delegadas por la Corte Suprema de Justicia y proveer en las no delegadas, en caso de urgencia, con cargo de dar cuenta.
4. Dictar las providencias de mero trámite, sin perjuicio del recurso de reposición.
5. Ordenar y distribuir el despacho del Tribunal y cuidar de su disciplina y economía interior.
6. Ejercer las demás funciones que le confieran las leyes provinciales y los reglamentos internos de la Corte Suprema de Justicia".

- Sustituir el "Art. 32", por el siguiente:

"Art. 32.- Competencia Material. La Cámara en lo Contencioso Administrativo entenderá en las causas en las que el acto o hecho jurídico constitutivo de la acción sea de naturaleza administrativa o tributaria. Exceptúanse de la competencia prevista en el presente artículo:

1. Los juicios de expropiación y retrocesión.
2. Los recursos judiciales contra sanciones de naturaleza contravencional.
3. El cobro de tributos y de todas las sanciones pecuniarias, cualesquiera fueren los procedimientos judiciales previstos a tal efecto.
4. Las acciones judiciales contra las decisiones administrativas emanadas de la Inspección General de Personas Jurídicas".

- Incorporar como "Art. 50 bis" nuevo, el siguiente:

"Art. 50 bis.- Competencia Territorial. En lo referente a la competencia material del Art. 50 inc. 6, y en atención a lo dispuesto por el Art. 70 bis, la Cámara Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Capital y la Cámara en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Concepción, tendrán competencia territorial en toda la Provincia".

- Sustituir el "Art. 59", por el siguiente:

"Art. 59.- Materia. En la Provincia de Tucumán, actuarán los siguientes Juzgados: Correccionales, de Instrucción, de Ejecución en lo Penal, Contravencionales, de Menores, en lo Civil y Comercial Común, de Concursos y Sociedades, de Cobros y Apremios, en lo Civil en Documentos y Locaciones, en lo Civil en Familia y Sucesiones, del Trabajo y de Paz".

- Incorporar como "Art. 70 bis" nuevo, el siguiente:

"Art. 70 bis.- Competencia Territorial. Los Jueces de Cobros y Apremios tendrán competencia territorial en toda la Provincia. Dos (2) juzgados tendrán sede en el Centro Judicial Capital, y dos (2) juzgados en el Centro Judicial Concepción".

- Sustituir el "Art. 83", por el siguiente:

"Art. 83.- Composición. El Centro Judicial Capital está compuesto por:

1. Corte Suprema de Justicia.
2. Un (1) Tribunal de Impugnación, integrado por nueve (9) Jueces.
3. Un (1) Colegio de Jueces Penales, integrado por treinta y ocho (38) Jueces, cuatro (4) de Menores especialistas en la materia y dos (2) de Ejecución.
4. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, dividida en tres (3) Salas.
5. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y Locaciones, dividida en tres (3) Salas.
6. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, dividida en tres (3) Salas.
7. Una (1) Cámara en lo Penal Conclusional, dividida en cinco (5) Salas, con

competencia en Apelaciones de Instrucción y un (1) Juzgado Correccional Conclusional con vigencia en el período comprendido por la Ley N° 8934.

8. Una (1) Cámara de Apelaciones del Trabajo, dividida en seis (6) Salas.
9. Una (1) Cámara en lo Contencioso Administrativo, dividida en tres (3) Salas.
10. Tres (3) Juzgados de Instrucción Penal Conclusional con vigencia en el período comprendido por la Ley N° 8934.
11. Dos (2) Juzgados Contravencionales.
12. Dieciséis (16) Juzgados en lo Civil y Comercial Común.
13. Nueve (9) Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones.
14. Trece (13) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones.
15. Dos (2) Juzgados de Cobros y Apremios.
16. Doce (12) Juzgados del Trabajo.
17. Seis (6) Fiscalías de Cámara en lo Penal.
18. Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo.
19. Una (1) Fiscalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción.
20. Cuatro (4) Fiscalías en lo Civil, Comercial y del Trabajo, tres (3) con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán y uno (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.
21. Diecisiete (17) Fiscalías de Instrucción en lo Penal.
22. Dos (2) Fiscalías Correccionales.
23. Nueve (9) Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, ocho (8) con asiento en San Miguel de Tucumán, y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.
24. Nueve (9) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, ocho (8) con asiento en San Miguel de Tucumán, y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.
25. Dieciocho (18) Defensorías Oficiales en lo Penal.
26. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante.

27. Una (1) Fiscalía en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación

28. Una (1) Defensoría en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación".

- Sustituir el "Art. 112", por el siguiente:

"Art. 112.- Requisitos.

1. Secretario Judicial: Título de Escribano, Procurador o Abogado.
2. Secretario Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Pupilar y de la Defensa: Título de Contador Público Nacional.
3. Secretario Judicial de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Pupilar y de la Defensa: Título de Abogado.
4. Secretario de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio Público Fiscal o del Ministerio Pupilar y de la Defensa: Título de Escribano, Procurador o Abogado.
5. Coordinador de la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión de la Corte Suprema de Justicia, y Coordinador de la Oficina de Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia: Título de Abogado.
6. Secretario en las áreas de Médicos Forenses o Laborales: Título de Médico.
7. Secretario de Gabinete Psicosocial: Título de Psicólogo o de Licenciado en Trabajo Social.
8. Secretario de Oficina Técnica: Título de Ingeniero o Arquitecto.
9. Director de Dirección de Sistemas: Título de Ingeniero en Computación, en Sistemas de Información o en Informática.

Los títulos académicos que requiere el presente artículo, no son exigidos para las restantes oficinas que funcionan en el Poder Judicial".

- En el "Art. 113.- Funciones.", sustituir el "Inciso 6", por el siguiente:

"6. Llevar el control del movimiento de fondos depositados en cada juicio y librar digitalmente, en forma conjunta con otro funcionario de la unidad y bajo responsabilidad de ambos, los pagos ordenados por el magistrado".

- En el "LIBRO III Funcionarios y Organismos Auxiliares", "Título Primero Funcionarios", incorporar como "Capítulo VI bis" nuevo, el siguiente:

"Capítulo VI bis

Coordinador de la Oficina de Coordinación Estratégica de la Corte Suprema de Justicia

Art. 118 bis.- Funciones. El Coordinador de la Oficina de Coordinación Estratégica de la Corte Suprema de Justicia, desempeñará las funciones y cometidos que le atribuya la reglamentación interna, dependiendo directamente de aquella".

- En el "LIBRO III Funcionarios y Organismos Auxiliares", "Título Primero Funcionarios", incorporar como "Capítulo VI ter" nuevo, el siguiente:

"Capítulo VI ter.

Coordinador de la Oficina de Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia

Art. 118 ter.- Funciones. El Coordinador de la Oficina de Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia, desempeñará las funciones y cometidos que le atribuya la reglamentación interna, dependiendo directamente de aquella".

- En el "Libro III Funcionarios y Organismos Auxiliares", "Título Primero Funcionarios", incorporar como "Capítulo VI quáter" nuevo, el siguiente:

"Capítulo VI quáter

Director de la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia

Art. 118 quáter.- Funciones. El Director de la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia, desempeñará las funciones y cometidos que le atribuya la reglamentación interna, dependiendo directamente de aquella".

- En el "Título II Organismos Auxiliares", sustituir el "Capítulo I", por el siguiente: "Capítulo 1.

Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, Oficina de Gestión Judicial y Dirección de Sistemas.

Art. 124.- Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión. Será dirigida por un Coordinador, y tendrá las funciones que le asigne la Corte Suprema de Justicia y leyes especiales, como así también las estipuladas en el Art. 127.

Desarrollará sus funciones en los Centros Judiciales Capital, Concepción, Monteros y Este.

Art. 125.- Oficina de Gestión Judicial. Será dirigida por un Coordinador, y tendrá las funciones que le asigne la Corte Suprema de Justicia y leyes

especiales, como así también las estipuladas en el Art. 127. Desarrollará sus funciones en los Centros Judiciales Capital, Concepción, Monteros y Este.

Art. 126.- Dirección de Sistemas. Será dirigida por un Director, y tendrá las funciones que le asigne la Corte Suprema de Justicia y leyes especiales, como así también las estipuladas en el Art. 127. Desarrollará sus funciones en los Centros Judiciales Capital, Concepción, Monteros y Este.

Art. 127.- Expediente Digital. Las Oficinas de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, Oficina de Gestión Judicial y Dirección de Sistemas serán los responsables del relevamiento y análisis de los requerimientos para la tramitación de los expedientes jurisdiccionales (expedientes digitales); y del diseño, de la puesta en funcionamiento y del ajuste de las herramientas informáticas necesarias para el ejercicio de la jurisdicción por parte de los Jueces. Dichas oficinas revisten el carácter de instrumental jurisdiccional".

- Sustituir el "Art. 164 bis", por el siguiente: "Art. 164 bis.- No se podrán destruir:

1. Los expedientes judiciales cuyas disposiciones se refieran a derechos reales sobre inmuebles, derechos de familia relacionados con la identidad y capacidad de las personas, causas referidas a la desaparición forzada de personas, sucesiones, quiebras y concursos. Los vinculados a la investigación de delitos de lesa humanidad y que fueren llevados adelante por la Justicia Ordinaria de Tucumán;
2. Los expedientes judiciales que se declaren de interés jurídico, histórico, político, económico o social;
3. Los libros de Protocolo de sentencias, acordadas y resoluciones;
4. Los libros de entrada de causas de Juzgados, Fiscalías y demás Tribunales. Podrá disponerse la destrucción de los supuestos del inc. 1, inc. 3 e inc. 4, cuando sean reproducidos por medios técnicos adecuados que aseguren su fiel conservación".

- En el "Título III Juzgados", deróguese el "Capítulo VII Jueces en lo Contencioso Administrativo".

Art. 3º.- Modifícase la Ley Nº 9531 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- En el "Art. 79", incorporar como "Inciso 6" nuevo, el siguiente: "6. Domicilio y medios de vida".

- Sustituir el "Art. 80", por el siguiente:

"Art. 80.- Informes. A los efectos del otorgamiento del beneficio, se requerirá los siguientes informes:

1. De la Dirección del Registro Inmobiliario, sobre la existencia de inmuebles a nombre del peticionante, de su cónyuge o conviviente, y del causante en caso de juicio sucesorio.
2. De la Dirección General de Catastro sobre la valuación fiscal de los inmuebles que consten en el informe anterior.
3. De la Dirección General de Rentas sobre negocios, actividades lucrativas o automotores que se registren a nombre del peticionante, de su cónyuge o conviviente, y del causante en caso de juicio sucesorio. Sin perjuicio de los informes enunciados, se podrá recabar todo otro que se estime necesario".

Sustituir el "Art. 180", por el siguiente:

"Art. 180.- Devolución de Documentación Judicial. El Tribunal no podrá conservar documentación vinculada a causas que se encontraren archivadas, terminadas y todo otro supuesto establecido por reglamentación de la Corte Suprema de Justicia en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Nº 6238, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Se notificará al apoderado, patrocinante o a la parte a retirarla del Tribunal en el plazo de dos (2) días. Luego de transcurridos tres (3) meses desde la notificación sin retiro por la parte, se ordenará su destrucción. Se notificará de la providencia que así lo ordenare, y una vez firme, se procederá a la destrucción, labrándose el acta respectiva.

En el supuesto que el apoderado, patrocinante o la parte no contare con casilla digital, se seguirá con el proceso de destrucción de documentación original, reglamentado por la Corte Suprema de Justicia".

Sustituir el "Art. 200", por el siguiente:

"Art. 200.- Excepciones a la Notificación Digital. Notificación por cédula a domicilio real. Las resoluciones judiciales serán notificadas mediante cédula física solo en los siguientes casos:

1. La que contenga el traslado de la demanda. Excepcionalmente, cuando no se conozca el domicilio real del destinatario de la notificación, y a petición de la contraria, podrá ser notificado en el domicilio laboral que se denuncie, en cuyo caso la diligencia deberá

ser cumplida en forma personal. En caso de que se niegue a recibirla, se aplicará lo dispuesto en el Art. 202, tercer párrafo.

2. La que se disponga expresamente en el presente Código y demás leyes.

Lo dispuesto en los incisos 1 y 2, no será de aplicación cuando la notificación deba practicarse en dependencias del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Pupilar y de la Defensa, Organismos o Entidades Públicas Provinciales, Municipales y/o Comunes; entidades financieras incluidas en la Ley N° 21526, entidades aseguradoras incluidas en la Ley N° 20091, obras sociales incluidas en la Ley N° 23660 que operaren en la Provincia de Tucumán, las que se realizarán a través del sistema informático al domicilio digital otorgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194.

Para la realización de la notificación en el domicilio real, el Tribunal confeccionará la cédula que se diligenciará con un código informático que permita su lectura y la de las copias, en caso que correspondiere. Podrá incorporarse a la cédula diligenciada un registro georeferenciado del notificador que dé cuenta del lugar, fecha y horario de su diligencia, lo que quedará sujeto a lo que disponga la Corte Suprema de Justicia. Diligenciada la cédula, será digitalizada e incorporada al expediente digital. La cédula papel diligenciada será incorporada al legajo o al expediente en soporte papel, según corresponda.

En los casos de notificaciones de resoluciones, se podrá, a solicitud de parte, notificar mediante carta documento. Cuando fuere necesario, además, disponer algún traslado, inclusive el de la demanda o la reconvencción, se realizará con la inserción de un código informático que permita su lectura. La notificación que se practique de ese modo contendrá las enunciaciones de la cédula y su expedición se hará por la parte interesada con certificación de funcionario judicial, que agregará copia digitalizada a los autos, debiendo agregar el duplicado al legajo. La constancia de la entrega de la carta documento al notificado dará la fecha de notificación. Los gastos que demandará la notificación por estos medios quedan incluidos en la condena en costas".

- Sustituir el "Art. 465", por el siguiente:

"Art. 465.- Limitaciones. No se admitirá la recusación sin causa, reconvencción, oposición e defensas previas, o cuestiones que, por su naturaleza, alteren la estructura o fin del proceso".

- Sustituir el "Art. 809", por el siguiente:

"Art. 809.- Depósito. En todos los casos, sea la sentencia confirmatoria o revocatoria, se acompañará, con el escrito de recurso, constancia de depósito judicial a la orden de la Corte.

El importe del depósito se devolverá al recurrente solo si el resultado del recurso le fuera favorable. En caso contrario, lo perderá en la proporción del 50% (cincuenta por ciento) a favor de la otra parte y del 50% (cincuenta por ciento) con destino a las bibliotecas del Poder Judicial. Cuando no hubiera parte contraria, se perderá el total del depósito con el destino expresado en segundo término.

El monto de este depósito será determinado periódicamente por la Corte Suprema de Justicia, que asimismo reglamentará el régimen aplicable".

- Sustituir el "Art. 812", por el siguiente:

"Art. 812.- Resolución. Queja. Requisitos. En caso de denegatoria, la parte recurrente podrá proceder como se indica en el Art. 795. El recurso deberá fundarse y bastarse a sí mismo.

Deberá también individualizarse o adjuntarse los registros informáticos de la sentencia de Cámara y la diligencia de su notificación, el escrito de interposición de la casación, el auto denegatorio y la diligencia de notificación del mismo. Los Jueces podrán tener por superado lo exigido en este párrafo cuando la cuestión debatida suponga un serio riesgo para la vigencia de las garantías constitucionales y convencionales, en la medida que los registros informáticos correspondientes se encontraren agregados al expediente digital.

El escrito de queja deberá ir acompañado con un depósito judicial a la orden de la Corte Suprema de Justicia, igual al previsto en el Art. 809 sin cuyo requisito no se dará trámite alguno.

Cuando el recurso de queja prosperase, el monto de este depósito se devolverá al recurrente. En caso contrario, el quejoso lo perderá.

Si al examinar la queja el Tribunal advierte que el recurso de casación es manifiestamente inadmisibles, desestimaré a ambos sin más trámite.

La Corte Suprema de Justicia podrá declarar admisible provisionalmente el recurso de casación, sin perjuicio del ulterior pronunciamiento definitivo de admisibilidad".

En el "Art. 822", reemplazar la expresión: "1º de Noviembre de 2023", por la expresión: "1º de Noviembre de 2024".

Art. 4º.- Modifícase la Ley N° 8467 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- En el "Artículo 43", incorporar como "inciso 9" nuevo, el siguiente:

"9. De pesos mil (\$ 1.000), por cada persona que participe de un estudio de filiación, lo que incluye: toma de muestra a partir de hisopado bucal, tipificación del ADN y análisis estadístico, realizado por el Poder Judicial de Tucumán. No abonarán esta sobretasa las personas que cuenten con beneficio de litigar sin gastos".

Art. 5º.- Deróguese la Ley N° 6314.

Art. 6º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/09/2023.

Promulgada en fecha 10/10/2023 como Ley n° 9712; publicada en el Boletín Oficial n° 30.573 de fecha 12/10/2023.

10.5

LEYES NROS. 8933 (CÓDIGO PROCESAL PENAL) Y 6238 (ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL). MODIFICACIÓN; Y DEROGACIÓN DE LA LEY N° 9486 (CREACIÓN DE UNIDAD FISCAL DE DELITOS CIBERNÉTICOS)

ORDEN DEL DÍA N° 13/118

Asunto n° 9

Expediente 159-PL-23

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

10.6

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 21/2023

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 8933 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el "Art. 29", por el siguiente:

"Art. 29.- Efectos. La resolución que prescinda de la persecución penal por aplicación de criterios de oportunidad, determinará que, en su caso, el Ministerio Público Fiscal declare extinguida la acción pública con relación al participante en cuyo favor se decide e impedirá una nueva persecución en su contra por el mismo hecho, con relación a la persona en cuyo favor se aplicó.

Si la decisión se funda en la menor significación del hecho, sus efectos se extienden a todos los intervinientes.

En los casos en que, conforme a los artículos precedentes, sea obligatoria la reparación a la víctima, la extinción de la acción penal no se dictará hasta el íntegro cumplimiento de las obligaciones reparatorias asumidas. Hasta tanto, el legajo deberá quedar reservado en el ámbito del Ministerio Público Fiscal y en caso de incumplimiento voluntario de las obli-

gaciones asumidas al respecto la persecución podrá reanudarse.

La resolución que prescinda de la persecución penal por aplicación de criterios de oportunidad no impedirá la persecución por la víctima, salvo que ella haya dado su consentimiento para la aplicación del criterio de oportunidad. En este caso, el Ministerio Público Fiscal declarará extinguida la acción penal sin posibilidad de revisión alguna.

En resolución que declare extinguida la acción pública, el Fiscal deberá disponer el destino de los bienes vinculados al delito".

- En el Art. 61.- Derechos del Imputado, Inciso 5, reemplazar la expresión "dentro de las veinticuatro (24) horas", por la expresión "dentro de las cuarenta y ocho (48) horas".

- En el Art. 167.- Atribuciones, Inciso 1, incorporar como "sub-inciso g)" nuevo, el siguiente:

"g) Aplicar todas las técnicas especiales de investigación para delitos complejos reglamentadas por normativa especial".

- En el Artículo 167.- Atribuciones, reemplazar el Inciso 2, por el siguiente:

"2. De la defensa y de la querrela. La defensa y la querrela podrán practicar las diligencias y actuaciones de la investigación preparatoria que no tengan contenido jurisdiccional. Regirá, según el caso, el Art. 73, último párrafo, y el Art. 89, Inciso 7).

El Poder Judicial creará un fondo para posibilitar los trabajos de investigación de la defensa pública. Por ley se reglamentará la utilización y contralor de tal fondo".

- Sustituir el "Art. 240", por el siguiente:

"Art. 240.- Recurso. La resolución que ordene o mantenga una medida de coerción será apelable, sin efecto suspensivo, por el imputado o su defensor. La resolución que rechace o revoque una medida de coerción podrá ser apelada por el Fiscal. El recurso deberá deducirse y fundarse bajo pena de inadmisibilidad en la misma audiencia. En el mismo acto, se sustanciará y el Juez interviniente concederá o rechazará. Luego de la audiencia, se remitirá lo actuado por ante la Oficina de Gestión de Audiencias del Tribunal de Impugnación, que sorteará el Tribunal competente y fijará fecha y hora para la audiencia, remitiéndole las actuaciones a dicho Tribunal. En lo sucesivo, se proseguirá con el trámite previsto en el Art. 314 y concordantes".

- Sustituir el "Art. 283", por el siguiente:

"Art. 283.- Recepción de pruebas. Oportunidad. La prueba que hubiere de servir de base a la sentencia deberá rendirse durante la audiencia oral, salvo las excepciones expresamente previstas. Se recibirá, en lo posible, en primer lugar la ofrecida por la Fiscalía, luego por la querrela y finalmente por la defensa, salvo que las partes acordaran un orden diferente. Si en el curso de la audiencia se tuviere conocimiento de nuevos medios de prueba manifiestamente útiles, o se hicieren indispensables otros ya conocidos, las partes podrán solicitar la recepción de ellos, lo que será valorado y decidido por el Juez.

Antes de declarar, los testigos no se comunicarán entre sí ni con otras personas respecto del hecho objeto de juicio, ni deberán ver, oír o ser informados de lo que ocurre en la sala de audiencia. No obstante, el incumplimiento de la incomunicación no impedirá la declaración del testigo, pero el Tribunal apreciará esta circunstancia al valorar la prueba".

- Sustituir el "Art. 291 ", por el siguiente:

"Art. 291.- Notificación de la sentencia. La sentencia será pronunciada después de la deliberación, oralizándose en la sala de audiencia a cuyo fin se constituye nuevamente el Tribunal, las partes y el público. Cuando por la complejidad del asunto o lo avanzado de la hora sea necesario diferir la fundamentación de la sentencia, se leerá tan solo su parte dispositiva y uno de los jueces relatará al público una síntesis de los fundamentos que motivaron la decisión.

Asimismo, anunciará día y hora de la audiencia para la lectura integral, la que se llevará a cabo en el plazo máximo de cinco (5) días posteriores al pronunciamiento de la parte dispositiva, sirviendo ese anuncio como notificación a las partes. El plazo podrá extenderse a diez (10) días en caso de haberse ejercido la acción civil. Durante el plazo para la redacción de la sentencia los jueces preopinantes no podrán participar de otro debate. La sentencia quedará notificada con la lectura integral".

- Sustituir el "Art. 330", por el siguiente:

"Art. 330.- Imposición. Las costas serán a cargo del condenado. Sin embargo, el Juez o Tribunal podrá eximirlo total o parcialmente de manera fundada cuando considere que hay mérito para ello, en las cuestiones de derecho cuando el caso no estuviere expresamente resuelto por la ley, o cuando hubiere tenido razón plausible en sus planteos defensivos.

En caso de absolución, se lo liberará de las costas. En este caso, si hubiere querrela, se le impondrán y deberá soportar las mismas, pudiendo el Juez o Tribunal eximirlo total o parcialmente de ellas en los mismos casos previstos para el condenado.

Los representantes del Ministerio Público Fiscal no podrán ser condenados en costas, sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria en que incurran, según las disposiciones de este Código.

En materia civil, y en lo que no estuviere expresamente previsto, las costas se rigen según lo prescribe el Código Procesal Civil y Comercial".

- En el Art. 400.- Reglas para el Juicio con niñas, niños o adolescentes, Inciso 3), suprimir la expresión "conforme al Art. 267".

Art. 2º.- Modifícase la Ley Nº 6238 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Sustituir el "Art. 149", por el siguiente:

"Art. 149.- Gabinetes Técnicos Judiciales de Ejecución Penal. Los Gabinetes Técnicos Judiciales de Ejecución Penal se encuentran bajo la Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y dependencia funcional de la Oficina de Gestión de Audiencias. Los mismos, prestarán servicios profesionales en todas las tareas que requieran su intervención tanto a las personas privadas de libertad como en el ámbito del control de las reglas de conducta y suspensión de juicio a prueba. Ello, sin perjuicio de las funciones que competen a los profesionales que desempeñan funciones afines en el ámbito del Sistema Penitenciario Provincial, o de las que correspondan a quienes se desempeñen como peritos conforme al Libro II, Título I Capítulo 3, Sección 2, Parágrafo 10 del Código Procesal Penal".

Sustituir el "Art. 150", por el siguiente:

"Art. 150.- Asiento. Integración. Dichos gabinetes tendrán, en lo posible, asiento en el interior o en proximidades de los establecimientos penitenciarios donde desarrollen sus funciones. Se integrarán con un Cuerpo de Profesionales que comprenda médicos psiquiatras, psicólogos y asistentes sociales".

Art. 3º.- Derógase la Ley Nº 9486.

Art. 4º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte

días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/09/2023.

Promulgada en fecha 20/10/2023 como Ley nº 9718; publicada en el Boletín Oficial nº 30.579 de fecha 24/10/2023.

11

LEY Nº 7205 (RENDA VITALICIA PARA HÉROES DE MALVINAS). MODIFICACIÓN

ORDEN DEL DÍA Nº 89/117

Asunto nº 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley de los señores legisladores Álvarez, Caponio y Herrera, mediante el cual se modifica la Ley Nº 7205 (Establece una Renta Vitalicia para Héroes de Malvinas), registrado como Expte. Nº 400-PL-22; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción con las siguientes modificaciones:

- Reemplazar el Artículo 3º, por el siguiente:

"Art. 3º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ley Nº 7205 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 4º.- Para los beneficiarios descriptos en el Artículo 1º de la presente ley el importe mensual de la Pensión no podrá ser inferior a un (1) Salario Vital y Móvil, fijados por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil o el Organismo que lo reemplace en el futuro".

- Modifícase el Art. 4º, en la forma que a continuación se indica:

"Art. 4º.- Modifícase el Artículo 9º de la Ley N° 7205 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 9º.- El beneficio establecido por la presente ley es personal e inembargable, con excepción por las obligaciones alimentarias adeudadas, por lo que no puede ser comprometido por ningún acto jurídico ni puede ser cedido o transferido total o parcialmente. El derecho a percibir el beneficio por el fallecimiento de su titular, entendiéndose por tal al ex-combatiente, se transmite a su cónyuge o el conviviente con dos (2) años de convivencia acreditada conforme el Art. 510 inciso e) del Código Civil y Comercial de la Nación. En este último caso si hubiere fallecido a la fecha de promulgación de la presente ley, el beneficio se otorgará al hijo discapacitado si lo hubiera, extinguiéndose el derecho con estos beneficiarios".

Sala de Comisiones, 20 de Diciembre de 2022.

Juan A. Ruiz Olivares.- Paulo G. Ternavasio.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.- Gonzalo D. Monteros.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 18, de fecha 22/12/2022, asunto entrado n° II-8; tratado conjuntamente con el expediente n° 263-PL-21, publicado en el Diario de Sesiones N° 10 de fecha 09y16/12/2021, asunto entrado n° II-41.

11.1

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Es al solo efecto de pedir la alteración del Orden del Día para que se trate el punto n° 14, que tiene que ver con la modificación de la Ley n° 7205, sobre renta vitalicia para los Héroes de Malvinas.

De igual manera, que a continuación se trate el expediente n° 13-PE-23, que fuera reservado al inicio de esta sesión.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Ruiz Olivares.

Sr. Ruiz Olivares.- Para una aclaración, nada más, señor Presidente.

Dentro del dictamen omitimos agregar el expediente 263-PL-21, publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 9 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-41, de autoría de los señores legisladores Albarracín, Pellegrini y Berarducci, por lo que solicito cuando se apruebe, dentro del dictamen se incluya -además del expediente 400-PL-22, que es el que se ha detallado- este proyecto que es sobre el mismo tema. Simplemente para eso, gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Álvarez y se incluirá el proyecto solicitado por el señor Legislador Ruiz Olivares.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada la moción.

11.2

CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el Orden del Día n° 89/117, asunto n° 3, conjuntamente con el proyecto 263-PL-21 solicitado por el señor Legislador Ruiz Olivares.

Tiene la palabra el señor presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, señor Legislador Ruiz Olivares.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente, si usted lo permite, me gustaría que expongan los autores de los proyectos mencionados, los señores legisladores Albarracín y Álvarez.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: El presente proyecto de ley fue presentado allá por diciembre del año 2022, y tal cual reza el dictamen es el expediente n° 400-PL-22.

En realidad, de lo que se trata es de una serie de modificaciones para dejar -digamos- en claro algunas cosas. No es un proyecto nuevo, sino, justamente, una modificación de la Ley de Renta Vitalicia. Así que les agradezco a quienes en aquel momento me acompañaron en la presentación de este proyecto, los miembros de mi bancada, los legisladores Caponio y Herrera.

Señor Presidente, de lo que se trata es de un cambio de criterio. Hay distintas leyes - desde la 7223, y luego la 7302, la 7596, la 8240 y la 9051 por las que se legislaba una pensión de guerra para los combatientes de Malvinas. Lo que nosotros estamos pidiendo concretamente en nuestro proyecto de ley es que se otorgue una pensión vitalicia, y que lleve el nombre de tal, para los combatientes de Malvinas. Se trata de una pensión de guerra no contributiva, personal, mensual y vitalicia, que se denomina "Pensión Vitalicia Héroes de Malvinas" y que es otorgada, obviamente, a los excombatientes que participaron en efectivas acciones bélicas de combate en el Atlántico Sur. Y sigue la redacción del artículo 1°.

Agradezco a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que aunque hizo una reducción de algunas de sus cosas pero, fundamentalmente, ha acompañado un cambio de criterio importante, porque siempre se había vinculado a través de todas las leyes que nombré a la pensión con categorías de sueldos de la Administración Pública; y estos, obviamente, quedaban desfasados con el reconocimiento que hacían las restantes provincias; era como que se establecía una especie de categorización de combatientes en función de su retribución por los servicios por la Patria. Por eso entendimos que correspondía vincular la pensión -y agradezco a la Comisión de Hacienda que así lo haya compartido- con el salario mínimo,

vital y móvil que fija el gobierno nacional, y así evitar el atraso en la justa compensación para nuestros héroes de Malvinas a 41 años de la guerra que costara la vida de 649 compatriotas.

Por esto, señor Presidente, es que adelanto el voto positivo de la bancada justicialista y dejo en claro que la nueva ley no solo establece el beneficio para quien ha prestado a la Patria su servicio en el escenario de guerra sino que declaramos además que esto es inembargable, con excepción de las obligaciones alimentarias, por lo que no puede ser comprometido por ningún acto jurídico ni puede ser cedido o transferido total o parcialmente.

También, señor Presidente, declaramos que el derecho a percibir el beneficio por el fallecimiento del titular se extiende a su cónyuge o a quien hubiera convivido con él en los dos últimos años y por más que sea vitalicio no se va transmitiendo de generación en generación como se establecía en las leyes anteriores, en las que no quedaba claro esa cuestión.

Dicho esto, señor Presidente, nosotros no estamos haciendo otra cosa que actualizar el monto de dicha pensión y reconocimiento a nuestros combatientes de Malvinas de la Provincia de Tucumán que ofrendaron su vida por la Patria o la pusieron en riesgo. Y también decir que estábamos bastante atrasados porque la pensión que otorgaba Tucumán era de \$ 45.000, mientras que Buenos Aires pagaba \$ 131.000, Chaco \$ 354.000, Salta \$ 250.000; y con esto nuestra Provincia otorgará \$ 131.000, que es el salario que establece actualmente la Nación.

Dicho esto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto. Nada más, señor Presidente,

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Hoy es un día muy importante que viene a

coronar un trabajo malvinizador que se hizo desde esta misma Legislatura a lo largo del tiempo porque por aquí han pasado - el año pasado- desde Enrique Stein, que es el psiquiatra del Ministerio de Defensa y el encargado de atender a muchos excombatientes de Malvinas hasta Guillermo Carmona, Secretario de Malvinas e Islas del Atlántico Sur; vinieron y compartieron con los veteranos de guerra tucumanos, muchos combatientes que han formado las distintas fuerzas y han luchado en esta gesta contemporánea como es la de Malvinas. Además, esta Legislatura dedicó el año 2022 al cuadragésimo aniversario de la gesta declarándolo tal a dicho año y haciendo que toda la documentación y papelería de los poderes públicos del Estado tucumano así lo rezaran. Todo esto para que combatamos esa desmalvinización que se ha sufrido a lo largo de cuatro décadas, lo cual era no solamente una injusticia social, sino también era negar la verdad histórica de nuestra Patria, lo cual agravaba la indiferencia y la ingratitud que se tenía en la sociedad toda con quienes eran historia viva, con quienes eran héroes de nuestra Patria y sufrían ese ocultamiento, sufrían esa indiferencia y esa ingratitud.

Hay una frase que dice que el enemigo del amor es el odio, pero lo que mata el amor es la indiferencia. Y en la actitud, en los hechos, hemos visto cómo tucumanos, como argentinos fueron a poner su cuerpo para defender un pedacito de suelo como son nuestras Islas Malvinas y que hacen a la integralidad del territorio y hace a la defensa de nuestra Patria.

No hay mayor amor que dar la vida por los amigos dice el Evangelio, y esas eran palabras que fueron vividas por quienes han combatido. Y hay numerosas anécdotas en donde quien tenía un armamento mejor que su compañero ponía su cuerpo adelante, o en las misiones de los "Halcones de Malvinas" cuando pedían ser elegidos para la misión porque Fulano o Zutano era casado, tenía hijos, y en el caso particular de quien lo

pedía, no. Entonces, ahí se han visto verdaderos actos de amor, se han visto actos de amor a la Patria; y amor a la Patria es el amor por el prójimo que estaba siendo vivenciado en esa frase que acababa de citar.

Y así hemos tenido a muchos tucumanos que han sido también testimonios vivos de estos hechos que describo. Muchos argentinos dejaron sus cuerpos en las gélidas aguas del Atlántico Sur o en las turbas de Malvinas; otros que pudieron volver con todas esas heridas y que son ese testimonio vivo de lo que digo, pero que lamentablemente han tenido que sufrir esa desmalvinización. Contra eso, desde esta Legislatura hemos ido convirtiendo la desmalvinización en malvinización.

Y hoy llegamos a un punto en donde, señor Presidente, vamos a saldar una verdadera deuda de justicia social, concepto derivado de la Doctrina Social de la Iglesia y que hoy vemos cómo es vituperado o condenado por algunos políticos de moda. Y a ese concepto de justicia social hoy lo vamos a concretar y lo vamos a hacer práctica cuando saldemos esta deuda social que tenemos con nuestros combatientes tucumanos, porque eran de los que menor cobraban por su renta y su pensión vitalicia.

Hoy quiero decirle, señor Presidente, que esta Legislatura va a venir a coronar el trabajo de acompañamiento que fue haciendo con todos los combatientes a través de esta modificación tan anhelada y tan querida por ellos y que ha sido instrumentada por sendos proyectos, tanto el del señor Legislador Álvarez como el que ha sido presentado por mi parte en el año 2021.

Hoy, señor Presidente, quiero que desde esta Cámara y con esta actitud, con esta ley que vamos a aprobar, no haya duda de que va a ser la expresión de una gratitud generalizada y reconocida por ese empeño, por esa entrega puesta en honor a quienes han ofrendado su vida, en quienes hoy pueden estar compartiendo con nosotros, pero también un reconocimiento a quienes ya

no están con nosotros. Y también de esta manera es decirles que saldamos una deuda de justicia social, damos honor, gloria a nuestros combatientes y además no desamparamos ni a esas esposas ni a esos hijos. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: Sola-mente para plegarme a todo lo que se ha dicho acá.

Quiero añadir además, que, obviamente, la cuestión económica es fundamental porque hace un reconocimiento a la dignidad y a lo que han entregado todos los veteranos de Malvinas.

Pero también recordar que esta Legislatura por unanimidad sacó un proyecto de ley, del que tengo el honor de haber sido la autora, sobre malvinización de la educación y la cultura. Porque como bien lo decía el legislador Albarracín, frente a la indiferencia y la cultura de la desmalvinización que se ha impuesto desde hace mucho tiempo, hoy hay una voluntad política de revertirla; y sobre todo porque todavía hay quienes pueden relatar en primera persona las gestas heroicas de Malvinas.

Creo que esto que estamos haciendo hoy forma parte de un enorme reconocimiento que le debemos desde hace mucho tiempo a nuestros veteranos y que más allá de lo puntual de la situación de este proyecto que tiene que ver con una pensión, creo que lo cultural, que va a permanecer en el tiempo y va a hacer que se revierta ese relato falso que se ha impuesto sobre Malvinas, es un grandísimo reconocimiento que se ha hecho desde esta Cámara; y no quería dejar de reivindicarlo y de darlo a conocer. Nada más, muchas felicitaciones a los autores del proyecto y por supuesto a nuestros veteranos. Gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Tienen la palabra el señor Legislador Gómez, luego el

señor Legislador Chustek, y cerramos la lista de oradores.

Sr. Gómez.- Señor Presidente: En realidad no podía dejar de expresar mi satisfacción cuando vi que hoy íbamos a tocar un tema tan importante como la modificación de la Ley n° 7205.

Vengo de un Departamento donde tenemos nuestros héroes, algunos vivos y otros que no volvieron con vida. A veces pienso que cuando tratamos de impartir justicia pensamos siempre en las conquistas que hicimos y que nos cuestan lucha, como le ha costado a toda la gente que ha iniciado todo esto, y aprovecho a darles la bienvenida a todos los que hoy se encuentran acompañándonos acá, en la Honorable Legislatura.

Además, decirles que en realidad el sentimiento es muy grande, porque a veces por ahí parecería haber quedado olvidado ese proceso en el cual unos cuantos locos tomaron la decisión de mandar a jóvenes inexpertos a que sacrifiquen sus vidas por algo que no se creía en su momento lógico aunque luego despertó el amor de toda una Nación por un lugar que hasta ese momento hasta casi lo teníamos olvidado y nos dimos cuenta de que era nuestro y que lo queríamos recuperar y que queremos seguir recuperándolo. Pero a veces también es doloroso ver cómo los dejan de lado, y más cuando hay candidatos presidenciales que únicamente, uno es admirador de Margaret Thatcher, la mujer que causó más dolor a los argentinos; y la otra una candidata que se expresa por entregar las Malvinas, sin ni siquiera sentir un poco de nacionalismo y pensar en lo que sufrieron todos esos jóvenes para poder poner el grito de “¡Las Malvinas son Argentinas!” de nuevo en nuestra Nación (*Aplausos*).

Esto nos hace sentir un poco de vergüenza ante ustedes y ante la memoria de todos los veteranos que no están. Somos nosotros los que tenemos que estar siempre antes del

reclamo llevando las soluciones, y siempre recordando cada lucha que enfrentó nuestro pueblo y la sangre que costó.

Quiero felicitar a los autores del proyecto y acompañar con beneplácito, con el voto afirmativo, esta modificatoria. ¡Gracias por estar acá, gracias por lo que hicieron y gracias por lo que hacen! Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Chustek.

Sr. Chustek.- Señor Presidente: Ante todo, quiero expresar el beneplácito y las felicitaciones a los autores de este proyecto porque esta adaptación normativa realmente va a traer aparejada una mejora y una seguridad económica para las familias de nuestros héroes.

Sin lugar a duda, ante el atraso que se estaba produciendo, más algunas situaciones de injusticia con respecto a lo que tenían derecho de seguir cobrando esta pensión, esta Legislatura muestra un claro compromiso de lo que hablaba recién el Legislador Albarracín, sobre generar una cultura acerca del acontecimiento de Malvinas.

Pero también, señor Presidente, y lo decía recién el Legislador Gómez, quería aprovechar la oportunidad para ser claro y expresar hasta un sentimiento de vergüenza ajena ante declaraciones vertidas por una candidata presidencial, concretamente Patricia Bullrich, en medios periodísticos en las cuales haciendo mención para criticar a la campaña de vacunación dijo, literalmente, que el laboratorio Pfizer no pedía ni los Hielos Continentales ni la Patagonia pero que, sin embargo las Islas Malvinas se las podíamos haber entregado; y generando con esto un agravio y una ofensa a todas estas personas, a los héroes argentinos y a los jóvenes que dejaron su vida en las Malvinas, al tomar las Islas como una mercancía, como algo que se podía intercambiar. Esto fue

dicho por la candidata actual a Presidente de la Nación, en el programa *Más Realidad*, con Jonathan Viale emitido por el canal *La Nación Más*; no es una interpretación, son palabras textuales vertidas por esta candidata.

Por ende, creo necesario y así fue presentado también a través de un proyecto donde se hace mención a esto y se propone un desagravio por ofender y, especialmente a los tucumanos, a la memoria de nuestros héroes y también a las familias de ellos en esta ofensa hecha por una candidata a Presidente.

La verdad es que, señor Presidente, simplemente adelanto mi voto positivo y no podía dejar pasar esta mención. Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Solo quedan para hacer uso de la palabra los legisladores Masso, Cortalezzi, Bussi y Álvarez y pasamos a votación.

Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: En primer lugar, quiero felicitar a los autores de este proyecto. Creo que nunca vamos a terminar de compensar a los excombatientes de Malvinas que fueron a defender nuestras Islas, que fueron a defender nuestra Bandera, en condiciones bastante difíciles y que en ese momento un gobierno, irresponsablemente y para tratar de continuar en el poder, hizo que, sobre todo, miles de jóvenes y no tan jóvenes fueran a dar la vida en condiciones totalmente desiguales.

Pero a esa historia hay que tenerla presente, ¿sabe por qué, señor Presidente? Porque hay muchos que se llenan la boca de la historia argentina, de defender nuestra Patria, que inflan el pecho por la Celeste y Blanca, pero hoy caminan por todos los lugares de la Argentina apoyando a un candidato que dice que uno de sus ídolos es Margaret Thatcher. Y si Thatcher no es

responsable de nuestros muertos en Malvinas, la verdad es que es muy difícil entender que la bronca que hoy pueda existir en la sociedad tape una historia que existió y que hay que recordarla siempre.

Por eso yo creo que la historia está escrita. Y en esa historia que está escrita, cuando digo que no vamos a terminar de reconfortar a nuestros excombatientes es porque creo que el Estado Nacional y los estados provinciales nunca trabajaron en conjunto para, de alguna forma, otorgar en algún momento lo que tendría que haber sido algo digno y que no tengan que andar mendigando hoy, a más de 40 años de la Gesta de Malvinas, una mejora en sus ingresos; y hay todavía excombatientes que pelean por un ingreso.

Pero, bueno, creo que hoy damos un paso adelante como Provincia, pero en ese paso que damos adelante, tenemos que poner también en valor la historia, la de los responsables que fueron los que, como dije al principio, mandaron a nuestros jóvenes y a no tan jóvenes, y ellos se quedaron escondidos en un despacho, a dar sus vidas, por el solo intento de perpetuarse en el poder en una de las dictaduras más duras que tuvo la Argentina.

Y en ese sentido, cuando hablo de “dictadura” y que tiene que ver con Malvinas, tengo que decir, señor Presidente, que es una vergüenza que una candidata a presidenta, en Democracia reivindique el terrorismo de Estado.

En Argentina no hubo una guerra, porque cuando se utiliza al Estado para generar lo que se generó en la dictadura militar, eso no tiene bajo ningún punto de vista, no hay ninguna forma en una Democracia la posibilidad de su reivindicación.

A mí me dejó mucho que desear el accionar de los legisladores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, porque cuando se habla de Democracia, con las grandes deudas que tiene la Democracia con los argentinos, no se puede permitir que alguien que hace uso de ella reivindique en los tiempos que

corren lo peor de la tortura, de la desaparición física de personas y del robo de bebés en cautiverio. ¡Eso fue y es real!; ¡si no, que nos digan qué pasó en el Pozo de Vargas!

No hay que olvidar, pero, sobre todo, ahora más que nunca que tenemos a estos excombatientes, aprovechar, reconocer en ellos a tantos jóvenes y oficiales que dieron sus vidas, y también en ese momento a la gran solidaridad del pueblo argentino que con un chocolate o con lo que fuera ayudaba para que nuestros soldados den esa batalla.

La historia está escrita, y a esa historia no hay que olvidarla. No existe un antes y un después. Algunos por sacar votos dicen en los canales de televisión: “Bueno, pero eso ya fue, hay que mirar para adelante”. Para mirar para adelante y hacer bien las cosas hay que aprender lo malo de la historia para poder rectificarlo y, sobre todo, para consolidar un Estado de Derecho, y resaltar que a quienes reivindican a personas que generaron el exterminio en Malvinas o a quienes generan o están de acuerdo con el terrorismo de Estado, esta Democracia les queda grande. Muchas gracias, Presidente (*Aplausos en la barra*).

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Cortalezzi.

Sr. Cortalezzi.- Señor Presidente: La verdad, estoy muy de acuerdo con las palabras del señor Legislador Federico Masso. Y aunque se dijeron muchas cosas, una de las cosas más importantes es felicitar.

Siempre se dice que a la historia la escriben los que ganan. Y en este caso yo creo que jamás hemos reconocido correctamente a nuestros héroes de Malvinas. Y lo digo porque creo que acá hay algunos, como el señor Legislador Dante Loza, y yo, que como soy clase '63 también fui incorporado pero estaba en un regimiento que estaba a 10 kilómetros de Chile, en Pino Hachado, y veíamos ahí también las circunstancias de

cómo era la guerra, o al menos pensábamos cómo era. Y había tanta desigualdad, como lo mencionaba el señor Legislador Federico Masso, que se decía que iban a incorporar a los chaqueños porque usaban muy bien el machete, que eran expertos en ello. Por eso decía que con tanta desigualdad mandábamos nuestros soldados, nuestros jóvenes a luchar; realmente era terrible.

En el lugar que yo estaba se veía una constante lucha y había enfrentamiento con los chilenos porque querían ingresar por ese lado, al menos era lo que pasaba. Veíamos generales, gente que no eran patriotas; los únicos patriotas que teníamos eran los soldados.

La verdad es que han sido tan nefastos estos gobiernos de facto que hemos tenido, que con toda claridad decían que solo querían quedarse un tiempo más y vendieron la Patria porque fue un arreglo hecho con Estados Unidos para poder continuar una guerra o hacer una guerra para cubrir la cantidad de plata que se habían robado, y para eso dejaron que mueran tantos chicos.

Entonces, nunca lo hemos reconocido como corresponde porque no ganamos la guerra y era obvio que no la íbamos a ganar. Por eso creo que esta ley les da un poquito de agradecimiento de parte nuestra, pero falta mucho. Hay gente que no se publicó pero que se ha suicidado, otra que la está pasando o la pasó muy mal, a pesar de haber defendido nuestra Patria.

Por eso, como ya se dijeron cosas totalmente ciertas a favor de nuestros héroes, no voy a ser reiterativo, pero ojalá volvamos, sigamos y terminemos de reconocer a nuestros veteranos porque son los que lucharon. Y también que terminen presos, que sean castigados como corresponde todos aquellos que vendieron la Patria, porque solo hicieron eso: vendieron la Patria. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: La verdad es que lamento que en un tema en el que estamos todos de acuerdo, en el que coincidimos, y que obviamente apoyamos, se haya caído en todo este debate de tinte ideológico y político, porque justamente uno de los principales daños que se le ha hecho a los veteranos de Malvinas, es tratarlos como si fueran chicos que no sabían lo que hacían; porque los ingleses también eran chicos, también tenían la misma edad y han sido reconocidos nuestros héroes por los mismos enemigos, cosa que no ocurre con frecuencia....

Sr. Cortalezzi.- ¿Y los gurkas, que eran mercenarios?!

Sra. Pecci.- ¡Estoy hablando, señor Legislador, no me interrumpa!

Sr. Presidente (Amado).- ¡Silencio, por favor!

Sra. Pecci.- Lo que quiero decir, además de esto, es que forma parte de una reivindicación, pero también tenemos que seguir dando la batalla cultural para que deje de existir este relato de que eran unos pobres que fueron a Malvinas sin saber qué hacían. La heroicidad con la que han combatido nuestros veteranos ha sido reconocida por el mismo enemigo y por el mundo. En Inglaterra, en el Museo de la Guerra, hay una parte en la que está la Guerra de Malvinas relatada de manera muy justa, sin tergiversaciones, en un museo en donde está la Primera y la Segunda Guerra Mundial y todas las guerras que tuvo el imperio inglés. Entonces, no vengamos a relativizar lo que se ha logrado y lo que han hecho nuestros Veteranos de Malvinas. Y mucho menos utilizarlo para cuestiones de campaña electoral, como lo que se ha mencionado acá. Quiero referirme a mi candidata, señor Presidente, que es Patricia Bullrich, en donde se le ha adjudicado una frase en la que ella

misma se ha rectificado y dijo: “Frente a las mentiras por las cuales no se compraron vacunas, ejemplifiqué que el Gobierno dijo cualquier cosa hasta que podríamos entregar Las Malvinas o los Glaciares. Me expresé mal, ratifico mi posición a favor de nuestra completa soberanía sobre las Islas Malvinas”.

Quiero que quede absolutamente claro, de ninguna manera me parecía que este tema tenga que entrar en un debate en el que estamos absolutamente todos de acuerdo porque es un reconocimiento y, en cambio, lo que estamos haciendo con estos tipos de discursos es simplemente relativizar la gesta heroica de nuestros héroes. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Bussi.

Sr. Bussi.- Señor Presidente: En primer lugar, quiero formular una aclaración sobre dichos de un legislador preopinante.

La señora Victoria Villarroel, que es candidata a Vicepresidenta de la Nación junto a Javier Milei, jamás reivindicó el terrorismo de Estado ni el Proceso Militar, ella se dedica y se dedicó, y en ese sentido escribió libros sobre el particular, a reivindicar a los muertos durante el proceso democrático de Isabel Martínez de Perón y López Rega. Así que no confundan, una cosa son las víctimas del gobierno democrático, que son reivindicadas por la doctora Villarroel; y otra cosa son los muertos por el Proceso, que no tienen nada que ver con estas cuestiones.

Particularmente, me siento identificado con la causa Malvinas, porque como Cortalezzi, también soy clase '63 y allí en las Islas del Sur han quedado también amigos míos muy entrañables por participar de esta guerra, y siento esta identificación. Pero además de por mi edad, porque considero que es una causa justa que debe reivindicarse: Malvinas es la causa de todos.

Quiero agradecer a estos ciudadanos que dieron la vida por nuestra tierra, por nuestra Patria y reconocerlos; son una referencia, un faro al final del túnel en el que estamos metidos todos los argentinos. Son quienes tienen que ser reivindicados como corresponde, acá se está haciendo un pequeño pasito, muy pequeño pasito, para reivindicarlos a ellos. Creo en otras sesiones, en otra oportunidad habría que hacerles una reivindicación completa porque -como dije- son ciudadanos ejemplares que nos enseñan a hacer Patria y que son -como dije- una referencia para todos nosotros. Por supuesto, el voto de la bancada de Fuerza Republicana es positivo.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Sin duda alguna que el proyecto que nos aproximamos a sancionar no tenía carácter político, sino un carácter de justicia en cuanto hacía al reconocimiento y a la actualización de los montos de la pensión; pero en el debate entró la política y este es un cuerpo político.

No podemos, por supuesto, bajo ningún punto de vista, desconocer el proceso de malvinización y el fondo de la cosa por volver, tal vez, hacia eso con lo que uno se ha criado, con lo de “Las Hermanitas Perdidas”, “Las Malvinas son Argentinas”; desde chicos, desde 2° o 3° grado hasta que salíamos de la escuela primaria, era una cosa que nos ponían junto con la vacuna famosa, la Sabin Oral, la de la gotita, también iba lo de “Las Malvinas son Argentinas”. Que luego hemos vivido un proceso de desmalvinización a partir de los '90, no es menos cierto. Pero también, señor Presidente, así como no podemos olvidar el pasado y no debemos y menos esta parte del pasado, porque es uno de los capítulos más importantes de la Nación Argentina, también, por ahí alguien dijo que se trató de

un intento por perpetuar la dictadura que se había iniciado en 1976. Eso no deja de ser menos cierto, como no deja de ser cierta la valentía de los jóvenes que con 18 años fueron al teatro de operaciones en las Islas Malvinas. Hablé de los 679 muertos, sin duda, dejaron sus vidas; sin duda que durante todo ese período y especialmente, con el hundimiento del ARA General Belgrano, las aguas del Sur de la Patria nunca serán las mismas porque hay gente de todos lados que, por primera vez conocían el mar y no sabían que la algarabía de conocer el mar era por primera y última vez. Por ahí tenemos una película que se llama *La deuda interna*, allí se narra la historia de un joven de Jujuy, su alegría por subir al General Belgrano, por conocer el mar; lo que no sabía era que no iba a volver.

Entonces, dentro de ese marco, señor Presidente, también quiero dejar muy en claro, especialmente para la gente que tal vez esté por primera vez, que en este tema se viene trabajando desde hace mucho. El primer proyecto es del 2021, el segundo -el nuestros de 2022. Y ya ha dicho claramente acá el Legislador Ruiz Olivares que se han unificado los proyectos, y así se ha arrojado luz a esto que era el expediente 400-PL-de noviembre de 2022-, que era el corolario de todo el homenaje que hicimos. Y me extraña porque hasta el propio Legislador Bussi tuvo en algún momento el acto acá abajo, en el Hall central, para los héroes de Malvinas.

No es que nos hayamos olvidado, nunca los vamos a olvidar y nunca vamos a ser desagradecidos por todo lo que hicieron con los que, gracias a Dios, volvieron y los que quedaron allá. Porque si algo tenemos es la condición de, en primer lugar, seres humanos; en segundo lugar, compatriotas; y, en tercer lugar, de representantes del pueblo. Y por eso toda la papelería del año pasado de los tres poderes del Estado por disposición de esta Legislatura llevaban abajo, al pie de página, "*Año del 40 aniversario de la*

Guerra de Malvinas" para que nadie se olvide, señor Presidente.

Acá tengo, justamente, el proyecto original que presenté el año pasado, y que dice: "*2022 -están las Islas- Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas*". Entonces, por ahí pareciera según algunos discursos que recién hoy estamos hablando de Malvinas. ¡No, no estamos hablando hoy; hemos hablado a lo largo del 2022! Y sí es cierto lo que plantea la Legisladora Pecci, la cuestión cultural no la podemos abandonar bajo ningún punto de vista, porque realmente ahí va a salir la verdad y ahí vamos a mantener constante nuestro derecho sobre Malvinas y nuestra soberanía. Bueno, si alguien admira a "La Thatcher" ese es otro problema, pero yo no la admiro a "La Thatcher", yo particularmente admiro la valentía de esos jóvenes que fueron y dieron la vida por la República Argentina y por los argentinos que estábamos en el Continente, por la Soberanía Nacional y por las Islas de las que fuimos despojados en el año 1833 cuando se desalojó al primer gobernador de las Islas Malvinas, llegaron los piratas y lo desalojaron a Luis María Vernet, que había sido nombrado por el Brigadier Juan Manuel de Rosas como primer gobernador de las Islas Malvinas. Y desde ahí decimos que las Malvinas son argentinas y seguirán siéndolo, no porque hoy actualicemos una pensión o una renta vitalicia, lo son porque siempre han sido argentinas y han sido quitadas de nuestro territorio por los piratas del imperio británico. Nada más, señor Presidente (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Amado).- Antes de votar, quiero transmitir a los presentes, a los autores del proyecto y a todos los legisladores, el saludo del Vicegobernador Osvaldo Jaldo, que hoy está a cargo de la Gobernación y por eso no está dirigiendo esta Sesión, pero es quien dio la orden y el

apoyo para que este tema sea tratado en el día de hoy. (*Aplausos*).

Se va a votar en general. De acuerdo al artículo 138 corresponde votación nominal.

Sr. Álvarez.- Pido la palabra, señor Presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, creo que desde las distintas bancadas se ha opinado que se va a votar positivamente; por lo que hago moción para que se vote por signos y se haga constar la unanimidad.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada la moción.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado en general por unanimidad.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado (*Aplausos y manifestaciones en la barra*).

-Desde la barra, una señora que se identifica como "esposa de un soldado caído en Malvinas", pronuncia palabras de agradecimiento (*Aplausos*).

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Amado).- Pasamos a un cuarto intermedio de quince minutos con

permanencia en las bancas, para poder saludar a los héroes de Malvinas que hoy nos visitan.

-Es la hora 11:45.

11.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 29/2023

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley Nº 7205 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Establécese una pensión de guerra no contributiva, personal, mensual y vitalicia, que se denominará "Pensión Vitalicia Héroes de Malvinas", y que será otorgada a los exsoldados combatientes conscriptos que participaron en efectivas acciones bélicas de combate en el Atlántico Sur, desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio del año 1982. Dicha pensión corresponde, asimismo, a los exsoldados conscriptos que estuvieron afectados al conflicto y a oficiales, suboficiales y civiles de las Fuerzas Armadas y de Fuerzas de Seguridad que se encuentren en situación de retiro o baja voluntaria y que hubieren estado destinados o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones. Si la persona con derecho al beneficio establecido en este artículo hubiere fallecido antes de la promulgación de la presente ley, esta pensión no contributiva alcanzará a la cónyuge, su conviviente acreditada legalmente con dos (2) años de convivencia o, en su defecto, a sus padres".

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ley Nº 7205 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3°.- El beneficio creado por la presente ley se denominará "Pensión Vitalicia Héroes de Malvinas", debiendo consignarse de esa forma en las solicitudes, recibos y credenciales que se otorguen".

Art. 3°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley Nº 7205 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4º.- Para los beneficiarios descriptos en el Artículo 1º de la presente ley el importe mensual de la Pensión no podrá ser inferior a un (1) Salario Vital y Móvil, fijados por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil o el Organismo que lo reemplace en el futuro".

Art 4º.- Modifícase el Artículo 9º de la Ley N° 7205 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 9º.- El beneficio establecido por la presente ley es personal e inembargable, con excepción por las obligaciones alimentarias adeudadas, por lo que no puede ser comprometido por ningún acto jurídico ni puede ser cedido o transferido total o parcialmente. El derecho a percibir el beneficio por el fallecimiento de su titular, entendiéndose por tal al ex-combatiente, se transmite a su cónyuge o el conviviente con dos (2) años de convivencia acreditada conforme el Art. 510 inciso e) del Código Civil y Comercial de la Nación. En este último caso si hubiere fallecido a la fecha de promulgación de la presente ley, el beneficio se otorgará al hijo discapacitado si lo hubiera, extinguiéndose el derecho con estos beneficiarios.

Art. 5º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

Promulgada en fecha 06/10/2023 como Ley n° 9707; publicada en el Boletín Oficial n° 30.571 de fecha 10/10/2023.

ASUNTO RESERVADO

12

OBRAS DE PAVIMENTO INTERTRABADO Y CORDÓN CUNETAS PARA LOS BARRIOS DOS DE SEPTIEMBRE Y SAN CRISTÓBAL, QUE SE EJECUTAN CONFORME A LA LEY NACIONAL N° 27453 (RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOURBANA). AUTORIZACIÓN AL ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA A CONTRATAR EN FORMA DIRECTA, PREVIO COTEJO DE PRECIOS

-Expte. n° 13-PE-23, a que se refiere el asunto entrado n° I-5 de la presente sesión.

-A la hora 11:57:

12.1

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Amado).- Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Solicito se altere el Orden de la Sesión para el tratamiento del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, expediente n° 13-PE-23, del cual solicité reserva oportunamente. El mismo no cuenta con dictamen de Comisión.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada.

12.2

HABILITACIÓN DE SU TRATAMIENTO

Sr. Presidente (Amado).- Corresponde considerar la habilitación de su tratamiento.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Mociono en tal sentido, señor Presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada.

12.3

SESIÓN EN COMISIÓN

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Como el proyecto de ley no cuenta con dictamen de Comisión, solicito que la Cámara se constituya en Comisión.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada. Por tanto esta Cámara pasa a sesionar en comisión.

12.4

SESIÓN EN COMISIÓN. CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el proyecto de ley reservado.

Sr. Secretario (Pérez).- *“Proyecto de ley del Poder Ejecutivo, Expediente 13-PE-23, autorizando al Ente de Infraestructura Comunitaria, Unidad Ejecutora de los Proyectos de Integración Socio Urbana, identificados como IF-2023-83315952-APN-DNDU#MDS en el barrio “Dos de Septiembre”, registrado bajo el número 4145 en el RENABAP; y el IF-2023-83311851-APN-DNDU#MDS en el barrio “San Cristóbal”, registrado bajo el número 2807 en el RENABAP, a contratar en forma directa, previo cotejo de precios, encuadrándose en el artículo 12 inciso 4) de la Ley n° 5854, los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las obras “Pavimento intertrabado y cordón cuneta” y “Pavimento intertrabado”, respectivamente, que se llevan a cabo en cumplimiento a las disposiciones de la Ley n° 27453”.*

Sr. Presidente (Amado).-Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es al solo efecto de solicitar el dictamen favorable de esta Cámara al expediente que se ha hecho mención por Secretaría. Este proyecto no es otra cosa que un convenio que vamos a ratificar, que ha sido firmado con la Nación en el marco de la Ley n° 27453 para la integración sociourbana de barrios populares identificados en el Registro Nacional como tales.

El día 22 de mayo de 2017 se crea el Renabap, el organismo que registra estos barrios populares. Por otro lado, se creó un fideicomiso para formar el Fondo de Integración Socio Urbana, que se conoce como FISU. Dentro de este marco, el Comité Ejecutivo del FISU, el 21 de julio de este año aprobó el proyecto de pavimento intertrabado y cordón cuneta para dos barrios de la Provincia de Tucumán -el “San Cristóbal” y el “Dos de Septiembre”- e instruyó a la firma del convenio al que hacía referencia y

obviamente esto estará a cargo del Ente de Infraestructura Comunitaria.

La Provincia ya ha recibido como ayuda de la Unidad Ejecutora de este ente la suma de \$ 149.759.210,64 para la ejecución de esta obra, y el plazo de ejecución era de seis meses. Se ha firmado el convenio y hoy venimos, señor Presidente, por este medio a aprobar dicho convenio e inclusive por el mismo se va a dar pavimento intertrabado. Y en tal sentido, también hay una “traba” que siempre hacen los señores legisladores desde el punto de vista conceptual que tiene cada uno de ellos, porque se trata de una contratación en forma directa previo cotejo de precios, encuadrándose en el artículo 2°, inciso 4), de la Ley n° 5854, o sea, la Ley de Obras Públicas de la Provincia.

Lo que sí establece el artículo 2° -que puede de alguna manera hacer que algunos nos acompañen- es que “*Los Cotejos de Precios que se realicen en cumplimiento de la presente ley deberán llevarse a cabo con invitación de por lo menos tres oferentes, adicionalmente deberá difundirse su convocatoria en la Página Web del Gobierno de la Provincia.*” O sea, puede haber mucho más que tres oferentes en este caso, señor Presidente.

Dicho esto, señor Presidente, hago moción concreta de que la Cámara en Comisión vote como dictamen el proyecto que ha mandado el Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Amado).- Para consideración de todos los legisladores, se va a leer el dictamen de la Cámara en comisión.

Sr. Secretario (Pérez).- “*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

“*Artículo 1°.- Autorízase al Ente de Infraestructura Comunitaria, Unidad Ejecutora de los Proyectos de Integración So-*

cio Urbana identificados como IF 2023-83315952-APN-DNDU#MDS; en el Barrio “Dos de Septiembre”, registrado bajo n° 4145 en el Renabap; e IF-2023-83311851-APN-DNDU#MDS, en el Barrio “San Cristóbal”, registrado bajo el n° 2807 en el Renabap; a contratar en forma directa previo cotejo de precios, los bienes y servicios necesarios para la ejecución de obras de “Pavimento Intertrabado y Cordón Cuneta” y “Pavimento Intertrabado” respectivamente, que se llevan a cabo en cumplimiento a las disposiciones de la Ley n° 27453.

Art. 2°.- Los Cotejos de Precios que se realicen en cumplimiento a la presente ley deberán llevarse a cabo con invitación de por los menos tres oferentes, adicionalmente deberá difundirse su convocatoria en la Página Web del Gobierno de la Provincia”.

Art. 3°.- Comuníquese.

Sala de Sesiones, 20 de setiembre de 2023”.

Sr. Presidente (Amado).- Corresponde votar el dictamen de la Cámara en comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado el dictamen de la Cámara en comisión.

Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Era para una consulta, ya que estamos trabajando en comisión. Las obras aludidas corresponden a un proyecto que ingresó en la Provincia de Tucumán en julio de 2022, ¿hasta el momento no han iniciado los trabajos o estamos ratificando algo ya realizado? Es una pregunta elemental que quiero hacer: ¿han iniciado los trabajos o estamos

haciendo una ratificación de algo cuya decisión ya se ha tomado? En ese caso la Legislatura tendría que actuar de otra manera.

Lo segundo: ¿tenemos alguna relación, idea, por metro cuadrado de proporción, del precio que estamos autorizando? ¿No debiera esto, por lo menos, haber pasado por la Comisión de Obras Públicas o estamos autorizando al voleo por un monto? Son preguntas elementales que me surgen para un dictamen de Comisión, si lo hubiéramos tratado en Obras Públicas yo hubiera preguntado exactamente lo mismo que estoy preguntando aquí, en este momento.

Y, por último, de acuerdo al monto de las obras estoy de acuerdo que, por la facilidad y ante la divergencia de precios que tenemos, se realicen contrataciones previo cotejo de precios siempre y cuando sean públicas y publicadas, no cuando se hacen por invitación, porque en ese caso dan lugar a que se forme nuevamente, como se viene formando en Tucumán, un club que maneja un conjunto de empresas que se adjudican todas las obras. Y lo he denunciado en este Recinto, y lo sigo diciendo: todas las obras que se han hecho, por ejemplo, en las áreas del Sepapys, todas las obras que se han hecho en materia de agua han sido manejadas con un criterio de adjudicación que no correspondía.

Entonces, señor Presidente, son tres preguntas que son elementales, no estoy en disconformidad en votar algo que sea dinero que ingrese y obras para la Provincia de Tucumán, sino con el procedimiento. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- En los Considerandos del presente proyecto se nos informa que en la reunión del 21 de julio del corriente año el Comité Ejecutivo del Fondo de Integración

Socio Urbana aprobó las obras para los dos barrios y que se firmó un convenio con la Provincia de Tucumán por la cual se “transferirá” - está en futuro- a la Unidad Ejecutora, Ente de Infraestructura Comunitaria, la suma de 149 millones de pesos; y que es lo que dije cuando estaba haciendo uso de la palabra: \$ 149.759.210, 64 para la ejecución de la obra y que el plazo de ejecución de dicha obra es de 6 meses contado a partir de la fecha del acta de inicio de obra informado por la Unidad Ejecutora. Lo que sí debo decir, señor Presidente, es que todos los convenios para entrar en rigor y en vigencia tienen que contar con la aprobación de esta Legislatura; y por eso nos aprestamos a aprobar este convenio a través de una ley y así no perder la plata. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señor Presidente: A mí me parece que más allá de si es contratación directa o no, creo que ha sido un grueso error del Gobierno de la Provincia concretar convenios a través del Ente de Infraestructura ya que eran para distintas asociaciones civiles, organizaciones sociales, que tienen como beneficiarios a agentes del Programa Potenciar Trabajo. ¿Y qué se obtuvo en las obras en que se pudo lograr que sean ejecutoras esas organizaciones o esas fundaciones? Que esa persona que cobra el Potenciar Trabajo cobre la diferencia con ese dinero de mano de obra y en vez de ganar 56 mil pesos pase a ganar 140 mil pesos. Esa es la idea de todos estos proyectos.

En cambio, ¿qué hizo el Gobierno de Tucumán? Concentró todo esto, clientelariamente, en el Ente de Infraestructura, en primer lugar dejando de lado a miles de cooperativistas para que puedan mejorar su ingreso y, segundo, para que desde el Ente de Infraestructura, cuyo titular fue candidato, se

utilice política y electoralmente esas obras. Entonces, acá hay que ponerle el cascabel al gato, porque realmente si nos llenamos la boca con mejorar el ingreso a los tucumanos, ¿por qué concentramos?, ¿quiénes son los beneficiarios de eso?, hacen las obras con los empleados del Ente y ya sabemos qué pasa con la plata de la mano de obra.

Entonces, a mí me molesta porque hemos hecho muchísimas obras desde distintas organizaciones sociales y en muchos casos tenemos paralizada la segunda etapa respectiva porque nuestros costos son un 30 y un 40 % menores de los que tiene el Ente y otras reparticiones del Estado. Entonces, realmente, en esta situación difícil que vive Tucumán, le tendríamos que dar la oportunidad a más de 70 mil cooperativistas que hoy ganan la mitad del salario mínimo vital y móvil, que están en la indigencia y no ponerla para que hagan negocio los que están al frente de un Ente; y me hago cargo de lo que digo, señor Presidente. Por eso adelanto mi voto negativo en este sentido.

12.5

SESIÓN EN COMISIÓN. LEVANTAMIENTO

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la salida del estado de comisión de la Cámara.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado el levantamiento. En consecuencia, la Cámara vuelve a funcionar como tal.

12.6

DICTAMEN DE LA CÁMARA CONSTITUIDA EN
COMISIÓN. CONSIDERACIÓN

Sr. Presidente (Amado).- Si ningún legis-

lador va a hacer uso de la palabra, pasamos a votar el dictamen aprobado.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

12.7

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 34/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Autorízase al Ente de Infraestructura Comunitaria, Unidad Ejecutora de los Proyectos de Integración Socio Urbana identificados como IF-2023- 83315952-APN-DNDU#MDS; en el Barrio "Dos de Septiembre", registrado bajo el N° 4145 en el Renabap; el IF-2023-83311851-APN-DNDU#MDS, en el Barrio "San Cristóbal", registrado bajo el N° 2807 en el Renabap; a contratar en forma directa previo Cotejo de Precios, los bienes y servicios, necesarios para la ejecución de las obras de "Pavimento Intertrabado y Cordón Cuneta" y "Pavimento Intertrabado" respectivamente, que se llevan a cabo en cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 27453.

Art. 2º.- Los Cotejos de Precios que se realicen en cumplimiento a la presente Ley deberán llevarse a cabo con invitación de por lo menos tres oferentes, adicionalmente deberá difundirse su convocatoria en la Página Web del Gobierno de la Provincia

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte

días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

Promulgada en fecha 26/09/2023 como Ley nº 9703; publicada en el Boletín Oficial nº 30.563 de fecha 28/09/2023.

13

**LEY N° 9581
(CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA).
MODIFICACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 13/118

Asunto n° 5

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de las señoras legisladoras Pecci; Najar, Adriana y de los señores legisladores Caponio y Morof (Expte. N° 139-PL-23), modificando la Ley N° 9581 (Código Procesal de Familia); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 18 de Septiembre de 2023.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-14 de la presente sesión.

-Asume la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, Legislador Mario J. Morof.

Sr. Presidente (Morof).- En consideración el Orden del Día n° 13/118, asunto n° 5.

Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señor Presidente: En primer lugar, quiero agradecerle a todo el Cuerpo, a la Comisión que le ha dado dictamen a esto, a los colegas legisladores que han acompañado el proyecto, y a la Fundación Crecer en Familia, que esta acá presente y que ha sido parte en el trabajo de este proyecto de ley, que busca ni más ni menos que modificar el Código Procesal de Familia que hace poco hemos sancionado. Es una pequeña parte lo que se modifica. Sabemos que el Derecho de Familia tiene una temática muy sensible y los procesos de familia no son, por supuesto, ajenos a esa temática; al contrario, están absolutamente teñidos de la sensibilidad que implican todas las cuestiones familiares.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos obliga a los Estados a proteger a las familias. ¿Por qué? ¿Por qué se obliga al Estado a proteger a la familia y a la sociedad? Porque se considera el elemento natural y fundamental de la sociedad, y por ello debe ser protegido por el Estado y la sociedad. Eso es lo que establece el inciso 1 del artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica. También habla de las situaciones en las que hay una ruptura en las familias, y establece que “*en caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre la base única del interés y la conveniencia de ellos*”.

Los hijos son, en el vínculo de familia, tal vez los más vulnerables, porque presencian y

viven situaciones de las cuales ellos no son la causa ni la han generado, y son partes involuntarias de una situación que involucra principalmente a los adultos. De ahí surge la necesidad internacional -y está en todos los convenios internacionales y en nuestra legislación, en toda la legislación nacional, constitucional y provincial- de la necesidad de protección del interés superior del niño.

Nuestro Código Civil y Comercial de la Nación – al que le decimos “nuevo”, pero que ya lleva muchos años- ha tomado la temática de Familia con una importancia tal que ha incluido, dentro de su articulado, partes de disposiciones procedimentales, cosa que no es técnicamente común y, sin embargo, ha fijado algunas pautas.

¿Por qué? Porque en los procesos específicamente de familia, el interés y los derechos que se buscan proteger, están sujetos a tal vulnerabilidad y a tal urgencia que no pueden escapar a ciertos principios fundamentales.

Hoy tenemos un Código Procesal de Familia que fue trabajado por esta Comisión y por esta Legislatura, que le ha dado la entidad que necesita esta materia del Derecho. Sin embargo, también vemos que, en la realidad, la aplicación de algunas de las medidas que dispone el Código Procesal de Familia genera lamentablemente nuevas vulnerabilidades, principalmente en los niños. Pero no solo en los niños, que es nuestro principal objeto de protección, sino también en padres, madres, tíos y abuelos que hoy se ven privados del vínculo de sus hijos, no por un tiempo determinado sino por tiempo indeterminado, bajo la condición de que un juez disponga en algún momento el levantamiento de una medida que los excluye del hogar.

Tenemos medidas cautelares y medidas autosatisfactivas que buscan, primero, proteger al que está en situación de vulnerabilidad. Eso es correcto y está perfecto que así sea, porque lo que se busca, justamente, es proteger a quien se encuentra

en una situación de peligro. Pero eso no exime a ningún juez, a ningún magistrado, de investigar la realidad de esos hechos que se denuncian, porque detrás de esos hechos hay personas, hay familias, hay tíos, abuelos, sobrinos; niños que quedan impedidos del contacto de sus padres, de sus abuelos, y el daño que se les causa no tiene reparación económica. No es posible reparar de ninguna manera, la pérdida del tiempo y del contacto con nuestros hijos.

Eso es lo que busca corregir este proyecto al momento de sancionar una medida de tal gravedad, como es la exclusión del hogar de uno de los progenitores, sean varones o mujeres. Porque quiero aclarar que no es privativo de ninguno de los dos y que no solamente comprende a los padres, sino que muchas veces esas medidas son extensivas a abuelos, tíos y demás familia ampliada del menor en cuestión. No podemos seguir permitiendo que los niños sean rehenes de disputas entre adultos; no podemos seguir permitiendo que la inmadurez de los padres se traslade a los hijos, porque el daño que se les causa es absolutamente irreparable.

Lo que nosotros planteamos con este proyecto -que es, obviamente, de tinte muy técnico porque viene a modificar artículos puntuales del Código Procesal de Familia-, en primer lugar, es que la medida cautelar de exclusión del hogar debe ser revisada de manera inmediata en cuanto a sus hechos por el juez en cuestión, cosa que hoy no estaría ocurriendo.

Y, en segundo lugar, que no se prorrogue de manera automática sino que, al contrario, para poderla prorrogar se deba acreditar la existencia o la subsistencia de los hechos que en su primer momento fueron los que originaron la medida, porque, si no, tenemos en definitiva una sentencia anticipada, en donde se excluye a una de las personas del contacto con sus hijos, sin más trámite que la simple denuncia del otro progenitor, muchas veces impulsado por cuestiones más personales que reales.

Entonces, lo que se plantea es, simplemente, nada más y nada menos que salvar a todos esos menores que hoy se encuentran rehenes de una situación que ellos no eligieron, a lo que se suma la dificultad para un niño, al atravesar la separación de sus padres, tal vez de verse privados del contacto con sus abuelos, sus tíos y con uno de sus progenitores.

Señor Presidente, creo que a más de uno de los que estamos acá se nos van a venir a la cabeza muchas personas que están atravesando estas situaciones. No voy a entrar en ejemplos porque creo que no corresponde, pero más de uno sabemos que esto es algo que se repite de manera constante en muchísimas familias que hoy, lamentablemente, no encuentran una forma de solucionar sus conflictos si no es a través de estos mecanismos.

Señor Presidente, nuestro Código Civil no avala el ejercicio abusivo de los derechos, y no podemos seguir permitiendo que el ejercicio abusivo de algunos derechos repercutan en los menores, en los más inocentes y en los más vulnerables. Creo, señor Presidente, que este proyecto con estas pequeñas modificaciones va a venir a diezmar este daño que viene ocurriendo desde el punto de vista procesal a las familias que están atravesando este tipo de situaciones. ¡No queremos más niños rehenes, lo vuelvo a decir, señor Presidente; no queremos más niños que estén privados del vínculo de ninguno de sus padres ni de sus familias si no existe verdaderamente una causa suficiente como para justificar semejante medida! Esto es lo que promueve este proyecto y les pido por favor a todos mis compañeros legisladores que me acompañen en su aprobación. Gracias (*Aplausos*).

Sr. Presidente (Morof).- Tiene la palabra la señora Legisladora Adriana Najar.

Sra. Najar (A. del V.).- Señor Presidente: Muchísimas gracias a la autora del proyecto,

que me permitió acompañarla con la firma, y en términos generales ella dijo claramente y explicó cada uno de los ítems a modificar. Y también, al igual que ella, creo que acá en la Cámara algunos deben tener algún familiar, amigo o pariente que ha pasado por una situación similar.

Pero, volviendo a lo que implica propiamente estas modificaciones, este proyecto se trabajó sobre la modificación de cinco artículos del Código Procesal de Familia de la Provincia, la Ley n° 9581. Los códigos procesales en el campo del Derecho, señor Presidente, fueron creados para guiar los diversos procesos, pero si bien mantienen estándares procesales tradicionales, su actualización y adecuación a los cambios sociales son hoy de gran importancia y necesidad social. Cuando hacemos referencia puntualmente al campo del Derecho de Familia, la adecuación de las normas a las realidades diarias de las familias es su objetivo, el cual debe ser llevado a cabo no solo por el Poder Judicial, sino por los estamentos estatales en su totalidad. En este contexto, señor Presidente, es imprescindible una normativa que garantice la especial protección a las personas en el marco de los conflictos de familia con una plena adecuación y actualización a los sucesos sociales vigentes.

Señor Presidente, sin lugar a dudas, el Código Procesal de Familia de la Provincia ha significado un exhaustivo trabajo articulado y sostenido, como lo dije, por los tres Poderes del Estado y miembros de la sociedad civil, todo ello con el afán de agilizar los procesos de familia, brindar procedimientos abreviados, lograr que los procesos tengan una resolución adecuada en un tiempo razonablemente útil, y que la resolución judicial en el fuero de Familia sea en el menor tiempo posible, atento a que la optimización de los plazos procesales en el ámbito de Familia son esenciales para el normal desarrollo de la vida social.

En la ley vigente, cada procedimiento contempla la agilización de los plazos procesales a través de un proceso específico y concreto en pos de dilucidar de forma razonable y en un tiempo útil los conflictos de los justiciables en sede judicial. Sin perjuicio de ello, la ley vigente adolece de algunas precisiones que pueden ser traducidas como faltas de previsibilidad y certezas para las partes, desvirtuando así la celeridad que persigue el Código Procesal de Familia.

En razón de ello es que consideramos importante otorgar certeza, previsibilidad y equidad a los derechos involucrados, a fin de evitar situaciones de vulnerabilidad para las partes, como así también surge la necesidad de plasmar de forma expresa en la ley vigente, principios fundamentales del debido proceso y normativas de estándares, tales como el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño.

Para el perfeccionamiento de la ley es cuestión de buscar, hacer más concreta, clara y eficaz dicha herramienta procesal para las partes, pero en especial para los justiciables, quienes esperan una pronta resolución de la Justicia. Es decir, señor Presidente, que las modificaciones planteadas buscan la adecuación del Derecho en un tiempo y en un espacio, y sobre todo introduciendo modificaciones que buscan la racionalidad y agilidad en los procesos, dando la seguridad jurídica que se necesita en el campo del Derecho de Familia. Muchísimas gracias, señor Presidente.

-Asume la Presidencia la señora Vicepresidenta 2ª, Legisladora Sandra del V. Orquera.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señora Presidenta: Es para adherir como presidente de la Comisión de Familia a lo que esta modificación del

Código de Procedimiento de Familia incorpora, que no es otra cosa que defender los derechos de los niños. Pero quiero hacer a todos los legisladores una seria advertencia: de los fueros que tenemos en la Provincia de Tucumán, el más cargado en cantidad de causas y por turnos que deben realizar todos los miembros, tanto jueces como camaristas, es el de Familia. Hay en total, en la Justicia, 90 ternas en espera, de las cuales la mayoría tiene que cubrir estas cuestiones. Los jueces en materia de Familia, en la mayoría de los casos los camaristas y jueces, están hoy día con una situación que es grave. En la medida en que no completamos la cantidad de jueces que nos hacen falta, los códigos de procedimiento van a ser muy buenos, pero no vamos a tener jueces que los apliquen. Gracias.

Sra. Presidenta (Orquera).- Se va a votar en general. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señora Presidenta, solicito que, apartándonos del Reglamento, la votación sea por signos, y que quienes voten por la negativa hagan constar dicha decisión.

Sra. Presidenta (Orquera).- Se va a votar la moción del Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda aprobada la moción.

Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda sancionado.

13.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 22/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifíquese el Art. 20 de la Ley N° 9581, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 20.- Caución: El Juez graduará la calidad y el monto de la caución de acuerdo con la mayor o menor verosimilitud del derecho invocado. Podrán aceptarse las garantías de instituciones bancarias, crediticias, de seguros u otras".

Art. 2º.- Modifícase el Art. 30 de la Ley N° 9581, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Prohibir al presunto agresor/a y a la parte denunciante enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la comunidad de bienes o los comunes de la pareja conviviente".

Art. 3º.- Incorporar al Art. 30 de la Ley N° 9581 en su última parte las siguientes previsiones:

"El Juez tendrá amplias facultades para disponer la modalidad de protección que entienda más conveniente con el fin de proteger a la presunta víctima, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de malos tratos o abusos.

A esos efectos, y a modo meramente enunciativo, podrá:

- a) Ordenar la exclusión de la vivienda donde habita con el grupo familiar, de quien haya ejercido abuso o maltrato hacia alguno de sus miembros.
- b) Prohibir el acceso de quien hubiera ejercido abuso o maltrato al lugar donde la persona agredida habita y/o desempeña su trabajo, y/o al establecimiento educativo y/o a los

lugares de recreación donde concurren ella o miembros de su grupo familiar, y asimismo acercarse a estos en la vía pública en el radio que el Juez estime conveniente.

- c) Prohibir, a quien haya sido sindicado como autor del abuso o maltrato, la realización de actos de perturbación o intimidación, directos o indirectos, respecto de los restantes miembros del grupo familiar.
- d) Disponer el reintegro al domicilio, a pedido de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal.
- e) Disponer otras medidas conducentes a garantizar la seguridad del grupo familiar.
- f) Ordenar la entrega inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si esta se ha visto privada de los mismos, por intermedio de una persona de su confianza y en compañía de personal policial.
- g) Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión.
- h) Proveer las medidas conducentes para que se brinde a quien padeciere o ejerciere violencia, cuando así se dispusiere, asistencia médica o psicológica, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia familiar.
- I Prohibir al presunto agresor/a enajenar, y al denunciante disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la comunidad de bienes o los comunes de la pareja conviviente.
- j) En caso de que se trate de una pareja con hijos, se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia.
- k) En caso que la víctima fuere menor de edad, el Juez, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oído de la niña, niño o adolescente, puede otorgar la guarda a un miembro de su grupo familiar, por

consanguinidad o afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad, de conformidad a lo estatuido por el Artículo 657 del Código Civil y Comercial de la Nación.

- l) Ordenar la suspensión provisoria del Régimen Comunicacional.
- m) Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los hijos.
- n) Disponer el inventario de los bienes gananciales de la comunidad de ganancias y de los bienes propios de quien ejerce y padece violencia. En los casos de las parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno.
- o) Disponer la reserva en Caja Fuerte del Juzgado de los datos referentes al domicilio real de la presunta víctima.
- p) Confirmar o modificar las medidas dictadas por los Jueces de Paz, sin perjuicio de la previa ejecución de las mismas por parte de aquellos.

Para los casos en los que se disponga de las medidas enunciadas en los incisos a), b), l) y r), atento su gravedad y a los daños que pudieren desprenderse de su cumplimiento, su dictado deberá ser:

1. Por tiempo determinado, por el plazo máximo de sesenta (60) días.
2. De manera urgente, el Juez tomará todas las medidas tendientes a determinar las situaciones que dieron origen a la medida y los posibles daños y nuevas vulnerabilidades que la propia cautelar pudiera generar, especialmente en NNyA.
3. Se garantizará el derecho de defensa del denunciado, aun cuando este no lo requiera.
4. Se garantizará de manera especial el interés superior de la niña y su derecho a ser escuchada dispuesto en el Art. 12 de la CDN".

Art. 4º.- Sustitúyase el Art. 31 de la Ley N° 9581, por el siguiente:

"Art. 31.- Las medidas se entenderán vigentes por el tiempo que se fije en las mismas, requiriéndose para su prórroga la acreditación de los hechos que motivaron su dictado y la inexistencia de la afectación del derecho superior de la niña".

Art. 5º.- Modifíquese el Art. 33 de la Ley N° 9581, el cual quedará redactado conforme lo siguiente:

"Art. 33.- Una vez ejecutadas las medidas, el Juez, deberá convocar, en un plazo no superior a diez (10) días, a una audiencia con las partes, la que se llevará a cabo con entrevista por separado de los involucrados."

Art. 6º.- Modifícase el Art. 34 de la Ley N° 9581, el cual quedará redactado conforme lo siguiente:

"Art. 34.- La audiencia tendrá por finalidad escuchar a las partes al solo fin del mantenimiento, modificación o levantamiento de las medidas adoptadas, pudiendo los interesados acompañar las pruebas que hagan a su derecho.

En la audiencia, el Juez deberá procurar el acercamiento de las partes en la medida que ello resulte posible, y la continuidad del vínculo familiar con otros miembros de la familia".

Art. 7º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

SANDRA ORQUERA
Vicepresidente 2º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 29/09/2023.

Promulgada en fecha 20/10/2023 como Ley n° 9719; publicada en el Boletín Oficial n° 30.579 de fecha 24/10/2023.

14

LEY N° 9479
(EXIMICIÓN POR 10 AÑOS DEL PAGO
DE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS
INGRESOS BRUTOS Y PARA LA
SALUD PÚBLICA A LAS EMPRESAS
RADICADAS O A RADICARSE EN EL
PARQUE INDUSTRIAL DE
MONTEROS). MODIFICACIÓN
(AMPLIACIÓN DE LA EXIMICIÓN A
20 AÑOS)

ORDEN DEL DÍA N° 12/118

Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Regino Amado, mediante el cual se modifica la Ley N° 9479, registrado como Expte. N° 25-PL-23; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 18 de Setiembre de 2023.

Juan A. Ruiz Olivares.- Pau-lo G. Ternavasio.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° II-12.

Sra. Presidenta (Orquera).- En consideración el Orden del Día n° 12/118, asunto n° 2.

Tiene la palabra el señor Legislador Ruiz Olivares.

Sr. Ruiz Olivares.- Señora Presidenta, si usted me lo permite, le voy a ceder la palabra al autor del proyecto, el Legislador Regino Amado.

Sra. Presidenta (Orquera).- Muy bien. Tiene la palabra el señor Legislador Amado.

Sr. Amado.- Señora Presidenta: Muchas gracias al presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a todos los integrantes que le han dado dictamen a este proyecto de ley que ya hemos tratado anteriormente y que se trata de la radicación de un parque industrial en la ciudad de Monteros. Esto está avanzado: después de sancionarse la ley se adquirieron 58 hectáreas que ya han sido normalizadas y entregadas al municipio; se está trabajando con el Enacom para la provisión de la fibra óptica, así como en la provisión de energía eléctrica, gas e infraestructura, y a la espera de la habilitación que la Secretaría de Industria de la Nación les otorga a los parques industriales justamente para este fin.

Pero a la vez ya estamos en conversaciones con muchas empresas. Al haber transcurrido casi medio año -calculamos que para todos los demás servicios que necesita el funcionamiento de un parque, va a demorar uno u otro año más la ejecución de las obras necesarias para la instalación de las empresas que ya tienen la intención-, nos restaría ocho años de los diez que se fijaron primariamente cuando se votó esta ley.

Y en esas conversaciones nos piden siempre un importante incentivo más: que se prorrogue a 20 años el plazo desde el inicio de la ley.

Entonces, el motivo de esta ley es tratar de seducir más empresas que generen puestos de trabajo, y oportunidades a las industrias y empresas que ahí se radiquen. Por suerte, ya tenemos conversaciones adelantadas con algunas, junto con el intendente y los legisladores de la zona, con los concejales, y sobre todo con la Unión Comercial Industrial de Monteros, muy interesada en este tema, para crear más de 1.500 puestos de empleo genuino para el sector privado.

Por eso, pido a todos los legisladores el acompañamiento para tener la posibilidad de

contar con un Parque Industrial que cuente con estos beneficios que serán el atractivo para futuras inversiones, en este caso en Monteros pero que beneficien a toda la Provincia. Gracias.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Vermal.

Sr. Vermal. Señora Presidenta: Este proyecto del Legislador Regino Amado modifica la Ley n° 9479 y exime, por un plazo de 20 años, del pago del impuesto a los Ingresos Brutos y para la Salud Pública a las empresas radicadas o las que en el futuro se radiquen en el Parque Industrial de la ciudad de Monteros.

Ahora bien, existen dos leyes de idéntico tenor: la n° 9380, del año 2021, que exime a las empresas radicadas o que se radiquen en el Parque Industrial ubicado en la ciudad de Famaillá, esa es una; la segunda es la Ley n° 9512, de abril de 2022, que exime a las empresas radicadas o que se radiquen en el Parque Industrial Tecnológico y de Servicios Pacará, ubicado en la jurisdicción del Departamento Cruz Alta. Ambas leyes dan una exención, pero por el término de 10 años.

De esta manera, creo que por una cuestión de igualdad debemos también beneficiar a las empresas ubicadas en los parques industriales de Famaillá y de Cruz Alta, con la misma cantidad de años que se está otorgando en esta exención; es decir, con 20 años y no con 10, como estaba en los otros dos casos. Nos parece totalmente arbitrario darles la exención a algunos por 20 años y a otros, que ya la tienen, por 10, y por eso nosotros solicitamos el mismo tratamiento para todas aquellas empresas que estén en las mismas condiciones. Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Orellana.

Sr. Orellana.- Señora Presidenta: Apoyo totalmente la visualización de un tema del

que depende el futuro de muchos parques industriales y que implica el crecimiento laboral y social del Interior. Más aún, viniendo de la mano de un legislador que es de la oposición, lo veo de muy buen grado y felicito por lo que respecta a Monteros. Sé del esfuerzo que están haciendo, que es algo a futuro, pero que es esforzado porque son años de trámites, de gestión, de gente que pone vocación; son parques industriales administrados por el propio Estado municipal de esa comunidad.

Así que aprovecho la oportunidad para agradecer al bloque de Fuerza Republicana, que con mucho tino político y social advierte que se vive un momento en donde hay que incentivar a la producción, la inversión, la industria y la participación de todos los sectores que intervienen en la economía de Tucumán. Apoyo incondicionalmente la propuesta del legislador preopinante, y gracias también al bloque de nuestro partido si lo apoya, porque eso nos da mayor posibilidad a todos. Desde Monteros nace esta gran idea que beneficia a todos, y a la oposición le agradezco el apoyo.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Amado.

Sr. Amado.- Señor Presidente: Simplemente para decir que acá estamos todos trabajando por una provincia que genere desarrollo con la articulación entre lo público y lo privado, con empresarios que inviertan y que generen puestos de trabajo. Bienvenidos todos los parques industriales hoy radicados, los que se estén por radicar, o en trámite de inscripción en el Registro Nacional de Parques Industriales; algunos no lo están todavía, y los que ya lo están, ojalá que podamos igualarlos y unificar esta ley para que nos sirva a todos: a Famaillá, Monteros y Lules, que son los departamentos que están inscriptos en estos momentos; los demás creo que todavía no están ni registrados, lo que será una cuestión de tratamiento a

futuro; pero a los que ya están registrados, creo que es conveniente que tengan los mismos beneficios.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Vermal.

Sr. Vermal.- Lo que le quería decir al señor Legislador es que podríamos hacer la salvedad en el mismo proyecto de ley y que sea para todos los parques industriales...

-Varios señores legisladores hablan simultáneamente.

Sr. Vermal.- Perfecto, pero que salga como una ley general, que no sea en particular para una sola zona, sino que sea el motivo que sea pero en general, para todos los que cumplan con ciertos requisitos.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señora Presidenta: La verdad es que hoy nos aprestamos a aprobar un proyecto de ley que, como bien lo ha fundamentado el autor del mismo, se trata justamente de ampliar el plazo a veinte años, de modo tal de generar un incentivo y no tener las "fábricas rueditas" que teníamos luego del cierre de los ingenios en 1966, que a los diez años nos quedamos de pronto sin la Robert Bosch, sin un montón de industrias, sin Cabsha, sin la fábrica de whisky que había en Lules, etcétera. Terminó un incentivo y a los diez años "hasta luego", y ha sido una anestesia para el cierre de dieciséis ingenios.

Entonces, el señor Legislador está planteando que con diez años no alcanza, porque ya han pasado dos años y no se termina de hacer toda la infraestructura para la radicación de las industrias. Yo creo que es totalmente justo que demos esos veinte años desde el inicio de aquella ley, o sea, en realidad estamos ampliando a dieciocho años, ya que han pasado dos.

En segundo lugar, señora Presidenta, el otro tema que se expone -y que, seguramente, más que materia opinable nuestra es ya del Ejecutivo- es la exención por veinte años también del pago de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, que es un tema que le atañe al Ejecutivo, y le atañe toda vez que hasta tiene la posibilidad de oponer vetos parciales.

Así que creo que esta Legislatura no puede menos que acompañar la iniciativa de nuestro par, así como las iniciativas de los otros pares que seguramente van a venir para igualar sus parques industriales, y digo Famaillá y El Pacará, y esta Legislatura y esta bancada se van a prestar a acompañar dicha igualación. Las leyes tienen que ser iguales para todos, no puede haber leyes desparejas, porque estos parques industriales los está dando la Provincia, no los municipios. Podrá haber ordenanzas municipales distintas, en una podrán o no librarse de unas tasas, en otras no, etcétera; pero si son leyes provinciales, sin duda que van a tener carácter general los mismos beneficios. Como los que después nos podrán presentar por las treinta hectáreas que tenemos hoy contiguas al Aeropuerto, en la estación de Cevil Pozo, más las 250 hectáreas, como propone el Legislador Ricardo Ascárate, que se adosen a dicho parque industrial, que hoy atraviesa parte de Cruz Alta y parte de la Capital en nuestra autopista, como nodo central neurológico del transporte: ferrocarril, avión, transporte por carretera.

Entonces, sin duda alguna, vamos a acompañar el pedido del Legislador Regino Amado, así como también los que puedan proponer otros legisladores, como el Legislador Vermal, que lo dice bien en esta ocasión: los otros parques industriales también están en derecho a obtener las mismas condiciones. Pero el legislador también ha hecho mención a dos leyes que habría que modificar y que no están hoy en el proyecto; lo tendría que presentar usted o los autores originales de esas leyes.

Dicho esto, pido que se vote, que sea por unanimidad, por lo menos esta ley en el día de hoy. Nada más, señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Orquera).- Se va a votar. De acuerdo con el artículo 138 del Reglamento, corresponde votación nominal.

Sr. Álvarez.- Señora Presidenta, es para mocionar que se vote por signos.

Sra. Presidenta (Orquera).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda aprobada.

Se va a votar el proyecto en general y en particular, por ser el artículo 2º de forma.

-Afirmativa.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda sancionado.

Tiene la palabra el señor Legislador Orellana.

Sr. Orellana.- Señora Presidenta, quisiera saber de la propuesta hecha por el señor Legislador Vermal.

Sr. Secretario (Pérez).- Disculpe, señor Legislador Álvarez, ¿podría responderle al Legislador Orellana cuál es la cuestión formal que queda sin resolver?; porque la propuesta no es una modificación, es una invitación a comprometer a la Cámara para situaciones iguales.

Sr. Álvarez.- Sí, claro. De última, si el legislador desea modificar la ley número equis -el Legislador Vermal puede decirlo

con precisión-, puede hacerlo; creo que una es de Famaillá.

Sr. Orellana.- Es con un compromiso. De acuerdo.

14.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 23/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 9479, en la forma que a continuación se indica:

Reemplazar el Artículo 1º, por el siguiente:

"Artículo 1º.- Exímase, por un plazo de veinte (20) años, del pago de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, a las empresas radicadas o que en el futuro se radiquen en el Parque Industrial ubicado en la ciudad de Monteros".

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

SANDRA ORQUERA
Vicepresidente 2º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

Promulgada en fecha 06/10/2023 como Ley n° 9706; publicada en el Boletín Oficial n° 30.571 de fecha 10/10/2023.

15

**LEY N° 9666
(OTORGAMIENTO A LA ACTIVIDAD
TURÍSTICA DE IDÉNTICO
TRATAMIENTO AL QUE RECIBE LA
ACTIVIDAD INDUSTRIAL).
DEROGACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 14/118

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Turismo, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 09-PE-23), mediante el cual se propone derogar la Ley N° 9666; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 18 de Setiembre de 2023.

Juan R. Rojas.- Raúl E. Albarracín.- Manuel J. Yapura Astorga.- Tulio E. Caponio.- Jorge J. Delgadino.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° I-1 de la presente sesión.

Sra. Presidenta (Orquera).- En consideración el Orden del Día n° 14/118, asunto número 1.

Tiene la palabra el señor Legislador Rojas.

Sr. Rojas.- Señora Presidenta: Pido que el proyecto vuelva a Comisión para un mejor estudio del mismo.

Sra. Presidenta (Orquera).- Se va a votar la moción del señor Legislador Rojas.

-Afirmativa.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda aprobada. Por tanto, vuelve a Comisión.

16

**SISTEMA PROVINCIAL DE CUIDADO.
CREACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA
SECRETARÍA DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL**

ORDEN DEL DÍA N° 12/118

Asunto n° 5

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Yedlin, mediante el cual se crea en el ámbito de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, en el "Sistema Provincial de Cuidado", registrado como Expte. N° 89-PL-23; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 18 de Setiembre de 2023.

Juan A. Ruiz Olivares.- Paulo G. Ternavasio.- Raúl C. Pellegrini.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.- Gonzalo D. Monteros.- Marta I. Najjar.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° II-76.

16.1

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

Sr. Yedlin.- Señora Presidenta: Es para solicitar la alteración del Orden del Día y tratar a continuación el punto n° 18, Orden del Día n° 12/118, asunto n° 5.

El motivo es que hay algunas personas invitadas para el tratamiento de la Ley de Sistema Provincial de Cuidado, a quienes les dijeron que vengan a la hora 12:30, y algunos son funcionarios, secretarios y subsecretarios de Estado que nos están acompañando.

Sra. Presidenta (Orquera).- Se va a votar la alteración del Orden del Día.

-Afirmativa.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda aprobada.

16.2

CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Sra. Presidenta (Orquera).- En consideración

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión, el Legislador Ruiz Olivares.

Sr. Ruiz Olivares.- Señora Presidenta, le cedo la palabra al autor del proyecto.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

Sr. Yedlin.- Señora Presidenta: Muchas gracias al Legislador Ruiz Olivares y a todos los legisladores que me han acompañado en este proyecto.

No hay nada más humano que el cuidado del otro. Nosotros nacemos y necesitamos ser cuidados; en algún momento de la vida nos toca cuidar y es muy posible que en algún contexto nos cuiden. Lo que esta ley viene a proponer es una necesidad que hoy cada vez está más vigente en nuestra sociedad, y que es la necesidad del cuidado. En nuestro espacio político siempre se considera que las necesidades se transforman en derechos y, por ende, el Estado tiene que ser el garante de ordenarlos.

La Ley de Cuidado apunta especialmente a las personas que requieran cuidados: a los adultos mayores con alguna dependencia que

requieran ser cuidados, a las personas con discapacidad que requieran ser cuidados; a la primera infancia que, sin lugar a duda, es una etapa que requiere ser cuidada. Sin dejar de entender ni considerar que, en el núcleo inicial de quienes cuidan, la obligación primaria de cuidar siempre es una obligación innata de las familias, también es cierto que hay situaciones que suceden en nuestra sociedad y que generan inequidad porque algunas personas pueden acceder a prestaciones de cuidado y otras personas no.

Todos queremos que nuestros adultos mayores envejeczan de una manera sana, que tengan autonomía, que puedan hacer una vida plena, pero también todos conocemos situaciones en donde, para que eso pueda pasar, para que puedan tener su autonomía, para no tener que estar institucionalizados en algún instituto gerontológico, necesitan en algún momento del día a personas que los cuiden.

Lo mismo pasa con las personas con discapacidad y sus familias. Todos bregamos por la mayor integración de las personas con discapacidad, por su autonomía; todos queremos que las personas con discapacidad puedan ser miembros que estén integrados a la vida diaria de nuestra sociedad, que puedan estudiar, que alguna vez puedan trabajar, que puedan ser autónomas. Pero también hay un núcleo de personas con discapacidad, con cierta dependencia que requieren ser cuidados.

Lo mismo pasa con niños sin cuidados parentales que en algún momento tienen que tener situaciones de internación, más allá de quienes requieran de nuestros institutos del Ministerio de Desarrollo Social, pero hay personas también en esa situación que requieren tener la posibilidad de recibir cuidados.

Hoy hay algunos trabajadores, algunas profesiones que en su formación y en la obligación de sus tareas, se dedican al cuidado. Claramente, la enfermería cuida y, parte de las tareas, de las incumbencias de

los enfermeros, es el cuidado. También es parte de las incumbencias de quienes se están formando en nuestra Universidad Nacional como acompañantes terapéuticos, como asistentes domiciliarios, en carreras que hoy también son universitarias. Pero no menos cierto es que hay una situación de cuidadores que requieren un marco regulatorio, y eso es en lo que esta ley avanza para poder ordenarla en nuestra sociedad.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia -nos están acompañando acá parte de sus trabajadores -y les agradezco a su secretaria, Guadalupe, y a Bruno, que es el subsecretario-, va a ser el órgano de aplicación de esta ley, porque de esa Secretaría dependen la Dirección de Adultos Mayores, la Dirección de Discapacidad y, de hecho, todo lo que es el abordaje hacia las primeras infancias están también en esa Secretaría.

Esta ley ordena en el sentido de que genera un marco normativo en donde se busca capacitar a todas aquellas personas que quieran trabajar como Cuidadores, más allá de estas profesiones específicas que mencioné antes. La Nación tiene currículas de formación en la Agencia Nacional de Discapacidad, vinculadas a la formación de Cuidadores de personas con discapacidad, en la Dinapam, en la Dirección de Adultos Mayores, en el Ministerio de Salud de la Nación, y en la Secretaría de Infancia en el Ministerio de Desarrollo de la Nación.

O sea que saberes hay; hay un grupo importante que ya vino formándose y certificándose. La idea de esta ley es que genere las posibilidades de ampliar esa formación, de generar articulaciones con universidades, con el mismo Ministerio de Educación, con organismos que formen a través de estas currículas para que se certifiquen los saberes, las capacidades, las habilidades, las incumbencias de estos trabajadores. Se genera un Registro para que quien necesite un cuidador sepa dónde ir a

buscarlo. Hoy, cuando necesitamos buscar a alguien que vaya a nuestras casas a cuidar a alguna persona de nuestra familia, siempre nos genera a todos alguna inquietud. Y que haya un registro, que también va a estar en el área de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, me parece que también es muy importante.

Y esta ley avanza generando la obligación del Estado de financiar esas prestaciones a quienes no tengan ninguna cobertura de salud, ninguna cobertura social. Y para quienes tengan obras sociales, para quienes tengan algún seguro de salud, como parte del entendimiento de la salud no solo como atención de la enfermedad, sino como cobertura social, que también tengan obligaciones los sistemas de obras sociales y de salud, y sean ellos los que finalmente paguen y cumplan con esa obligación.

En ese sentido, entiendo también que no solo avanza sobre el cuidado de las personas con discapacidad, adultos mayores con dependencia y primera infancia, sino que también genera una vez más el cuidado dentro de nuestra agenda como un derecho y como un trabajo. Tiene una enorme mirada hacia el trabajo de la mujer en el sentido de que, muchas veces, lo que sucede es que en nuestra sociedad se ha naturalizado, y es algo que venimos cambiando, el pensar que, necesariamente, los que se tienen que quedar a cuidar a ese adulto mayor con alguna dependencia o a la persona con discapacidad tiene que ser alguna mujer de la familia, y termina siendo la hermana o la madre, a las que de alguna manera se les coarta su posibilidad de estudio, su posibilidad de trabajo, su posibilidad de desarrollar lo que busca para su vida, para su futuro. Esta ley a su vez genera trabajo pero trabajo ordenado.

Creo que es una ley que avanza en esos tres pilares: reconoce el Cuidado como un derecho y lo genera, genera oportunidades a la familia de poder tener una vida plena, y genera oportunidades de trabajo de manera ordenada. Les agradezco a todos los

cuidadores y a todas las cuidadoras que nos vinieron hoy a acompañar y que vienen hace muchos años cuidando a nuestros tucumanos y a nuestras tucumanas. Y repito que esto genera oportunidades de igualdad y de trabajo, y sobre todo de cuidado, para nuestros tucumanos y nuestras tucumanas con alguna necesidad especial que queremos que estén integrados de una forma más plena en nuestra sociedad. Así que les pido a todos mis pares que nos acompañen y una vez más este Cuerpo, esta Legislatura, está generando ampliaciones de derecho para que podamos vivir en un marco de mayor felicidad en nuestra Provincia. Muchísimas gracias.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Señora Presidenta: Comparto esto; es más, en alguna oportunidad, siendo concejal, yo elaboré un proyecto de ordenanza parecido, más o menos con algunos ejes que están planteados acá. Algunos lineamientos tienen similitud con modalidades que hay en España, que funcionan muy bien y que brindan un servicio realmente importante, sobre todo a un sector vulnerable, complicado, difícil.

Los cuidadores y cuidadoras realmente desempeñan una tarea solidaria, además de profesional, que es loable y encomiable, y tienen que tener una cobertura, una protección, una organización y un orden que les permita desarrollar su actividad. Así que no me parece mal que la Provincia se comprometa en esto, sino todo lo contrario. En realidad, no he pedido la palabra para hablar en contra, sino para decir que me parece que es importante el proyecto.

Lo único que quiero decirle al presidente de la Comisión y al autor del proyecto es que me parece que existió una omisión, porque permanentemente se plantea el tema de Cuidadoras y Cuidadores en cada uno de los artículos, pero no se tiene en cuenta a los Ayudantes Terapéuticos, que son univer-

sitarios, con una carrera de cuatro años, y que tienen una formación, inclusive en algunos casos, mayor que la del Cuidador.

El artículo 4° dice: *“En este sentido el Órgano de Aplicación podrá suscribir convenios con distintos actores formadores de recursos humanos con el objeto de su inclusión como actores parte del Sistema Provincial de Cuidado...”*. Ahora, recibir un título universitario y poder ejercer o poder incorporarse al programa solamente si hay un convenio con la Universidad Nacional de Tucumán, es un elemento por el que al menos vamos a recibir una queja por parte de la Universidad porque, obviamente, nosotros estamos definiendo que pueden estar o no en el programa si es que hay un convenio.

Esto es como, por ejemplo, que se haga un programa de obras públicas y se establezca que podremos participar sin ningún problema, pero primero tiene que hacer un convenio Vialidad de la Provincia –soy ingeniero civil, sobre todo con orientación en Vías- con la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología; o que, para ejercer un abogado, tendría que hacer un convenio el Ministerio de Gobierno con el Colegio de Abogados o con la Facultad de Derecho. A mí me parece que es una omisión.

Lo que yo quiero hacer como propuesta es muy sencillo, y es que luego por Secretaría, en cada uno de los lugares donde se mencione *“Cuidadoras y Cuidadores”*, también se agregue *“Ayudantes Terapéuticos”*. Además, yo creo que salvamos una situación que se va a plantear y en la que, obviamente, vamos a tener una queja muy grande por parte de la Universidad, y con razón, porque son profesionales acreditados por ley, por derecho, para ejercer en cualquier ámbito, y nosotros de alguna manera les estamos limitando a un convenio la posibilidad de que puedan ejercer. Esta es la cuestión, lo que yo creo; es más, me parece que esto no ha sido con sentido negativo de que no estén sino todo lo contrario, y creo que está la idea -yo lo he

hablado con el Legislador Yedlin- de que estén incorporados.

Lo que yo estoy planteando, en concreto, es que hay una situación formal que me parece que hay que subsanar: que, dentro del proyecto, cada vez que se mencione la frase “*Cuidadoras y Cuidadores*”, también esté “*Ayudantes Terapéuticos*”. Esa es mi solicitud al presidente de la Comisión y al autor del proyecto, para que se pueda incorporar. Gracias.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

Sr. Yedlin.- Señora Presidenta: Como lo dije cuando presenté el proyecto, tanto los acompañantes terapéuticos como los asistentes domiciliarios o los mismos enfermeros, tienen dentro de su incumbencia el cuidar. Esto no es un programa; esto ordena - básicamente ordena, lo digo de nuevo- en el sentido de que genera un marco de ordenamiento para aquellas personas que hoy están haciendo cuidado y que se van a formar y se van a ordenar. No creo que este proyecto de ley no permita que quienes tienen incumbencias propias -ya sea como acompañante terapéutico o, vuelvo a decirlo, el cuidado es una tarea específica también de la enfermería- lo puedan hacer. Este proyecto no los limita.

Es decir, creo que el proyecto tal como está, a mi manera de ver no excluye, y en ese artículo se le permite al Ministerio eventualmente generar un convenio con la Universidad para que también ayude a capacitar a estas personas, que se están formando como personas idóneas para poder ser cuidadores.

Nosotros tenemos que entender esto en el marco de la Provincia; estamos legislando para toda la Provincia, y es difícil pensar que uno va a conseguir necesariamente, para la enorme carga de cuidados que tenemos ahora, profesionales universitarios que se

radiquen en todo lo ancho de nuestra geografía.

Esta propuesta, a mi manera de ver y como está planteada, no excluye al Acompañante Terapéutico o a las profesiones que vayan a formarse a futuro en nuestro marco universitario; al contrario, creo que esto va a facilitar, va a incentivar a que nuestros espacios de formación académica, tanto técnicas como universitarias, puedan profundizar en las tareas del Cuidado.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Reitero lo que dice el artículo 4º: “*En este sentido, el Órgano de Aplicación podrá suscribir convenios con distintos actores formadores de recursos humanos con el objeto de su inclusión como actores parte del Sistema Provincial de Cuidado*”. ¿Está claro?: si no hay convenio no hay inclusión. O sea, no están incluidos; están incluidos los cuidadores y cuidadoras domiciliarios, pero hay otras profesiones que al no mencionarlas... Vuelvo a repetir, por favor, fíjense en la redacción: “*En este sentido, el Órgano de Aplicación podrá suscribir convenios con distintos actores formadores de recursos humanos con el objeto de su inclusión...*”. Es decir, de hecho, este proyecto de ley no lo incluye, sino que plantea la posibilidad de su inclusión.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

Sr. Yedlin.- Todo lo que facilite que se entienda cuál es el objetivo de esto: que capacitemos, que haya trabajo y podamos cuidar a la gente, estoy dispuesto a que modifiquen lo que crean que tienen que modificar en la medida que vaya en ese sentido.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra la señora Legisladora Alperovich.

Sra. Alperovich.- Señora Presidenta: Antes que nada quiero agradecer, porque tal vez esta sea una de las últimas sesiones en que soy legisladora, y no me quería ir sin agradecer a todos los empleados y empleadas de la Cámara Legislativa por su gran esfuerzo, por su gran trabajo para que nosotros, los legisladores y legisladoras, nos podamos destacar y salga bien nuestro trabajo.

También tomé conocimiento de un hecho que realmente nos avergüenza -me avergüenza y supongo que también a la mayoría de los legisladores y legisladoras acá-, provocado por un legislador que integra esta Honorable Legislatura: se trata de un hecho de violencia laboral contra empleados y empleadas de esta Legislatura. Parece una contradicción porque acá, en este Recinto, estamos dando derechos, ampliando derechos -se votó la ley de Violencia Laboral en los tres órganos del Estado-, y resulta que en este lugar, donde deberíamos dar el ejemplo, ocurren situaciones de violencia laboral que deberíamos prevenir. ¡Es inconcebible, no podía dejarlo pasar y no me quería quedar callada!

Quiero de nuevo solidarizarme con los empleados y empleadas por la violencia sufrida; ellos tienen todas las herramientas institucionales para denunciar, y supongo que muchos de los legisladores y legisladoras que estamos acá en el Recinto los vamos a acompañar si así lo desean. Creo que es importante y sería muy prudente, que el legislador que sabe lo que ocurrió el día de trabajo en las comisiones, pida disculpas adecuadas a las personas que estuvieron involucradas.

Sacando esto, me parece que lo que nos ocupa es una ley fundamental porque reconoce derechos. El cuidar es una profesión que tiene que salir del corazón, de la pasión, hay que ser empático, pero no se vive solamente del corazón. Entonces, que lo puedan regular, que estén dignificadas estas personas, tiene toda mi aprobación. Muchísimas gracias.

Sra. Presidente (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señora Presidenta: Este es un tema que lo hemos venido trabajando en la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad y que no obtuvo dictamen de la misma, porque entendíamos que, tal como está, este proyecto involucra no solamente un gasto sino que involucra honorarios que se van a generar en contra del propio Estado. Al solo efecto de que lo entendamos al tema, cuando terminamos con el proyecto tal como estaba presentado, el artículo 10 dice que "*La reglamentación de la presente ley establecerá los montos a percibir en concepto de honorarios*", que lo fija una oficina de un organismo de aplicación que se crea a estos efectos.

Yo lo conozco al tema por otro lado, pues no solamente trabajo en Discapacidad desde el punto de vista legislativo, sino que lo trabajo como padre. Y este tema, además, tiene otra cuestión. Hace muy poco tiempo, en abril de 2022, nosotros hemos sancionado la Ley de Protección Integral de Autismo, y hemos decidido dividir en dos leyes -y doy el ejemplo característico de lo que ocurre acá y de lo que va a ocurrir- por una cuestión sencilla: por un lado, teníamos la creación del Instituto para la detección, pero, por otro lado, teníamos: "¿qué hacemos con...?". Y ese "qué hacemos con" involucró una ley de Adriana Najjar -yo he sido cofirmante solamente del segundo proyecto-, en donde hemos puesto la obligatoriedad del Acompañamiento Educativo Terapéutico.

El acompañamiento terapéutico no es solo terapéutico, y no es solo de personas que formen entidades, sino también es de los docentes. Y en el caso del autismo es el más importante de todos, porque lo único que nos permite igualdad de oportunidades para los chicos con autismo, es un acompañante que es un docente especializado en este caso. No es un terapeuta, no es un psicólogo, no es ni

siquiera un profesional de los que se reciben en la Universidad Nacional de Tucumán, sino un docente especializado en trabajos con niños especiales.

Todo esto no ha podido ser puesto en práctica, lisa y llanamente, porque no tenemos todavía el presupuesto para la cobertura de la totalidad de los cargos que hacen falta cubrir para lograr este acompañamiento terapéutico. En el caso del autismo, hacía falta que cada gabinete psicopedagógico de cada escuela tenga una cantidad de 1 cada 250 chicos como acompañantes terapéuticos docentes para que los padres no tuvieran que pagarlo; lo aprobamos como ley y todavía no lo podemos aplicar.

Por eso insistí en que este proyecto debía tener, sí o sí, un estudio presupuestario, porque sí o sí estamos generando todo un sistema y ese sistema genera cobertura de espacio que requiere -por obras sociales o por el Estado, en el caso de que aseguremos la gratuidad de esto- el pago, y esto no es poca cosa. Estamos hablando, en el caso de chicos con discapacidad, de acompañamiento tipo *shadow*, que significa personas que están y la cantidad de horas de vigilia al servicio de estas personas, en el caso de chicos con problemas graves de discapacidades neuromotrices. En el caso de chicos con discapacidad de aprendizaje, autismo u otras dolencias, otras características, otros síndromes, estamos hablando de casos que son manejables a nivel docente, y en otros casos requerimos acompañantes terapéuticos, que son otra cosa distinta.

Por esto entendíamos que esto debería tener un poco más de profundidad, Legislador Yedlin, no era por otra cuestión, y sí estoy sorprendido por el estado que han tomado las cosas, porque un miembro o un secretario de Comisión dijo que esto había sido llevado por una amenaza; la verdad, no lo creo y, si fuera así, que se pidan las disculpas que corresponden. Gracias.

Sra. Presidente (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señora Presidenta: A mí me parece que las buenas leyes tienen que tener un correlato en la vida diaria; creo que Argentina y Tucumán tienen grandes leyes, pero después no se transforman en políticas públicas serias. Y, en ese sentido, me aflige el punto 10 que es respecto a los honorarios: si los honorarios van a hacer que esa persona que va a ser cuidador deba ser monotributista, desde ya le digo que muy pocos se van a anotar porque, desgraciadamente, y lo digo con mucho dolor, han vivido situaciones muy difíciles, profesionales y distintos actores de la vida social que han tenido un contrato como monotributista en el Ministerio de Desarrollo Social; inclusive, hace pocos días ha habido una protesta en ese sentido.

Entonces, a mí me parece que en un Tucumán que tiene 110.000 empleados públicos, y si queremos de alguna manera que esos cuidadores tengan continuidad, que la política tenga continuidad, no podemos dejar en el último artículo una cuestión a cargo de la organización, pues tiene que estar garantizado con puntos y comas qué es lo que va a percibir ese cuidador. Porque, la verdad, en primer lugar, un monotributista tiene que pagar todos los meses los monotributos y sabemos que hay deudas pendientes de tres, cuatro, cinco o seis meses, sumado esto a que, actualmente, me parece que hay una situación en la que el Estado tiene que estar más cerca de la realidad y de la gente, y que el Ministerio de Desarrollo Social es un ministerio que debe tener una presencia física todos los días, y que esa presencia física tiene que ir con el correlato de técnicos profesionales bien pagados.

Porque yo siempre digo que para trabajar en Desarrollo Social, en Salud, hay que tener vocación de servicio -eso hay que descartarlo-, pero la vocación de servicio no

alcanza para comer. Entonces, si no garantizamos a esa vocación de servicio cobrar los honorarios en tiempo y forma, es muy difícil que lo que está escrito en una ley o en un proyecto se cumpla en la vida diaria. ¿Y saben por qué lo digo?: lo digo con conocimiento de causa. No hay que hacer edificios por hacer edificios, y yo le puedo decir hoy al exministro Yedlin, colega mío, que no sir-ve un carajo el Cepla de La Costanera, por-que no tiene los profesionales idóneos para dar respuestas a una problemática, y en ese Cepla y en esa Costanera, así como en otros barrios, ¿saben quién le está ganando al Estado?: le está ganando el narcomenudeo. El narcomenudeo llega primero que el Estado con un cajón para ese chico que se ha colgado, los narcos llegan primero con un remedio al que le tienen que hacer un expediente de 20.000 fojas para darlo en Desarrollo Social.

Es decir, esta ley está muy bonita, pero quiero saber cómo le van a pagar los honorarios, porque la verdad es que si no le van a pagar los honorarios, no tiene ningún sentido que ese cuidador tenga esperanza de incorporarse, de hacer un trabajo, y pasen 60 días, vaya al tercer piso y toque el vidrio de la Tesorería y le digan: “no ha salido porque la orden de pago tiene un atraso de varios días”.

Entonces, para terminar, es muy bueno el proyecto, pero yo quiero que me aclaren cómo van a ser el tema de los Honorarios, para no generarles falsas expectativas a estos cuidadores, a estos profesionales. Comparto con el colega Pellegrini de los ayudantes terapéuticos.

Y, por último, la verdad, también creo que por el hecho de ser nosotros legisla-dores, tenemos que dar el ejemplo con el personal de la Cámara y no tenemos que llevar a nadie por delante. ¿Saben por qué? Porque lo bueno, cuando uno ocupa un espacio de poder, es ser igual que cualquier ciudadano porque cuatro u ocho años pasan rápido y lo bueno es que, cuando uno deja ese espacio

de poder, pueda caminar con libertad por la calle y que le reconozcan su paso por ese espacio, y no que objetivamente se le cuestione su accionar.

Coincido con la Legisladora Alperovich, creo que mínimamente tiene que haber una disculpa en esta sesión del legislador que ha faltado el respeto a un empleado de una Comisión, porque llevo cuatro años en esta y siempre los distintos profesionales y trabajadores de las comisiones nos han ayudado a sacar los proyectos, a los que ingresábamos por primera vez nos han nutrido de muchas cosas, y la verdad es que son personas a las que tenemos que respetar, pues en algunos casos trabajan desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, y cada vez que los necesitamos están. Pero, sobre todo, la línea que separa cualquier cuestión de poder es el respeto: ¡cuando se rompe el respeto, se rompe todo! Muchas gracias, señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Orquera). - Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

Sr. Yedlin.- Es para aclarar el tema de los Honorarios que me preguntaba el Legislador Masso. Justamente, la idea de esta ley es poder generar un marco que ayude a que el sistema funcione mejor. Una cosa son las personas que quieren, por tantos años de trabajo, ser incorporados como empleados públicos en los distintos ministerios, cosa que me parece más que lógico, y en lo que esto avanza es también en generar aquellas prestaciones que se requieren no para trabajar en instituciones ministeriales, sino para trabajar en el cuidado de las personas.

El Órgano de Aplicación que genere el monto que usted está solicitando, Legislador, es justamente la Secretaría de Familia, que los tiene que registrar y, justamente, al ordenarse va a ser más fácil de poder pagarlo. No puedo ni quiero avanzar sobre cómo sería la reglamentación, pero hay parámetros nacionales que se pueden tomar.

Si uno ve los artículos o los informes del Instituto Nacional de Censos de la Nación sobre el cuidado y el valor del mismo, ahí hay un valor de registro; si uno toma los valores que se legislan o se normatizan en empleadas, en personal de cuidados domésticos, hay un registro puntual que son de tareas de cuidado. O sea, hay lugares objetivos desde donde poder tomar para cuando se regule el valor, no es un valor que uno puede fijar o que a mí me haya parecido oportuno fijar desde el proyecto de ley.

Aclarado esto, solicito al bloque y a quienes quieran, que acompañen esta ley que va a ayudar a ordenar a los cuidadores y a generar más posibilidades de cuidado para los tucumanos y las tucumanas.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Era para una sola corrección: los valores y las habilitaciones, en el caso de cuidadores, prestaciones terapéuticas y todo lo que fuere en materia de Discapacidad, lo fija la Agencia Nacional de Discapacidad, y no solamente lo fija sino que establece la reglamentación, la categoría y la inscripción. En Tucumán tenemos muy pocas personas que estén inscriptas y tenemos pocas instituciones que cumplan con la totalidad de lo que se llama clase A, clase B o clase C, de acuerdo a la totalidad de periodos de internación que tengan y que lo fija solamente la Agencia Nacional de Discapacidad; la Provincia de Tucumán no puede desconocer esto.

Ahora, lo que yo estoy diciendo no tiene nada que ver con quien lo fija ni quien lo reglamenta, sino de dónde salen estos fondos, de dónde surgen los fondos necesarios para pagar honorarios a personas que se van a inscribir en una lista, que van a cumplir un trámite, que van a sacar una boleta como autónomos y que a partir de ahora van a decir: “Bueno, vos no me pagás porque yo no tengo obra social, pero la ley

dice que me lo paga el Estado”. ¿Quién lo paga?; ¿de dónde salen estos fondos presupuestariamente? Es lo que pregunté en la Comisión cuando discutimos este tema. Entonces, lo único que yo decía era: si esto no involucraba gastos y es un dispositivo de voluntariado, es un dispositivo por el cual nosotros trabajamos de una manera ordenando, coordinando, es una cosa; si esto es un sistema que creemos, que involucra el pago de los prestadores, esto implica, entonces, constreñirse a las reglas de la Agencia Nacional de Discapacidad e incorporar el mecanismo presupuestario adecuado.

Yo insisto en esto, Legislador Yedlin, porque en materia de leyes de autismo hemos trabajado durante un año completo y todavía no logramos que se hagan las designaciones de los docentes especiales que hemos determinado que debían ser los acompañantes terapéuticos, que, en el caso de autismo, usted lo sabe, son lo fundamental y la educación es una manera de entrarle.

Bueno, imagínense esto en el caso, no sé, de una parálisis cerebral o de lo que fuera, con un agente terapéutico, además una persona que no tenga las posibilidades. Esto significa directamente decir: “¡hacete cargo, Estado!”. De lo que actualmente se hacía cargo el Estado nacional se va a hacer cargo el Estado provincial. Entonces, yo insisto en el concepto: cuando hacemos una ley de este tipo tenemos que asegurar de dónde o quién va a proveer los fondos. Gracias.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señora Presidenta: En realidad es para también, de alguna manera, adherir a lo que acá han manifestado tanto la Legisladora Alperovich como el Legislador Masso. Yo creo que, por sobre todo, nuestra labor se desarrolla justamente con los asesores de comisión, con los miembros de

las comisiones, y realmente no creo que en ella haya “vagos”, y menos en un día de la semana pues “laburan” todos los días de la semana. Es así de claro y, de alguna manera, como presidente de la bancada mayoritaria quiero presentar mi respeto, como siempre, a los empleados de esta Honorable Legislatura, porque hoy es uno y mañana podrá ser otro, hoy es una comisión y mañana puede ser otra, y deja bastante lejos el tema de la honorabilidad de la Legislatura.

Por otro lado, deseo que este proyecto no corra la suerte de uno que se votó el 8 de junio de 2017, sancionado por la Legislatura de aquel momento, que estatúa en la Provincia de Tucumán el tema del acompañante médico, cuidadores y asistentes, y que fue vetado en su momento. El Congreso de la Nación también lo ha tratado un par de veces y no ha visto la luz todavía, así que, bueno, deseo que este proyecto corra mejor suerte, toda vez que la verdad es que el artículo 10 nos deja abierto un universo que no sabemos cuál es.

De todas maneras, vamos a acompañar, pero no quería dejar pasar por alto esto. Nada más.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra la señora Legisladora Pecci.

Sra. Pecci.- Señora Presidenta: Desde ya quiero también solidarizarme; desconocía lo que había ocurrido, pero, por supuesto, me solidarizo con los empleados de la Legislatura, que siempre nos han ayudado y trabajado de manera muy profesional.

Puntualmente, respecto de este proyecto, yo creo que sí hay un espíritu en el que todos coincidimos, y es en que debemos regular la actividad. Sin embargo, observo que hay demasiadas dudas y objeciones que se podrían resolver con un poco más de trabajo y estudio, porque, y esto también es cierto, nosotros lo hemos recibido al dictamen en el día de ayer, lo cual nos impide también inclusive hacer sugerencias sobre tablas, que

mejoren o que puedan disipar cualquier tipo de objeción que uno pudiese tener.

Yo quiero hacer una moción de que este tema vuelva a Comisión y lo podamos discutir, porque ya ha habido antecedentes de otros proyectos similares, como lo decía el Legislador Álvarez, que después terminan siendo vetados por el Poder Ejecutivo o que no terminan siendo operativos como, efectivamente, lo establecían algunos de los preopinantes. Y, por otro lado, también observo, como otra de las razones, que se deja bastante librado a la reglamentación y creo que son temas que se podrían tranquilamente legislar desde aquí.

Así que planteo la moción de que vuelva a Comisión. En caso de que se insista, pido permiso para abstenerme de votar porque hay muchas cuestiones que no me terminan de convencer ni las entiendo, así que dejo planteada la moción para que el tema vuelva a Comisión. Gracias.

Sra. Presidenta (Orquera).- Hay una moción de la señora Legisladora Pecci para que el proyecto vuelva a Comisión para un mejor análisis.

Se va a votar. ¿Pueden levantar, por favor, las manos para contar? ¿Alcanza el número?

-Negativa.

Sra. Presidenta (Orquera).- No hay número suficiente, señora Legisladora.

Tiene la palabra la señora Legisladora Alperovich.

Sra. Alperovich.- Lo mismo que la Legisladora Pecci, me parece que es un proyecto de ley muy importante, ya lo vetó alguna vez el Ejecutivo y yo creo que todos queremos que este proyecto salga y se cumpla; y habría que hacer un mejor análisis de todos los costos para que esto no sea un sueño, sino que sea una realidad. Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señora Presidenta, ante la confusión de si volvía o no volvía, hago la moción de que se vote en forma nominal la vuelta a Comisión.

Sra. Presidenta (Orquera).- Necesita el acompañamiento de cuatro señores legisladores.

-Negativo.

Sra. Presidenta (Orquera).- Continuamos con la consideración del asunto.

Tiene la palabra la señora Legisladora Adriana Najar.

Sra. Najar (A. del V.).- Señora Presidenta: La verdad es que me solidarizo, por supuesto, con todo el personal legislativo porque hemos aprendido muchísimo de ellos; todos los que hemos ingresado por primera vez lo hicimos. Si el legislador o legisladora que ha faltado el respeto no lo hace, permítamelo hacerlo, señora Presidenta, porque realmente siento vergüenza ajena, sin saber quién es la persona, porque me estoy enterando recién en este Recinto. Pero, la verdad es que le pido mil disculpas a todo el personal de esta Cámara que haya sido -o ha sido- afectado, digamos, en una situación así. Yo creo que es de hombres de bien, de personas de bien, que sepamos reconocer de nuestros errores, y por esa razón es que me permito este atrevimiento: ¡pedirles disculpas porque ninguna persona de esta Cámara merece que sea tratada mal! Vengo de hace muchísimos años y en todo momento, desde el principio, he sabido reconocer que quienes ingresamos por primera vez no conocemos muchas veces los procedimientos, y fueron cada una de las personas de esta Legislatura, en las comisiones que participé, quienes me han ayudado y me han acompañado y, de hecho,

ese es mi agradecimiento. Por lo tanto, ¡acepten, por favor, mis disculpas!

Sra. Presidenta (Orquera).- Se va a votar en general y, de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Sr. Secretario (Pérez).- Se vota por la afirmativa o por la negativa.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Albarracín.- Pido permiso para abstenerme.

Sra. Presidenta (Orquera).- Permiso concedido, Legislador Albarracín.

-Al requerírsele el voto:

Sra. Alperovich.- Pido permiso para abstenerme.

Sra. Presidenta (Orquera).- Permiso concedido, Legisladora Alperovich.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Álvarez y Amado.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Ascárate.- Pido autorización para fundamentar mi voto.

Sra. Presidenta (Orquera).- Está autorizado, señor Legislador.

Sr. Ascárate.- Señora Presidenta: Yo entiendo que el Registro de Cuidadores, al decir del Legislador Raúl Pellegrini, no es completo y que debiera ser la ley mucho más específica; por ejemplo, no involucramos como acompañamiento docente terapéutico a los docentes, y son docentes; no son acompañantes terapéuticos, son docentes especiales, tal como lo sancionamos en la Ley de Autismo. Y, además de eso, si no podemos involucrar el capítulo de Gastos, que

en esta ley es de fundamental importancia, ¿de dónde surgirán los honorarios de pago de los cuidadores?

Por estas razones, solicito autorización para abstenerme.

Sra. Presidenta (Orquera).- Está autorizado, señor Legislador.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Bethencourt y Bourlé.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Bussi- Pido permiso para abstenerme.

Sra. Presidenta (Orquera).- Está autorizado, señor Legislador.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Canelada.- Pido permiso para fundamentar mi voto.

Sra. Presidenta (Orquera).- Está autorizado, señor Legislador.

Sr. Canelada.- Yo también me voy a abstener, y sinceramente lamento la abstención porque me parece que es un tema importante, realmente importante, y creo que la materia que se busca regular nos encuentra a todos en un acuerdo, pues todos tenemos vocación de votar a favor, y en lo personal me parece que es un tema que tendría un impacto social muy positivo. Yo, respetuosamente, llamo a la reflexión al autor del proyecto para que sea él mismo quien evalúe la posibilidad de que sea retirado el proyecto, vuelva a Comisión, podamos trabajar esos detalles que siguen generando dificultad, y en una próxima sesión podamos sancionarlo por unanimidad, atento a la importancia que tiene. Hasta tanto tome la posta de esto que estoy planteando al autor del proyecto y pueda evaluar esta

respetuosa petición, solicito autorización para abstenerme.

Sra. Presidenta (Orquera).- Autorización concedida, señor Legislador.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Casali.- Pido permiso para abstenerme.

Sra. Presidenta (Orquera).- Autorizado, señor Legislador.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Chustek y Galván.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Gómez.- Pido permiso para fundamentar mi voto.

Sra. Presidenta (Orquera).- Autorizado, señor Legislador.

Sr. Gómez.- En realidad, estaba siguiendo la discusión que se ha originado a través de este proyecto, discusión en el sentido de las diferentes opiniones que se han volcado, y pienso que todos quieren lo mejor para que este proyecto salga de la mejor manera. Al ver que estamos en esta situación yo solicito autorización para abstenerme.

Sra. Presidenta (Orquera).- Autorización concedida, señor Legislador.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Huesen.- Solicito autorización para abstenerme.

Sra. Presidenta (Orquera).- Concedida, señor Legislador.

-Vota por la afirmativa el señor Legislador Loza.

-Al requerírsele el voto:

Sra. Martínez.- Solicito autorización para abstenerme.

Sra. Presidenta (Orquera).- Autorización concedida, señora Legisladora.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Masso.- Solicito autorización para abstenerme.

Sra. Presidenta (Orquera).- Autorización concedida, señor Legislador.

-Vota por la afirmativa el señor Legislador Monteros.

-Al requerírsele el voto:

Sra. Najar (A. del V.).- Solicito autorización para abstenerme.

Sra. Presidenta (Orquera).- Autorización concedida, señora Legisladora.

-Vota por la afirmativa la señora Legisladora Najar (M. I.).

-Al requerírsele el voto:

Sra. Pecci.- Quisiera fundamentar brevemente mi voto.

Sra. Presidenta (Orquera).- Adelante, señora Legisladora.

Sra. Pecci.- Realmente lamento que no vuelva el proyecto a Comisión, tengo que confesar que es un tema que a mí me toca muy de cerca, y creo que bien trabajado sería muy positivo para muchísima gente. De mantenerse esta posición, como lo dije en su momento, pido permiso para abstenerme.

Sra. Presidenta (Orquera).- Autorización concedida, señora Legisladora.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Pellegrini.- Solicito autorización para fundamentar el voto.

Sra. Presidenta (Orquera).- Autorización concedida.

Sr. Pellegrini.- Señora Presidenta: En el proceso del debate se planteó el tema; yo he planteado una moción para que se incorpore el tema del Ayudante Terapéutico cada vez que se mencione a “*Cuidadores y cuidadoras*”. En el marco del debate solicité la autorización para que eso ocurra, y lo que tengo entendido es que el legislador autor del proyecto no tenía inconveniente, por lo cual solicito a Presidencia que cuando se vote en particular se considere esta situación para que en cada parte del texto, donde figura “*Cuidadores y cuidadoras*”, se incluya “*Ayudantes Terapéuticos*”.

Mi voto es por la afirmativa, señora Presidenta.

-Al requerírsele el voto:

Sra. Reyes Elías.- Solicito autorización para abstenerme.

Sra. Presidenta (Orquera).- Autorización concedida.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores Rodríguez y Silman.

-Al requerírsele el voto:

Sr. Vermal.- Solicito autorización para abstenerme.

Sra. Presidenta (Orquera).- Concedida, señor Legislador.

-Al requerírsele el voto:

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Yedlin.

Sr. Yedlin.- Señora Presidenta: Primero, quiero poner en contexto que he escuchado lo que han dicho mis pares legisladores, tanto de mi bloque como los de la oposición. Celebro que sea un tema que nos importe y, si en algún contexto, entendemos que esto puede ser mejor si lo volvemos a Comisión y lo podemos rever, estoy planteándolo para que lo podamos hacer. Le agradezco enormemente a mi bloque, en el cual la mayoría está acompañando este proyecto de ley, pero si me permiten mocionar, si todavía estoy a tiempo, me parece que es un tema que nos interesa que salga bien, que sea por unanimidad y que sea celebrado por esta Legislatura, no sufrido ni peleado. Así que propongo que se dé una prioridad para que pueda ser tratado en la próxima sesión que haya, y pedirle al Legislador Ascárate que cite a la Comisión para que lo podamos trabajar.

Sra. Presidenta (Orquera).- Ante la moción formulada por el señor Legislador Yedlin, se suspende la votación nominal y se vota a continuación la moción de vuelta a Comisión con tratamiento preferencial en la próxima sesión.

-Afirmativa.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda aprobada la moción formulada.

Sr. Álvarez.- Es por unanimidad y significa que vuelve a Comisión y que el asunto va a ser tratado en la próxima sesión en primer término.

Sr. Secretario (Pérez).- Se toma nota por Secretaría, señor Legislador Álvarez. Gracias.

17

ACTIVIDADES DE MONTAÑISMO Y DE AJEDREZ. TRATAMIENTO CONJUNTO

ORDEN DEL DÍA N° 83/117

Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Deportes, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: A) del señor Legislador Ferrazzano (Expte. N°93-PL-21); B) del señor Legislador Albarracín (Expte. N°145-PL-22); C) de los señores Legisladores Canelada y Berarducci (Expte. N°147-PL-22); y, D) de los señores Legisladores Assan, Khoder, Bussi, del señor Presidente Subrogante Legislador Mansilla y otros (Expte. N°170-PL-22), declarando al montañismo como actividad de interés deportivo, cultural y socio-recreativo en el territorio Provincial; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N°27665 (Declara el montañismo como actividad de interés deportivo, cultural y socio-recreativo en todo el territorio nacional).

Art. 2°.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 7 de Diciembre de 2022.

Ricardo A. Bussi.- Gonzalo D. Monteros.- Zacarías Khoder.- Walter F. Berarducci.

-El proyecto de ley A) se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 03/06/2021, asunto entrado n° II-13; el B) y C) en el n° 7, de fecha 02/06/2022, asuntos entrados nros. II-11 y II-13; y D) en el n° 8, de fecha 15/06/2022, asunto entrado n° II-7.

ORDEN DEL DÍA N° 83/117

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Deportes, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Albarracín, de la señora Legisladora Gutiérrez, de los señores Legisladores Pellegrini y Berarducci (Expte. N° 52-PL-21), creando el programa de promoción y fomento del ajedrez; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Programa de Promoción y Fomento del Ajedrez

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia el "Programa de Promoción y Fomento del Ajedrez", cuya finalidad es la promoción y difusión de la actividad deportiva.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Estado de Deportes, la cual tendrá a su cargo el registro de las entidades en las cuales se implementará el presente programa, el dictado de los reglamentos y normas complementarias que resulten necesarias para el funcionamiento y ejecución de la presente ley.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación, gestionará los medios necesarios para la compra, construcción, reparación y mantenimiento de los juegos y mesas de ajedrez que serán dispuestos en los establecimientos educativos, plazas, parques y en las Entidades Adherentes. Como así también, disponer la adquisición de libros, programas informáticos y dominios web necesarios para el estudio, práctica, perfeccionamiento y difusión del juego ciencia.

Art. 4°.- A los fines de la presente ley, entiéndase como "Entidad Adherente" a todos aquellos clubes sociales y deportivos, asociaciones barriales, uniones vecinales, centros de jubilados y pensionados y toda otra organización constituida sin fines de lucro que tengan como finalidad el desarrollo y la práctica de actividades deportivas, recreativas o de esparcimiento que cuenten con las condiciones que establezca la reglamentación y que

soliciten la implementación del presente programa en su sede institucional.

Art. 5°.- La Autoridad de Aplicación asignará a las Entidades Adherentes que resultaren admitidas en el presente programa, los respectivos profesores y/o instructores calificados y los elementos necesarios para la práctica del juego de ajedrez.

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de su publicación.

Art. 8°.- Invítase a los Municipios adherirse a la presente ley.

Art. 9°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 7 de Diciembre de 2022.

Ricardo A. Bussi.- Gonzalo D. Monteros.- Zacarías Khoder.- Walter F. Berarducci.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 05/06/2021, asunto entrado n° II-13.

17.1

MOCIÓN DE TRATAMIENTO CONJUNTO

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Bussi.

Sr. Bussi.- Señora Presidenta: Atento a que los asuntos 9 y 10, ambos dictaminados por la Comisión de Deportes que presido, tienen prácticamente la misma finalidad en lo que es fomentar el deporte, en un caso el montañismo y en otro el ajedrez, solicito que sea fundamentada la posición de cada legislador en un mismo debate, y luego se voten los dictámenes en forma individual.

Sra. Presidenta (Orquera).- Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Bussi.

-Afirmativa.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda aprobada.

17.2

CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Sra. Presidenta (Orquera).- En consideración.

Tiene la palabra el señor Legislador Bussi.

Sr. Bussi.- Señora Presidenta, quiero cederle la palabra a los autores de estos proyectos, quienes van a explicar con mayores detalles de qué se tratan los mismos.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señora Presidenta: Tenemos dos proyectos que, como bien lo dijo el miembro informante de la Comisión, buscan promover disciplinas deportivas: una es el montañismo, que es la adhesión a la Ley Nacional n° 27665, en donde se destaca el interés deportivo, cultural y socio-recreativo de dicha actividad. Es decir, no solamente desde una perspectiva del deporte, de lo que en sí mismo representa como disciplina deportiva, sino también por lo que significa desde lo cultural, desde lo que significa la exploración, desde lo que significan los sitios que se visitan.

Entonces, señora Presidenta, esto implica adherirnos a una ley nacional. Le voy a acercar al presidente de la Comisión y a la Secretaría algunos artículos para que los agreguemos, para estar en consonancia con la ley nacional y la Autoridad de Aplicación lleve adelante actividades que hagan al fomento del desarrollo consciente de la práctica del montañismo, y asimismo se brinde conciencia social sobre la importancia que tiene el cuidado del medioambiente y el respeto por los sitios de uso ancestral e históricos de quienes practican este deporte.

Y un último artículo en donde también estemos en consonancia con lo que son los cuerpos de rescate de montaña, que lo tenemos contemplados en la Ley n° 9039, que es la Ley de Bomberos Voluntarios, para que desde Defensa Civil también se coordinen todos esos esfuerzos y se capaciten a los cuerpos de Bomberos Voluntarios para que tengamos la mejor y más eficiente tarea de rescate en montaña para quienes practiquen el montañismo.

Pasando a lo que es el Programa de Fomento y Promoción del Ajedrez, es sabido que el ejercicio y el desarrollo de las habilidades mentales que va generando el ajedrez son innegables y tienen rigor científico; como así también existen antecedentes en otras provincias del país en donde se ha fomentado este tipo de actividades y deportes para que, siendo un deporte que no conoce barreras de edad, sexo, raza, religión ni ninguna otra que opere como una restricción, tiene garantizado el fácil acceso. Y también de esta manera sacamos a nuestros chicos del ocio, que muchas veces lleva al vicio y a otros precipicios insondables que sabemos y lo estamos sufriendo en nuestra sociedad y en la actualidad.

Hay antecedentes como el "Ajedrecar", que es un programa del Ministerio de Cultura de la Nación; la misma provincia de San Luis tiene un programa de similares características, o Corrientes, Córdoba y Neuquén, entre otras provincias. Y para detenerme en una provincia y dar el ejemplo, San Luis tiene diecisiete años ya con un programa que creó en la Universidad de La Punta y lo está llevando adelante.

Para no sobreabundar, voy a agregar los fundamentos por Secretaría y pido la aprobación de estos proyectos, señora Presidenta. Y quiero agradecer a los distintos representantes de los clubes de ajedrez que hoy nos están acompañando, como son la Liga de Ajedrez de Tucumán, el Club 64, de la Capital; la Escuela de Ajedrez Alfil Negro,

de Capital; y mencionar a otras escuelas que no están presentes pero sí representadas por quienes son de la Capital, y a estos clubes de ajedrez, como son “Peón Rey de Tañi Viejo”, “Dos Torres de Monteros” o “Los Reyes del Jaque Mate”, de Banda del Río Salí; o el Club “Peón Dama”, de Famaillá.

Así que muchísimas gracias, señora Presidenta. Agregando por Secretaría los artículos para la Ley de Montañismo y pidiéndole al presidente de la Comisión su aceptación, les solicito a los señores legisladores la aprobación de ambos proyectos. Nada más.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Bussi.

Sr. Bussi.- Señora Presidenta, la Comisión acepta las modificaciones propuestas por el señor Legislador Albarracín.

17.3

**LEY NACIONAL N° 27665
(DECLARACIÓN DEL MONTAÑISMO
COMO ACTIVIDAD DE INTERÉS
DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIO-
RECREATIVO EN TODO EL
TERRITORIO NACIONAL).
ADHESIÓN DE LA PROVINCIA**

(Orden del Día n° 83/117, asunto n° 2 – Exptes. nros. 93-PL-21, 145-PL-22, 147-PL-22 y 170-PL-22)

Sra. Presidenta (Orquera).- Se va a votar el dictamen en general, con las modificaciones introducidas en el Recinto.

-Afirmativa.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueban los artículos 1° al 5°.

Sra. Presidenta (Orquera).- Como el artículo 6° es de forma, queda sancionado.

17.4

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 24/2023

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional N° 27665 (Declara el montañismo como actividad de interés deportivo, cultural y socio-recreativo en todo el territorio nacional).

Art. 2°.- Será Autoridad de Aplicación la que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 3°.- Las autoridades responsables de cada espacio físico arbitrarán los medios necesarios para que el acceso a los mismos para la práctica del montañismo sea garantizado. La Autoridad de Aplicación llevará un registro de organizaciones e instituciones de montañistas que posean personería jurídica como tales o reconocimiento municipal, provincial o nacional. Se declara el acceso universal a la práctica del montañismo en todo el territorio de la Provincia con las limitaciones propias que la Autoridad de Aplicación determine.

Art. 4°.- El Estado Provincial deberá, a través de la Autoridad de Aplicación, fomentar el desarrollo consciente de la práctica del montañismo colaborando activamente en la realización de cursos afines a esta práctica, los que podrán estar a cargo de la Autoridad de Aplicación o bien de las asociaciones con personería jurídica indicadas en el Art. 3° a fin de crear una mayor conciencia social sobre las formas de prácticas amigables con la naturaleza, buscando también instruir a la población en el uso de los espacios, el cuidado del medio ambiente y el respeto por los sitios de uso ancestral e histórico.

Art. 5°.- El Estado Provincial, a través de la Dirección de Defensa Civil de la Provincia, deberá colaborar en el desarrollo de los cuerpos voluntarios de rescate de montaña existentes dentro del marco regulatorio de la Ley Provincial N° 9039, y los que bajo iguales lineamientos se creen, quienes podrán realizar acciones por sí o mediante coordinación con el Cuerpo especializado de la Policía de la Provincia de Tucumán, para intervenir en las maniobras de rescate o urgencias que así lo requieran.

Art. 6º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

SANDRA ORQUERA
Vicepresidente 2º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

Promulgada en fecha 20/10/2023 como Ley nº 9720; publicada en el Boletín Oficial nº 30.579 de fecha 24/10/2023.

17.5

PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AJEDREZ. CREACIÓN

(Orden del Día nº 83/117, asunto nº 1- Expediente nº 52-PL-21)

Sra. Presidenta (Orquera).- Si ningún legislador va a hacer uso de la palabra, se vota en general.

-Afirmativa.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda sancionado.

17.6

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR LEGISLADOR ALBARRACÍN

Sra. Presidenta (Orquera).- Se va a votar la moción oportunamente formulada por el señor Legislador Albarracín, de inserción de sus fundamentos en el Diario de Sesiones.

-Afirmativa.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda aprobada.

TEXTO DE LA INSERCIÓN

Señor Presidente: El ajedrez es un juego-ciencia que favorece el ejercicio y desarrollo de varias habilidades mentales, además de la formación del pensamiento científico, ya que quienes lo juegan se someten a una constante puesta a prueba de hipótesis que deben verificar o descartar. Este juego, considerado como un deporte por el Comité Olímpico Internacional, fomenta los aspectos intelectuales y recreativos, a la vez que favorece la socialización y el respeto por las pautas y normas entre quienes lo practican. Entre los muchos beneficios que tiene este deporte, podríamos mencionar:

Eleva el Coeficiente Intelectual: Muchos estudios han demostrado que jugar sistemáticamente ajedrez puede elevar el Coeficiente Intelectual (CI) de una persona, además de mejorar la capacidad para resolver problemas, las habilidades lectoras, de lenguaje, matemática y de memorización.

Por si fuera poco, la práctica del ajedrez también favorece el desarrollo de la creatividad y originalidad, ayudando a las personas a tomar decisiones más precisas y rápidas en los momentos en que están bajo presión. También se ha demostrado que la práctica frecuente ayuda a los estudiantes a

mejorar su rendimiento y calidad escolar, y favorece la concentración.

El ajedrez es uno de los juegos más completos por su gran potencial para el desarrollo intelectual, el pensamiento abstracto, la imaginación, el diseño de estrategias y la capacidad de tomar decisiones; ayuda a resolver problemas; enseña a planificar y a hacer previsiones, ya que los juegos de estrategia son una excelente forma de desarrollar la corteza prefrontal, que es el área responsable de planificar y anticiparse a los acontecimientos, del autocontrol y del buen juicio; por lo que está implicada en la toma de decisiones de cualquier área de la vida.

Asimismo, diversos estudios científicos de todo el mundo han concluido que la práctica del ajedrez: Ayuda a prevenir el Alzheimer; ejercita ambos hemisferios cerebrales; mejora la creatividad; potencia la memoria; incrementa la capacidad lectora; facilita la concentración; hace crecer las dendritas.

Es uno de los juegos más antiguos que combina elementos del deporte, del razonamiento científico y del arte.

Cualquier persona, en cualquier lugar, puede jugar ya que trasciende las barreras del idioma, la edad, el género, la capacidad física o la situación social. Por todo esto es una herramienta fundamental para la construcción de lazos de integración y pertenencia.

El Programa de Promoción y Fomento del Ajedrez apunta a desarrollar una actividad deportiva muy beneficiosa para toda la sociedad.

El ajedrez es un deporte de fácil acceso, no conoce barreras de edad, sexo, raza, religión, ni ninguna otra que opere como restricción. El avance de la tecnología también favorece al ajedrez porque es el único deporte que se puede practicar por Internet sin modificación ni adaptación reglamentaria. Un chico más en un club o practicando un deporte, es un chico menos en la calle, expuesto a la inseguridad, adicciones y delincuencia.

Argentina tiene una gran tradición ajedrecística, se practica en plazas y escuelas, en círculos de ajedrez y en clubes barriales, y es parte de nuestra cultura popular. Históricamente ha sido el más fuerte de Sudamérica y, junto con Estados Unidos, uno de los dos más fuertes de América. Ha tenido grandes jugadores y muchísimos clubes dedicados a la actividad. También ha sido sede de eventos históricos para este deporte: el match Capablanca - Alekhine; el campeonato Mundial San Luis.

Nuestra provincia ha sido siempre una de las comunidades donde el juego ciencia ha sido practicado con muy buen nivel. Tucumán ha sido varias veces campeón argentino por equipos e individualmente sus representantes siempre han cumplido actuaciones destacadas en los eventos nacionales.

En todo el territorio nacional se han creado programas de promoción de ajedrez (Corrientes, Córdoba, Neuquén, San Luis, entre otros).

El ejemplo más importante de los resultados de una política pública en este sentido la encontramos en San Luis. Hace 17 años el Gobierno de San Luis creó un programa en la Universidad de La Punta para llevar el juego-ciencia a las escuelas. Este año, solo en la final de los Juegos Deportivos Escolares, compitieron más de 450 alumnos de 152 instituciones educativas. Desde el 2005 se logró tener 15 campeones argentinos en sus distintas categorías y más de 70 podios. La política de gobierno incluye programas en escuelas, penitenciarias, merenderos y, de manera online, en toda la Provincia.

Este año también se llegó a 270 promociones escolares, con un acercamiento a más de 30 mil alumnos de toda la Provincia, que aprendieron los rudimentos del juego, y a los más interesados o con más conocimientos se los encaminó a los espacios de ajedrez más avanzado.

Hay 43 talleres de ajedrez y escuelas deportivas que la ULP comparte con la

Secretaría de Deportes en toda la Provincia, con los que se llega a través de clases directas a más de mil chicos con un mayor progreso en su nivel de juego.

También se suma el Ajedrez Social: En San Luis hay 10 talleres de adultos mayores y ajedrecistas no videntes. Se dictan clases en las penitenciarías de la Provincia, y este año participaron digitalmente de la segunda edición del Torneo Intercontinental de Personas Privadas de la Libertad, evento de la FIDE en el que participaron más de 30 países. Fte:

<https://agenciasanluis.com/notas/2022/11/20/ajedrez-el-deporte-mental-que-fomenta-la-inclusion-educativa-social-y-digital/>

El Ministerio de Cultura de la Nación creó Ajedrecar, un programa dependiente de la Dirección Nacional de Diversidad y Cultura Comunitaria de la secretaría de Gestión Cultural, cuyo objetivo es promover la difusión y la práctica del ajedrez (patrimonio cultural de los argentinos) en todo el país.

Para ello organiza simultáneas, torneos y clases abiertas en todo el país, además de repartir material didáctico confeccionado a medida para todos aquellos que desean acercarse por primera vez al ajedrez. Generalmente genera eventos de ajedrez en Tecnópolis. Fte: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/ajedrez-una-potente-herramienta-de-integracion>

El Estado, como garante de nuestros derechos, debe velar por el bienestar general y por mantener o aumentar la calidad de vida de la sociedad, lo cual hace indispensable poner atención en actividades recreativas y estimulantes como lo son las actividades deportivas.

El deporte es una herramienta fundamental y para llegar a todos los tucumanos se necesitan políticas públicas que lo fomenten. Hoy más que nunca vemos a un país unido por un grupo de deportistas que tuvieron la oportunidad de destacarse con el deporte que les apasiona, y de eso se trata: de que el deporte llegue a todos y cada uno de

los tucumanos, que todos tengan la oportunidad de ser los mejores, y eso se logra solo generando acciones encaminadas a promover la participación deportiva de todo tipo.

17.7

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 25/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Programa de Promoción y Fomento del Ajedrez

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia el "Programa de Promoción y Fomento del Ajedrez", cuya finalidad es la promoción y difusión de la actividad deportiva.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Estado de Deportes, la cual tendrá a su cargo el registro de las entidades en las cuales se implementará el presente programa, el dictado de los reglamentos y normas complementarias que resulten necesarias para el funcionamiento y ejecución de la presente ley.

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación, gestionará los medios necesarios para la compra, construcción, reparación y mantenimiento de los juegos y mesas de ajedrez que serán dispuestos en los establecimientos educativos, plazas, parques y en las Entidades Adherentes. Como así también, disponer la adquisición de libros, programas informáticos y dominios web necesarios para el estudio, práctica, perfeccionamiento y difusión del juego y ciencia.

Art. 4º.- A los fines de la presente Ley, entiéndase como "Entidad Adherente" a todos aquellos clubes sociales y deportivos, asociaciones barriales, uniones vecinales, centros de jubilados y pensionados y toda otra organización constituida sin fines de lucro que tengan como finalidad el desarrollo y la práctica de actividades deportivas, recreativas o de esparcimiento que cuenten con las condiciones que establezca la reglamentación y que soliciten la implementación del presente programa en su sede institucional.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación asignará a las Entidades Adherentes que resultaren admitidas en el presente programa, los respectivos profesores y/o instructores calificados y los elementos necesarios para la práctica del juego de ajedrez.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de su publicación.

Art. 8º.- Invítase a los Municipios adherirse a la presente ley.

Art. 9º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

SANDRA ORQUERA
Vicepresidente 2º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

Promulgada en fecha 20/10/2023 como Ley nº 9715; publicada en el Boletín Oficial nº 30.579 de fecha 24/10/2023.

18

PLANES DE AHORRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. TRATAMIENTO CONJUNTO

ORDEN DEL DÍA Nº 10/118

Asunto nº 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor, ha estudiado los siguientes proyectos: a) de ley de los señores Legisladores Bussi, Casali, Vermal y otros (Expte. Nº 401-PL-22); b) de ley del señor Legislador Deiana (Expte. Nº 109-PL-23); y c) de resolución de los señores

Legisladores Bussi, Casali, Huesen y Vermal (Expte. Nº 177-PR-22): sobre la suspensión de procesos judiciales referidos a secuestros o ejecuciones prendarios a deudores de planes de ahorro para la adquisición de automotores; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley Nº 9405 y sus modificatorias, en la forma que se indica a continuación:

1. Modificar el Artículo 1º, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Dispónese la suspensión hasta el 31 de Diciembre de 2024 del inicio o prosecución de juicios o procesos judiciales ya iniciados de secuestros prendarios y/o ejecuciones prendarias con alcance a todos aquellos ahorristas con domicilio en la Provincia que suscribieron planes de ahorro en la Provincia hasta el 30 de junio del 2022, inclusive".

2. Incorpórase como Art. 2º nuevo el siguiente texto:

"Art. 2º.- Exímase excepcionalmente a todos los ahorristas que hayan efectuado depósitos en cuentas bancarias judiciales correspondientes a procesos colectivos, de todo tipo de pago tributario, fiscal y previsional, al único efecto de presentar escritos simples a través del Sistema de Administración de Expedientes del Poder Judicial (SAE), a fin de la imputación del destino de los fondos depositados, ya sea para la imputación de la deuda o para el retiro de los fondos. Por estos trámites no se requerirá el pago de gastos de apersonamiento de letrados patrocinantes o apoderados de los ahorristas".

3. El Art. 2º pasa a ser Art. 3º.

Art. 2º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 31 de Agosto de 2023.

*Federico A. Masso.- Paula L. Galván.- José M. Canelada.-
Maia V. Martínez.- Mario J. Morof.- Manuel J. Yapura
Astorga.*

-Los proyectos a) y c) se publicaron en el Diario de Sesiones n° 18, de fecha 22/12/2022, asuntos entrados nros. II-9 y III-1; y el b) en el n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° II-96.

ORDEN DEL DÍA N° 10/118

Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor, ha estudiado el proyecto de ley de la señora Legisladora Reyes Elías y de los señores Legisladores Caponio, Rojas y otros (Expte. N° 128-PL-22), disponiendo que las empresas, concesionarias y puntos de venta que comercialicen planes de ahorro para la adquisición de vehículos automotores deben exhibir cartelera con determinada información sobre el plan ofrecido; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establécese para todas las empresas, concesionarias, puntos de venta y negocios en general que comercialicen planes de ahorro para la adquisición de vehículos automotores, la obligación de exhibir en sus locales cartelera que contenga la siguiente leyenda: "Si usted está por adquirir un plan de ahorro debe saber que:

Las cuotas no son fijas: varían cuando aumenta el valor del automóvil que se adquiere.

El importe total de las cuotas incluye otros conceptos además del valor del automotor: seguro de vida, seguro sobre el bien, cargo por administración, entre otros.

Si se ofrecen bonificaciones sobre un determinado número de cuotas, terminada la bonificación, el monto bonificado será sumado a los valores actualizados de las cuotas siguientes.

Si usted deja de abonar el plan, no se produce la devolución de la totalidad de lo pagado, sino solo del monto de la cuota pura multiplicado por la cantidad de cuotas abonadas, menos una penalidad de entre 2% (dos por ciento) y el 4% (cuatro por ciento) y menos gastos administrativos."

Art. 2°.- El incumplimiento de la obligación establecida por la presente ley será pasible de las siguientes sanciones: Apercibimiento;

Multa de entre mil (1.000) y diez mil (10.000) litros de nafta súper, según el precio fijado por el Automóvil Club Argentino.

Clausura del local o punto de venta.

Art. 3°.- La reglamentación de la presente ley; debe determinar el diseño, tamaño, color, y cantidad de carteles a exhibir en cada punto de venta según sus dimensiones; el lugar físico de exhibición.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será establecida por el Poder Ejecutivo.

Art. 5°.-Los montos cobrados en concepto de multas por infracciones a la presente ley deben ser destinados a cubrir los gastos de funcionamiento y operativos de control programados por la Autoridad de Aplicación, como así también a la realización de campañas de difusión de los derechos del consumidor.

Art. 6°.-El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley.

Art. 7°.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 31 de Agosto de 2023.

Federico A. Masso.- Paula L. Galván.- José M. Cane-lada.- Maia V. Martínez.- Mario J. Morof.- Manuel J. Yapura Astorga.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/05/2022, asunto entrado n° II-2.

18.1

MOCIÓN DE TRATAMIENTO CONJUNTO

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señora Presidenta: Como venimos tratando los temas, creo que, como tanto el punto 11 como el 12 hablan del mismo tema, podríamos debatir al respecto y después votar en forma separada.

Sra. Presidenta (Orquera).- Se va a votar la moción del Legislador Masso.

-Afirmativa.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda aprobada.

18.2

CONSIDERACIÓN DE LOS ASUNTOS

Sra. Presidenta (Orquera).- En consideración.

Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señora Presidenta: En el primer punto, lo que hemos hecho, a pedido de muchísimos ahorristas que se han llegado a la Comisión de Derechos Humanos, y teniendo en esa misma Comisión los proyectos de ley de distintos legisladores y legisladoras, es reformar la Ley n° 9405, extendiendo el plazo hasta diciembre de 2024 para que no se inicien causas judiciales con los ahorristas que tienen cautelares y problemas con los distintos planes, como es de público conocimiento; y, por otro lado, también sumar hasta junio del año 2022 a los ahorristas que habían quedado pendientes de ingresar y que están en la misma situación. De todas maneras, si cada uno de los autores de los proyectos quiere hacer uso de la palabra, que lo haga.

En el caso del punto 12, es un proyecto que va en el mismo sentido, disponiendo que en cada una de las concesionarias que venden los distintos planes de ahorros, se generen las distintas cartelerías para que cada ciudadano que va a contratar un plan sepa cuáles son las condiciones y a partir de eso se eviten después malos entendidos o, de alguna forma, que después en la letra chica de los contratos aparezca algo que no es lo que objetivamente se le dice a quien va a contraer un plan.

Así que creo que son proyectos que la sociedad, en la situación que está, y sobre todo los ahorristas, lo necesitan, por lo cual le pido al Cuerpo acompañar ambos proyectos que, vale la pena aclarar, son de distintos legisladores de esta Honorable Cámara. Gracias.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra la señora Legisladora Reyes Elías.

Sra. Reyes Elías.- Señora Presidenta: Yo voy a hacer alusión al punto n° 12, que es del que hablaba el Legislador Masso. Los planes de ahorro son una herramienta fundamental para que una persona pueda adquirir un vehículo, pero la propaganda de los mismos a veces puede ser engañosa. También es de público conocimiento los problemas que actualmente tienen muchos ahorristas detrás de las letras pequeñas, o lo que no nos dicen a los usuarios cuando vamos a adquirir un plan.

En referencia al tema planteado, la Defensoría del Pueblo de Tucumán, con quienes conversamos sobre este proyecto, promovió acción judicial que actualmente se encuentra en trámite; quienes nos comentaron que, de la experiencia recogida y para evitar nuevos daños y confusiones, estimaban oportuno una ley que asegure y garantice la debida información a los potenciales suscriptores de los planes de ahorro. Por ello, este proyecto intenta superar los problemas de desconocimiento, de falta de información, sumado a la facilidad que ofrecen algunas propagandas para concretar las operaciones. Todo esto lleva al consumidor a comprometerse con un plan en teoría accesible, con una cuota acorde a su bolsillo, pero que termina siendo una trampa. Al cabo de unos meses el plan se vuelve una tortura, porque se acabó el periodo de gracia o porque se incrementó el valor móvil de la cuota.

El propósito de esta propuesta es instar a los comercios a que todo lugar de atención, incluida las redes sociales y páginas web,

contenga carteles claros con toda la información importante a los fines de garantizar un conocimiento acabado a los consumidores antes de contratar el plan de ahorro. La regulación de la actividad publicitaria persigue la finalidad de tutelar el derecho del consumidor a una información adecuada y veraz, reconocida por la Constitución Nacional en el artículo 42. Reglas claras que llamen a las cosas por su nombre: que las cuotas no son fijas, cuáles son las pautas de actualización; qué sucede cuando no puedo seguir pagando o lo hago pasada la fecha del vencimiento; cuándo se debe recibir cuando termino de pagar y no retiro el vehículo; qué otros gastos llamados administrativos se pagan, y todo aquello que no es claro al momento de contratar.

Determinamos no solo que la Dirección de Comercio debe ser la Autoridad de Aplicación, sino que facultamos a todas las ONG, asociaciones de consumidores, organizaciones sociales y/o los particulares para realizar la denuncia ante este órgano por el incumplimiento de la presente ley. Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen este proyecto. Gracias.

18.3

LEY N° 9405
(SUSPENSIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES REFERIDOS A
SECUESTROS O EJECUCIONES
PRENDARIAS A DEUDORES DE
PLANES DE AHORRO PARA LA
ADQUISICIÓN DE AUTOMOTORES)Y
SUS MODIFICATORIAS.
MODIFICACIÓN (PRÓRROGA DE LA
SUSPENSIÓN HASTA EL 31/12/2024)

(Orden del Día n° 10/118, asunto n° 3 – Exptes. nros. 401-PL-22, 109-PL-23 y 177-PR-22)

Sra. Presidenta (Orquera).- Se va a votar. De acuerdo con el artículo 138, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Solicito que, apartándonos del Reglamento, la votación sea por signos.

Sra. Presidenta (Orquera).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez,

-Afirmativa.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda aprobada. Se vota por signos

Se va a votar en general y en particular, por ser el artículo 2° de forma.

-Afirmativa.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda sancionado.

18.4

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 26/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 9405 y sus modificatorias, en la forma que se indica a continuación:

1- Modificar el Artículo 1°, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Dispónese la suspensión hasta el 31 de Diciembre de 2024 del inicio o prosecución de juicios o procesos judiciales ya iniciados de secuestros prendarios y/o ejecuciones prendarias con alcance a todos aquellos ahorristas con domicilio en la Provincia que suscribieron planes de ahorro en la Provincia hasta el 30 de junio del 2022, inclusive".

2.- Incorpórase como Art. 2°, nuevo el siguiente texto:

"Art. 2°.- Exímese excepcionalmente a todos los ahorristas que hayan efectuado depósitos en cuentas bancarias judiciales correspondientes a procesos colectivos, de todo tipo de pago

tributario, fiscal y previsional, al único efecto de presentar escritos simples a través del Sistema de Administración de Expedientes del Poder Judicial (SAE), a fin de la imputación del destino de los fondos depositados, ya sea para la imputación de la deuda o para el retiro de los fondos. Por estos trámites no se requerirá el pago de gastos de apersonamiento de letrados patrocinantes o apoderados de los ahorristas".

3.- El Art. 2º, pasa a ser Art. 3º.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

SANDRA ORQUERA
Vicepresidente 2º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

Promulgada en fecha 10/10/2023 como Ley nº 9709; publicada en el Boletín Oficial nº 30.573 de fecha 12/10/2023.

18.5

EMPRESAS, CONCESIONARIAS, PUNTOS DE VENTA Y NEGOCIOS EN GENERAL QUE COMERCIALICEN PLANES DE AHORRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. OBLIGACIÓN DE EXHIBIR EN SUS LOCALES CARTELERÍA CON INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN OFRECIDO

(Orden del Día nº 10/118, asunto nº 2 – Expte. Nº 128-PL-22)

Sra. Presidenta (Orquera).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda sancionado.

Sr. Secretario (Pérez).- Les recuerdo a los señores legisladores que con la presencia de la señora Presidenta hacemos el número 26, que es el adecuado para votación y dar quórum. Gracias.

18.6

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 27/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Establécese para todas las empresas, concesionarias, puntos de venta y negocios en general que comercialicen planes de ahorro para la adquisición de vehículos automotores, la obligación de exhibir en sus locales cartelera que contenga la siguiente leyenda:

"Si usted está por adquirir un plan de ahorro debe saber que:

- Las cuotas no son fijas: varían cuando aumenta el valor del automóvil que se adquiere.
- El importe total de las cuotas incluye otros conceptos además del valor del automotor: seguro de vida, seguro sobre el bien, cargo por administración, entre otros.
- Si se ofrecen bonificaciones sobre un determinado número de cuotas, terminada la bonificación, el monto bonificado será sumado a los valores actualizados de las cuotas siguientes.
- Si usted deja de abonar el plan, no se produce la devolución de la totalidad de lo pagado, sino solo del monto de la cuota pura multiplicado

por la cantidad de cuotas abonadas, menos una penalidad de entre 2% (dos por ciento) y el 4% (cuatro por ciento) y menos gastos administrativos".

Art. 2º.- El incumplimiento de la obligación establecida por la presente ley será pasible de las siguientes sanciones

- Apercibimiento;
- Multa de entre mil (1.000) y diez mil (10.000) litros de nafta súper, según el precio fijado por el Automóvil Club Argentino.
- Clausura del local o punto de venta

Art. 3º.- La reglamentación de la presente ley debe determinar el diseño, tamaño, color, y cantidad de carteles a exhibir en cada punto de venta según sus dimensiones; el lugar físico de exhibición.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será establecida por el Poder Ejecutivo.

Art. 5º.- Los montos cobrados en concepto de multas por infracciones a la presente ley deben ser destinados a cubrir los gastos de funcionamiento y operativos de control programados por la Autoridad de Aplicación, como así también a la realización de campañas de difusión de los derechos del consumidor.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley.

Art. 7º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

SANDRA ORQUERA
Vicepresidenta 2º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

Promulgada en fecha 06/10/2023 como Ley nº 9708; publicada en el Boletín Oficial nº 30.571 de fecha 10/10/2023.

19

GARANTÍA DEL DERECHO A LA IDENTIDAD BIOLÓGICA O DE ORIGEN A TODA PERSONA QUE PRESUMA QUE LA MISMA HA SIDO SUPRIMIDA O ALTERADA. ESTABLECIMIENTO

ORDEN DEL DÍA N° 10/118

Asunto n° 7

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Canelada (Expte. N° 113-PL-23), garantizando el derecho a la identidad biológica de origen a toda persona que presuma que su identidad ha sido suprimida o alterada; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción con las modificaciones introducidas en el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho a la identidad biológica o de origen, a toda persona que presuma que su identidad ha sido suprimida o alterada, restituyéndole su pleno ejercicio.

Art. 2º.- Son beneficiarios directos de esta ley toda persona que presuma y/o suponga que su identidad ha sido suprimida o alterada por hechos concomitantes o posteriores a su nacimiento, así como también toda persona adoptada, cualquiera sea la fecha en que la adopción se hubiere producido. Quedan comprendidos dentro de los beneficiarios directos, los/las descendientes y presuntos hermanos/os de la persona cuya identidad hubiera sido alterada o suprimida.

Son beneficiarios indirectos de esta ley todas las personas privadas de la relación parental por la comisión de un delito y/o la falta o vicio del consentimiento, quedando comprendidos las/los ascendientes.

Art. 3º.- Los beneficiarios de esta ley, tienen derecho a acceder, en forma libre y gratuita, a:

1. Toda documentación y registros de partos, de nacimientos, de neonatología, de

defunciones, libros de entradas y salidas, historias clínicas, archivados en cualquier efector de salud, tanto de gestión pública como privada, provinciales o municipales;

2. Los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas y/o de cualquier otro organismo que pueda proporcionar información útil. La información o búsqueda deberá requerirse por los beneficiarios a través de la Autoridad de Aplicación.

Art. 4°.- El Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos, o el área que cumpla esas funciones en un futuro es la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 5°.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo un servicio para la atención de los casos de presunción de supresión o alteración de identidad biológica o de origen, activándose con la sola solicitud de la/las personas comprendidas en el Artículo 1° de la presente ley.

A través de dicho servicio deberá:

1. Gestionar el acceso, para todas las víctimas de sustitución de identidad que lo soliciten, a los diversos registros detallados en el Artículo 3°, y a los que fueran creados o a crearse mediante la presente ley, para la obtención de toda la información relacionada con la identidad biológica;
2. Otorgar asesoramiento jurídico y legal, en forma gratuita a todas las víctimas de sustitución de identidad y/o familiares, independientemente del año de su nacimiento;
3. Brindar asistencia y contención a todas las víctimas de sustitución de identidad, cualquiera sea la fecha de su nacimiento, y/o a sus familiares;
4. Facilitar el acceso a los medios y recursos necesarios para la realización del examen de compatibilidad de ADN (ácido desoxirribonucleico), en aquellos casos que sea necesario para la constatación de la identidad biológica.

Art. 6°.- La reglamentación establecerá el procedimiento administrativo para llevar a cabo los trámites de búsqueda, respetando los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad, agilidad procesal y confidencialidad. En todos los casos, se deberá exigir la identificación de la persona que solicite la información, quien deberá realizar una declaración jurada por escrito, la que será reservada en la institución con carácter de confidencial. En la misma, deberán constar sus datos personales y los motivos de su pedido. En el mismo acto se le notificará fehacientemente la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso, y su responsabilidad civil y

penal en caso de hacer uso indebido de dicha información.

Art. 7°.- Ningún funcionario podrá denegar injustificadamente la información que le fuere solicitada respecto a la identidad biológica o de origen, siendo el plazo máximo de entrega de la misma de diez (10) días hábiles, pudiendo extenderse este plazo solo en los casos en que por razones técnicas no pueda cumplirse el plazo estipulado; no pudiendo ser la misma gravada con ningún cargo.

Art. 8°.- La Secretaría de Estado de Derechos Humanos creará el "Registro Único de Búsqueda de Identidad Biológica o de Origen de la Provincia de Tucumán". Además de lo que establezca la reglamentación, asentará los casos recibidos y actuaciones tramitadas. Asimismo, deberán sistematizarse los datos obtenidos de las pruebas genéticas que se hubieran realizado. Este Registro deberá garantizar y asegurar la confidencialidad establecida en el Artículo 5° de la presente ley.

Art. 9°.-La Secretaría de Estado de Derechos Humanos podrá intervenir en todos los casos de supresión y/o alteración de la identidad biológica o de origen de una persona de los que tome conocimiento, sea por la solicitud de un particular, organismo público o entidad privada, teniendo la facultad para actuar de oficio si así lo considerara, a los fines de facilitar y/o impulsar las acciones e investigaciones necesarias para determinar la verdadera identidad biológica o de origen.

Art. 10.- El Ministerio de Salud Pública asegurará y colaborará para que las personas interesadas tengan acceso a todos los archivos mencionados en el Artículo 3°, inciso 1), a requerimiento de la Autoridad de Aplicación o según disposiciones emanadas de la misma. Los efectores públicos del Sistema Provincial de Salud que cuenten con la infraestructura apropiada deberán prestar colaboración y asistencia para la realización gratuita de las pruebas genéticas, quedando su conservación a cargo de este Ministerio. Sin perjuicio de ello, podrá realizar convenios con efectores de salud privados, garantizando en todos los casos la gratuidad de dichas pruebas para los beneficiarios de la presente ley.

Art.11.-El Ministerio de Salud Pública adoptará las medidas necesarias a fin de unificar los criterios para que los registros de los nacimientos y de partos que se produzcan en todos los servicios de salud se realicen bajo una única modalidad, tanto de la Provincia como de los municipios o comunas, ya sean públicos o privados.

Art. 12.- El Ministerio de Salud Pública garantizará la custodia y preservación de todos los

documentos existentes en el sistema provincial de salud, en establecimientos públicos y privados, que puedan dar cuenta de la identidad de las personas.

Art.13. - En el supuesto que no se encontrare en los registros en uso o en archivos regulares la documentación a la que la parte legitimada solicita acceder, el funcionario a cargo del establecimiento requerido consignará por escrito la causa atribuible a la ausencia de documentación y/o el destino certero o presunto de los archivos que no se encuentran.

Art. 14.- El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Tucumán colaborará en la búsqueda de los materiales obrantes en sus archivos que le fueran requeridos por la Secretaría de Estado de Derechos Humanos.

Art. 15.- Autorízase al Poder Ejecutivo a imputar las partidas presupuestarias que correspondan, para la implementación y cumplimiento de todas las disposiciones de la presente ley.

Art. 16.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días de su sanción.

Art. 17.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 31 de Agosto de 2023.

Federico A. Masso.- Paula L. Galván.- José M. Canelada.- Maia V. Martínez.- Mario J. Morof.- Manuel J. Yapura Astorga.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asunto entrado n° II-100.

Sra. Presidenta (Orquera).- En consideración el Orden del Día n° 10/118, asunto n° 7.

Tiene la palabra el señor Legislador Masso.

Sr. Masso.- Señora Presidenta, le voy a ceder la palabra al autor del proyecto, Legislador Canelada.

Sra. Presidenta (Orquera).- Tiene la palabra el señor Legislador José María Canelada.

Sr. Canelada.- Señora Presidenta: Voy a intentar ser breve, porque me informan que estamos con el quórum estricto o "en la cornisa", digamos.

Este proyecto está inspirado en dos proyectos de ley que ya existen en las provincias de Santa Fe y de Chaco, y tiene por finalidad garantizar el derecho a la identidad biológica o identidad de origen. Es decir, los destinatarios son personas que tienen dudas respecto de que su identidad puede haber sido suprimida o modificada.

Ayer, conversando con un legislador del oficialismo, me planteaba que ya existía un régimen de este tipo en el ámbito nacional y es parcialmente cierto, pero el régimen nacional que se creó en los '80 está acotado para algunos casos donde se establece una línea de tiempo de fechas de nacimiento. Y ese es el único universo que hoy está contemplado para ese banco nacional de datos genéticos.

Entonces, nosotros estamos hablando en este proyecto de manera genérica y lo que vamos a hacer, en caso de que la Legislatura sancione este proyecto de ley, es crear un dispositivo por el cual vamos a centrar en cabeza del Ministerio de Gobierno y Justicia la responsabilidad del acompañamiento legal de quienes son los destinatarios y los sujetos que nosotros legitimamos en este dictamen para poder solicitar una serie de cosas.

Esa "serie de cosas", básicamente, son datos; es el acceso a partidas, a archivos y, en última instancia, cuando fuera necesario, también a un ADN, porque insisto que lo que se está buscando es garantizar el derecho a estas personas que por hechos concomitantes o posteriores a su nacimiento entienden que ha sido modificada o suprimida su identidad biológica.

Luego, el Ministerio de Salud también va a ser parte, va a tener como rol facilitar, hacer más accesible, poner a disposición; idéntica tarea quedará en manos del Registro Civil, con lo cual, en realidad, lo que estamos haciendo es generar un proce-

dimiento que sea más sencillo, poner una Autoridad de Aplicación en cabeza del Ministerio de Gobierno y Justicia, y establecer en ese procedimiento algunos plazos y la obligación de facilitar esta documentación que referí; en caso de que esa documentación no estuviera a disposición, dar razones de por qué no está a disposición; y si no estuviera en aquel ámbito donde ha sido solicitada, identificar, si fuera posible, dónde se encuentra esa información, con un diseño en lo procedimental muy parecido para estos casos específicos, por supuesto, a lo que prevé la Ley de Acceso a la Información Pública.

Esto es, en síntesis, de manera muy apretada, señora Presidenta, el contenido del dictamen que ha sido dictaminado por unanimidad en la Comisión de Derechos Humanos.

Sra. Presidenta (Orquera).- Se va a votar en general el dictamen.

-Afirmativa.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sra. Presidenta (Orquera).- Queda sancionado.

19.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 28/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho a la identidad biológica o de origen, a toda persona que presuma que su

identidad ha sido suprimida o alterada, restituyéndole su pleno ejercicio.

Art. 2º.- Son beneficiarios directos de esta Ley toda persona que presuma y/o suponga que su identidad ha sido suprimida o alterada por hechos concomitantes o posteriores a su nacimiento, así como también toda persona adoptada, cualquiera sea la fecha en que la adopción se hubiere producido. Quedan comprendidos dentro de los beneficiarios directos, los/las descendientes y presuntos hermanos/os de la persona cuya identidad hubiera sido alterada o suprimida. Son beneficiarios indirectos de esta ley todas las personas privadas de la relación parental por la comisión de un delito y/o la falta o vicio del consentimiento, quedando comprendidos los/las ascendientes.

Art. 3º.- Los beneficiarios de esta ley, tienen derecho a acceder, en forma libre y gratuita, a:

1. Toda documentación y registros de partos, de nacimientos, de neonatología, de defunciones, libros de entradas y salidas, historias clínicas, archivados en cualquier efector de salud, tanto de gestión pública como privada, provinciales o municipales;
2. Los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas y/o de cualquier otro organismo que pueda proporcionar información útil.

La información o búsqueda deberá requerirse por los beneficiarios a través de la Autoridad de Aplicación.

Art. 4º.- El Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia, o el área que cumpla esas funciones en un futuro es la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo un servicio para la atención de los casos de presunción de supresión o alteración de identidad biológica o de origen, activándose con la sola solicitud de la/las personas comprendidas en el Artículo 1º de la presente ley.

A través de dicho servicio deberá:

1. Gestionar el acceso, para todas las víctimas de sustitución de identidad que lo soliciten, a los diversos registros detallados en el Artículo 3º, y a los que fueran creados o a crearse mediante la presente ley, para la obtención de toda la información relacionada con la identidad biológica;
2. Otorgar asesoramiento jurídico y legal en forma gratuita a todas las víctimas de sustitución de identidad y/o familiares,

independientemente del año de su nacimiento;

3. Brindar asistencia y contención a todas las víctimas de sustitución de identidad, cualquiera sea la fecha de su nacimiento, y/o a sus familiares;
4. Facilitar el acceso a los medios y recursos necesarios para la realización del examen de compatibilidad de ADN (ácido desoxirribonucleico), en aquellos casos que sea necesario para la constatación de la identidad biológica.

Art. 6º.- La reglamentación establecerá el procedimiento administrativo para llevar a cabo los trámites de búsqueda, respetando los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad, agilidad procesal y confidencialidad.

En todos los casos, se deberá exigir la identificación de la persona que solicite la información, quien deberá realizar una declaración jurada por escrito, la que será reservada en la institución con carácter de confidencial. En la misma, deberán constar sus datos personales y los motivos de su pedido. En el mismo acto se le notificará fehacientemente la confidencialidad de los datos a los que tenga acceso, y su responsabilidad civil y penal en caso de hacer uso indebido de dicha información.

Art. 7º.- Ningún funcionario podrá denegar injustificadamente la información que le fuere solicitada respecto a la identidad biológica o de origen, siendo el plazo máximo de entrega de la misma de diez (10) días hábiles, pudiendo extenderse este plazo solo en los casos en que por razones técnicas no pueda cumplirse el plazo estipulado; no pudiendo ser la misma gravada con ningún cargo.

Art. 8º.- La Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia creará el "Registro Único de Búsqueda de Identidad Biológica o de Origen de la Provincia de Tucumán". Además de lo que establezca la reglamentación, asentará los casos recibidos y actuaciones tramitadas. Asimismo, deberán sistematizarse los datos obtenidos de las pruebas genéticas que se hubieran realizado. Este Registro deberá garantizar y asegurar la confidencialidad establecida en el Artículo 5º de la presente Ley

Art. 9º.- La Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia podrá intervenir en todos los casos de supresión y/o alteración de la identidad biológica o de origen de una persona de los que tome conocimiento, sea por la solicitud de un particular, organismo público o entidad privada, teniendo la facultad para actuar de oficio si así lo considerara, a los fines de facilitar y/o impulsar las acciones e investigaciones necesarias para

determinar la verdadera identidad biológica o de origen.

Art. 10.- El Ministerio de Salud Pública asegurará y colaborará para que las personas interesadas tengan acceso a todos los archivos mencionados en el Artículo 3º, inciso 1), a requerimiento de la Autoridad de Aplicación o según disposiciones emanadas de la misma.

Los efectores públicos del Sistema Provincial de Salud que cuenten con la infraestructura apropiada deberán prestar colaboración y asistencia para la realización gratuita de las pruebas genéticas, quedando su conservación a cargo de este Ministerio. Sin perjuicio de ello, podrá realizar convenios con efectores de salud privados, garantizando en todos los casos la gratuidad de dichas pruebas para los beneficiarios de la presente ley.

Art. 11.- El Ministerio de Salud Pública adoptará las medidas necesarias a fin de unificar los criterios para que los registros de los nacimientos y de partos que se produzcan en todos los servicios de salud se realicen bajo una única modalidad, tanto de la Provincia como de los municipios o comunas, ya sean públicos o privados.

Art. 12.- El Ministerio de Salud Pública garantizará la custodia y preservación de todos los documentos existentes en el sistema provincial de salud, en establecimientos públicos y privados, que puedan dar cuenta de la identidad de las personas.

Art. 13.- En el supuesto que no se encontrare en los registros en uso o en archivos regulares la documentación a la que la parte legitimada solicita acceder, el funcionario a cargo del establecimiento requerido consignará por escrito la causa atribuible a la ausencia de documentación y/o el destino certero o presunto de los archivos que no se encuentran.

Art. 14.- El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Tucumán colaborará en la búsqueda de los materiales obrantes en sus archivos que le fueran requeridos por la Secretaría de Estado de Derechos Humanos.

Art. 15.- Autorízase al Poder Ejecutivo a imputar las partidas presupuestarias que correspondan, para la implementación y cumplimiento de todas las disposiciones de la presente ley.

Art. 16.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días de su sanción.

Art. 17.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

SANDRA ORQUERA
Vicepresidente 2º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

Promulgada en fecha 10/10/2023 como Ley nº 9710; publicada en el Boletín Oficial nº 30.573 de fecha 12/10/2023.

20

**PERSONAL DEL EX-BANCO DE LA
PROVINCIA DE TUCUMÁN QUE
ACTUALMENTE SE ENCUENTRE
PRESTANDO SERVICIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
RECONOCIMIENTO DE IDÉNTICOS
BENEFICIOS A LOS OTORGADOS
POR LA LEY N° 8947**

ORDEN DEL DÍA N° 12/118

Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Bourlé, mediante el cual se reconoce a la totalidad del personal del ex-Banco Provincia de Tucumán, que actualmente se encuentre prestando servicio en la Administración Pública, idénticos beneficios a los otorgados por la Ley N° 9493, registrado como Expte. N° 157-PL-23, conjuntamente con el proyecto de ley del señor Legislador Bourlé sobre el mismo tema, registrado como Expte.160-PL-23; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja la sanción del mencionado en segundo término.

Sala de Comisiones, 18 de Setiembre de 2023.

Juan A. Ruiz Olivares.- Paulo G. Ternavasio.- Raúl C. Pellegrini.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.- Gonzalo D. Monteros.- Marta I. Najjar.

-Los proyectos de ley se consignan como asuntos entrados nros. II-32 y II-35 de la presente sesión.

-Asume la Presidencia el señor Vicepresidente 1º, Legislador Regino N. Amado.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el Orden del Día n° 12/118, asunto n° 3.

Tiene la palabra el señor presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Legislador Ruiz Olivares.

Sr. Ruiz Olivares.- Señor Presidente: El proyecto en tratamiento tiene por finalidad reconocer a la totalidad del personal del ex-Banco de la Provincia de Tucumán que actualmente se encuentra prestando servicio en la Administración Pública, idénticos beneficios a los otorgados por la Ley n° 8947 a aquellos exempleados que habían sido incluidos en sus disposiciones. Por la mencionada ley se aprueba el convenio firmado en fecha 3 de noviembre de 2016, entre el Poder Ejecutivo y la Asociación Bancaria, mediante el cual se acuerda el pago de la actualización de haberes a jubilados bancarios no transferidos a la Anses.

Cabe recordar que con la Ley n° 6622, que declaró sujeto a privatización el Banco de la Provincia de Tucumán, se contempló en su artículo 8º, inciso b), la opción del personal de quedar bajo relación de dependencia en planta permanente de la Administración Pública Provincial, y que en todos los casos dicho personal conservará la antigüedad en nivel jerárquico equiparable con el que contaba al momento de ejercer la opción allí prevista.

En la Ley n° 6763, en su artículo 4°, se dispuso que el personal que no resultara seleccionado para prestar servicio en el Banco del Tucumán, luego de la privatización de su paquete accionario, quedaba a disponibilidad por un plazo no mayor de 30 días, periodo en el cual dichos empleados podían optar por ser transferidos a la Administración Pública Provincial, preservando su nivel de remuneración.

Por su parte en el Decreto 1215/1, del 5 de julio del año 1996, en su artículo 3° dispuso que al personal que optare por el artículo 4°, inciso a) de la Ley n° 6763, se le respetaba su estabilidad laboral, nivel salarial y derechos laborales adquiridos en entidad privatizada a la fecha de la puesta en vigencia de la mencionada ley; como así también se le reconocerán, a todos sus efectos, los aportes previsionales.

Cabe señalar que las remuneraciones de un empleado administrativo con cargo idéntico en una entidad semejante al Banco de la Provincia de Tucumán son equivalentes al de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia; por lo tanto, es razonable aplicar la escala salarial de esta entidad similar a la del ex-Banco de la Provincia de Tucumán. Esta norma será aplicable a aproximadamente 116 personas que pertenecían al ex-Banco Provincia y que estarían en condiciones de jubilarse en los próximos años.

Por lo expuesto, consideramos necesaria la aprobación de esta ley para dar los mismos derechos a todos los empleados del ex-Banco de la Provincia y evitar un trato discriminatorio. Por tal motivo les pido a mis pares que aprueben esta norma. Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Bourlé.

Sr. Bourlé.- Señor Presidente: Voy a ser breve, y celebro que estemos en tiempos de reivindicación; hoy lo vivimos particular-

mente con los excombatientes de Malvinas, siendo otro tema diferente, pero también resalto la importancia de lo que tiene que ver con las reivindicaciones. En el día de ayer, lo del Congreso de la Nación tuvo que ver con la eliminación del impuesto a las Ganancias, un tema tan esperado por los trabajadores que fueran afectados precisamente por un impuesto, cuando nosotros planteábamos desde la Asociación Bancaria, hace 15 años, como pioneros en este reclamo, la eliminación del impuesto a las Ganancias. Ayer, por un proyecto presentado por Sergio Massa logramos que esto se haga realidad.

Y hoy, también en el marco de reivindicaciones, tenemos que decir que a estos trabajadores exempleados del Banco Provincia, les tocó vivir una situación bastante difícil, no solamente en lo laboral sino en lo económico. Por supuesto que no fue culpa de los trabajadores, pero, en definitiva, siempre cuando ocurre una situación de estas, que tiene que ver con cierre de empresas, privatizaciones, etcétera, los principales perjudicados son los trabajadores.

Por eso quiero agradecerle, en nombre de los exempleados del ex-Banco Provincia, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto en la persona del compañero Ruiz Olivares y de quienes la integran. Y también quiero decirles que ha sido un trabajo impecable porque, en definitiva, aplicando el sentido común, no se hace otra cosa más que reconocer que para estos trabajadores, en el tiempo que tuvieron que esperar por esta reivindicación, por suerte hoy la misma se puede hacer realidad.

Nos decían los trabajadores de la importancia de ellos acá, en el Recinto, de su presencia para poder agradecer personalmente, pero por cuestiones de trabajo, obviamente eso no se cumplió. Así que, en nombre de los trabajadores, ¡gracias a todos los que acompañen este proyecto, y ojalá que en el futuro sigamos con este tema que tiene que ver con la reivindicación de todos los trabajadores que, en definitiva, son los que

esperan que en algún momento se reconozca su trabajo, se reconozca su esfuerzo, su sacrificio y que, en definitiva, puedan tener una jubilación digna con un sueldo digno! Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Por favor, que los legisladores ocupen sus bancas para poder votar.

Se va a votar. De acuerdo con el artículo 138, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Para que la votación sea por signos y se deje constancia de los votos negativos, señor Presidente.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez para que la votación sea por signos.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada la moción.

Se va a votar en general y en particular, por ser el artículo 2º de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado por unanimidad.

20.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 30/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Reconócese a la totalidad del personal del ex-Banco de la Provincia de Tucumán que actualmente se encuentre prestando servicios

en la Administración Pública idénticos beneficios a los otorgados por Ley N° 8947.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGINO N. AMADO

Vicepresidente 1º

a/c de la Presidencia

H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez

Secretario

H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

Promulgada en fecha 17/10/2023 como Ley n° 9714; publicada en el Boletín Oficial n° 30.574 de fecha 17/10/2023.

21

“AÑO DE CONMEMORACIÓN DEL 200º ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DE BERNABÉ ARÁOZ”. ESTABLECIMIENTO COMO TAL AL AÑO 2024; E INCORPORACIÓN DE DICHA LEYENDA EN LA PAPELERÍA OFICIAL

ORDEN DEL DÍA N° 13/118

Asunto n° 6

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores Albarracín y Ruiz Olivares (Expte. N° 145-PL-23), estableciendo el año 2024 como "Año de Conmemoración del 200º Aniversario del Fallecimiento de Bernabé Aráoz", y disponiendo que en el mencionado año, toda documentación y papelería oficial de los tres Poderes del Estado

Provincial, Organismos Centralizados y Descentralizados, Entes Autárquicos Dependientes, lleven la leyenda "2024 Año de Conmemoración del 200º Aniversario del Fallecimiento de Bernabé Aráoz"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Establécese el año 2024 como "Año de Conmemoración del 200º Aniversario del Fallecimiento del General Don Bernabé Aráoz".

Art. 2º.- Dispónese que a partir del 1º de Enero del año 2024 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, todos los documentos y papelería oficial de los tres Poderes del Estado, como asimismo la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y sus Organismos Autárquicos, deberán llevar al pie de página la leyenda "2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn Bernabé Aráoz".

Art. 3º.- A los fines de lo establecido en la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá difundir la historia de la figura del prócer tucumano, su heroica gesta en la Batalla de Tucumán, su desempeño como Gobernador de la Provincia y Presidente de la República del Tucumán y su lucha ineludible por sentar las bases del Federalismo Argentino.

Art. 4º.- Invítase a los Municipios a dictar normas análogas a la presente ley en materia de su competencia.

Art. 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º.- Comuníquese".

Sala de Comisiones, 18 de Septiembre de 2023.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-20 de la presente sesión; tratado conjuntamente con el expediente n° 38-PR-23, a que se refiere el asunto entrado n° III-2 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el Orden del Día n° 13/118, asunto n° 6.

Tiene la palabra la señora Legisladora Reyes Elías.

Sra. Reyes Elías.- Señor Presidente, yo había pedido, al comienzo de la sesión, la reserva del expediente n° 38-PR-23, que va en el mismo sentido y que busca exactamente lo mismo que el proyecto que va a ser tratado, así que mociono que se lo trate de manera conjunta y que mis fundamentos se inserten en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Sí, señor Presidente. Estoy de acuerdo con que los proyectos similares se traten de manera conjunta y que sean sometidos a votación de este Cuerpo deliberativo.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el Legislador Albarracín, autor del proyecto.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Lo que sugiero es que se agregue, en el dictamen de la Comisión, la consideración del expediente cuya reserva la Legisladora Reyes Elías había pedido para su tratamiento, para que, ya incluido en el dictamen de Comisión, se considere y se vote de manera conjunta.

Sr. Presidente (Amado).- Si así lo acepta el presidente de la Comisión, se va a proceder de tal manera.

Continúa en el uso de la palabra el señor Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Es innegable el valor que tiene el año 2024 por

cumplirse los 200 años del fusilamiento y fallecimiento de Bernabé Aráoz, ante lo cual debemos estar a tono como tucumanos para saber reivindicar y valorar a nuestros próceres, y debemos también ver cómo otras provincias han logrado que dentro del calendario nacional sean respetados sus héroes.

Tucumán va caminando en ese sentido, y por eso no debe ser en vano esta aprobación, para que en 2024 en nuestra sociedad se genere la debida conciencia y el reconocimiento a un prócer del talante de Bernabé Aráoz. Nuestra Legislatura ha ido caminando en ese sentido en distintas ocasiones: el 6 de agosto de 2020 sancionamos una ley declarando “Paraje Histórico de la Provincia de Tucumán”, en homenaje a Don Bernabé Aráoz, a la localidad de La Encrucijada, en Burruyacu; y el 3 de octubre del año 2012 la Legislatura, a través de la Ley n° 8527 -de la cual el Legislador Álvarez ha sido uno de los firmantes, y la autoría creo que era del Legislador Caponio-, declaró como “tucumano ilustre” a Bernabé Aráoz.

Así que, para no extenderme, voy a agregar por Secretaría la fundamentación y les pido a los señores legisladores la aprobación de este proyecto.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

21.1

INSERCIONES SOLICITADAS POR LA SEÑORA LEGISLADORA REYES ELÍAS Y POR EL SEÑOR LEGISLADOR ALBARRACÍN

Sr. Presidente (Amado).- Se van a votar las mociones oportunamente formuladas por la señora Legisladora Reyes Elías y por el señor Legislador Albarracín, de inserción de sus fundamentos en el Diario de Sesiones.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Quedan aprobadas.

TEXTO DE LA INSERCIÓN DE LA SEÑORA LEGISLADORA REYES ELÍAS

Señor Presidente: Me congratula que hoy estemos tratando un proyecto a fin de visibilizar al Primer Gobernador Intendente Titular de la Provincia de Tucumán. Militar, gran político, caudillo aguerrido. Héroe fundante de la historia tucumana, invisibilizado por Bartolomé Mitre.

A fines de enero de 1814, José de San Martín toma la jefatura del Ejército y Bernabé Aráoz le causa gran impresión. En una carta al Director Supremo, Gervasio Posadas, el futuro Libertador llama a don Bernabé como “*el sujeto más honrado y completo que se conoce en toda la provincia*”, y opina que “*no se encuentran más de diez en América que reúnan más virtudes*”.

El monterizo se vio envuelto en las guerras civiles argentinas, que se extendieron por muchos años, y terminó injustamente fusilado, sin juicio alguno, en Trancas, el 24 de marzo de 1824, contra el muro sur de la vieja iglesia.

Cada pueblo narra su pasado, vive su presente, proyecta su futuro. Elegir a quien honrar no aparece en un decreto o el texto de una ley, no es una tarea solo de los historiadores, sino que todos tenemos el deber de traer a la agenda el recuerdo de aquellos

que nos honraron preparando nuestro camino de emancipación.

Creemos que un mayor reconocimiento de quien fue un líder de nuestro pueblo, nos conducirá a conocer mejor aquellos acontecimientos como las guerras de la Independencia, la construcción de Tucumán como provincia.

Tengamos en mente que cuando damos visibilidad a un hombre o mujer de nuestro pasado, lo que hacemos es borrarla del olvido. Actúa como caja de resonancia de aspectos que buscamos enaltecer.

Por estos motivos, y aun cuando mi proyecto haya sido invisibilizado en comisiones, les pido a todos que apoyen esta iniciativa.

TEXTO DE LA INSERCIÓN DEL SEÑOR LEGISLADOR ALBARRACÍN

Señor Presidente: Primero, hacemos un breve repaso por la biografía de Bernabé Aráoz.

Don Bernabé Aráoz, desde joven se alistó en las milicias y apoyó la Revolución de Mayo desde puestos secundarios. El 10 de septiembre de 1812, cuando Belgrano dirigía el Éxodo Jujeño hacia Córdoba, se presentó en el campamento patriota de La Encrucijada, junto a los vecinos más representativos de la ciudad de Tucumán y le ofrecieron su ayuda para detener la retirada y presentar batalla en la ciudad de Tucumán, contrariando las órdenes del Primer Triunvirato. Luchó bajo las órdenes de Juan Ramón Balcarce en la decisiva Batalla de Tucumán del 24 de septiembre de 1812. Los españoles no pudieron jamás volver a invadir el territorio argentino tan al sur, ni gozaron de una gran superioridad militar ante los criollos.

Aráoz participó en la Batalla de Salta con el grado de coronel y regresó a Tucumán a organizar nuevos refuerzos para el Ejército del Norte. Cuando ese mismo ejército regresó derrotado del Alto Perú, formó varios otros regimientos, esta vez bajo las

órdenes de San Martín, y ayudó en la construcción de la fortaleza defensiva junto a la ciudad, llamada "La Ciudadela". El 14 de noviembre de 1814 el general Bernabé Aráoz fue nombrado como Primer Gobernador Intendente.

Al cumplirse, en el año 2024, el Bicentenario del Fusilamiento del General Bernabé Aráoz, ocurrido en el muro sur de la Iglesia de Trancas, un 24 de marzo de 1824, es sumamente relevante conmemorar a aquel hombre que fue un líder temprano de nuestro pueblo, que en abril de 1814 fue nombrado Gobernador de la provincia de Salta del Tucumán, y cuando Tucumán se separó de Salta, fue el primer gobernador titular de Tucumán, provincia que incluía a Catamarca y Santiago del Estero, en octubre de 1814.

El coronel Bernabé Aráoz fue un tucumano de ley, un líder natural, que además fue el primer gobernador de nuestra Provincia y el organizador del Congreso de 1816. Tenía un alto contenido federal y gozaba de mucha confianza; nadie hubiese organizado un Congreso buscando una independencia en una provincia, en un lugar, si no le tuvieran confianza a quien gobernaba. Y él era quien gobernaba y fue quien organizó todo el proceso independentista del año 1816. Lamentablemente obviado e ignorado por los historiadores centralistas, por suerte estos van cediendo ante la nueva camada de estudiosos de la historia, que empiezan a poner en valor a aquellos caudillos del Interior que hicieron un enorme aporte al proceso independentista. Será responsabilidad de los docentes, de los educadores, que nuestros niños y nuestras nuevas generaciones puedan conocer cabalmente el rol que tuvieron hombres como, en este caso, "el tucumano de la Independencia", como fue el coronel Bernabé Aráoz.

Me gustaría resaltar los pasos que viene dando esta Legislatura en este sentido. Ejemplo de ello es la sesión del 06/08/2020, donde esta Cámara discutía el proyecto de ley de Declaración de "Paraje Histórico de la

Provincia de Tucumán", en Homenaje a Don Bernabé Aráoz, a la Localidad de La Encrucijada (Burruyacu), donde manifesté *"la importancia de reafirmar la identidad cultural, la identidad de nuestros valores patrios, custodiando y promoviendo ese legado que hemos heredado, porque la Patria es eso: es una heredad que recibimos, que debemos custodiarla, protegerla, transferirla y entregarla también a nuestros hijos, a las generaciones venideras"* y que hoy más que nunca dicha alocución se encuentra vigente.

En una nota del 29 de marzo de 2023, caratulada *¿Alguien conoce a Don Bernabé Aráoz? Caudillos, cenizas, y memorias*, elaborada por el doctor en Historia Facundo Nanni (el cual tenemos el honor de que se encuentre presente como representante de la Junta de Estudios Históricos de nuestra Provincia – si es que está-) el mismo dice:

"Cada pueblo narra su pasado, vive su presente, proyecta su futuro. Elegir a quién honrar, no aparece en un decreto, no es una tarea que implique solo a los historiadores, y se transforma permanentemente sin miedo a las discusiones.

Al cumplirse 199 años de la muerte de Bernabé Aráoz, el nivel de conocimiento respecto a este hombre de guerra -alabado en su momento por Manuel Belgrano y José de San Martín- es más bien bajo o nulo, sobre todo en áreas geográficas alejadas del norte argentino.

Este 24 de marzo empieza a anticiparse el próximo bicentenario del fusilamiento del primer gobernador tucumano, ocurrido en el muro sur de la Iglesia de Trancas, entre Tucumán y Salta. Es una buena ocasión para encontrarnos con proyectos que nos acerquen a esta parte fundante de la historia del norte de nuestro país, como parte de la historia continental de la emancipación. Ni Güemes debería ser desconocido en Tierra del Fuego, ni el cacique Namuncurá debería ser desconocido en Jujuy, ya que las efemérides son en gran medida nacionales.

Cumplidos los 199 años de su muerte, próximos al Bicentenario, ¿podremos otorgarle un lugar en el panteón al menos provincial? El tiempo (y nuestras acciones), lo irán decidiendo".

Y aquí estamos, reunidos para discutir y sancionar una ley que nos obliga a repensar en nuestros próceres tantas veces olvidados y calumniados por alguna que otra corriente histórica; acá estamos demostrando con acciones, que nuestra historia vale y que tenemos capacidad y voluntad de poner en valor a nuestros héroes provinciales.

21.2

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 31/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Establécese el año 2024 como "Año de Conmemoración del 200º Aniversario del Fallecimiento del General Don Bernabé Aráoz".

Art. 2º.- Dispónese que a partir del 1º de Enero del año 2024 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, todos los documentos y papelería oficial de los tres Poderes del Estado, como asimismo la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y sus Organismos Autárquicos, deberán llevar al pie de página la leyenda "2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Dn. Bernabé Aráoz".

Art. 3º.- A los fines de lo establecido en la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá difundir la historia de la figura del prócer tucumano, su heroica gesta en la Batalla de Tucumán, su desempeño como Gobernador de la Provincia y Presidente de la República del Tucumán y su lucha ineludible por sentar las bases del Federalismo Argentino.

Art. 4º.- Invítase a los Municipios a dictar normas análogas a la presente ley en materia de su competencia.

Art. 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

Promulgada en fecha 20/10/2023 como Ley nº 9716; publicada en el Boletín Oficial nº 30.579 de fecha 24/10/2023.

22

“MES DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL”. DECLARACIÓN COMO TAL AL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO

ORDEN DEL DÍA N° 13/118

Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores Albarracín, Berarducci y Pellegrini (Expte. N° 377-PL-22), declarando el mes de Octubre de cada año como "Mes de la Educación Especial"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 18 de Septiembre de 2023.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 17, de fecha 24/11/2022, asunto entrado n° II-23

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el Orden del Día n° 13/118, asunto n° 3. Tiene la palabra el señor Legislador Albarracín.

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Sabido es que debemos recuperar una sociedad más justa y equitativa, en donde la inclusión y la integración sean una realidad y no una utopía o un ideal que nunca se alcancen. Entonces, a fin de visibilizar especialmente la importancia del ingreso, el desarrollo y el egreso de los alumnos que tienen discapacidad en escuelas especiales, queremos poner de resalto esa situación y también valorar la vocación y pasión de esos educadores. Por eso esta ley dedica el mes de octubre a la “Educación Especial” y solicito su aprobación. Al mismo tiempo, solicito la inserción de mis fundamentos en el Diario de Sesiones. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar en general el dictamen.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

22.1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR LEGISLADOR ALBARRACÍN

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la moción oportunamente formulada por el

señor Legislador Albarracín, de inserción de sus fundamentos en el Diario de Sesiones.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada.

TEXTO DE LA INSERCIÓN

Señor Presidente: La verdadera riqueza de un país, de una sociedad está en la forma en cómo educa a cada uno de sus miembros. La profesión del educador entonces contribuye más al futuro de la sociedad que cualquier otra profesión.

En el mundo, 240 millones de niños se encuentran en situación de discapacidad y la mitad de estos continúan sin asistir a la escuela. Los niños que están escolarizados, también deben hacer frente a obstáculos para acceder a una educación inclusiva y de calidad.

Aún existen muchas personas que siguen creyendo que incluir a los niños con discapacidad en las clases regulares es todo un desafío, por lo que es necesario garantizar que ellos no sean excluidos. Para ello hay que generar espacios propicios para que se proyecten y generen espacios de aprendizaje adaptados y adecuados para satisfacer las necesidades especiales de estos niños.

También, los docentes y el personal educativo en general deben estar formados y equipados de manera equitativa para proporcionar determinados servicios a los niños con discapacidad. Deben elaborarse y aplicarse políticas educativas que tomen en cuenta la inclusión de los niños con discapacidades, o afianzarse en los contextos en los que ya existan.

Se debe trabajar en políticas que tengan como objetivo permitir un acceso equitativo a una educación de calidad para los niños en

situación de discapacidad. Esta ley busca garantizar este derecho y brindar (facilitar) cada uno de los dispositivos que fueran necesarios para su real cumplimiento.

Hoy, deseoso de que mis pares me acompañen en este proyecto de Ley para declarar el mes de Octubre como el “Mes de la Educación Especial”, me permito reflexionar sobre la importancia de trabajar mancomunadamente para revertir situaciones que deben ser transformadas, para crecer como comunidad y, por sobre todo, para cambiar todo aquello que merece y puede ser mejor.

Para que las personas con discapacidad tengan una buena calidad de vida y la puedan mantener, se requieren acciones para el acceso equitativo a diferentes servicios, entre ellos los educativos. Por ello, esta propuesta pretende visibilizar los principales problemas y barreras con los que debe enfrentarse una persona con discapacidad; generando un espacio que invite a la reflexión de que “nacer con alguna discapacidad, o adquirirla, no convierte a una persona en un ser incapaz de su desarrollo y de la utilización de sus potencialidades”.

Por otro lado, es una propuesta que busca generar un espacio propicio para:

a) Revisar, actualizar y producir marcos normativos en conformidad a acuerdos federales y jurisdiccionales desde el Modelo Social de Discapacidad.

b) Fortalecer las trayectorias de estudiantes con discapacidad en la continuidad y cumplimiento del derecho social a la educación: ingreso, permanencia y egreso, desde la centralidad de la enseñanza y el enfoque de la diversificación curricular.

c) Fortalecer la articulación con niveles de obligatoriedad en corresponsabilidad de acciones compartidas.

d) Favorecer la articulación con otros organismos del Estado a fin de garantizar el principio de inclusión de las personas con discapacidad.

e) Fortalecer los vínculos entre estudiantes, docentes y familias, a fin de recuperar y revalorizar las experiencias de aprendizajes bajo los nuevos formatos escolares inclusivos.

En esta Ley lo que se busca, también, es revalorizar a la Educación Especial, y a quienes la ejercen), como instrumentos esenciales para que las personas con discapacidad (ya sea en procesos de integración escolar, en escuelas especiales o en otras formas de organización) tengan la oportunidad de ejercer el derecho de autodeterminación y de beneficiarse con la oferta educativa más adecuada a sus necesidades individuales. Busca visibilizar todos los avances que en este campo están ocurriendo a nivel local, nacional e internacional; así como cada una de las acciones que la cartera educativa actualmente lleva adelante para garantizar el derecho a la educación de todas las personas con discapacidad, y mejorar la calidad de sus servicios educativos.

La vida en democracia se caracteriza por el respeto a todas las personas por igual, asegurando que todos los seres humanos tengan los mismos derechos y garantías, posibilidades de desarrollarse y de vivir libremente en sociedad. Por lo que destaco en esta sesión que, desde nuestros roles, estamos exhortados a trabajar en eliminar las barreras físicas y culturales, construyendo sociedades resilientes, y creando oportunidades que, verdaderamente, no dejen a nadie atrás. Porque, en la construcción colectiva diaria, podemos comenzar a construir una nueva realidad que nos resulte más feliz pensando en aquello que nos caracteriza, nos identifica y nos reúne, para valorizarlo y afianzarlo como base para la construcción de una sociedad más justa, equitativa y sostenible.

Por todo lo expuesto, invito a mis pares a que me acompañen con su voto. Muchas gracias

22.2

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 32/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárase al mes de Octubre de cada año como el "Mes de la Educación Especial".

Art. 2º.- Durante el mes instituido por el Artículo 1º, el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Educación, deberá implementar campañas de difusión, capacitación, promoción, concientización y talleres u otras actividades de formación gratuitas sobre Educación Especial, para lograr los siguiente objetivos:

- 1) Revisar, actualizar y producir marcos normativos en conformidad a acuerdos federales y jurisdiccionales desde el Modelo Social de Discapacidad.
- 2) Fortalecer las trayectorias de estudiantes con discapacidad en la continuidad y cumplimiento del derecho social a la educación: ingreso, permanencia y egreso, desde la centralidad de la enseñanza y el enfoque de la diversificación curricular.
- 3) Fortalecer la articulación con niveles de obligatoriedad en corresponsabilidad de acciones compartidas.
- 4) Favorecer la articulación con otros organismos del Estado a fin de garantizar el principio de inclusión de las personas con discapacidad.
- 5) Fortalecer los vínculos entre estudiantes, docentes y familias, a fin de recuperar y revalorizar las experiencias de aprendizajes bajo los nuevos formatos escolares inclusivos.

Art. 3º.- El Ministerio de Educación será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 4º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

Promulgada en fecha 20/10/2023 como Ley n° 9717; publicada en el Boletín Oficial n° 30.579 de fecha 24/10/2023.

23

LEY N° 7487
(REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE RESIDENCIAS GERIÁTRICAS).
MODIFICACIÓN (VISITAS DE
MASCOTAS Y ADOPCIÓN)

ORDEN DEL DÍA N° 13/118

Asunto n° 7

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores Ferrazzano y Deiana (Expte. N° 156-PL-23), modificando la Ley N° 6479 (Funcionamiento de Institutos Geriátricos); y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 18 de Septiembre de 2023.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-31 de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA N° 15/118

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado el proyecto de ley de los señores Legisladores

Ferrazzano y Deiana (Expte.156-PL-23), modificando la Ley de Funcionamiento de Institutos Geriátricos; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 7487 de habilitación y funcionamiento de residencias geriátricas como a continuación se indica:

-Incorpórese como Artículo 20 (nuevo) el siguiente:

"Art. 20.- Las residencias geriátricas podrán permitir la visita de perros y gatos que hayan sido mascotas de las personas que allí residen, en los días, horarios y bajo las condiciones reglamentadas. Asimismo podrán adoptar uno o más perros y/o gatos de compañía para la población residente en el establecimiento, garantizando siempre las condiciones de sanidad, seguridad y bienestar de los adultos mayores alojados".

- Los Artículos 20 al 26 originales, pasan a ser 21 al 27 respectivamente, bajo el Título V, Responsabilidades.

Art. 2°.-Comuníquese".

Sala de Comisiones, 19 de Setiembre de 2023.

Edgar R. Ramírez.- Víctor D. Deiana.- Sara Alperovich.- José R. Ascárate.- Carlos S. Assan.- Norma M. Reyes Elías.- Gabriel E. Yedlin.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-31 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración los Órdenes del Día nros. 13/118, asunto n° 7; y 15/118, asunto n° 1.

Tiene la palabra el señor presidente de la Comisión de Legislación General, Legislador Ferrazzano.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente: Voy a ser muy breve dado lo extenso de esta sesión. Simplemente, para expresar que este proyecto, que sale del Derecho comparado,

es una ley también vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que rescaté porque me pareció una muy buena idea.

Básicamente esto es un mimo a nuestros adultos mayores. ¿Cuál es la modificación que hacemos en el régimen de los institutos geriátricos?: que nuestros abuelos puedan recibir la visita de sus mascotas. Sabemos, los que somos "mascoteros", el cariño, el amor que nos brindan y, además, que pueden servir para mejorar la autoestima, el estado de ánimo, reducir el estrés, estimular la mente, fomentar el buen humor. Estas leyes, que no tienen ningún costo para el Estado, que son sencillas, que son cortas, sirven para mejorarles la vida a nuestros viejos.

El resto de los fundamentos los voy a acompañar por Secretaría, señor Presidente, y solicito el acompañamiento de mis pares. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar el dictamen de la Comisión de Salud Pública. Según el artículo 138 del Reglamento, corresponde votación nominal.

Sr. Ferrazzano.- Señor Presidente, solicito que se vote por signos.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la moción del Legislador Ferrazzano.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada.

Se va a votar en general y en particular, por ser el artículo 2º de forma.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

23.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 33/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley Nº 7487 de habilitación y funcionamiento de residencias geriátricas como a continuación se indica:

- Incorpórese como Artículo 20 (nuevo) el siguiente:

"Art. 20.- Las residencias geriátricas podrán permitir la visita de perros y gatos que hayan sido mascotas de las personas que allí residen, en los días, horarios y bajo las condiciones reglamentadas. Asimismo podrán adoptar uno o más perros y/o gatos de compañía para la población residente en el establecimiento, garantizando siempre las condiciones de sanidad, seguridad y bienestar de los adultos mayores alojados".

- Los Artículos 20 al 26 originales, pasan a ser 21 al 27 respectivamente, bajo el Título V, Responsabilidades.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

Promulgada en fecha 10/10/2023 como Ley nº 9711; publicada en el Boletín Oficial nº 30.573 de fecha 12/10/2023.

24

**MODELO CUMBRE DEL MERCOSUR,
QUE SE DESARROLLA
ANUALMENTE EN EL INSTITUTO
SAN JAVIER (YERBA BUENA).
DECLARACIÓN DE INTERÉS
LEGISLATIVO**

ORDEN DEL DÍA N° 13/118

Asunto n° 10

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el proyecto de resolución del señor Legislador Ferrazzano (Expte. N° 53-PR-23), declarando de interés Legislativo al Modelo Cumbre del Mercosur que se desarrolla anualmente en el Instituto San Javier de la ciudad de Yerba Buena; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 18 de Septiembre de 2023.

Raúl E. Ferrazzano.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.

-El proyecto de resolución se consigna como asunto entrado n° III-17 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

24.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 01/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo al Modelo Cumbre del Mercosur que se desarrolla anualmente en el Instituto San Javier de la ciudad de Yerba Buena, el que tiene por objetivo ofrecer experiencias de manera creativa a los estudiantes de la mencionada ciudad a través de la representación de los países del Mercosur, teniendo como herramientas principales la argumentación, sostenimiento de posturas, oratoria, negociación, medios fundamentales en la vida cotidiana de todo ciudadano.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGINO N. AMADO

Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez

Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

25

**PROGRAMA DE CORREDORES
ESCOLARES SEGUROS.
IMPLEMENTACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 11/118

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Ferrazzano (Expte. N° 12-PL-23), creando el "Programa de Corredores Escolares Seguros"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que implemente un Programa de Corredores Escolares Seguros, a través del Ministerio de Seguridad en coordinación con el Ministerio de Educación y los Municipios de la Provincia, adaptando a nuestra realidad iniciativas que con la colaboración de la comunidad educativa, entidades vecinales y asociaciones de comerciantes han demostrado eficacia para garantizar la seguridad de alumnos y docentes en tránsito entre sus escuelas y sus hogares”.

Sala de Comisiones, 18 de Setiembre de 2023.

Roberto O. Chustek.- Dante R. Loza.- José H. Vermal.- Raúl E. Albarracín.- Mario J. Morof.

-El proyecto de ley se publicó en el Diario de Sesiones n° 19, de fecha 31/01/2023, asunto entrado n° II-14.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

25.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 02/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que implemente un Programa de Corredores Escolares Seguros, a través del Ministerio de Seguridad en coordinación con el Ministerio de Educación y los Municipios de la Provincia, adaptando a nuestra realidad iniciativas que con la colaboración de la comunidad educativa, entidades vecinales y asociaciones de comerciantes han demostrado eficacia para garantizar la seguridad de alumnos y

docentes en tránsito entre sus escuelas y sus hogares.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

26

**“PROGRAMA PROVINCIAL DE
CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL USO
RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS
DE EMERGENCIAS”.
IMPLEMENTACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 11/118

Asunto n° 2

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado el proyecto de ley del señor Legislador Albarracín (Expte. N° 161-PL-23), creando el "Programa Provincial de Concientización sobre el Uso Responsable de los Servicios de Emergencia"; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que implemente un "Programa Provincial de Concientización sobre el uso responsable de los servicios de emergencias" con el objetivo de disminuir los llamados falsos, con fines maliciosos, amenazantes, injuriosos o jocosos a las centrales de operación de los servicios de emergencias,

promoviendo especialmente entre alumnos de nivel primario y secundario el concepto de "no usar para bromas las líneas de emergencias, algún día puedes necesitarla".

Sala de Comisiones, 18 de Setiembre de 2023.

Roberto O. Chustek.- Dante R. Loza.- José H. Verma.- Raúl E. Albarracín.- Mario J. Morof.

-El proyecto de ley se consigna como asunto entrado n° II-36 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

26.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 03/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que implemente un "Programa Provincial de Concientización sobre el Uso Responsable de los Servicios de Emergencias" con el objetivo de disminuir los llamados falsos, con fines maliciosos, amenazantes, injuriosos o jocosos a las centrales de operación de los servicios de emergencias, promoviendo especialmente entre alumnos de nivel primario y secundario el concepto de "no usar para bromas las líneas de emergencias, algún día puedes necesitarla".

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte

días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

27

LEY SANCIONADA POR LA H. LEGISLATURA EL 03/12/2020 (AUTORIZACIÓN A POLICÍAS MUNICIPALES DE PREVENCIÓN LOCAL A UTILIZAR ARMAS ELECTRÓNICAS DE CONTROL). SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO SU NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN

ORDEN DEL DÍA N° 11/118

Asunto n° 3

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado el proyecto de resolución de los señores Legisladores Bussi, Vernal, Huesen y otros (Expte. N° 47-PR-23), solicitando al Poder Ejecutivo proceda a la publicación de la ley sancionada el 3/12/20 autorizando a las policías municipales de prevención local a utilizar armas electrónicas de control; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que proceda a la numeración y publicación de la ley sancionada en sesión del 3 de diciembre de 2020 y comunicada mediante Nota N° 280/2020 -P.L. 125/2020, mediante la cual se autoriza a las Policías Municipales de Prevención Local creadas en el

marco de la Ley N° 9144 a utilizar armas electrónicas de control".

Sala de Comisiones, 18 de Setiembre de 2023.

Roberto O. Chustek.- Dante R. Loza.- José H. Vermal.- Raúl E. Albarracín.- Mario J. Morof.

-El proyecto de resolución se consigna como asunto entrado n° III-11 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

27.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 04/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que proceda a la numeración y publicación de la Ley sancionada en sesión del 3 de Diciembre de 2020 y comunicada mediante Nota N° 280/2020 - P.L. 125/2020, mediante la cual se autoriza a las Policías Municipales de Prevención Local creadas en el marco de la Ley N° 9144 a utilizar armas electrónicas de control.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

28

AMENAZAS DE BOMBA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS. PREOCUPACIÓN DE LA H. LEGISLATURA; Y SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN DEL USO RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA

ORDEN DEL DÍA N° 11/118

Asunto n° 4

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Seguridad y Justicia, ha estudiado el proyecto de resolución de la señora Legisladora Reyes Elías, de los señores Legisladores Gómez y Morof y de la señora Legisladora Martínez (Expte. N° 54-PR-23), expresando consternación y preocupación por las amenazas de bombas en las instituciones educativas de la Provincia; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Hacer pública su preocupación por las amenazas de bomba que han sufrido instituciones educativas sitas en nuestra Provincia, generando alarma y preocupación en la población y alterando el normal desarrollo de las actividades educativas.

Solicitar al Poder Ejecutivo que se intensifiquen campañas de concientización sobre el uso responsable de los servicios de emergencia.

Recomendar que, identificados los autores intelectuales y materiales de las amenazas, se los ponga a disposición de la Justicia y que se contemple la posibilidad de que las sanciones

incluyan el cumplimiento de tareas solidarias en instituciones educativas".

Sala de Comisiones, 18 de Setiembre de 2023.

Roberto O. Chustek.- Dante R. Loza.- José H. Vermal.- Raúl E. Albarracín.- Mario J. Morof.

-El proyecto de resolución se consigna como asunto entrado n° III-18 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

28.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 05/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Hacer pública su preocupación por las amenazas de bomba que han sufrido instituciones educativas sitas en nuestra Provincia, generando alarma y preocupación en la población y alterando el normal desarrollo de las actividades educativas.

Solicitar al Poder Ejecutivo que se intensifiquen campañas de concientización sobre el uso responsable de los servicios de emergencia.

Recomendar que, identificados los autores intelectuales y materiales de las amenazas, se los ponga a disposición de la Justicia y que se contemple la posibilidad de que las sanciones incluyan el cumplimiento de tareas solidarias en instituciones educativas

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

29

EXTENSIÓN ÁULICA CONCEPCIÓN DE LA FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL. SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO REALICE GESTIONES PARA QUE SE COMPLETE EL DICTADO DE PLANES DE ESTUDIOS DE CARRERAS DE INGENIERÍA

ORDEN DEL DÍA N° 87/117

Asunto n° 4

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de resolución de los señores Legisladores Albarracín, Álvarez, Berarducci y Pellegrini (Expte. N° 204- PR-22), solicitando al Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias a fin de que la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de Tucumán - Anexo Concepción complete el dictado del plan de estudios de determinadas carreras; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, realice las gestiones necesarias para que en la

Extensión Áulica Concepción de la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, se complete el dictado del plan de estudios de las carreras de Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Sistemas de Información e Ingeniería Mecánica, en el marco del "Programa de Expansión de la Educación Superior" y de los "Criterios y estándares para las actividades académicas de los Centros Regional de Educación Superior" aprobados por Resolución N° 1368/2012 del Ministerio de Educación de la Nación".

Sala de Comisiones, 20 de Diciembre de 2022.

*Graciela del V. Gutierrez.-
Adriana del V. Najar.- Carlos
F. Gómez.- Juan R. Rojas.*

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 18, de fecha 22/12/2022, asunto entrado n° III-28.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

29.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 06/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, realice las gestiones necesarias para que en la Extensión Áulica Concepción de la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, se complete el dictado del plan de estudios de las carreras de Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Sistemas de Información e Ingeniería Mecánica, en el marco del "Programa de Expansión de la Educación Superior" y de los "Criterios y estándares para las actividades académicas de los Centros Regionales de Educación Superior" aprobados por

Resolución N° 1368/2012 del Ministerio de Educación de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

30

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, EXTENSIÓN ÁULICA CONCEPCIÓN. SOLICITUD AL PODER EJECUTIVO REALICE GESTIONES PARA SU TRANSFORMACIÓN EN FACULTAD REGIONAL

ORDEN DEL DÍA N° 87/117

Asunto n° 5

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Educación, ha estudiado el proyecto de resolución de los señores Legisladores Albarracín, Álvarez, Berarducci y Pellegrini (Expte. N° 205- PR-22), solicitando al Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias a fin de que la Extensión Áulica de la Concepción Universidad Tecnológica Nacional ubicada en la ciudad de Concepción se transforme en Facultad Regional; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que realice las gestiones necesarias para que en la Extensión

Áulica Concepción de la Universidad Tecnológica Nacional se transforme en Facultad Regional, en el marco del "Programa de Expansión de la Educación Superior" y de los "criterios y estándares para las actividades académicas de los Centros Regional de Educación Superior" aprobados por Resolución N° 1368/2012 del Ministerio de Educación de la Nación".

Sala de Comisiones, 20 de Diciembre de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-
Adriana del V. Najar.- Carlos
F. Gómez.- Juan R. Rojas.*

-El proyecto de resolución se publicó en el Diario de Sesiones n° 18, de fecha 22/12/2022, asunto entrado n° III-29.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración.

Si ningún señor legislador va a hacer uso de la palabra, se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

30.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 07/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que realice las gestiones necesarias para que la Extensión Áulica Concepción de la Universidad Tecnológica Nacional se transforme en Facultad Regional, en el marco del "Programa de Expansión de la Educación Superior" y de los "Criterios y estándares para las actividades académicas de los Centros Regionales de Educación Superior" aprobados por Resolución N° 1368/2012 del Ministerio de Educación de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los

veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

31

LIBRO "OPERATIVO INDEPENDENCIA: GEOGRAFÍAS, ACTORES Y TRAMAS", DE LA PROFESORA ANA CECILIA CONCHA BOCANEGRA Y DEL ANTROPÓLOGO BONAERENSE SANTIAGO GARAÑO. DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

-Expediente n° 52-PR-23, que se consigna como asunto entrado n° III-16 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración.

Sr. Secretario (Pérez).- Proyecto de resolución de la señora Legisladora Alperovich: "*Declarar de interés legislativo el libro "Operativo Independencia: geografías, actores y tramas" de la autora tucumana Profesora Ana Cecilia Concha Bocanegra, docente de la UNT, y el antropólogo bonaerense Santiago Garaño, docente de la Unsam y de la UBA*".

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra la señora Legisladora Sara Alperovich.

Sra. Alperovich.- Señor Presidente: Voy a fundamentar este asunto referido al libro

Operativo Independencia: geografías, actores y tramas, como así también el asunto subsiguiente respecto a la obra de teatro *Estafadas por la historia*.

Es necesario mantener políticas públicas y fomentar proyectos independientes que propongan políticas de memoria a través de la cultura y manifestaciones artísticas. Estas políticas son una resistencia y un recordar permanente sobre nuestra historia y es necesario que estén vigentes, porque tanto el ver una obra como leer un libro implican repensarnos, recordarnos, homenajear. Estas también son herramientas para que nuestras infancias y nuestros jóvenes puedan recuperar y reencontrarse con la historia y la memoria de nuestra Patria.

El libro *Operativo Independencia* es un material que puede enriquecer el trabajo de docentes y estudiantes del nivel medio, aportando una mirada sobre nuestro pasado para la construcción de nuestro futuro.

A su vez, *Estafadas por la historia* es una obra de teatro de un grupo de artistas tucumanas, comprometidas en recuperar la historia de nuestras mujeres líderes que marcaron un camino en la Patria grande, pero que fueron invisibilizadas.

En el contexto actual, donde el negacionismo del terrorismo de Estado avanza, es necesario siempre refrescar la memoria, porque las marcas de nuestra historia siguen presentes. Pensar que nuestra Democracia siempre está en riesgo, me preocupa y me pone en alerta por nuestros jóvenes y nuestros hijos. No queremos Nunca Más un Estado genocida y, como peronista, no voy a retroceder ante aquellos que reivindicuen a los que tanto daño hicieron.

Propongo fortalecer la memoria para que el Nunca Más siga siendo un hecho.

¡Nunca Más al sesgo patriarcal machista y hegemónico! ¡Nunca Más al negacionismo de los hechos atroces de la dictadura cívico-militar!

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

31.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 08/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo el Libro "Operativo Independencia: geografías actores y tramas" de la Autora Tucumana Prof. Ana Cecilia Concha Bocanegra docente de la UNT y el antropólogo bonaerense Santiago Garaño, docente en la Unsam y UBA.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

32

OBRA DE TEATRO "ESTAFADAS POR LA HISTORIA". DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO

-Expediente n° 115-PD-22, publicado en el Diario de Sesiones n° 18, de fecha 22/12/2022, asunto entrado n° IV-1.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración.

Sr. Secretario (Pérez).- Proyecto de declaración de la señora Legisladora Alperovich, que dice así:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo a la obra de teatro "Estafadas por la Historia" representada por la Compañía de Teatro 'Grupo Hartas' de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, por su aporte a la cultura y a la recuperación de la identidad e historia de nuestro país con perspectiva de género”.

Sr. Presidente (Amado).- El asunto ya fue fundamentado por la señora Legisladora Alperovich.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

32.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Dec. 01/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo a la Obra de Teatro "Estafadas por la Historia" representada por la Compañía de Teatro "Grupo Hartas" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por su aporte a la cultura y a la recuperación de la identidad e historia de nuestro País con perspectiva de género.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte

días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

ASUNTOS RESERVADOS

33

INMUEBLE UBICADO EN LA MUNICIPALIDAD DE LA COCHA (PADRÓN N° 90.891). DESAFECTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES 7500 Y 7535 (PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL) Y TRANSFERENCIA EN DONACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA COCHA

-Expte. N° 379-PL-22, publicado en el Diario de Sesiones n° 17, del 24/11/2022, asunto n° II-25.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el primer asunto reservado.

Sr. Secretario (Pérez).- Expediente N° 379-PL-22, reservado por el señor Legislador Roque Álvarez: “Proyecto de Ley de los señores Legisladores Rodríguez y Caponio desafectando de las disposiciones establecidas en las leyes N 7500 y 7535 y sus modificatorias sobre el sistema de Protección del Patrimonio Cultural una fracción del inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, ubicado en el departamento de La Cocha, el que

será destinado para el funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante”.

Sin dictamen de Comisión, se necesitan los dos tercios para habilitar su tratamiento.

33.1

HABILITACIÓN DE SU TRATAMIENTO

Sr. Presidente (Amado).- Se vota la habilitación del tratamiento

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado su tratamiento.

33.2

SESIÓN EN COMISIÓN

Sr. Presidente (Amado).- Como el presente proyecto no tiene dictamen, corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada. En consecuencia el Cuerpo pasa al estado de comisión.

33.3

SESIÓN EN COMISIÓN. CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señor Presidente: Esto sería un reconocimiento de la Democracia al Municipio de La Cocha, en tanto se fortalecería por este traspaso del inmueble, lo cual significaría un gran avance para nuestra ciudad.

Así que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Atento a que está constituido en Comisión el Cuerpo, quiero hacer una consulta, porque la ley que regula el Patrimonio Cultural establece un mecanismo para la desafectación que, entre otras cosas, supone la intervención de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

Quisiera saber si se ha dado cumplimiento a este requisito legal. Es decir, si cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Patrimonio, porque de lo contrario estaríamos avanzando en contra de una disposición legal vigente.

Sr. Presidente (Amado).- Por Secretaría se va a informar.

Sr. Secretario (Pérez).- En la documentación están todos los datos catastrales, no está la autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural para desafectar el inmueble.

Sr. Rodríguez.- Seguramente se tratará de una distracción de mi abogada, de mi asesora, pero estaba. Si aceptan, lo voy a presentar oportunamente; y si se determina lo contrario pediría que este tema vuelva a Comisión y se le dé preferencia para la sesión que viene.

33.4

CÁMARA EN COMISIÓN. LEVANTAMIENTO

-Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Amado).- Hay una moción del señor Legislador Rodríguez. Antes de votarla, el Cuerpo tiene que salir del estado de comisión.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada. Por lo tanto, el Cuerpo sale del estado de comisión y vuelve a funcionar como tal.

33.5

MOCIÓN

Corresponde ahora votar la moción de vuelta a Comisión con preferencia para ser tratado en la próxima sesión, planteada por el señor Legislador Rodríguez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobada.

34

**LEY NACIONAL N° 27716
(CONTENCIÓN Y
ACOMPANAMIENTO DE LAS
PERSONAS QUE RECIBEN
DIAGNÓSTICO DE TRISOMÍA
21/SÍNDROME DE DOWN PARA HIJO
EN GESTACIÓN O RECIÉN NACIDO).
ADHESIÓN DE LA PROVINCIA**

ORDEN DEL DÍA N° 15/118

Asunto n° 6

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Salud Pública, ha estudiado los siguientes proyectos de ley: a) del señor Legislador Canelada (Expte. N° 93-PL-23) y b) del señor Legislador Berarducci (Expte. N° 106-PL-23); ambos adhiriendo a la Ley Nacional N° 27716, de contención y acompañamiento de las personas que

reciben un diagnóstico de Trisomía 21/Síndrome de Down para su hijo en gestación o recién nacido; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese a la Ley Nacional N° 27716, de contención y acompañamiento de las personas que reciben un diagnóstico de Trisomía 21/Síndrome de Down para su hijo en gestación o recién nacido.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud Pública.

Art. 3°.-Comuníquese".

Sala de Comisiones, 19 de Setiembre de 2023.

Edgar R. Ramírez.- Víctor D. Deiana.- Sara Alperovich.- José R. Ascárate.- Carlos S. Assan.- Norma M. Reyes Elías.- Gabriel E. Yedlin.

-Los proyectos de ley a) y b) se publicaron en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 05/07/2023, asuntos entrados nros. II-80 y II-93.

Sr. Presidente (Amado).- En consideración el siguiente asunto reservado.

Sr. Secretario (Pérez).- Asunto reservado por el señor Legislador José María Canelada. Expedientes nros. 93-PL-23 y 106-PL-23: *“Proyecto de ley de los señores legisladores Canelada y Berarducci, respectivamente, adhiriendo a la Ley Nacional n° 27716, de Contención y acompañamiento de las personas que reciben un diagnóstico de Trisomía 21/Síndrome de Down, para su hijo en gestación o recién nacido”.*

Con dictamen de la Comisión de Salud Pública, Orden del Día 15/118, asunto n° 6, se necesita simple mayoría para habilitar su tratamiento.

34.1

HABILITACIÓN DE SU TRATAMIENTO

Sr. Presidente (Amado).- Tiene la palabra el Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Moción para que se habilite su tratamiento.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar la moción del Legislador Canelada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado su tratamiento.

34.2

CONSIDERACIÓN DEL ASUNTO

Sr. Presidente (Amado).- En consideración.

Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

Sr. Canelada.- Señor Presidente: Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque además hemos hablado de esto en la reunión de Labor Parlamentaria.

La ley nacional a la que vamos a adherir, lo que establece es un conjunto de pautas que deben tener presentes los profesionales que intervienen frente a un diagnóstico de Síndrome de Down. Estas pautas tienen que ver con que ese diagnóstico sea humanizado, es decir, espacios que garanticen privacidad, información neutra, actualizada y donde, además, se les cuente a los papás que están recibiendo este diagnóstico cuáles son todos los derechos que tienen y el apoyo que el Estado tiene obligación de brindarles desde el momento del diagnóstico en adelante.

Con esto he expresado de manera sintética, señor Presidente, el contenido de la ley nacional, a la que, por supuesto, les pido a los colegas legisladores le den el acompañamiento a través de su voto para que podamos adherir.

Sr. Presidente (Amado).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Amado).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Amado).- Queda sancionado.

34.3

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 35/2023

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Adhiérese a la Ley Nacional N° 27716, de contención y acompañamiento de las personas que reciben un diagnóstico de Trisomía 21/Síndrome de Down para su hijo en gestación o recién nacido.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud Pública.

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinti-

te días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

REGINO N. AMADO
Vicepresidente 1º
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 25/09/2023.

-Promulgada en fecha 10/10/2023 como Ley Nº 9713; publicada en el Boletín Oficial Nº 30.573, de fecha 12/10/2023.

35

HOMENAJE

Sr. Presidente (Amado).- Corresponde entrar en el periodo de Homenajes, conforme a lo aprobado de pasar este capítulo al final de la sesión.

Por Secretaría se recibirán los homenajes que, por escrito, presenten los señores legisladores, conforme al artículo 101 del Reglamento.

35.1

A LA BATALLA DE TUCUMÁN

Sr. Albarracín.- Señor Presidente: Figuran, en la historia de nuestra patria, hechos y fechas que debemos mantener con toda la pureza de su brillo, porque inmortalizaron momentos trascendentales para esta Nación y, sobre todo, para nuestra Provincia. La Batalla de Tucumán, librada el

24 de Septiembre de 1812, es una de esas gestas, siendo la más temeraria e importante llevada a cabo por las fuerzas criollas al mando del General Manuel Belgrano en el continente americano, que sacó a la luz la grandeza de una nación que anhelaba con todas sus fuerzas ser libre y soberana.

La Batalla de Tucumán tuvo lugar entre el 24 y el 25 de septiembre de 1812 en las inmediaciones de San Miguel de Tucumán, durante la Guerra de la Independencia. El Ejército del Norte, al mando del General Manuel Belgrano, derrotó a las tropas realistas, que lo doblaban en número, deteniendo el avance de los leales a España sobre el Noroeste argentino. Esta, junto con la Batalla de Salta, que tuvo lugar el 20 de febrero de 1813, permitió a los rioplatenses o argentinos confirmar los límites de la región bajo su control. Según palabras del General Paz, la Batalla de Tucumán "*...es uno de los combates más difíciles de describirse, no obstante el corto número de los combatientes...*". A ello se sumó que, a mitad de la batalla, ocurrió un hecho asombroso que contribuyó a desbandar las tropas realistas y a llenarlas de pánico: fue un vasto huracán que llegó furioso del sur con una manga de langostas.

Es de notar la inmensa devoción del General Belgrano a la Virgen de las Mercedes, Generala y Patrona del Ejército Argentino, bajo cuya advocación y protección había puesto a sus tropas, manifestando a sus superiores luego de la gran victoria que "*La Patria puede gloriarse de la victoria que han obtenido sus armas el día 24 del corriente, Día de Nuestra Señora de la Merced, bajo cuya protección nos pusimos...*". Días después hizo officiar una misa en honor a la Virgen, durante la cual le entregó su bastón de mando, el que colocó entre los pliegues y cordones de su manto.

Es trascendental entender que la Batalla de Tucumán, dada en el campo de Las

Carreras, fue la más nacional de todas las que se libraron en la guerra de la Independencia, pues allí estuvieron todos "los pueblos" de la convocatoria de Mayo: el escuadrón "Decididos" de Jujuy; la caballería salteña, con la jefatura de Moldes; las milicias tucumanas reunidas por Bernabé Aráoz; los restos de los regimientos porteños; la compañía catamarqueña, conducida por Bernardino Ahumada y Barros; y el guerrillero altopperuano Manuel Ascencio Padilla con sus jinetes, que formaron la escolta de Belgrano.

Fue la gran batalla de la unión nacional que se realizó en nuestro suelo.

36

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Amado).- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión

-Es la hora 14:29.

CPN Daniel D. Pinto
Director Cuerpo de Taquígrafos
H. Legislatura de Tucumán